This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

6693.2 (1887)

HARVARD UNIVERSITY
LITTAUER LIBRARY
FEB 24 1956
GRADUATE SCHOOL
OF PUBLIC ADMINISTRATION

Harvard College Library

BOUGHT WITH INCOME

FROM THE BEQUEST OF

SAMUEL NEWTON CUTLER

(Class of 1877)

OF BOSTON

Guerrero. Gobernador. Memoria 1ª-9

MEMORIA

PRESENTADA

AL X CONGRESO CONSTITUCIONAL

—DEL—

ESTADO DE GUERRERO

POR EL GOBERNADOR DEL MISMO,

GENERAL

FRANCISCO O. ARCE,

EN CUMPLIMIENTO

DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 40

DE LA CONSTITUCION.

CHILPANCINGO.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
DIRIGIDA POR HIGINIO ZAPATA.

1888.

HARVARD UNIVERSITY
DEC 24 1941
GRADUATE SCHOOL
OF PUBLIC ADMINISTRATION

~~SA Doc 3467.30~~

SA 3467.2 (1941)

HARVARD UNIVERSITY LIBRARY SEP 29 1941

cutler fund

HARVARD UNIVERSITY DEC 24 1941 GRADUATE SCHOOL OF PUBLIC ADMINISTRATION

1762 17

Ciudadanos Diputados:

Con la satisfacción más grata del que cumple en conciencia con los deberes que se impone, vengo ante vosotros, acatando un precepto constitucional, á dar cuenta al Estado que tan dignamente representais, con los trabajos llevados á feliz término durante el año trascurrido desde 1.° de Enero de 1887 hasta 31 de Diciembre del propio año; con las mejoras implantadas, los adelantos obtenidos, y el resultado práctico del desenvolvimiento de progreso, emprendido, y satisfactoriamente alcanzado con vuestra eficaz cooperación y vuestros patrióticos esfuerzos.

Si la misión del gobernante hubiera de circunscribirse á mantener á los pueblos en un *statu quo* de tranquilidad y órden; le bastaría solamente ajustar su conducta á la buena fé administrativa y la vigilancia en los diversos ramos de la administración. El *statu quo* así sería perfecto, pero los pueblos no seguirían el movimiento simultáneo y rápido de progreso, á que la humanidad camina, y llegarían bien pronto y sin advertirlo á un estado de atraso reprensible.

Es por eso que el gobernante que pretende cumplir con el deber que le impone la confianza popular que lo elevó al poder, debe preocuparse por el adelantamiento moral é intelectual de sus gobernados, estudiar filosóficamente todos los medios de desarrollarlo, y encaminar sus afanes al mejoramiento de todos los ramos administrativos, en el sentido práctico que la civilización reclama y la paz inapreciable garantiza.

Estos sentimientos que han sido siempre mi norma de conducta, demostrados con hechos tangibles en esta importante entidad federativa, las dos veces que me ha favorecido con su confianza; me autorizan para declarar, que prosiguiendo tan nobles fines, nó he limitado esfuerzo para salvar cualquiera dificultad que haya podido oponerse al engrandecimiento del Estado.

Vencidas las dificultades que al terminar el año de 1886 se oponían al Gobierno, y hecha luz por vuestra honorabilidad, sobre los hechos que se suscitaron, volvió el Ejecutivo á su marcha tranquila y regular, pudiendo con vuestra poderosa ayuda haber realizado los trabajos de que por órden respectivo os daré cuenta.

Impulsado el que tiene la honra de informaros á ir á la Capital de la República, á negocios particulares de urgente arreglo, y obtenido vuestro beneplácito, usó de una licencia de tres meses; pero dignamente reem-

plazado por el Diputado Manuel Parra, el Ejecutivo siguió invariable su trazada marcha de adelanto y progreso, sin la menor dificultad, y al volver á mi honroso puesto, encontré la misma regularidad en el órden establecido.

Durante mi temporal ausencia, un grupo de fanáticos habia cometido en el pueblo de Ahuacatitlán, del Distrito Aldama, tres asesinatos en personas de secta protestante, habiendo sido en la cabecera del mismo Distrito, asaltada la Recaudación, robados una parte de los fondos, y muertos, el guarda y un niño. Respecto del primer punto, que importaba un ataque á la libertad de cultos, practicadas las diligencias correspondientes se ha aplicado á varios criminales el condigno castigo; el segundo que es solo un delito común, no ha podido ser esclarecido; pero y confío en que con la actividd de las autoridades, serán descubiertos y castigados los malhechores. El digno Prefecto del Distrito de Allende, C. Cornelio Pacheco, miembro de esta honorable Cámara, fué tambien asesinado; y activada la persecución del autor de tan proditorio atentado, la justicia ha fallado ya en 1.ª instancia sobre su suerte, condenándolo á sufrir la última pena.

El mes de Setiembre, y permaneciendo aún en el goce de la licencia, una partida de foragidos asaltò el pueblo de San Vicente Zoyatlán, del Distrito de Morelos, cometió un homicidio, se robó los fondos públicos y cometió otras depredaciones. Esta cuadrilla era compuesta en gran parte por los reos que se habian fugado de la cárcel de la cabecera en meses anteriores, y otros criminales de Silacayoapan, perteneciente al vecino Estado de Oaxaca.

Dictadas todas las medidas oportunas para la persecución de los foragidos, y con la eficaz cooperación del Gobernador de Oaxaca, del Prefecto de Silacayoapan, y del coronel Aniceto López; han sido capturados en gran parte los asaltantes, quienes están á disposición de la justicia, y otros han sido muertos en la persecución que se les ha hecho.

Los que aún permanecen prófugos, tendrán que caer tarde ó temprano en poder de las autoridades, para que se les imponga el castigo debido á su delito.

En el lugar correspondiente encontrareis el informe relativo al importante ramo de vías de comunicación, que vendrá á movilizar la riqueza de esta privilegiada fracción de la República. Las gestiones del Ejecutivo con la federación y con los Gobiernos de Puebla y Michoacán, para la explotación y navegación en su caso del rio de Mexcala, en cuyo sentido se ha adelantado bastante, y la reclamación hecha al subcontratista del Ferrocarril de Acapulco á México; han definido la cuestión, trayéndola al terreno práctico, y tal vez dará por resultado, despertar muy pronto el letargo de nuestros pueblos, con el grato y salyador anuncio de la locomotora, que recorrerá nuestros fértiles campos, llevando en su vertiginosa carrera, el adelanto, el progreso y la movilización de la riqueza de estas comarcas.

III

Ningun otro acontecimiento digno de mencionarse ha ocurrido en el Estado, y los diversos ramos de su administración han sido atendidos de la manera siguiente:

Relaciones.

En perfecta armonía se han conservado las relaciones amistosas que ligan al Estado con el Gobierno de la Unión, y con los Gobernadores de los Estados de Michoacán, Oaxaca, México, Puebla y Morelos, limítrofes de Guerrero; no obstante las cuestiones de límites, promovidas por vecinos inquietos, turbulentos y que alguna vez han puesto en peligro la paz pública. Estas cuestiones que datan de tiempo inmemorial, que se basan las más veces en documentos imperfectos, anfibológicos é inexactos; otras en afirmaciones testimoniales, y las más en posesiones más ó menos largas y sin fundamento legítimo; se han arreglado en su mayor parte, buscándoles solución equitativa y pacífica, ascendiendo á veitinueve el número de cuestiones resueltas, como vereis en el estado relativo que corre agregado á este informe; y las que aún permanecen pendientes, serán resueltas por las comisiones respectivas nombradas por este Gobierno y los de los Estados colindantes.

Pactado con el de Oaxaca el arreglo de límites pendiente con aquel importante Estado, el Ejecutivo nombrò la comisión deslindadora, presidida por el C. Gabriel Villanueva, y formada por los CC. Miguel P. Ibarra por lo relativo al Distrito de Zaragoza; Vicente Popoca por lo que corresponde al Distrito de Morelos, y Antonio E. Reguera por lo que pertence al Distrito de Abasolo, con cuatro adjuntos mas, conocedores prácticos de los terrenos limítrofes, y Secretario el C. Juan Orozco. Por su parte el Gobernador de Oaxaca nombró la suya, presidida por el C. Luis Pérez, secretario el C. Agustin Alarcón, ingeniero adjunto el C. Mauro Canseco y los adjuntos que se encuentren como conocedores de la línea.

Los trabajos de las comisiones unidas, deberán comenzar el 15 del presente, y el Gobierno espera que el resultado será satisfactorio y benéfico para los pueblos de ambos Estados. Cuando tengan el término buscado, la resolución que recaiga será sometida á vuestra ilustrada aprobación. El mismo Ejecutivo inició ya al Gobernador de Morelos, el arreglo de límites de ambos Estados, y terminado os será igualmente sometido en cumplimiento del decreto que me autorizó al efecto.

El pacto ajustado por el Gobierno con el del Estado de Puebla, permitiendo el paso recíproco de fuerzas en persecución de malhechores, ha dado tan fructuosos resultados, que por aquella parte ha cesado casi por completo el robo de ganado que se verificaba en grande escala, por los criminales de ambos Estados, y que hoy no pueden ejercer fácilmente su tráfico ilegal ni disfrutar de la impunidad que favorecía sus perversos instintos.

IV

Gobernación.

La administración política de los distritos, encargada durante el año á personas ilustradas, que han secundado con eficacia las patrióticas miras del Ejecutivo, ha dado resultados benéficos á los pueblos, habiéndose tenido que lamentar la muerte de los CC. Isaac Banda, Prefecto del Distrito de Zaragoza y Cornelio Pacheco de Allende, quienes fueron reemplazados por los CC. Miguel P. Ibarra y Juan Estéban Morales.

Se expidió con toda oportunidad y se circuló con profusión en todo el Estado, la ley sobre extranjería y matrículas y la proroga respectiva.

Se cuidó eficazmente de que al ejercer los pueblos el solemne derecho electoral, que sintetiza la más bella forma de la democracia moderna, no hubiera coacción ni restricción alguna, previniéndose á los Prefectos bajo su más estrecha responsabilidad, que vijiláran activamente el goce de esa garantía del ciudadano, que otras veces fué solo el más reprensible escarnecimiento al pueblo. La más perfecta libertad de acción de que hicieron uso los ciudadanos, dió origen á lucha reñida en el terreno de la razón y del derecho, y pudo verse el regocijo del pueblo que se alienta y busca el triunfo de sus amigos en el terreno que la misma ley le concede. Los Ayuntamientos electos, cuyo cuadro figura en la parte correspondiente, han sido pues, emanación de la verdadera y genuina voluntad de los votantes, en uso y ejercicio de la más legítima é inalienable de sus prerogativas constitucionales.

Dentro de tres meses tendrán lugar las elecciones federales para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; y el Gobierno del Estado, cuidará de la manera mas eficaz de garantizar el voto público, demostrando, como siempre lo ha hecho, su respeto mas profundo á las leyes.

Pero si ha sido y es su deber mas grato, otorgar á sus gobernados el mayor goce posible de garantías, lo es también el de inculcarles el cumplimiento de sus deberes, porque está persuadido de que el equilibrio social se basa en la reciprocidad ineludible, entre los deberes y los derechos de los ciudadanos.

El derecho de reunión ha sido igualmente garantizado é impulsado, y á él se debe la existencia no solo de las sociedades de mejoras materiales establecidas en todos los Distritos, sino el establecimiento de círculos obreros, sociedades de diversos géneros, clubs y toda clase de agrupaciones, que ejercitando la garantía que les otorga el pacto federativo, son centros de progreso, pues en ellos, además de sus trabajos particulares, se desarrolla el espíritu de sociabilidad y el adelantamiento intelectual de las masas.

La libertad de imprenta se disfruta en tal plenitud, que no se ha dado

un solo caso durante el año, de procesar á nadie por delitos de imprenta, acatando como credo político el dogma del gran Juarez, de que la prensa se corrije por la prensa misma.

La libertad de cultos goza de igual privilegio, y con el mayor celo se ha cuidado de que las leyes de reforma tengan el acatamiento mas cumplido; habiendo habido necesidad de correjir con severidad à los que han pretendido conculcarlas. Además de los criminales que fueron sentenciados por el atentado de Ahuacatitlán, en esta capital, se mandaron destruir unas barracas que estaban dentro del atrio de la iglesia y el atrio mismo, que se trocó en elegante balaustrado, por haberse tenido noticia de que en una pequeña escuela que allí sostenia el párroco, con su autorización se azotaba á los niños; prohibiéndole además tal procedimiento. Los curas de Tlapa, Ometepec, Apango, Tlacotepec y Bravos, fueron asimismo castigados gubernativamente ó consignados à los jueces respectivos, por desacatamiento á las leyes.

La salubridad pública ocupó la atención preferente del Gobierno. A pesar de que la benignidad del clima, en la mayor parte del Estado, hace que no se arraigen enfermedades de carácter epidémico con la abundancia y la facilidad que en otros lugares; se cuidó del establecimiento de Juntas de sanidad en todos los pueblos, bajo la inspección de los Ayuntamientos: se tomaron todas las precauciones que la ciencia aconseja, de acuerdo con el Gobierno de la Unión y con la eficaz cooperación de la Junta de sanidad de Acapulco, para evitar el contagio del cólera asiático, cuando esta terrible epidemia apareció en las repúblicas Sud-americanas, habiéndose establecido un lazareto en la Isla de "La Raqueta."

En la primera época de mi Gobierno por el año de 1872, se dió principio á la construcción de un edificio para fundar en él un hospital civil, en el expresado importante puerto de Acapulco: la conclusión del periodo me impidió dar feliz término, como me habia propuesto, á obra tan humanitaria: y aunque el polvo de quince años habia cubierto sus empezados muros, no los habia destruido aún: aprovechando estas bases ha vuelto de nuevo el Gobierno, eficazmente ayudado por la patriótica Junta de mejoras materiales, y la buena voluntad nunca puesta en duda, de los vecinos, á continuar la obra comenzada, y no creo remoto al terminar la actual administración dejar la obra si no concluida, si en tal estado de adelanto que con poco esfuerzo pueda terminarse, y quedar establecido ese asilo, que la caridad y la civilización reclaman imperiosamente.

El pueblo de Aytec, del Distrito de Zaragoza, se encontraba en pésimas condiciones higiénicas, pues debido á la proximidad del río, y á lo bajo de su situación, era infestado cada año por fiebres paludianas que diezmaban su censo. Solicitado por los vecinos y el Ayuntamiento respectivo, y tomadas en consideración las poderosas razones aducidas, se decretó el cambio de dicho pueblo á una meseta poco distante del lugar, pero en ventajosísimas condiciones. Esta medida se recibió con regocijo

por los fundadores de dicho pueblo; se le puso á éste el nombre de Aytec de la Unión, ha sido trazado con perfección científica, y colocado en las mejores condiciones de salubridad è higiene.

En los primeros meses del año, apareció el carbunclo llamado vulgarmente mal del piojo, atacando al ganado vacuno, caballar, asnal y porcino, y aún se dió caso de contagio en alguna persona: desde luego se dictaron disposiciones preventivas, se dieron instrucciones á los Prefectos y se ordenó la cremación de los animales muertos, con cuyas eficaces medidas se obtuvo la desaparición de dicha epizootia.

La viruela, que año tras año hace víctimas por todas partes, fué eficazmente combatida: se preservó en muchos casos ministrando con profusión pus vacuno, y atendiendo el Ejecutivo á que en lo general se debe su desarrollo á la negligencia de los vecinos, á la ineficacia de las medidas dictadas y á la escaséz de personas aptas para la perfecta vacunación; nombró propagadores especiales á los facultativos Juan Muñoz y Juan Cruz Manjarrez, recomendó á las Juntas de sanidad la aplicación del pus dándoles amplias reglas para verificarlo, y presentó ante esta Cámara la iniciativa sobre vacuna obligatoria, que obtuvo de vuestra honorabilidad la sanción de una ley, que será de resultados salvadores para el pueblo.

A esta humanitaria disposición, que obtuvo el aplauso del Consejo de Salubridad de México, y su felicitación á los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado por tan señalada muestra de cultura, hubo de agregarse el reglamento correspondiente, para que la ley se haga ineludible bajo severas penas, y se repartió con profusión el pus necesario. Esta ley reglamentada, y el estado de los párvulos, infantes, jóvenes y adultos vacunados y vacuníferos que forma parte de este informe, os pondrá de manifiesto los resultados de esta importante disposición, que salvará en gran parte á los habitantes del Estado, que en todas partes dá gran contingente á la mortalidad.

A las festividades nacionales se agregaron este año, la manifestación de apoteosis, que se hizo con ocasión del aniversario del fallecimiento del benemérito de América, patentizando la gratitud del Estado al autor de la reforma: la festividad en honor de Cuauhtemoc, en cuyo acto se colocó la primera piedra del monumento que debe erigírsele; y la velada fúnebre organizada en honor del General Rafael Cuellar, que tan gratos recuerdos dejó en el Estado, y á la muerte del cual decretasteis nueve días de duelo muy merecidamente.

Los archivos de las oficinas habían sido vistos por lo general con poca atención, no obstante que ellos encierran la historia de los pueblos: el descuido y la incuria los había tenido en tal abandono, que en muchos lugares no existen, y en otros hay solo hacinación de legajos incompletos, Para corregir este mal, se expidió la circular núm. 16 de 20 de Agosto, que obra en el lugar correspondiente, mandando arreglar los archivos, dando las instrucciones necesarias, y autorizando el gasto de armarios;

con cuya medida se ha hecho cesar el desconcierto de la Administración pública en los pueblos; y la núm. 36 del propio mes, ordenando á las Prefecturas el arreglo de sus archivos y la formación de sus índices con riguroso órden cronológico.

Las visitas mandadas practicar á los Ayuntamientos por los Prefectos respectivos, la redoblada vigilancia observada muy especialmente en el ramo de instrucción pública inspeccionado con frecuencia por empleados nombrados al efecto, y los informes de los Prefectos, han venido á demostrar que los Ayuntamientos necesitan una inspección directa en el manejo de los fondos del pueblo que les están encomendados; y motivada por esto se presentó la iniciativa del decreto núm. 28 reformando el art. 14 de la ley de 1.° de Diciembre de 1883, creando una sección de glosa especial para revisar las cuentas de las tesorerías municipales. Esta medida, que tiene por bases la moralidad y el órden, hará que la percepción de los impuestos municipales sea eficaz, y la distribución legítima, sin distraerlos del objeto á que se destinan; y cuidando muy preferentemente el ramo de instrucción pública.

Para facilitar á los Ayuntamientos la perfección en sus trabajos de tesorerías, no solo se les han dado instrucciones bastantes, sino modelos especiales para la formación de sus cuentas y la práctica de sus cortes de caja y demás documentos de contabilidad.

Las oficinas del registro civil que tienen á su cargo el importante ramo del movimiento de población, además de haber sido convenientemente dotadas de los muebles respectivos para el buen órden del archivo, han sido mandadas visitar mensualmente por los Prefectos ó los Presidentes de los Ayuntamientos en su caso, ordenando se dé cuenta periódica del estado que guardan, á fin de que con esta vigilancia constante, den los jueces el más eficaz cumplimiento á su cometido.

Se han expedido también las diversas circulares que vereis en el lugar correspondiente, para normar sus actos, para evitar los abusos que se tuvo noticia solian cometer, y para obligarlos á remitir con toda oportunidad las noticias de su ramo, importantes para la formación de la estadística.

Igualmente, y secundando las elevadas miras del Primer Magistrado de la Nación, se previno á los Prefectos, vigilen activamente por la conservación, policía y seguridad de los caminos; cuidando eficazmente de que no sea disminuida la superficie de los caminos nacionales, ni ocupadas ó interceptadas en ningún caso las vías públicas.

El itinerario de todos los pueblos vecinales, mandado formar por la circular número 52 que expidió el Gobierno, constituye otra mejora, pues trae el conocimiento exacto de las distancias de lugar á lugar, y permite en todas circunstancias, precisar las operaciones de uno á otro pueblo. Antes de ahora se había carecido de noticias exactas á este respecto, teniendo que atenerse muchas veces á cálculos por lo general aventurados é inexactos.

VIII.

Justicia.

Este importante ramo de la administración pública, notablemente mejorado, así por la acertada dirección de los magistrados que forman el poder judicial, como por los esfuerzos del Ejecutivo, ha caminado sin tropiezo alguno, y hecho visibles progresos. Por renuncia del Lic. José E. Celada del cargo del 3er. ministro propietario, fué nombrado para cubrir la vacante el Lic. Ignacio S. Cardeña, que desempeñaba el empleo de promotor fiscal, entrando en su lugar el Lic. Francisco Rayòn; y por decreto de 24 de Marzo mandasteis integrar el Tribunal, nombrando magistrados supernumerarios á los Lics. Francisco M. Rojas, Silvano Saavedra, Daniel del Moral y Braulio de la Cueva. Los Juzgados de 1.ª Instancia están casi todos servidos por profesores de derecho, habiéndose así procurado la perfectibilidad en el despacho de un ramo que asegura las garantías individuales, y pone coto á la criminalidad: los documentos que vereis en la parte respectiva, os darán á conocer el personal del Poder judicial, el movimiento civil y criminal habido en el Tribunal Superior durante el año á que corresponde este informe, y el estado que guardan todas las oficinas del ramo de justicia.

Usando el Ejecutivo de la facultad que le concede el decreto número 27 para expedir, revisar y promulgar los Códigos Penal, y de Procedimientos penales, que formaron las comisiones nombradas al efecto; se ocupó activamente de tan importante trabajo, habiendo mandado hacer un concienzudo, prolijo y detenido estudio, cuyo trabajo, en lo relativo al Código penal, tomaron á su cargo los señores Magistrados Filomeno Hurtado, Agustín Diez de Bonilla, Ignacio S. Cardeña y Fiscal Francisco Rayón, asociados al Lic. Jesús Rios y Valles Secretario general de Gobierno; y este funcionario, asociado al Lic. Francisco Rayón solamente el de procedimientos. Los citados Códigos los encontrareis formando parte de este informe en el lugar respectivo.

Con su expedición se han salvado gran número de dificultades con que tropezaban en el Estado los funcionarios del órden judicial, en materia de procedimientos penales.

En el mes de Marzo del año anterior fué muerto en Acapulco el súbdito alemán, Otto Nelson, marinero del vapor "Adams," y como deseara el Ejecutivo poner en claro los motivos que concurrieron en tal homicidio, y vigilar porque se hiciera la mas amplia y cumplida justicia; dictó las medidas consiguientes, hasta que concluido el proceso, tuvo la evidencia de haber sido un delito común sin consecuencias, y tramitado con total apego á las leyes vigentes.

Como creyera el Ejecutivo que la sentencia de primera instancia no había estado enteramente ajustada á la ley, y que una mal entendida

clemencia dejaba impune un delito, comprometiendo la honra del Estado y hasta dando lugar á que se motivara una dificultad internacional; exitó al Tribunal de Justicia sin salirse de la órbita de sus facultades, á revisar con todo detenimiento el proceso, y vió confirmadas sus sospechas en la revocación del fallo de 1.ª instancia, en sentido adverso para el homicida; pero en cumplido acatamiento á la justicia.

Instrucción pública.

La libertad de enseñanza ha gozado cumplida protección, y á ella se debe el establecimiento de escuelas particulares, católicas, protestantes y sostenidas por otras diversas sociedades, en todas las cuales no hay más restricción ni se exige otra cosa á los directores, que los fundamentos de sana moral y la exclusión de castigos corporales denigrantes y prohibidos por las sabias leyes que nos rigen.

En cuanto al importante ramo de instrucción pública, en la parte que al Ejecutivo corresponde, y que ha formado siempre el más bello ideal del que tiene la honra de informaros; se ha procurado darle el mayor impulso posible.

Terminada en gran parte la construcción del edificio que ocupa el Instituto Literario, con cuantas modificaciones exije un plantel de su género y son posibles en el Estado, provisto de algunos útiles indispensables para el estudio de las diversas materias que en él se cursan, á excepción de un gabinete de física, con los aparatos modernos que reclama la ciencia, y lo preciso para la práctica de las clases de química; venciendo todo género de dificultades, y luchando con toda clase de inconvenientes, para montar dignamente el edificio y surtirlo de todo aquello que es indispensable para que los estudios sean perfectos; dotado de hábiles y entendidos profesores, y bajo un plan de estudios basado en la moderna civilización, tuvo una inscripción durante el año escolar de cuarenta alumnos pensionados, nueve pensionistas, y veintiun externos, cuyo aprovechamiento vereis en los documentos respectivos; y tan satisfactorio resultado se debió sin duda alguna á los afanes del director, habilmente secundado por los señores catedráticos.

Espera el Ejecutivo fundadamente de vuestra ilustración reconocida y decidido empeño por la educación de la juventud de Guerrero, que votareis la partida necesaria para la conclusión del edificio del colegio y para la compra de los instrumentos y aparatos científicos, necesarios para la práctica de las materias que dejo indicadas.

Para el año actual se inscribieron setenta y cinco alumnos en la siguiente proporción: Pensionados internos, cuarenta; externos treinta y cinco.

El Instituto de señoritas tuvo sesenta y cinco alumnas, y de igual manera os mostrarán los respectivos documentos el estado satisfactorio de adelanto y progreso de que dieron inequívocas muestras las educandas á la hora del examen; deduciéndose de ésto, el empeño del Ejecutivo por la dignificación de la mujer, que á grandes pasos avanza en el Estado á su mejoramiento moral, intelectual y social.

En cuanto á la instrucciòn primaria en toda esta entidad federativa, como vereis en la parte de documentos, se mantuvieron abiertas quinientas setenta y ocho escuelas, y se dictaron todas las disposiciones que se creyeron necesarias para su perfeccionamiento y desarrollo, para la uniformidad en los estudios, y el constante estímulo en los educandos; habiendo concurrido á sus clases por término medio diez y siete mil novecientos setenta y seis alumnos. Se mandaron establecer, por circular de 5 de Setiembre, escuelas de adultos en varios pueblos, previniendo que además de la enseñanza elemental, se instruyera á la raza indígena en el idioma español; con objeto de poner eficaz correctivo á los abusos de que es víctima frecuentemente, por la codicia de los intérpretes de que se vale para arreglar sus negocios.

El establecimiento de tales planteles, como toda obra de nueva creación, aun no ha podido sistemarse en todos los pueblos, pero planteados en los lugares que demuestra el estado respectivo, comienza á dar fructuosos resultados, y se ha obtenido ya la asistencia media de 3650 adultos, que concurren á las horas de reposo á buscar la provechosa luz de la instrucción. En el presente año ha ido aumentando rápidamente la asistencia de educandos, y á la terminación de él, espero daros una noticia más satisfactoria de este respecto.

Nombrado á mediados del año anterior Inspector de escuelas el inteligente y activo Señor Miguel I. Aguilar, ha recorrido gran parte del Estado, descendiendo hasta las aldeas más humildes, para promover el desarrollo de la instrucción, corregir los defectos que notó en sus visitas y regularizar los trabajos; aumentando las juntas de instrucción, y planteando mejoras de interés positivo en la enseñanza. El Ejecutivo ha aprobado casi todas sus determinaciones, que propenden al perfeccionamiento de la enseñanza primaria y al buen arreglo de los fondos destinados á tan importante ramo.

Aun cuando estaba decretada la enseñanza obligatoria desde 1.° de Junio de 1883, no se había hecho práctica tan urgente medida base única del mejoramiento social, ya por negligencia de los Ayuntamientos, ya por escasez de fondos, motivada por falta de cobro á los causantes; pero yo me lisongeo de que con la actividad y celo que en este caso se ha desplegado, será un hecho para lo sucesivo.

La memoria escolar que corre agregada en la parte respectiva, demuestra de una manera evidente el estado de adelanto en que se encuentra la instrucción pública.

XI.

En la expedición de títulos profesionales, ha cuidado el Ejecutivo de que no se prodiguen con lijereza ó sin el escrúpulo que debe haber en el examen correspondiente, para que los solicitantes que obtengan títulos, los deban á indiscutibles méritos, librando así á la sociedad, de ignorantes que autorizados por una patente expedida por la complacencia ó sin la comprobación respectiva, se tornen en verdaderas calaminadades sociales. Debido á este celoso cuidado, solo se han expedido durante el año, tres títulos de profesores de instrucción primaria, al Señor Miguel Román y á la Señorita Enriqueta Castillo de 1ª clase, y á la Señorita Clotilde Alvarez de 3ª, porque han acreditado la suficiencia necesaria para ejercer el profesorado.

La ley número 28 expedida el 1° de Noviembre de 1885, reglamentaria sobre examen y recepción de abogados y escribanos, y el reglamento de escuelas y examenes profesionales de 26 de Setiembre de 1886, vinieron á poner coto á la prodigalidad de títulos, y á garantizar al Estado sobre la competencia de los profesores que en él se reciban.

Biblioteca Pública.

Las bibliotecas públicas constituyen uno de los medios mas adecuados para difundir la instrucción en las masas populares; son el mas poderoso auxiliar de los hombres estudiosos, y marcan de una manera perfecta el grado de adelanto y civilización de los pueblos. El Ejecutivo del Estado que tiene esta íntima convicción, y desea el adelantamiento social en todos sus ramos, promovió la fundación de una biblioteca pública en el Instituto Literario, y con la poderosa ayuda de los secretarios de Estado del Gobierno de la Unión, que han contribuido con un extenso donativo de libros, ha podido aumentar esta obra civilizadora, contando hasta la fecha con cerca de dos mil volúmenes, cifra elocuente para obra que comienza, y que en día no lejano llegará á ser un centro de instrucción y recreo.

En el anterior período de mi Gobierno, dí principio á la formación de la Biblioteca, á cuyo efecto adquirieron doscientos setenta y nueve volúmenes, cuyo inventario corre inserto en la Memoria que tuve la honra de presentar á la H. Legislatura en 1872 sin que haya noticia del por qué de la desaparición de ese principio de Biblioteca ni de la existencia en la actualidad de muchos de sus libros en manos de particulares.

El año de 1875 el Gobierno general cedió al mismo plantel, los restos de la valiosa Biblioteca de Taxco, que había sido desmembrada por la

mano audaz de cualquier atrevido, perdiéndose sus mejores obras; pero aún en el estado de abandono en que se encontraba, poseía muchísimos volúmenes: como no existía antecedente alguno de dichos libros, sin explicación plausible de la indiferencia con que se vió tan valioso donativo, el Gobierno se ocupó activamente de hacer las pesquizas correspondientes, con objeto de obtener los libros exitentes aún, y darles el destino que se propuso el Gobierno general, en beneficio del plantel agraciado; y habiendo dictado las órdenes á ese respecto, pudo recojer cerca de cuatrocientos volúmenes, obras incompletas en gran parte debido evidentemente al desprecio á que fueron relegadas.

En la parte de documentos encontrareis los inventarios respectivos, de los libros que en la actualidad forman la Biblioteca que he relacionado.

Fomento.

El ramo de fomento en todas sus faces ha sido preferentemente atendido, no obstante que la pobreza del erario del Estado no proporciona la facilidad que fuera de desearse para llevar á cabo tantas mejoras que el progreso reclama y que son indispensables, muy especialmente en este Estado, que habiendo permanecido estacionario en el camino del adelanto, tiene que ser atendido en todos y cada uno de sus ramos, para que el desenvolvimiento sea en éllos simultáneo y general. No obstante esa escasez, el Ejecutivo ha procurado que la agricultura, el comercio y la minería progresen lo mas posible; que se implanten mejoras materiales, se aumente la red telefónica, se multipliquen los correos, se mejoren los edificios, se establezcan museos de antigüedades tan necesarios para los estudios antropológicos, biológicos y geológicos; se perfeccionen los trabajos estadísticos, y se forme el catastro general que tan grandes servicios debe prestar para el perfeccionamiento del sistema rentístico.

Con este motivo, se han pedido durante el año multiplicadas noticias sobre la producción agrícola, á todos los Distritos, para estudiar y metodizar la explotación de ramo tan importante á la riqueza proverbial de esta zona, en el reino vegetal; cuya explotación ha permanecido en estado primitivo: se dispensó del pago de contribuciones á los que sufrieron el año anterior la invasión del acridio, y se decretó la importación libre de derechos á los costales de fibra tan necesarios para embase de granos.

Descubierta en el Distrito de Allende una planta fibrosa tan fina y consistente como el *ramié*; se remitió á la Secretaría de fomento para su exámen y clasificación. Y como apesar de hallarse incultivada su producción silvestre es abundante, es de esperar que si los resultados del examen son favorables, pueda encontrarse en su cultivo y desarrollo un ramo de explotación tan rico como el henequen ó el ramié.

La industria ha sido igualmente favorecida; se concedió la excención por diez años del pago de toda contribución á las fábricas destinadas á la explotación de algunos de los elementos naturales de riqueza que no hayan comenzado á explotarse, y se libró de igual manera del pago de renta á las salinas de San Márcos, sujetándolo solo á determinadas medidas de orden, entre otras la de pedir el permiso correspondiente.

Secundando los propósitos del Gobierno de la Unión, en materia de minas, de cuya abundancia y riqueza es proverbial el Estado; además de la ley de 11 de Junio de 1887 que libra de todo derecho la adquisición de minas, se acordó no cobrar á los denunciantes pobres el valor de las publicaciones en el *Periódico Oficial*, para de este modo facilitarles más la tramitación de sus negocios y la fácil adquisición de las minas que denuncien. Sobre la multitud de ellas que se hayan en trabajo, durante el año fueron denunciadas, 105 de las condiciones que expresa el estado que encontrareis en la parte respectiva; habiéndose establecido en algunos lugares maquinarias para el beneficio de metales, lo cual dará bien pronto el resultado natural de desarrollo en este ramo de riqueza pública.

En cuanto á mejoras materiales, apesar de la penuria del Erario, se colocó en esta Ciudad la primera piedra para el monumento de Cuauhtemoc, se estrenó una fuente en la plaza del Chapitel, se derribó el sombrío átrio de la iglesia sustituyéndolo con un enverjado que cierra los tramos laterales, donde se han comenzado á construir jardines; se ha adelantado bastante en la obra del edificio destinado á la Prefectura y al Instituto de Señoritas; se puso embaldosado en el costado noroeste de palacio, se terminó el ángulo noreste del patio principal, se empedraron las avenidas del jardín del mismo edificio y se encargó á Francia un buen relox de carátula luminosa que será colocado en el frontispicio del palacio; se compró un terreno para ampliar el campo mortuorio y se terminó esta mejora; se inauguró una fuente pública en Chichihualco y se pusieron dos nuevos barcos al servicio público en el río de Mexcala.

En Guerrero se puso techo nuevo á la casa municipal, se reedificó la que tiene igual servicio en Atliaca y se construyó un puente sobre la barranca de Tecolotlán.

En Alvarez se terminó la construcción de la cárcel de bóveda, se reconstruyeron las casas consistoriales, se amplió el jardin principal, y se estrenaron dos fuentes públicas.

En Morelos se reparó el acueducto y se amplió y reformó el campo mortuorio en Alcozauca.

En Galeana se repusieron las casas consistoriales, se reconstruyó una casa para el rastro, se compuso una casa para los juzgados menores, se puso una barda en el interior del palacio municipal, se reformó, enladrilló y dotó de útiles la plaza del mercado, y se abrió un camino ancho y cómodo de Galeana á Coyuquilla.

En Allende se construyó la cárcel, se colocó un puente sobre el arroyo de *Palate* y se estrenó en Azoyú una cárcel para mujeres.

En Teloloapan se construyó un salón para la escuela de niñas, se inauguró en Ixcateopan una plaza para el mercado, y se comenzó la apertura de un ancho cómodo y directo camino de Iguala á Teloloapan, que acortará la distancia y hará cómoda la travesía.

En Cutzamala se puso alumbrado público.

En Zaragoza se construyeron cárceles en Alpoyeca y Cualac; salones para escuelas en Olinalá y Xochihuehuetlán, y un jardín con su alumbrado público en Huamuxtitlán.

En Tabares se construyó un puente sobre el río grande y se adelantó mucho la importantísima obra del tajo de la Quebrada que modificará en gran manera las condiciones climatológicas é higiénicas del importante puerto de Acapulco, haciendo de él no solo el primero en las Américas por su hermosa bahía sino también por lo sano de su clima.

Para esta mejora ha contribuido poderosamente la fuerza federal y la filantropía nunca desmentida de los buenos vecinos del puerto, como lo demuestra el documento de la laboriosa junta de mejoras materiales, que va en el lugar correspondiente.

Los caminos vecinales que unen á los diferentes pueblos, han sido compuestos á la salida de la estación de aguas, mejorándose hasta donde lo han permitido los fondos en cada Distrito y el auxilio que ha podido ministrar con este objeto el Ejecutivo del Estado.

La red telefónica se encuentra ya enlazando esta ciudad con Tixtla, Chilapa, Atlixtac, Tlapa, Huamuxtitlán, Iguala, Taxco, Tetipac, Pilcaya, Ixcateopan, Teloloapan, Tepecoacuilco, Totoltepec y próxima á concluirse de Aldama á Mina y de Dos Caminos á Allende; midiendo todo una extensión de 345 kilómetros.

Ligadas estas líneas con la telegráfica de México á Acapulco, han puesto á los pueblos citados en comunicación instantánea con el mundo civilizado. En el estado que figura en el lugar correspondiente se demuestran los kilómetros de vías telegráficas y telefónicas que tiene el Estado actualmente.

Los provechosos resultados obtenidos con la concesión hecha por el Gobierno general al del Estado, con fecha 25 de Setiembre de 1885, para la explotación de las líneas telegráficas puramente locales; hizo que se solicitara la próroga de dicho contrato que terminaba; y fué ajustada ésta el 20 de Diciembre último, por otros dos años, como vereis en el documento respectivo.

Atendiendo á las necesidades de comunicación que tiene el Estado actualmente, y la necesidad de extender y multiplicar el servicio de co-

rreos, el Gobierno ha gestionado con la Secretaría de Gobernación cuanto ha creido conveniente, consiguiendo el aumento de un correo semanario entre los Distritos de Mina y Aldama, otro entre Ometepec y Ayutla, dos entre Ayutla y Bravos tocando Tecoanapa, Coquillo y Dos Caminos, uno bisemanal entre Iguala y Taxco, otro también bisemanal entre Acapulco, Galeana y La Unión, uno quincenal entre Bravos y Chichihualco, y otro también quincenal entre Chichihualco y Tlacotepec; y la importantísima mejora, reclamada por el aumento y desarrollo progresivo de los pueblos, y el mayor número de buques que hacen el servicio marítimo; esta mejora planteada por indicación del Ejecutivo del Estado, es el correo diario entre la Capital de la República y el Puerto de Acapulco, cuyo servicio es en la actualidad un bien positivo para el comercio, las oficinas y el público en general. Se tiene también solicitado el establecimiento de un correo entre el Distrito de la Uniòn, de este Estado, y el Distrito de Ario de Rosales del de Michoacán, con lo cual se violentará la comunicación de una manera conveniente.

Es de extricta justicia hacer constar, que para las mejoras introducidas en el ramo de correos, han influido de una manera eficaz el cumplido y caballeroso Administrador del ramo en esta capital, activo y diligente empleado, que se esforza siempre en el mejoramiento y progreso del servicio, y el de Acapulco; que á la vez que el Ejecutivo del Estado, han hecho patente al Gobierno de la Unión la conveniencia de las mejoras que dejo expresadas.

Todo lo relativo á estas innovaciones forma parte de los documentos de este informe.

La Sección de Estadística ha adelantado bastante durante el año, y si no se ha llegado á su perfeccionamiento por lo dificultoso y lento que es este trabajo, aún en los centros de población que gozan de mayor adelanto y más fáciles vías de comunicación, sí pueden demostrarse sus rápidos progresos en las noticias y estados que van en el lugar respectivo, y que abrazan todos y cada uno de los ramos que forman esta importante Sección, que día á día propende á su mejoramiento, atendida como se debe. Los estados correspondientes demuestran el adelanto de este ramo.

Hacienda.

El afán de todo gobernante es á no dudarlo, procurar que á la vez que se impulse y desarrolle el progreso en todos sus ramos haya economía administrativa, y sin desatender las mejoras de todo género, se nivelen los presupuestos, á efecto de obtener un Gobierno barato pero exacto en sus pagos; único medio de fundar bajo bases sólidas el crédito de la Administración.

No ha sido nunca la práctica del actual Ejecutivo del Estado, predicar con frívola palabrería sus buenos deseos por el adelanto y el progreso del pueblo, ni demostrar con erudición, cuánto es satisfactorio para el que manda, ver á sus gobernados en rápidas vías de adelanto, sin dar el menor paso para conseguirlo.

Al recibirme del Gobierno del Estado, encontré éste en tal abatimiento y reclamando tantas obras de notoria urgencia, que el Presupuesto de Egresos hubo de ascender el año de 1886 á $ 237,358 46 cs.; y obras de tal magnitud se emprendieron, reformas tan importantes se implantaron y de tal manera desequilibrados estaban los presupuestos, que en ese año no pudo cubrirse en su totalidad la planta de Egresos. En el año de 1887 á que corresponde esta memoria, no obstante haberse terminado algunas obras de importancia cuyos datos encontrareis en la parte correspondiente, y de que os doy cuenta en cada ramo; se rebajó el Presupuesto de Egresos á $ 205.084 96 cs. es decir $ 32,273 50 cs. menos que el año anterior y se cubrió gran parte del adeudo del año, habiendo quedado hasta el 31 de Diciembre, reducido á 18 el número de acreedores con un total de crédito importante $ 7574 50 cs. cuya insignificante suma á la fecha, casi ha desaparecido, quedando asimismo para 1.° de Enero del corriente una existencia líquida de $ 3993 91 cs. lo que demuestra que se ha obtenido la nivelación de los presupuestos, base fundamental del sistema hacendario.

Este importante trabajo de nivelación, se ha obtenido sin gravamen para los pueblos, y solo con la más extricta vigilancia en el manejo de los fondos públicos, en la equidad en los impuestos y en la moralidad de los empleados fiscales.

El Ejecutivo ha decretado frecuentes visitas á las oficinas rentísticas, y cuidado de que la recaudación se haya hecho con exactitud y regularidad.

En el estado respectivo se demuestra el monto de las contribuciones impuestas sobre capitales en cada Distrito.

Para el año actual se ha rebajado, aún más, el Presupuesto de Egresos, pues importa solo $ 184,876 33 centavos habiendo bajado $ 52,482 13 centavos respecto del primero; y por esta notable economía se siguen implantando mejoras de trascendencia para el Estado, y se decretaron pensiones, ya vitalicias á hijos del Estado por servicios prestados á la Patria, ya pensionando alumnos por determinado tiempo, para que pasen á perfeccionar su educación en la Capital. Estas concesiones constan en los decretos números 10, 12 y 31 y fracción 290 del decreto número 29.

El movimiento de caudales os lo demostrará la cuenta general y la Balanza de comprobación que obran en el lugar correspondiente.

Respecto de la deuda flotante contraida por el Estado desde su erección y debida en gran parte al estado anormal que guardó el país en el primer medio siglo de su existencia independiente; considerando el Ejecuti-

vo como una medida de orden y una muestra inequívoca de moralidad administrativa, conocer su monto, proceder á su consolidación y arbitrar el medio mas eficaz y conveniente de amortizarla, de tal manera, que sin gravar los impuestos que forman la vitalidad de la Hacienda pública, se hiciera realizable y prudente pago, con la equidad y eficacia que la justicia reclama; puso en estudio los medios adecuados, y formó el proyecto de ley que como iniciativa fué presentado ante la Cámara por dos de sus honorables miembros, durante el interinato del C. Manuel Parra, en la sesión del día 30 de Setiembre anterior. La Cámara en la sesión de 3 de Octubre siguiente, tuvo á bien no tomarla en consideración, sin permitir siquiera su pase á una comisión que la estudiara.

El Ejecutivo que vé con respeto las decisiones del Poder Legislativo; pero que anhela también asegurar de una manera evidente el crédito del Estado, y éste debe fundarse en la persuasión de que cumple honradamente sus compromisos, y arbitra el modo de pagar sus deudas; revisará de nuevo su iniciativa y con las reformas que estime justas en la forma, sin cambiar la esencia del proyecto, lo volverá á someter á vuestro estudio, esperando desde ahora de vuestra ilustración reconocida, lo tomareis en consideración, patentizando así que sois los celosos guardianes de la honra del Estado, y que procurareis dar á cada quién lo que le corresponde.

El Ejecutivo, no obstante no ser el inmediato responsable de los créditos contraidos con anterioridad á su administración, y carecer de base fija para hacer pagos de ellos; atendiendo unas veces al estado de los acreedores, otras á la importancia y justicia de las reclamaciones, y conforme se lo ha permitido el estado de la Hacienda pública, ha procurado cubrir algunas cantidades, como vereis en los comprobantes respectivos. Finalmente, para concluir este informe en lo relativo al ramo de Hacienda, me es grato participaros, que las oficinas recaudadoras dieron un contingente por contribución federal al Erario de la Nación de $39,523 34 ctvos.

Desamortización.

La sabia ley de 25 de Junio de 1856, tuvo por base el beneficio del pueblo, subdividiendo la propiedad amortizada, muy particularmente entre la clase indígena y los labradores pobres: en tal sentido se expidió la circular de 9 de Octubre del propio año y las demás relativas. Pero apesar de el vehemente deseo del Gobierno de la República, y del largo plazo trascurrido desde la promulgación de aquella ley paternal hasta la fecha, la ignorancia de algunos por una parte, y la codicia de los otros por la otra motivaron que aun no se haya repartido por completo la propiedad.

El Ejecutivo del Estado que tiene la preferencia mas absoluta por la clase menesterosa de la sociedad, no ha descansado en este punto, y las repetidas órdenes que encontrareis en la parte correspondiente, las excitativas multiplicadas á los Prefectos, y las frecuentes exhortaciones á los pueblos, han dado por resultado que en el tiempo trascurrido de su Administración se hayan expedido 18,423 títulos de propiedad en la forma y tiempo que vereis en los respectivos comprobantes.

Esto os demostrará, no solo que otros tantos ciudadanos disfrutan ya de una propiedad que no habian adquirido porque no se les habia hecho conocer su derecho, sino que las leyes son estimadas en su verdadero valor por el pueblo que aprovecha sus beneficios prácticamente. Cuando como con las leyes de desamortización, ejerciten sus derechos en todos los ramos habrán engrandecido su modo de ser y estarán asegurados de no ser víctimas de bastardas ambiciones, pues con el pueblo que conoce y reclama sus derechos, es impotente toda usurpación; para cooperar á tal fin se plantearon las escuelas de adultos de que os hablé en la parte respectiva, y seguirá la mano paternal del Gobierno, trabajando en pró de la clase menesterosa.

Guerra.

Necesaria como es para la conservación del orden público la existencia de milicias en todos los Estados, y no teniendo existencia legal la Guardia Nacional, mientras la ley órganica respectiva no sea expedida por el Congreso de la Unión, y marque de una manera perfecta su establecimiento y reglamentación; ha sido sustituida en diversas fracciones de la confederación con fuerzas de seguridad pública; en ese sentido el Estado de Guerrero expidió su ley de 6 de Agosto de 1885 y su reglamento del 22 del mismo mes.

Basada en dicha ley la organización de fuerzas de Seguridad pública, en el número indispensable para atender al objeto de su institución cuenta el Estado con tres mil hombres en la forma que expresa la noticia que encontrareis en la parte respectiva.

Estas fuerzas, permanecen en asamblea, porque el estado de paz y tranquilidad de que disfrutan los pueblos, no ha hecho necesario ponerlas en servicio.

Existe además en servicio activo una parte del primer Escuadron de Rurales del Estado y ciento veinticinco hombres de gendarmería urbana, con catorce oficiales, convenientemente distribuidos en los Distritos, en la forma que vereis en los comprobantes respectivos.

Empeñosamente ha cuidado el Ejecutivo del mejoramiento y buena organización de rurales y gendarmes; procurando que el personal corres-

ponda á la importante misión que tiene encomendada; que los soldados estén bien equipados y montados y que en lo general, cumplan con el deber que tienen de velar por la Seguridad pública.

El Presupuesto de la milicia del Estado importa $29,111 93 centavos como vereis en la ley de Egresos que obra en la parte respectiva; suma verdaderamente insignificante, atendidos los importantes servicios que presta al Estado.

En cuanto á fuerzas federales, solo el Primer Cuadro de Infantería se encuentra con radicación en el Estado, pues aunque alguna otra fuerza ha venido accidentalmente, su estadía que ha sido por circunstancias especiales ha tenido poca duración.

La citada fuerza, ha merecido la estimación del Gobierno y de la sociedad entera, por su moralidad y disciplina, así como por lo escogido del cuadro de sus oficiales.

El General Jefe de las fuerzas federales, ha cultivado con el Gobierno las mas cordiales relaciones, y prestado importantes servicios, siempre que, como en el motin de Potuichan han sido necesarios.

CIUDADANOS DIPUTÁDOS.

Por la relación que he tenido la honra de haceros habeis visto que debido á redoblados esfuerzos, ha sido atendida la Administración en todos y cada uno de sus ramos, hasta donde lo ha permitido lo limitado de la Hacienda pública.

Hoy como siempre, he procurado demostrar con hechos innegables mi acendrado amor al progreso, al adelanto del pueblo y á las mejoras de todo género; ni he temido la calumnia de mis detractores, ni me han detenido los escollos puestos á mi paso, ni los inconvenientes aglomerados á la marcha política y administrativa del Estado.

El hombre público, debe procurar cumplir en conciencia sus obligaciones, fijando la vista en el sendero del progreso, y normando sus actos por la equidad y la justicia, y despreciar la calumnia, despejer su camino de inconvenientes, y estudiando constantemente la mejor manera de hacer progresar á su pueblo, poner en práctica todos los medios que juzgue adecuados para conseguirlo; sin preocuparse del modo como lo califiquen los enemigos constantes de todo progreso, y dejando que la historia le haga justicia.

Esta ha sido mi norma de conducta, demostrada con los hechos. Mucho, muchísimo falta por hacer todavía, y espero de vuestra honorabilidad que en el curso del año á cuyas tareas legislativas dais principio, sigais ayudando al Poder Ejecutivo á desarrollar sus trabajos constantes de mejoramiento y progreso para el Estado de Guerrero.—Dije.

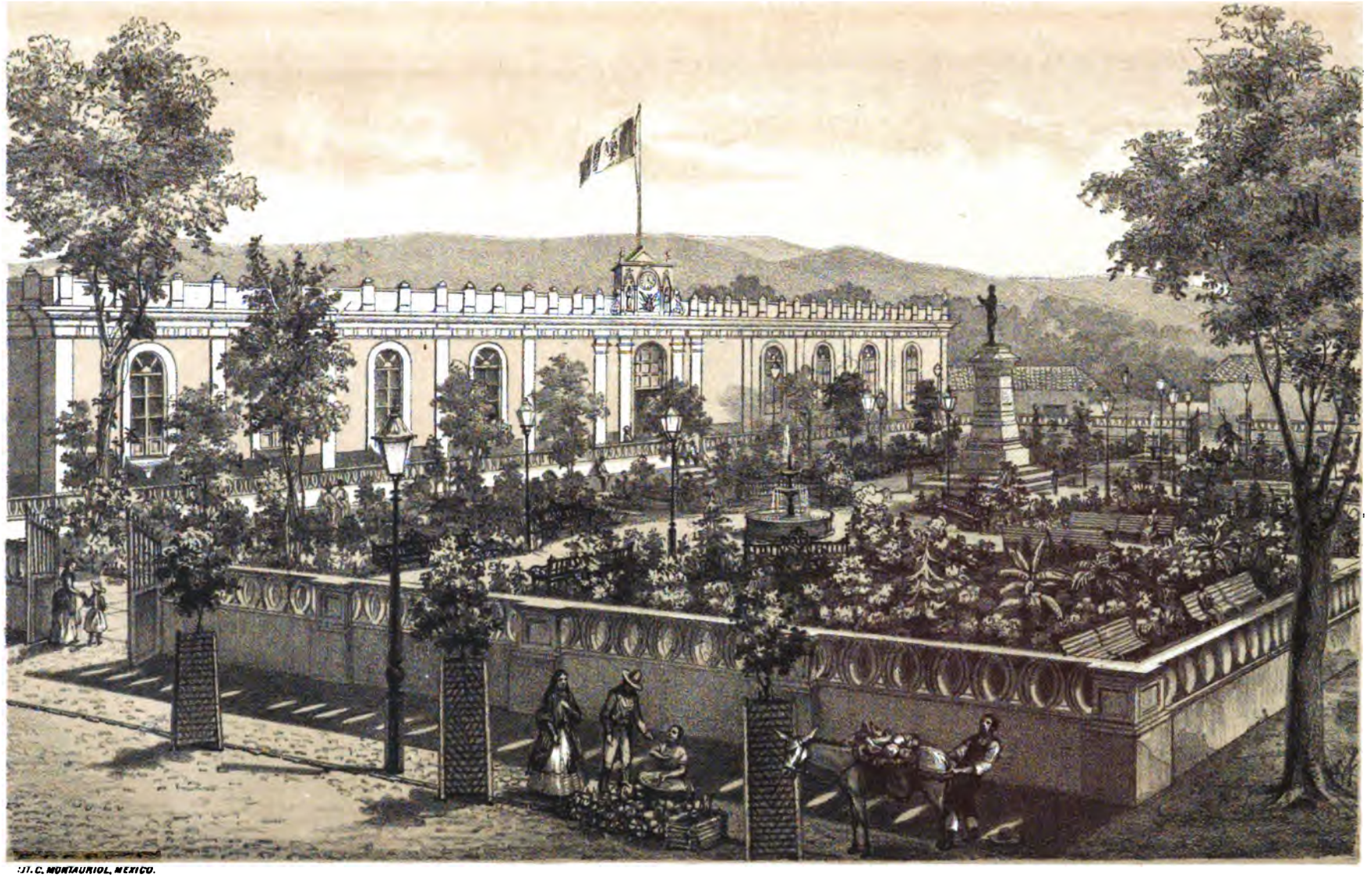

J. C. MONTAURIOL, MEXICO.

JARDIN BRAVO.
FRENTE DEL PALACIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
(Chilpancingo.)

SECRETARIA DEL GOBIERNO

DEL

Estado de Guerrero.

Seccion de Estadística.

El Estado de Guerrero se haya comprendido entre los 16° 8' y los 18° 45' de latitud, Norte, y los 1° 12' de longitud Oriental y 3° 30' de longitud Occidental del meridiano de México.

Sus límites son: por el Norte; los Estados de Morelos, Mèxico, Michoacan y Puebla; por el Este: Oaxaca y por el Oeste y el Sur el Oceano Pacífico.

La Superficie del Estado de Guerrero es de 77,791 kilómetros cuadrados.

Se divide el Estado en catorce Distritos y sesenta y dos municipalidades conforme á la Constitución local, conteniendo un censo de 329,364 habitantes.

Los catorce Distritos, son los siguientes: Abasolo, Alarcón, Aldama Allende, Alvarez, Bravos, Galeana, Guerrero, Hidalgo, La Unión, Mina, Morelos, Tabares y Zaragoza, en los cuales estan contenidas las municipalidades expresadas con 311 pueblos, 169 haciendas y 1,028 cuadrillas.

El Distrito de Abasolo está formado de las municipalidades de Ometepec, Igualapa, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Cuajinicuilapa.

El de Alarcón, de las de Taxco de Alarcón y Tetipac.

El de Allende, de las de Ayutla de los libres, Cuautepec, Copala, San Luis y Azoyú.

El de Aldama, de las de Teloloapan, Cuetzala del Progreso, Ixcatepec é Ixcateopan.

El de Alvarez, de las de Chilapa de Alvarez, Atlixtac, Ahuacuotzingo, Zitlala, Atenango del Rio y Copalillo.

El de Bravos, de las de Chilpancingo de los Bravos, Zumpango del Rio y Tlacotepec.

El de Galeana, de las de Tecpan y Atoyac de Alvarez.

El de Guerrero, de las de Tixtla de Guerrero, Atliaca, Mochitlan y Quechultenango.

El de Hidalgo, de las de Iguala de Iturbide, Tepecoacuilco, Huitzuco y Cocula.

El de La Unión, de las de La Unión, y Coahuayutla.

El de Mina, de las de Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Ajuchitlan del Progreso y San Miguel Totolapan.

El de Morelos, de las de Tlapa, Copanatoyac, Atlamajalcingo del Monte, San Vicente Zoyatlan, Totomixtlahuaca, Alcozauca de Guerrero, Metlatonoc, Zapotitlan, Xalpatlahuac, Malinaltepec y Tenango Tepexi. El de Tabares, de las de Acapulco de Juarez, Coyuca de Benitez, San Márcos y Tecoanapa. El de Zaragoza, de las de Huamuxtitlan, Xochihuehuetlan, Ixcateopan, Cualac y Olinalá.

El Estado de Guerrero fué erigido por la ley de 27 de Octubre de 1849 expedido por el Congreso de la Unión, siendo Presidente de la República el C. José Joaquín de Herrera, y se formó de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Taxco, Tlapa y la Municipalidad de Coyuca, pertenecientes antes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacàn.

El Estado lleva el nombre de "Guerrero" en honor del ilustre patricio que combatió con constancia por la Independencia mexicana.

Una gran porción del territorio del que hoy forma el Estado, con dificultad fué siempre ocupada por tropas de los conquistadores desde la época de 1810, y por eso se le considera el país clásico de la libertad y lo prueba el mayor número de heroes que figuran en la historia, los cuales fueron hijos de este territorio y que pelearon sin cesar hasta el morir ó vencer por su patria.

El clima del Estado varía en las distintas porciones de su territorio según la altura sobre el nivel del mar á que se encuentran: hay lugares frios en la Sierra, en que el termómetro de Reaumur marca 5.°, en los terrenos que llaman templados el calor ó temperatura media en todo el año es de 20° á 21° (centígrado) y en los cálidos no excede de 30°. Las mejores temperaturas son las de Chilpancingo y Taxco que se encuentran á una altitud de 1,193 métros el primer lugar y á 1,787 el segundo. La temperatura media en la Sierra es de 10° y la más fria de 5° en puntos como el mineral de Tepostepec que está situado á la altura de 2,376 métros sobre el nivel del mar. Chilpancingo y Taxco disfrutan del clima más benigno y probablemente sea el mejor de la República: hay puntos en la citada sierra que se encuentran cerros con nieve como el de Tlacatepec á 2,521 métros de altura y el de Teotepec á 2,800 métros que no les falta durante todo el año, especialmente de Noviembre á Febrero.

La mayor parte de los caminos son formados por las cañadas y las barrancas naturales.

Los rios que cruzan el territorio de Guerrero, como más notables, son el Mexcala que viene del Estado de Puebla y desemboca en Zacatula en el Mar Pacífico, los de Cocula, Xalitla, Huautla, Tepantitlan, San Rafael Amuco, Cuirio y Limon. Los de Bejucos, Poliutla, Atenango y Santa Catarina. Los de San Luis Acatlan, Velero, Ayutla, Omitlan, Papagayo,

Onofres, Santiago, Atoyac, Tecpan, San Luis, Coyuquilla, Cayacal, San Gerónimito y Papanoa, que todos desembocan en el Mar Pacífico.

Las lagunas principales son: las de Pozahualco y Chautengo en el Distrito de Allende; Nexpa entre los Distritos de Allende y Tabares, San Márcos, Tres Palos y Coyuca en el de Tabares y Tecpan, y Nuxco y Papanoa en el de Galeana.

El Estado cuenta con los puertos de Acapulco, para el comercio de altura y Sihuatanejo para el de cabotaje situados en el litoral del Pacífico: el primero en el Distrito de Tabares y el segundo en el de La Unión. Hay otros de poca importancia, como los de Palizada y Petatlán: el primero en el Distrito de Allende y el segundo en el de Galeana.

El Puerto de Acapulco considerado como uno de los primeros en el Mundo, tiene una hermosa bahía que mide 6 kilómetros 285 métros de longitud y 3 kilómetros 141 métros de latitud con 84 métros de mayor profundidad.

En el Estado se encuentra toda clase de producciones de todos los climas, como frutos, plantas medicinales y maderas de construcción y ebanistería.

Igualmente es rico en el reino mineral, pues por su formación geológica se vé que hay toda clase de minerales. Son dignos de mencionarse los de Taxco y Tehuilotepec en el Distrito de Alarcón; los de Tepantitlán Coronilla y Ajuchitlán en el de Mina, los de Huitzuco y el Limón en el de Hidalgo; los de Guadalupe y La Sierra Madre en el de La Unión; los de Tetela del Rio, Xochipala, Tepozonalco, Chichihualco Tepostepec y San Cristóbal en el de Bravos; los de Mochitlán Planicuilulco, Xalpitzaco y la Vieja en el de Guerrero; los de Totomixtlahuaca y Alcozauca en el de Morelos. Tambien hay algunos minerales en los distritos de Alvarez, Aldama, Allende, Abasolo, Galeana, Tabares y Zaragoza, pero sin explotación.

Existen varias zonas auríferas donde se encuentra el oro nativo.

Los terrenos bajos del Estado, dice el Sr. Alejandro de Humboldt, están formados de rocas de granito; y al subir hácia la mesa de México se vén éstas rompiendo el pórfido por la última vez, entre Zumpango y la cañada del Zopilote. Más hácia el E. descuellan el granito y el gneis en mesas de grande extensión y que están cruzadas de vetas auríferas. La caliza alpina y la del Jura encierran las célebres minas de Taxco y las de Tehuilotepec. Entre las primeras vetas argentíferas beneficiadas por los españoles fueron las de Taxco y Tehuilotepec donde Cortés abrió un canón de desagüe en el cerro de la Campana rompiendo la mica-pizarra que está cubierta de piedra caliza alpina. Este canón que nombró el "Socabon del Rey" se principió dándole tan grandes dimensiones, que se puede andar por él á caballo en una tirantes de 90 métros y se concluyó por el minero Vicente de Aniza el cual consiguió cortar la veta

principal á distancia de 530 métros de la boca del cañón. Una de las clases de mineral que se encuentra en Taxco es el cobre gris antimoniado.

La industria de los habitantes del Estado consiste principalmente en la agricultura, el comercio y la fabril en pequeña proporción; la minera solo en Taxco. Tepantitlán, Huitzuco, Guadalupe, Chichihualco, Xalpitzaco y Tlanicuilulco, correspondientes á los Distritos de Alarcón, Bravos, Guerrero, Hidalgo, La Unión y Mina. En este importante ramo de industria se nota decadencia por falta absoluta de haciendas de beneficio en donde se pudieran beneficiar los metales que se extraen de las minas que se explotan.

También se dedica la mayor parte de los habitantes á la cria de ganado mayor y especialmente el vacuno que han comenzado á cruzar con raza de mejor clase, y es de esperarse que por estos medios aumente en mejores condiciones.

En el Estado se publican cuatro periódicos: el «Periódico Oficial» órgano del Gobierno, «La Opinion,» «El Ciudadano» y «La Acacia Azteca.»

Existen costeadas por el Estado 578 escuelas públicas de las cuales 89 son de niñas; concurren á ellas 18,148 alumnos de ambos sexos por término medio. Los gastos que se erogan en el sostenimiento de los expresados establecimientos ascienden á $ 56,370. 00.

Hay dos institutos: uno de varones y otro de niñas servidos ambos por un director y 36 profesores en que reciben la instruccion secundaria 102 alumnos. Se gastan en estos dos establecimientos $ 18,090. 00 anuales.

La produccion de los minerales de plata en el año fué de..	$	88,000 00
La de azogue 10,113 quintales por valor de.....	»	556,215 00
La de las cosechas de algodon, 630,000 @ id. id. id....	»	44,100 00
La de la elaboracion de sal, 68,000 cargas id. id. id.....	»	136,000 00
La de cosechas de maíz 280,000 fanegas id. id. id.....	»	890,000 00
La de frijol 7,000 fanegas id. id. id.....	»	42,000 00
La de arroz 42,000 @ id. id. id.....	»	31,600 00
La de cayaco 104,000 @ id. id. id.....	»	52,000 00
La de limones 24.000,000 id. id. id.....	»	24,000 00
La de cocos 16,000 gruesas id. id. id.....	»	40,000 00
Cueros de res, su producto de la venta 28,000 @ id. id. id.	»	7,000 00
En los de venado 2,800 quintales id. id. id.....	»	70,000 00
El producto del queso fué de 21,000 @ id. id. id.....	»	40,000 00
El de tabaco 10,000 @ id. id. id.....	»	20,000 00
Haciendas de caña, hay 20 que producen 11,520 @ de azúcar por valor de.....	»	17,290 00
La produccion de panocha asciende á 12,860 @ id. id. id...	»	12,860 00

CIUDAD DE TIXTLA (GUERRERO) DONDE NACIÓ EL HEROICO GRAL. VICENTE GUERRERO.

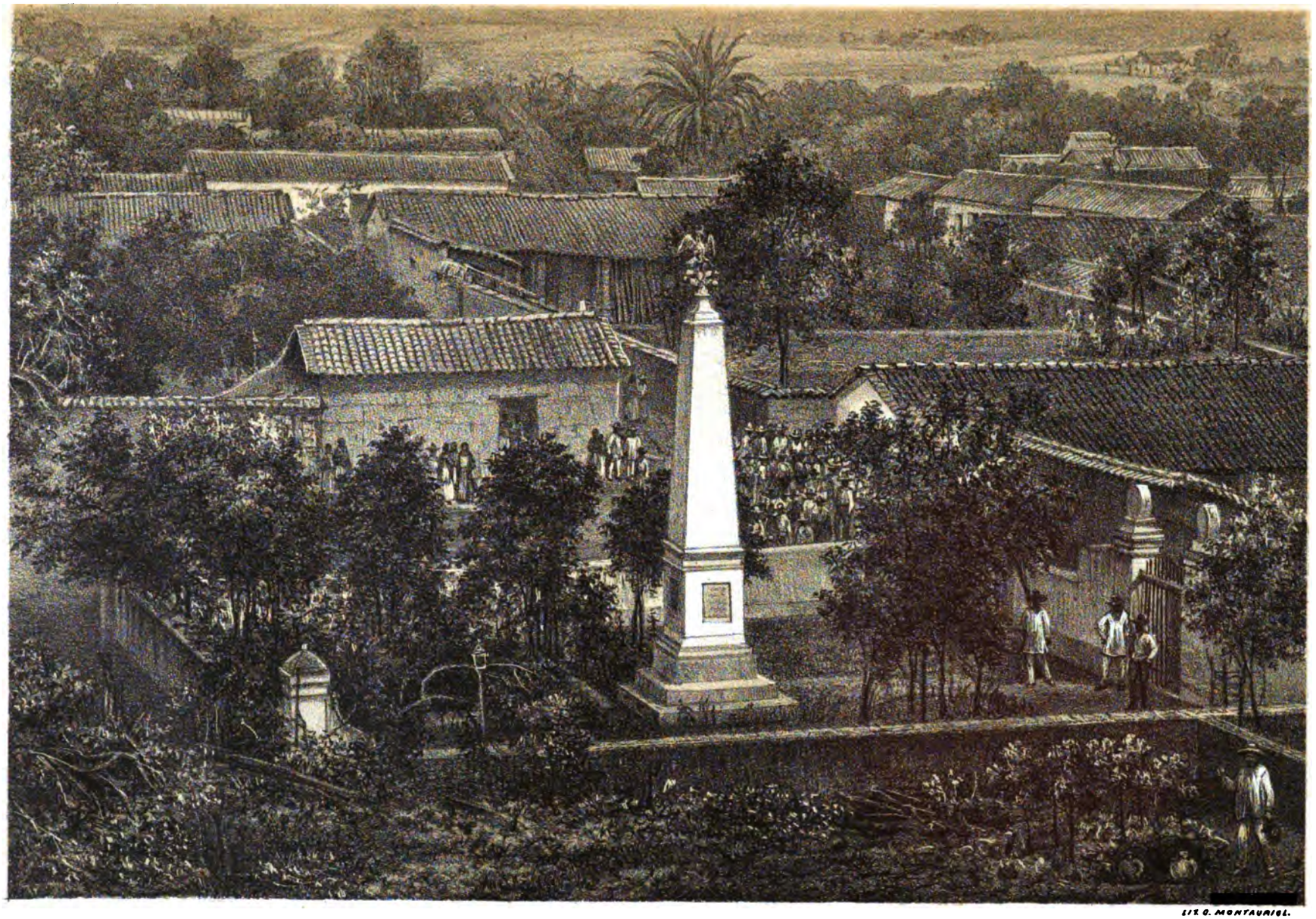

MONUMENTO LEVANTADO EN LA CASA DONDE VIÓ LA LUZ PRIMERA EL GRAL. VICENTE GUERRERO.

Hay 5 fábricas de aguardiente que producen 760 barriles por valor de..... $ 4,560 00

Sin contar otras haciendas de menor importancia que producen azúcar, panocha y aguardiente.

La produccion del vino mezcal asciende á 2,900 barriles por valor de..... " 23,200 00

El comercio del Estado se haya dividido en por mayor y menor y lo ejecutan las tiendas de ropa y abarrotes establecidas en las poblaciones del mismo Estado, y sus transacciones pueden estimarse, anualmente, en.. $ 6.237,000 00

El valor de la propiedad puede estimarse aproximadamente en lo siguiente:

La Rústica, inclusive los terrenos de los indígenas y los no cultivados.	$	12.831,068 25
La Urbana, id.....	"	1.120,000 00
La Semoviente, id.....	"	5.600,000 00
Suma.....	$	19.551,068 25

Existe una fábrica de hilados y tejidos titulada "La Perseverancia" ubicada en la ciudad de Atoyac, del Distrito de Galeana.

Los tejidos que se fabrican son de algodon y del cual consume 45,000 @. Tiene 30 telares movidos por una máquina hidraúlica de fuerza de 100 caballos. Produce 6,000 piezas de manta al año y 500 @ de hilaza. La pieza de manta vale $ 3. 00 y la arroba de hilaza $ 10. 00. Se ocupan en dicha fábrica 100 operarios. Son los propietarios los Señores Bello, Hermanos y está considerado el valor de la fábrica en $ 100,000 00.

Para ampliar los anteriores datos se ha creido oportuno insertar en seguida los informes que rindieron respectivamente á la Secretaría de Fomento los Sres. ingenieros Aurelio Almazan y Teodoro Laguerenne.

***

El informe del primero dice así:

"Cumpliendo con lo acordado verbalmente con vd. á mediados del mes de Junio último, procedí á hacer el reconocimiento general del terreno para el trazo de la vía entre la ciudad de Cuernavaca y el puerto de Acapulco, el cual trazo deberá arreglarse de manera que pueda la carretera que se abra adaptarse para el establecimiento de un ferrocarril, conforme está prevenido por el decreto de 12 de Diciembre próximo pasado.

Este primer reconocimiento ha demostrado la posibilidad de construir la carretera que llene las condiciones fijadas en el decreto citado, importando la ejecucion de la obra costos relativamente cortos para los

trabajos de apertura, sin que sea demasiado importante el aumento en la longitud en los grandes escalones, respecto de las veredas actuales, para conseguir por medio de mayores desarrollos, hacer más suaves las inclinaciones, así como afin de disminuir al mismo tiempo las obras necesarias para la nivelacion del terreno, si se atiende á las ondulaciones que deben salvarse.

El personal de la comision que tuvo el Supremo Gobierno la bondad de designar, recorrió generalmente lo que ahora se llama «Camino Real,» entre Cuernavaca y Acapulco, separándose solamente en los puntos en que por los informes recibidos, se creyó más oportuno seguir otra ruta. Al regresar de la costa se fueron haciendo reconocimientos parciales á ambos lados del «Camino Real,» para asegurarse de la verdad de los informes anteriormente recibidos que indicaban mejores condiciones para el paso de la vía, por puntos más accesibles y adecuados al objeto propuesto.

Tratándose de un primer reconocimiento general, solo debieron emplearse los medios más expeditos para tener una idea de los accidentes del terreno y de las distancias recorridas.

A fin de conseguir estos objetos, se usó para averiguar las diferencias de nivel, un barómetro aneroide de la fábrica de Negretti &c. Zambra; para mediar las distancias, se empleó un odómetro adaptado á una rueda de 3. 17 m. de circunferencia; y para las medidas angulares se sirvió la Comision de un tránsito inglés de Troughton y de una brújula pequeña.

El barómetro fué comparado en el "Observatorio Meteorológico Central" con el barómetro patron; despues se comprobó con las observaciones hechas en Cuernavaca para cuya plaza resultó la altura sobre el mar de 1,507 metros, que difiere bien poco de la obtenida por el Sr. Almaraz (1,505 m.) en 1866 al fijar geográficamente la posicion de la capital de Morelos; finalmente. se pudo comparar con el nivel del mar en Acapulco durante varios dias, y el promedio de las observaciones, dió un resultado satisfactorio al aplicarse las tablas de Nystrom, que han sido las usadas por la Comision para el cálculo de todas las alturas.

La línea recorrida al descender á la Costa, del 14 de Junio al 19 de Julio, está marcada con el color verde tanto en el plano como en el perfil; con amarillo se ha alineado la que se siguió al regresar, del 20 de Julio á mediados de Agosto; con carmin queda indicado el trazo pues parece más oportuno estudiar minuciosamente para la locacion final.

Cualquiera persona un poco versada en esta clase de trabajos científicos, podrá comprender que en los dos meses que duró la excursion, hecha por el que suscribe y su ayudante, no era posible fijar con gran exatitud la posicion de los puntos recorridos que representan una línea doble cuya

longitud total es de 697 kilómetros, ó sean 167 leguas, entre Cuernavaca y Acapulco, no teniendo por otra parte ningun conocimiento prévio del terreno.

Sin embargo, las posiciones de Amacusac y de Mexcala, han diferido poco de las marcadas en la carta de D. Tomás R. del Moral.

Más sensible es la diferencia para las longitudes de Chilpancingo y Acapulco.

Como las coordenadas geográficas de estas poblaciones no están todavía bien determinadas, ni á la Comision fué posible fijarlas por la falta de tiempo, por la continuidad de los nublados y lluvias, y sobre todo, por la falta de instrumentos directamente adecuados, ha sido necesario aplazar estas rectificaciones para cuando se hagan los estudios minuciosos del terreno.

Se cuidó bastante de tomar las notas conducentes para detallar en el plano con mediana aproximacion, las sinuosidades del terreno cerca del camino seguido.

El suelo que como todo el de nuestro país, ha estado constantemente sujeto á las conmociones volcánicas, es bastante accidentado.

Las formaciones geológicas, que en la vía recorrida por la Comision se observan, comprenden desde los aluviones más recientes de la época cuaternaria y las deyecciones basálticas y traquíticas del ajusco, las calizas más ó ménos antiguas, rocas porfíricas hasta los granitos de las especies curítica y leptínica que empiezan á mostrarse á unos 50 kilómetros de la Costa hasta el litoral mismo. El Baron de Humboldt al atravesar el Continente americano al principio de este siglo, hizo un estudio geológico entre México y Acapulco, y no es necesario repetir las indicaciones detalladas en la relacion de su viaje.

Con los materiales dichos, es costosa la construccion de una ruta, y en compensacion ésta es bastante duradera.

El trazo principal de las rutas existentes, no se desvía mucho de la línea directa al S. S. O. entre Cuernavaca y Acapulco, sino en donde hay obstáculos insuperables ó para aprovechar los puntos precisos de paso marcados por la naturaleza misma. Así sucede en los lugares que se enumeran en seguida:

1.° Sierra de Buenavista.

2.° Sierra del Tejon al Sur de Iguala.

3.° Alturas de Huiziltepec y Papalotepec y cañadas del Zopilote y Xochipala.

4.° Garganta de Chilpancingo en la cordillera con las grandes alturas de Amojileca, Tepostepec y Tlacotepec.

5.° Paso de los Cajones.

6.° Sierra del Peregrino, que solo presenta dos pasos, uno al Oriente

junto al rio del Papagayo al pié de las cordilleras del Coquillo y del Balsamar, y el otro al Poniente por la vega del rio que pasa por Solapa viniendo de Xaltianguis y del Norte de la Providencia, en donde nace de las grandes alturas de la Brea.

7.° Portezuelo de las Cruces en la cordillera en anfiteatro, formada por los Icacos y el Caravalí y los cuales constituyen precisamente el abrigo de la bahía de Acapulco.

Respecto de las direcciones parciales de las vías que ahora se siguen, solo iniciaré que principalmente se buscó la rectitud siguiendo el sistema azteca, lo cual deja comprender cuán defectuosas serán aun para las cabalgaduras las veredas estrechísimas llamadas en el Estado de Guerrero camino real. Posteriormente á la apertura de este antiguo camino en vez de tratar de suavizar las grandes inclinaciones y las inflexiones horizontales muy pronunciadas, se ha atendido más bien á salvar los terrenos propios para el cultivo, haciendo con esto todavía más fuertes las antiguas sinuosidades del camino. Si bien por algunos puntos con pequeñas desviaciones habria quedado tolerable el camino de herradura nada se ha hecho, parte por falta de algun ingeniero de caminos que llegara á estacionarse por aquellos parajes, y parte porque los municipios que por su propia conveniencia hubieran podido mejorar algunas porciones de la vía, no lo han hecho porque tales desviaciones requeririan desmontes y rebajes de cierta consideracion demasiado costosos para la esparcida poblacion del Estado de Guerrero.

En el trazo que creo conveniente estudiar detalladamente y que, como dije ya, va marcado en el plano con carmin, me parece que será necesario llegar á 100 metros como radio mínimo de las curvas; que en varios sitios tendrán que hacerse revueltas por exigirlo así lo muy quebrado del terreno, quedando complicadas estas malas calidades con fuertes pendientes hasta del 4 por ciento. No procediéndose de esta manera, habia necesidad de perforar muchos túneles en caliza compacta, pórfido y granito y en otras ocasiones hacer rebajes, rellenos y viaductos bastante costosos para llenar las condiciones propias para establecer sobre la carretera un ferrocarril de menores pendientes y en que los obstáculos hubieran de salvarse con curvas de radios algo mayores.

Las fuertes pendientes de las veredas actuales, que como se verá en el estado adjunto, pasan en algunos lugares del 15 por ciento, se podrán reducir hasta el 4 como máximas y se tratarà de concentrarlas en ciertos tramos, para que cuando haya de tenderse un ferrocarril, solo tenga que modificarse en ellos el servicio de las máquinas. Los grandes escalones que deben salvarse entre Amacusac y el Plan de Iguala; en la subida del Mezcala á Xochipala y Chilpancingo; en la ascencion al Salto de Valadez; despues en la bajada de los Cajones; luego al pasar el Pa-

pagayo cerca de Solapa, y por último, al aprovechar el Portezuelo de las Cruces para entrar á Acapulco, pueden cruzarse todos desenvolviendo las inclinaciones á los lados de las veredas actuales, pues hay siempre posibilidad de hacerlo. Como estos desarrollos habrán de hacerse para evitar el rápido descenso que ahora se hace en las veredas existentes, y en las que se trató de llegar prontamente al fondo de los valles, pero siguiendo por los costados de los mismos valles, poco habrá de aumentarse la longitud del camino, porque en ciertos parajes acaso resultará disminuida más bien esa longitud al hacerse un trazo general menos defectuoso que el que ahora se sigue.

No creo que la longitud del camino entre México y Acapulco pase de 520 kilómetros, aun cuando para salvar el Ajusco se suponga que se va á pasar por Tenango y cercanías de Xuchi. De esta longitud se computan exageradamente á la línea entre México y Cuernavaca 120 kilómetros y 400 á la que se entiende de esta última ciudad á Acapulco, aumentándose 40 kilómetros á los 360 que representa la mayor línea recorrida y en la que se hicieron grandes rodeos al examinar el terreno en el primer reconocimiento, con lo que en mi concepto hay plena seguridad de no sobrepesar aquella longitud total.

La importancia de la vía de Acapulco de que hablé ya en mi primera exposicion y que ni aun entónces necesitaba demostrar por ser de una utilidad perfectamente reconocida para el desarrollo del comercio y de la industria, hacen innecesario extenderme sobre este punto. Indicaré muy en general los principales ramos de agricultura é industria que se pueden explotar más en grande de lo que ahora lo están ó bien plantearse de nuevo, porque las condiciones del clima y del terreno lo permiten.

Algodon. *Gosis pium herbaceum.** Este artículo es de un consumo tan grande, y son de tal importancia los capitales empleados en su filatura, que es seguro el inmenso desarrollo que adquirirá su cultivo cuando se faciliten los trasportes. Siendo los terrenos calientes secos, como son en lo general los del Estado de Guerrero y la parte Sur del de Morelos, muy á propósito para la cultura de esta planta, es inconcuso que aquella se extenderá considerablemente.

Arroz. *Oriza sativa.* El cultivo de la especie acuática que exige faenas tan penosas, está reducido verdaderamente al necesario para el consumo de las poblaciones cercanas á los lugares de produccion. No se conoce casi la especie de «loma,» que tan ventajosamente para la salubridad de los agricultores y vecinos podria cultivarse por aquí como en Soconusco.

* Se ha seguido generalmente la nomenclatura de Kunth.

Azúcar. Podria extenderse mucho más la elaboracion del azúcar entre Cuernavaca y Acapulco, pero tropezando siempre con la misma dificultad de lo caro de los trasportes, los agricultores ocupados en el cultivo de la caña tienen que limitar su elaboracion de azúcar, y por consiguiente sus siembras de caña, como los demas productores, al consumo de las cercanías.

Aguardiente de caña. Su produccion está en relacion con la de azúcar, por aprovecharse la miel que no cristaliza.

Aguardiente de maguey. *Mezcal.* Se elabora principalmente entre el rio Mexcala y Dos Caminos, por donde crece espontáneamente el pequeño maguey de que se extrae.

Añil. *Indigòfera anil.* Su cultivo y beneficio se hace muy en pequeño cerca de Cuernavaca, segun se me ha dicho.

Anacahuite. Este árbol es enteramente silvestre y muy abundante cerca de Iguala.

Ajonjolí. *Sesamum orientale.* Forma uno de los principales ramos de cultivo entre Iguala y el Mexcala. Se extrae el aceite en Iguala y Tepecoacuilco.

Bálsamo. (*Leguminosa?*) Esta hermosa madera, propia para la ebanistería, se encuentra en muchos puntos del Estado de Guerrero, y principalmente al Sur de Chilpancingo, en los bosques del Balsamar.

Bejucos. La multitud de plantas que llevan este nombre, y que son silvestres, se desarrollan de Tepetlapa en adelante. Solo se utilizan por ahora como cuerdas para sujetar los techos de las casas en el campo y en otros usos análogos.

Brasil. *Cœsalpina cristata.* El palo de tinte de este nombre crece espontáneamente desde Amacusac hasta la Costa, siendo muy abundante en ésta.

Cerdos. Es uno de los ramos principales de comercio en pequeño en todo el camino, y lo sería en grande habiendo facilidad para el trasporte.

Cobre. Hemos visto sus minerales al Sur de Chilpancingo, y antes de ahora se ha beneficiado en varios puntos del Estado de Guerrero.

Carbon de piedra. Hay mantos de Chilpancingo hácia el Sur, y se nos aseguró que los hay tambien entre Amacusac é Iguala.

Coquito de aceite. *Alfonsia oleaginosa Kunth.* Se trae en corta cantidad á México. Se produce con profusion cerca de la Costa.

Cocos de agua. *Cocos nocífera.* Se suben de Acapulco á Cuernavaca y México para el consumo de estas poblaciones, produciéndose, aunque en pequeña escala, por Tepecoacuilco.

Caoba. *Swietenia mahagoni.* Forma uno de los ramos cortos de comercio de las poblaciones cercanas á Iguala para las obras de ebanistería de

México, bien que muy en pequeño por las dificultades para el trasporte, que cuesta en la actualidad de 2 á tres centavos libra.

Cedros. *Cedrela odorata.* Varias especies se producen entre Acapulco y México, pero solo se usan para puertas y obras análogas en los lugares inmediatos á su produccion.

Cuapinole. *Himenæa.* Arbol cuya madera no usan para las construcciones, á pesar de ser muy buena, por conservarse las plantas con el objeto de aprovechar los frutos cuando escasean las cosechas de maíz. Se produce en abundaucia de Chilpancingo á la Costa.

Copal. *Rhus copallinum.* Arbol que se utiliza por su resina. Crece de Iguala en adelante.

Capire. Bonita y sólida madera blanca propia para ebanistería. Crece en cantidad de Iguala á la Costa.

Campanillo. Madera blanca de aspecto de marfil, propia para la ebanistería. Solo crece este árbol cerca de las costas.

Cuachichil. Madera de un rojo bastante fuerte, parecida á la caoba; se produce en los mismos lugares que ésta.

Cuajiote. Madera de que forman basijas en el Estado de Guerrero, ahuecando el trozo de madera necesario. Se emplea como combustible de preferencia á otras maderas para la fundicion de metales. Abunda desde cerca de Amacusac hácia la Costa.

Cacao. *Theóbroma cacao.* Sé que se hizo un plantío, por el General Comonfort pero no pude averiguar el resultado, bien que la analogía del clima de las cercanías de la Costa con el de Soconusco haga suponer que debe producírse perfectamente entre Chilpancingo y el litoral,

Caña fístola. *Cassia fistula.* Se cultivan unos cuantos árboles cerca de la costa, en donde se produce perfectamente.

Café. *Caffea arábica.* Se ha comenzado á cultivar cerca de Cuernavaca, pero es seguro que cuando llegue á extenderse y cuidarse convenientemente, podrá exportarse tambien y provechosamente como el de Colima y Uruápam, por ser calientes secas las comarcas del Sur de Morelos y Guerrero, y producirse en terrenos de aquellas calidades los frutos más aromáticos aunque en menor cantidad si no se protegen con la sombra de otras plantas.

Dátiles. *Pheniz dactilifera.* Las palmeras de dátiles son escasas en esta vía, pero fácil es extender su cultivo. 50 años despues de la conquista vió el Dr. Hernandez, en Chietla bosques de aquella planta exótica, más extensos de lo que ahora son.

Encinos. *Quercus.* Los árboles de encinos de varias especies son muy abundantes. tanto en la parte alta como en la marítima.

Ebano. *Diospyros-acapulcencis.* En la Costa hay tanto del negro como del pardo.

FIERRO. Existe este mineral en diversas formaciones desde el límite del Estado de Morelos hasta cerca de la Costa, allí lo hay magnètico en «La piedra iman» y en otros puntos á mayor altura. La generalidad del terreno atravesado por el camino, está bastante teñido por diversos óxidos de este metal.

FRIJOL. Su cultivo y el de otras legumbres de hortaliza, está limitado al consumo de las inmediaciones de los puntos de produccion.

GRANADILLO. *Leguminoso?* La madera de estos árboles es propia para la ebanistería; la especie llamada «mico» es el palo de rosa. Se produce de Amacusac á la Costa.

GUAYACAN. *Guajacum officinale.* Muy abundante es esta madera, tan sólida y propia para la ebanistería y otros objetos, entre La Cañada de los Amates y las cercanías de la Costa.

GINICUIL. *Inga edulis.* Esta leguminosa arborescente es silvestre cerca de Iguala.

GANADO VACUNO. Su cría y traslacion principalmente al mercado de México, ocupa á muchas personas de los Estados de Guerrero y de Morelos, especialmente en el primero, en el que la baratura del terreno y la abundancia de los pastos hace más productiva esa cría.

GUAYABOS. *Psidium pomiferum.* Estos árboles enteramente silvestres son muy comunes entre el Amacusac y el Papagayo, sirviendo de alimento ó de refresco para los transeuntes en el otoño.

HIGUERILLA Ó RICINA. *Ricinus communis.* Esta planta silvestre comienza á cultivarse, para la extraccion del aciete que producen sus semillas, en los límites de Morelos y Guerrero.

HUAMÚCHIL. *Acacia tetraphylla.* Hermosa madera de construccion y para ebanistería, que se saca de los árboles que naturalmente crecen entre el Amacusac y el Mexcala.

IPECACUANA. *Cephaclis ipecacuana.* Este purgante es silvestre cerca de la Costa.

JALAPA. *Convolvulus Jalapa* La planta cuya raíz se usa como purga, es comun en los mismos puntos que la anterior y algo más hácia la mesa central.

LIMON. *Citrus limonio.* Este fruto tan refrescante se produce desde cerca de Cuernavaca, hasta la Costa, siendo ya enteramente silvestre en las partes bajas. Comienza á hacerse la exportacion al mercado de San Francisco y se tiene muy buen resultado.

LINÁLOE. La madera aromática de este nombre, que solo puede usarse para muebles pequeños por lo torcido de los troncos, es muy comun entre Amacusac y Mexcala.

LAUREL. *Laurus,* Esta hermosa madera es comun cerca de la Costa.

Maíz. *Zea maiz.* Todos saben los muchos usos de este grano, que en el Estado de Guerrero se emplea para pastura de las cabalgaduras y animales de carga.

Mercurio. Este metal se obtiene por el beneficio del cinabrio en Huitzuco y parece que este mineral se extiende bastante hácia el Oeste de dicho pueblo.

Moral. *Morus alba et nigra.* Aunque las moreras podrian cultivarse desde cerca de Cuernavaca y en las partes elevadas del Estado de Guerrero, para la cria de los gusanos de seda, nada se ha hecho ni aun en pequeña escala.

Nogal. *Yuglans regia.* Esta madera propia para la ebanistería es objeto de comercio en pequeño entre Amacusac y Mexcala.

Naranjas. *Citrus aurantium.* Esta fruta que tan refrescante y provechosa es en los climas cálidos, se produce en abundancia en los Estados de Morelos y Guerrero y puede exportarse muy ventajosamente. La madera se usa todavía poco para la ebanistería.

Oro. Se encuentra este metal mezclado con otros minerales, desde Amacusac hácia la Costa, y en varios lugares en forma de pepitas como sucede en el mismo Acapulco.

Ocote. *Pinus occidentalis et Moctezumæ.* Este árbol es comun en todo el camino, usándose la madera para vigas y las partes más resinosas para el alumbrado de las casas en el campo.

Piedras preciosas. Hay algunas en el Estado de Guerrero, incluso el diamante de que se dice encontró un bello ejemplar el General Guerrero.

Perlas. Algunas embarcaciones pequeñas se han dedicado ya algunas veces á la pesca de las perlas.

Plata. Nadie ignora las riquezas inmensas del mineral de Taxco, cerca del cual pasa la vía de Acapulco. En toda ella se encuentran parajes cuyos nombres (Fundicion) recuerdan el beneficio de los minerales de plata por el fuego en los hornos.

Plomo. Lo hay en grandes cantidades, particularmente cerca del Mexcala por donde ha habido, despues de algunos períodos de paz, negociaciones establecidas con buen éxito.

Piñas. *Bromelia ananas,* Esta fruta que tanto sirve como refrescante y cuyo gusto y perfume es tan agradable, comienza á exportarse con provecho á los Estados-Unidos del Norte.

Parota. *Leguminosa.* Hermoso y corpulento árbol, que tanto puede emplearse en las construcciones, como en la ebanistería. Creee desde poco adelante de Cuernavaca hasta la Costa.

Palo amarillo. *Maclura aurantiaca. Palo morado.* Maderas propias para la ebanistería por sus hermosos colores. Se desarrollan de cerca de Chilpancingo hácia las costas.

Pochote. *Bombas pentandria*. Arbol que produce la seda vegetal. Sin uso por no haberse ensayado la filatura, aunque tal vez no se preste mucho para las preparaciones del hilado.

Palo maría. Bonito árbol cuyo jugo lechoso se dice tiene propiedades muy útiles para cauterizar heridas y curar reumas.

Palmas. *Borypha nana, C dulcis y Chamœrops mociñi.* Las que se emplean para tejer las esteras son muy abundantes del Mexcala en adelante, y es uno de los ramos pequeños de industria por aquellos terrenos.

Petroleo. Se me ha dicho que hay en el punto llamado "Agua de la manteca" cerca de Iguala.

Papas. *Solanum tubero sum.* El cultivo de este bulbo está enteramente descuidado en el Estado de Guerrero, y creo que podria cultivarse con buen resultado en las partes elevadas cerca de Chilpancingo y de La Brea.

Pesca. En la mayor parte de los rios algo caudalosos, en las lagunas y en el mar mismo, puede arreglarse la pesca cuando haya medios fáciles y rápidos para el trasporte á México y otras poblaciones de la mesa.

Quiebra hacha. *Leguminosa.* La madera que por su solidez ha recibido este nombre, es comun entre Chilpancingo y la Costa.

Rosa. Esta hermosa madera propia para la ebanistería, crece desde cerca de Iguala hácia la Costa.

Tepeguaje. *Leguminosa.* Es muy abundante desde poco más allá de Cuernavaca hasta la Costa esta sólida madera.

Tilia. Cerca de Dos Caminos hay bosquecillos del árbol que por allí lleva este nombre, pero que probablemente no es el tónico de los nervios que se cultiva en Europa.

Tetlate. El árbol que en México tiene este nombre y está provisto de un follaje muy vistoso, y produce al tocarlo fuertes erupciones, tiene una madera fuerte y bastante bonita para ebanistería.

Tamarindo. Esta leguminosa cuya pulpa es tan refrescante se produce, en suficiente cantidad para el consumo local, de Iguala hácia la Costa. Su nombre botánico es, *Tamarindus índica.*

Timbiriche. Este otro refrescante, se produce naturalmente desde arriba de Iguala hácia la Costa, y podria hacerse el cultivo regular por ser tan útil como depurativo de la sangre. *Bromelia pingüin.*

Tapinceran. El árbol de este nombre, cuya madera es tan adecuada para la ebanistería, crece en los bosques de Mexcala á la Costa.

Tabaco. *Nicotiana tabaceum.* Solo cerca de la Costa se cultiva una pequeña cantidad de mal tabaco. Siendo diario el aumento en el consumo de esta planta valdria la pena de emprenderse el formar plantíos con buena semilla y hacer el beneficio con mayor esmero.

UVILLA. *Vitis binifera.* Esta uva, que es enteramente silvestre, se aprovecha en pequeño para preparar un vino bastante bueno. La hay desde cerca de Cuernavaca hasta las inmediaciones de Acapulco.

VAINILLA. *Vainilla aromática.** Esta planta es silvestre, con la diferencia respecto de la anterior, de ser la vainilla indígena. Es de suponerse que cultivada y beneficiada con algun esmero, será tan aromática ó aun más, que la que se cosecha por el Golfo de México, si se atiende á la sequedad del aire que tanto contribuye á desarrollar mejor el perfume.

YUCA ó HUACAMOTE. Se cultiva con algun esmero cerca de Cuernavaca.

He creido oportuno extractar en el estado adjunto las alturas y distancias de los puntos notables de las rutas recorridas en los reconocimientos preliminares, pues aunque están escritas en el perfil, es preferible algunas veces tenerlas de un modo más expedito.

La primera série se cuenta de Cuernavaca, al descender, y la segunda de Acapulco, al regresar. Se han marcado con los puntos cuyas alturas se determinaron por varias observaciones. Las partes comunes en ambas líneas no se repitieron en la segunda série.

Como tanto en el plano como en el perfil están hechas todas las anotaciones conducentes para la mejor inteligencia de los diversos signos empleados, y como la minuciosidad con que se han tratado de fijar en el plano, las curvas de nivel permiten juzgar de la oportunidad de las desviaciones propuestas, creo innecesario extenderme en mayores explicaciones que por otra parte no hacen falta á las personas facultativas que en el Ministerio del digno cargo de vd., deben juzgar de la utilidad del trabajo que ahora presento, puramente preparatorio, y para cuyos numerosos defectos espero la benevolencia de la Secretaría de Fomento."

México, Octubre 20 de 1880.—*Aurelio Almazan.*

---

* Tambien es clasificada *Epidembrum vanilla.*

GRANDES ONDULACIONES DEL TERRENO ENTRE CUERNAVACA Y ACAPULCO.

1.ª LÍNEA.	Escalones.	Longitudes.	Inclinaciones.
Bajada al Puente de Temisco, general	106m	1620m	6,00
Parte más escarpada	64	697	10,00
Bajada á la Hacienda del Puente	70	700	10.00
Bajada de San José á Puente de Ixtla	38	2000	1,09
Subida de Guarines	74	624	12,00
Estudio por la Cañada	40	360	7,00
Descenso à Amacusac	56	634	9,00
Estudio para pasar el Rio	16	230	7,00
Ascencion al Veladero	120	2420	5,00
Parte más escarpada	26	400	6,00
Bajada á Tepetlapa	100	680	15,00
Cuesta del Platanar			10,00
Ascencion general del Platanillo	170	1950	9,00
Parte más escarpada	74	723	10,00
Descenso general	434	5940	7,00
Seccion más pendiente	180	1220	15,00
Llanuras de Iguala y de Cocula.			
Subida á Coacoyula	200	5200	4,00
Bajada Cacahuatitlan: parte más escarpada	87	500	17,00
Descenso principal	210	2700	7½,00
Bajada junto al Rio	169	3160	5.3,00

2.ª LÍNEA.	Escalones.	Longitudes.	Inclinaciones.
Comun á esta línea.			
Bajada del Organal muy suave.			
Comun.			
"			
Cruzando en Casahuatlan	100	1500	66,00
Comun.			
San Rafael			6,00
Subida de San Lúcas	40	700	6,00
Bajada del Caracol	70	560	12,05
Descenso general á Ixtapa	290	5600	5,00
Bajada de Ixtapa á Tepecoacuilco	62	4400	1,04
Llanuras poco accidentadas de Santa Teresa.			
Bajada de Tranca de Conejos	142	1706	8,03
Llanuras de Sabana grande y de Palula.			
Subida de Ameyaltepec	200	1730	12,00
Bajada á San Juan Ameyaltepec	190	2900	6½,00

RIO MEXCALA.

	Escalones.	Longitudes.	Inclinaciones.
Cañada de Xochipala: ascenso suave y regular.	206	8900	2½.00
Subida á Xochipala.....	346	4100	8½,00
Bajada al Salado..	150	1200	12.00
Cañada del Zopilote.			
Subida de Zoquiapa.....	573	5300	11,00
Bajada á Tlacuitlapa.....	374	4100	9,00
Subida al Moyo...	140	1532	9,00
Bajada general al Rio de Zumpango.....	138	1968	7,00
Parte más escarpada.....	41	343	12.00

ZUMPANGO DEL RIO.

Subida de Xipiapa á tierras Prietas.	119	1330	9,00
General.....	283	4660	6,00
Ascenso á Tierra encorralada....	124	1193	14,00
General.....	290	3113	9⅓,00

CHILPANCINGO.

Ascenso al Salto de Valadez.....	228	2920	8,00
Bajada de Mazatlan.....	80	853	9,00
„ „ Naranjuelo.....	57	583	9,08
Comun.			
Bajada de Ojo de Agua.....	66	600	11,00
Descenso á Nejapa	136	1116	12,00
„ del Chicohuital.....	122	820	15,00

ACAHUIZOTLA.

Ascencion á los Cajones.....	96	993	10,00
General.....	144	4863	3,00
Bajada del Rincon.	174	1373	13,00
General.....	280	4245	6,06

Comun á las dos líneas.

LLANURA DE LA FUNDICION Y BUENAVISTA.

Bajada de Garrapatas á Tierra colorada.....	95	1116	8,05

Comun á las dos líneas.

LA LADRILLERA.

Descenso al Papagayo.....	117	1810	6.04
Bajada por Amatlan.....	174	1759	9,09

RIO DEL PAPAGAYO.

1ª Línea.				2ª Línea.			
Subida del Peregrino.....	184	1613	11,04	Subida á la Loma de Zolapa.....	152	1151	13,02
General.....	236	2406	9,08	Bajada á Zolapa..	76	1148	6,06
Descenso general.	223	2222	10,00				

	Escalones.	Longitudes.	Inclinaciones.
Subida de Agua del Perro	220	2457	9,00
Bajada á Sur Pozuelos	96	650	15,00
General	175	1639	10,07
Bajada del Camaron	159	2472	6,04
Descenso del Limon á San Mateo	143	2155	7,00
Llanuras del Aguacatillo.			
Subida de las Cruces	153	2736	5,05
Bajada	186	2353	7,09

	Escalones.	Longitudes.	Inclinaciones.
Cañada de Zolapa.			
Subida del Potrerillo	87	719	12,01
Subida del Mirador	86	1018	8,04
Loma de la Providencia	71	1008	7,01
Bajada al rio de las Lajas	177	1506	11,07
Subida al Rancho de las "Lajas"	141	1306	10,08
Bajada de Texca	102	749	13,06
General al Rio Tlayolapa	349	3683	9,05
Subida al Zacatal	61	513	11,09
Llanura del Aguacatillo.			
El paso de las Cruces es comun á las dos líneas			

ACAPULCO.

DISTANCIAS contadas desde Cuernavaca y altitudes sobre el mar, de los puntos notables de la primera línea recorrida hasta Acapulco.

	Distancias.	Altitudes.
Cuernavaca (plaza)	0k 000m	1507m*
Rio de Temisco (puente)	6 096	1268
Temisco (Trancas)	9 205	1252
Loma de la "Parota"	11 916	1247
Barranca de "Panocheras"	13 529	1193
Loma de la "Flojera"	16 313	1160
Hacienda del "Puente"	16 893	1073*
Xochi (iglesia)	18 224	1089
San Miguel (ruinas)	28 055	1019
Hacienda de "Treinta"	30 844	968
„ „ Zacatepec	36 312	900
„ „ San Nicolás	38 744	900*
„ „ San José Vista hermosa	46 995	983*
Puente de Ixtla (plaza)	54 540	888
Hacienda de San Gabriel	57 206	905*
Amacusac (plaza)	61 000	909
Portezuelo del "Veladero"	68 117	1079
Tepetlapa (venta)	70 600	995*

	Distancias.	Altitudes.
Palmillas	74 324	1100
Venta de la Negra	80 674	1226*
Los Amates	88 659	1040*
Camino á Tepecoacuilco	89 927	1022
Cumbre del Platanillo	92 571	1194
Rancho del Platanillo	93 791	1016
Fin de la bajada	100 302	735
Iguala (plaza)	102 927	710*
Metlapa	111 882	674
Cocula (plaza)	123 681	589*
Coacoyula (plaza)	143 657	860*
Portezuelo de Trancas viejas	146 802	867
El Carrizal	158 759	535
Rio Mexcala (paso en las lluvias)	164 227	450*
Mexcala (plaza)	167 002	455
Barranca de Temetlayo	177 598	686
Xochipala (plaza)	182 746	1042*
Barranca del Salado	186 867	903
Milpillas (entrada al Zopilote)	193 794	690
Barranca de Huacapa	196 650	714
Venta del Zopilote	199 513	748
Tlalpatlaco	204 090	877
El Platanar	207 260	927
Zumpango del Rio (plaza mayor)	211 015	980*
Portezuelo de «Tierras prietas»	217 610	1323
Ixquiapa	219 005	1299
Chilpancingo	223 959	1193*
Petaquillas (Rio Huacapa)	233 164	1077*
Salto de Valadez	236 351	1310
Mazatlan	239 895	1201*
Palo Blanco	243 788	1127
Rancho nuevo de la Imágen	246 235	1090
Barranca del Guayabal	249 925	939
Hacienda de Acahuizotla	251 903	858
Rio de los Cajones (sobre las cascadas)	255 713	706
Primera cumbre de los Cajones	256 906	1002
Segunda „ „ „	258 018	1007
El Rincon	262 263	727*
Los Amates	264 792	684
Hacienda nueva de Buenavista	268 327	662

	Distancias.	Altitudes.
El Ocotito	269 975	670
La Mojonera	271 586	691
Dos Caminos (telègrafo)	274 077	608*
Carrizal	276 471	531
Garrapatas	279 045	435
Tierra colorada	281 875	284*
Las priscas	283 625	270
La Ladrillera	285 559	254
Palo Gordo	286 478	245
Venta del Papagayo	289 458	118*
Rio del Papagayo	289 880	80
Primera cumbre del Peregrino	292 286	316
Segunda „ „ „	293 240	310
Venta del Peregrino	295 751	87
Cumbre al Sur del «Agua del Perro»	299 325	309
Barranca de Pozuelos	301 900	135
Rancho de Pozuelos	303 089	183
El Camaron	306 212	190*
Rio del Camaron	307 679	77
Cuadrilla de los «Guajes»	309 708	146
Rancho „ „	310 897	100
Barranca de la Mestiza	313 842	181
Dos Arroyos	316 032	195*
Rancho del "Portezuelo"	318 235	245
Barranca del Zopilotillo	321 811	211
Sabanillas	324 607	213*
Barranca del Egido	326 249	154
El Egido	328 785	217
Puerto del Limon	333 068	318
Rancho de San Mateo	335 223	175
Llanura del Aguacatillo	340 796	55
Rio del Aguacatillo	342 381	42
Rancho de la Parota	346 810	44
Rancho de «Las Cruces»	348 233	58*
Portezuelo de "Las Cruces"	350 693	204*
Garita	352 706	52
Barranca del Camaron	355 711	8
Rio Grande	356 754	6
Acapulco (Aduana)	357 957	5

Distancias contadas desde Acapulco, y altitudes sobre el mar de los puntos notables de la 2.ª línea recorrida hasta Cuernavaca.

	Distancias.	Altitudes.
Acapulco (Aduana)	0k000m	5m
Rancho de la Parota	11 147	44
Separacion del camino á Dos Arroyos	12 958	48
Organos	17 128	72
Rancho del Zacatal	19 299	125
Barranca de «Palo blanco»	20 370	102
Cumbre	23 482	220
Rio de Tlayolapa	25 785	144
Texca «Pueblo»	29 785	482
Rancho de «Las Lajas»	36 902	644
Rio de «Las Lajas»	38 208	503
Cumbre	40 009	692
Barranca de La Providencia	41 017	621
Iglesia de La Providencia	42 510	680*
Rio	43 332	652
Portezuelo de Tecomata	44 950	692
Mirador	48 211	642
1er. paso del Rio del «Potrerillo»	48 988	574
3er. paso del Rio del «Potrerillo»	50 954	528
Cumbresita	52 266	622
Peña «Cueva del Agua»	53 505	535
Rancho de Xaltianguis	55 731	512*
Barranca de Tortolitas	57 222	490
Cruz de Tortolitas	57 672	504
Contacto del Rio de Zolapa	58 691	457
Los Tepehuajes «Loma»	60 441	479
1er. paso del Rio de Zolapa	62 676	366
Rancho del Limon 4.° paso del Rio	66 526	295*
7.° paso del Rio	69 917	198
Reparo	73 296	167
Zolapa	74 440	182
Cumbre	76 568	263
Rio Papagayo	77 719	111
Loma de Amatlan	79 656	291
Barranca de Ladrillera	83 444	240
Priscas	85 309	270
Tierra colorada	87 059	284*

	Distancias.	Altitudes.
Hacienda de Acahuitzotla	117 100	858
Barranca de Pezuapa	118 296	723
Lagunilla	119 116	845
Contacto Rio de Nejapa	119 753	816
Rancho de Nejapa	121 291	894
Cnmbre de Nejapa	122 997	1036
Barranca de Ojo de Agua	125 343	1049
Cumbre de Ojo de Agua	125 943	1115
Chacotla	127 069	1138
Sabino	130 611	1262
Union. Camino de Mazatlan en el Salto de Valadez	132 225	1310
Chilpancingo	144 617	1193*
Contacto Rio de Amojileca ó Huacapa	148 338	1231
Rancho de Atzizintla	153 304	1306
Hoya	154 660	1240
Portezuelo de «Tierra encorralada»	155 110	1320
Pié de la bajada	157 141	1076
Zumpango del Rio	160 629	980*
Rio del Zopilote	161 377	965
Cruz	162 060	1064
Portezuelo de C.° Moyo	163 345	1103
Barranca de Tlacuitlapa	164 877	963
Tepastitlan	168 779	1219
Mastaotoc	170 213	1346
Lagunillas	171 436	1401
Pié de la bajada	174 213	1266
Huiziltepec (Iglesia)	175 354	1235*
Portezuelo. Tlalmeacatl	177 218	1241
Apetlanca	183 295	1242
Fondo de la Cañada Coalcomanzuquiapa	186 854	1141
Portezuelo. Tuomatlantepec	190 242	1220
Barranca de Oxtocapan	193 348	938
Mezeta al pié del Cerro Zuquiapa	194 797	1053
Rio Mexcala (Paso de San Juan)	200 094	480
San Juan Ameyaltepec (Iglesia)	200 824	495*
Portezuelo de Ameyaltepec (Mojonera)	205 496	685
Rio Cacacohuatitlan	207 227	488
Xalitla	212 274	546
Salida del cauce del Rio de Xalitla ó de Palula	216 685	625
Ruinas en la Cañada de Nexapa	222 913	702
Tonalapa	224 247	700*

	Distancias.	Altitudes.
Barranca de Palula	226 012	660
Rancho de Sabana Grande	228 809	699
Tranca de Conejos	231 774	866
Loma de Cuahuilotal	233 075	850
Rancho de Santa Teresa	234 320	766
Loma de "Tierra colorada"	239 038	798
Rio de Tepecoacuilco	239 263	777
Tepecoacuilco (Plaza)	239 669	798*
Rio de Tepecoacuilco (Tepastitlan)	241 940	792
Hoya de Fancuicapan	244 551	847
Puente de Coronilla	246 857	932
Lagunilla de Ixtapa	248 949	878
Portezuelo de San Lúcas	255 329	1170
Entrada del camino de Iguala	258 548	1022
Los Amates	259 629	1040*
Hacienda de San José Vista Hermosa	303 397	983*
Xoxocotla	309 180	1040
Tecorral de Xoxocotla. Camino Alpuyeca	312 151	1045
Rio de Alpuyeca	313 212	992
Cosahuatera	317 422	1092
Rio de Xochi	320 621	1039
Loma de Xochi. Pueblo	321 689	1093
Hacienda del Puente	323 084	1073*
Cruz de Organal	324 869	1128
Hacienda de Temisco	329 308	1200*
Trancas. Camino de Alpuyeca	330 186	1253
Cuernavaca	338 514	1507*

***

El informe del ingeniero Laguerenne dice así:

C. Ministro de Fomento:

Comisionado por el Ministerio de su digno cargo con el objeto de practicar una exploracion científica de los criaderos metalíferos de la Sierra del Estado de Guerrero, emprendí mi marcha de esta capital, el dia 30 del año próximo pasado, despues de haber recibido de oficio, las instrucciones que se me dieron para el mejor desempeño de mi comision.

Las instrucciones á que me refiero son las siguientes:

«1.ª Formacion de croquis é itinerarios de los caminos recorridos durante la exploracion.

2.ª Descripcion topográfica de la localidad.

3.ª Estudio geológico del terreno en que se encuentren los criaderos.

4.ª Estudio estratigráfico de la region explorada.

5.ª Estudio paleontológico de los fósiles que se recojan durante el reconocimiento.

6.ª Clasificacion y determinacion de los criaderos, condiciones geognósticas de su yacimiento, número de los que se hayan explotado ó esten actualmente en explotacion.

7.ª Importancia de los diversos criaderos, su expectativa probable y condiciones de su explotacion.

8.ª Elementos con que se cuenta para ésta, medios de adquirir los que falten, ventajas é inconvenientes que se presentan para su desarrollo.

9.ª Tratamientos metalúrgicos más adecuados, medios de establecerlos, probabilidades de adquirir los ingredientes necesarios.

10.ª Ventajas é inconvenientes que presenta la exportacion de los productos explotados y explotables, sean ó no metálicos.

11.ª Medios de trasporte á los lugares más adecuados para el establecimiento de oficinas metalúrgicas, ó para la exportacion; costo que sacará el beneficio de los frutos, calculado por carga ó por monton; circunstancias que pudieran hacer ventajosa la explotacion de los criaderos.

12.ª Número, posicion y espesor de las vetas que presenten los criaderos; extension de éstos; enumeracion de las sustancias explotables que contienen, su proporcion y distribucion, y sus relaciones con las rocas en que arman los criaderos.

13.ª Formacion de colecciones de rocas, fósiles y minerales que se encuentren en los lugares explorados.

14.ª Además de estos puntos generales, el ingeniero extenderá sus estudios á todos aquellos que estime necesarios para el mejor desempeño de su comision, y hará las observaciones que juzgue convenientes para facilitar la formacion de compañías que puedan explotar con buen éxito los criaderos minerales del distrito explorado, fomentando y desarrollando en él este importante ramo de nuestra riqueza pública.»

Teniendo que recorrer una extension vasta en un país, se puede decir desconocido hasta ahora, y mal juzgado por otra parte, la marcha que he seguido en mis exploraciones, ha sido la siguiente: cruzar la Sierra en distintas direcciones hasta la costa, para así poderme formar una idea de la constitucion geológica del Estado, puesto que para el mejor desempeño de mi comision, habiéndoseme, hasta sierto punto, fijado un tiempo limitado, no podia yo dedicarme á un estudio minucioso y prolijo, de cada distrito minero, pues he creido comprender que la mision delicada que bondadosamente me ha sido confiada por el Supremo Gobierno,

ha tenido por objeto el dar á conocer los recursos con que cuenta esta porcion integrante de la Confederacion Mexicana, conocida actualmente con el nombre de «Estado de Guerrero.»

La tarea que se me impuso, como se comprende, es sumamente delicada, difícil y aun superior á mis conocimientos; la acepté, á pesar de mi insuficiencia, por conocer de antemano algo acerca de este Estado, y comprender por lo mismo que siempre ha sido mal juzgado en todos sentidos, como ha sucedido con respecto al carácter é índole de sus habitantes, su clima, sus riquezas, tanto minerales como agrícolas, etc., etc.: espero, sí, que el presente Informe será visto con indulgencia, debida por una parte, á mis pocos conocimientos en la materia, y por la otra, á que he tenido que trabajar en un terreno completamente nuevo, inexplorado, por decirlo así, por cuya causa no he tenido datos ningunos de que partir, teniendo que luchar muchas veces con la desconfianza que algunos de sus habitantes manifiestan á las personas que vienen de fuera del Estado, debido èsto á informes apasionados y falsos, pues algunos les han hecho creer, que si dan á conocer algunos criaderos minerales, los perderán irremisiblemente, sin comprender que al tenerlos ocultos, no pueden sacar ventaja alguna de ellos, en bien propio.

I

Formacion de croquis é itinerario de los caminos recorridos durante la exploracion.

Por el croquis y perfil que acompaño, * se nota la porcion de este Estado, que he recorrido durante mi exploracion, así como su aspecto quebrado y áspero.

Con respecto á los intinerarios, me ha parecido más conveniente el ponerlos bajo la forma de tablas, las cuáles indican el nombre de los lugares, la distancia de un punto á otro, y las distancias totales expresadas todas en kilómetros: estas distancias, como bien se comprenderá, sólo son aproximadas; en algunos casos, he tomado como punto de partida, á la Capital de la República.

NUMERO 1.

Itinerario de México á la Ciudad de Iguala, pasando por el Mineral de Taxco.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÓMS.	
	Parciales.	Totales.
De México al pueblo de Tepepa.....	20	20
Tepepa al pueblo de San Mateo.....	8	28

* En los «Anales del Ministerio de Fomento,» de donde tomamos este trabajo, no están publicados estos dibujos.

R. S.

De San Mateo al pueblo de Topilejo	4	32
Topilejo á la Cuadrilla «El Guarda»	14	46
El Guarda al punto nombrado «Cruz del Marqués *»	8	54
La Cruz del Marqués al pueblo de Huitzilac	12	66
Pueblo de Huitzilac á la Ciudad de Cuernavaca	16	82
Cuernavaca á la Hacienda de Temisco	8	90
Hacienda de Temisco al pueblo de Acatlipa	2	92
Acatlipa á la Hacienda del Puente	8	100
Hacienda del Puente al pueblo de Xochitepec	1	101
Xochitepec al pueblo de Alpuyeca	6	108
Alpuyeca al pueblo de Puente de Ixtla	21	128
Puente de Ixtla á la Hacienda de San Gabriel	2	130
Hacienda de San Gabriel al pueblo de Amacusac	3	133
Amacusac al pueblo de Huajintlan	5	138
Huajintlan á la Cuadrilla de Achichintla	18	156
Achichintla al pueblo de Acuitlapan	4	160
Acuitlapan al pueblo de Acamistla	7	167
Acamistla al Mineral de Taxco	5	172
Taxco al pueblo de Tecalpulco	12	184
Tecalpulco á la Ciudad de Iguala	24	208

NUMERO 2.

Itinerario de México al Puerto de Acapulco, sin dar la vuelta por el Mineral de Taxco.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÓMS.	
	Parciales.	Totales.
De México al pueblo de Amacusac **	133	133
Amacusac á la Cuadrilla de Tepetlapa	12	145
Tepetlapa á la Cuadrilla «La Cajeta»	4	149
La Cajeta á la Cuadrilla de «Venta de la Negra»	8	157
Venta de la Negra á la Cuadrilla los Amates	8	165
Los Amates á la Cuadrilla del Platanillo	10	175
Platanillo á la Ciudad de Iguala	16	191
Iguala á la Cuadrilla de Tepochica	8	199
Tepochica á la Cuadrilla de Sacacoyuca	4	203

* La Cruz del Marqués está situada en la línea limítrofe del Distrito Federal y del Estado de Morelos.

** El pueblo de Amacusac está situado en la márgen Norte del rio del mismo nombre, el cual es el mismo de Huajintlan: dicho rio sirve de límite entre el Estado de Morelos y el de Guerrero.

Sacacoyuca á la Cuadrilla de Sabana Grande.....	12	215
Sabana Grande á la Cuadrilla de Tonalapa.....	8	223
Tonalapa á la Cuadrilla de Xalitla.....	17	240
Xalitla al pueblo de de Mexcala.....	13	253
Mexcala á la Venta del Zopilote.....	38	291
Venta del Zopilote al pueblo de Zumpango.....	16	307
Zumpango á la Ciudad de Chilpancingo.....	12	319
Chilpancingo al pueblo de Petaquillas.....	8	327
Petaquillas á la Hacienda de Mazatlan.....	8	335
Hacienda de Mazatlan á la Hacienda de Palo Blanco...	4	339
Hacienda de Palo Blanco á la Hacienda de la Imágen...	4	343
Hacienda de la Imágen á la Hacienda de Acahuitzotla.	4	347
Hacienda de Acahuitzotla á la cumbre del cerro de Los Cajones.....	12	359
Cumbre de los Cajones á la Cuadrilla del Rincon.....	4	363
Rincon al pueblo de Dos Caminos.....	12	375
Dos Caminos á la Cuadrilla de Tierra Colorada.....	12	837
Tierra Colorada á la Cuadrilla de Palo Gordo	4	391
Palo Gordo á la Venta Paso real del Papagayo.....	8	399
Venta del Papagayo á la cumbre del Peregrino.....	8	407
Cumbre del Peregrino á la Venta del Peregrino.....	4	411
Venta del Peregrino á la cuadrilla Agua del Perro.....	6	417
Agua del Perro á la Cuadrilla El Alto.....	8	425
El Alto á la Cuadrilla de los Guajes.....	6	431
Los Guajes al pueblo "Dos Arroyos" ***.....	8	439
Dos Arroyos á "Venta Vieja".....	40	479
Venta Vieja al puerto de Acapulco.....	16	495

NUMERO 3.

Itinerario de la Ciudad de Bravos ó Chilpancingo al puerto de Acapulco, pasando por la Sierra.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÒMS.	
	Parciales.	Totales.
De Bravos á Rancho de Apetlanca.....	16	16
Apetlanca á la Cumbre del cerro "La Escalera".....	2	18
Cumbre del Cerro Escalera á Mineral de Tepostepec...	2	20

*** De "Dos Arroyos" á "Venta Vieja" no están indicadas las cuadrillas intermedias por haber dado la vuelta por la Hacienda de la "Providencia."

Mineral de Tepostepec á Rancho de Huacalapa.....	23	43
Huacalapa á Rancho de San Vicente.....	16	59
San Vicente à la Cuadrilla Rincon de Alcaparrosa.....	16	75
Rincon de Alcaparrosa al Rancho del Naranjo.....	16	91
Rancho del Naranjo al Pueblito.....	4	95
El Pueblito á la Cuadrilla "El Carrizal".....	1	96
Carrizal á la cumbre "Minas viejas".....	12	108
Minas Viejas al Rancho de Santa Rita.....	8	116
Santa Rita á Cuadrilla de Santa Bárbara.....	20	136
Santa Bárbara á Rio de San Cristóbal.....	12	148
Rio de San Cristóbal á la Cuadrilla de Ceutla *.....	1	149
Ceutla á la Cuadrilla de Santa Rosa.....	14	163
Santa Rosa al Cerro La Calera.....	6	169
La Calera al cerro de San Nicolás (Cruz).....	14	183
Cruz, cerro de San Nicolás, á la Hacienda la Providencia.	20	203
Hacienda Providencia al pueblo de Texca.....	16	219
Texca á la Venta Vieja.....	24	243
Venta Vieja al puerto de Acapulco.....	16	259

NUMERO 4.

Itinerario del puerto de Acapulco á Dos Arroyos, pasando por Xaltianguis.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÓMS.	
	Parciales.	Totales.
De Acapulco á la Hacienda la Providencia.....	56	56
La Providencia á Rancho de Xaltianguis.....	20	76
Xaltianguis al pueblo de de Dos Arroyos.....	24	100

NUMERO 5.

Itinerario de la Ciudad de Chilpancingo al Mineral de Xalpitzaco.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÓMS.	
	Parciales.	Totales.
De Bravos al pueblo de Petaquillas.....	8	8
Petaquillas al pueblo de Mochitlan.....	12	20
Mochitlan al pueblo de Quechultenango.....	10	36
Quechultenango al pueblo de Colotlipa.....	8	44
Colotlipa al rancho de Tlanicuilulco.....	16	58

* De la Cuadrilla de Ceutla al Mineral de San Cristóbal hay seis kilóms.

De Tlanicuilulco á la Cuadrilla de Hueyapan.....	1	59
Hueyapan al Mineral de Xalpitzaco.....	1	60

NUMERO 6.

Itinerario del pueblo de Mochitlan á la Ciudad de Bravos, pasando por la ciudad de Tixtla.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÒMS. Parciales.	Totales.
De Mochitlan á la Ciudad de Tixtla.....	12	12
Tixtla á la Ciudad de Bravos.....	16	28

NUMERO 7.

Itinerario de la Ciudad de Chilpancingo al Mineral de Tepozonalco.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÓMS. Parciales.	Totales.
De Chilpancingo al Rancho de Jalapa.....	16	16
Jalapa á la Hacienda de Chichihualco.....	16	32
Chichihualco al Mineral de Tepozonalco.....	20	52

NUMERO 8.

Itinerario de la Ciudad de Chilpancingo al pueblo de San Juan (sobre el Mexcala.)

NOMBRES DE LOS LUGARES.	DISTANCIAS EN KILÓMS. Parciales.	Totales.
De Chilpancingo al pueblo de Zumpango.....	12	12
Zumpango al pueblo de Huiziltepec.....	22	34
Huiziltepec al pueblo de San Juan.....	25	59

II

Descripcion topográfica de la localidad.

El Estado de Guerrero es en su mayor parte montañoso; sin embargo, debo advertir que estos accidentes del terreno son muchísimo más pronunciados del rio de Mexcala en adelante, como lo he notado en mi expedicion, pues he tenido ocasion de transitar por la Cañada del Zopilote, que es por donde pasa el camino real: he recorrido al Oeste de dicha

cañada el camino que conduce desde el pueblo de Mexcala á la ciudad de Chilpancingo; al Este de la misma cañada he examinado el terreno que se encuentra entre el pueblo de San Juan y el de Zumpango del Rio.

La línea divisoria entre el Estado de Morelos y el de Guerrero es el rio de Huajintlan, que más adelante toma el nombre de Amacusac. Sus afluentes son: por el lado del Norte el arroyo que nace á inmediaciones de Tenancingo en el Estado de México, y por el lado del Sur el que nace en la Sierra que se extiende del Mineral de Taxco al de Zacuálpan: dichos arroyos son los que pasando por debajo de la cordillera calcárea en la que la naturaleza ha formado la grandiosa Gruta de Cacahuamilpa, aparecen en el paraje nombrado «Las Bocas» al Sur de dicha gruta, formando el Huajintlan ó Amacusac, el cual tiene una corriente rápida é impetuosa, sobre todo en la estacion de aguas, siendo por lo mismo su paso peligroso en dicha estacion por falta de un puente: este rio es uno de los tributarios del Mexcala.

Cruzando el rio Huajintlan en el paso del pueblo del mismo nombre, y dirigiéndose en seguida al S. W. hácia el Mineral de Taxco, el terreno va elevándose gradualmente hasta el pié de la cuesta de Achichintla; de allí en adelante comienza realmente la Sierra y se eleva rápidamente presentando los ascensos y descensos, que son naturales en cualquiera serranía cuando se atraviesa trasversalmente.

De la ciudad de Teloloapan en adelante, se baja gradualmente hasta llegar al rio de Mexcala ó de las Balsas, con cuyo nombre es conocido en este lugar: en la otra orilla del rio el terreno forma llanuras más ó ménos extensas: esta parte es verdaderamente «la tierra caliente» del Estado de Guerrero, en la cual llueve poco de dia, pero en las noches se puede decir que la lluvia cae á torrentes: la temperatura en esta parte del Estado es tal vez más elevada que en las costas, pues hay dias en que el termómetro centígrado á la sombra marca 35 ó 36 grados.

Partiendo de Taxco hácia el S. E. el terreno baja hasta cosa de seis kilómetros ántes de llegar á la ciudad de Iguala, la cual está construida en un valle extenso y fértil, pero desprovisto de agua: el clima de dicha ciudad es cálido pero sano; su temperatura média puede llegar á 29 grados en la escala centígrada.

De la ciudad de Iguala hasta el Mexcala se presentan valles más ó ménos extensos, cuyas tierras, aunque fértiles, son escasas de agua, estando atravesadas por cordilleras de poca elevacion, las cuales, con poca diferencia, tienen la misma direccion de la Sierra Madre, enlazadas entre sí por estribos que son elevados cuando recorren una extension vasta de terreno; siendo por el contrario deprimidos cuando se extienden en un espacio corto, digámoslo así.

Al otro lado del rio de Mexcala, al Este y al Oeste de la Cañada del Zopilote, comienza á elevarse la Sierra rápidamente, presentando sin embargo algunas planicies y cañadas del lado del Este. Al llegar á la ciudad de Chilpancingo, se encuentra uno en un cañon formado por la misma naturaleza en el corazon de la Sierra, el cual es de bastante longitud, presentándose al Este y al Oeste de él la Sierra con sus alturas imponentes; pudiendo asegurar que en esta localidad es en donde tal vez es más elevada, sobre todo del lado del Oeste: el cañon de que he hablado se puede decir que, con ligeras interrupciones, baja gradualmente hasta la hacienda de Acahuitzotla, en donde este descenso es interrumpido por el cerro de «Los Cajones,» el cual aparece como empotrado en este lugar, destruyendo así este declive uniforme hasta llegar al cerro del Coquillo, pasado el cual, el terreno se extiende hácia Costa Chica al Este del Rio del Papagayo, hasta llegar al mar, presentando una pendiente suave.

Partiendo del pueblo de Petaquillas hácia el Este, despues de atravesar una cañada estrecha y de poca extension, se encuentra un valle que es bastante ámplio en algunos lugares, atravesado por un arroyo que desemboca en el rio Azul: este valle es fértil y ameno; es tal vez uno de los más ricos del Estado: se encuentran allí las producciones de la tierra templada y de la caliente; muere en el pueblo de Colotlipa, y de allí en adelante hácia el Norte y el Noreste vuelve á elevarse majestuosa la Sierra, encontrándose edificada en su meseta superior la ciudad de Chilapa, acaso la más importante del Estado.

Desde Mexcala, como he dicho ántes, la Sierra es áspera y presenta algunas cordilleras muy elevadas. Su direccion média es O. 60°–N. E.–60° S. Para mayor facilidad en mi relato, he designado estas cordilleras por los nombres de las montañas más elevadas que se encuentran en ellas, dándoles las denominaciones siguientes: cordillera de Huitziltepec, de Xochipala, de Tlacotepec, de Tlacatepec, de Santa Rosa, de San Cristóbal, de San Nicolás y del Carabalí, como puede verse en el croquis que acompaño á este informe.

La más elevada de estas cordilleras, es la de Tlacatepec, en la cual la cumbre del cerro de la Escalera está á 2521 metros sobre el nivel del mar, debiendo advertir que se encuentran aún picos más elevados, como son los conocidos bajo las denominaciones de cerro de Tlacatepec y cerro de Tiotepec, pudiendo estos estar á una altura de 2800 metros sobre dicho nivel. Siento no haber podido ascender hasta la parte superior de ellos; pero la época en que hice mi exploracion, no era propicia, por ser en la estacion de aguas. Segun me lo han asegurado los habitantes de la Sierra, estos picos se cubren de nieve en los meses de Diciembre y

Enero. Entre estas cordilleras se presentan valles más ó ménos profundos, que siguen con corta diferencia la direccion média de la Sierra: son generalmente estrechos y prolongados hasta llegar á la cordillera de San Nicolás, pues desde la cima del cerro del mismo nombre, en el paraje donde está una cruz, el panorama que se presenta á la vista es hermoso, pues al S. E. es visible el mar, la laguna de San Márcos, en su totalidad, la faja de tierra que separa á dicha laguna del mar, y se nota que los valles que siguen son extensos, sobre todo hácia el lado de la Costa Chica, pues por el lado de Costa Grande, la Sierra viene á morir casi á orillas del mar; debo advertir que la costa que está al Oeste de Acapulco, es la llamada *Costa Grande*. y que aquella que se encuentra al Este de dicho puerto es la *Costa Chica*.

La última cordillera, que es la que he designado con el nombre de Carabalí, es la que forma al llegar al mar la bahía de Acapulco, la cual es de figura casi circular, estando limitada al Este por el cerro de los Icacos y al Oeste por el cerro del Carabalí; su entrada la tiene por la extremidad Suroeste, por un canal estrecho y corto, que no es visible si no es poniéndose enfrente del lugar en que penetra en la bahía, y es lo que llaman "*La Bocana*." La superficie probable de la bahía es de cinco mil hectaras; tiene agua profunda casi hasta el puerto.

El puerto de Acapulco es tal vez el primero del mundo; digo el primero, porque hasta ahora nada ha hecho la mano del hombre para mejorarlo, como ha sucedido con otros que, por su misma naturaleza eran abrigados. Las tempestades pueden rugir en el Océano; las olas, cual montañas, pueden en su furor venir á chocar contra las rocas graníticas que circudan á la bahía, teniendo que retirarse en seguida lamiendo los flancos de estas montañas, como si comprendiesen su impotencia para destruir esa barrera que les ha interpuesto allí la mano del Todopoderoso: por un lado tenemos este espectáculo imponente, miéntras que por el otro vemos en la bahía á los navíos mecerse tranquilamente sobre las aguas apénas agitadas.

En esta bahía en que millares de buques caben con toda seguridad, se necesita construir un faro y un muelle, de manera que las embarcaciones de alto bordo pueden atracar pegadas á él: creo que el dia que el puerto de Acapulco esté enlazado con la ciudad de México por medio de una vía férrea del mismo ancho que la construida de esa ciudad al puerto de Veracruz, evitando con esto trasbordes, el movimiento en Acapulco renacerá, cobrará vida y dará animacion á todas las poblaciones que se encuentren en el tránsito.

Por la descripcion topográfica que acabo de hacer de la parte del Estado de Guerrero, que he recorrido durante mi exploracion, se com-

prende desde luego que en él se encuentran realmente todo los climas, y que se puede pasar en el mismo dia, de la tierra fria á la templada y á la caliente: estos cambios de temperatura hacen que las producciones del reino vegetal sean por lo tanto muy variadas y abundantes: en la parte de la Sierra que he recorrido se encuentran, en las partes altas, encinos y ocotes, miéntras que en los valles formados por las cordilleras ya descritas, se da el tabaco, la caña de azúcar, etc., etc. En lo general la Sierra está muy poco poblada; de desear seria que se estableciesen colonos en ella; tendrian magníficos criaderos para ganado mayor y menor, y en las planicies y valles podrian dedicarse á las siembras que creyesen más convenientes, pudiendo asegurar que el colono podria escoger la temperatura que más le agradase: faltan, es cierto, caminos, pero con el aumento de poblacion vendria el tráfico, y ésto haria que poco á poco se fuesen abriendo caminos transitables; además, éste sería el único medio de hacerlos, pues entiendo que por ahora el Estado no cuenta con elementos para hacer esta mejora. Debo advertir que estos valles que se encuentran en la Sierra, en lo general no carecen de agua para el riego, pues hay arroyuelos, y en algunos de ellos rios más ó mènos caudalosos que los atraviesan de un extremo á otro.

El terreno cerca de las costas es sumamente feraz; puede decirse que en algunos parajes el camino está bajo verdaderas bóvedas de verdura, encontrándose de tramo en tramo bosques de limoneros que impregnan el ambiente con el suave perfume de sus azahares.

En Costa Chica, como el terreno es más plano que del lado de Costa Grande, el agricultor tiene un vasto campo para su trabajo é industria; pues además de las salinas que la naturaleza ha creado, y de las cuales por procedimientos casi primitivos se extrae la sal que se quiera, puede dedicarse al cultivo del algodon, del café, del añil y del tabaco; encontrándose en algunos puntos de esta costa, como acontece en Copala, al Este del rio de Nexpa, que sirve de lindero entre estos terrenos y la hacienda de San Márcos, terrenos privilegiados para el cultivo de esta planta: el tabaco de Copala el dia que se siembre, cultive y prepare por personas inteligentes en la materia, puede tal vez ser superior al que se cosecha en San Andrés Tuxtla, pues tal como se cultiva y prepara en la actualidad, que es de una manera imperfecta, se aproxima por sus cualidades al de la última localidad ya mencionada.

En las partes altas, tenémos el árbol que produce el caoutchouc, en otras el «*Cuyaco*» ó palmera, que produce el coquito de aceite; ademas se encuentran maderas de tintas finas. Es de sentirse únicamente que estos montes de maderas preciosas se vayan destruyendo poco á poco, como

está sucediendo, sin sacar provecho de ninguna especie, por el sistema que se emplea al hacer la siembra de maíz, en lo que llaman por aquí *Tlacolol.*

El que quiere sembrar «un tlacolol» escoge el local que más le agrada en la Sierra, ó en cualquiera otro monte, y con hacha en mano derrumba todo cuanto se opone á su paso; árboles corpulentos y retoños caen al suelo: hecha esta operacion, prende fuego á la parte de monte que acaba de destrozar, el cual consume todo, desde la encina secular hasta la semilla màs insignificante, y lo que pocos dias ántes era bosque frondoso y oloroso, se convierte en un espacio humeante negruzco, cuyo tinte uniforme es interrumpido de trecho en trecho por montones blanquecinos de cenizas; en seguida el agua del cielo se encarga de mezclar estas cenizas con la tierra vegetal y el humus.

El labrador, armado de su chuzo, que es un palo cuya extremidad inferior está calzada con una punta de hierro, procede á hacer agujeros más ó ménos distantes, en este suelo vírgen, echando desde dos hasta cuatro granos de maíz en cada una de las oquedades que ha hecho, segun le parece conveniente ó le ha enseñado la experiencia; hecho lo cual, con el pié arroja una poca de tierra para tapar la semilla, y así prosigue hasta que termina su siembra; á los cuarenta, sesenta ú ochenta dias segun la clase de semilla de que ha hecho uso y la temperatura del lugar, cosecha su maíz. Veamos qué ventajas ha sacado este individuo de haber destruido una extension de monte más ó ménos grande, cubierta muchas veces de maderas finas, de palo de tinte ó del árbol que produce el caoutchouc, con el objeto de levantar una cosecha de maíz que valdrá de treinta á cuarenta pesos: triste es decirlo: lo único que ha hecho ha sido destruir maderas que producirían, en algunos casos, una utilidad de diez á veinte mil pesos; y no es éste todo el daño que ocasiona, pues á los dos ó tres años de sembrar en dicho lugar, estas tierras se van deslavando insensiblemente, realmente por el abandono, quedando á descubierto la roca que constituye la montaña, por cuyo motivo, no es raro el encontrar en estas serranías largos trechos desprovistos completamente de vegetacion, presentando en sus faldas descarnadas las pizarras ó las calizas que las forman, debido á que estas siembras por el sistema de tlacolóles se repiten incesantemente.

Si hubiese empresas en el Estado que proporcionasen trabajo á todos este mismo individuo, sin destruir y con mucho ménos trabajo, se habria proporcionado fácilmente los artículos indispensables para la vida, no sólo para él, sino para toda su familia.

Las autoridades todas, deben vigilar que estas siembras se hagan en los bajíos ó balles que reciben las tierras de las montañas ó colinas in-

mediatas, que se van deslavando por la accion lenta de las aguas, introduciendo el uso de buenos arados y haciendo que los agricultores se enseñen á abonar estas tierras para que así no pierdan sus jugos nutritivos: ésta será la única manera de evitar la destruccion de los montes, que, aunque lenta, tiene que hacer sentir sus efectos nocivos más ó ménos tarde: tomando estas medidas se cooperará eficazmente al cumplimiento de las instrucciones expedidas repetidas veces por el Ministerio de su digno cargo, para conservacion de los montes y arboledas; de lo contrario, estos montes desaparecerán, pues cada dia es mayor el consumo de madera y combustible por los ferrocarriles ya construidos, por los que están en vía de construccion y por los que en lo sucesivo se vayan construyendo; además de ésto, las fábricas de todo género van aumentando rápidamente en número en todo el país, y aumentando tambien el número de habitantes; el consumo de combustible cada dia tiene que ser mayor, lo que hará que cada vez vaya siendo más escaso y valioso: por lo mismo debemos de felicitarnos todos, por los descubrimientos que de dia en dia se van haciendo en nuestro suelo, de carbon mineral, entre los cuales hay algunos que parecen ser de una grande importancia.

Me parece conveniente el indicar que en el Estado de Guerrero, no existen tantos insectos y reptiles venenosos como se cree: he permanecido varios meses en dicho Estado; en mis expediciones he pernoctado á veces á campo raso, otras en chozas de techo de zacate, y aún á veces en cavernas formadas por la naturaleza en las faldas de las montañas, y en distintos climas, y muy rara vez he encontrada algun alacran ó sabandija por el estilo; de manera que los hay como puede haberlos en cualquiera otra parte de nuestro país. En las costas es cierto que se encuentra el mosquito, pero ésto acontece lo mismo en la costa de Veracruz; y no creo que el mosquito de la costa de Guerrero sea más grande ni más ponzoñoso que el de la de Veracruz.

El carácter de los habitantes del Estado es en general dócil é independiente hasta cierto punto, por cuya causa no les agrada ser tratados con altanería; tratándoles con política y buen modo, encuentra uno que generalmente es gente hospitalaria y servicial. Llama sí la atencion y sorprende al que por primera vez baja á la costa, ver á todos los hombres con su machete colgado del hombro izquierdo por medio de una correa; y esta costumbre hace creer, sobre todo al que no conoce las costumbres de esta parte del Estado, que son individuos que atacan á á todo el mundo; pero llegando á conocer su índole, se ve que es una costumbre en ellos cargar el machete, así como nosotros nos acostumbramos á llevar en la mano un fuete ó un baston: en lo general es gente alegre y muy afecta á los bailes.

Tienen, es cierto, sus riñas entre sí, y entónces es cuando hacen uso de sus machetes, pues por su mismo carácter independiente prefieren zanjar cualquiera cuestion que tengan entre sí, con machete en mano, en vez de ocurrir á un juez de paz á exponer sus quejas y esperar á que se les administre justicia; pero si el *arribeño*, con cuyo nombre designan generalmente á todos los forasteros, se maneja con ellos con política y no los trata con altanería, no tiene que sentir de ellos, pues como he dicho ántes, lo hospedan con gusto en sus casas; les agrada que se les platique de algunas cosas que tal vez ellos conocen únicamente de nombre; se comprende que en lo general desean ilustrarse, y tratándolos de esta manera contestan con agrado á cualquiera pregunta que se les haga, y le dan á uno á veces informes importantes referentes á los elementos naturales que existen en el suelo en que habitan.

Como debo de ser verídico en mi relato, no debo ocultar que en Guerrero está localizada una enfermedad rara, cuyo orígen es desconocido tal vez: me refiero al «Mal del Pinto.»

Cuando nace una criatura de padres pintos, está limpia, es decir, que en su cuerpo no se percibe ninguna pinta; á los cuatro ó seis meses de edad comienzan á presentarse manchas aznladas de color más ó ménos intenso: en algunos individuos no cambian de aspecto, aún cuando lleguen á la época de la pubertad: en otros, por el contrario, se ve que estas manchas azuladas van cambiando poco á poco de color y aumentan á veces en número, pasando por el color violado, el rojo, y tomando todos los tintes intermedios hasta el color blanco, que parece ser el término de esta enfemedad rara: hay individuos que tienen el cuerpo cubierto de manchas de todos colores, es decir, que presentan realmente un aspecto abigarrado: á algunos estas manchas les producen mucho escozor, y al tocarlos siente uno su piel rugosa y como cubierta de escamas; ésto es lo que llaman *pinto grueso;* otros, por el contrario, teniendo tal vez las manchas del mismo color que los anteriores, no sienten ninguna comezon y tiene la piel suave; en este caso, se le designa con el nombre de *pinto delgado;* en otros individuos que tienen únicamente el pinto blanco, se nota entre algunos de ellos, que dichas manchas están recubiertas de unas escamas muy delgadas y finas, siendo éstas del mismo color de la mancha, las cuales se desprenden continuamente, presentando estas laminitas que caen, el mismo aspecto que tiene el tamo de maíz: dichas escamitas se reproducen incesantemente: esta clase de pinto, segun estoy informado, ocasiona mucho escozor: en otros individuos la mancha blanca es completamente lisa, en cuyo caso no produce molestia de ningun género.

¿Cuál será el orígen de esta enfermedad cutánea, pues así la considero? Lo ignoro á la verdad. He hecho, sí, esta observacion: que en lugares

cuya altura sobre el nivel del mar es mayor que 1,200 metros, ésta enfermedad no existe, es decir, no es originaria, digámoslo así, de esos lugares, como sucede en el Mineral de Taxco y en las ciudades de Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, en donde se goza de una temperatura y climas deliciosos, sobre todo en Taxco; en la costa tampoco se presenta este mal, que tal vez está localizado en una zona cuyos límites son por el lado de la costa, una línea que está á 600 metros sobre el nivel del mar, miéntras que por el lado del rio Mexcala, esta línea se encuentra á 400 metros de altura sobre el mismo nivel, y por el lado superior está limitada esta zona por una línea que se encuentra á 1,200 metros sobre dicho nivel: debo hacer notar tambien que en esta zona, en donde se presenta esta enfermedad, es en donde únicamente aparece un mosquito pequeño, cuya picadura es venenosa, y que es conocido con el nombre de "mosco rodador," porque despues de que ha picado, si ha tenido tiempo de llenarse, rueda y muere: arriba y abajo de esta zona, dicho mosco desaparece.

Algunos creen que esta enfermedad se trasmite por la picadura de este mosco: no lo creo así, porque nadie al pasar por el pueblo de Mexcala y Cañada del Zopilote, puede impedir que lo piquen los moscos; y lo probable seria que toda persona que transitase con alguna continuacion por estos parajes, resultase pinta, lo cual no sucede: es más probable que este contagio tenga lugar por el contacto íntimo del hombre con la mujer, es decir, por la cópula: no sé si este mal puede tener su orígen en algunas sales que arrastren en disolucion las aguas; vacilo en esta creencia, porque casi todos los afluentes del rio Papagayo, el cual desagua en la laguna del mismo nombre, la cual á su vez desemboca en el mar, nacen en la Sierra en las vertientes en donde aparece esta enfermedad; y seria raro, aun cuando no del todo imposible, el que estas sales en disolucion sufriesen una doble descomposicion en presencia de otras sales que se encontrasen en el terreno que forma su lecho, á una altura de más de 600 metros sobre el nivel del mar. Personas que han vivido muchos años en el Mineral de Tepantitlan y que se conservan limpias, me han asegurado al preguntarles qué clase de precauciones habian tomado para evitar el contagio, que la única que han tenido es el echar una poca de zarzaparrilla machacada en el agua que beben, teniendo cuidado de cambiar el agua y la zarzaparrilla todos los dias. Me han asegurado que el mal en su principio, es decir, ántes de que las manchas lleguen á tomar el color blanco, desaparece empleando pomadas mercuriales y haciendo uso de poderosos sudoríficos; esto me hace comprender que el mal tiene remedio en su principio, y que si progresa es por decidia ó ignorancia del individuo atacado por dicha plaga.

No debo ocultar que este mal comienza á aparecer aún con alguna frecuencia en localidades en donde no se habia notado ántes, segun los informes que tengo: ésto se atribuye á que los individuos atacados de esta enfermedad, comienzan á emigrar, y estableciéndose en otros lugares, llegan á tener familia, por cuya causa este mal va cundiendo así poco á poco en localidades en donde ántes no existia. Creo debe tenerse ésto presente para buscar el antídoto.

Esta enfermedad debe, en mi concepto, estudiarse sobre el terreno mismo; y seria de desear, en bien de la humanidad, que la Escuela de Medicina nombrase una comision de facultativos inteligentes para estudiar esta enfermedad en la misma localidad en que se desarrolla, pues tal vez en el mismo lugar pueda encontrarse el antídoto contra dicho mal.

Adjunto presento un perfil desde el pueblo de Amacusac, que pasando por el Mineral de Taxco y la hacienda de la Providencia, termina en el pueblo de Acapulco; dicho perfil, además de indicar la formacion geológica, marca las sinuosidades del terreno.

En seguida acompaño una tabla que contiene en su primera columna, el nombre de los lugares en que he hecho la observacion; en la segunda, sus alturas sobre el nivel del mar; en la tercera, su temperatura, expresada en grados de la escala centígrada; en la cuarta, la hora de observacion, y en la quinta, los pocos casos en que he podido determinar las temperaturas médias. Este trabajo no pretendo que sea exacto; necesita corregirse por medio de observaciones repetidas; pero hay en dicha tabla alturas que tal vez ántes de ahora no habian sido indicadas por nadie.

ALTURAS SOBRE
EL NIVEL DEL MAR.

NOMBRES DE LOS LUGARES.	Alturas sobre el nivel del mar metros	Temperaturas Escala centígrada	Horas de observacion	Temperaturas médias
Pueblo de Amacusac	975.83	21°.5	5h45' A. M.	
Idem de Huajintlan	977.27	24	7 30 A. M.	
Cuadrilla de Achichintla	1259.82	29 .5	11 00 A. M.	
Pueblo de Acuitlapan	1584.00	25	4 00 P. M.	
Mineral de Taxco	1787.40	20 .5	12 00 M.	20°
Pueblo de Tecalpulco	1416.98	21	8 00 A. M.	
Ciudad de Iguala	860.03	28	2 00 P. M.	29°
Cuadrilla de Tepochica	990.88	25	7 00 A. M.	
Idem de Sacacoyuca	941.60	25	8 00 A. M.	
Idem de Sabana Grande	849.41	28	10 30 A. M.	
Idem de Tonalapa	814.56	32	12 00 M.	
Idem de Xalitla	620.15	24	8 00 A. M.	
Rio de Mexcala	559.89	31	11 00 A. M.	37° al Sol
Pueblo de Mexcala	560.14	34	3 00 P. M.	32°
Lugar en que estuvo la venta Vieja del Zopilote	701.75	26	8 00 A. M.	
Venta Nneva del Zopilote	814.51	27	11 15 A. M.	
Pueblo de Zumpango del Rio	1096.24	24	5 30 P. M.	
Ciudad de Chilpancingo ó de Bravos	1273.08	24 .5	12 30 P. M.	
Cerro de Isatla	1232.28	22	8 00 A. M.	21°
Idem de Chalchultepec	1101.00	22	9 00 A. M.	
Pueblo de Huitziltepec	1359.96	25 .5	5 00 P. M.	
Cerro del Jagüey	1935.36	15	10 00 A. M.	
Rancho de Apetlanca	2324.10	17	1 30 P. M.	
Cumbre del cerro de la Escalera	2521.34	11	2 00 P. M.	
Mineral de Tepostepec	2376.64	5 .5	6 00 P. M.	
Rancho de Huacalapa	2176.27	10 .5	1 00 P. M.	
Principio de la bajada á la cuadrilla de San Vicente	2311.20	10	11 00 A. M.	
Cuadrilla de San Vicente	2003.04	10	12 00 M.	
Id. del Rincon de la Alcaparrosa	863.77	27	11 30 A. M.	
Rancho del Naranjo	671.84	27 .5	12 00 M.	
Cuadrilla del Pueblito	657.71	29	1 00 P. M.	
Idem del Carrizal	668.80	25	4 00 P. M.	
Cumbre del Cerro, Minas Viejas	1089.44	25	8 30 A. M.	
Rancho de Santa Rita	1114.08	25	10 00 A. M.	
Cuadrilla de Santa Bárbara	1072.64	24 .5	1 30 P. M.	
Rio de San Cristóbal	798.41	27	8 30 A. M.	
Cuadrilla de Ceutla	847.87	27	8 45 A. M.	
Mineral de San Cristóbal	914.88	28	11 45 A. M.	
Cuadrilla de Santa Rosa	845.02	24	11 00 A. M.	
Cumbre del Cerro de la Calera	1203.18	16	6 30 A. M.	
Barranca Honda	1138.41	24	8 00 A. M.	
Cruz en la cumbre del Cerro de San Nicolás	1383.13	18	9 45 A. M.	
Hacienda de la Providencia	799.86	28	2 00 P. M.	23°
Pueblo de Texca	574.80	26	9 30 A. M.	
Venta Vieja	115.41	30	3 15 P. M.	
Puerto de Acapulco	4.28	26 .5	9 00 A. M.	30°

NOMBRES DE LOS LUGARES.	Alturas sobre el nivel del mar metros	Temperaturas Escala centígrada	Horas de observacion	Temperaturas médias
Rancho de Xaltianguis..... ...	559.95	27	10h00' A. M.	
Pueblo de Dos Arroyos.....	290.74	29	4 00 P. M.	
Cuadrilla de los Guajes.....	249.28	20	7 00 A. M.	
Idem de El Alto.....	234.55	22	8 30 A. M.	
Idem de Agua del Perro.....	296.06	29	10 00 A. M.	
Venta del Peregrino.....	131.19	29	10 40 A. M.	
Cumbre del Cerro del Peregrino..	360.53	30	11 40 A. M.	
Venta Paso Real del rio Papagayo	177.10	29	12 30 P. M.	
Cuadrilla de Tierra Colorada...	313.22	28	12 45 P. M.	
Pueblo de Dos Caminos.....	607.64	27	9 00 A. M.	
Cuadrilla del Rincon.....	748.00	25	11 30 A. M.	
Cumbre del Cerro de los Cajones.	933.28	23	6 30 A. M.	
Hacienda de Acahuitzotla.....	570.63	22	8 30 A. M.	
Idem de la Imágen.....	1056.00	25°	10 40 A. M.	
Idem de Palo Blanco.....	1124.92	26	11 25 A. M.	
Idem de Mazatlan.....	1185.43	23	12 30 P. M.	
Pueblo de Petaquillas.....	1096.98	20	7 00 A. M.	
Idem de Mochitlan.....	989.09	24	12 30 P. M.	
Idem de Quechultenango.....	860.64	25	3 30 P. M.	
Idem de Colotlipa.....	762.45	24	1 00 P. M.	
Rancho de Tlanicuilulco.....	665.15	22	4 00 P. M.	
Cuadrilla de Hueyapan.....	652.96	25	12 00 M.	
Mineral de Xalpitzaco.....	812.10	25 .5	9 00 A. M.	
Ciudad de Tixtla.....	1284.79	22	12 30 P. M.	19°
Rancho de Jalapa..... ..	1386.69	16	10 00 A. M.	
Hacienda de Chichihualco..	1145.81	20	2 30 P. M.	
Mineral de Tepozonalco.....	1586.82	14	10 00 A. M.	

III

Estudio geológico del terreno en que se encuentran los criaderos.

Al tratar de la descripcion topográfica de la localidad, se recordará que he indicado que la direccion média de la Sierra es O. 60° N.–E. 60° S., y que para mayor facilidad en mi relato, le he dividido en varias cordilleras, que son: partiendo desde la costa hácia el centro, es decir, al Norte; 1.ª, la cordillera del Carabalí; 2.ª, la de San Nicolás; 3.ª, la de San Cristóbal; 4.ª, la de Santa Rosa; 5.ª, la del Tlacatepec: 6.ª, la de Tlacotepec; 7.ª, la de Xochipala; 8.ª, la de Huitziltepec, y 9.ª, la del Huizteco, ó sea la del Mineral de Taxco.

Tomando estas cordilleras en el mismo órden en que acabo de mencionarlas, notamos que las rocas ígneas que se presentan en su parte superior, en la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, son los granitos, cuya roca, á medida que se encuentra en las cordilleras más elevadas, es de grano más fino, y por consiguiente sus elementos constituyentes cerca de la costa, son más gruesos; en la 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9ª, la roca ígnea que se presenta á la vista del observador, es el pórfido.

Podemos considerar que la cubierta primitiva de la zona que he explorado, está formada por el granito, base general y continua, pues he llegado á observarlo aún á 210 kilómetros próximamente al Norte de la costa, en la cañada del Zopilote; dicha cubierta ha sido perforada por una sucesion de rocas eruptivas y recubierta por una serie de depósitos sedimentarios.

Toda roca superpuesta á esta cubierta granítica, debe ser necèsariamente ígnea ó sedimentaria, siendo muy difícil el establecer ó marcar el paso entre estas dos clases de rocas, á causa de las interposiciones frecuentes de las rocas metamórficas, es decir, de las rocas metamorfoseadas por la vecindad ó el contacto de las rocas ígneas.

La edad de las rocas ígneas no es absoluta: las rocas graníticas pueden hacer erupcion en una localidad, en la cual la serie de rocas porfiríticas habian aparecido de antemano. Resulta, por lo tanto, de esta condicion geognóstica, una grandísima dificultad para determinar la sucesion de rocas eruptivas; su clasificacion no puede establecerse si no es comparativamente con la serie de terrenos sedimentarios.

Se recordará que he dicho, al tratar de la descripcion topográfica, que el terreno era sumamente quebrado, lo cual concuerda exactamente con la formacion geológica, pues el suelo granítico y apizarrado, es generalmente elevado y accidentado, frio y poco fértil; las pendientes de los valles y las vertientes son mucho más fuertes que en los terrenos secundarios y terciarios, los cuales generalmente afectan la forma de valles más ó ménos extensos; las corrientes de agua son múltiples, muy ramificadas y torrenciadas; las rocas, á veces desnudas, son generalmente semicristalinas y de estratificacion inclinada y discordante; todos estos caractéres del suelo de transicion sólo se modifican en ciertos valles, notables por su fertilidad y formados por rocas calizas y arcillosas, en donde el clima es más suave, templado ó caliente, por cuya causa estas localidades son las que se eligen generalmente para la instalacion de poblaciones.

En los terrenos de transicion las rocas arenáceas se encuentran en abundancia.

Todos estos caractéres que acabo de mencionar como propios de los terrenos de transicion, los he observado en algunas partes de la Sierra que he recorrido durante mi exploracion; he encontrado valles estrechos y fértiles, en los cuales el clima es generalmente cálido, siendo la vegetacion exhuberante, mièntras que las alturas son frias, lo cual puede comprobarse por medio de la tabla que al fin del capítulo II presento, en la cuál, ademàs de indicar las decisivas temperaturas, marco tambien las alturas sobre el nivel del mar de un gran número de puntos: debo ad-

vertir tambien que en las partes más elevadas de la Sierra, la vegetacion característica es de encinos y ocotes: creo conveniente indicar las alturas médias de las cordilleras en que he considerado dividida la Sierra, las cuales son las siguientes:

La del Caravalí está á cosa de 100.m sobre el nivel del mar.

" de San Nicolás " " de 1383.m " "
" de San Cristóbal " " de 914.m " "
" de Santa Rosa " " de 845.m " "
" de Tlacatepec " " de 2500.m " "
" de Tlacotepec " " de 2200.m " "
" de Xochipala " " de 1586.m " "
" de Huitziltepec " " de 1200.m " "
" de Huizteco " " de 1700.m " "

Las rocas arenáceas las encuentro en grande abundancia en la falda S. E. de la cordillera de San Nicolás, en la parte baja, que es en donde está situada la antigua hacienda de la Brea, conocida actualmente con el nombre de hacienda de la Providencia.

En la bajada llamada del Campanario, que conduce de la cuadrilla de San Vicente á la del Rincon de la Alcaparrosa, la roca se presenta desnuda, semicristalina, y en estratificacion inclinada y discordante.

Creo conveniente indicar como regla general, que los terrenos formados generalmente de gneis y micas-pizarras, son más antiguos que aquellos en que dominan las pizarras arcillosas y vacias-grises, estando caracterizados los depósitos de transicion superior por la abundancia de calizas y areniscas cuarzosas; además, debo de hacer notar que en los terrenos de transicion semicristalinos, en los cuales dominan los gneis, micas-pizarras y los de esteatita, no se encuentran fósiles, que es lo que caracteriza á los de la formacion média; y por último, que los terrenos superiores están formados principalmente por pizarras arcillosas y sus variedades.

En resúmen, podemos asegurar que los terrenos de transicion propiamente dichos, pertenecen á tres períodos distintos por cuya causa se consideran divididos realmente en tres formaciones, á las cuales debemos agregar tambien la carbonífera.

Estas formaciones son las siguientes:

Formacion de transicion inferior ó cambriana
„ de idem média ó siluriana.
„ de idem superior ó devoniana.
„ carbonífera ó de la hulla.

El aspecto general de la Sierra desde la costa hasta llegar á inmediaciones de la cordillera del Tlacatepec, es granítico; el gneis, la mica-pi-

zarra y las pizarras arcillosas, son las dominantes: cerca de la meseta superior, en donde están los valles de Chilpancingo y su prolongacion hácia el Sur y hácia el S. E. y E. los de Quechultenango, Mochitlan y Tixtla, en dondé los depósitos arenáceos y calcáreos descansan sobre los terrenos apizarrados, tenemos una serie de valles ò cuencas más ó ménos extensas, sobre los cuales se encuentran los depósitos carboníferos.

Al ocuparme del estudio estratigráfico de la regiòn explorada, se verá que en algunos de estos valles la estratificaciòn es completamente horizontal, lo cual indica un largo período de tranquilidad, que indudablemente ha sido propicio al desarrollo de una vegetacion prodigiosa y general, que mezclando sus productos á los de erosion, ha dado nacimiento á las capas de carbon.

En las partes más elevadas de las Cuadrillas de Santa Rosa, Ceutla, Santa Bárbara, Santa Rita, Minas Viejas, El Carrizal, El Pueblito, El Rincon de Alcaparrosa, San Vicente, así como en el cerro del Peregrino, es visible el granito, el cual está recubierto en las faldas de estas montañas por el gneis, formando como un manto, digámoslo así, observándose esto mismo en la falda que ve al mar en la Cordillera de San Nicolás, en cuya localidad la mica es sumamente abundante, lo mismo que la bajada del Campanario, así como en la que conduce á Santa Bárbara; siguen en seguida las micas-pizarras y una que otra pizarra talcosa, escasea en esta parte de la Sierra; las pizarras arcillosas aparecen generalmente en las bases de estas formaciones. En algunos puntos, como sucede al llegar á la cuesta de Santa Bárbara, en el cerro de la Calera, situado entre San Nicolás y Santa Rosa, y en el cerro del Peregrino, se encuentran las calizas que propiamente podemos llamar calizas de montañas.

De manera que podemos decir que estas calizas de montañas comienzan al principio de la bajada para San Vicente, en donde se presentan tambien capas de arcillas rojizas mezcladas con algunas de poca potencia de calizas fétidas extendiéndose en seguida al S. E. rumbo á la Cuadrilla de Huacalapa, Mineral de Tepostepec y de Teponazapa.

Los gneis y mica-pizarras aparecen tambien cerca de Dos Caminos y Tierra Colorada, y por el N. W. se extiende esta misma formacion á una gran distancia en la Sierra.

En la hacienda de la Providencia, Téxca, Venta Vieja é inmediaciones del puerto se presentan capas de rocas arcillosas metamorfoseadas, teñidas de rojo y alternando con capas arenáceas, cuarzosas y calcáreas, del lado de Coyuca de Benitez, lo mismo que por Costa Chica, así como en los valles que existen en la Sierra, aparecen tierras arcillosas mezcladas con tierras arenáceas y calcáreas, que cerca de la orilla del mar

se convierten en capas de arenas cuarzosas de formacion cuaternaria, que podemos llamar propiamente del período actual.

Se vé, por lo tanto, que la formacion que acabo de describir, está caracterizada por rocas apizarradas que ligan por pasos insensibles á las rocas graníticas que las han levantado.

El gneis recubre grandes masas graníticas y puede considerarse como sirviendo de base á los terrenos apizarrados, y como formando el paso de estos granitos á las pizaras. En resúmen, podemos decir que en esta serie de rocas apizarradas, que tambien alternan entre sí, los gneis y las micas-pizarras forman generarmente la base; las pizarras arcillosas, las más bien carcterizadas, están en la parte superior; la naturaleza cristalina de estas capas es indudablemente un indicio de metamorfismo que han de sufrir estos depósitos sedimentarios por la accion y contacto de la roca ígnea, que en este caso es el granito: la grande abundancia de mica cristalina que se encuentra en la Sierra, generalmente de color amarillo de oro, se debe atribuir tambien á influencias metamórficas.

El terreno de la mica-pizarra contiene cuarzo en grande abundancia, formando á veces vetillas angostas y otras veces poderosas, como se nota en la bajada del cerro del Campanario, y en la que conduce á Santa Bárbara. Tambien he encontrado pizarras arcillosas teñidas de negro por el carbon, y de rojo por los óxidos de hierro que coloran á las tierras arcillosas que se depositan en los valles, y que están cerca de las costas: aparecen tambien algunas pizarras de un color gris azulado, cerca de las orillas del Rio Papagayo, en el parage nombrado «El Paso Real.»

Los bancos subordinados de caliza que he dicho ya que aparecen en alguna parte de la Sierra, deben considerarse como de verdadera caliza carbonífera ó de montaña, pues generalmente es bastante dura, lo cual hace que se presente á veces en relieves muy aparentes; todos estos caractéres nos están indicando el paso de la formacion de transicion inferior que es la dominante en la parte de la Sierra que acabo de describir, á las superior, que es la que se encuentra en las partes más llanas cerca de las costas; debo hacer notar que la formacion média no la he encontrado, pues no he hallado fósiles, por lo tanto, podemos asegurar que la formacion devoniana descansa sobre la cambriana, y cerca de las costas, por capas de arena que podemos considerar como de formacion actual ó contemporánea.

Las calizas de Tepostepec, forman, al Oeste de Chilpancingo, así como las que están del lado del Sureste, en el llamado cerro de la Vieja; una verdadera cintura de rocas elevadas, por cuya causa Chilpancingo puede considerarse como situado en un verdadero cañon natural de la Sierra Madre, que se extiende por el lado del Sur, en direccion de Ayutla á Te-

cuanapa, y por el lado del Norte, hácia Zumpango del Rio: en esta zona así como en la que se extiende al Este formando el Valle de Tixtla, y al S. E. el de Mochitlan y Quechultenango, terminando este último en Colotlipa cerca del rio Azul, es en donde existe la verdadera formacion carbonífera, así como en el llano de Huitziltepec al Norte de Zumpango del Rio, la cual cubre la transicion superior ó devoniana, que es visible en algunos parajes de estas inmediaciones.

La roca eruptiva que se presenta en la cordillera mas elevada de todas y que es la de Tlacatepec, la podemos considerar como el paso del granito al pórfido: dicha roca es la que realmente liga la formacion granítica á la porfídica, siendo esta última roca la dominante en las otras cordilleras que aún no describo.

Se puede asegurar que la formacion del carbon descansa sobre la caliza de montaña ó carbonífera, la cuál á su vez reposa sobre los terrenos apizarrados y graníticos; de donde infiero, que en esta parte del Estado de Guerrero es en donde se llegarán á encontrar, el dia en que se emprendan investigaciones en toda forma, depósitos poderosos de carbon y de clase superior.

Esta formacion que afecta la forma de depósito mas ó ménos grandes, creo poderla considerar como perteneciente á los depósitos marinos: siento sobremanera el no haber podido encontrar fósiles en ella, pero por no estar aislados, por ser bastante extensos y por descansar sobre las calizas carboníferas, creo que es admisible mi creencia.

A inmediaciones de Chilpancingo, en esta formacion he encontrado capas de arcilla apizarrada, verdaderos mantos de fierro litoide carbonatado, arcillas ferruginosas, calizas margosas y capas de arena cuarzosa formadas de elementos muy pequeñas é impregnadas de agua. La formacion carbonífera cerca de Chilpancingo y en el cerro de los Cajones al Sur, así como en las colinas que estan al Este en direccion á Tixtla y sobre las cuales pasa el camino que conduce de esta primera ciudad á la segunda, estan recubiertas con capas de terreno de acarreo, formado por fragmentos de rocas cuarzosas, calcáreas, porfidíticas, y aún graníticas, en fragmentos generalmente mediános, y en algunos casos, como sucede con el cerro de los Cajones, el cuál es un verdadero conglomerado de base arcillosa, con fragmentos de rocas calcáreas, graníticas y de cuarzo á veces blanco, otras veces negro y otras veces colorido de varios tintes por los óxidos de hierro; siendo estos fragmentos á veces bastante grandes, su procedencia puede considerarse que es de la destruccion de las rocas que forman las montañas mas inmediatas y mas elevadas.

Los demas depósitos carboníferos, sobre todo, los de los valles de Quechultenango, Tixtla y Huitziltepec, estan recubiertos por tierras arená-

ceas, calizas y arcillosas, dominando la arcilla de un color gris de humo desde el pueblo de Petaquillas hasta cerca del cerro de los Cajones, en terrenos de la hacienda de Acahuizotla, pertenecientes indudablemente á los terrenos secundarios.

Los terrenos secundarios ocupan vastas llanuras y comprenden las tres formaciones siguientes:

La primera ó inferior, en la cual dominan las rocas arenáceas y sobre todo, las areniscas rojas y abigarradas, por cuya razon se le designa con el nombre de «Terreno de las areniscas rojas.»

La segunda está caracterizada por calizas compactas y oolíticas, alternando con arcillas (terreno del Jura).

La tercera está compuesta por arenas y calizas glauconiosas, así como por calizas cretáseas. (Terrenos cretáceos.)

Las rocas secundarias son generalmente litoides, y sólo toman el aspecto metamórfico en los países montañosos.

Los depósitos arenáceos tienen generalmente una estratificacion concordante, y á la simple vista se comprende que son sedimentarios.

Las calizas son las rocas dominantes, generalmente litoides, compactas y á veces oolíticas, y solamente en las formaciones superiores es donde presentan una textura terrosa; las margas y arcillas son á veces deleznables y plásticas.

Las areniscas rojas y abigarradas de la época secundaria, y por lo tanto posteriores á los depòsitos carboníferos, contienen á veces fragmentos de rocas porfidíticas. Las ereupciones porfidíticas parecen ser el orígen de la inmensa cantidad de óxidos de fierro anhidro que coloran estas formaciones; los elementos ferruginosos provienen indudablemente del interior del globo.

En los valles que se extienden hácia el Norte del Rio Mexcala, y que podremos designar con el nombre de las cuadrillas y pueblos que están ubicados en ellos, y que son los de Xalitla, Tonalapa, Sabana Grande, Sacacoyuca, Llano de Iguala, de Cocula, Tomatal y Tepecoacuilco, extendiéndose por el lado Norte y Noroeste hasta la cordillera del Platanillo, y por el Oeste hácia Taxco el Viejo, así como los terrenos que se encuentran al Sur de Méxcala; en Xochipala, y en la hacienda de Chichihualco y cerca del rancho de Jalapa al Noroeste de Chilpancingo, las areniscas rojas alcanzan su máximo de tenuidad y se vuelven arcillosas; algunas veces esta arenisca roja está recubierta en algunos parajes por otra formada por granos amorfos incoloros y traslucientes de cuarzo; en general es difícil determinar de una manera precisa la línea de demarcacion que las separa.

A inmediaciones de las cuadrillas de Apango y Atliaca, al Noroeste de Zumpango del Rio, que es en donde tiene su orígen la llamada Cañada

del Zopilote, se encuentra una formacion semejante á la que acabo de describir, y aún cuando es muy difícil distinguir una de otra, sin embargo la presencia del yeso y aún del azufre, el cual he encontrado en los empalmes de algunas rocas, así como el sabor salado de las aguas de la Cañada, como el de algunas arcillas grises que se encuentran al Norte del pueblo de Huitziltepec, me indican en esta zona la presencia de depósitos de sal gema, cuyos depósitos caracterizan generalmente la base de los terrenos triásicos.

La monotonía de los valles que he descrito, está interrumpida por cadenas de montañas calizas de poca elevacion, que siguen con corta diferencia la direccion média de la Sierra, entrelazadas entre sí por estribos calizos, y encontràndose generalmente estas cadenas á inmediaciones de los lugares que me han servido para denominarlos: del Platanillo en adelante estas montañas calizas son mas elevadas hasta llegar á Venta Negra, de donde descienden hácia Tepetlapa, y desde esta cuadrilla al Norte hácia el rio de Amacusac, y al Este y Sureste rumbo á la de Buena Vista, se vuelve á presentar la misma formacion de tierras rojas ya descritas.

Estas cadenas de rocas calcáreas que atraviesan estos terrenos, son compactas y pertenecen indudablemente á la caliza cretácea; en estas calizas se encuentran minerales de fierro, como sucede en Xochipala, Buena Vista y serranía de Tlamacazapa.

En resúmen, puedo asegurar que la formacion que acabo de describir como dominante en esta parte del Estado de Guerrero, es la inferior de los terrenos secundarios, apareciendo en algunos puntos, como sucede en Apango y Atliaca, la del trias, que es la que marca el paso entre la formacion del terreno de las areniscas rojas y el terreno jurásico; las rocas calcáreas las considero como pertenecientes á la formacion inferior del terreno cretáceo, por encontrarse en ellas en varias localidades minerales de fierro en abundancia.

En la cañada del Zopilote, cerca de Zumpango, aparecen pizarras arcillosas de una época anterior á la del carbon; y mas adelante, en la parte que corre de Sur á Norte, que es la mas extensa, se presentan las calizas en estratificacion discordante, generalmente levantadas por los pórfidos, y en uno que otro lugar por el granito; todas estas calizas son metamórficas; y aún cuando es muy difícil determinar su edad, se pueden sin embargo considerar como de transicion y secundarias.

El lecho de esta Cañada, así como la de Xochipala, está recubierto por terreno de acarreo moderno formado por la destruccion de las rocas inmediatas, tanto de orígen ígneo como sedimentario, cuyos fragmentos ó elementos son mas pequeños á medida que se va uno acercando al rio Mexcala.

Esta formacion secundaria que he descrito, está atravesada al Noroeste y Sudeste de Chilpancingo por pórfidos que forman las cordilleras de Tlacotepec, Xochipala, Huitziltepec, y algunos kilómetros al Norte la del Huizteco.

Las rocas sedimentarias en contacto con las rocas ígneas, se han metamorfoseado completamente, dominando al Sur de Chichihualco en Tepozonalco las calizas metamórficas y pizarras arcillosas, proviniendo probablemente estas últimas del metamorfismo de las rocas arenáceas, cerca de Xalpitzaco, al Sur de Chilapa; los pórfidos aparecen levantando calizas metamórficas, pizarras arcillosas, eloríticas y talcosas, dominando sobre todo estas últimas: en el Mineral de Taxco se encuentran estas mismas rocas; siendo de advertir que las pizarras talcosas no se encuentran en tanta abundancia como en Xalpitzaco, en cuya localidad se puede asegurar que en algunos parajes es la roca dominante.

La Cordillera de Tlacatepec está formada por pórfidos feldespáticos y cuarcíferos, que son los que establecen el paso geognóstico de este terreno con las rocas graníticas que le han precedido; de manera que podemos decir que esta série de pòrfidos ha seguido inmediatamente al período de la hulla ó del carbon: creo conveniente hacer notar que en la sèrie de rocas eruptivas no hay realmente línea de separacion; el terreno granítico se liga al porfidítico, lo mismo que éste al volcánico.

El período de las erupciones porfidíticas corresponde al período secundario, y es el que comprende las rocas más variadas, como puede notarse en esta misma cordillera de Tlacatepec, pues á medida que se avanza al Noroeste rumbo á Coronilla y Tepantitlan, los pórfidos se presentan con colores oscuros y verdosos, no contienen cuarzo libre y son de la série de las rocas trapeanas, y pertenecen por consiguiente á un período de erupcion mas reciente que los pórfidos feldespáticos y cuarcíferos: siguiendo mas adelante, en esta misma cordillera se presenta una roca que puede calificarse como diorítica: al pié de esta cordillera diorítica es donde se encuentran situadas Coyuca de Catalán y Ajuchitlan, en la parte que propiamente podemos llamar la tierra caliente del Estado de Guerrero.

Los pórfidos del Mineral de Taxco son feldespáticos y cuarcíferos, ó como se llaman generalmente, pórfidos metalíferos; al Sur de la poblacion de Taxco, rumbo á Minas Viejas, es probable que sean dioríticos.

Al terminar esta descripcion geológica de la zona que he explorado, creo conveniente manifestar que està hecha á grandes rasgos, pues el tiempo de que he podido disponer ha sido realmente corto para hacer un estudio minucioso y detallado de cada localidad: tal vez haya cometido errores, pues como he dicho ya en la introduccion de esta Memoria, he tenido que trabajar en un terreno nuevo, inexplorado, por cuya causa no he tenido ningunos datos anteriores de que partir: los que me han

servido de base para formar el presente Informe, los he recogido personalmente, luchando á veces con grandes dificultades, provenidas algunas de haber hecho esta exploracion en la estacion de aguas, encontrando por lo tanto grandes extensiones de terreno enteramente recubiertas de vegetacion, por cuyo motivo en algunos casos me ha sido sumamente difícil poder determinar con exactitud á cuál formacion petenecia tal ó cual terreno que tenia yo á la vista.

IV.

Estudio estratigráfico de la region explorada.

En la estratificacion podemos distinguir tres formas distintas, que son: la *estratificacion horizontal, la estratificacion diagonal ó cruzada y la estratificacion por ondulaciones.*

Dominando el terreno de transicion en la sierra, por cuya causa se presentan puntos culminantes, ésto hace que la estratificacion sea muy accidental; sin embargo, puedo asegurar que el órden en que se encuentran colocados los estratos de las rocas semi-cristalinas y metamórficas que constituyen este terreno de transicion, es el siguiente: descansando sobre el granito, aparecen las capas de gneis, en seguida las de mica pizarra y sus variedades, y por último las de pizarra arcillosa; debiendo advertir que en algunos parajes, sobre todo á inmediaciones de la caliza de montaña, he observado estas pizarras en una posicion casi vertical; en algunos otros aparece esta misma caliza debajo del gneis y de la pizarra: diríase que el órden de la estratificacion está invertido, apareciendo la roca mas moderna abajo y la mas antigua arriba; pero ésto es aparente, y debido probablemente á que ha habido varias épocas de erupcion, resultando contrafuertes y picos elevados, originándose por lo tanto una estratificacion contorniada, llena de pliegues y de fallas, por cuya causa el órden de superposicion de las capas ha sido invertido completamente: en otros parajes tenemos una estratificacion completamente diagonal, cortando é interrumpiendo á la primera.

A medida que se acerca uno á las costas, y sobre todo del lado de Costa Chica, se ve que la estratificacion es concordante, casi horizontal, pues los estratos presentan generalmente una suave inclinacion hácia el mar. Al Norte de Mexcala, en los valles extensos en donde aparece la formacion secundaria, se nota que las rocas sedimentarias se encuentran colocadas casi horizontalmente, de manera que se les puede considerar como estando en la posicion en que fueron depositadas por las aguas, observándose que á inmediaciones de las cadenas de colinas que atraviesan estos valles, aparecen estas capas con una ligera inclinacion hácia arriba; sin que por ésto se haya cambiado su órden de colocacion.

En la Cañada del Zopilote, así como en una parte de la de Xochipala, las capas sedimentarias presentan posiciones anormales, como atestiguando el orígen ígneo del terreno que ha levantado la formacion que limitan estas montañas.

En los Minerales de Xalpitzaco, Tepozonalco y Taxco, la posicion anormal que se observa en las capas que recubren á las rocas ígneas, atestiguan el orígen de estas cadenas de montañas, pues la posicion inclinada y curva de los estratos, así como una multitud de fracturas y fallas, determinan á veces una estructura problemática á causa de la alteracion metamórfica de las rocas, por cuya causa es generalmente difícil seguir la sèrie de formaciones secundarias en estos lugares.

En los parajes en donde existe la formacion carbonífera, la estratificacion es casi horizontal, pero en ninguno de estos depósitos es tan notable como en el que se encuentra á inmediaciones de Chilpancingo, en donde en algunos lugares es perfectamente horizontal, como pude notarlo en las eminencias que están al Este de dicha ciudad, en las cuales, como ha habido algunos derrumbes parciales, es perfectamente visible la posicion que guardan los depòsitos sedimentarios que las forman. En uno de estos derrumbes que ha tenido lugar en la presente estacion de aguas, he podido observar la siguiente formacion y posicion de sus capas constituyentes, la cual es como sigue, partiendo de la superficie hácia abajo:

1.° Aparece una capa de tierra vegetal de 0.^{m} 20 de espesor.

2.° Una capa de marga de 0.^{m} 70 de espesor.

3.° Una capa de arcilla ferruginosa de 0.^{m} 30 de espesor.

4.° Una capa de arena aquífera 1.^{m} 00 de espesor; y

5.° y último. Sigue una especie de caliza margosa de bastante potencia.

Otro ejmplo de estratificacion horizontal lo he observado tambien en un paraje nombrado «Barranca de Pezuapa,» al Sur de Chilpancingo, en donde se nota primero una capa de acarreo moderno de 0.^{m} 20 de espesor, recubriendo una capa de carbon, de la cual se ha sacado el ejemplar que aparece con el número 50 en la coleccion mineralógica que acompaño, la cual capa tiene un espesor de 0.^{m} 60, siguiendo en seguida una capa de arcilla completamente negra, teñida indudablemente por el carbon, cuyo espesor no pude determinar por ser muy abundantes las infiltraciones á causa de la proximidad de la Barranquilla.

Estas estratificaciones completamente horizontales nos indican un largo período de tranquilidad, durante el cual se formaron estos depósitos sedimentarios, así como los carboníferos.

La capa de arena aquífera es la que indudablemente ocasiona otros derrumbes; pues al encontrar el agua salida por cualquier punto, arrastra tambien parte de esta arena fina de que se compone esta capa, se forman huecos, entra en movimiento esta capa de arena, el cual trasmitiéndose á

las capas superiores, ocasiona derrumbes, los cuales se siguen en una grande extension en el terreno inmediato, como se observa tambien en el camino que de la ciudad de Chilpancingo conduce á la de Tixtla, en el cual existe una gran faja de terreno que además de haberse hundido ya cosa de 0.m 30, participa á la vez de un movimiento de traslacion hàcia el Sur, en donde se encuentra una barranca, por cuyo motivo no será difícil que este camino quede interrumpido el dia ménos pensado.

V

Estudio paleontológico de los fósiles que se recojan durante el reconocimiento.

Como en la mayor parte del terreno que he explorado dominan las rocas primitivas y de orígen ígneo, se comprende que era inútil buscar fósiles en estas formaciones.

En los depósitos carboníferos podrán encontrase algunas plantas en el estado fósil; animales en este estado serán mas escasos, pues en estos primeros terrenos depositados por la accion de las aguas, la existencia de los séres del reino animal era, en esa época remota, muy limitada, y únicamente de las últimas especies, que propiamente podemos llamar rudimentarias; y además, como estos depósitos están recubiertos en su mayor parte por acarreo moderno, no es fácil encontrarlos, pero sí creo que cuando lleguen á explorarse en forma y á la profundidad, no será difícil que se presenten algunos fósiles.

No ignoro que cerca de la region minera de Taxco, y en la caliza en donde existe la Gruta de Cacahuamilpa, se encuentran fósiles característicos de la formacion cretácea, los cuales han sido ya descritos varias veces; y como realmente el objeto principal de la comision que se me ha confiado, ha sido estudiar lo desconocido, he creido mas conveniente emplear en dicho objeto el tiempo limitado, hasta cierto punto, de que he podido disponer, y no dedicarlo á hacer la descripcion de cosas conocidas con anterioridad.

VI

Clasificacion y determinacion de los criaderos; condiciones geognósticas de su yacimiento, número de los que se hayan explotado ó están actualmente en explotacion.

No cabe duda alguna, que en la sierra, los minerales de fierro son los que han hecho el papel de roca eruptiva en algunos parajes; levantando las rocas calizas que se encuentran en sus inmediaciones generalmente como ha sucedido con el criadero de la Piedra Imán, el del rancho del

Naranjo y el de Tepostepec. De manera que estos criaderos de fierro los podemos considerar como subordinados á las rocas graníticas.

Los granitos en el momento de hacer erupcion estaban á una temperatura elevada, y al enfriarse han producido abras que han sido llenadas en seguida por óxidos de fierro, provenidos de emanaciones del interior del globo, de donde han resultado varias vetas, como se observa en el paraje nombrado "Las Cruces," en el camino que está cerca de Acapulco: al mismo fenómeno debe atribuirse la formacion de otras vetas de mayor ó menor potencia de este Mineral que se encuentra en otros parajes de la Sierra, debiendo observarse que estos criaderos de fierro, que podemos considerar como perteneciendo á la clase de criaderos irregulares se encuentran casi siempre á inmediaciones de las calizas.

En general puedo asegurar que en esta parte de la Sierra en dond domina el fierro, el período granítico ha sido pobre en minerales, y qu esta pobreza es mas notable á medida que se avanza hácia la cordillera en la cual podemos decir que las rocas del período granítico se mezclan con las del período porfidítico, constituyendo el paso, digámoslo así, d un período á otro.

Los criaderos de fierro que se encuentran á inmediaciones de Xochipala, Cuadrilla de Buena Vista al Este de la de Venta de la Negra y serranía de Tlamacazapa, al Este del Mineral de Taxco, lo podemos considerar como perteneciente al período porfidìtico y de la formacion cretácea inferior; probablemente estos criaderos irregulares estàn en contacto con una masa central de pórfido que ha levantado á las calizas inmediatas por lo cual podemos asegurar que estos criaderos, en los cuales dominan los òxidos rojos de fierro, deben considerarse como verdaderos criaderos de contacto.

Generalmente estos minerales son de leyes altas, pues hay alguno como el de La Piedra Imán que pueden dar hasta un 75 por 100 de fierro El de Tepostepec de un 61 por 100 de fierro.

Los mantos de fierro carbonatado litoide los considero como subordinados á la formacion carbonífera de que he hablado ya en la descripcion geológica de la parte explorada; y para terminar lo relativo á estos criaderos carboníferos, pongo en siguida el resultado del análisis de las muestras de carbon que he recogido.

NUMERO 1.

Carbon de Chilpancingo.

Carbon fijo	19.80
Agua higrométrica	9.20
Materias volátiles	56.30
Cenizas	14,70
	100.00

Plomo reducido del litargirio	9gr 000
Carbon equivalente	0.2764
Carbon puro equivalente á las materias volátiles	0.0884
Poder calorífico	2161.61

NUMERO 2.

Carbon de Zumpango.

Carbon fijo	24.90
Agua higrométrica	10.70
Materias volátiles	53.80
Cenizas	10.60
	100.00

Plomo reducido del litargirio	11,51
Carbon equivalente	0,2764
Carbon puro equivalente á la materia volátil	0,0894
Poder calorífico	2645,60

Teniendo presente que el carbon animal, el mas puro, contiene desde un cuarto hasta 1 por 100 de cenizas, el de buena clase desde 5 hasta 8 por 100, y que la mayor parte de los empleados como combustibles contienen desde 8 hasta 15 por 100, veamos que éste que he encontrado, casi en la superficie, puede emplearse como combustible desde luego; ademas, por la grande cantidad de materias volátiles que contienen ambos, pueden utilizarse para la preparacion del gas de alumbrado.

Creo conveniente indicar que el criadero de sulfuros de fierro y cobre mezclados que he encontrado presentándose bajo la forma de una masa aislada de 4 kilómetros al S. O. de la Cuadrilla de Santa Rosa, es un verdadero criadero de contacto en forma de cuña invertida, es decir, que la parte mas estrecha es la que se presenta en la superficie del terreno, formando en este lugar el creston; tal vez se ensanche rápidamente á la profundidad: esta clase de criaderos irregulares generalmente han sido muy poco estudiados entre nosotros, y por lo mismo casi nunca se han hecho en ellos investigaciones á la profundidad. La ley de estos minerales en el creston es de medio marco de plata por monton; oro no tienen.

Los criaderos de poca importancia que he encontrado, como son los de antimonio y los de plomo, en los cuales podemos decir que los óxidos de fierro forman las matrices, son verdaderos criaderos metamórficos cuyas formas y yacimientos son muy difíciles de determinar, y los cuales

en la parte que he explorado son de escasa importancia, y creo poderlos considerar como contemporáneos de las acciones sedimentarias que han tenido lugar.

En donde comienzan á aparecer los pòrfidos se nota que todo ha cambiado, pues se ve que los criaderos minerales son mas frecuentes, mas abundantes y mas ricos.

El criadero de cinabrio que está á inmediaciones de Chilapa, en el paraje nombrado Xalpitzaco, lo considero como un criadero metamórfico, contemporáneo de la formacion de las pizarras endurecidas en las cuales arma la veta: en el cuerpo de ella dominan los óxidos de fierro formando realmente la matriz del mineral de mercurio en algunas partes; el cinabrio ha impregnado tambien à las pizarras en que arma la veta: el resto de ella está formado por cuarzo en cuya masa se notan algunos fragmentos del alto de la veta; este cuarzo contiene puntos ó manchas de cobre de color azul y verde, el cual ha teñido generalmente de un color verde á la roca que forma los respaldos de la veta, como pude observarlo en el bajo, en el pozo de entrada de la mina de cinabrio nombrada San José: en algunos lugares esta veta presenta el aspecto de una brecha metalífera: por los caractéres que presenta este criadero problemático podemos considerar que la existencia de los minerales de fierro, cobre y cinabrio es solidaria del estado metamórfico de las rocas apizarradas, levantadas y metamorfoseadas por los pórfidos.

La ley média de mercurio que me han dado los ejemplares ensayados ha sido de cerca del 1 por 100; esta ley, relativamente baja, no es de extrañarse, pues los ejemplares ensayados fueron del creston de la veta á pelo de tierra, pues no pude entrar à la mina por estar azolvadas sus labores; pero apesar de esta ley relativamente baja, considero este criadero de mucha importancia por presentarse bajo la forma de una veta muy poderosa, lo cual me indica que el mineral debe encontrarse en abundancia, aún cuando creo que diseminado, en toda la masa del criadero.

El criadero hidrargírico que se ha explotado en este Estado, es el de Huitzuco, cuyo descubrimiento y explotacion data desde el año de 1874: el mineral, que es generalmente un sulfuro de antimonio con buena ley de mercurio, se encuentra en bolsas mas ó ménos grandes, por cuya causa considero este criadero como perteneciente al grupo de los irregulares y contemporáneos de las acciones sedimentarias que han tenido lugar en dicho paraje.

El criadero de Tepozonalco puede considerarse como un criadero de contacto; se notan las pizarras que forman la guarda de la veta por un lado y las calizas por el otro, levantadas, endurecidas y en estado metamórfico muy pronunciado, por cuya causa me inclino á creer que este criadero poderoso puede á la vez ser metamórfico.

El mineral está diseminado en todo el cuerpo de la veta, y su composicion es un sulfuro múltiplo con ley de plata: el ensayo me ha dado una ley de un marco por carga: los ejemplares ensayados son del creston de la veta, y se comprenderá la gran inportancia de este criadero al recordar que para obtener leyes semejantes en otros Distritos mineros, necesita uno profundizar las labores en algunas minas hasta doscientos metros.

Al N. O. de este Mineral, en la misma cordillera, se encuentra el Mineral de Tepantitlan, cuyas minas han sido muy ricas y abundantes, el cual en la actualidad está abandonado y en manos de buscones, y se necesitarán capitales sumamente fuertes para volverlas á poner en explotacion: las vetas que se encuentran en este Distrito las podemos considerar como subordinadas á los trapps.

Puedo asegurar que esta cordillera que se extiende desde Tepozonalco hasta mas adelante de Tepantitlan, y que he designado con el nombre de cordillera de Tlacotepec, es sumamente metalífera, y al encontrarse los minerales localizados en ciertos puntos que podré llamar privilegiados, no será extraño por lo tanto que se presenten en ella zonas estériles, es decir, completamente desprovista de criaderos minerales.

Para terminar lo relativo al período de los minerales porfidíticos, debo hablar del Distrito minero de Taxco, cuyas minas fueron tal vez las primeras que trabajaron los españolss en el país; pero no se crea por ésto que sean muy profundas; su profundidad média no pasa de cien metros, y aquellas que se han profundizado mas, por los huecos que se encuentran en ellas nos están indicando la ley de la continuacion de los minerales á la profundidad, y se comprende por algunos ensayes que se pueden sacar á veces de estas labores profundas, que los minerales extraidos fueron de las leyes altas, pues á veces se sacan ensayes que dan hasta 8 y 10 marcos por carga de trescientas libras.

Las vetas que existen en este Distrito son unas de contacto, como sucede con las de San Martin, cerca de la Cuadrilla de San Juan, y de la cual se han extraido algunos minerales de una ley de 8 marcos por carga. En dicho criadero se observa que el bajo está formado por las calizas y el alto por el pórfido; hay otras que podemos considerar como verdaderos criaderos metamórficos que arman en las calizas y pizarras metamorfoseadas por el contacto de los pórfidos, los cuales creo que son de una época mas reciente que los que forman la cordillera de Tlacotepec; y los considero como verdaderos pórfidos metalíferos: las pintas dominantes en estas vetas son las piritas de fierro y de cobre, galenas argentíferas, plata roja y sulfurada y blendas, y á veces alguna plata nativa generalmente escasa y en pequeñas laminitas, tapizando pequeñas geodas de cristales. Estos minerales tienen una ley que varia desde seis onzas hasta

tres marcos por carga, pudiéndose calcular que la ley mèdia es de uno y medio marco por carga.

Debo manifestar que la riqueza de las vetas de este Mineral está muy lejos de haberse agotado como lo han creido algunas personas; las borrascas en muchas de sus minas deben atribuirse tal vez á la falta de conocimientos prácticos por parte de los encargados de dirigir los trabajos mineros, por cuya causa no se ha seguido ninguna regla para buscar los clavos metalíferos; los trabajos de investigacion, han sido muy mal dirigidos, como ha sucedido y sucede en muchas negociaciones mineras que se arruinan por esta causa; pues muchas veces sucede que los encargados de dirigir trabajos mineros, ignoran las relaciones que ligan á los minerales con las rocas metamórficas, por cuya causa no es raro que trabajos verticales emprendidos para cortar á la profundidad, las partes reconocidas en la superficie como ventajosas, acaben por conducir á verdaderas zonas borrascosas, miéntras que si estos trabajos hubiesen seguido la inclinacion de las rocas estratificadas, tal vez los resultados obtenidos hubieran sido brillantes.

En la region del Distrito minero de Taxco, conocida por la de las «Minas Viejas» se han encontrado últimamente minerales de manganeso con buenas leyes de plata, pues algunos ensayes han dado una ley hasta de diez marcos por carga con algo de oro: no sé si esta ley de oro disminuirá con la profundidad; este es un problema que sólo la práctica podrá resolver: de estas minas nadie puede dar razon; no hay datos ningunos acerca de ellas: las considero poco profundas, y son dignas en mi concepto de una explotacion formal y bien dirigida.

Para terminar el presente artículo, debo manifestar que en la Tierra caliente es tal vez donde pueden encontrarse criaderos de oro. En las minas del Puerto y la Esperanza se encuentran piritas de fierro con buenas leyes de oro: tal vez de la destruccion de estos criaderos ú otros análogos hayan resultado los aluviones auríferos que forman placeres á inmediaciones de Coyuca.

Esta parte del Estado de Guerrero no ha sido bien explorada; la cito en este Informe, aún cuando no llegué á ella en la presente exploracion por falta de tiempo; pero la conozco algo de antemano, y por lo mismo creo que una de las causas que se oponen á una exploracion en forma de esta zona, es la temperatura tan elevada que reina en estos lugares durante casi todo el año, por cuya causa no todos se hacen el ánimo de soportar este calor, que es superior al de las costas, y á sufrir á la vez toda clase de privaciones.

Creo conveniente indicar que el oro no se encuentra en todas las tierras que se presentan con un color rojo, como lo cree el vulgo. Los

aluviones que pertenecen á todas las épocas geológicas, las areniscas y conglomerados de los terrenos de transicion y de la hulla, los trásicos, jurásicos, cretáceos y terciarios, representan aciones erosivas. ¿Por qué causa no se encuentra oro nativo en ellos?

La cuestion es fácil de resolver, pues evidentemente en esas épocas no existian vetas de cuarzo aurífero en los valles sometidos á acciones erosivas. Las arenas auríferas sólo aparecen en las montañas de formacion reciente, por cuya causa podemos considerar este mineral como del periodo volcánico.

VII

Importancia de los diversos criaderos, su expectativa probable y condiciones de su explotacion.

Los criaderos de mas importancia que he examinado en mi exploracion, son los siguientes:

1.° El de la "Piedra Iman" que es una masa de fierro, situada á seis kilòmetros de la hacienda de la Providencia, entre el rancho de Xaltiánguis y dicha hacienda.

2.° Varios depósitos carboníferos que se extieden probablemente desde el pueblo de Huitzíltepec hasta el cerro de los Cajones, en la direccion de N. á S., y por el Oriente se encuentra en el llano de Mochitlan y cerca de la ciudad de Tixtla de Guerrero.

3.° Un criadero de cinabrio cerca del rancho de Xalpitzaco, perteneciente á la Municipalidad de Quechultenango y al Sur de la ciudad de Chilapa.

4.° Un criadero de minerales antimoniosos con ley de plata, cerca de la hacienda de Chichihualco y al N. W. de la ciudad de Chilpancingo.

Además de estos criaderos existen otros minerales antimoniosos, plomosos y aún platosos, pero de escasa importancia, de los cuales me ocuparé sin embargo en el cuerpo de este artículo, terminando con los de oro, que hasta cierto punto pueden considerarse como problemáticos en la region que he explorado, pues aún cuando es cierto que en algunos parajes he encontrado indicios de la presencia de este metal, ha sido en tan corta cantidad que no puede ser costeable, puesto que ni aún pagaria los gastos de exploracion.

Al hablar de la importancia de estos criaderos, lo haré en el mismo órden en que los he mencionado.

1.° El de la "Piedra Imán" se presentan bajo la forma de una montaña pequeña que tiene dos picos ò eminencias de poca altura, formada en su mayor parte de óxido de fierro, pudiendo asegurar que la única sustan-

cia extraña que se encuentra en esta masa, son unas cuantas vetillas de cuarzo que tiene á veces el color blanco característico de esta sustancia, estando otras veces teñida por los óxidos de fierro, en cuyo caso presentan un color rosado ó violado semejante al de la amatista: como se comprende, este criadero solo podrà tener importancia el dia que haya buenas vías de comunicacion; por lo demas, su explotacion no puede ser mas sencilla pues únicamente se tiene que extraer el mineral de la parte que se quiera de dicha montaña y trasportarlo en seguida al lugar en donde se haya establecido la fundicion; combustible lo hay en abundancia en las inmediaciones y aún sobre el mismo criadero, únicamente se necesitan vías de comunicacion, como lo acabo de indicar, para así poder trasportar el fierro á los centros de consumo, de manera que pueda venderse á bajo precio, pues debe tenerse presente que los minerales de esta clase son sumamente abundantes en nuestro país, y que los que hay en los Estados de la República, de la misma ley que éste de que me ocupo, y de mayores dimensiones y mejor situados por estar mas inmediatos á los centros de consumo.

2.° Los depósitos carboníferos que existen en el Estado que no han sido investigados en debida forma, puedo asegurar que tal vez yo he sido el primero en darlos á conocer: he sacado ejemplares de dos distintas totalidades de Zumpango del Rio y de las inmediaciones de la ciudad de Chilpancingo, al Sur; y como mi mision se ha limitado mas bien á reconocer, creo por lo mismo que seria indispensable hacer varias investigaciones ántes de emprender una explotacion en forma, pues debe uno cerciorarse de si este combustible mejora su clase á la profundidad, pues los ejemplares que he recogido son realmente superficiales, por cuya razon no es de extrañar que esta sustancia esté bastante impura y aún semi descompuesta; es conveniente ver tambien si á la profundidad las capas son de mayor potencia y si se encuentran varias superpuestas: para hacer estas investigaciones es necesario emplear la sonda, para poder llegar al ménos á una profundidad de 50 metros con poco gasto, pues es bien sabido que en la extremidad inferior del trépano se van recogiendo ejemplares de las capas perforadas, con ayuda de los cuales se llega á determinar la potencia, inclinacion y sustancias que constituyen la formacion del terreno atravesado.

Para no tener que emplear la sonda à mayor profundidad que la indicada ya, estos sondeos deben practicarse en los valles ó partes mas bajas, pudiendo indicar como mas apropósito para esta exploracion los siguientes: 1.°, el llano de Huitziltepec: 2.°, terrenos en las inmediaciones de Zumpango: 3.°, terrenos en las inmediaciones de Chilpancingo, al Norte y al Sur de dicha ciudad: 4.°, llano de Petaquillas: 5.°, terrenos de la Ha-

cienda de Mazatlan; 6.°, terrenos de la hacienda de Palo Blanco: 7.°, terrenos de la hacienda de la Imágen: 8.°, terrenos de la hacienda de Acahuitzotla: 9.°, al Oriente del pueblo de Petaquillas, en el llano cerca de donde están situados los pueblos de Mochitlan y Quechultenango; y 10, en el llano de Tixtla, en la parte que queda al Sur de dicha poblacion.

Esta zona carbonífera la considero de importancia por ser bastante extensa; pero sí creo de todo punto indispensable el hacer las investigaciones que indico, para poder emprender en seguida, con probabilidades de buen éxito, una explotacion en toda forma, en aquella localidad en donde se encuentre este combustible mas puro y en que las capas sean mas numerosas y de mayor potencia.

La explotacion tendrá que ser costosa por la clase de panino que se tiene que atravesar, el cual además de presentar poca cohesion, está impregnado de agua, como sucede con una capa arenosa que se tendrá que atravesar, por cuya causa debe tenerse una vigilancia especial en las obras que se hagan para impedir que se formen huecos; pues los derrumbes interiores que tendrian lugar indudablemente, se comunicarian hasta el exterior, haciendo que la fortificacion cediese, ocasionando desgracias, y tal vez el abandono de las obras emprendidas: se necesitarán aparatos coovenientes para el desagüe, como son trenes de bombas puestos en movimiento por máquinas de vapor, para de esta manera poder mantener las labores en seco; tomando además todas las precauciones que requiere una explotacion de este género, con el objeto de evitar que los gases hidrógeno-carbonados que generalmente se desprenden de las capas, entren en combustion al contacto de las luces del alumbrado, lo que daría por resultado explosiones y aún el incendio de la sustancia que se explota; y por último, debe tenerse presente que la tonelada de carbon de buena clase, cuesta en el puerto de Acapulco $ 20, por cuyo motivo es indispensable establecer una explotacion económica, y contar además con buenas vías de comunicacion para así poder trasportar la materia objeto de esta explotacion á largas distancias con el menor gravámen posible.

3.° El criadero de cinabrio que existe cerca de Chilapa, es una veta bien caracterizada, lo cual es una rareza, pues generalmente este mineral se encuentra en criaderos irregulares ó mantos; en el caso presente, la sustancia metálica ó pinta está distribuida en todo el cuerpo de la veta, lo cual es preferible, pues aún cuando es cierto que la ley média no es muy alta, hay en compensacion abundancia de metal, y en los negocios de minería lo que constituye la riqueza de ellos y su utilidad, no son las leyes altas de algunos cuantos ejemplares escogidos, sino la abundancia de carga, aún cuando sea de una ley relativamente baja; pues cuando la

pinta no está diseminada en el cuerpo de la veta, se puede asegurar que por cada carga de mineral pepenado y listo para entrar en beneficio, se tiene que desechar cinco ó seis de materia estéril, cuyos gastos de tumbe, extraccion, etc., etc. han tenido que erogarse lo mismo que si esta parte estèril hubiese contenido sustancias explotables.

Para dar una idea acerca de la importancia de este criadero, creo conveniente copiar textualmente la disposicion que de él hace el Señor Gamboa en sus Comentarios á las Ordenanzas de Minas, pues he tenido la fortuna que este criadero que he encontrado sea precisamente el mismo de que se ocupa Gamboa en sus Comentarios, el cual en el Cap. II, pág. 20 de su obra, dice lo siguiente:

«El primero, haberse descubierto minas de azogue en jurisdiccion de Chilapa (está 60 leguas al Sur, cuarto al Sudueste de México) las que pasó á reconocer Don Gonzalo Juárez de San Martin por Agosto de el año de 1676, con un maestro Herrero y otro de Ladrillo, y dispuestas casa, choza, herrería y hornos, á 14 de Octubre hizo volar algunos crestones de la veta con pólvora, dando principio á las labores de San Mathéo, San Joseph y Santa Catalina, todas contiguas, comenzò tres socabones mas baxos, pero le obligó la dureza á bajar media legua, donde hallando buena pinta se formó la labor Concepcion, se halló igualmente buen metal, que armaba sobre quijo blanco, y á su labor la llamaron los Reyes, la que habiéndose aumentado, se dividió en cuatro, nombradas las tres, San Joseph, Guadalupe y Nuestra Señora de los Remedios, que se profundaron quince estados, se dió un socabon en forma de crucero, y a cuarenta y siete varas se halló veta de gran cuerpo; y por no arder las velas, se hizo en cuarenta dias una lumbrera para dar respiracion, poniendo cuatro labores con una vara de veta, y de metal muy asentado. A 14 de Màrzo de 1677, reconocida la mina de los Reyes por tres mineros prácticos, hallaron su profundidad de veinte y tres varas, su plan de fronton á fronton de quince, la veta en partes de cuatro varas y media, y en lo mas angosto, de dos; el crucero de cuarenta y tres varas, y el metal sacado como cuatro mil quintales: reconocieron igualmente dichos mineros á 24 de Abril de dicho año de 77 la lumbrera, y la veta bien labrada con una vara de ancho en muchas labores y de metal mas rico que el de los Reyes: que de el crucero se habian sacado quinientos quintales de metal; y lo mismo declaró el Guarda Mina, que habia dispuesto, y dirigido los Reyes, y el crucero: añadiendo que seria conveniente continuar el socabon otras cuarenta varas mas. De estos metales se hicieron varios ensayes, por mayor y menor. El de San Mathéo, por menor rindió á doce onzas de Azogue el quintal, el de la Concepcion, á veinte y cinco: el de el crucero, veinte y seis. En los ensayes por mayor, una vez tres onzas,

otra una, otra dos; y la última, ménos de media onza por quintal. Se llevaron á México diez cargas, las ocho del Crucero, y dos de San Mathéo: y hecho ensaye por mayor, rindieron diez y seis quintales de metal, siete libras y media de azogue."

Este criadero se encuentra en buenas condiciones para su explotacion, y por su posicion se presta, en caso de que su laborío sea invadido por las aguas, á que pueda labrarse un socabon que sirva para la extraccion y desagüe.

4º El criadero de minerales antimoniosos que he indicado que se encuentra ubicado cerca de la hacienda de Chichihualco, y que propiamente podemos llamar Mineral de Tepozonalco, por la abundancia de vetas que en él se encuentran es de importancia por su abundancia, aún cuando el mineral por su composicion es sumamente rebelde al beneficio por ser un sulfuro múltiple con ley de plata, en el cuál abunda el antimonio; tal vez pueda cambiar algo en su composicion á la profundidad, disminuyendo la proporcion de antimonio, lo cual no creo difícil, pues en algunas partes de la veta he notado que al cambiar algo la matriz cambia tambien la pinta mineral y resulta mas limpia, lo que me hace creer que el dia en que se emprenda un trabajo formal en este Mineral, á medida que las labores vayan adquiriendo mayor profundidad, el antimonio irá disminuyendo, en cuyo caso la expectativa probable de este criadero no puede ser mas brillante por haber abundancia de carga.

A Tepozonalco, lo he considerado como un verdadero centro minero, pues no sólo se encuentra una veta en dicho lugar; las hay en abundancia en un radio como de 12 kilómetros, tomando como centro el cerro conocido propiamente con ese nombre.

Como en dicho Mineral las montañas son elevadas y separadas por cañadas angostas y profundas, pues se encuentra en la Sierra, tiene la ventaja de prestarse por su posicion topográfica á la apertura de socabones generales de desagüe, lo cual es de una importancia incalculable en el presente caso, pues probablemente dichas vetas han de ser muy abundantes en agua, por encontrarse en algunos de éstos cerros verdaderas cascadas como á las dos terceras partes de su altura, corriendo en muchos casos el líquido que las forma por encima de los crestones de las vetas, por cuya causa las infiltraciones por los relices ó abras, tienen que ser de consideracion.

Como los centros mineros de que me voy á ocupar en seguida, carecen realmente de importancia, he creido, por lo tanto, conveniente colocarlos en un sólo grupo, que propiamente podré llamar el de *Los minerales de poca importancia.*

Al S. O. de Chilpancingo tenemos los centros mineros de Tepoztepéc y de Teponazapa, que por encontrarse inmediatos el uno al otro, presentan

por lo mismo mucha semejanza en la composicion de sus criaderos; por lo tanto, la descripcion que haga del de Tepoztepec, puede aplicarse en todas sus partes al de Teponazapa.

En las calizas que forman esta parte de la Sierra, se encuentran criaderos sumamente irregulares de óxidos de fierro mezclados con óxidos y algunos sulfuros de plomo, los cuales realmente no son de importancia por ser de muy poca potencia y sumamente irregulares; hay abiertos en ellos un sinnúmero de pozos, que propiamente podrémos llamar catas, pues su profundidad média no pasa de dos á tres metros, llegando en raras ocasiones á la de cinco; en todos ellos se encuentran cintas angostas, cuya composicion es la que he indicado ya.

En el exterior se ven restos de hornitos de fundicion, que por la magnitud de los bancos que aún se encuentran en algunos de ellos, se conoce que fueron hechos únicamente con el objeto de hacer ensayes de 100 á 300 libras, como los hacian los antiguos mineros españoles ántes de emprender explotaciones en forma, para poderse cerciorar de si eran ó no costeables por la capacidad probable de estos hornitos, por los montones tan pequeños que se encuentran de escorias mezcladas con fierro de fundicion, se comprende perfectamente que jamás se emprendió en este lugar un trabajo en forma; únicamente hicieron ensayes, los cuales, habiendo dado un resultado negativo, hizo que se abandonase dicho local por su poca importancia, pues de lo contrario se habrian seguido los trabajos de explotacion en toda forma, como sucedió con el distrito minero de Taxco, el cuál ha sido de mucha importancia, siendo, si no el primero, tal vez uno de los primeros trabajados por los españoles. Para concluir lo relativo á este Mineral de que me ocupo, debo manifestar que á cosa de dos kilómetros al Oeste del paraje en donde se encuentran los restos de hornitos, aparece un criadero irregular, un verdadero rebosadero de fierro; realmente la eminencia que lo forma, está recubierta de fragmentos más ó ménos grandes de este mineral.

En el cerro de Chalchultepec, al Norte de Zumpango del Rio, aparecen varios mantos de fierro carbonatado litoide, cuyos espesores varían desde cuatro hasta seis centímetros, los cuales considero como subordinados á la formacion carbonífera: los cito porque algunas personas han creido que podria presentarse oro en esta formacion; tal vez haya dado orígen á esta creencia el asegurar los indígenas de las inmediaciones que en el centro de dicho cerro, cuya etimología se me ha asegurado es la de *Cerro del Tesoro*, se encuentra una gran cantidad de ese metal; examinándolo detenidamente se ve que es hecho á mano: tal vez haya servido en una época remota de sepulcro, lo cual es probable, pues en algunas excavaciones se han hallado cráneos y osamentas humanas, así como algunos

fragmentos de serpentina labrada que representan hachas, cuentas, etc., etc., como puede verse en la coleccion de rocas que presento.

Los demás centros de que voy á ocuparme se encuentran propiamente en una línea que se dirige casi al Norte, partiendo de la hacienda de la Providencia.

Cerca de la cuadrilla de Santa Rosa, como á cuatro kilómetros al S. O., se encuentra una masa de cuarzo aislada, en la cual aparece una cinta mineral que tendrá 25 centímetros de ancho por 2½ metros de largo, siendo su composicion el sulfuro de fierro mezclado con el de cobre; esta masa aparece como empotrada en el suelo, pues por su posicion se comprende que no se ha desprendido de ninguna montaña inmediata, pues aparece sobre una eminencia: un criadero en las condiciones en que se encuentra éste, carece de importancia. Como á un kilómetro al N. E. de la misma cuadrilla hay una veta de metal antimonioso que carece de importancia industrial.

En el Mineral de San Cristóbal, situado al S. O. de la cuadrilla de Cuetla, aparecen varias vetas angostas, cuya pinta es sulfuro de fierro, encontrándose únicamente una pinta de sulfuro de plata, de la cual se ha extraido uno que otro ejemplar bonito: Mineral bajo estas condiciones carece de importancia práctica; además de esto, se encuentra en pésimas condiciones para su explotación, pues las vetas están cruzadas por varios arroyuelos, por cuya causa el agua se infiltra por las abras ó relices que tienen: no es posible tampoco hacer socabones para desagüe, por encontrarse dichas vetas en cerros de muy poca elevacion.

En el cerro nombrado de "Minas Viejas," situado entre la cuadrilla de Santa Rita y la del Carrizal, hay algunos minerales plomosos con mezcla de antimonio, de poca importancia; por lo demás, creo inútil repetir en este lugar lo que he dicho ya acerca del Mineral de Tepoztepec, por encontrarse en circunstancias muy semejantes.

En las cuadrillas del Carrizal y en la del Pueblito hay algunos mantos de metales terrosos, de los cuales se extrae de cuando en cuando algun ejemplar de sulfuro de plomo; se comprende que el metal va en boleo ú ojos que son muy chicos, por cuya causa este criadero carece de importancia.

Cerca del Rancho del Naranjo, situado entre la cuadrilla del Pueblito y la del Rincon de la Alcaparrosa, se encuentra una masa de fierro de cortas dimensiones, y aún cuando es cierto que el mineral es rico, mal haría en trabajarse un criadero situado en el corazon de la Sierra, cuando el de la Piedra Iman, que es mas rico y abundante y que se encuentra en mejores condiciones por estar mas inmediato á la costa, no costea actualmente su explotacion por falta de consumo y de vías de comunicacion.

Para concluir me ocuparé de los de oro, comprendiendo que, al ocuparme de esta materia, tendré que luchar en contra de la preocupacion arraigada que existe, de que el Estado de Guerrero es sumamente rico y abundante en oro, lo cual pongo en duda; creo sí, que esta creencia deba su orígen tal vez á la grande abundancia en que se encuentra la mica, de un color amarillo de oro, en las inmediaciones de infinidad de arroyos y aún en las faldas de algunas montañas.

Al N. O. de Acapulco hay una cañada que se puede decir que se atraviesa por algunas calles de la ciudad, y viene en seguida á morir en la orilla del mar, pues en tiempo de aguas, las arenas que provienen del Cerrito de Alvarez, que es en donde nace, son arrastradas hasta la bahía: en dicha cañada aparece la roca primitiva que es el granito de grano grueso, en algunos parajes completamente descubierta, es decir, desnuda; en otros se encuentran algunas arenas mezcladas con arcillas ferruginosas, que se han depositado entre las abras y hondonadas que presenta esta roca: el cuarzo no aparece en ninguna parte: se me ha asegurado por infinidad de personas que, lavando las arenas y arcillas, se han encontrado fragmentos de oro nativo mas ó ménos grandes; otras veces, en la tentadura no se encuentra nada: en los ejemplares que he recogido personalmente y de los cuales he hecho el ensaye de la roca, de las arenas y de las arcillas con especial cuidado, no he encontrado oro, lo cual á la verdad no me ha sorprendido, pues nunca he creido que en dicho lugar pudiera encontrarse un criadero y mucho ménos un placer; pues en un terreno formado únicamente por el granito completamente descarnado, sin indicios de veta, no es creible que se pudiese encontrar nada, lo mismo que en los *detritus* formados por dicha roca: creo que la presencia del oro en dicho lugar puede atribuirse á la causa siguiente. Tal vez en la época en que la fiebre del oro habia llegado á su máximo en California, algun buscador del precioso metal, de vuelta de su expedicion, desembarcó en las playas de Acapulco con un morral al hombro lleno de pepitas ó pajillas de oro, y agobiado por el calor, emprenderia algun paseo por ese lugar en donde existen varias casitas; tal vez al andar iba regando el polvo aurífero ó tal vez dejaria olvidado su morral en cualquiera parte de dicha cañada, por estar bajo la influencia de los vapores alcohólicos, mezclándose en seguida el contenido de él con la poca tierra que allí se encontraba, la cual en la estacion de aguas fué arrastrada á las partes mas bajas con todo el metal, el cual á causa de su peso específico se depositaria en los lugares en que por su posicion especial tenia que ser la corriente mas tranquila: lo que me confirma en esta idea es que la presencia del oro en dicha cañada es cada vez mas escasa; puede asegurarse que ya casi ha desaparecido por completo.

De la cuadrilla del Rincon de la Alcaparrosa hasta un poco más adelante, al Norte de la de San Vicente, realmente hasta el lugar en que comienza la bajada, todo el terreno está recubierto por arcillas de color rojo más ó ménos intenso, debido á la abundancia de óxidos de fierro que se encuentran en toda esta zona; en la bajada del cerro del Campanario aparecen estas arcillas cruzadas por una infinidad de cintas de cuarzo, todas ellas muy angostas, de las cuales he recogido algunos ejemplares que ensayados por oro, no me han dado ley alguna: casi al terminar dicha cuesta comienza á aparecer la mica-pizarra, en la cual pude observar que arma una vetita angosta de mineral antimonioso, encontrándose más adelante otra que á lo sumo tendrá diez centímetros de potencia, y que se dirige casi al Norte en direccion del cerro del Campanario, siendo su matriz el cuarzo, de la cual saqué un ejemplar con mica amarilla color de oro, la cual al pronto puede tomarse por oro nativo por personas poco prácticas en la materia.

No ignoro que el fierro es uno de los acompañantes del oro; (1) pero sí creo que cuando el primer metal se encuentra en exceso, ha eliminado completamente al segundo: he tenido ocasion de comprobar lo que acabo de manifestar, en esta misma Sierra, en el Mineral conocido con el nombre de San Nicolás del Oro, ubicado cerca del lugar en donde comienza la llamada Tierracaliente.

Hace algun tiempo fuí mandado por la Junta directiva de la Compañía aviadora que trabajaba algunas minas en dicho Mineral, con el objeto de rendir un informe detallado de la expectativa probable que presentaba dicha negociacion: permanecí tres meses en el lugar, pude hacer investigaciones de todo género, y me formé la siguiente opinion de dichos criaderos auríferos: que las vetas son sumamente inconstantes en su composicion y de poca potencia, y que el oro en el estado nativo se presenta en clavos de muy cortas dimensiones, y que tan pronto como se presenta el fierro, bien sea en el estado de sulfuro ó de óxido ó de ambos mezclados, desaparece el oro, el cual vuelve á presentarse cuando el fierro desaparece ó se encuentra en muy poca cantidad, de donde deduje que la presencia de este último metal, aún cuando la veta seguia formal con sus relices bien marcados, elimina al metal precioso de tal manera que se puede asegurar queda destruido del todo.

(1) La opinion del Señor Laguerenne sobre la duda que tiene de que en el Estado de Guerrero haya criaderos, placeres y minas de oro es errónea, pues está demostrado que existe el oro en más ó ménos abundancia, como lo prueban los descubrimientos que se han hecho en los placeres de oro del Rio del Oro, en San Nicolás del Oro y en Coronilla del Distrito de Mina; en Pascala del de Morelos, y en Cuatepines del Distrito de Bravos, segun los datos oficiales que existen en el Gobierno y por la realidad de las muestras de oro que se han tenido á la vista.

VIII

Elementos con que se cuenta para la explotacion de los criaderos; medios de adquirir los que falten, ventajas é inconvenientes que se presentan para su desarrollo.

Actualmente en el Estado de Guerrero, el dia en que se emprenda una explotacion en forma de sus criaderos metalíferos, se necesita traer todo de afuera y hacerlo todo, pues con excepcion de los Minerales de Taxco y de Tepantitlan, en los cuales los trabajos mineros llegaron á adquirir en una época un gran desarrollo, sobre todo en el primero; en los demás Distritos mineros del Estado son desconocidos esta clase de trabajos, pues lo que hicieron los españoles en una época ya lejana, fueron solo ensayos en corta escala. (1) De manera que la primera Compañía que se establezca necesita comenzar por traer barreteros de los Distritos mineros de Taxco y de Tepantitlan, debiendo calcular que los jornales tiene que aumentarlos en un treinta ó en un cincuenta por ciento de lo que son en los dos Distritos ya mencionados.

Lo que digo con respecto á barreteros, debe de hacerse extensivo á todo aquel que trabajò, ya sea directa ó indirectamente, en la explotacion. Al necesitarse máquinas ó aparatos para la extraccion y desagüe, se tropezará con grandes inconvenientes: pues si por ejemplo se quiere construir un malacate, debe comenzarse por hacer el dibujo de él, y vigilar cuando se labre la madera el que cada pieza tenga las dimensiones debidas, pues estos aparatos son realmente desconocidos aquí: ya armado el malacate, el encargado de la negociacion tiene que convertirse en arreador, mientras que adiestra en estos trabajos á peones y caballos, ó se ve obligado á traer arreadores de otro Mineral, pagándoles salarios exhorbitantes: si son máquinas de vapor las que tengan que instalarse, podrán traerse por ahora solo aquellas que puedan subdividirse en piezas, de tal manera, que la más pesada no exceda de trescientas libras, pues realmente en el Estado no hay vías de comunicacion: en el llamado camino real, las mulas llevan generalmente doscientas cincuenta libras de peso; se necesita que sean muy buenas para que puedan trasportar una carga de peso mayor: el camino sigue en muchos parajes la línea recta; poco importa que se tenga que subir á la cumbre de una montaña, si al fin por el otro lado se tiene que bajar; además, es en algunos lugares tan encajonado ó extrecho, que si la desgracia hace que el viajero se encuentre con otro que venga en direccion opuesta, no sabe cómo pasar, pues hay veces en que á un lado del camino se le presenta un voladero y por el otro un acantilado, en cuyo caso necesita apearse de su cabalga-

(1) Actualmente en el mineral de Guadalupe de los Reyes, se cuenta con elementos debidos á los descubrimientos modernos para la explotacion de los metales.

dura, hacerla retroceder como mejor le sea posible, para que así pueda pasar el otro; en otros casos acontece, como sucede en la estacion de aguas que se encuentra casi sumergido en los baches que se forman en las arcillas agrisadas que predominan en algunas localidades: si esto pasa en el llamado camino real, es fácil comprender lo que sucederá en la Sierra, en donde no existen caminos. Esta ligera reseña que hago del estado en que se encuentran los caminos, bastará para comprender lo difícil y costoso que sería en las actuales circunstancias el trasporte de máquinas voluminosas y pesadas.

Hierro, acero, jarcia, en fin, todo lo indispensable para la explotacion, tiene que traerse de fuera: las existencias de estos artículos en las principales ciudades, además de guardar precios elevados, están limitados actualmente á la demanda que hay, la cual es en muy corta escala.

En resúmen, para adquirir los elementos necesarios para la explotacion, se necesita traer al principio gente apta para esta clase de trabajos, para que éstos vayan enseñando poco á poco á los hijos del Estado, los cuales en su mayor parte desean trabajo que les pueda proporcionar la subsistencia honradamente. Para poder traer los artículos necesarios á toda explotacion, es indispensable la apertura de vías de comunicacion, aún cuando éstas del pronto sean solo semitransitables, para que así no sea tan costosa la traslacion: en las circunstancias actuales, el flete de una carga de trescientas libras importa desde la capital de la República á la del Estado $ 12, y desde ésta, al puerto de Acapulco, vale $ 9; los fletes son escasos; las dificultades aumentarán prodigiosamente el dia en que se tenga que trasportar carga á la Sierra; por lo mismo creo necesario é indispensable el que cada compañía explotadora tenga en propiedad un hatajo de mulas buenas: debo manifestar que en lo general las pasturas pueden obtenerse á un precio módico; sin embargo, hay una variacion extraordinario en el costo, de una localidad á otra; pero este mal puede remediarse en parte, comprándolas en la época de las cosechas.

Por lo expuestos se ve que, al principio, los inconvenientes que se presentarán para la explotacion serán fuertes, pudiéndose vencer con el dinero los de una clase, como es la falta de operarios aptos para estos trabajos: el otro que hay, y que consiste en la falta de vías de comunicacion, podrá allanarse tomando el Gobierno del Estado empeño en la apertura de vías de comunicacion, que podré llamar vecinales, y el Ministerio de Fomento en la construccion de una vía carretera ó férrea de la ciudad de México al puerto de Acapulco, siendo por cuenta de las

compañías explotadoras la apertura de aquellas que conduzcan desde la poblacion ó cuadrilla mas inmediata al centro de explotacion.

IX

Tratamientos metalúrgicos mas adecuados; medios de establecerlos; probabilidades de adquirir los ingredientes necesarios.

En el distrito minero de Taxco, se emplea para el beneficio de sus minerales el sistema de patio y el de fundicion, pudiendo asegurar que el segundo es el que está mas desarrollado: en Tepantitlan se hace uso del primero: como los que acabo de citar son distritos mineros antiguos, la misma necesidad ha hecho que se tengan ya todos los elementos indispensables para el beneficio.

En los demás distritos tiene uno que proporcionarse todo lo necesario. En los de Tepozonalco y de Xalpitzaco que merecen especial atencion, pues en mi concepto son, en la parte que he explorado, los únicos que podrán costear por ahora, se encuentran corrientes de agua que podrán aprovecharse como fuerza motriz, teniendo que hacer presas y atarjeas de mampostería de más ó ménos extension, para proporcionarse por este medio caidas de agua de alguna importancia: en cuanto á maderas de construccion, las hay buenas y de distintas clases; materiales buenos pueden conseguirse fácilmente y á precios moderados; piedra refractaria para la construccion de hornos, se encuentra tambien, aún cuando en algunos casos saldrá mas costosa que los otros materiales, por tenerse que traer de distancias mayores.

Por la composicion mixta de los minerales que he conocido, sobre todo en el distrito minero de Tepozonalco, que como Mineral de plata es de mucha importancia, por la potencia de sus vetas y por la distribucion de la materia metalífera en ella, el único sistema adaptable para el beneficio de esta clase de mineral que es realmente un sulfuro múltiple con ley de plata, es el de fundicion, para el cual se encuentra combustible en abundancia, grasas y fierros de fundicion: para comenzar la primera campaña, puede uno proporcionarse los del Mineral de Tepoztepec y de las inmediaciones del rancho de Jalapa, en cuyos lugares se conoce que los españoles hicieron varios ensayos en escala más ó ménos grande, pudiendo asegurar que únicamente se tendrá que pagar los gastos de trasporte de estas dos sustancias: los graseros que forman son bastante chicos y existen en los puntos ya mencionados, y al no tener dueño son ya denunciables, lo cual seria conveniente hacer, llegado el caso, para así evitar cualquiera dificultad que pudiera presentarse para su extraccion, por los dueños de los terrenos donde se hallan.

La greta ó litargirio tendrá que traerse del punto mas inmediato, es decir, de Taxco, lo cual será costoso, pues á su valor primitivo que es

de $ 16 á 20 carga de trescientas libras, tiene que agregarse el importe del flete que tiene que calcularse de $ 6 á 7; por esta causa tiene que buscarse metales plomosos, para que la fundicion pueda verificarse en buenas condiciones: en distintas localidades del Estado se encuentran sulfuros de plomo ó galenas, que calcinados préviamente, pueden emplearse con ventaja en la revoltura; además, hay metales plomosos que contienen carbonatos y óxidos de plomo, que como es bien sabido son los mejores fundentes, pues además de facilitar la fusion del mineral de plata por el exceso de plomo que contienen, producen en la copelacion ó desgrete bastante óxido de plomo ó greta, condicion que debe tratar de llenar siempre todo fundidor inteligente, pues de esta manera, en lugar de perder greta que es un fundente costoso, sobre todo en estos lugares en donde se tiene que traer de léjos, se obtiene por el contrario una gran produccion de esta sustancia, que es á lo que los prácticos en su tecnicismo especial llaman *ganar greta.*

Armando un mineral en una matriz cuarzosa, se necesita emplear en la revoltura óxido de fierro para obtener por este medio un silicato de fierro muy fusible, lo que hace que la grasa ó escoria corra bien, evitando, de esta manera pegaduras en los hornos que ocasionan paralizaciones, que traen como consecuencia forzosa, pérdida de plata y de tiempo.

Con respecto del precio que sacarán las ayudas en la hacienda de beneficio, no puedo precisarlo por ahora, porque depende de las distancias de que se traigan, de su ley de plomo y de su ley de plata, pudiendo asegurar que no saldrán muy costosas. Para la separacion de la plata del plomo producido en la fundicion, operacion conocida vulgarmente con el nombre de *désgrete,* pueden conseguirse fácilmente los ingredientes necesarios para formar la copela y el combustible.

Para la práctica de este beneficio es necesario traer operarios inteligentes de Taxco ó de cualquier otro Mineral, pagando en un principio salarios elevados, teniendo tambien presente que se tiene que luchar con todos los inconvenientes que presenta una fundicion recien establecida; siendo uno de ellos, tal vez el principal, el que con hornos nuevos los bancos absorben mucho plomo, cuya cantidad depende de la mayor ó menor capacidad del horno; el fundidor sabe por experiencia que hasta que el banco está perfectamente impregnado de plomo, no puede sacar mucho en las sangrías.

Aún cuando hasta ahora no he encontrado minerales propios para el beneficio por patio, como no dudo que con el tiempo llegarán á encontrarse, me parece conveniente indicar que los principales ingredientes para este beneficio son fáciles de conseguir; la sal marina es abundante en las salinas de Costa Chica, es barata, pues la carga de trescientas li-

bras vale generalmente allí de $ 1.50 cs. á $ 2: los fletes hacen que su valor suba extraordinariamente; pero este inconveniente quedará subsanado con la apertura de buenas vías de comunicacion: el mercurio lo producirán en abundancia las minas de cinabrio que existen en el Estado, el dia en que se exploten en grande escala: este artículo saldrá barato, porque los fletes serán relativamente bajos, con los que se tendrian que pagar, si se trajese de la capital de la República ó del puerto de Acapulco. El sulfato de cobre tendria que traerse de la ciudad de México.

Respecto de operarios aptos para este beneficio, como únicamente demanda operaciones mecánicas que puede aprender fácilmente un operario inteligente en la primera leccion que se le dé, por lo mismo no habrá dificultad para conseguirlos: se necesitará hacer venir á un azoguero inteligente y estudioso, por tener que trabajar con minerales nuevos, los cuáles demandan en un principio mucha vigilancia en el aspecto de la tentadura, pues como es bien sabido, la clase de este beneficio está realmente en los cambios que diariamente sufre. Teniendo un azoguero que sea inteligente, este mismo individuo puede enseñar á los operarios, las precauciones que se deben de tomar para evitar que se vuele la capellina, cuando llega el caso de separar la plata del mercurio, cuya operacion llaman los prácticos *desazogar la plata.*

Para el beneficio de los minerales de cinabrio, hay una infinidad de aparatos mas ó ménos complicados, todos los cuáles son igualmente recomendados por sus inventores ó reformadores: seria muy largo si tratase de describir cada uno de ellos en particular, y comparar en seguida las ventajas ó desventajas que tal ó cual aparato tiene sobre otro ú otros; seria ésto realmente hacer la historia del beneficio de los minerales de cinabrio: creo que debo limitarme en el presente Informe á indicar lo siguiente: que el horno en que se verifique la descomposicion del mineral, dejando al mercurio libre en el estado de vapor, tenga la capacidad conveniente segun sean las cámaras ó aparatos de condensacion que se empleen, y evitar sobre todo que haya escapes, es decir, que el vapor de mercurio se desprenda en la admósfera: respecto á las cámaras de condensacion, mi opinion, es que mas bien sean de dimensiones pequeñas, multiplicando su número lo mas que sea posible, pues creo que la condensacion es así mas rápida y perfecta; porque empleando cámaras de condensacion muy vastas y en poco número, la condensacion tiene que ser mas imperfecta, y llega el momento en que las paredes de estas cámaras se calientan demasiado, y como su número está limitado, resulta que hay por lo mismo un exceso de vapores mercuriales en la última cámara, cuya condensacion es sólo parcial: de todas maneras, la última cámara debe comunicar con una chimenea de la mayor elevacion posible,

para así poder recoger las últimas partículas de mercurio. En este beneficio, el encargado de él, debe vigilar contínuamente á sus operarios, y tan pronto como note que alguno de ellos ha sido atacado por los vapores mercuriales, bebe medicinarlo en el acto, y hacerlo, si posible es, que trabaje algunos dias en el campo, al aire libre, para así neutralizar los efectos del mercurio: obrando de esta manera no le faltará gente para el trabajo: estas precauciones las considero indispensables, sobre todo en un Mineral nuevo, en que los operarios aún no estén familiarizados con esta clase de trabajos.

Por lo expuesto se ve que el tratamiento metalúrgico mas adecuado à la clase de minerales que he tenido ocasion de examinar en mi exploración, es el de fundicion para los minerales de plata; es cierto que el de patio demanda operarios ménos inteligentes que el de fuego; pero si estos minerales, por la razon que acabo de manifestar, se quisieran beneficiar por el sistema de patio, tendrian que someterse en este caso á una calcinacion ó reverberacion prévia, lo cual demandaria la construccion de hornos especiales, y la cooperacion de operarios muy prácticos é inteligentes en esta clase de operaciones: si no se hiciese esta preparacion prévia y que dichos minerales se beneficiasen en crudo, el beneficiador perderia un tanto por ciento muy fuerte de la ley de plata, que algunos casos podria llegar hasta un cincuenta de la ley marcada por el ensaye docimástico, y habria tal vez casos en que solo sacâria una pequeña cantidad de plata; por estas razones debe preferirse para esta clase de minerales el sistema de fundicion, pues el único inconveniente que realmente presentaria en el principio seria falta de fundidores inteligentes; pero como se comprende bien, este inconveniente seria fácil de subsanar.

X

Ventajas é inconvenientes que presenta la exportacion de los productos explotados ó explotables, sean ó no metálicos.

La exportacion de productos, sean ó no metálicos, en la actualidad no presenta ventaja alguna, porque si estos productos se encuentran á una distancia regular de la costa, la falta de vías de comunicacion hace que los fletos sean sumamente elevados, por cuya razon únicamente los minerales de leyes altas podrán soportar este gasto; y como los Distritos mineros de mas importancia, como son los de Taxco y Tepantitlan, se encuentran á grandes distancias de la costa, preferirán las Compañías explotadoras mandar sus minerales ricos por la vía de México para ser embarcados en Veracruz, porque el flete á este puerto es menor que el que tendrian que pagar hasta el de Acapulco.

Los artículos siguientes, como son el tabaco, el algodon, el azúcar, el café, el añil, los limones frescos y toda clase de frutas, los cueros de res, las maderas de tinte y finas y las piedras minerales, tendrian bastante salida si pudiesen ser trasportados con un costo relativamente corto, al lugar en donde deban de ser embarcados, es decir, que con buenas vías de comunicacion aumentaría la exportacion, cuyo monto en la actualidad es muy corto y limitado únicamente á muy pocos artículos, como puede verse por la tabla siguiente que comprende la exportacion en un año, desde el 1.° de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1881.

ARTÍCULOS EXPORTADOS POR EL PUERTO DE VERACRUZ.

Cantidad.		Valor.
28,112 cueros res	$	84,336
10,786 cajas de limones frescos (cada una con mil)..		43,144
190 sacos de piedra mineral		3,000
8,000 quintales de algodon despepitado (á los puertos de Manzanillo, San Blas y Mazatlan)..		144,000
Total	$	274,480

Como se ve, la exportacion no puede ser mas limitada, pues únicamente son exportados los productos que se encuentran cerca de la costa. La piedra mineral que consta en la lista anterior, proviene del Mineral de Guadalupe, que es el mas inmediato al puerto.

Con una buena vía de comunicacion, hasta las azúcares de la Cañada de Cuernavaca tendrían buena salida, se aumentarían indudablemente las siembras de caña en esas haciendas, pudiendo realizar sus zafras á muy buenos precios en el mercado de San Francisco, pues el azúcar del Estado de Morelos es considerada en los Estados Unidos y Europa, como la mejor que se encuentra en dichos mercados.

En resúmen, puedo manifestar que en las circunstancias actuales solo es posible la exportacion de productos, sean ó no metálicos, que se encuentran cerca de la costa.

XI

Medios de trasporte á los lugares mas adecuados para el establecimiento de oficinas metalúrgicas, ó para la exportacion; costo que sacará el beneficio de los frutos, calculado por carga ó por monton; circunstancias que pudieran hacer ventajosa la explotacion de los criaderos.

Como en lo general los puntos ó localidades que hasta ahora he encontrado que sean dignos de una atencion séria, por las circunstancias especiales de sus criaderos, presentan la grandísima ventaja de tener en

sus inmediaciones localidades con las condiciones apetecibles para la instalacion de oficinas metalúrgicas, cuya circunstancia hará que la conduccion de minerales á dichos puntos sea fácil y de poco costo por su proximidad á los puntos de extraccion; pero si se trata de la conduccion de minerales para su exportacion, ó de la traslacion de ingredientes para su beneficio, puedo asegurar que en estos casos todo está en contra del industrial, como paso á demostrarlo, debiendo hacer notar que la falta de vías de comunicacion en el Estado de Guerrero sea tal vez la causa principal porque hasta ahora no se haya establecido ninguna industria allí.

En el Estado de Guerrero la vía llamada «camino real» de México á Acapulco, no merece tal nombre; cuando mas puede considerarse como un mal camino de herradura, el cual en la estacion de aguas es casi intransitable en algunos lugares.

Partiendo de la línea divisoria entre el Estado de Morelos y el de Guerrero, el primer obstáculo que se le presenta al viajero es el rio de Amacusac, el cual en la estacion de lluvias no se puede pasar á vado, por la abundancia de agua que lleva. En general todos los rios en el Estado, á causa de su configuracion topográfica tienen corrientes muy impetuosas.

Estando el rio crecido, para pasarlo tiene el viajero que ocurrir al dueño ó encargado del llamado chalan, el cual es una embarcacion de figura rectangular, de fondo plano, y de mayor ó menor capacidad, impelida por dos remos, que con corta diferencia son del mismo tamaño y de la misma forma que una pala comun de madera: como la potencia aplicada á estos remos tan cortos y construidos en tan malas condiciones, no está en relacion con la magnitud del chalan, resulta que éste navega á su libre albedrío; frecuentemente es arrastrado por una corriente, lo que hace que el desembarque se verifique á veces média legua rio abajo, ó aún mas léjos del punto deseado, si no es que en el trayecto se ha volcado ó se ha hecho astillas contra alguna roca á flor de agua ó contra algun tronco de árbol arrastrado por el ímpetu de la corriente: los barqueros ó *chalaneros* luchan, es cierto, con las palas contra la fuerza de la corriente, pero es en vano; diriase que la embarcacion es arrastrada hácia el abismo por una corriente irresistible.

Como generalmente pasan juntos en la misma embarcacion pasajeros y cabalgaduras, y como éstas no siempre están acostumbradas á pasar de esta manera, tiene el pasajero que sujetar fuertemente á su cabalgadura de la brida, para así evitar que se arroje al agua, pues llegado este caso es seguro que se volcaria: puede considerarse como dichoso el viajero que al llegar á la orilla opuesta solo ha recibido un baño de pies á causa de la mucha agua que hace el chalan; paga en seguida lo que el dueño ó encargado de esta embarcacion, de forma primitiva, tiene á bien

cobrarle; pues si no es conocedor del terreno y de las costumbres del país en que viaja, y no ha tenido cuidado de hacer un ajuste prévio, tiene que pagar realmente un precio exhorbitante; diríase que en el paso de los rios, estos barqueros ejercen un verdadero monopolio, pues únicamente se encuentra una sola embarcacion, bien sea que tenga que pasar un solo individuo ó un regimiento entero: ésto me recuerda el tiempo del feudalismo, en que ciertas prerogativas eran hereditarias en las familias: si el rio se pasa en tiempo de secas, entónces se tiene que vadear; pero como generalmente el paso ha sido descompuesto por las crecientes del año anterior, el vado cambia de lugar por lo tanto de un año á otro, por cuya causa se hace indispensable el llevar siempre en estos caminos un buen guía, pues de lo contrario se expone uno, cuando ménos á recibir un baño.

Pasado el rio, sigue el camino, que es mas ó ménos ancho, subiendo y bajando lomas, hasta llegar á la cañada de los Amates, la cual en tiempo de secas es transitable, pero en la estacion de las lluvias se convierte en un verdadero torrente, por cuya causa se camina en compañía de fragmentos de roca mas ó menos grandes que son arrastrados por el ímpetu de la corriente, teniendo el viajero que ir haciendo zig-zags en cuanto lo permite el terreno, para así poder evitar el que dichos fragmentos lo derriben con todo y cabalgadura: pasado este tramo se llega á la cuesta del Platanillo, que tiene, por término medio, una pendiente de un 16 á 17 por 100; dicha cuesta se conoce que fué empedrada en tiempo del Gobierno vireinal, segun el sistema que se usaba en aquella época, es decir, empleando grandes fragmentos de roca, muchos de los cuales presentando caras completamente lisas, hacen que á veces el viajero tenga que bajar con una velocidad que realmente es poco conveniente para su propia seguridad: del pié de esta cuesta hasta Iguala, el camino en su mayor parte es plano; desde esta última ciudad, el camino, pasando por eminencias mas ó menos pronunciadas, conduce hasta el rio Mexcala: esta parte del camino en la seca no es mala, pero en la estacion de aguas se sumerge uno á cada momento en los baches mas ó menos profundos que con bastante frecuencia se encuentran en dicho tramo.

Llegando al rio de Mexcala, el cual no es vadeable en ninguna época del año, se ve que la poblacion del mismo nombre está construida en la orilla opuesta, y como generalmente el barquero está en dicha orilla, comienza el viajero á hacerle señas; pero si aquel nota que la corriente es muy rápida y que el rio está muy crecido, entónces no se decide á pasar á la orilla opuesta por el temor de que su embarcacion sea arrastrada por el ímpetu de dicha corriente, lo cual á la verdad es temible en este rio, pues á cosa de doce kilómetros del paso, rio abajo, se encuentra

una cascada, y ya se ha dado el caso de que embarcacion y tripulantes hayan desaparecido: podria citar varios casos de desgracias semejantes, pero no lo hago por no alargar mas mi relato: si el viajero, por la causa ya mencionada no puede pasar el rio, tiene, ó que volverse á la cuadrilla mas inmediata, que es la de Xalitla, y que dista unos trece kilómetros de Mexcala, ó si se decide á esperar á que baje el rio, no tiene en donde guarecerse, no encuentra ni aún pasturas para sus caballos.

Si el rio está algo bajo, entónces hace su travesía hasta la orilla opuesta, en condiciones idénticas á aquellas que ya he descrito al hablar del paso del Amacusac, ó peores tal vez, por ser el rio mas ancho y caudaloso. El camino sigue en seguida por la famosa cañada del Zopilote hasta llegar al pueblo de Zumpango: en dicha cañada se cruza el arroyo que allí se encuentra, por lo ménos noventa y seis veces; en tiempo de aguas es peligroso este camino, pues cuando ha llovido mucho en las montañas inmediatas, se pone realmente intransitable, y si entónces el viajero incauto se aventura en ella, pocas veces sale sano y salvo, pues ya ha sucedido el que las aguas de esta cañada arrastren hácia el rio el cadáver del viajero junto con el de su cabalgadura: en dicha época del año es preferible dar la vuelta por Xochipala y Chichihualco, lo cual hace que el camino sea mas largo y penoso por lo escabroso de él en algunas partes, pero en compensacion se va con mas seguridad. Se me pasaba mencionar que de Zumpango del Rio á Chilpancingo existe una calzada que, segun estoy informado, fué mandada construir por el Sr. general D. Nicolás Bravo: sólo es de sentirse que actualmente se esté destruyendo.

De Chilpancingo á la hacienda de Acahuizotla, el camino en la seca no es malo, pero en compensacion en la estacion de aguas es casi intransitable, pues como todo el terreno es arcilloso, resulta que en los parajes en que no se atasca uno, puede decirse que materialmente se navega en el fango.

Pasada la hacienda de Acahuizotla comienza la subida del cerro de los Cajones hasta bajar á la cuadrilla del Rincon. Los Cajones, cuyo nombre proviene de lo encajonada que está la vereda que sirve de camino, es un cerro formado por un verdadero conglomerado de base arcillosa, como se comprende perfectamente por la misma formacion de este cerro: las aguas van destruyendo poco á poco el camino, y no es raro el caso en que el viajero tiene que ir abriendo realmente camino nuevo, el cual con pocos dias de tránsito se convierte en una verdadera cuneta ó zanjon, que á su vez es derribado por las corrientes de infiltracion: agrégase á estas condiciones del camino; el que en la estacion de aguas llueve en este cerro todos los dias: por lo expuesto es fácil comprender lo que será esa vía de comunicacion en esa época del año. Desde el Rincon hasta Tierra colo-

rada, el camino no es tan malo, ó al ménos no lo parece despues de haber pasado los Cajones: es, sí, bastante estrecho en algunos puntos por cuya causa se tiene que sufrir á veces varios contratiempos.

De Tierra Colorada hasta el paso del rio Papagayo, el camino no es malo: si al llegar á él se encuentra crecido el rio, el paso realmente es peligroso, pues un poco adelante, rio abajo, en el paraje que llaman el chiflon, que es un lugar en que el rio se encajona y en donde la corriente se precipita con verdadera furia, juntándose en dicho Chiflon las aguas del rio Omitlan y las del Papagayo, pues si por una desgracia la embarcacion es arrastrada por esta corriente rápida, en un momento se encuentra convertida en fragmentos: por esta causa es preferible esperar á que la creciente baje un poco para intentar el paso, el cual tiene lugar de la manera ya descrita, salvo que es un poco mas peligroso, pues la embarcacion en la cual se hace esta travesía y que podrémos llamar propiamente *una piragua*, está formada de un solo tronco de árbol ahuecado á hacha: los remos, en cuanto á sus dimensiones, son idénticos á los que ya he descrito, pero no en cuanto á su figura, que presenta la forma de un disco circular, con un mango, todo de madera y de una sola pieza: en este rio á causa de las dimensiones reducidas de la piragua, se tienen que pasar las cabalgaduras y bestias de carga, á nado, ó como dicen los remeros, á *barba de canoa*, y no es raro el caso en que alguna de ellas, sea arrebatada por el Chiflon ya mencionado.

Pasado el rio Papagayo, se comienza á subir el cerro del Peregrino llegando casi hasta la cumbre para bajar en seguida por la falda opuesta: dicho camino presenta en algunos parajes pendientes hasta de un veinte por ciento, y en los lugares en donde no parece la roca desnuda, como el terreno es arcilloso y resbaladizo, se han empedrado estos tramos con verdaderas lajas de rocas calcáreas por cuya causa el animal que no está acostumbrado á transitar por esta clase de caminos, hay veces que verdaderamente va arañando estas lajas, buscando un punto de apoyo para así poder pararse un momento y tomar aliento para emprender de nuevo su ascension: como puede comprenderse fácilmente, la bajada es mas rápida, descendiendo á veces el viajero en compañía de corrientes de agua y de fragmentos de roca. Desde donde termina la bajada hasta el puerto de Acapulco, el camino en algunos tramos es pasadero, encontrándose en la estacion de aguas varios arroyos mas ó ménos caudalosos, que á veces hacen perder al viajero horas enteras, el cual realmente ya no se fija en estos contratiempos si ha tenido la fortuna de pasar el rio Papagayo y cerro del Peregrino sin novedad de ninguna especie.

Tal vez podrán creer algunas personas que he exagerado el estado en que se encuentra esta vía de comunicacion: pero las personas que por sus negocios y las tropas federales que tienen que transitar por este ca-

mino en la estacion de aguas, saben perfectamente que no he dicho mas que la pura verdad.

Por la descripcion que acabo de hacer del camino que es naturalmente mas transitado, se comprenderá perfectamente cuál pueda ser el de los que propiamente podrémos llamar vecinales; con vías de comunicacion de esta clase la exportacion no es posible por ahora; realmente el tráfico de un punto á otro es difícil y costoso, por el abandono en que se encuentran actualmente estas vías.

Como se comprende perfectamente, con caminos que se encuentran en el estado ya descrito, los costos de traslacion, ó sean fletes, tienen que ser muy fuertes, por cuya causa los ingredientes que se traigan, bien sea del puerto de Acapulco, de la ciudad de México ó de cualquiera otra parte, para ser empleados en las oficinas metalúrgicas, saldrán á un precio alto, pues á su primitivo costo tiene que agregarse el importe del flete, y aún en algunos casos el valor de las averías sufridas en el tránsito, por cuyos motivos el costo del beneficio será elevado; pues en el de patio, tomando como base el costo de preparacion mecànica y beneficio que saca la carga de 300 libras de peso en el Mineral de Taxco, y agregando lo correspondiente á fletes, aumento en los jornales etc., etc., calculo que el costo que sacará en esta localidad será de $ 3. 50: para el de fundicion, haciendo las mismas consideraciones que he indicado con respecto al de patio, el costo que podrá sacar cada carga será el de cuatro pesos. He tomado como base para hacer estas apreciaciones, el costo de beneficio en el Distrito minero de Taxco, por ser el mas inmediato á estos criaderos nuevos, y presentar algunos de sus minerales en su composicion mineralógica y química, alguna analogía con los de ese Distrito.

Para que la explotacion de estos nuevos criaderos sea ventajosa, repito que es necesario, por una parte, que los artículos de primera necesidad, é indispensables para la explotacion y beneficio, puedan obtenerse á bajo precio en cada localidad, y ademas si conviniere á los intereses de los empresarios la exportacion de minerales de leyes altas es conveniente que puedan llegar al punto adonde tenga que embarcarse con el menor gravámen posible: la única manera de llenar estas dos condiciones es la apertura de buenas vías de comunicacion; pero felizmente para el progreso y adelanto de este Estado, tengo la satisfaccion de manifestar que, tanto el C. Gobernador como las autoridades y todos sus habitantes en general, desean con ahinco el establecimiento de nogociaciones mineras é industriales de toda clase, pues comprenden el beneficio que redundará en favor del Estado en general y de cada uno de sus habitantes en particular, con el planteamiento de estas industrias, y por lo mismo tratan de allanar por todos los medios imaginables, todos los obstáculos que puedan oponerse á la realizacion de esta grande obra.

Sé que se ha proyectado la construccion de una vía férrea desde el puerto de Acapulco hasta la ciudad de México; pero como es bien sabido, esta clase de obras demandan para su ejecucion tiempo y capitales muy fuertes; por lo mismo creo debe pensarse en la apertura de una vía carretera, lo cual es de fácil realizacion, pues cambiando algo el trazo del camino actual, se puede llegar á tener una buena vía, la cual siempre será de suma utilidad, aún cuando se lleve á buen término el ferrocarril proyectado; pues es bien sabido que la multiplicacion de vías facilitan el tráfico, y por lo mismo aumentan la riqueza de la localidad en donde existen. Por lo tanto me permitiré indicar los puntos por donde deba pasar la nueva vía, habiendo recorrido personalmente la mayor parte del camino que voy á indicar; y en algunos parajes en que por mi comision exploradora no he podido tocar, se me han sumistrado datos por personas prácticas y conocedoras de la localidad. Al indicar el trazo que creo mas conveniente, no tengo la pretension de que se adopte, pues tal vez ingenieros mas inteligentes encontrarán, despues de haber hecho un estudio detenido sobre el terreno, puntos mas adecuados para la apertura de esta vía: además, debo manifestar que mi mision no ha tenido por objeto exclusivo el estudio de una nueva vía: debo, sí, tocar esta materia aún cuando sea ligeramente, por requerirlo así las instrucciones que me fueron dadas por ese Ministerio.

Fijándose uno en la diferencia de nivel que existe entre el puerto de Acapulco y la ciudad de Chilpancingo, y conociendo la distancia que hay entre estos dos puntos, es fácil calcular con estos datos cuál sería la pendiente média; haciendo el cálculo que indico, se verá que esta pendiente es muy corta: veamos en seguida qué obstáculos notables se encuentran en este tramo que puedan oponerse á la realizacion práctica de nuestro proyecto: examinando materialmente el terreno, encontramos que estos obstáculos son dos: primero, el cerro del Peregrino; y segundo, el de los Cajones: para poderlos vencer tendrémos que examinar el terreno á uno y otro lado de la vía actual: si lo examinamos al Oeste de Acapulco, ó sea por el lado de Costa Grande, vemos que la misma configuracion topográfica del terreno se opone á la realizacion de nuestro proyecto, por morir la Sierra de ese lado, casi á orillas del mar, por cuya causa tendriamos todo el tiempo un camino lleno de pendientes y contrapendientes; examinándolo por el lado del Este, nos encontramos con un terreno de pendiente mas uniforme, y que por lo mismo satisface á las condiciones que deba tener todo buen camino, por cuya causa creo que el trazo que pueda adoptarse será el siguiente: partiendo de Acapulco, tomar al Este por la Costa Chica, y seguir en seguida casi el mismo camino que va marcando el rio Papagayo en su curso por esta region, cruzándolo en el

punto mas conveniente, para así conseguir que el puente que se tenga que construir no sea demasiado costoso; en seguida pasar al pié del cerro del Coquillo que es ménos elevado que el del Peregrino, y por lo mismo hay mayor facilidad para desenvolver las fuertes pendientes; cruzar en seguida el rio Omitlan y llegar hasta Tierra Colorada, siguiendo el trazo del camino actual con ligeras modificaciones, hasta un poco mas adelante de «Dos Caminos,» desviándose en seguida al Este del cerro de los Cajones, aprovechando una cañada que se encuentra de ese lado, y seguir el trazo rumbo á la hacienda de Mazatlan, salvando así los puntos intermedios por donde pasa el actual camino; de este último lugar á Chilpancingo puede seguirse el camino que ya existe: es cierto que con este nuevo trazo habrèmos alargado algo el camino y tendrémos que construir dos puentes en lugar de uno; pero ¿qué importa ésto, si conseguimos como resultado final un camino que se encuentre en mejores condiciones que el antiguo? Además, es preferible el tener que construir dos puentes de dimensiones pequeñas, á tener que construir uno sólo de dimensiones enormes sobre el rio Papagayo si se quiere seguir la ruta actual.

Con el trazo que acabo de indicar nos encontramos en la ciudad de Chilpancingo, que como se recordará por la descripcion topográfica que he hecho con anterioridad, es el punto mas bajo de la cordillera, pues está situada en un cañon natural que existe en la Sierra.

De Chilpancingo en adelante tenemos que bajar al rio Mexcala, habiendo entre ambos puntos una diferencia de nivel un poco mayor de 700 metros en una longitud de 66 kilómetros, que es la distancia aproximada que hay entre Chilpancingo y el rio de Mexcala pasando por Zumpango del Rio y cañada del Zopilote: este tramo es tal vez el de mas difícil ejecucion en todo el camino; pero puede salvarse combinando el trazo de manera que pase por una parte de la cañada del Zopilote, tomando una vereda que existe al salir de Zumpango y que está situada en el lado oriental de la cañada, cruzar ésta cerca de la Venta del Zopilote y tomar por Milpillas en direccion á Xochipala para llegar en seguida á Mexcala, y de aquí en adelante el trazo puede llevarse por la Venta de Palula, y cruzando entre Iguala y Tepecoacuilco cerca del Tomatal, seguir al Oeste cerca de la cuadrilla Agua de Manteca, Taxco el Viejo, y entrar á la cañada de Atlixtac, dirigiéndose en seguida al Este del pueblo de Acamistla, cruzando la calzada de Borda, para pasar en seguida al Este tambien de Corralejo, y dirigirse hácia una angostura que presenta el rio de Huajintlan, al Oeste del pueblo del mismo nombre y rio arriba, pudiéndose salvar en este paraje con un puente mediano. Ya en terrenos del Estado de Morelos tomar por el llano de Michapan pasando á alguna distancia al Este de la Gruta de Cacahuamilpa, á venir á salir á Tetecala,

y de allí en adelante á enlazar con el camino que conduce de Cuernavaca á la Capital de la República. El trazo que indico, aun cuando á primera vista parece que alarga la vía, realmente no lo hace así: pues si bien es cierto que en algunos lugares la alarga, en otros la acorta, de manera que queda establecida realmente una compensacion: por otra parte, salvo los principales obstáculos que presenta la vía actual, que son los siguientes: cerro del Peregrino, cerro de los Cajones, cañada del Zopilote, cuesta del Platanillo y cañada de los amates, los cuales, si no desaparecen del todo, quedan en gran parte diseminados en el nuevo trazo, este camino tendrá que pasar por puntos de mayor produccion; pues si por ejemplo, tomamos la Costa Chica, nos puede dar desde la sal de sus salinas hasta el arroz y algodon de sus sementeras; miéntras que Costa Grande, al Oeste del camino que existe ahora, no nos puede dar nada, pues ésta comienza á ser productiva, realmente desde Coyuca de Benitez en adelante.

En resúmen, puedo decir que el trazo que indico para esta nueva vía puede, en pocas palabras, reducirse á lo siguiente: partiendo desde la costa, ir ascendiendo gradualmente segun lo indica el mismo curso del rio Papagayo, el cuál en esta parte de su trayecto, corre casi de Sur á Norte, y antes de llegar á su confluencia con el rio de Omitlan desviarse algo al Oriente para poder cruzar este último rio, en seguida, aprovechando los pasos naturales que presenta la Sierra, llegar hasta el punto de division de las aguas; de allí en adelante bajar al rio de Mexcala y cabecear en seguida las barrancas ó pliegues naturales del terreno hasta llegar al llano de Iguala; de allí en adelante, en lugar de ascender para volver á descender hasta el rio de Amacusac, tomo una línea que, partiendo de Iguala y aprovechando los pasos naturales entre las montañas, me conduce hasta el paso que he indicado en el rio de Huajintlan, el cual está un poco mas alto que Iguala, con lo cual he logrado ascender, siendo éste mi principal objeto, pues de aquí en adelante sube el terreno: siguiendo despues ascendiendo hasta llegar á Cuernavaca, sin tener que bajar realmente á la parte mas baja de la cañada del mismo nombre, y como he tratado de evitar los bajíos, resulta que el camino presentará mas solidez, y las obras de arte por esta circunstancia sufrirán ménos.

XII

Número, posicion y espesor de las vetas que presentan los criaderos; extension de éstos; enumeracion de las sustancias explotables que contienen; su proporcion y distribucion, y sus relaciones con las rocas en que arman los criaderos.

Al tratar esta materia me ocuparé únicamente de aquellos criaderos que realmente merecen atencion, y que son aquellos que he designado

en el artículo 7.º bajo la denominacion de "Criaderos de importancia," pues los demás que he descrito ya, como se recordará, son en lo general sumamente irregulares y muy escasos en sustancias explotables.

1.º El criadero de la "Piedra Iman" es una masa de óxidos de fierro, pudiéndose considerar como un centro de erupcion en el que el fierro constituye una verdadera roca, pues aún á largas distancias aparece este mineral bajo la forma de ventillas de mayor ó menor potencia, tiñendo además esta sustancia en una gran área todas las rocas y formaciones que se encuentran en ella. El fierro domina de tal manera desde la cordillera del Tlacotepec hasta la Costa Grande, que en mi concepto ha destruido, en esa grande extension de terreno, á todos los demas criaderos metalíferos: su fuerza de eyeccion fué tan grande que pudo abrirse paso entre la roca primitiva, que es el granito en esta parte de la Sierra, y aparece á una gran distancia de la "Piedra Iman," como sucedió con la masa de fierro que se encuentra cerca del rancho del Naranjo, cuyo levantamiento lo considero contemporáneo con el del primer punto, por ser idénticos los ejemplares recogidos en una y otra localidad, siendo posterior á la formacion de las calizas que se encuentran en sus inmediaciones, por presentarse generalmente en estratificacion discordante en algunas partes, formando en otros lugares verdaderas cadenas de montañas calcáreas.

2.º En cuanto á los depósitos carboníferos que he encontrado en la parte recorrida, puedo asegurar que son bastante extensos: aparece en la direccion de Norte á Sur desde el pueblo de Huiziltepec hasta el cerro de los Cajones en una extension de casi 78 kilómetros, extendiéndose al Oriente á cosa de 40: he indicado, al hablar de la importancia probable de estos depósitos, diez centros diversos, aún cuando en realidad puede considerarse que forman uno solo: lo he hecho así porque en los puntos indicados está mas bien marcada su formacion geológica.

Al Noroeste de Chilpancingo y en sus inmediaciones se observan varias montañas mas ó menos elevadas, en las cuales se verifican hundimientos mas ò menos pronunciados en la estacion de las aguas, debido á lo cual he podido examinar fácilmente esta formacion geológica, la cual considero relacionada á estos depósitos carboníferos: dicha formacion geológica puede, en pocas palabras, reducirse á lo siguiente: debajo de una capa de tierra vegetal, que es bastante delgada, se observan perfectamente otras de margas, arcillas ferruginosas, calizas y arenas impregnadas de agua: estas capas son de espesor variable, y generalmente están colocadas horizontalmente: el mas notable de estos hundimientos por su magnitud es el que actulamente se está verificando en el camino que conduce de la ciudad de Chilpancingo á la de Tixtla, casi á la salida de la primera de estas ciudades, pues á la mitad de la primera subida que

existe en dicho camino se observa una faja de terreno que tendrá cosa de 500 metros de largo de Oeste á Este, y poco mas ó menos en la direccion en que corren estas montañas puede extenderse de Norte á Sur en una extension de mas de un kilómetro, realmente por el lado Norte desde la cumbre de una de estas montañas, terminando por el lado del Sur hasta una barranquilla que las aguas han ido formando en las faldas de dichas montañas: esta faja que participa de dos movimientos, el uno de resbalamiento y el otro de hundimiento, dependiendo probablemente este segundo del primero, pues se nota que á medida que esta faja de terreno vá resbalando hácia el Sur, es decir, á la barranquilla, se va hundiendo paulatinamente. Durante mi permanencia en estos lugares, el hundimiento de que hablo puede haber sido de cosa de 12 centímetros: este fenòmeno es debido indudablemente á la capa de arena impregnada de agua que he podido observar en dicha formacion; siguiendo este estado de cosas por algun tiempo, no creo difícil que la comunicacion entre las dos ciudades ya mencionadas llegue á interrumpirse.

Al Sur de la ciudad de Chilpancingo, en el paraje nombrado barranca de Pezoapa, he extraido muestras de carbon, encontrándose en dicho lugar una sola capa: dicho carbon está aún bastante descompuesto, pero por sus caractéres mineralógicos puede clasificarse como una lignita: el espesor de la capa es de 60 centímetros, recubierta únicamente por una sola capa de acarreo moderno de 20 centímetros de grueso; su direccion es N. O. 10° S. E., con una inclinacion média de 25° al N. E.; debajo de ella se presenta una capa de arcilla plástica de color gris de humo, cuya potencia no pude determinar á pesar de haber mandado hacer una excavacion bastante profunda, la cual por su inmediacion á la barranquita fué pronto invadida por las aguas; además, dicha excavacion tuve que hacerla en la estacion de las lluvias, las cuales son generalmente muy abundántes en estas regiones.

Las muestras sacadas de Zumpango del Rio son de una barranquita inmediata á dicho pueblo y de una cañada situada al Oeste: son de mejor clase; está aún bastante descompuesto el carbon, pero puede, á pesar de ésto, considerarse como una variedad de antracita: fueron extraidas de debajo de una capa de arcillas agrisadas de 50 centímetros de espesor, presentándose en seguida dos capas carboníferas de 10 centímetros de potencia cada una, separadas por un intermedio de 20 centímetros formado de arcillas negras de un color semejante al del carbon, apareciendo otra vez la arcilla debajo de la última capa carbonífera: estas capas, con corta diferencia, tienen la misma direccion é inclinacion que la que existe cerca de Chilpancingo; las considero distintas de la ya citada, pudiendo tal vez ser inferiores, porque en Zumpango aparecen las piza-

rras arcillosas, las cuales desaparecen á medida que se va ascendiendo: de todas maneras, creo conveniente el uso de la sonda como lo he indicado ya, para cerciorarse á la profundidad, de la bondad y espesor de estas capas.

3.°, El criadero de cinabrio que he reconocido, es una veta bien caracterizada, lo cual es una rareza en el yacimiento de esta clase de minerales, por presentarse generalmente en bolsas ó mantos: la veta de que me ocupo corre en la direccion N. O. 10° S. E. con una inclinacion ó echado de 70° al N. E., teniendo de ancho siete metros, con sus relices perfectamente bien marcados: el creston de dicha veta lo he podido seguir fácilmente en una extension de tres kilómetros y se conoce que se extiende aún mucho mas lèjos, pues aparecen algunos fragmentos que de pronto podrian considerarse como aislados, pero que sin embargo se comprende siguen todos la misma direccion de la veta, la cual puede decirse que está aislada, pues en la parte en que la reconocí no pude encontrar ninguna hijuela: la roca en que arma es una pizarra que por sus caractéres mineralógicos puede considerarse como una variedad entre la mica y la clorita pizarra.

En dicha veta, partiendo del respaldo alto al bajo, se presenta una cinta compuesta de cuarzo podrido y cargada de óxidos de fierro, impregnada con mayor ò menor cantidad de sulfuro de mercurio puro: dicha cinta tiene 50 centímetros de potencia; sigue en seguida el cuarzo blanco mas ó menos compacto lleno de carbonatos de cobre, presentando el color azul y verde que les son característicos, impregnada toda esta masa de sulfuro de mercurio con su rojo escarlata que le es especial, encontrándose á veces en partículas tan finas que solamente con el auxilio de una buena lente pueden distinguirse.

4.° y último. Un criadero de mineral antimonioso con ley de plata: dicho criadero lo constituye propiamente una veta compuesta de cuarzo blanco lechoso, siendo su rumbo N. E. 10° S. O. con su echado de 70° al S. E. y con una potencia ó ancho de nueve metros; arma en calizas metamórficas, las cuales han sido metamorfoseadas probablemente por la accion de los pórfidos metalíferos, cuya roca ha sido probablente la que ha ocasionado el levantamiento en esta zona de la Sierra: de esta veta se desprenden una infinidad de ramales de mayor ó menor potencia, pues los hay hasta de dos metros: en el lugar en donde se juntan con ella dos ò mas ramales, como sucede en la cumbre del cerro de Tepozonalco, llega á tener un ancho de cerca de 8 metros; pasado este cerro en direccion al Sur á cosa de seis kilómetros de distancia, comienza dicha veta á ramalearse, por el Norte la veta sigue bien marcada en una larga distancia, en el cerro de las Tablas que está separado del primero por una barranca bastante estrecha y profunda, presenta tambien varias hijuelas, notándose que en este último cerro la pinta es mas límpia por contener ménos

antimonio: dicha veta cruza en seguida la cañada del Zopilote, en donde se presenta completamente ramaleada, siguiendo, sin embargo, con corta diferencia, su mismo rumbo.

La pinta mineral, que es realmente un sulfuro múltiple con ley de plata y en la cual es sumamente abundante el antimonio, está distribuida con bastante uniformidad en el cuerpo de veta, encontrándose de cuando en cuando algunos parajes en donde el mineral por su abundancia forma verdaderos ojos ó clavos.

XIII

Formacion de colecciones de rocas, fósiles y minerales que se encuentran en los lugares explorados.

Número de órden	Clasificacion de las rocas, minerales y localidad	Número de ejemplares
1	Caliza del Cerro de Chachultepec	1
2	Caliza en forma de barra, como asentador de un cerrito artificial, cerca del cerro de Chachultepec	1
3	Caliza de forma lenticular, de un cerrito artificial, cerca del cerro de Chachultepec	1
4	Caliza margosa de Chilpancingo	1
5	Caliza margosa, apizarrada, de Chilpancingo	1
6	Caliza azulada de las orillas del rio Papagayo	1
7	Caliza negra de Santa Rosa	1
8	Caliza negra del cerro de Huitziltepec	1
9	Caliza fétida del cerro de Tepoztepec	1
10	Caliza arcillosa de Huitziltepec	1
11	Caliza cargada de arcilla de Huitziltepec	1
12	Espato calizo de Guacalapa	1
13	Arcilla endurecida de Chilpancingo	1
14	Arcilla gris que aparece debajo de la capa de carbon de Chilpancingo	1
15	Arcilla agrisada que aparece debajo de la capa del carbon de Cbilpancingo	1
16	Arcilla esmética ó tierra de batan de Huitziltepec	2
17	Pizarra arcillosa entre Tixtla y Chilpancingo	1
18	Pizarra arcillosa de Zumpango del Rio	1
19	Pizarra arcillosa de San Cristóbal	1
20	Brecha de base arcillosa del cerro de «Los Cajones»	1
21	Arenas con mica del criadero de fierro «La Piedra Iman»	1
22	Granito de grano grueso de Acapulco	1
23	Granito rojo y blanco de la cuesta de Santa Bárbara	1
24	Granito negro de grano fino de «Dos Caminos»	1

25	Gneis del Alto del Camaron	1
26	Gneis del Agua del Perro	1
27	Mica-pizarra de las inmediaciones de Acapulco	1
28	Mica-pizarra del Agua del Perro	1
29	Mica-pizarra de Santa Bárbara	2
30	Pizarra talcosa descompuesta del cerro del Campanario	1
31	Pizarra talcosa del cerro del Campanario	1
32	Pizarra talcosa del Carrizal	1
33	Pizarra talcosa de Xalpitzaco	1
34	Pizarra talcosa cargada de óxido rojo de fierro de Xalpitzaco	1
		1
35	Pórfido diorítico de Tepozonalco	1
36	Pórfido labradorítico de Petaquillas	1
37	Hacha de serpentina de un cerrito artificial cerca del cerro de Chachultepec	1
38	Fragmento de serpentina forma cilíndrica de un cerrito artificial cerca del cerro de Chachultepec	1
39	Cuenta de serpentina de un cerrito artificial cerca del cerro de Chachultepec	1
40	Pedernal gris de humo del Rincon	1
41	Pedernal amarillento del Rincon	1
42	Pedernal negro del cerro «Los Cajones»	1
43	Cuarzo compacto del cerro del Campanario	1
44	Cuarzo compacto de Texca	1
45	Cuarzo trasluciente del criadero de fierro «La Piedra Iman».	1
46	Cristal de cuarzo rodado del cerro de Tepostepec	1
47	Cuarzo con mica amarilla color de oro, del pié del cerro del Campanario	1
48	Azufre nativo de Huitziltepec	1
49	Antracita de Zumpango del Rio	3
50	Lignita de Chilpancingo	1
51	Pinta de plata con plata nativa de Taxco	1
52	Pinta de plata con plata nativa de Taxco	1
53	Pinta de plata con blenda, galena y plata nativa de Taxco.	1
54	Pinta de plata con blenda, galena y plata nativa de Taxco.	1
55	Pinta de plata con blenda, sulfuro de fierro y de cobre de Taxco	1
56	Pinta de plata, cargada de sulfuro de fierro de Taxco	1
57	Pinta de plata con sulfuro de plata de Taxco	1
58	Oxido de manganeso con ley de plata de 70 marcos por monton de 30 qnintales y algo de oro de Taxco	1

59	Sulfuros múltiples antimoniosos, con ley de plata de 10 marcos por monton de 30 quintales, de Tepozonalco	2
60	Galena del cerro «La Vieja»	1
61	Galena en bolsas, del Carrizal	1
62	Galena en mantos, del Carrizal	1
63	Galena de Santa Rosa	1
64	Sulfuros y óxidos de plomo, orilla Sur del rio de Mexcala	1
65	Galena de la Soledad al Sur de Tepozonalco	1
66	Galena antimoniosa de la Soledad	1
67	Granzas de fundicion muy antiguas del cerro Tepostepec	1
68	Pinta de cinabrio de Tixtla	1
69	Pinta de cinabrio con óxido amarillo de fierro de Xalpitzaco.	5
70	Pinta de cinabrio con carbonato de cobre azul y verde de Xalpitzaco	3
71	Pinta de sulfuro de cobre con galena del Rincon de la alcaparrosa	1
72	Sulfuro de cobre mezclado con sulfuro de fierro de Santa Rosa	1
73	Fierro oxidulado, ley 75 por 100, de la «Piedra Iman»	1
74	Fierro oxidulado, ley 75 por 100, del Rancho del Naranjo	1
75	Fierro oligista del cerro de Tepoztepec, ley 61 por 100	1
76	Fierro micáceo de Ayutla	1
77	Oxido rojo de fierro de Xochipala	1
78	Oxido rojo de fierro (oscuro) de Xochipala	1
79	Oxido rojo de fierro (claro) de Xochipala	1
80	Oxido rojo de fierro de Santa Rosa	1
81	Oxido rojo de fierro con carbonato de cal del cerro de Chachultepec	1
82	Hematita parda del cerro de Tepostepec	1
83	Fierro carbonatado con yeso del cerro de Chachultepec	1
84	Fierro carbonatado con yeso del cerro de Chachultepec	1
85	Sulfuro de fierro de Colotlipa	1
86	Sulfuro de fierro de Tepozonalco	1

Debo advertir que las muestras del Mineral de Taxco han sido extraidas de una profundidad média de cien metros: todas las demás son de la superficie.

XIV

Observaciones que juzgo conveniente hacer para facilitar la formacion de Compañías que pueden explotar con buen éxito los criaderos minerales del Distrito explorado, fomentando y desarrollando en él este importante ramo de riqueza pública.

La formacion de Compañías mineras para la explotacion de los criaderos metalíferos en el Estado, presentará grandísimas dificultades y será

irrealizable si dichas empresas no cuentan con el apoyo decidido del Gobierno general y el del Estado.

El sistema seguido actualmente para el denuncio de minas puede dar lugar á complicaciones; en lo general los escritos de denuncio carecen de los requisitos que deben de tener segun lo prescrito por la Ordenanza del ramo: examinando los pregones en el "Periódico Oficial" del Estado, vemos en la generalidad denunciadas vetas imaginarias: y como la ley del Estado, vigente en cuanto á denuncios, previene que se marquen á los quince dias de hecho un denuncio el punto y la direccion en que deban darse las pertenencias, resulta que con el sistema de denunciar vetas imaginarias, las pertenencias lo son tambien: cuando todos los denuncios quedan cerca de un mismo lugar, sucede que las pertenencias así marcadas quedan literalmente superpuestas las unas á las otras, dando por resultado final una série interminable de cuestiones judiciales.

Diríase que se ha tenido positivo empeño en abrir un campo vasto á las cuestiones judiciales, para así entorpecer la marcha de los negocios mineros, sin recordar que la ruina del Mineral de Huitzuco en este Estado, tuvo por orígen el sinnúmero de pleitos con que tuvieron que luchar las Compañías aviadoras dèsde un principio, pudiéndose asegurar que la mayor parte de estas Compañías gastaron tal vez mas en ventilar cuestiones judiciales, que lo que emplearon en la explotacion de los criaderos.

Debe además tenerse presente que en el Estado existen solo tres Distritos mineros en los cuales se hayan emprendido obras formales, y, triste es decirlo, estos Distritos se encuentran completamente arruinados en lugar de estar florecientes: creo conveniente indicar cuáles son estos centros mineros y la causa de su decadencia: tenemos el Distrito minero de Huitzuco, el cual es moderno, pues sus trabajos formales solo datan del año de 1874, arruinado y abandonado ya á causa de las cuestiones judiciales; pues segun informes, hubo Compañía que tuvo que hacer frente á veintidos pleitos de mayor ó menor importancia: el Distrito de Tepantitlan, cuyas minas han sido buenas, en ruinas; así como las del de Taxco, siendo este último Distrito afamado por la abundancia y riqueza de sus minerales; esta ruina es provenida de que, en lugar de seguir un laborío en forma, se ha seguido en realidad un verdadero trabajo de rapiña, á consecuencia de lo cual podremos decir dentro de muy pocos años: "Aquí donde yacen estas ruinas, existieron minas ricas y florecientes en una época," y si viajero curioso pregunta en qué época fué eso, tendremos que decirle que fué en la época de la dominacion española, y que de entónces acá, habiendo caído en desuso las sábias prescripciones de las Ordenanzas en todo lo relativo al laborío y conservacion de las minas, éstas se han arruinado poco á poco.

Del buen juicio y criterio del actual Gobernador del Estado, es de esperarse que tomará medidas enérgicas, y que vigilará, por una parte, para que los trabajos de las minas en los Distritos de Taxco y Tepantitlan, sean en todo conforme á lo prescrito por el «Laboreo de minas,» sin abrir por esto las puertas á especuladores maliciosos y ambiciosos, pues el Gobierno debe tener presente las consideraciones que se les deben de guardar á aquellos que han invertido gran parte de sus capitales en empresas arriesgadas, como lo son, hasta cierto punto, las de las minas; por otra parte, debe cerrar la puerta á todos aquellos que por medio de denuncios capciosos, de vetas ó criaderos que tal vez no existan, pongan entorpecimientos á aquellos, hechos por individuos que tal vez tengan facilidad para conseguir avíos para sus minas: pues dichos individuos, al hacer estos denuncios, no tienen mas objeto que promover cuestiones judiciales para así conseguir, por medio de transacciones, partes que deben por supuesto ser aviadas en la negociacion que se pretenda establecer, sin comprender que la Compañía que se ve amenazada con un juicio, tal vez ántes de dar el primer barretazo, lo que hace es buscar otro campo en donde pueda emprender sus trabajos sin tropezar con dificultades de ningun género; pero eso sí, estos individuos tendrán la gloria, bien triste por cierto, de ser la causa de que todo un Estado, en lugar de progresar, quede abandonado y en la miseria.

La ley del Estado á que hago referencia, fué expedida por su H. Congrero el 23 de Abril de 1875, con su respectivo reglamento de fecha 29 del mismo mes y año.

Dicha ley, en su artículo 2.°, indica la manera con que deben ser presentados los denuncios por los interesados, para su registro y demás prevenciones del artículo 4.°, título VI de las Ordenanzas de Minas.

La misma ley, en su artículo 3º, dice lo que textualmente copio:

«Art. 3.° Dentro de veinticuatro horas se proveerá el escrito, mandando que se publique el denuncio y previniendo al solicitante, caso que no lo haya hecho en el mismo escrito, que dentro de quince dias contados desde el siguiente, señale el punto y la direccion en que deberán darse las pertenencias que correspondan.»

Este artículo en su segunda parte, está en completa contradiccion con lo que previene el artículo 4.° del título VI de las Ordenanzas de Minas, al hablar del pozo que propiamente podrémos llamar *Pozo de Ordenanza*, marcando las dimensiones que deba dársele y los objetos para los cuales deba labrarse, siendo uno de ellos, el principal tal vez, el poder determinar exactamente el hechado ó recuesto de la veta, dato indispensable para poder medir las pertenencias: este artículo de las Ordenanzas que acabo de citar, es precisamente el que sirve de fundamento al artículo 2.° de la ley del Estado y vemos, por lo expuesto, que el tenor del artículo 3.°

de dicha ley, nulifica completamente el artículo 4.° del título VI de las Ordenanzas ya citadas.

Esta contradiccion tan crasa es la que da orígen á un sinnúmero de cuestiones, sobre todo si dicha ley es interpretada maliciosamente.

La misma ley en su artículo 5.° previene que la adjudicacion del fundo metálico será decretada por la autoridad política, prévia la aprobacion del Gobierno.

Encuentro tambien en este artículo el orígen de varios males: si el fundo metálico cuya adjudicacion se solicita está ubicado, por ejemplo, cerca de la línea limitrófe del Estado de Guerrero con el de Michoacan, como la distancia es grande y los caminos tan malos, esto hará que los documentos concernientes al negocio de que se trata, dilaten en llegar á la capital del Estado, que es en donde debe residir el personal del Gobierno; y si éste, por atenciones mas urgentes, demora tal vez la resolucion de él, y no decreta la adjudicacion por informes apasionados que se le den, y si el denunciante no ha comenzado à abrir su pozo de ordenanza esperando tener la adjudicacion del fundo metálico que ha solicitado, resulta que si la recibe tal vez despues de los plazos en que la Ordenanza previene que caduquen los denuncios, se encuentra nuestro hombre en el aire, y por compensacion de sus afanes con un pleito encima; ó puede sucederle tambien que un zángano cualquiera consiga por medio de sus relaciones sorprender la buen fé del Gobierno para que no decrete la adjudicacion, con el objeto de aprovecharse en seguida del descubrimiento que ha sido hecho por el denunciante de buena fé.

Si me he ocupado de la expresada ley, ha sido realmente á pesar mio; pero me he visto obligado á hacerlo, porque por una parte lo requiere así el tenor de las instrucciones que me han sido dadas para el mejor desempeño de mi comision, y por la otra, porque debo indicar el orígen del mal en donde presumo que pueda existir.

Como he manifestado ya, toda Compañía aviadora que quiera emprender los trabajos con buen èxito, necesita contar con el apoyo del Gobierno del Estado, el cual debe meditar acerca de la ley que rige en materia de dennncios, la cual pugna en verdad con las Ordenanzas de Minas; debe ceñirse estrictamente á todo lo que previene dicha Ordenanza, facilitando por cuantos medios estén á su alcance la adquisicion de sus fundos metálicos á las personas que quieran dedicar sus capitales á esta clase de empresa; evitar por medio de medidas enérgicas el que los ambiciosos ó especuladores de mala ley traten de volver estos negocios contenciosos, pues debe tener presente que el capital es esquivo, y si tropieza con dificultades desde un principio, se retirará violentamente, y tal vez pasarán años antes de que las Compañías Mineras vuelvan á pensar en el Estado de Guerrero, en cuyo caso su porvenir será bien triste.

En resúmen, creo conveniente indicar que para que la formacion de Compañías que exploten los criaderos minerales sea un hecho y no una quimera, deben tomarse las medidas siguientes:

1ª Que queden vigentes las Ordenanzas de Minas, en lo relativo á denuncios y adquisicion de fundos metálicos, manera de trabajar las minas, etc., etc.

2ª Que se les conceda toda clase de franquicias á estas Compañías. evitando sobre todo que tengan que reportar gabelas estas empresas nacientes.

3ª Que queden exceptuados del pago de contribuciones personales y del servicio de las armas, todos aquellos individuos que trabajen, bien sea directa ó indirectamente, en las negociaciones mineras.

4ª Que tanto el Gobierno local como el general, por cuantos medios estén á sus alcances, den completas garantías de seguridad á estas empresas, pues este será el único medio de destruir la preocupacion que existe, de falta de garantías en el Estado, que es tal vez lo que lo ha perjudicado mas.

5ª Que el Estado proceda á la construccion de buenas vías vecinales.

6ª y última. Que el Gobierno general fije su atencion en lo conveniente que es la apertura de una vía, aún cuando por lo pronto sea carretera, para facilitar el tráfico.

Por último, debo manifestar que la riqueza del Estado de Guerrero no sólo está en su agricultura, en sus criaderos de fierro, plata y oro; guarda tal vez en sus entrañas una sustancia que lo ha de hacer poderoso, que lo hará avanzar en la vía del progreso; me refiero á la existencia del carbon de piedra, cuyos criaderos deben investigarse á la profundidad, pues únicamente los he podido reconocer superficialmente, pero lo considero de importancia por ser vasta la extencion que ocupan: este combustible, ignorado y despreciado hasta ahora, puede ser tal vez lo que hará que este Estado sea grande, poderoso y floreciente, pues el dia en que tengamos al puerto de Acapulco enlazado con la Capital de la República y con todos los Estados de las Américas por medio de dos cintas de acero, sobre las cuales corra una locomotora alimentada con el carbon mineral extraido de su suelo, remolcando un largo convoy de carros que trasporten, desde el carbon mineral hasta los productos tropicales de sus costas, y aún los de otros países lejanos, entónces, este Estado que ha permanecido tantos años olvidado, será próspero y feliz, y todo esto lo deberá al actual Presidente de la República que ha sabido acordarse del lugar que, si nó fué la cuna de nuestra independencia, ha sido, sí, el refugio en tiempos aciagos, de los héroes de la Independencia y de la República.

PLANO GENERA

DE LOS PLACERES DE C

DISTRITO DE MINA

(Estado de Guerre

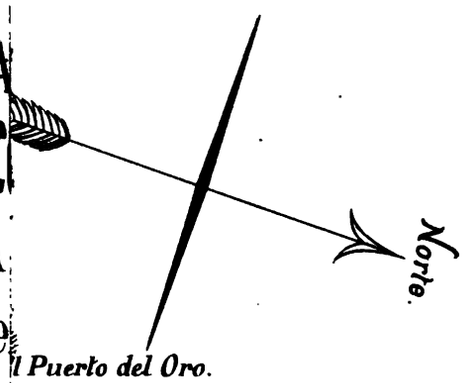

l Puerto del Oro.

Figura N.º 1.

lina.

Al terminar el presente Informe, considero como un deber de mi parte, el manifestar mi reconocimiento al C. Gobernador del Estado, Prefectos de los Distritos que he recorrido, autoridades subalternas, y en general á todos los habitantes del Estado de Guerrero, que han hecho todo cuanto ha estado de su parte para que no tropezase con dificultades en el desempeño de mi comision, secundando de esta manera las elevadas miras del Señor Presidente de la República y del Ministerio de Fomento.

México, Setiembre 12 de 1882.

Teodoro Luis Laguerenne.

INFORME sobre los placeres de Oro de Coyuca y el Rio del Oro.

C. GOBERNADOR:

Conformándome á la comunicacion número 1837, recibida en Coyuca el 14 del próximo pasado, salí de de esta Cabecera el 17 del mismo con el objeto de cumplir con la órden que por conducto de la Seccion de Gobernacion y Justicia tuvo vd. á bien poner en mi conocimiento. Sin mas auxilio que la firme voluntad de servir al Estado, emprendí inmediatamente mi marcha hácia el Rio del Oro. La brevedad que se me recomienda observar en la ejecucion de estos trabajos de reconocimiento, no me dió lugar à objeciones ningunas y aunque se olvidó la Secretaría de Gobierno poner á mi disposicion los gastos indispensables para sueldos de peones creí de mi deber, en bien del servicio, no demorar dichos trabajos. No os haré, ciudadano Gobernador, una descripcion del camino que desde Coyuca seguí en direccion Oeste para llegar al terreno que debe ocupar nuestra atencion; he limitado simplemente mi trabajo de exploracion al reconocimiento de las vetas y placeres; al Rio del Oro y á los medios que á mi parecer se deberian emplear para desagüar la parte de este que se supone mas rica en depósitos auríferos.

Desde tiempo inmemorial han venido fijando la atencion de los mineros los criaderos de Oro conocido bajo el nombre de «Placeres de Coyuca,» situados en Mina como á 7 leguas al Poniente de la cabecera de este Distrito, principian desde el Rancho de Pineda indicado en el plano general y su superficie cubre una extension aproximada de diez y seis leguas, cuadradas.

Topográficamente, el lugar ocupado por los criaderos de Oro, bastante accidentado, se compone en su mayor parte de multitud de lemas divididas en dos secciones por el Rio del Oro que recibe en su paso entre aquellos, varios arroyos cuyos mas notables son: El Cerillo de Torres

y de las Juntas. Infinidad de pequeñas barrancas forman igualmente en tiempo de aguas otras tantas corrientes que acarrean sin descanso el metal precioso á los depósitos ó pozos del Rio del Oro. Eso todo, está limitado al Sur, al Poniente y al Norte, por cerros escarpados que forman las primeras gradas de la Sierra Madre. Al Oriente, es decir, entre Coyuca y los placeres, otra loma, (la cuadrilla de los loros) se desprende de los cerros de la caña y pasando por San Martin y Pineda separa la hoya del Rio de las Balsas de aquella del Oro, tributario del primero cuyo afluente se encuentra en el pueblo de Sirándaro, Distrito de Huetamo, Estado de Michoacan.

El valle del Rio del Oro en la parte ocupada por los placeres está formado geológicamente, de pórfidos ferruginosos cortados en todos sentidos por velas de cuarzo aurífero; aluviones llevan las planicies de loma á loma. Debajo de esta formacion se vé, en lugares deslavados, principalmente en el cause del arroyo del Cerillo, el mecacito en todas sus varias composiciones químicas. La descomposicion que continuamente sufren las vetas auríferas al contacto del aire y del agua desagregándolas, constituye la fuente de riqueza y de los aluviones y de los pozos del Rio del Oro. El tacho del explorador consiste por lo mismo en establecer sus pesquizas conforme á la topografía del terreno, teniendo presente que segun el peso y la forma de las pepitas de Oro, debe dirigir sus trabajos á tales ó cuales puntos y buscar con frecuencia por medio de pozos el terreno primitivo.

Es una equivocacion creer con el vulgo, que el Oro que se encuentra en el rio del mismo nombre ha sido acarreado desde el interior de la Sierra. Mas allá de los cerros de la Cabra por un lado, del Espinal por el otro, así como detras de los de las cañas y del puerto del Oro, no existen seña ninguna de este metal.

En estas comarcas las vetas de importancia y que han sido trabajadas son: las de Santa Cristina, del Cerillo, de San Martin de la fundicion y del Jabonero en las planicies. Las del Bronce, de San Juan, de San José y del Papayo en el cero del Puerto del Oro. Como placeres, aunque en toda la extension de las 16 leguas mas arriba citadas se encuentra el Oro diseminado en todas partes, he indicado los lugares mas ricos en el plano general con una raya colorada. En un solo lugar, los naturales del país, guiados por su instinto propio han buscado el oro por medio de pozos hasta encontrar el terreno primitivo, sobre cuya capa han hallado pepitas hasta de 3½ onzas (este lugar lo indiqué con dos rayas.) Las demás pesquizas han sido hechas á la ligera y aunque hayan dado algunos resultados, nunca los buscones siguieron sus trabajos hasta perforar toda la capa de aluvion.

Si consideramos ahora el Rio del Oro como depositario de tesoros inmensos escondidos bajo sus ondas y al pié de las rocas que con frecuencia interrumpen su curso, nos fijaremos en tres puntos para determinar el lugar que debemos atacar: 1.° En la proximidad de las vetas auríferas que con mas abundancia se encuentran al márgen de éste, como por ejemplo el lugar designado en la seccion A. B. C. D. del plano general aumentado como lo deseais, Ciudadano Gobernador, para facilitar la lectura de esta parte (figura número 2) 2.° En la parte mas accidentada del cauce del Rio, como por ejemplo, de las juntas al arroyo de la cabras. 3.° En la facilidad que pueda presentar dicho lugar para la desecacion completa de esta parte del Rio.

A mi parecer, seria de un costo inmenso á la vez que una imprudencia por ahora, querer desde luego desviar por completo el rio del Oro en general, mas acertado creo sería hacer una pequeña experiencia en la Seccion del Rio comprendida en la figura número 2, abriendo un canal A. D. para hacer pasar por medio de un dique A. E. las aguas del Rio del Oro al cauce del arroyo de las juntas, dejando así libre á las pesquizas la parte que supongo mas productora. Prolongar el canal A D en A F para desviar por completo el Rio del Oro y hacer pasar las aguas en la hoya de las Balsas, sería como dije un gasto inmenso que se tendría que hacer sin la seguridad de un resultado apetecible.

Para conocer desde luego el importe de los gastos necesarios á la apertura del canal que propongo y que indico en el plano adjunto; seria preciso un trabajo minucioso é instrumentos matemáticos adecuados y no solamente el pasómetro y la brújula de bolsa que uso en mis viajes de exploracion.

Deseando, tanto para abreviar el tiempo como se me ha encomendado y daros una idea, Ciudadano Gobernador, de la topografía del terreno, creo suficiente por ahora, el croquis que acompaño.

Si fuere necesario un plano mas detallado y mas correcto, poniendo á ejecucion el proyecto que propongo, seria entónces preciso para este trabajo, una dedicacion especial y el tiempo indispensable para la formacion de cortes, embaje y presupuestos.

El croquis que hoy tengo la honra de presentaros, Ciudadano Gobernador, no es mas que el resultado de una exploracion precipitada con instrumentos imperfectos.

Coyuca, Octubre 5 de 1885.—Libertad en la Constitucion.—*A Tardy.*

Es copia. Bravos, Abril 19 de 1888.

Informe del explorador Augusto Tardy referente á la navegacion del Rio de las Balsas ó de Mexcala, desde Coyuca de Catalán, Distrito de Mina, hasta el pueblo de Mexcala y desde este lugar al de Coyuca de Catalán.

SEÑOR GOBERNADOR:

Bien sabe vd. que la riqueza de un país no consiste solamente en la abundancia y variedad de sus producciones, en la mayor ó menor industria de sus pueblos, porque estas riquezas sin vías de comunicacion no serán sino valores ficticios; el Estado de Guerrero aunque dotado de una vegetacion exhuberante, de bosques vírgenes poblados de maderas de todas clases, de vetas metalíferas que no aguardan mas que la cuña del minero, y á pesar, en fin, de todos los esfuerzos de sus industriales, puede, sin embargo, considerarse como uno de los mas pobres de la República. ¿Por qué? por la falta de esas venas que se llaman carreteras, canales y ferrocarriles por medio de las cuales circula la vida.

El Estado de Guerrero, bañado por el mar, imágen del movimiento perpétuo, y atravesado longitudinalmente por un gran rio, esa otra figura de la actividad. seguiria impasible arrullado por las olas de la mar é indiferente al murmullo del otro, si una mano vigorosa no lo saca del marasmo en que se encuentra y le dá impulso hácia el camino del progreso. Esa mano es la de vd., Sr. General, celosa de proporcionar al Estado que vd. honra con sus cuidados, el bienestar y la proteccion para el aumento de su agricultura, comercio é industria; y para que el benéfico fin que vd. se propone dé resultado, se necesita impulsar la navegacion del Mexcala

Lo que he dicho para el Estado que vd. dignamente rige, pudiera adaptarlo para los de Puebla y Michoacan; y si estos siguieran el ejemplo de vd. sería entónces el rio de Mexcala un *trait d'union* que ligaría bien pronto los intereses comerciales de estas tres entidades federativas.

Esta empresa que algunos pudieran juzgar imposible, es sin embargo, á mi juicio, realizable. He leido sobre el asunto los diversos informes de mis predecesores sin haber podido fijarme exactamente en los obstáculos insuperables que unos y otros admiten. Solo comprendo, dejando á un lado la ciencia siempre respetable, que el estado ó fuerza moral del explorador al hacer tal ó cual descubrimiento, debe influir probablemente sobre su juicio haciéndole ver los objetos de diversos colores, aunque en realidad solo tengan uno. Así por ejemplo: una de las peñas que obstru-

yen el paso ó salto de San Antonio, fué vista por el primer explorador bajo la forma de un pan de azúcar, mientras que el otro juzgó que no debia ser así. Indudablemente la disposicion mental de uno y otro no era igual, ó vieron con diferentes lentes el mismo obstáculo. Me sucedió á mi hace poco, haber pasado por un lugar señalado oomo inaccesible por uno de mis predecesores: lo cual no habría hecho, si por casualidad y despues de algunas averiguaciones no me hubiera convencido de que me encontraba en perfecta quietud sobre un punto del rio señalado como uno de los más peligrosos. Sin embargo, cualesquiera que hayan sido los informes dados por los exploradores que me precedieron, han llamado siempre—y con justicia—por el gran interés que encierran, la atencion de los amigos del progreso.

El rio de Mexcala, cuyas aguas corren aquí rápidas y ruidosas entre los riscos de su cauce; allá en calma y silenciosas entre los arenales, contribuirá indudablemente algun dia al futuro movimiento de estas comarcas, hecho mas ó ménos remoto, pero que es indiscutible. Lo ha comprendido vd. así, Sr. General, y ese futuro que no tuviera límites sin los afanes y resolucion de vd., se hace palpable casi á la generacion presente.

El propósito ó resolucion que vd. habia tomado y que no pudo realizar por las graves atenciones del puesto que dignamente desempeña, hubiera dado mayor valor é importancia á la exploracion que he verificado en compañía del Jefe de la Estádistica del Estado, Sr. Lic. Diego German y Vázquez, pues bajo la sabia direccion de vd. hubiera caminado por la senda del agüero. Pero aunque privados de su presencia, con solo el patriotismo y la proteccion de vd. hemos vencido las dificultades llevando á buen término nuestra exploración. La eleccion que hizo de mi persona, honrándome mucho con la confidencia de sus esperanzas, me puso en la necesidad de vencer todo cuanto se oponia á la realizacion de nuestro sueño.

De mucho me han servido los conocimientos que tenia adquiridos respecto á la navegacion del rio Mexcala, desde el año de 1883, cuando bajo la proteccion del progresista general Cárlos Pacheco, Ministro de Fomento y del Sr. Coutouly, Ministro de Francia en esta República, visité dicho rio entre Coyuca y la Hacienda de las Balsas, en cuyo trayecto no encontré serios obstàculos, y así tuve la satisfaccion de comunicarlo oficialmente al Sr. Ministro de Fomento en 31 de Octubre de dicho año, en la siguiente nota que me permito copiar:

"Nuestra navegacion algo accidentada me permitió sin embargo observar con exactitud las mejoras poco costosas que bastarian á mi parecer, no para dar todo el año un tránsito cómodo por esta vía, pero al ménos en los meses en que las aguas son suficientes para soportar una embarcacion de poco calado. Las peripecias que hemos tenido, en esta època

en que el rio nunca se habia visto tan bajo, debido á la escasez de las lluvias, me hace suponer con justicia que hubiéramos tenido pocos tropiezos en igual época de otros años.

"Las dificultades mas grandes en que he fijado mi atencion; son la existencia de ciertas peñas que ostruyendo el curso del rio lo hacen peligroso para las embarcaciones. Haciendo desaparecer estos ostáculos, mucho se adelantaria y muchos menos temores infundiria entònces el empleo de esta vía que los ribereños emplearian desde luego de pueblo á pueblo.

"He observado tambien, que en ciertas horas del dia un viento contrario á la corriente pudiera facilitar á las embarcaciones provistas de velas, la subida del rio."

Desde aquella fecha aumentó la fé que tenía y mas aún hoy que acabo de explorar la parte del rio comprendida entre Coyuca y Mexcala. Para hacer mas palpable la posibilidad de navegar, al mismo tiempo que fijar mayor atencion sobre la empresa, era preciso emprender esta exploracion de un modo enteramente práctico y con una embarcacion de tales dimensiones, que la duda quedara resuelta. Al efecto, y despues de haber tomado en esa capital las últimas instrucciones de vd., regresé á Coyuca el 22 de Octubre de 1885, lleno de esperanzas y proyectando la construccion de un Yacht que titularia *General Arce* y cuyo nombre llevaria con el honor que merece.

El *Yacht General Arce* quedò construido bajo mi direccion; mide 10 metros de largo por 3 de ancho, es del porte de dos y media toneladas, y velero. Cala sin carga veinte centímetros y con ella treinta; por lo mismo es lijero, aunque fuertemente construido, y obedece bien al timon. En cuanto á su locomocion, además de las velas con que cuenta cuando el viento es favorable, puede caminar tambien por medio de remos. Un palo mayor armado de dos velas, escalas y duneta, divide la embarcación en partes iguales; la proa está armada de su beauprés con su vela triangular; la popa está ocupada por el camarote de nueve varas cuadradas, con sus paredes tapizadas y ventilado por una puerta al lado del palo mayor; tiene una ventana á estribor y otra à babor completando su ventilacion por otra puerta-ventana, atras, con su comedor que, aunque pequeño, contiene una cocina á estribor y unos inodoros á babor. La segunda parte ó proa, está ocupada por las bancas de los remeros y la tripulacion. El camarote á que vengo refiriéndome, está amueblado con una mesa, sus bancas-sillas y una hamaca; tiene ademas unos aparadores ó repisas para uso de los pasajeros.

De la base del palo mayor y por medio de una cómoda escalera, se sube á la toldilla la cual está rodeada de una bandilla; el trinquete sostiene el toldo que está arriba del camarote para protejer á los pasajeros de los abrasadores rayos solares, al mismo tiempo que presta ese servicio al co-

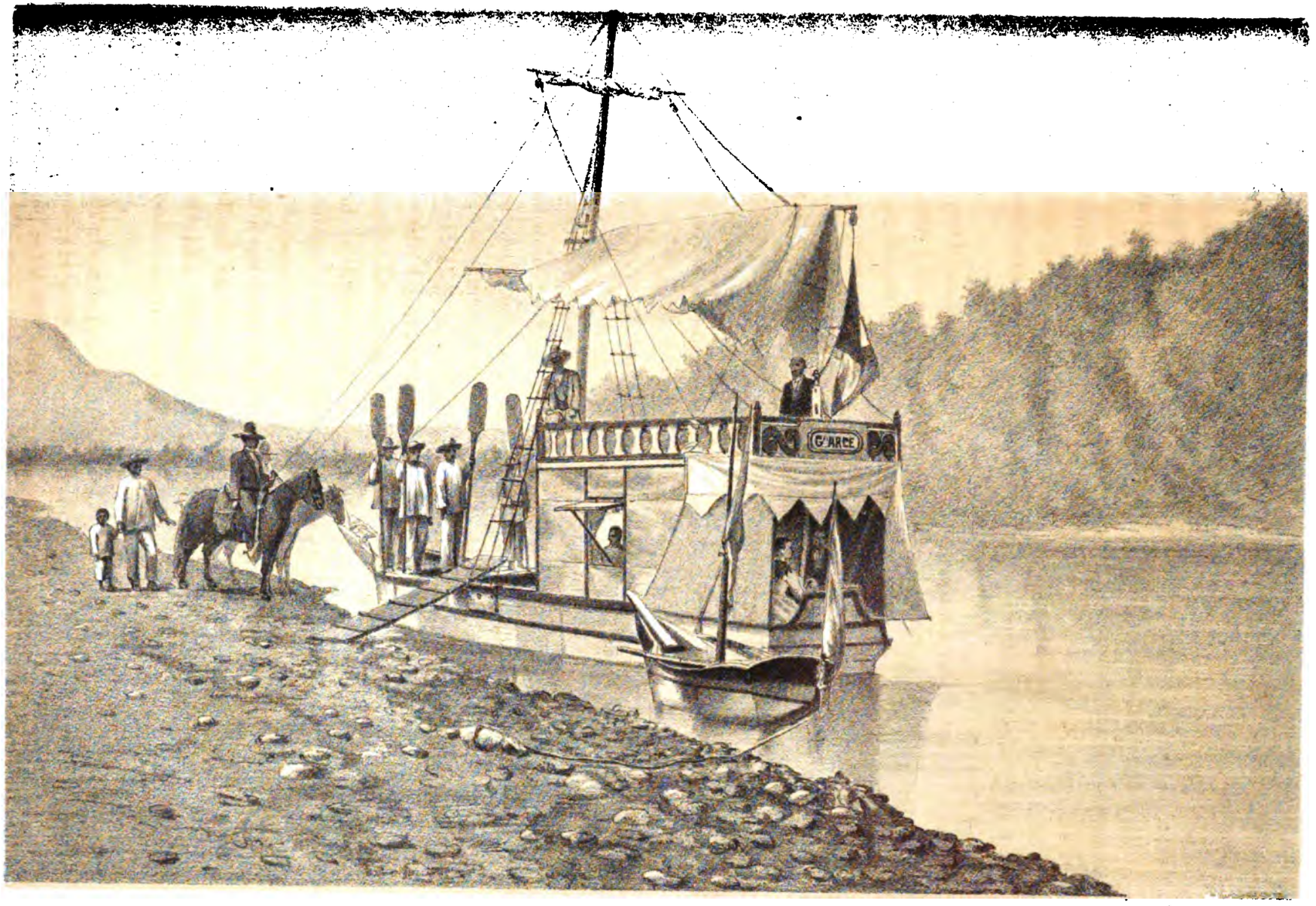

LIT.O.MONTAURIOL.

YATCH GRAL. ARCE QUE HIZO LA NAVEGACION EN EL RIO DE MEXCALA.

mandante y al timonel que constantemente tienen que permanecer en este puesto, uno con la mision de dirigir el timon y el otro en constante observacion para ordenar la marcha de la nave entre los arrecifes y salvar la velocidad de las corrientes rápidas dando siempre al Yacht una posicion paralela á la corriente.

En la popa, flota un pabellon nacional, á cuya vista y bajo su protectora sombra los marinos se arman de valor y de la abnegacion necesaria para afrontar los peligros y las privaciones, en una empresa considerada de antemano como atrevida.

Otra embarcacion del mismo tamaño que el Yatch, pero de mas modesta construccion, seguia á la primera, la cual fué destinada para que trasportara los equipajes y la servidumbre de vd.

Completaba la escuadrilla un bote salvavida que se destinó á esclarecer, como explorador, la marcha que debia seguirse entre Mexcala y Coyuca.

Poco mas de un mes despues de haber principiado mis trabajos náuticos, y aunque no los habia concluido del todo, resolví hacerme á la vela en 28 de Enero último, esperando concluir en la travesía lo que me faltaba, como sucedió. Así lo comuniqué á la autoridad política de Coyuca, á fin de que, conforme á las órdenes de vd., comunicadas por la Secretaría del Superior Gobierno del Estado, me facilitaran los hombres que necesitara en mi tránsito para remolcar las embarcaciones en los lugares en que fuera preciso. Obtenidas las órdenes necesarias, salí al dia siguiente en la madrugada, para dar principio á mi expedicion.

El dia 29 de Enero, desde las cinco de la mañana estábamos listos para marchar y hubiera tenido verificativo la salida á la hora indicada, á no ser por la falta de los auxiliares que habia pedido desde la víspera. Este contratiempo al principio de nuestra navegacion, aunque no me sorprendia, no dejó, sin embargo, de probarme, una vez mas, la indiferencia ó poca fé que pudieran tener las autoridades de Coyuca respecto á nuestra empresa, haciéndome entrever al mismo tiempo cuánto tendría que luchar en lo sucesivo. En efecto, los mayores obstáculos con que he tropezado no han sido los del rio; y si no hubiera sido por la enérgica voluntad y apoyo de vd., Señor General, es probable que estuviese todavía en camino para subir.

Coyuca de Catalan, á 244 metros sobre el nivel del mar, está situada á la orilla izquierda del rio, en el centro de un inmenso y fértil llano formado de aluviones, limitado éste, al Poniente, por los placeres de oro y los ricos pastales de la Sierra Madre: rodeada como está, de muchos pueblos de cierta importancia, se aprovecharia de seguro, mas que ninguna otra poblacion, de los benéficos efectos que resultarian de la navegacion del Mexcala. Sus habitantes lo han comprendido así y saben que ademas de su posicion excepcional, Coyuca, en lo futuro, tendrá el depósito de efec-

tos de importancia y exportacion de estas comarcas y será el centro del tráfico entre Puebla y el mar; pero á pesar de sus deseos, nada pueden hacer sin una persona apta y competente que los dirija y anime para que conserven y desarrollen esa buena disposición: la que indubablemente y en ciertos casos nos ayudará à la realizacion del proyecto de navegacion de que se trata.

En fin, á las nueve y despues de varios recados me mandó el Ayuntamiento tres auxiliares con muy poca disposicion al trabajo. Estos y algunos amigos particulares fueron los únicos testigos de mi salida; ¡que diferencia entre ésta y aquella que efectuaba hace tres años, de este mismo punto al mar! Hoy me deslizaba sin estrépito alguno sobre las aguas del Mexcala, como un zamborohido que se deja cabecear con agrado. Este primer dia de navegacion se pasó sin novedad. Los auxiliares de Coyuca me abandonaron á poco andar, y debido á nuestros propios esfuerzos llegamos á San Miguel Amuco donde dispuse pernoctar.

San Miguel Amuco, es un pequeño pueblo de agricultores y criadores de ganado, situado al Oriente de Coyuca y como á dos leguas de distancia; por tierra, el arroyo que baja de la sierra y corre aquí casí paralelo al de Cuirio que pasamos poco despues de nuestra salida de la cabecera del Distrito de Mina, regaria fácilmente parte de ese inmenso llano, aumentando así su feracidad.

El dia 30, temprano ya, y acompañados de algunos vecinos de San Miguel Amuco, prevenidos de nuestra partida por la autoridad política, seguimos rio arriba sin mayor tropiezo, pasando por Jamanhuato, Santa María, Jiringuey, Corral falso, San Fernando y Tlapehuala á donde dormimos ese dia. Desde nuestra salida, la ribera derecha del Mexcala nos indicó los límites del Estado de Michoacan que se va desarrollando á nuestra vista en líneas tan caprichosas como pueden serlo una continuidad de *meandros* (1) en su curso mas ó menos pronunciado.

Consultando la *carta* adjunta se formará vd., Señor General, una idea exacta de la direccion y sinuosidades del rio y de la situacion de los pueblos, rancherías y cuadrillas que éste baña; señas convencionales indican por otra parte las rápidas, vados y diversos accidentes que encontré á nuestro paso. Aunque la parte topográfica deja mucho que desear, debido al poco tiempo de que yo podia disponer, por desempeñar varios trabajos á la vez; sin embargo, élla dá idea del valle en medio del cual circula la vía de comunicacion que nos ocupa.

Antes de seguir mi narracion no será por demas, señor Gobernador, dar á conocer á vd. el personal de servicio y las atribuciones de cada uno de los sugetos que lo formaron: su servidor, con las funciones de coman-

(1) En topografía son las vueltas que hace un rio.

dante, piloto ó timonero, es maestro de maniobra á la vez que topógrafo. Vidal López, mi segundo y maestro de carpintería, dividia su tiempo en la vigilancia de su embarcacion en los momentos críticos, y en trabajos de su oficio; J. Dolores Pineda como Contramaestre; cuatro marineros y un grumete, funcionando éste tambien de cocinero y camarista. Yo, dos marinos y el grumete tripulamos en el Yacht. El contramaestre J. Dolores Pineda y mi segundo con los otros dos marineros dirigian la segunda embarcacion, trasformada provisionalmente por el maestro Vidal López, en taller de construccion para terminar el bote salvavida.

Desde la toldilla del Yacht, que abrió la marcha, podia dirigir los trabajos de los auxiliares que proporcionaban los pueblos y rancherias, mandar las maniobras, medir al mismo tiempo los escollos y por medio de la brújula las curvas, para establecer desde luego mis planos borradores. Las distancias de un pueblo á otro son las que tomé por medio de un pantómetro en mi primer viaje por tierra, y por consiguiente no pueden ser mas que aproximativas.

Tlapehuala, pueblo de indígenas, situado á la derecha del rio, pertenece á Michoacan, siendo el último de este Estado que debemos encontrar; un poco mas allá pasa la línea divisoria con direccion (partiendo del rio) de S. O. á N. E.

En la noche fuimos obsequiados con una cena amenizada por una serenata. El Yacht, objeto de la curiosidad de todos, recibió cuantas visitas pude permitir, sin interrumpir el órden que me habia propuesto observar en todo el viaje Mis marinos se encontraron algo alegres, sin embargo de mis cuidados, pero así quise hacerles olvidar las fatigas del dia y tenerlos dispuestos al siguiente para salvar el primer obstáculo serio que debiamos encontrar.

El dia 31, despues de tomar el café con su respectiva racion de aguardiente (costumbre vieja tomada en mis viajes á Oriente y Africa y cuyo efecte excitativo era preciso en el caso presente) estaba lista la tripulacion á emprender y soportar nuevas fatigas. Luego, al salir de la playa de Tlapehuala adonde estábamos anclados, el rio hace repentinamente una quiebra hácia el norte de 90° y á poco andar en esta nueva direccion y entre los peñas vuelve á tomar su primitiva orientacion. Esta disposicion, acompañada de un desnivel de unos tres metros sobre una extension de 150 metros longitudinales, da por consecuencia la formacion de una ràpida muy difícil para la subida y peligrosa para la bajada, aumentando aun mas ese risgo la existencia de estacadas y chorreras establecidas para la pezca y toleradas por las autoridades. Unos cuantos cohetes bastarian, á mi parecer, para hacer este paso mas accesible á la vez que la nivelacion, pues extendiéndose sobre una longitud mayor seria mas accesible. Argollas fijadas en las peñas de la orilla, serian tambien

un poderoso auxiliar para la navegacion. Las embarcaciones amarrarian entónces sus calabrotes enrrollándolos á bordo por medio de un malacate, segun se usa en iguales casos en ciertos rios de Europa, mientras que ahora tuve necesidad de los esfuerzos de mis marineros y de los auxiliares, quedándome absolutamente solo en la toldilla dirijendo el trabajo cuya suma de fuerza estaba lejos de representar por la falta de union constante é igual á la que pudiera proporcionar una máquina. Despues de todo, tuvimos ese dia un viento favorable que aproveché para largar las velas; íbamos entonces y por unas cuantas horas sin fatigar la remolca, cuyos pocos esfuerzos se notaban por la flojedad del calabrote.

Pasamos sucesivamente por el Potrero, Puerta Grande, San Gerónimo, Ayasitle y Carrizal, llegando á Ajuchitlan á las doce. Aquí dejé descansar á mi tripulacion, ocupando el resto del dia en la limpia de las embarcaciones, mientras yo hacia la compra de algun material que me faltaba, como tablas, clavo etc., así como víveres indispensables, pues en adelante debiamos pasar por puntos desprovistos de todo y era preciso, por consiguiente, pensar en lo futuro.

Aunque Ajuchitlán no sea mas que cabecera de municipalidad, se debe considerar por su importancia comercial como el primer pueblo del Distrito de Mina. Al igual de Coyuca, está rodeado de aluviones y su proximidad á la sierra es mas inmediata. Su arroyo, de mas importancia que el de Cuirio, baña el mismo pueblo proveyéndolo de una agua excelente, pudiendo igualmentente regar las llanuras que se extienden á uno y otro lado de su cauce.

En esta poblacion fuè mayor el número de visitas que recibimos á bordo, y las que nos trataron con suma galantería. La buena disposicion que encontré en todos y principalmente en el señor Antonio Laguna presidente municipal, así como en las demas autoridades, me ponen en el deber, qne cumplo gustoso, de manifestar públicamente mi gratitud.

El barómetro señala 250 métros sobre el nivel del mar: la temperatura, generalmente cálida, sube á veces, en el estío, de 35 á 40° del Centígrado.

Someramente trataré de sus riquezas mineras y agrícolas: de las primeras: tiene el cinabrio, que se encuentra á media legua al S. E.; y mas allá, en la sierra, las famosas minas de plata de Tepantitlan y Coronilla, y las de oro de San Nicolás. Como productos agrícolas diré que aquí abunda el maíz cuya baratura excepcional se mantiène casi siempre de un peso á doce reales carga. El tráfico de este artículo con Huetamo, Churumuco, las Balsas y la Costa en donde raras veces se vé á menos de tres pesos, subiendo algunos años á mucho mas, seria por sí solo un comercio lucrativo; pero si á esto se agrega la exportacion de sus metales hasta el mar; en balsas de madera de brasil cuya venta bastaria á cubrir

los gastos de bajada; se comprenderá cuán ventajosos negocios pudieran hacer los emprendedores. Los habitantes de Ajuchitlan, así como los de Coyuca y demás pueblos de estas comarcas que generalmente se dedican á la cría de ganado vacuno y de cerda, así como á la engorda de éstos, tendrian un nuevo ramo de especulacion elaborando manteca y jabon que venderian en las Balsas y en la Costa á un buen precio, mas bajo y en competencia con el de los que proceden del Estado de Jalisco.

Si distraigo la atencion de vd., señor General, refiriéndole estos datos, es porque comprendo que será á vd. grato conocer las riquezas y ventajas de esta zona, y para no dejar escapar nada de todo cuanto se liga y puede motivar la realizacion de su principal y grandioso proyecto de navegacion.

Febrero 1.°—Desde al amanecer estaban á mi disposicion los naturales de San Cristóbal, pequeño pueblo situado á la márgen derecha del rio y frente á Ajuchitlan. Este dia aunque hubo que vencer mayores obstáculos que los precedentes, fué con menos fatiga, debido á la buena disposicion de los vecinos de San Cristóbal, pues ademas del número suficiente de éstos, que fueron designados de antemano por el presidente municipal, la mayor parte quisieron compartir nuestras fatigas, acompañándonos algunos hasta San Miguel Totolapan.

Inmediatamente, á nuestra salida, para abrir paso, rompimos una línea de chorreras que interceptaba el rio de una y otra orilla. Igual obstáculo acompañado de una *rápida* se presentó al pasar frente á la ranchería de la Aparicion.

De Ajuchitlan á San Miguel, existen tres *rápidas* fuertes, pero no peligrosas. De uno á otro lado del rio, cerros de granito y conglomerados cortan de vez en cuando la uniformidad de los aluviones, y sus peñascos, por efecto natural de la desagregacion, vienen rodando hasta el agua y á obstruir el paso.

El cerro del Aguila, frente á nosotros, al N. O. domina desde su altura á los demas de aquel rumbo: mas allá, la sierra de Taxco limita el horizonte tras una cortina vaporosa; al S. E. lo limitan una hermosa planicie, el Pico de Tepantitlan, el cerro de la Ventana á lo lejos de la Sierra Madre cuyos perfiles se confunden en el espacio. Cambian las perspectivas á cada momento á consecuencia de las diversas direcciones del rio: para mí habria sido aún mas agradable el viaje al tener el tiempo necesario para comtemplar á mi satisfaccion tan bellos paisages que lo exigente y material de mi trabajo arrebataron á mi satisfaccion. Un momento escudriñaba el rio buscando los arrecifes escondidos debajo de una mayor ó menor trasparencia; otro animaba á mis subordinados en los pasos difíciles excitándolos no solo con la voz, que llegaria á serles insoportable

é impotente, sobre todo para remediar el entorpecimiento que produce una larga permanencia en el agua, remolcando las embarcaciones; sino ministrándoles un trago de mezcal ó aguardiente, lo que les hacia entrar en traspiracion á la vez que les daba valor: cosa que no habria conseguido con súplica ó imprecaciones.

A las diez llegamos á San Miguel Totolapan, situado á 260 metros sobre el nivel del mar, y almorzamos mientras se reunió el auxilio de este pueblo, en el cual tampoco nos faltaron numerosas visitas que demostraban el mayor empeño en sernos útiles.

A las doce salimos bien acompañados y conducidos por algunos prácticos con la intencion de pernoctar, como efectivamente lo verificamos, en la Hacienda del Cubo, llegando allí sin novedad á las cinco de la tarde.

Esta Hacienda es propiedad del Sr. Antonio Lagunas; sus buenas tierras y ventajosa situacion la hacen susceptible de muchas mejoras y actualmente está dedicada á agostadero y al cultivo de maiz.

Dias 2 y 3.—Estos dos dias los ocupamos en la travesía de la Hacienda del Cubo al pueblo de Santo Tomás, cuya distancia por tierra no pasa de cuatro leguas, pero que por las excesivas curvas que hace el rio no se puede salvar en menos tiempo. Pues ocaciones hay en que sin embargo de que la diseccion general es hácia oriente, es preciso navegar con rumbo opuesto.

Entre los dos puntos citados se encuentran bastantes *rápidas*, como puede verse en el plano, pero las mayores dificultades consisten en la existencia de canales formados entre las peñas. La acumulación de arenas en el cauce principal del rio, forma represas que han forzado á las aguas á buscarse una salida entre los intersticios de las peñas situadas á las orillas, creando así, cada año, nuevas islas que cambian de forma ó lugar segun los obstáculos que las crecientes encuentran á su paso.

Fácil sería modificar esta caprichosa topografía encargando á las autoridades ribereñas que al principiar la temporada de lluvias abran pequeños canales entre las arenas y cierren las entradas ó conductos que el rio hubiere practicado. Con estos trabajos es probable que las primeras crecientes completarian la obra iniciada por la mano del hombre, facilitando así en gran parte la navegacion, sobre todo si se fueran *cobrando* los obstáculos rebeldes.

Creo inútil hacer una descripcion detallada de las dificultades que unas tras otra he tenido que vencer, de mis trabajos y los de la tripulacion, pues seria muy extenso referirlos; me concretaré á los principales y referentes á las operaciones, dejando lo demás al olvido, puesto que no se ha hecho otra cosa que cumplir con gusto nuestro deber; fijaré principalmente mi descripcion en los medios mas propios para que sea realizada

esa gran obra de la navegacion y satisfechos mis ensueños y las aspiraciones del Gobierno de su digno cargo.

De Ajuchitlan á Santo Tomás se pasa por San Cristóbal, La Aparicion, San Márcos, San Miguel Totolapan, San Pablo, Santa Catarina, El Cubo, Las Animas, Los Hilamos, La Comunidad, Los Tules, La Parota, Las Querendas, Zapotitlan y Tepoa.

A las cuatro de la tarde salvé la *rápida* de Santo Tomás, una de las mas peligrosas por la estrechez de su canal, estrechez que hubiera podido evitar pasando por el vado que existe entre éste y la orilla izquierda, pero la acumulacion de arenas y guijarro sobre los cuales circulaban apenas de 20 á 30 cetímetros de agua, hacia mas trabajoso el tránsito. Los vados que fué indispensable atravesar, siempre dejaban averías en las embarcaciones, teniendo en varios casos que arrastrarlas sobre las piedras sueltas del cauce del rio. Si bien á veces nos servian de rodaderas estas mismas piedras, frecuentemente resistian el choque arrancando clavos y astillas á nuestras naves.

De Tepoa al arroyo de Ayotla se encuentran bastantes arrecifes y el horizonte se limita. Anduvimos luego enmedio de una continuidad de cerros, cortados de distancia en distancia por barrancas que fácilmente se convertirán en torrentes en la temporada de lluvias. En la corriente de Ayotla se rompió el calabrote del barco de equipajes; este acontecimiento pasó á mi vista sin poder dar el socorro oportuno á mis desgraciados compañeros que eran arrastrados por las olas furiosas hácia los arrecifes de la márgen izquierda. Por fortuna, mi segundo, mi fiel Vidal, acostumbrado á la navegacion, adivinó el peligro, y con sangre fría y con destreza admirable dirigió el barco á cuyos lados se agruparon marineros y auxiliares. Sin embargo, el choque fué terrible, pero por fortuna los marineros á quienes indudablemente el golpe entre las peñas y el barco hubieran pulverizado, tuvieron tiempo para salir á nado; solo uno de éstos, arrojado por la fuerza de la impulsion hácia la orilla, resultó con una ligera contusion.

Yo seguia con mi anteojo desde la toldilla dol *Yacht*, las peripecias del drama, y temiendo ser el espectador de un acontecimiento funesto, mandé la gente de mi embarcacion á darles el auxilio necesario y se salvó sin novedad la corriente.

De Santo Tomás á Pezoapan y Tetela del Rio, no tengo por fortuna otros accidentes notables que referir. El trabajo constante en el agua fatigaba sobre manera á los marineros, y esto comenzaba á desmoralizarlos. Observaba con tristeza el abatimiento de la tripulacion, cuyo ánimo traté luego de levantar por medio de un buen trato al mismo tiempo que en palabras capaces de estimularlos. Estos medios no fueron eficaces, y previendo que la falta de abnegacion necesaria en aquel caso sería fu-

nesta, y habiendo principiado yo mismo á dudar del buen éxito de la expedicion, este temor me obligó á revestirme de toda la severidad posible y á mantener á bordo, á pesar mio, una disciplina rigurosa.

En esta circunstancia, recibí de vd., señor Gobernador, la órden de dejar el mando de la escuadilla al segundo, con el fin de que pasase yo á Chilpancingo á conferenciar con vd. Imposibilitado de acceder á los deseos de vd., pues mi ausencia de seguro hubiera acelerado la desercion de esa gente descontenta entorpeciéndose la realizacion de nuestro proyecto; hice á mi amigo el señor Francisco Abeja portador de las comunicaciones que dirijí á vd. explicándole la situacion. Dicho señor Abeja, representaba ademas, á bordo, la comision formada en Coyuca con el objeto de acompañar á vd., así es que, aprovechando esta ocasion, aceptó gustoso mi encargo, pues se le presentaba la oportunidad de manifestar una vez mas su buena disposicion. Con ese fin se separó de mí el dia 8.

Entre Santo Tomás–pueblo sin importancia– y Pezoapa, no existen rancherías notables, y de este último pueblo al de Tetela no se encuentra mas que la de Llano Grande á la márgen izquierda del rio. Pezoapa no llamaría la atencion sino fuera por su pequeña industria que consiste en la fabricacion de jarcia. No sucede lo mismo con Tetela del Rio que fué en tiempo de la dominacion española la residencia de un intendente y cabecera de una comarca de consideracion todavia existen ruinas antiguas que testifican su antigua prosperidad.

Tetela del Rio, á 350 metros sobre el nivel del mar, á la orilla izquierda del Mexcala y en la confluencia de este rio con el de Huactla, está al pié del primer escalon de la Sierra Madre. Posee varias minas á sus alrededores cuya explotación en tiempo de la conquista le daban vida. Un hermoso valle fácilmente regado le une á Huactla, y la sierra da paso al rio de este nombre conocido tambien con el de Tetela.

La explotacion de maderas para construccion, por esta vía, auque ocupa accidentalmente á los vecinos de este pueblo, pudiera serle de gran recurso en lo sucesivo.

Por ser domingo el dia 7 y haberse ido los vecinos de Tetela á "placear" á Tlacotepec, no pudimos salir antes de las doce, al siguiente, llegando nomás al lugar llamado "Paso del Huamuchil," como á unas cuatro leguas de distancia. De allí á Acatlán, el rio de Mexcala, mas y mas estrechado entre los cerros escarpados de sus orillas, corre con mas rapidez en esta seccion que en aquella comprendida entre Santo Tomás y Tetela del Rio.

Acatlan del rio, adonde llegamos el dia 10, dista de la playa un cuarto de legua; unas 20 á 25 familias componen su vecindario. Permanecimos en este lugar hasta el dia 17 reparando las averías de nuestras embarcaciones. Aunque procuré ocupar á todos mis marineros para evitar las

consecuencias de la ociosidad, y aunque redoblaba la vigilancia, no pude evitar una insubordinacion, resultado de la embriaguez. Resolví entonces hacer un ejemplar poniendo en la cárcel al Contra-maestre que la encabezaba. Dos dias despues, tenia que servirme otra vez del mismo recurso aprehendiendo yo mismo á uno de los mios y remitiéndolo á la autoridad del lugar, cuya debilidad increible podia ser considerada por mi tripulacion como un disimulo á mis quejas. Entretanto mi maestro carpintero que no habia cesado de trabajar desde nuestra salida de Coyuca, daba la última mano á mi bote salva-vida que experimentamos luego con gran satisfaccion de ambos.

El comisario de Acatlan parecia poco dispuesto á prestar su ayuda para subir mas allá, advirtiendo á menudo que consideraba como impracticable y temeraria la empresa. Obtuve sin embargo el auxilio de los vecinos, cuya ayuda me fué preciosa, pudiendo al mismo tiempo desvanecer sus temores respecto á la navegacion de esta parte del rio, con el hecho realizado.

De Acatlan á Tomislahuatlan salvamos dos fuertes "rápidas," no irremediables en lo futuro, supuesto que son debidas á que las arenas obstruyen el brazo principal. El dia de nuestra salida de Acatlan pasamos la noche en Huertecillas, playa inhabitada. Como de costumbre, dormí á bordo con la gente de servicio, y parte de la tripulacion y los auxiliares lo hicieron á la orilla del rio.

El dia 20 á las dos de la tarde, estábamos frente á Tomislahuatlan cansados de estas jornadas mas trabajosas que las precedentes, con motivo de los muchos arrecifes que habia que evitar, cuyo peligro aumenta por la escasez de agua en esta época del año.

Tomislahuatlan, como casi todas las cuadrillas que se encuentran de Santo Tomás á este punto, tiene un aspecto poco agradable; pertenece al Distrito de Aldama. Tienen sus habitantes, respecto á la navegacion del rio, la misma creencia que en Acatlan, y me costó no poco trabajo decidirlos á acompañarme, y es probable que al no ser por el auxilio que me mandó el señor coronel Bustamante, tal vez se hubieran resistido del todo. Es evidente que hasta ahora, ninguno de estos pueblos hubiera pensado en semejante acontecimiento que hará indudablemente época en sus anales.

En evitar éstos y aquellos inconvenientes pasaron los dias 21 y 22, y el 23 me ponia en camino, dejando enfermo á uno de los marineros. Dormimos en el Cascalote y el 24 llegamos á las Juntas de Cocula, lugar desprovisto de todo recurso, en donde nos esperaban las gentes de la Cuadrilla del Limon, las que desertaron en la noche por no querer acompañarnos al famoso salto, cuyo terrible aspecto referian con espanto. El mismo dia se desertó tambien un marinero, y quedó reducida la tripula-

cion á solo el maestro Vidal López, dos marineros y el grumete; pues dias antes el contramaestre Pineda habia salido, como correo, á Chilpancingo.

Imposibilitado para seguir navegando con la escuadrilla, resolví dejar las dos embarcaciones bajo la vigilancia del segundo acompañado del grumete, mientras yo y los dos únicos marineros que habian permanecido fieles, tripulábamos el bote salvavidas para subir al Salto del Limon.

El 26, armados de rifles y con provisiones para dos dias, vogamos ansiosos por conocer el mas allá, rio arriba, en busca del renombrado Salto. Teniamos á nuestra izquierda el cerro del Limon, alta silueta coronada de peñascos inaccesibles; á la derecha el de la Media Luna, áspera cadena de montañas de picos dentados.

Esta perspectiva aún me trae á la memoria los desfiladeros de Kabília, ó los famosos pasos de Afganistan cuya pintura han hechos los *reporters* con respecto á los últimos acontecimientos de ese país. En presencia de un cuadro semejante se prepara uno instintivamente á cualquier evento; la imaginacion trabaja y aunque el hombre siente su pequeñez en presencia de estas obras imponentes de la naturaleza, sin embargo se considera el rey de todo lo que Dios ha criado, porque bien sabe que con su voluntad y perseverancia, puede domar á esa misma naturaleza.

Dos leguas teniamos andadas sin que nada llamara la atencion, cuando el ruido de una *rápida*, señaló dificultades y trabajos nuevos. Era el paso de "Las Garzas" que me habia marcado de antemano.

Esta *rápida*, la mas peligrosa de todas las que habiamos transitado, presenta en efecto sérias dificultades: formada de dos corrientes inmediatas una de otra trescientos metros, su desnivel puede ser entre la parte superior de la primera é inferior de la segunda, como de cuatro á cinco metros; lo que motiva que en ese declive sea mucha la velocidad de la corriente. El peligro no consistia solo en la rapidez de las aguas, que á mi parecer no era suficiente á paralizar nuestros esfuerzos, sino en la completa obstruccion del rio por las peñas rodadas de los cerros; el del Limon al Norte y el de la Media Luna al Sur. Esta acumulacion de rocas de todas dimensiones, con otra mayor en el centro del rio, forman borbollones mas ó menos fuertes segun la superficie que cada piedra opone á la corriente, llegando á ser en el centro de un metro de altura. A una y otra orilla las desgregaciones, confundiéndose con la base de los mismos cerros, oponen en las playas serias dificultades. Un momento antes me habia salido del bote para aligerarlo, pues se remolcaba con mil trabajos por los marineros que iban por la corriente; pisando aquí las peñas lisas del rio, allà undiéndose hasta el pecho entre los pequeños canales formados por los intervalos de una y otra piedra. Por la oposicion que hacia el bote á la corriente se llenó de agua, contrariando de tal manera los

esfuerzos de la gente, ya cansada de luchar; que indudablemente hubieran soltádolo, si vestido como yo estaba no me hubiera tirado al agua. Dos horas pasaron combatiendo estas *rápidas*, manteniéndonos en equilibrio sobre la lama resbaladiza, asegurándonos con una mano á las sinuosidades de las piedras y con la otra haciendo esfuerzos inauditos para arrebatar la embarcacion á ese hervidero de corrientes contrariadas. En fin, quedó salvado el paso de Las Garzas: amarramos el bote á la orilla y nos tiramos en extremo cansados en la sombra del único árbol existente en aquellas desiertas playas. Seria como al medio dia. No tardó en apoderarse de nosotros un sueño tan pesado, que cuando despertamos el sol se habia escondido detras de los cerros de la Media Luna, restando solo unas dos horas de luz. Reparadas las fuerzas, era preciso buscar un lugar á donde pasar la noche á cubierto del sereno, si posible fuera. Como á media legua, una estrecha garganta se ofrecia á nuestra vista; en ese lugar los cerros del Limon y la Media Luna forman con sus enormes peñascos un canal en medio del cual corre el rio, estrechado y comprimido. En las grandes corrientes deben rugir las aguas al sentirse libres para extenderse en el cauce mas abierto de las Garzas: hoy, pacífico el Mexcala, lame con sus aguas silenciosas los piés de sus carceleros, permitiendo el paso tranquilo del famoso Salto del Limon cuya existencia ignoro, pues no se revela á mi vista por ningunas señas particulares.

De las muchas cuevas que existen á la entrada del canal, advertimos una propia para pasar la noche, y encendimos una luminaria con el objeto de ahuyentar á los animales de rapiña; y despues de una cena mas que frugal, procuramos conseguir un sueño que se hacia rebelde en medio de aquella naturaleza salvaje.

Pensando mucho rato en el Salto del Limon, estudiando en mis somnolencias el modo de pasarlo, llegó al fin el alba; tomamos el café cuotidiano y marchamos en seguida en busca del desconocido salto.

Considerando que poco nos faltaba de camino para conseguir nuestros fines, abandoné el bote salvavida, y evitando así una fatiga inútil, nos dirigimos, fusil al hombro, rio arriba, hasta un lugar llamado "El Rosario," segun he sabido despues. Habiamos andado poco mas ó menos unas dos leguas, desde la cueva, sobre peñascales agudos; en este trayecto perdí mis zapatos muy lastimados de la precedente jornada, teniendo que seguir con el pié desnudo sobre un suelo ardiente y sobre piedras desgarradoras. Nada habiamos conseguido, y entónces, dos peñas en forma de paredes perpendiculares cuyas bases descansan en las aguas, nos cortan el camino por ambas orillas. Contrariados con este contratiempo, traté de salvar esta dificultad á nado;—á doscientos métros se distinguia una playa—pero mis dos marineros enteramente desmoralizados, pusieron por pretexto de su negativa el temor á los caimanes, lo cual no habian manifestado ántes.

El caiman que tiene la reputacion de ser temible por su voracidad, rara vez ataca al hombre y sobre todo con los peces abastece su apetito. He visto en Coyuca muchachos empleados en jugar impunemente con este repugnante animal, y evitar sus ataques, que provocan, con solo zambullirse.

Desalentado yo mismo por esa poca perseverancia, dí muy á mi pesar la órden de retirada. Al dia siguiente en el bote salvavida y acompañado de un solo marinero, llegaba á mi cuartel general dejándome arrastrar al antojo de las corrientes y poco satisfecho de mi exploracion.

El dia 28 de Febrero se pasó en la limpia de las embarcaciones, aprovechándolo yo en contestar las comunicaciones que habia tenido vd. á bien dirigirme y que recibí por correo especial. Por la noche, inquieto, proyectaba una expedicion por tierra, ya que me habia sido frustrado terminar mi viaje por agua, por la falta de hombres resueltos.

Al efecto, el primero de Marzo mandé buscar un guía y una béstia que me condujese para atravesar el cerro del Limon. Estaba decidido á llegar á Mexcala, hacerme de gentes, y por medio de una balsa dejarme arrastrar hasta el famoso é invisible salto. El cerro del Limon, mas accesible por la parte norte, es sin embargo de lo mas abrupto, siendo inaccesibles algunas de sus elevadas crestas. La ranchería ó cuadrilla del mismo nombre, antiguo mineral, se puede comparar en su conjunto al nido de una golondrina adherido á la roca.

Permanecí en el Limon solamente el tiempo necesario para mudar de cabalgadura, bajando luego á Ascala, situado á poca distancia del rio y en una llanura de agradáble vista, rodeada de cerros metalíferos. Allí pernocté.

Uno de los varios vecinos que me visitaron me presentó, en los momentos de montar à caballo, un fragmento de ópalo que llamó mucho mi curiosidad por sus vivos y diversos colores, variedad clasificada en mineralogía bajo el nombre de "garganta de pichon" (garge de pigon.) Sobre esta particularidad me permito llamar la atencion de vd., pues es de suponerse que existen criaderos de esta piedra no muy lejos de Ascala, segun la relacion del natural que me la mostró.

Ese mismo dia, (Marzo 2) despues de una caminata de cuatro horas por laderas de cerros pedregosos que limitan el rio en la márgen derecha, llegué al pueblo de Mexcala, termino de mi viaje, no sin llamarme la atencion, y mucho, la cantidad prodigiosa de manantiales de agua salada que brotan de las concavidades de las peñas en una y otra orilla del rio.

El pueblo de Mexcala es demasiado conocido de vd., señor Gobernador, para que haga una descripcion del lugar que ocupa, y solamente anotaré de paso su altura sobre el nivel del mar, que segun fija mi ane-

roide es de 720 metros. Punto estratégico y de importancia en las revoluciones políticas, lo es tambien sobre el camino de México á Acapulco, pues su tránsito á la ida y á la vuelta es bastante activo, circunstancias que no han bastado hasta ahora para motivar la construccion de un puente, para sustituir la maltrecha barca que armada de poleas corta la impulsion de la corriente, ayudada por un calabrote tendido de una à otra orilla. Este medio de locomocion más que imperfecto, ha dado varias veces lugar á accidentes deplorables; retarda las comunicaciones y hace perder un tiempo incalculable á viajeros y mercancías que transitan de la capital de la República al Océano Pacífico por este camino, el único practicable.

Lo dias 2 y 3 se pasaron preparando las balsas para la bajada al Salto del Limon, reuniéndose á mí, en la última fecha, los Sres. Lic. Diego German y Vázquez y Don Luis Ramiro, este amigo recien llegado de México. La fractura del brazo derecho del Sr. Lic. le impidió acompañarnos al involuntario ejercicio de equilibrio que, con riesgo de bañarnos varias veces, íbamos á practicar al hacer la travesía.

En la hechura de la balsa nos ocupamos todo el dia cuatro, saliendo el cinco á las nueve de la mañana. Ni el manejo ni la navegacion en balsa me eran estraños, por haberlos empleado multitud de veces en mis viajes. Por consiguiente, monté en la balsa sin mas cuidado que aligerar lo mas posible mi equipaje. Tomaron asiento á mi lado el Señor Ramiro y un carpintero que deseaba visitar el *Yacth*. Seis nadadores de renombre, escogidos de entre los voluntarios que el pueblo de Mexcala me brindó, componian mi nueva tripulacion, capitaneada por mi contra-maestre que acababa de regresar de Chilpancingo. A pesar de la fragilidad de mi esquife, me consideraba seguro con mis intrépidos nadadores, y este nuevo viaje por agua era para mí como de recreo.

Al salir de Mexcala, la corriente era poco sensible y aumentaba su velosidad á medida que nos acercábamos al cerro del "Limon." Volvimos á recorrer con la vista las playas que dias antes habiamos conocido de Ascala á Mexcala, bastándonos una hora de navegacion para ponernos á la entrada del famoso canal á cuya salida debiamos encontrar el *rápido* de las "Garzas. Era la parte desconocida para mí la que iba á salvar, y no fué sin cierta sensacion como penetré de nuevo en la garganta estrecha que da paso al rio. El canal por esta parte, podia tener, como mínimun, unos diez metros en las angosturas y de 35 á 40, al máximun, en los lugares mas anchos, ocasionando mas ó menos rapidez en las corrientes. Serian las diez ó diez y media: un sol de fuego por sobre nuestras cabezas reflejaba sus rayos en las peñas calcáreas que nos rodeaban: un pedazo de cielo: una perspectiva reducida por las quiebras repentinas del rio y una vegetacion triste y raquítica, formaban el nuevo cuadro que

solo nuestra presencia y la de los caimanes animaba. Aquella naturaleza muerta tenia sin embargo para mí sus atractivos; ademas, era una hermosa vista y un recuerdo que tomaria de paso cualquiera explorador. Aproveché pues la ocasion para hacer descansar á mis nadadores, tomandó entretanto al lápiz un croquis del lugar. Terminado mi dibujo y examinando mas atentamente el paisaje, reconocí no con poca sorpresa, que nos encontrábamos precisamente arriba del Osario, á poca distancia de las peñas que no habiamos podido salvar en los dias precedentes. Efectivamente, á poco andar reconocimos en la playa el rastro de mis pasos en la parte arenosa. Dias antes habiamos pasado el Salto del Limon, sin saberlo, circunstancia que hice notar á los vecinos de Mexcala. Despues de algunas explicaciones sobre el particular con uno de los nadadores que habia hecho el viaje en tiempo de aguas, pude comprender que el equívoco de los primeros exploradores que tambien habian salvado este lugar, durante las grandes crecientes, dimanaba de que, en aquella época, cambiando naturalmente la direccion de la corriente, ésta chocaba contra una enorme peña, formando olas de algunos metros de altura. Como por otra parte, el obstáculo de que se trata se encuentra precisamente á la salida del canal, las aguas, teniendo repentinamente la libertad de extenderse sobre una superficie mas grande, deben en seguida bajar de nivel con solo este hecho. Este fenómeno es todavia mas comprensible para el observador, si se fija en que, en la orilla izquierda, siguiendo unos centenares de metros mas, la alta pared detiene el rio por este lado, mientras que á la derecha, donde se encuentra la peña, se abre luego sobre una playa extensa.

Resulta de mis observaciones: que, si en la actualidad «Las Garzas» pueden ser consideradas como el paso mas pèligroso que existe de Mexcala á Coyuca, el del Limon lo será igualmente en tiempo de aguas, formando entónces un solo y terrible *rápido* por efecto de la poca distancia que media de uno á otro.

Como tuve la honra de hacer observar á vd. mas antes, Señor General, las desagregaciones de los cerros estendièndose al cauce mismo del rio, en el lugar de las Garzas, son un obstáculo constante y una amenaza para el navegante en cualquiera época del año.

Sin embargo, y aunque sean mayores los obstáculos que tenemos que vencer en estos tormentosos pasos del Limon y de las Garzas, el remedio mas enérgico á la vez que mas costoso, debe ser el mismo que en cualesquiera de los demas *rápidos* ya citados.

Estas y aquellas dificultades, no son á mi parecer suficientes para desvanecer nuestros propósitos y debilitar nuestras esperanzas, y no dudo un solo instante que la voluntad y perseverancia de vd., Señor Gobernador, no cejarán ante las dificultades de la empresa verdaderamente útil

que vd. se ha propuesto patrocinar. En nuestro siglo, ¿qué son estas pequeñeces comparativamente á las obras grandiosas que vemos realizar todos los dias? Podemos suponer, Señor Gobernador, que le faltará á vd. la cooperacion de los Gobiernos de Michoacan y Puebla? á suceder así, habria que negar la existencia del espíritu de progreso que de unos años acà impulsa al país hácia adelante, reconociendo sus verdaderos intereses.

Si con un pequeño esfuerzo el Gobierno de Puebla extiende la navegacion hácia aquel Estado, éste tendría en lo sucesivo una salida segura en Guerrero y en el Sur de Michoacan para sus maderas de construccion, sus harinas, sus tejidos de lana y algodon que actualmente reportan un flete enorme por México ó Morelia. El Estado de Morelos, aprovechando esta vía nos mandaría por Iguala y Cocula sus azúcares y aguardientes. En fin, el Estado de Michoacan sería por su parte bastante indemnizado de sus esfuerzos con solo la exportacion de sus maderas finas y de tintorería y sus infinitas minas ubicadas en los Distritos de Huetamo, á la vez que sus poblaciones de Núñez y Ario pudieran exportar sus productos, hoy sin valor alguno considerable, como lo están los minerales del rico Distrito de Mina perteneciente á Guerrero.

Si consideramos el resultado que se obtenga de las exportaciones, por medio de las vías de comunicacion, bajo el aspecto de la riqueza nacional del país, creo firmemente que seria su aumento el único remedio á inveterados males cuya extirpacion aseguraria la futura prosperidad de México. Fijando entónces entre nosotros el numerario que nos falta, á pesar de nuestras minas, se cambiarian efectos por efectos, consecuencia que estimo mas eficaz en la situacion actual que cualquiera ley financiera. Pero, para llegar á estos fines, es necesario, al presente, imponerse sacrificios pecuniarios, y que todos tengan el patriotismo y el amor al progreso que animan á vd.

No terminaré mis consideraciones, señor Gobernador, sin hacer observar á vd. la relacion que pudiera tener mas tarde la navegacion del rio de Mexcala con la apertura del Canal de Panamá y el auxilio que probablemente encontraria vd., merced á esta circunstancia, en el Ministro de la República Francesa, en el incomparable Ingeniero Mr. de Lesseps y en todos los capitalistas franceses, tratándose de abrir por este conducto nuevas relaciones comerciales con la costa del Pacífico casi nula y desconocida hoy. Existen en los archivos de la Legacion de Francia en México, sobre el particular, datos suministrados por mí en la época de mi primera exploracion. El señor de Coutouly, entónces Ministro de Francia, aprobaba en aquella fecha un proyecto semejante al nuestrc de hoy, y tenia ademas la bondad de ofrecerme su alta influencia para con los capitalistas de Paris.

Volviendo á la narracion de mi viaje en balsa, le diré á vd. que llega-

mos á nuestro cuartel general el mismo dia de nuestra salida de Mexcala, sin novedad ninguna. El dia 6 á las 12 recibí á bordo al señor Licenciado Diego German y Vázquez que se habia ido por tierra, haciéndonos á la vela en seguida.

Siendo el representante de vd. el señor Lic. German y Vázquez, paréceme de cortesía y de deber dejar á este Señor la narracion de nuestro viaje de regreso, pues su opinion particular sobre la navegacion del Mexcala, expresada con tan buena pluma, dejará más satisfecho al público que yo.

Aprovecho esta ocasion, Señor Gobernador, para repetirme de vd. muy atento y S. S.—*A. Tardy.*

ITINERARIOS DE CHILPANCINGO A COYUCA.

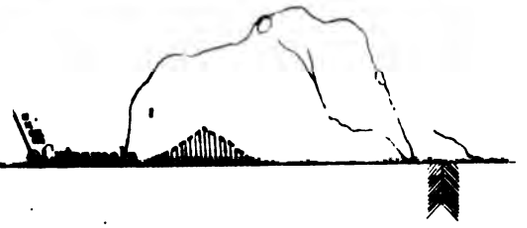

ESPLICACION

CAPITAL DE ESTADO.	◎	Camino Nacional	———
CAB.ª DE DISTRITO.	◎	„ „ „ de herradura	~~~
Municipalidad.	●	Lind.ro del Es.do de Michoacan	- - - -
Pueblo.	○	Rios.	≈≈≈
Hacienda.	■	Arroyos.	~~~
Real de minas.	⚒		
Minas.	⚒		
Rancho.	▬		

A D R E

Escala por leguas.

0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 20. 30. 40.

Explorador.

LIT. C. MONTAURIOL. Mco

CXXXIII

INFORME

DEL SR. LIC. DIEGO GERMAN Y VAZQUEZ REFERENTE A LA NAVEGACION DEL MEXCALA.

Como he tenido la honra de estar informando en lo confidencial al Señor Gobernador, la ausencia del Señor Secretario de Fomento, no me habia permitido entrar de lleno en las negociaciones relativas á la navegacion del rio Mexcala que fuí encargado de entablar en representacion del Estado.

Hallándose el Sr. Gral. Pacheco nuevamente al frente de la Secretaría, se me ha pedido por ésta un proyecto formal de contrato para la exploracion del rio y para explotar la navegacion en su caso.

Conforme á las instrucciones que en lo verbal recibí de ese Gobierno, y con presencia de los demas antecedentes de este negocio, que me son conocidos, he formado el proyecto que tengo la honra de acompañar á vd., para que recabando esa Secretaría la aprobacion del señor Gobernador ó las observaciones que tenga á bien hacer, luego que una ú otras me sean comunicadas pueda yo definitivamente presentar el trabajo expresado al estudio del Secretario de Fomento; en el concepto de que despues de discutido con este funcionario y aprobado por él mismo, con modificaciones ó sin ellas, lo someteré á la ratificacion de ese Gobierno y aprobacion de la H. Legislatura.

Me es grato reproducir á vd. con este motivo las seguridades de mi atenta consideracion.

México, Marzo 26 de 1887.—*D. German y Vázquez.*—Señor Secretario general de Gobierno del Estado de Guerrero.—Bravos.

Hace mas de treinta años que el rio conocido con los nombres de Atoyac, Mexcala y de las Balsas, viene siendo objeto de la atencion general, considerándose aquel como un medio de comunicacion interoceánica que la naturaleza ha puesto en nuestro territorio para engrandecerlo, dándole una gran importancia en el mundo que habitamos.

La idea de comunicar el Oceano Atlántico con el pacífico por una vía fluvial, ha preocupado por mucho tiempo á los hombres de empresa y á los Gobiernos, y la navegacion de nuestros rios ha sido estudiada por nacionales y extranjeros, en busca de esa ruta, deseada con tanto interes como el que inspiró la atrevida y gigantesca empresa del inmortal Colon.

Algunos gobernantes de los Estados de la República han consagrado una atencion especial á este importante estudio y D. Juan Múgica, Gobernador de Puebla en 1850 y D. Justo Mendoza de Michoacan en 1859, iniciaron el primero la exploracion práctica organizada por

aquel Gobierno en ese mismo año y el segundo la científica enviada por la Secretaría de Fomento en 1870. Aquella, abarcando una mucho mayor extension que esta, ofreció resultados favorables y alhagó esperanzas que la segunda en un pequeño tramo del caudaloso rio amenazó destruir para siempre.

Fuera de estas dos exploraciones que pueden considerarse como las mas importantes, una por haber comprendido mas de seiscientos kilómetros de reconocimiento y la otra por la honorabilidad de las personas que la emprendieron, por la magnitud de sus conocimientos científicos y por la excelencia de los instrumentos que emplearon; fuera de estas dos exploraciones, digo, habian practicádose otras parciales que como las anteriores no venian á evidenciar otra cosa que la necesidad de hacer un formal estudio de esa gran vía, menos para alcanzar determinado objeto, que para investigar cual es el empleo que debe darse á esas aguas para el bienestar de las comarcas que riegan y para favorecer al desarrollo de una gran parte de los elementos de riqueza en que abunda esa extensísima zona de nuestro inmenso territorio.

Laudables fueron en verdad los esfuerzos de Don Juan Múgica, secundados por el inolvidable Gral. Don Juan Alvarez, al buscar la vía interoceánica directa, tratándo de hacer navegables los rios de Zempoala y Atoyac, ligándolos por un Ferrocarril de no muy grande extension para unir á la vez los dos Oceános. Digna de elogio fué la perseverancia del Gral. Mendoza en buscar esa comunicacion de Tuxpan á un punto del Mexcala y de allí al Pacífico, para unir tambien por ese medio los dos inmensos mares. Pero el pensamiento capital que inspiró á esos ilustres ciudadanos, hízolos distraer del objeto, menos trascendental acaso, pero mas realizable y mas provechoso desde luego, de estudiar el empleo que pudiera darse á esa vía fluvial para el movimento interior y para la explotacion de los recursos naturales de las entidades federativas cuyos destinos regian en las épocas en que promovieron ó iniciaron tan importantes exploraciones.

No es esta vez la primera que los hombres del progreso, queriendo avanzar demasiado, se ven obligados á detenerse en su camino, cuando circunscribiendo sus miras á lo que alcanzara la posibilidad y sus elementos, habrian realizado importantísimas mejoras que no hubieran dejado menos satisfechas sus elevadas aspiraciones.

El actual gobernador de Guerrero, no menos progresista que su respetable antecesor el antiguo soldado de la independencia, Don Juan Alvarez y los insignes patriotas Múgica y Mendoza, al fijar su atencion en el caudaloso rio que atravieza el inmenso y accidentado territorio del Estado que gobierna, no vió en él sino la arteria que debe sustentar y vigorizar la vida de esa gran porcion de la República, y sin ver con indife-

rencia el servicio que acaso mas tarde haya de prestar al comercio del mundo, facilitando la comunicacion de los mares, se propuso estudiar el provecho que de él se puede sacar para satisfacer las grandes necesidades de la agricultura, de la mineria, del comercio, y la no menos apremiante de la administracion pública cuya espera de accion no puede extenderse á donde las dificultades de los caminos hacen casi imposible la intervencion de la autoridad.

Efectivamente, el Estado de Guerrero uno de los mas ricos en productos naturales, con dos puertos de los mejores que tiene el País, y limitado al Sur por un inmenso litoral en el Oceáno Pacífico, es acaso el mas pobre de los Estados de de la Federacion, ya porque sus pobladores viven aislados á grandes distancias, y no pueden comunicarse entre sí para satisfacer su smútuas necesidades; ya porque las asperezas del terreno hacen casi imposible la conduccion de los productos para procurar su consumo, ya porque los recursos de la industria no llegan á donde las materias primas están como encerradas entre muros impenetrables.

El Gobernador de Guerrero comprendió que el rio Mexcala ó de las Balsas está destinado por la naturaleza para satisfacer à esas grandes necesidades y ha estudiado la manera de servirse de él para este fin y á él ha venido encaminando sus trabajos, y conseguirlo es el objeto de sus aspiraciones.

Pero incrustado como se halla Guerrero entre Puebla y Michoacan, el Señor Arce, observó que atravesando el Mexcala una buena parte del territorio de dichos Estados, la apertura del rio á la navegacion interesaba no menos que á la de Guerrero á la prosperidad de sus vecinos, y al tratar de hacer formal exploracion, creyó deber solicitar el concurso de dichos Estados.

Antes, y para no proceder con ligereza, quiso cerciorarse personalmente de las dificultades que en el trayecto que recorre el rio en territorio del Estado, pudiera presentar á la navegacion, y se propuso hacer excurciones en una barca mandada construir al efecto bajo la direccion del ingeniero frances Mr. A. Tardy, antiguo explorador de la Secretaría de Fomento, y conocedor del rio por haberlo recorrido en parte en años anteriores.

Las atenciones del servicio público le impidieron realizar su pensamiento y al llegar á Mexcala el ingeniero Tardy en la embarcacion en la cual habia remontado el rio desde Coyuca, me honró á mí con su representacion para que presidiese en su nombre esa expedicion que salió de Mexcala el 6 de Marzo del año próximo pasado de 1886. Los resultados fueron muy satisfactorios y de ellos tiene conocimiento esa Secretaría por los informes que en su oportunidad le fueron remitidos por el C. Gobernador.

Cerciorado el Sr. Arce por las noticias que le comunicamos los exploradores, no solamente de la posibilidad sino aùn de la facilidad relativa

de hacer navegable una gran extension del rio; convencido por los otros datos que adquirió de no ser aventurado proseguir la exploracion hasta el Pacífico, y con la esperanza de alcanzar con algunos esfuerzos el resultado que se propone, solicitó el concurso de los Señores Gobernadores de Puebla y de Michoacan, enviándome en comision para tratar el asunto con esos altos funcionarios.

Como era de esperarse, Puebla que tiene los antecedentes de una exploracion organizada por su gobierno, y enteramente favorable á la navegacion, Puebla que lanquidece en su agricultura y en su industria por la competencia que á los productos de una y otra le hacen en sus antiguos mercados las poblaciones que de ella eran tributarias, Puebla, digo, que vé en la comunicacion fluvial por el Mexcala, una buena salida para sus productos á otros mercados en donde no tropezará con la ruinosa competencia que actualmente la aniquila, Puebla repito, acogió con entusiasmo la invitacion del Gobernador de Guerrero, y suscribió unos preliminares que contienen la promesa de su cooperacion no solo para el estudio de este negocio sino para su realizacion inmediata si se emprende.

Michoacan, que si bien debe esperar de la navegacion del rio de las Balsas no menores beneficios que Puebla y Guerrero, impresionado toda vía por los informes desfavorables de la honorable comision científica organizado por su iniciativa, no acogió con el mismo entusiasmo la invitacion de su vecino, y el ilustrado funcionario que hoy rige los destinos de aquel Estado, si bien ha ofrecido á Guerrero su concurso para una nueva exploracion, no quiso ligarse con un pacto formal para la ejecucion, hasta no conocer la disposicion de los Poderes federales para ayudar á esta empresa. Motivos de bien entendida delicadeza determinaron sin duda la prudente conducta del Sr. Gobernador de Michoacan, quien no tiene menores deseos que sus compañeros los de Puebla y Guerrero por ver realizada una empresa de la cual los tres Estados deben esperar abundantísimos bienes.

Colocadas en este terreno negociaciones entabladas por mí en nombre del Gobierno de Guerrero, despues de larga meditacion y de repetidas conferencias con el Jefe del Ejecutivo en Puebla, recibí instrucciones del primero para solicitar del Ejecutivo federal la autorizacion necesaria para proceder á un nuevo estudio científico del rio y sus afluentes, á efecto de investigar la posibilidad de su navegacion determinando las obras que sea necesario practicar y su costa aproximado.

Comprendiendo el Señor Gobernador de Guerrero que para el caso de que el informe pericial, resultado de ese estudio, sea como lo espera, favorable á sus miras, se ha descorrido un velo que podrá despertar la codicia de especuladores que sin preocuparse por el verdadero bienestar

de los Estados á quienes debe aprovechar principalmente la navegacion, vean solo su utilidad particular, me dió instrucciones para que al solicitar del Ejecutivo la autorizacion para la exploracion, negociara una concesion privilegiada para ejecutar en su caso las obras y explotar la navegacion en provecho del Estado.

Cumpliendo con esas instrucciones y bajo la inspiracion de las miras del Señor Gobernador de Guerrero que me son conocidas en todo su alcance y hasta en sus detalles, he formulado el proyecto de concesion que someto al estudio de esa Secretaría, obedeciendo ademas á las indicaciones que se me han hecho por ella misma de formularlo para facilitar la discusion de las proposiciones que en lo verbal habia tenido la honra de presentar.

El proyecto contiene ordenadamente la autorizacion que se solicita para la exploracion del rio en primer lugar y despues para la ejecucion de las obras, y para la explotacion en su caso.

Como la navegacion por sí sola principalmente en el caso de que no sea posible realizarla de subida, no podria dar los resultados que se propone el Señor Gobernador si no se ligara con otras vías de comunicacion, que faciliten el movimiento que se vá buscando, pareció conveniente proponer la construccion de ramales de ferrocarril, y como indispensable para el servicio de la vía principal y de las troncales las líneas telegráficas.

Es el *desideratum* del Gobernador de Guerrero, despertar en el Estado el espíritu minero que casi no existe, á la vez que fomentar la agricultura, para cuyo desarrollo no solamente se necesitan en Guerrero vías de comunicacion, sino brazos y á la vez industria que aproveche las materias primas elaborando los artefactos en las mismas comarcas en que aquellas se producen. A esto tienden las concesiones que se solicitan sobre minería y sobre colonias agrícolas y manufactureras.

Consecuencia necesaria de las concesiones anteriores son sin duda las relativas á la adquisicion de terrenos de propiedad pública y á la expropiacion de los de dominio privado.

No está menos ligada con la navegacion, la pezca en el litoral y en el rio y sus afluentes; ya porque los que á ella se consagran obstruyen el curso de las aguas en diversos puntos, ya porque esta explotacion en Guerrero se halla en estado primitivo y merece ser atendida con esmero.

Como la exportacion de productos nacionales viene á ser la consecuencia mas trascendental de la navegacion fluvial, siquiera se realice de bajada, no podia omitirse en el proyecto lo relativo á la construccion de muelles en la desembocadura del rio y la concesion que se refiere á las líneas de vapores en el Pacífico.

Con riguroso método se detallan en capítulos separados las tres ramas principales del proyecto, es á saber, la exploracion, la construccion de las obras y la explotacion del tráfico.

En la primera se fijan las reglas á que debe sujetarse la exploracion para el desempeño de sus trabajos; se determina el personal de la comision científica, lo que debe hacer y el tiempo en que han de estar concluidas sus labores. Se fijan con precision los puntos que debe abrazar el informe pericial, y no se olvidó encomendarles el importante trabajo de determinar las posiciones geográficas de los puntos principales que han de recorrer los comisionados.

Tomando en cuenta la importancia que una exploracion de esta clase tiene para la Geografía del país, parece que el Gobierno federal y las autoridades no se negarán á prestar á la comision el pequeño auxilio que les pide en el proyecto.

Para el reconocimiento de los afluentes del rio no se fijó determinado plazo, porque la necesidad de estas exploraciones irá naciendo despues de que esté explotándose la vía principal, y ademas, que siendo considerable el número de dichos afluentes, si su reconocimiento hubiere de hacerse en totalidad junto con el del rio del cual son tributarios, habria necesidad de prolongar por muchos años el plazo para la exploracion.

La segunda seccion abraza lo relativo à la ejecucion de las obras. Se fija el tiempo dentro del cual deben principiar y el en que han de quedar terminadas. Se preveen los casos en que no deben correr los términos y se dan reglas para la expropiacion por causa de utilidad pública. Sobre este punto el proyecto se remite á lo que se ha establecido en las concesiones de ferrocarriles.

No siendo posible fijar estipulaciones para reglamentar la construccion de las vías férreas que tiene derecho de establecer la Empresa, por carecerse de datos respecto de su extension y si deberán ser de vía angosta ó ancha, se remite el proyecto á lo que disponga la ley de concesion de este género nas favorecida á juicio del Estado concesionario. Esto parece arreglado á la equidad. Lo que el Gobierno federal ha concedido á compañías extranjeras, no podrá negarlo á una empresa mexicana en igualdad de circunstancias.

No se reputará por nadie exhorbitante la concesion de que la empresa tenga derecho de tomar de los terrenos de propiedad pública los materiales de construccion que en ellos encuentre. Esos materiales en Guerrero casí no se explotan y por su abundancia carecen de valor.

Como de los diversos datos que el Gobierno de Guerrero posee, consta que por lo ménos hay dos grandes secciones del rio que son navegables sin necesidad de ejecutarse en ellas obras de importancia, se prevee el

caso de que así lo reconozcan los peritos, y entónces se pide que tenga facultad la Empresa para poner en explotacion esos tramos antes de que termine el plazo para la ejecucion total de las obras. Esto obedece á consideraciones de interés público que no pueden ser discutidas.

En la tercera seccion se detalla todo lo mas importante que debia preeverse respecto de la explotacion. Tratándose de la del rio se establece la manera de hacerla durante la ejecucion de las obras y despues de terminadas éstas. Se dan reglas para fijar en su oportunidad las tarifas de fletes y pasajes así en el rio como en los ferrocarriles proponiéndo las rebajas que se harán á los agentes del servicio público. Las bases á que debe sujetarse la Empresa son de las aprobadas por el Gobierno respecto de otras concesiones análogas. Debió preeverse el caso posible de suspension parcial ó total del tráfico por causa de extraordinaria abundancia de lluvias ó por suma escasez ó retardo de ellas, y se propone en el proyecto las condiciones á que deba sujetarse la Empresa para esta suspension.

No se sabe todavia si del estudio científico resulte poderse espeditar la bahía de Petlascalco para la salida al mar, ó si será necesario construir un canal ò carretera para llegar á Zihuatanejo. Pero como este es un buen fondeadero, y habilitado al comercio de altura podria resentir perjuicios la Empresa si la desembocadura del rio es dirigida á Petlascalco, ó á otro punto del litoral, se creyó de importancia proponer que el Gobierno federal nopueda habilitar ninguna de esas bahías como puerto sino de consentimiento de la Empresa. Así mismo, se estableco que el Gobierno tampoco pueda abrir otro puerto de altura en el mismo litoral á distancia menor de 400 kilómetros de la desembocadura del rio.

La Empresa contrae la obligacion de hacer en la desembocadura en el punto qué fije la comision exploradora, todas las obras necesarias para la seguridad de las embarcaciones. Era necesario dar por esto al concesionario alguna compensacion, y se ha buscado, aunque no es proporcionada á los grandes costos que estas obras demandan, en la concesion de cobrar el derecho de anclaje, el de práctico y el de faro, así como el que se fije por el embarque y desembarque en los muebles de la Empresa.

Para lo relativo à la adquisicion y explotacion de minerales, para el deslinde y adquisicion de baldìos, para el establecimiento de colonias, y para la navegacion por el Pacífico, se estimó conveniente referirse á las concesiones relativas otorgadas con anterioridad, solicitando para la Empresa el de la compañía mas favorecida á juicio del Estado concesionario.

Un capítulo especial fué consagrado á proponer los auxilios que de la Nacion pretende el Estado. De estos auxilios, todos ménos uno, han sido otorgados y están prestándose á muchas compañías mexicanas y extranjeras. El único que puede calificarse de excepcional es el tanto por ciento

de los derechos de importacion y exportacion, que es mayor en éstos y menor en aquellos. ¿Podrá calificarse de exhorbitante tal concesion? El tesoro federal no recibe un solo centavo de derechos de exportacion de efetos y artefactos de Guerrero y de Michoacan en la zona en que la navegacion del rio hará exportables estos efectos. Parece equitativo que ceda á la Empresa una buena parte de un producto que ésta va á crear. Por lo demas, como los derechos de exportacion tienden á bajar y aún á ser suprimidos en su totalidad con el tiempo, dada la necesidad que el País tiene de hacer subir el valor de la plata en el extranjero, la cesion de un setenta y cinco por ciento de estos derechos al concesionario, representa para el tesoro una cantidad insignificante

En cuanto á los de importacion, debe considerarse que ó la navegacion se hace únicamente de bajada y entònces esos derechos no valen nada para el Gobierno y consiguientemente para la Empresa, ó se hace de subida, y en tal caso está realizada la comunicacion interoceánica y el nuevo tráfico con el Asia que hoy casi no existe en nuestros puertos del Pacífico, vendrá á producir al tesoro federal tan pingües entradas que aumentará considerablemente sus rentas con el cincuenta por ciento de los expresados derechos. En ese caso, no podrá estimarse exagerada la rémuneracion que se otorgue á una Empresa que ha realizado una tan gran mejora en la República.

Para la percepcion de este derecho por el concesionario se fijan bases para evitar que sea defraudado el Erario ó la Empresa. La representacion por certificados no es innuscitada. Se ha adoptado otras muchas veces en favor de compañías de ferrocarriles y de bancos.

En cuanto á los auxilios que debe prestar la Nacion á los ferrocarriles y colonias, se refiere el proyecto á los que están prestándose á empresas del mismo género, y no hay razon para que no las disfrute la de navegacion en idénticas circunstancias.

Un capítulo último, bajo el rubro de "Disposiciones generales," fija el término de la concesion en el mismo guarismo que se ha fijado para otras muchas empresas, sino es que para todas, reconoce el derecho que tiene el Estado para asociarse á otras entidades y para traspasar la concesion; se establece la nacionalidad de la Empresa y su domicilio legal y se dan reglas para la caducidad.

Un artículo transitorio sujeta la validez del contrato á la ratificacion del Gobierno de Guerrero autorizado por su Legislatura.

Tal es en compendio, el proyecto que en nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, vengo á someter á la consideracion de esa Secretaría. De la adopcion de sus claúsulas dependerá que llegue á realizarse una exploracion científica en la mayor extension del rio Mexcala; de esta exploracion resultará cual es la manera práctica de utilizar esa vía de comunicacion en provecho de tres importantes Estados y del País en general, llegándose tal vez hasta la soñada vía interoceánica entre el Atlántico y el Pacífico. Hecha esa exploracion sin que el Erario tenga

que hacer erogaciones pecuniarias, se pondrá á la Empresa en aptitud de acumular elementos para llevar á cabo la navegacion, sin que el Gobierno en tal caso aventure las enormes sumas que ha gastado en otros negocios, supuesto que en el de que se trata va á dar al empresario de lo mismo que éste le proporcionará, y en cuanto á las otras erogaciones, representan la remuneracion de trabajos que se emprenderán en nuevas mejoras que independientemente de la navegacion, traerá inmensa utilidad á la República.

En suma, en el contrato que propongo á esa Secretaría, la Nacion nada arriesga y sí tiene mucho que esperar.

De la ilustracion del digno funcionario que desempeña la Secretaría y de sus miras altamente progresistas, así como de los ofrecimientos que respecto de este negocio se ha servido hacer al Gobernador de Guerrero el Señor Presidente de la República, debo esperar que tomándose en consideracion el proyecto á que tantas veces me he referido, será aprobado en sus términos ó con las modificaciones que esa misma Secretaría estime convenientes y sean aceptadas por el Gobierno que represento.

México, Marzo de 1887.—*D. German y Vázquez.*—Señor Secretario de Fomento.—Presente.

PROYECTO DE CONTRATO

Entre la Secretaría de Fomento y el Estado de Guerrero, para hacer la exploracion y en su caso la navegacion del rio conocido con los nombres de Atoyac, Poblano, Mexcala y de las Balsas.

CAPITULO PRIMERO.

Autorizaciones y concesiones.

Art. 1º Se autoriza al Estado de Guerrero ó á la compañía ó compañías que organice, para explorar por medio de comisiones científicas el rio conocido con los nombres de Atoyac, Poblano, Mexcala y de las Balsas que nace en el Estado de Tlaxcala y atraviesa los de Puebla, Guerrero y Michoacan, así como los afluentes de dicho rio desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta el punto del Estado de Puebla en que pueda hacerse navegable.

Art. 2º Se autoriza al mismo Estado para que si de las exploraciones que practique resulta que puede hacerse navegable el rio y alguno ó algunos de sus afluentes, ejecute por sí ó por medio de la compañía ó compañías que organice, las obras necesarias para expeditar la navegacion, desde la desembocadura hasta el punto en que el rio ó sus afluentes puedan ser navegables.

Art. 3º Se concede privilegio exclusivo al referido Estado para explotar la navegacion en el expresado rio y sus afluentes; pudiendo hacer la explotacion por sí ó por las compañías que organice.

Art. 4º Se autoriza á las misma entidad federativa para que cuando el plan de las obras que tenga necesidad de ejecutar lo exija, pueda hacer construir vías carreteras ó canales á las márgenes del rio ó de sus afluentes, aprovechando los terrenos de propiedad pública y pudiendo ocupar los de particulares con las condiciones que en su lugar se dirá.

Con las mismas calidades podrá el Estado proyectar y ejecutar en su caso las desviaciones del rio y de sus afluentes que sean necesarias ó convenientes, ocupando terrenos de propiedad pública ó particular.

Art. 5º El Estado de Guerrero queda autorizado para establecer líneas telegráficas ó telefónicas en toda la extensión que comprenda el cauce del rio y los de sus afluentes; así como unir la línea principal por medio de ramales con las oficinas telegráficas que se hallen establecidas ó se establecieren en lo sucesivo; pudiendo explotar la empresa aquellas líneas, no solamente para el servicio de la navegacion, sino para el público, bajo las tarifas cuyo *maximum*, se fijará en su lugar respectivo.

Art. 6º Se concede autorizacion á la propia entidad federativa para hacer construir caminos de fierro de vía ancha ò angosta que unan los desembarcaderos ó extaciones que se establezcan á las márgenes del rio ó de sus afluentes, con las poblaciones ó ferrocarriles mas inmediatos, segun convenga á los intereses de la navegacion; teniendo para esto la empresa el derecho de hacer suyos los terrenos de propiedad pública y ocupar los de particulares, en los términos que se expresará adelante.

Art. 7º Con las mismas calidades podrá el Estado concesionario apropiarse los terrenos de dominio público y ocupar los de particular que necesite para establecer estaciones, depòsitos, habitaciones etc. para el servicio de la navegacion ó de sus dependencias.

Art. 8º Se concede al Estado el derecho exclusivo de pezca en todo el litoràl del Oceáno Pacífico en que este derecho no esté otorgado á otra empresa hasta 10 kilòmetros de cada lado de la desembocadura, y así mismo en todo el rio y en sus afluentes respectivos.

Art. 9º Se autoriza al Estado para construir en la costa del Pacífico en el punto en donde convenga á sus intereses llevar la desembocadura del rio, el muelle ó muelles que sean necesarios para el embarque y desembarque así de mercancías como de pasajeros.

Art. 10º Tendrá igualmente el derecho exclusivo de establecer almacenes de depósito en el punto de la desembocadura, en el lugar á donde termine su navegacion en el Estado de Puebla y en los puntos intermedios de dicho Estado ó de los otros en donde á juicio del concesionario sea conveniente establecer dichos almacenes.

Art. 11. Se concede privilegio al Estado de Guerrero por el tiempo de esta concesion para establecer colonias agrícolas ó manufactureras en las comarcas en que lo crea conveniente, en las cercanías de las márgenes del

rio y sus afluentes hasta cuatro leguas de distancia de las orillas; pudiendo servirse de las aguas para riego y como fuerza motriz, sin perjudicar á la navegacion.

Art. 12. Se otorga igual privilegio al repetido Estado para la exploracion y explotacion de los productos minerales de toda clase que existan en una zona de cuatro leguas de ancho por cada una de las márgenes del rio ó de sus afluentes en toda la extension en que halla de explotarse la navegacion; siempre que los criaderos ó minas no esten denunciados anteriormente y amparados en la actualidad.

Art. 13. En la misma extension de terreno serán adjudicados al Estado concesionario los terrenos baldíos que no hayan sido enajenados y deslindados con anterioridad á la fecha de este contrato.

Art. 14. Se concede así mismo privilegio al Estado para establecer líneas de vapores que hagan el tráfico en el Pacífico desde el muelle ó muelles de la Empresa á cualquiera de los puertos del mismo Oceáno en la República ó en el Extranjero.

CAPITULO SEGUNDO.

Reglas para la ejecucion de las autorizaciones y concesiones que preceden.

SECCION PRIMERA.

De la exploracion.

Art. 15. Dentro de seis meses de la fecha en que sea aprobado este contrato por el Poder Legislativo de la Union y por la Legislatura del Estado, se dará principio á la exploracion científica del rio y de sus afluentes, comenzando por el punto por donde acuerde la comision respectiva, que sea mas conveniente.

La comision se compondrá cuando menos de dos ingenieros mexicanos ó extranjeros, á los cuales irá asociado uno que nombrará la Secretaría de Fomento.

Art. 16. Esta comision se sujetará en sus trabajos á las prescripciones que siguen.

I. Formará un plano exacto del rio desde la desembocadura hasta el punto en que deje de ser posible la navegacion.

II. Se marcarán en el plano los puntos en donde existan rápidas, rocas, ú otros obstáculos que impidan ó dificulten en la actualidad la navegacion.

III. Serán marcados así mismo en el plano los rios ó arroyos confluentes y los caminos principales, señalando el curso de los primeros y la direccion de los segundos hasta un kilómetro de distancia.

IV. Se acompañará al plano un perfil longitudinal del rio y los trasversales necesarios para conocer la forma del lecho y las variaciones mas sensibles de su profundidad.

V. Se determinarán las posiciones geográficas de la desembocadura del punto hasta donde sea posible hacer navegable el rio y los de las poblaciones de importancia que estén situadas á las orillas.

VI. Se acompañará un informe pormenorizado de la exploracion determinando el lugar á donde ha de llevarse la desembocadura y conteniendo la descripcion de los obstáculos que ofrezca en la actualidad el rio para la navegacion, y la de las obras que deben ser ejecutadas para removerlos, así como las que sea conveniente practicar para evitar inundaciones; el proyecto de canalizacion en los lugares en que sea necesario; el costo aproximado de esas obras; el tiempo que en ellas deba emplearse y todo lo demás que sea conducente para calificar su importancia; la comision determinará además qué secciones del rio pueden ser navegables desde luego sin necesidad de practicar obra alguna.

Art. 17. La comision podrá aprovechar en lo que crea servirle para la presentacion de estos datos los estudios parciales y los datos científicos que oficialmente haya recibido con anterioridad la Secretaría de Fomento y pueda proporcionar á la comision.

Art. 18. Los gastos de la exploracion serán á cargo del concesionario; excepto los honorarios y viáticos del ingeniero asociado que serán costeados por la Secretaría de Fomento.

El Gobierno, además, en los lugares en que haya fuerzas federales y hasta cinco leguas de distancia del punto en que estas residan, proporcionará á la comision auxiliares de la clase de tropa, en el número que el Jefe respectivo crea prudente, sin perjudicar el servicio á que dichas fuerzas estén destinadas.

Art. 19. El Ejecutivo facilitará á la comision los instrumentos de que esta necesite para sus trabajos, con la calidad de que terminada la exploracion serán devueltos sin mas deterioro que el consiguiente al uso indispensable que de ellos se hiciere.

Art. 20. La comision exploradora tendrá el derecho de pedir á las autoridades de las inmediaciones del rio el número de trabajadores que necesite y dichas autoridades deberán proporcionarlos, pagando la misma comision el salario que sea costumbre pagar en cada comarca.

Art. 21. A los diez y ocho meses de comenzados los trabajos á que se refieren los artículos relativos que preceden, estará terminada la exploracion del rio, y en caso necesario tendrá la comision seis meses mas para la presentacion del informe.

Art. 22. Si dentro de un mes de la fecha en que el Estado concesionario avise á la Secretaría de Fomento estar lista la comision exploradora para principiar sus trabajos, no estuviese asociado á esta el ingeniero que debe ser nombrado conforme al artículo 15, la comision podrá principiar y proseguir sus trabajos sin la intervencion de dicho ingeniero;

salvo que á los intereses del Estado convenga esperar la reunion del mismo á la comision, en cuyo caso no correrán los términos fijados en los artículos 15 y 21.

Art. 23. Hecha la exploracion, si la opinion del ingeniero oficial estuviere de acuerdo con la mayoría de los que formen la comision, se aprobará el informe respectivo por la Secretaría de Fomento luego que le sea presentado.

Si hubiere discordancia, la Secretaría oyendo los dictámenes científicos que estimare necesarios y las explicaciones y rectificaciones de la comision, resolverá sobre la aprobacion ó reprobacion del informe pericial.

Art. 24. Aprobado este informe en sentido favorable á la navegacion, aún cuando ésta solo sea posible de bajada á juicio de la comision, el concesionario estará expedito en el ejercicio de los derechos que le otorga este contrato, y podrá comenzar à usar de ellos en los términos que se expresa en la seccion respectiva de este capítulo.

Art. 25. El reconocimiento y exploracion de los afluentes del rio en la mayor extension que convenga al concesionario, podrá ser materia del informe de esta en los plazos fijados; pero si se reservare para despues, podrá ejecutarse cuando el concesionario lo crea conveniente, siempre que dé el aviso respectivo á la Secretaría de Fomento para que proporcione el asociado que previene el artículo 15. En este caso la aprobacion deberá recaer cuando se presente el nuevo informe si fuere de conformidad con el del ingeniero asociado, ó dentro de un plazo de seis meses, si hubiese discordancía entre las opiniones de éste y las de la mayoría de la comision.

Art. 26. Si la divergencia de opiniones periciales no versare sobre la posibilidad de la navegacion, sino sobre la naturaleza de las obras ó sobre el costo de ellas, será aprobado el informe, si el concesionario adopta uno ú otro de los pareceres de los peritos.

SECCION SEGUNDA.

De la ejecucion de las obras.

Art. 27. El Estado de Guerrero dentro de un año de aprobado el proyecto de las obras para hacer navegable el rio, de subida ó de bajada, principiará á ejecutarlas y deberán estar concluidas en los plazos que se propondrá por los ingenieros exploradores segun lo previene la fraccion VI del artículo 16.

Art. 28. Concluidas las obras, serán reconocidas por uno ó mas ingenieros inspectores que nombrará y pagará la Secretaría de Fomento.

Art. 29. Si durante la ejecucion de las obras y antes de estar terminadas todas, conviene á la Empresa explotar alguno ó algunos tramos parciales en que sea fácil la navegacion, podrá ejecutarlo, si del informe

de la comision exploradora aparece que así puede hacerse, ó del reconocimiento practicado por el inspector consta que están hechas las obras indispensables.

Art. 30. Para la ejecucion de los trabajos tendrá el concesionario el derecho que para la exploracion le otorga el artículo 18 en su segundo párrafo, y el 20.

Art. 31. Si por accidentes imprevistos ó por cualquier caso fortuito debidamente comprobado fuesen destruidas en todo ó en parte las obras en ejecucion ó las ejecutadas, ó fuese inevitable suspenderlas, no correrán los plazos á que se refiere el artículo 27, siempre que el encargado de las obras dé aviso de lo ocurrido á la Secretaría de Fomento dentro del mes que siga al accidente ó suspension. En uno ú otro caso el término comenzará á correr, en el primero, desde el dia en que estén reparadas las obras destruidas, y en el segundo, desde el en que á juicio del inspector haya desaparecido el impedimento para continuarlas.

Art. 32. Para la expropiacion de los terrenos de propiedad particular en que haya de ejecutar obras el Estado fuera del cauce del rio ó de sus afluentes, se sujetará á las reglas fijadas en las diversas concesiones otorgadas á las Empresas de ferrocarriles.

A las mismas reglas se sujetará en todos los casos en que en uso de los derechos que este contrato le otorga, haya de expropiar el concesionario propiedades de dominio particular.

Art. 33. Para la construccion de las obras en el rio, en los caminos carreteros, ferrocarriles, telégrafos, estaciones, depósitos *etcétera*, el concesionario podrá apropiarse los materiales necesarios, como piedra, cal, arena y madera que se encuentren en terrenos de propiedad pública.

Art. 34. En la construccion de ferrocarriles, segun que sean de vía ancha ó angosta se sujetará el concesionario á las reglas fijadas en las concesiones anteriores otorgadas á la Empresa mas privilegiada, á juicio del concesionario.

Art. 35. En la construccion de telègrafos, se sujetará el Estado á las reglas prescritas por la Secretaría de Fomento para el establecimiento de líneas federales.

Art. 36. Para expeditar el curso de las aguas del rio y de sus afluentes, así como para la construccion de las carreteras, ferrocarriles *etcétera*, tendrá la Empresa el derecho de remover cualquier obstáculo que obstruya la corriente ó el camino, como las nazas ó estacados, puentes y cercas.

SECCION TERCERA.

De la explotacion.

Art. 37. El Estado de Guerrero, una vez terminadas todas las obras que deben practicarse en el rio, conforme á las estipulaciones de este con-

trato, podrá explotar la navegación para sí ó para la compañía que organice, con sujecion á las reglas que se fijarán adelante.

Art. 38. Para la navegacion parcial de alguna ó algunas secciones bastará que se llenen los requisitos que prescribe el art. 29.

Art. 39. Desde que esté aprobada la exploracion y luego que el Estado comience á practicar las obras, tendrá el derecho exclusivo de explotar los pasos de una á otra márgen del mismo en los puntos en que se hacen en la actualidad y en los demas que convenga á los intereses de la Empresa y del público.

Para este efecto estará obligado á tener en los pasos establecidos en la actualidad el número de las embarcaciones necesarias para el servicio público.

Art. 40. En la navegacion de bajada ó en la de subida, la Empresa podrá emplear embarcaciones de remo, de vela ó de vapor, segun convenga á sus intereses. Podrá tambien emplear la traccion animal por las orillas en los pasos en que otra cosa no sea posible.

Art. 41. El precio de pasaje ó de flete será fijado por la Empresa un mes antes de abrir la explotacion, sujetándose á las bases que siguen.

I. En la navegacion de bajada el *máximun* de los precios de pasaje y trasporte de mercancías, será el veinte por ciento menos de las tarifas que rigen actualmente en el Ferrocarril mexicano.

II. En la de subida no podrá exceder dicho *máximun* del que tiene fijado aquella Empresa, conforme á su concesion.

III. En circunstancias extraordinarias, como de abundancia de lluvias ó escasez de ellas, previo aviso á la Secretaría de Fomento, podrá el concesionario subir el precio de las tarifas hasta un veinte por ciento sobre el *máximun* fijado en las dos fracciones que preceden.

IV. En todo caso los empleados que viajen por causa de servicio público y las tropas de la Federacion, pagarán la mitad del pasaje.

V. La conduccion de armamento y municiones de guerra se hará con la misma rebaja en las tarifas de trasporte.

VI. La conduccion de la correspondencia oficial del Gobierno se hará gratis. Para conducir la correspondencia pública, no oficial, la Empresa celebrará contratos especiales con la Administracion de correos.

VII. Para viajes de recreo en que la Empresa proporcione comodidades excepcionales á los pasajeros en embarcaciones especiales, podrá cobrar fuera de tarifa convencionalmente. En estos viajes no estará obligada la Empresa á hacer las rebajas á que se contraen las fracciones IV y V.

VIII. El precio de pasaje y flete en los ferrocarriles de la Empresa se sujetará á las mismas bases anteriores.

Art. 42. Las tarifas de los telégrafos no excederán de las fijadas en las líneas federales en proporcion de las distancias.

Art. 43. La Empresa podrá permitir el paso por el río y por los caminos que construya á las embarcaciones y trenes de otras Empresas respectivamente; pero sin exigir por esto remuneracion que exceda de los precios de tarifas.

Art. 44. En los casos de extraordinarias crecientes del río ó de sus afluentes, ó de suma escasez de agua, por la falta ó retardo de las lluvias, podrá la Empresa suspender temporalmente el tráfico, cuidando de avisar á la Secretaría de Fomento para que, si lo tiene á bien, envie ingenieros inspectores que certifiquen la existencia de esas causas. Cuando los ingenieros inspectores declaren que no hay motivo suficiente para la suspension, la misma Secretaría ordenará la continuacion del tráfico; pero en esos casos la Empresa no tendrá responsabilidad alguna por los accidentes que sobrevengan ni por el retardo en los viajes.

Art. 45. Sea que el Estado aproveche para la desembocadura del rio la bahía de Petlascalco ó la de Zihuatanejo, el Gobierno federal no habilitará como puerto de altura ninguna de estas bahías, sino de acuerdo con la Empresa. En todo caso tendrá la categoría de puerto de altura el sitio que la comision exploradora halla designado para la desembocadura del rio, siempre que llene las condiciones que debe tener para la seguridad de las embarcaciones.

En el caso de que á la Empresa convenga que sea habilitado como puerto de altura alguna de las bahías expresadas ó algun otro fondeadero que no esté en la desembocadura del rio, será habilitado como puerto, luego que el concesionario tenga construido á satisfaccion de la Secretaría de Fomento un camino carretero ó vía férrea que una dicho fondeadero con el punto mas inmediato á las márgenes del rio en que esto sea practicable.

Art. 46. La Empresa de navegacion percibirá el derecho de anclaje el de práctico y el de faro si lo construye, conforme á la tarifa que apruebe la Secretaría respectiva, en el puerto ó puertos que conforme á este contrato sean habilitados para el comercio de cabotaje ó extranjero en el litoral del Pacífico.

La Empresa concesionaria podrá cobrar asímismo el derecho que convenga á sus intereses por el desembarque y embarque en los muelles que establezca. La tarifa será aprobada por la Secretaría que corresponda.

Art. 47. Para que la Empresa no sea defraudada en los derechos que esta concesion le otorga, el Gobierno federal no podrá en lo de adelante habilitar para el comercio interior ó exterior ningun puerto que exista ó se descubriere en el litoral del Océano Pacífico, á una distancia menor de cuatrocientos kilómetros del punto á dondé sea llevada la desembocadura del rio ó del puerto que una la Empresa con el rio conforme al derecho que le confiere el artículo anterior.

Art. 48. Fuera de los derechos de importacion y exportacion que conforme al arancel general causen los buques que entren ó salgan por el puerto ó puertos en que tiene derechos que percibir la Empresa, no podrán ser grabados los exportadores ó importadores con ningun otro derecho fiscal ni otro impuesto de cualquiera clase.

Art. 49. El almacenaje de los efectos que entren ó salgan por el puerto ó puertos que sean habilitados para cabotaje ó altura conforme á este contrato, no podrá hacerse sino en los almacenes de depósito que la Empresa establezca; con la calidad de que el derecho que por esto perciba no será mayor que el establecido en las otras aduanas marítimas de la República.

Art. 50. Para adquirir el concesionario la propiedad de las minas que descubriere en la zona en que se le concede este privilegio, se sujetará á las disposiciones del Código de minería, las cuales solo se modifican en el sentido de que si en dicha zona se hiciere una denuncia posterior á la presente concesion, el concesionario tendrá el derecho de preferencia para obtener la adjudicacion sobre cualquier denunciante.

Respecto de los criaderos de carbon de piedra, tendrá el concesionario los mismos derechos con sujecion á las disposiciones relativas del mismo Código.

Art. 51. El establecimiento de colonias agrícolas ó manufactureras se sujetará á las reglas que se hayan fijado en la concesion de este género mas favorecida, á juicio de la Empresa de navegacion, salvo las modificaciones que nacen de este contrato.

Art. 52. Respecto de la explotacion de la pezca, la Empresa disfrutará de todas las franquicias y concesiones especiales que antes de ahora hayan sido otorgadas por el Gobierno á la Empresa mas favorecida, á juicio del Estado concesionario.

Art. 53. Para el deslinde y adquisicion de baldíos se sujetará la Empresa á las obligaciones y tendrá los derechos que por concesiones anteriores hayan sido consignados á favor de la compañía mas privilegiada, á juicio del Estado concesionario, con las modificaciones que resultan de las otras estipulaciones de este contrato.

Art. 54. Con la misma salvedad, se tendrán por concedidas á la Empresa de navegacion los privilegios que para el establecimiento de líneas de vapores hayan sido otorgados á la compañía mas favorecida de las que existen ó se organizaren en lo sucesivo, quedando la calificacion á juicio de la Empresa.

CAPITULO TERCERO.

Auxilios ministrados por la Nacion.

Art. 55. Fuera de las franquicias y privilegios que van consignados en los capítulos precedentes, el Estado de Guerrero ó la compañía que organice, disfrutará de las siguientes exenciones y concesiones.

I. Todos los materiales, maquinarias, embarcaciones, wagones, carros, rieles, aparatos telegráficos ó telefónicos que sean introducidos del extranjero para la construccion de las obras del rio ó de sus dependencias, así como para la navegacion y para el servicio de caminos de fierro y telégrafos, estarán libres del pago de derechos fiscales.

II. El capital de la Empresa, sus talleres, establecimientos y oficinas, estarán exentos de toda contribucion ordinaria ó extraordinaria.

III. El impuesto del Timbre no se causará por los boletos de pasaje ó de trasporte en las embarcaciones y trenes de ferrocarril de la Empresa; así como en los certificados á que se refiere el artículo 57.

IV. Los empresarios, los empleados, superiores y subalternos y los trabajadores de la Empresa, estarán exentos de todo servicio público, inclusive el militar.

V. Las mercancías y todo género de productos que sean importados á la República por los puertos del Pacífico en buques de la propiedad de la Empresa ó en los de otras compañías que desembarquen en los puertos que sean habilitados á virtud de este contrato, pagarán en efectivo el cincuenta por ciento de los derechos de introduccion que se causen conforme á los aranceles generales y el resto en un papel especial de que se hablará adelante.

VI. Las mercancías y otros efectos que sean exportados por el rio, y conforme al arancel general, causen derechos fiscales por su extraccion, pagarán en dinero el veinticinco por ciento de los que fijen los aranceles comunes y el setenta y cinco por ciento en el papel expresado.

De igual exencion disfrutarán los efectos que sean exportados por cualquiera de los puertos en que con arreglo á este contrato se otorgan ciertos derechos á la Empresa.

VII. Las negociaciones mineras que se establezcan por la Empresa en las zonas en que le está concedido el privilegio relativo, no estarán sujetas al pago de contribucion alguna.

VIII. La misma exencion se concede á las colonias agrícolas ó manufactureras que bajo los auspicios de la Empresa ó por ella misma se establezcan en las zonas expresadas.

Los colonos agrícolas ó industriales de dichas colonias se considerarán como dependientes de la Empresa para los efectos de la fraccion IV de este artículo.

IX. Ademas de las anteriores exenciones y concesiones, la Empresa y sus dependientes disfrutarán de todas las otras que hayan sido otorgadas á la compañía mas favorecida, á juicio del Estado concesionario, en lo relativo á navegacion, ferrocarriles, pezca, colonizacion, empresas de minas y baldíos; con las modificaciones que nacen de este contrato.

Art. 56. Tan luego como esté autorizada la navegacion del rio en el tramo que haya sido aprobado hasta las costas del Pacífico, y esté en condiciones de ser explotada la navegacion de subida ó solo de bajada, se expedirá por la Tesorería general de la Nacion á espensas de la Empresa, una sèrie de certificados, de la planta, con las contraseñas y por los valores que se fijen de acuerdo con là misma Empresa, hasta la cantidad que determine la Secretaría de Hacienda con presencia de los datos que crea oportuno consultar, y calculando la suma que deberá ser consumida en un año: esta série de certificados serán entregados al representante de la Empresa bajo recibo que otorgará en un libro especial que se abrirá al efecto en la Tesorería.

Cuando esté próxima á agotarse la primera série, se expedirá la segunda y así las sucesivas, prévia la comprobacion que se haga con el registro de la Aduana del puerto de estar recojidos ya los certificados que asegure la Empresa haber expendido.

En el caso de que falten certificados en los expendios que deberá tener la Empresa en los puertos respectivos y acredite ante el administrador de la aduana no haber dependido esto de falta de diligencia, podrá esa oficina, recibir la totalidad de los derechos en numerario, reservando en depósito la cantidad que debia ser enterada en certificados para entregarla á la Empresa cuando esta presente los certificados.

En todo caso estos documentos serán cancelados á presencia del causante en la forma que determine la Secretaría de Hacienda, siendo causa de destitucion para el empleado la omision de esta formalidad.

La Empresa tiene el derecho de denunciar esta infraccion por medio de sus agentes, ante el juez de Distrito de la demarcacion y pedir el inmediato castigo del responsable.

La misma accion se concede à los agentes de la Empresa para denunciar la admision de dinero en lugar de certificados, fuera del caso previsto en este artículo; cuya falta será castigada tambien con la destitucion; sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra el empleado infractor, por los daños que se hubieren causado á la Empresa.

CAPITULO CUARTO.

Disposiciones generales.

Art. 57. El Estado de Guerrero disfrutará de esta concesion por el término de 99 años que comenzaràn á correr desde el dia en que este contrato sea aprobado por el Poder Legislativo.

Art. 58. El Estado de Guerrero podrá asociarse con alguno ó algunos otros de la Union para llevar adelante la Empresa, y en ese caso la representacion legal de la compañía la tendrá el Estado ó persona á quien ese pacto se la confiera.

Art. 59. El Estado de Guerrero ó la sociedad que forme con otros Estados de la Federacion, podrá traspasar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato á la compañía ó compañías que organice al efecto; debiendo hacer la notificacion correspondiente á la Secretaría de Fomento.

Art. 60. Si el traspaso se hiciere á una compañía extranjera, no dejará de ser considerada como mexicana para todos los efectos de este contrato, cuyo cumplimiento será exijible en todo caso ante los tribunales del país.

Art. 61. Para los efectos del artículo anterior el domicilio de la Empresa será siempre la capital de la República, en donde deberá tener aquella un representante legítimo.

Art. 62. Los privilegios y concesiones que emanan del presente contrato caducarán:

I. Por no haber terminádose la exploracion dentro de los plazos fijados en el artículo 21, salvo el caso de fuerza mayor.

II. Por no estar concluidas las obras en el término á que se refiere el artículo 27 en su parte final, salvo el caso de fuerza mayor y lo estipulado en el artículo 31.

III. Por la suspension del tráfico en su totalidad durante un año continuo, sin haberse justificado ante la Secretaría de Fomento la causa que motive la suspension.

Art. 63. En el caso de caducidad y á la terminacion del periodo de la concesion, el Gobierno continuará la explotacion del rio y de los ferrocarriles establecidos por la Empresa así como los telégrafos que haya construido; indemnizando á la Empresa préviamente de los gastos hechos en las obras y del costo de la construccion y material rodante y de navegacion.

Respecto de las colonias y de las negociaciones mineras continuará la Empresa explotándolas, pero sin el derecho exclusivo que le dá este contrato, solamente por el tiempo de la concesion.

En el evento de que sea imposible continuar el tráfico por el rio por causas independientes de la voluntad de la Empresa, podrá ésta seguir explotándo los tramos en que no tenga para ello inconveniente y los ferrocarriles, colonias y establecimientos mineros, en los términos del presente contrato.

TRANSITORIO.

Este contrato comenzará á surtir sus efectos y pasará á la aprobacion del Poder Legislativo de la Union cuando haya sido ratificado por el Gobernador de Guerrero, con la autorizacion de la Legislatura del Estado.

CLIII

INFORME

Que presenta el que suscribe sobre los trabajos ejecutados para el estudio, descubrimiento y exploracion de los placeres del Rio del Oro.

El Sr. Bodo von Glümer que visitó en época anterior la comarca conocida con el nombre de "Placeres del Rio del Oro," informò al Sr. Gral. Francisco O. Arce, de que en la zona aurífera que baña el rio conocido con el nombre de San Francisco del Oro existia un depósito considerable de este metal. aglomerado en cantidad fabulosa en la llamada "Poza grande" y exitó al expresado Señor General para que con sus buenas relaciones proporcionase un socio ó compañía aviadora que suministrara los fondos necesarios para desecar esa poza, haciendo, si las circunstancias lo exigian, una desviacion del rio, á fin de practicar el desagüe permanente y explotar en grande escala esa inmensa riqueza.

El Señor Arce, cuyas tendencias progresistas y cuyo espíritu de empresa son bien conocidas; menos por el deseo de adquirir para sí una fortuna que por el de impulsar y poner en desarrollo un gran elemento de prosperidad para el Estado de Guerrero, aceptó con entusiamo la invitacion del Señor Glümer, y á la vez que se ocupó de solicitar socios capitalistas, exitó el patriotismo del Gobierno Federal para que prestase su cooperacion á una obra cuyos resultados podian ser tan favorables para esta importante entidad federativa.

El Presidente de la República y el Secretario de Guerra secundando las elevadas miras del Señor General Arce, dispusieron que una seccion de ingenieros del departamento respectivo, hiciese una exploracion científica en el expresado Rio del Oro, y al efecto, en principios de Octubre del año próximo pasado salió de México dicha expedicion con òrdenes de dirigirse á la capital del Estado para recibir allí instrucciones del Señor General Arce.

Este Señor, deseando que yo aprovechase los estudios que la seccion de ingenieros hiciese, para enriquecer el material estadístico que estoy reuniendo en desempeño de la comision con que me honró el Gobierno del Estado, dispuso asociarme á la comision cientffica enviada por la Secretaría de Guerra, y el dia veintiuno de Octubre último, á las diez de la mañana, salimos de la ciudad de Bravos con direccion al Distrito de Mina.

La comision se componia del capitan de Estado Mayor, Sr. Francisco Diaz Rivero y del de igual clase Don José Reyes; llevando como auxiliares á diez gendarmes del ejército al mando del Alférez Bernardo Servin.

La seccion llevaba consigo una caja provista de todos los instrumentos y aparatos necesarios para el desempeño de sus labores.

El viaje fué dilatado y penoso á causa de haberse enfermado gravemente uno de los ingenieros, y hasta el dia dos de Noviembre pudimos reunirnos en Coyuca de Catalán, cabecera del Distrito, dando principio á los trabajos el dia cuatro en que llegamos á San José de Piedras Blancas, en donde se instaló la comision.

Desde ese dia hasta el veinte inclusive nos ocupamos en recorrer toda la zona que baña el rio desde el punto que llaman "Paso de la Huerta" cerca de Atzímoro hasta el en que se haya la "Poza de la Ventana." Se examinó el rio y sus arroyos afluentes principalmente el de Torres y el del Cigarrillo; se tomaron medidas del rio en el sentido de su longitud y de su latitud: se echaron sondas en diversos puntos para medir sus profundidades: se hizo un estudio detenido de las pozas, especialmente de la conocida con el nombre "El Cajon" y de la llamada "Poza grande ú honda," habiendo sido mas prolijo el estudio de esta última, ya por ser el punto designado por el Señor Glümer, ya por estar situada en un lugar en donde se bifurca la corriente del rio y por lo mismo la desecacion se hace mas practicable.

Independientemente del estudio que los ingenieros hacian de esta poza, yo me ocupé de examinarla por mi mismo, hasta adquirir la conviccion de que era el sitio designado por el Señor Glümer y de que su desagüe podia practicarse sin el gran costo que ocasionaria el de cualquier otra de las pozas de mucha menor capacidad que se encuentran dentro del cauce del Rio en la parte de arriba.

Por lo demás, desde que hube examinado la referida poza y no obstante la opinion autorizada del Capitan Francisco Diaz Rivero que juzgó ser la parte mas rica en oro, el terreno comprendido en la falda del Cerro del Metate, en donde se haya situado el gran receptáculo á que aludo, adquirí la conviccion de que si bien allí podria encontrarse alguna cantidad de oro, nunca habria en este lugar las fabulosas riquezas que denunciaba el Señor Glümer. Sí comprendí que hallándose esta poza cerca del límite de la zona aurífera determinada por los ingenieros, una exploracion en el fondo de ese *charco* como le llaman los lugareños, pudiera dar la medida de lo que debia esperarse de la explotacion de la referida zona, rio arriba. Así lo entendí yo y lo entendieron los científicos enviados por el Gobierno general, quienes dieron fin á sus trabajos con el estudio de la misma poza.

Terminadas esas labores, regresamos á Coyuca y allí conforme á las instrucciones que me habia suministrado el Señor General Arce, hice el denuncio de los Placeres para mí y para las demás personas á quienes el Señor General habia invitado ó propuéstose darles parte en la empresa, conforme á la lista que al efecto me mandó.

Para formalizar este denuncio tropecé con un gravísimo inconveniente. La zona aurífera recorrida por los ingenieros tiene una extension de algunas leguas: el Señor General Arce me habia ordenado que denunciase toda la zona que fuese reputada como aurífera por los expresados Señores: éstos se negaron á darme una opinion definitiva respecto de los sitios que fuese mas conveniente denunciar, dándome para ello como motivo el que antes de terminar sus estudios de gabinete que no habían principiado, no debían aventurar opinion alguna. Por fin, despues de una larga discusion con ellos, obtuve que me determinaran de una manera precisa la zona que habia sido objeto de sus estudios, con expresion de las pozas encontradas, y con esos datos formalicè el denuncio, reservándome para el acto posesorio de la designacion de las pertenencias y su distribucion entre las personas á quienes asocié en el denuncio.

Una vez requisitado este negocio, regresé à la Capital del Estado, habiéndome precedido los ingenieros, quienes se dirigieron á la de la República, ofreciéndome enviar al Señor Arce una copia del informe científico, cuando lo tuviesen formado.

Del informe verbal que de todo lo antedicho rendí circunstanciadamente al Señor General Arce, resultó que este Señor decidiera organizar desde luego una conpañía con las personas en cuyo nombre se habia hecho el denuncio y se procediese al desagüe de la poza bajo la direccion del ingeniero Agustin Tardy, quien presupuestó dicha obra en la cantidad de tres mil pesos, asegurando al Señor Arce, en mas de una entrevista que tuvo con él en mi presencia, que la cxplotacion de la poza, cuando menos, produciria el costo de la dececacion.

Llevando á cabo su propósito el Sr. Arce, proporcionò al Sr. Tardy algunos elementos para preparar los trabajos, mientras se organizaba la compañía y se reunia el dinero.

En Junta de Accionistas celebrada en la ciudad de Bravos en el mes de Enero del corriente año, se dió cuenta con un proyecto de bases, para la formación de la sociedad, y aprobado por los que concurrieron se acordó dar conocimiento de dichas bases á los socios invitados para que los que estuviesen conformes concurrieran por sí ó por apoderado al otorgamiento de la escritura respectiva.

En tal estado las cosas y como avanzara el tiempo, y el Sr. Arce y el Sr. Tardy consideraban que no debía esperarse á que se acercara la estacion de las lluvias, por ser impracticable la operacion en ese tiempo; por otra parte como los cuatro meses que el Código de minería fija para ejecutar ciertas obras estaban para vencerse, y si bien tratándose de placeres el mismo Código no determina cuáles scn las obras que dentro de ese periodo deben ser practicadas, no dejaba de ser aventurado el no dar principio á ellas tratàndose nada menos que de la pérdida del derecho.

Por esas razones y habiendo acordado el Gobierno que yo saliera á presidir la exploracion del rio Mexcala y á desempeñar algunas otras

comisiones de estadística en el Distrito de Mina, dispuso el Sr. Arce saliese yo de Chilpancingo, como lo verifiqué, el dia cuatro de Marzo último, habiendo llegado á Coyuca el dia once.

Inmediatamente que llegó á esta poblacion el ingeniero Tardy á quien por órden del Sr. Arce debia ser encomendada la direccion de los trabajos, me trasladé en compañía suya y del Señor Luis Ramiro á quien acordamos encargar de su ejecucion, así como de lo relativo á la administracion y contabilidad, á San José de Piedras blancas que es como la cabecera de toda aquella comarca llamada "Los Placeres." De allí partimos al sitio donde se haya la "Poza grande" y al dar yo la direccion hácia el Norte, el Sr. Tardy pretendió que tomásemos la opuesta, al Sur, haciéndome notar que la poza se hallaba rio arriba. Como yo tenia la evidencia de que estaba rio abajo á partir de la cuadrilla de San José, hubimos de entrar en explicaciones el ingeniero y yo, que me hicieron comprender que aquel había sufrido una equivocacion confundiendo la *Poza grande ú honda* con la llamada "El Cajon," error que desde luego costaba á la empresa una pérdida de dinero que el Señor Tardy había empleado ya en la construccion de una amplia casa rústica, frente á la última poza mencionada.

Desvanecida esta equivocacion, caminamos en la direccion por mí indicada y dos horas despues el ingeniero, convencido por el cròquis y apuntes de mi libro de memorias de la identificacion del sitio en donde debiamos emprender los trabajos, procedió al reconocimiento de la poza, y desde luego dictó de acuerdo conmigo, las disposiciones que debían llevarse á cabo para comenzar los trabajos.

El plan de operaciones dictado por el ingeniero y aprobado por mí, fué el siguiente: La poza está dividida en dos, una pequeña que se forma por grandes rocas á la entrada de las aguas y otra de mucha mayor extension que cierra el gran receptáculo en donde las mismas aguas han sido depositadas. Se acordó poner un dique en el punto donde comienza á formarse la poza chica, aislar ésta de la grande con otro dique; instalar en una meseta de rocas inmediata, la bomba proporcionada por el Señor General Arce y que teniamos en nuestro poder, y proceder desde luego al desagüe de la pequeña poza. Entre tanto, y como para el de la grande sería insuficiente la bomba mencionada, se trazó un canal en la playa que debía unir la *poza grande* con el cauce del rio: llevando este canal hasta la parte mas baja de dicho cauce. Por este canal se haría salir una buena parte del agua depositada en el gran receptáculo, mientras podiamos disponer de aparatos de desagüe de gran potencia para extraer el agua en el menor tiempo posible y ántes de que comenzara la estacion de lluvias. Fuè necesario, además, trazar un puente provisional en el cauce principal del rio para facilitar el paso á la márgen opuesta. Se acordó igualmente construir barrancas con ramas y zacate para habitacion nuestra y para guarecer de la intemperie la herramienta y otros objetos indispensables.

Acordado así el plan de operaciones se procedió al dia siguiente 18 de Marzo á la ejecucion de las obras. La relacion contenida al calce de cada una de las memorias semanarias que obran en poder del Señor General Arce, á quien se las he remitido por el correo, dan perfecta idea de la puntualidad y rapidez con que fueron ejecutadas, debido á la inteligencia con que Ramiro los mandó practicar, quien no se ha separado ni de dia ni de noche del lado de los trabajadores. Es escusado por lo mismo en este informe reproducir lo que dichas memorias contienen: me limitaré á dar cuenta de los resultados.

El desagüe de la primera fraccion de la poza se verificó en muy pocos dias hasta descubrir las grandes rocas que forman el lecho de esa especie de canal por donde pasa el agua del cauce del rio á la poza. Gran desaliento nos causó el no haber encontrado allí una sola partícula de oro. Procediose entónces á reforzar los diques que aislaban la gran poza del cauce del rio, y se consagró toda nuestra atencion al desagüe principal. La extraccion del agua por el canal de que arriba he hecho mencion, habia determinado una baja de sesenta centímetros en el nivel del agua; pero no obstante que seguia profundisándose dicho canal el descenso del agua no iba en proporcion, porque á medida que las excavaciones eran mas hondas, aumentaban las filtraciones que necesariamente pasaban del rio al lecho del canal. Convencidos de esto Ramiro y yó, en ausencia del ingeniero que habia salido para Huetamo resolvimos suspender los trabajos del canal que ya no podian ser útiles para la extraccion del agua de la poza y determinamos dedicar á todos los operarios á ejecutar la obra de una presa acordada por el Señor Tardy, la cual fué construida segun sus prescripciones, con muy buena arcilla que fué necesario acarrear de un punto algo distante de la poza, empleando para ello un considerable gasto como lo acreditan las memorias respectivas. Una vez concluida ésta presa que aislaba como dos terceras partes de la poza, se hizo funcionar la bomba de que disponiamos; nos proporcionamos en alquiler otra de igual potencia y se pusieron en movimiento dos ruedas hidráulicas á manera de norias que cada una de ellas extraia tanta cantidad de agua como las bombas,

Despues de algunos dias que estuvieron funcionando todos estos aparatos de dia y de noche sin obtener una baja considerable en el nivel del agua, el ingeniero me manifestó que era indispensable reducir el vaso en que debian funcionar los aparatos para desagüe, porque estaba visto que las filtraciones inferiores en la extension de la poza apenas podian ser dominadas por dichos aparatos, y sí lo serian y se violentaria el desagüe con la reduccion del espacio que nos cansagrásemos á desaguar. Aprobada por mí esta determinacion, se construyó una nueva preza que redujo la capacidad del vaso que se habia de desaguar á la tercera parte de la gran poza. No fueron pequeñas las dificultades con que el infatigable Ramiro tropezó en la ejecucion de esta obra, no obstante la minuciosidad con que él ingeniero estudió la configuracion del lecho de la poza por

medio de sondas y valiéndose de otros recursos de la ciencia. No se lograba evitar que una vez construido el dique pasasen las filtraciones de una seccion á otra. En fin todo lo venciò la constancia, y despues de haber reforzado dos y tres veces el expresado dique, comenzámos á ver bajar rápidamente el nivel de las aguas hasta descubrir en la tarde del quince del corriente mes, el lecho de aquella poza oculto por tantos siglos á la mirada de los hombres.

Esperando que durante la noche quedarian desecados los pequeños charcos de agua que existen entre las sinuosidades del terreno, tomamos nuestras medidas para proceder al dia siguiente á la extraccion y labado de las arenas. Por primera vez fuimos á dormir tranquilos, si bien con la ansiedad que era natural por descubrir al dia siguiente lo que tanto anhelábamos. Pero à eso de la media noche una confusa gritería entre los trabajadores nos hizo despertar. El señor Ramiro corrió apresurado á inquirir la causa y me informó en seguida con sentimiento de que habíase hecho una gran reventason en la presa que estaba haciendo entrar una gran cantidad de agua en el vaso desecado. El ingeniero estaba ausente y era preciso obrar sin pérdida de tiempo. Ramiro con su acostumbrada actividad dió las órdenes que consideró oportunas, las hizo ejecutar con toda presteza, y en las primeras horas de la mañana estaba cortado ya el mal, y á eso de las diez comenzamos á ver bajar de nuevo el agua con increible rapidez hasta descubrir de nuevo el fondo de la poza á las pocas horas de trabajo.

Temerosos de un nuevo accidente, hicimos bajar un buen número de trabajadores para extraer las arenas: simultáneamente pusimos á labar á los mas inteligentes buscones en el mismo lecho desecado. Un triste desengaño fué la compensacion de nuestros trabajos. No obstante haber hecho remover grandes masas de roca, depositadas en el fondo, en busca del yacimiento de las partículas de oro, no se reunió en todo el resto del dia un solo adarme. Entre tanto, llegaba el correo y en la correspondencia del Señor General Aroe la órden de suspender los trabajos si no se habia encontrado metal. Continuamos, sin embargo, extrayendo las arenas hasta el anochecer y dejamos durante la noche que siguieran funcionando las bombas con el objeto de que el dia siguiente que habia de ir el Jefe Polítiço á dar la posesion, que no se verificò ántes por ocupaciones de la Prefectura, pudiera dar fé del estado en que se encontraban nuestras exploraciones y afianzar así mejor los derechos adquiridos por el denuncio.

Verificòse así, y al otro dia á las ocho de la mañana hicimos trasladar á dicho funcionario al lugar de los trabajos y ha visto el fondo de la poza, si bien no enteramente desecado como el dia anterior, por haber sobrevenido en la noche nuevas filtraciones que no pudieron ser dominadas prontamente por las bombas.

Una vez hecho constar este resultado, suspendimos los trabajos y se

procedió á la posesion, de cuya diligencia acompaño á este informe la correspondiente acta en copia certificada.

Terminada la posesion, el Señor Ramiro hizo desarmar los aparatos, los entregó en depósito á persona de confianza, así como la herramienta y demás objetos que estaban á su cargo, formando el inventario correspondiente, que tambien acompaño.

No obstante de que en cada una de las memorias semanarias se ha acompañado la cuenta de caja respectiva, agrego á este informe la cuenta general y una balanza que la comprueba, para que se tenga perfecto conocimiento de la distribucion que se ha hecho de los fondos suministrados por el Señor General Arce.

No cerraré este informe sin hacer algunas explicaciones que creo de importancia, ya para evidenciar la circunspeccion con que hemos procedido el Señor General Arce y yó en este asunto, desvaneciendo los cargos que parece resultar en contra nuestra del informe del ingeniero Tardy; ya para que no se entienda que se ha hecho fiasco en esta exploracion y que no debe esperarse mas de un negocio que hace pocos meses llamaba tanto la atencion pública y despertaba tan lisongeras esperanzas para los empresarios.

Como he manifestado al principio de este informe, el Señor General Arce promovió la exploracion de los placeres guiado por informes y á instancias repetidas de un ingeniero que ha asegurado bajo su firma haber estudiado geológicamente este negocio, y formado juicio exacto sobre él por deducciones científicas.

El Señor Arce, no obstante el conocimiento que tiene de las aptitudes de este ingeniero, quizo oir la opinion de otros, y venciendo sérias dificultades, obtuvo que el Gobierno Federal enviase una seccion científica que examinara detenidamente los mencionados placeres. Si bien hasta ahora esa seccion no ha presentado al Señor Arce el formal estudio que hizo del Rio del Oro, de sus pozas y arroyos afluentes, la opinion manifestada despues en un informe confidencial y escrito al Señor Arce por el jefe de la seccion Don Francisco Diaz Rivero, distó poco de estar en completo acuerdo respecto de la *Poza grande ú honda* con el parecer del Señor Glümer. Estos datos parecieron suficientes al Señor Arce para hacer la formal exploracion de esa poza, aunque no fuera mas que con el objeto de poder apreciar de una manera palpable la importancia de los placeres denunciados. Yo mismo que desde un principio no le daba importancia alguna á este negocio, despues de haber visto la configuracion del terreno, examinado la situacion de la poza y oido las apreciaciones científicas de los ingenieros del Gobierno Federal y del mismo Señor Tardy, que despues ha cambiado de opinion, creí que la base de la exploracion de los placeres debia ser el desagüe de la poza designada por Glümer, no solo porque esta habia llamado la atencion de los ingenieros Diaz y Reyes, sino porque siendo la única poza que podia ser desecada sin el

costo de una desviacion total ó parcial del rio, lo mas prudente era comenzar ese desagüe que podia hacerse, como se ha hecho, con un gasto relativamente insignificante.

Concretándome á la opinion actual del Señor Tardy, debo manifestar en honor de la verdad que terminada la exploracion por los ingenieros enviados por el Gobierno Federal, comuniqué al Señor Tardy mis observaciones y la de aquellos ingenieros respecto de la poza; le mostré el cróquis que habia yo hecho de ella, determinando su situacion y sus dimensiones segun los datos que en mi presencia habian tomado. El Señor Tardy opinó que debia desaguarse esta poza; calculó aproximadamente los gastos de la obra en tres mil pesos y así lo manifestó verbalmente al Señor General Arce en las varias conferencias que sobre esto tuvimos con él en la Capital del Estado.

Por lo demás y sea lo que fuere respecto de las opiniones que científicos y profanos tenian formada de la "Poza honda" antes de su exploracion, el hecho es, que los placeres del Rio del Oro nadie ha creido que estubieran encerrados en totalidad en esa poza. Por su situacion topográfica, por su capacidad y por otras circunstancias á que los hombres de la ciencia daban mucha importancia, se creyó que debia contenerse mayor cantidad de pepitas auríferas que en ninguna otra poza. El desengaño que ha producido el desagüe, vendrá á probar cuando mas, que en las pozas no se deposita el precioso metal, ya por la asperidad é irregularidades de los lechos de esos receptáculos, ya por otras causas que no han sido conocidas aún; pero de aquí no se puede inferir que en una zona de cerca de diez leguas, calificada por aurífera por todas las personas competentes que la han visitado, no haya una inmensa riqueza en los aluviones, en los lechos de los arroyos y aún en el mismo cauce del rio. Los labados que todos los dias están haciendo los buscones, evidencían lo contrario. Como he manifestado al Señor General Arce en mi anterior expedicion, repito ahora para concluir, que la parte denunciada de la zona que riega el Rio del Oro contiene muy considerable cantidad de este metal: que el secreto de su explotacion está en el sistema de labados y en la vigilancia que es indispensable tener en explotaciones de esta clase.

Una última palabra pero muy importante y voy à concluir. El gran estudio encomendado á los ingenieros de la Secretaría de Guerra sobre desviacion del rio para la explotacion de los placeres que puedan existir en el cauce, es un trabajo enteramente inútil: he presenciado por mí mismo que en la extacion de las secas disminuyen tan considerablemente las aguas que se encuentra desocupado la mayor parte del cauce: he recorrido lugares en donde no llega á dos métros la parte ocupada por las aguas. Se puede por lo mismo disponer de medio año para hacer escavaciones y labar arenas en el lecho del rio sin necesidad de desviar la corriente de sus aguas.

Coyuca de Catalán, Mayo 25 de 1886.—*D. German y Vázquez.*

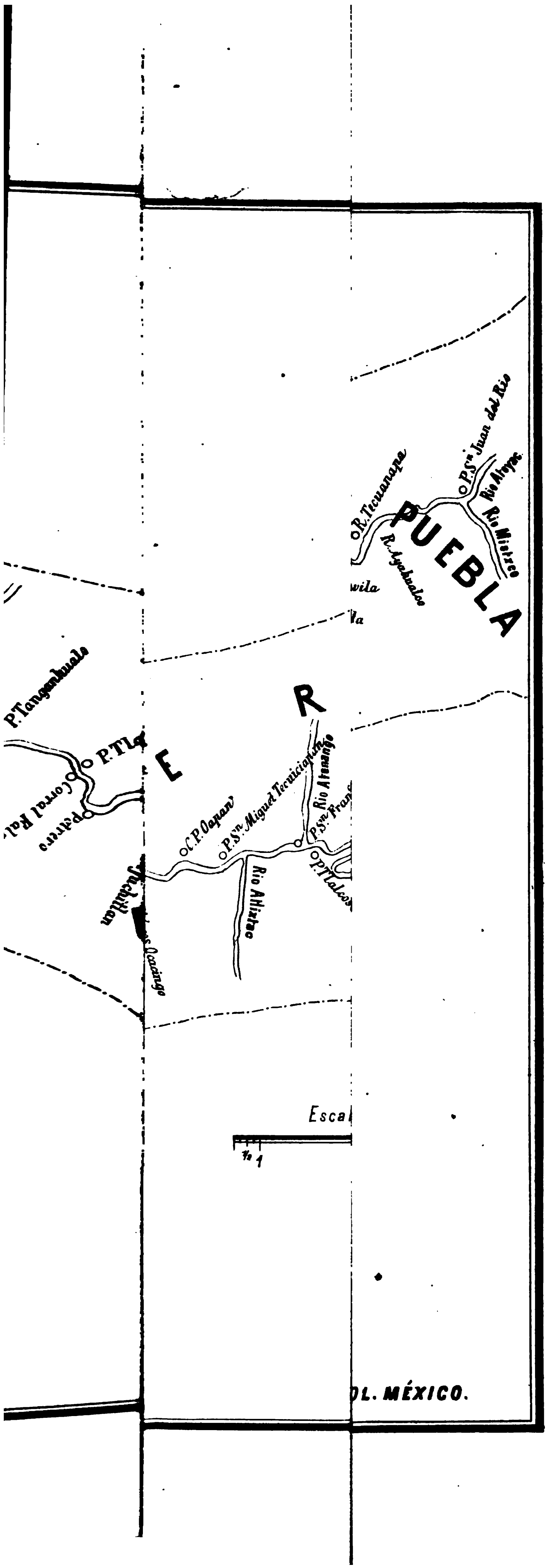

PUEBLA
E
R
P. Tanganhuato
Corral Fal
Potrero
C.P. Oapan
P.Sn Miguel Tecuiciapan
Rio Atenango
Rio Altiztac
R. Tecuanapa
P.Sn Juan del Rio
Rio Atoyac
Rio Mixteco
R. Ayahualco
Escal
½ 1
OL. MÉXICO.

ESTADO DE GUERRERO.

el año de 1887.

DISTRITOS.	MUNI	JUECES MENORES 1.os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 1.os SUPLENTES.	JUECES MENORES 2.os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 2.os SUPLENTES.
	Ometepec.	C. Amado Guillén...	C. Matías Torres....	C. Rafael Hilario....	C. Melesio Oliva....
	Igualapa..	B. Martinez.....	„ Eugenio Montes..	„ J. Lino Martinez..	„ M. de los Santos..
Abasolo...	Xochistlahu	Antonio de la Cruz.	„ Victoriano Pablo...	„ Mariano G. Gómez.	„ Juán de la Cruz.....
	Tlacoachist	Blas J. Torres.....	„ Benigno de la Cruz	„ Benigno Dávila ...	„ Domingo Santiago.
	Cuajinicuil	Andrado Sandoval.	„ José Celestino....	„ Arocio Peñaloza...	„ Juán Marcial.....
Alarcón...	Taxco ..	Manuel Piélago....	„ Francisco Rivera..	„ Trinidad Fuentes..	„ Manuel Mesa.....
	Tetipac...	Emeterio Bustos....	„ Simón Colón.....	„ Eleuterio Bustos...	„ Hipólito Figueroa..
	Ayutla ...	Nicolás Silva.....	„ Jesús Orozco	„ Sabino Espinosa..	„ José Mª León....
	Cuautepec	Cayetano Juarez..	„ M. Francisco.....	„ Pablo Antonio....	„ Julián Hernandez..
Allende..	Copala....	Antonio Ventura..	„ Mariano Gallardo..	„ Teodoro Rosario..	„ Bartolo Gonzalez..
	San Luís A	Pedro Torres.....	„ Sabino Gonzalez...	„ Martín Reyes.....	„ Rafael Morales....
	Azoyú....	Pablo Herrera.....	„ Francisco Justo...	„ Pedro P. Mesa....	„ J. M. Moctezuma..
	Teloloapan	Tito Hernandez...	„ Marcos Tenorio....	„ José Liquidano	„ Jesús Romano....
Aldama...	Cuetzala d	Sabino Lagunas....	„ Aniceto Herrera...	„ Emigdio Nájera...	„ Isidro Brito.....
	Ixcatepec.	Manuel Urióstegui.	„ Pastor Terán.....	„ F. Salgado.....	„ Gregorio Montiel..
	Ixcateopan	Gonzaga Real.....	„ Andrés Abelino...	„ Moisés Sotelo.....	„ Porfirio Flores....
	Chilapa ..	Vicente Hernandez	„ Mariano Acevedo..	„ Nicolás Guevara...	„ Nolasco Guerrero..
	Atlixtac...	C. Casarrubias....	„ Agustìn Rendón...	„ José Mª Avila.....	„ Salvador Regas...
Alvarez...	Ahuacuotz	Francisco Nava...	„ Vicente Cantoran..	„ Pedro García.....	„ Jesús Esteban.....
	Zitlala....	Miguel Reyes.....	„ Manuel Leonardo..	„ Manuel Severo....	„ Nicolás Antonio...
	Atenango	A. Castrejón.....	„ Mateo Martinez....	„ Cresencio Urueta..	„ Macario Saldanca..
	Copalillo..	Juán Barrera	„ Manuel Morales....	„ Manuel de Jesús...	„ Juán Diego.....
	Chilpancin	José Rubio.....	„ Rafael A. Campos.	„ Rafael Avila.....	„ Graciano Parra....
Bravos...	Zumpango	Vicente Pastran...	„ Jesús D. Bernal...	„ Ponciano Ríos....	„ Vicente V. Bravo..
	Tlacotepec	Perfecto Gutierrez..	„ Nicanor Reina....	„ Fidencio Velasco..	„ Lucio Castillo.....
Galeana..	Tecpan...	Tiburcio Sotelo...	„ Donaciano Laso....	„ Valentín Berdeja..	„ Vicente Díaz.....
	Atoyac....	Aniceto Castro....	„ Epitacio Vargas....	„ D. H. Avila.....	„ Eraclio Félix.....
	Tixtla	León E. Castro....	„ Atilano Alcaráz...	„ Carlos Nava.....	„ Reyes Molina.....
Guerrero.	Atliaca ...	Cesário Vazquez....	„ Santos Morales....	„ Antonio García....	„ Juán Vazquez.....
	Mochitlán	Felipe Reyes.....	„ Vicente Muñóz....	„ Albino Alarcón...	„ F. Garduño.....
	Quechulte	Marcial Nava.....	„ Jesús Campos.....	„ Pablo Vargas.....	„ Abraham Grande..
	Iguala....	Valente Román...	„ Leonardo Gómez..	„ Quirino Flores....	„ F. Martinez.....
Hidalgo..	Tepecoacui	Francisco López...	„ Hilario Bueno. ..	„ Dionisio López....	„ Modesto García....
	Huitzuco.	J. N. Vicario (hijo).	„ F. Castrejón.....	„ Cipriano Uribe....	„ Felipe López.....
	Cocula ..	Ireneo del Valle...	„ Melquiades Diaz...	„ F. Dominguez....	„ Anselmo Jimenez..
La Unión.	La Unión.	A. G. Rodriguez...	„ Jesús Campos.....	„ Juán Galeana.....	„ Ascensión Campos.
	Coahuayut	Martín Magadán..	„ Martín Zaragoza...	„ Crecencio León...	„ Antonio Bazán....
	Coyuca de	Desiderio Vargas..	„ F. Gutierrez.....	„ Simón García.....	„ Francisco Borja...
	Cutzamala	Tiburcio García....	„ Librado Torres....	„ Antonio Beltrán...	„ Longinos Benitez..
Mina.....	Tlalchapa	Antonio Navarrete.	„ Francisco Vergel..	„ F. Aguirre.....	„ Joaquín Delgado..
	Ajuchitlán	Julián Bernardo...	„ Ignacio Camú.....	„ Ramón Cambrón..	„ José Mª García....
	S. Miguel	Marcial Jimenez...	„ Cosme Damián....	„ Joaquín Luís.....	„ Miguel Carranza...
	Tlapa....	E. de J. Reyes.....	„ Joaquín Vargas....	„ José Mª Cantú....	„ Narciso Tapia.....
	Copanatoya	Lorenzo Santiago ..	„ Antonio Patricio...	„ Pedro José.....	„ Agustín Juán.....
Morelos..	Atlamajalc	G. A. Candia.....	„ Pedro Jacinto.....	„ Nicolás T. Rojas..	„ Diego D. Bravo...
	S. Vicente	Juán de Dios.....	„ Antonio Flores.....	„ Estéban Mendez..	„ Nicolás Mariano....
	Totomistla	Agustín Ignacio...	„ Isidro Ignacio.....	„ Cristóbal Santiago.	„ Hipólito Juán.....

...os	SÍNDICOS.	JUECES MENORES 1.os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 1.os SUPLENTES.	JUECES MENORES 2.os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 2.os SUPLENNES.
	C. Carlos M. Vargas	C. R. Espinobarros...	G. José Aguilar.....	C. Cesario García...	C. R. Espinobarros
	„ M. J. Guerrero.....	„ Ambrosio Morales.	„ José Antonio.....	„ Miguel León.....	„ José Mariano...
	„ Ignacio Cano.....	„ Manuel Antonio...	„ Manuel Rodriguez.	„ Miguel Salvador...	„ José Morales...
	„ Pedro P. Santana...	„ Melchor Gaspar....	„ Manuel Salvador..	„ Baltazar Antonio..	„ D. D. Salamanca
	„ Benito Porfirio.....	„ F. de los Santos....	„ Juán Avilés.....	„ Rafael Manzanares.	„ José de los Santos
	„ Lucas S. Jardín.....	„ Sebastián Antonio..	„ José del Carmen..	„ Miguel Santiago..	„ Diego Pedro.....
ns...	„ F. Villamar.....	„ José Mª Leyva....	„ F. Liquidano.....	„ Catarino Jacinto..	„ Marcial Rivera...
	„ José Mª Quintero...	„ Dionicio Luna....	„ Doroteo Viviano...	„ F. Villanueva.....	„ Encarnación Solís
	„ José L. Pacheco....	„ Atanacio Guerrero.	„ Santiago Solís ..	„ Nicolás Garay....	„ Pedro Martinez...
	„ Ildefonso Nava.....	„ Isidro García.....	„ Atanacio Valente..	„ Cesareo Mendoza..	„ Nicolás Chavez...
....	„ Antonio Tenorio...	„ José Escamilla....	„ Ireneo Acevedo...	„ José Soriano.....	„ Julián Méndez...
	„ Paulino Vargas....	„ Joaquín Bravo....	„ Regino Guzmán....	„ Antonio López.....	„ Ignacio Claudio...
	„ Mariano Ramirez...	„ Pastor Manzano...	„ Francisco Pardo...	„ Ignacio Vergel.....	„ Melitón Prudencio
	„ Climaco Aburto...	„ Manuel Aburto.....	„ Lucio Reyes.....	„ Ramón Ríos.....	„ Miguel Doroteo...
	„ Juán Almazán.....	„ Miguel García.....	„ Jesús Carrasco....	„ Vicente Acevedo..	„ Aurelio Romano

Jesús Ríos y Valles,

SECRETARIO GENERAL.

O DE GUERRERO.

de 1888.

DIST	ES MENORES OPIETARIOS.	JUECES MENORES 1.os SUPLENTES.	JUECES MENORES 2.os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 2.os SUPLENTES.
	ino Añorve....	C. Felipe López.....	C. José Muñoz.....	C. Fermín Jiménez...
	a Caballero.....	„ Manuel Granados..	„ Manuel Baltazar....	„ J. Clemente López.
	Peña.....	„ Juan C. Marichi....	„ Casimiro Robles..	„ Víctor Marín.....
ABASC	elmo Flores....	„ Gervacio López...	„ Francisco Zenón...	„ Juan Alvarez.....
	doro Rodríguez	„ Albino Juárez.....	„ Manuel Exiquis. ...	„ Marcial Alvarez....
	uel M. Iñigo...	„ Dionisio Toledo...	„ Bárbaro González..	„ Antonio Martínez .
ALAR	el Arce.....	„ Antonio Flores.....	„ Joaquín Luna...,...	„ Vidal Pérez.....
	ido Díaz.....	„ Antioco Urioste....	„ Zenón Arellano....	„ H. López Muñoz. .
	ncio Trujillo...	„ José Viedma.....	„ Juán Brito.....	„ José Basabe.....
ALDA	nio Juárez.....	„ Bartolo Arellano...	„ Antonio Delgado..	„ Cosme Terán.....
	ano Velázquez.	„ Aurelio Segura.....	„ José Mª Lagunas...	„ C. Fernández.....
	nón Rivera.....	„ Santiago Carreto...	„ M. G. Carranza.....	„ J. María Rodríguez
	n de J. Sánchez	„ S. J. Sánchez.....	„ Miguel Mateo.....	„ Juan Cuate.....
	Castrejon.....	„ Mateo Martínez....	„ Crescencio Urueta.	„ Macario Saldaña...
ALVA	onzález.....	„ Luís Martínez.....	„ M. Casarrubias.....	„ Salvador Moreno...
	olás Avelino....	„ Julio Salazar.....	„ José Salazar.....	„ Nazario Herrera....
	ncisco Castillo..	„ Calixto Vega.....	„ Pedro Navez-.....	„ Mariano Campos...
	Zúñiga.....	„ Nicolás Quijano....	„ Octaviano Chávez..	„ Ezequiel García....
	uel Domínguez	„ Miguel Leon.	„ José Mª Franco....	„ Juan Herrera. .....
ALLE	filo García.....	„ Pedro Hernández..	„ Leandro Navarrete.	„ Rafael Morales.....
	ntín Cayetano.	„ José Rico.....	„ Agustín Neri.....	„ Doroteo Gerónimo.
	rés Muñiz.....	„ Pedro Molina.....	„ José María Rico...	„ Jesé Zamora.....
	jamín Muñoz...	„ Cástulo Salazar....	„ Lucio Enríquez.....	„ Alejo Calvo.....
BRAV	lino Deloya.....	„ Jesús Rendón.....	„ F. Visozo Gómez...	„ Silverio Salgado....
	ónimo Valadéz.	„ Ignacio Nájera.....	„ Basilio Camargo...	„ Antioco Gutiérrez..
	ro Morales.....	„ Eulalio Solís.....	„ Francisco Galiana..	„ Juan Guzmán.....
GALE	C. Gómez.....	„ Nicolás Agüero.....	„ Estéban Castillo...	„ Cruz D. Mariscal...
	D. Campos.....	„ Salomón Deloya...	„ Procopio Catalán..	„ P. Moctezuma.....
	pito Moreno...	„ Francisco Terán...	„ Nicolás F. Ramírez	„ N. Marcos Flores. .
GUE	astián Jiménez.	„ Porfirio Jiménez....	„ Palemón Catalán...	„ Francisco Bello. ...
	imiro Venegas..	„ Juan Hernández...	„ Vicente Venegas...	„ Francisco García...
	olás Fonseca...	„ Teófilo Rivera.....	„ José Mejía.....	„ Juán Gastañeda. ...
	acio Castañon...	„ José Castrejón.....	„ José Cardoso.....	„ D. Orihuela.....
HID	Hernández.....	„ Pablo Salgado.....	„ José Eufemio Díaz.	„ Rafael Hernández.
	ito Taboada....	„ Félix Vicario.....	„ Damián Ramos.....	„ Martín Vicario. ....
	nuel García....	„ J. M. Rodríguez....	„ Zacarías Núñez.,...	„ Félix Espinoza. ....
LA U	H. Rodríguez...	„ Magdaleno Chacón	„ Gerardo Gómez....	„ Eleuterio Flores....
	R. Albarrán.....	„ Nicolás Pérez.....	„ Francisco León.....	„ Alejandro González
	mingo Macedo..	„ Agustín Pérez.....	„ R. Hernández....	„ Pomposo Peñalosa.
	enzo Jaimes....	„ E. Antúnes.....	„ D. Carachuri.... ..	„ C. Anguiano.....
MIN	é M. Jiménez...	„ Luís Sánchez.....	„ Luz Calderón.....	„ Julián Cipriano.....
	onio Lagunas..	„ Vicente Vergara....	„ L. de Labra.....	„ Estéban Vergara...
	ndo Berdejo...	„ Eluterio Rodríguez	„ Antonio Pacheco..	„ Antonio Ortega.....
	astián Gaspar...	„ Diego S. Ayala.....	„ Marcos Francisco..	„ Santiago Morales...
MOR	n Nicolás.....	„ Juan Antonio.....	„ Manuel Abarca.....	„ Pedro Diego.....
	acio Madrid...	„ Albino Caamaño...	„ E. Comonfort....	„ F. Crescencio.....
	M. Salazar...	„ José de Jesús.....	„ Jacinto Aguilar.....	„ José Mariano.....

SÍNDICOS.	JUECES MENORES 1os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 1os SUPLENTES.	JUECES MENORES 2os PROPIETARIOS.	JUECES MENORES 2.os SUPLENNES.
Cristóbal Santiago.	„ F. Cayetano.....	„ Nicolás Santiago...	„ Antonio Gregorio..	„ Calixto Antonio....
G. Andrade.....	„ Ruperto Mendez..	„ Crisanto Iglesias...	„ José Hernández....	„ Jesús Angel.....
I. F. Vázquez.....	„ Ignacio Olea.....	„ Francisco Olivera..	„ Marcelino León....	„ José Mariano.....
Francisco Rafael..	„ Manuel Ortega....	„ José Alpolonio.....	„ Pedro F. Pando....	„ Hilario Antonio....
Gaspar Villalva...	„ B. A. Aguirre.....	„ Diego Juán.....	„ Antonio Lazada....	„ Marcos Miguel.....
Miguel O. Valle...	„ Pedro S. Rea.....	„ P. V. Morán.....	„ José S. Rivera.....	„ Agustín Lorenzo...
Antonio Butron...	„ Francisco Lacunza.	„ Faustino Liquidano	„ Ignacio Valverde..	„ Alberto Salas.....
José N. Gutiérrez..	„ Modesto Chavez..	„ Román Cuevas.....	„ Miguel R. Guillén.	„ Silvestre Villanueva
Atanasio Guerrero.	„ Juan Balanzar....	„ Jesus Olea	„ Margarito Guzmán.	„ Albino Ibares.....
Juan Orozco.....	„ Pablo Meneses....	„ Tirso Aviléz.....	„ Leonardo Matilde..	„ E. Mendoza.....
J. García Martínez.	„ Francisco Galindo.	„ Miguel Rosales....	„ Antonio Tenorio...	„ Eutimio Cortés....
Miguel Ignacio....	„ Salvador Santiago..	„ Marcelino García...	„ Gregorio Morales...	„ Espíritu Navarrete.
Alberto Romano...	„ Miguel Ortega....	„ Ramón Vergara....	„ José M. Reyes.....	„ Joaquín Romano...
Rutilo Vazquez...	„ Agapito Ayala....	„ G. Mansano.....	„ Blás Avila.....	„ José Cuevas.....
José M. Armora...	„ Miguel Apresa....	„ Eusebio León.....	„ Rafael Acevedo....	„ Perfecto Patrán...

Jesús Ríos y Valles,

SECRETARIO GENERAL.

DOCUMENTO NUMERO 4.

SECRETARIA GENERAL
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 3ª

NOTICIA que manifiesta la división del Estado para el Registro civil.

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	PUEBLOS.	JUECES.	Número de Jueces.	Totales.
Abasolo...	Ometepec	.....	A. Guillén	1	
"	Igualapa	.....	Andrés Bustos	1	
"	Xochistlahuaca	.....	Vicente Zepeda	1	
"	Tlacoachistluaca	.....	Francisco R. Guerrero	1	
"	Cuajinicuilapa	.....	Darío Piza	1	5
Alarcón..	Taxco	.....	Juán M. Muñoz	1	
"	.....	Buena Vista de Cuellar...	José R. Valdés	1	
"	Tetipac	.....	Vicente Avila	1	3
Aldama...	Teloloapan	.....	Francisco Díaz	1	
"	Cuetzala del Progreso	.....	I. Mógica	1	
"	Ixcatepec	.....	A. C. Figueroa	1	
"	Ixcateopan	.....	Agustín Lagunas	1	4
Allende..	Ayutla	.....	Andrés Ramírez	1	
"	Cuautepec	.....	Vicente Torreblanca	1	
"	Copala	.....	Anacleto Manzo	1	
"	San Luís Acatlán	.....	Manuel Solís	1	
"	Azoyú	.....	Manuel R. Meraza	1	5
Alvarez...	Chilapa	.....	Ignacio Herrera Ortega...	1	
"	Atlixtac	.....	Policarpo Patiño	1	
"	Ahuacuotzingo	.....	Crispín Ortiz	1	
"	Zitlala	.....	A. Gregorio	1	
"	Atenango del Río	.....	Gregorio Cervantes	1	
"	Copalillo	.....	Nicolás J. Rivera	1	6
Bravos....	Chilpancingo	.....	Manuel Carreto	1	
"	.....	Chichihualco	Fernando Rueda	1	
"	Zumpango del Río	.....	Mauro Bernal	1	
"	.....	Huitziltepec	Julio Peña	1	
"	Tlacotepec	.....	Zacarías Nava	1	5
Galeana..	Tecpan	.....	Juán B. García	1	
"	Atoyac	.....	Juán E. Vélez	1	
"	.....	San Gerónimo de Juárez.	Francisco Bernaldéz	1	3
			A la vuelta	.....	31

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	PUEBLOS.	JUECES.	Número de Jueces.	Totales.
			De la vuelta.....		31
Guerrero	Tixtla.....	.....	Rafael A. Viveros.....	1	
"	Atliaca.....	.....	Teófilo B. Franco.....	1	
"	Mochitlán.....	.....	Manuel Barrera.....	1	
"	Quechultenango.....	.....	Felipe Nava.....	1	4
Hidalgo..	Iguala.....	.....	Gregorio Juárez.....	1	
"	Tepecoacuilco.....	.....	Daniel F. Mastathi.....	1	
"	Huitzuco.....	.....	Justo Tobías.....	1	
"	Cocula.....	.....	V. Reyes.....	1	4
La Unión.	La Unión.....	.....	Jesús Espino.....	1	
"	.....	Hacienda de la Orilla....	Vacante.....	1	
"	Coahuayutla.....	.....	Basilio Reynoso.....	1	3
Mina.....	Coyuca de Catalán.....	.....	L. Espinosa.....	1	
"	Cutzamala de Pinzón.....	.....	Proto Vázquez.....	1	
"	Tlalchapa.....	.....	P. Martínez.....	1	
"	Ajuchitlán del Progreso..	.....	Miguel Gudiño.....	1	
"	San Miguel Totolapan....	.....	Francisco López.....	1	5
Morelos..	Tlapa.....	.....	Miguel de la Luz Sánchez	1	
"	Copanatoyac.....	.....	Vidal Barrera.....	1	
"	Atlamajalcingo del Monte	.....	Rafael Catalán.....	1	
"	San Vicente Zoyatlán.....	.....	Ignacio García Melo.....	1	
"	Totomixtlahuaca.....	.....	Pedro V. García.....	1	
"	Alcozauca de Guerrero...	.....	Jesús María Díaz.....	1	
"	Metlatonoc.....	.....	José de la Luz Sánchez...	1	
"	Zapotitlán.....	.....	Tomás Rodriguez.....	1	
"	Xalpatlahuac.....	.....	Joaquín Ríos.....	1	
"	Malinaltepec.....	.....	Pedro Ortega.....	1	
"	Tenango Tepexi.....	.....	Diego Olivares.....	1	11
Tabares..	Acapulco.....	.....	Pedro R. Bello.....	1	
"	San Marcos.....	.....	Librado Suástegui.....	1	
"	Coyuca de Benítez.....	.....	P. Ibares.....	1	
"	Tecoanapa.....	.....	Isidro García.....	1	4
Zaragoza.	Huamuxtitlán.....	.....	Damián Guerrero.....	1	
"	Xochihuehuetlán.....	.....	Máximo Aguilar.....	1	
"	Ixcateopan.....	.....	J. M. Castillo.....	1	
"	Cualac.....	.....	Francisco Romano.....	1	
"	Olinalá.....	.....	José María Rodríguez.....	1	5
			Suma.....	.....	67

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 5.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

1ª SALA.

ESTADO que manifiesta el movimiento de causas criminales, habido en la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1887, con expresión de las que ingresaron, se despacharon, quedaron pendientes, Distritos á que pertenecen y delitos por que han sido formadas.

DISTRITOS. / DELITOS.	Abuso de autoridad.	Abuso de confianza.	Adulterio.	Conatos de homicidio.	Difamación.	Estupro.	Falsificación.	Fraude.	Fuga.	Homicidio.	Homicidio frustrado.	Injurias.	Incendio.	Lesiones.	Rapto.	Robo.	Ultrajes.	Violación.	Violación de sepulcro.	Ingresaron.	Se despacharon.	Quedaron pendientes.
Abasolo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	3	2	1
Alarcón	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	4	0	2	0	0	0	9	7	2
Aldama	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	2	1
Alvarez	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	4	1	0	1	1	11	8	3
Allende	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	3	3	0
Bravos	0	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	7	4	3
Galeana	0	0	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	7	7	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	5	4	1
La Unión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	2	0
Mina	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	0	0	5	4	1
Morelos	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	3	3	0
Tabares	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	5	4	1
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	1	1
SUMAS	1	1	6	1	1	8	1	1	1	3	1	1	1	19	5	12	1	1	1	66	52	14

Bravos, Enero 25 de 1888.

Filomeno Hurtado.

F. Castañón,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 6.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2ª SALA.

ESTADO que manifiesta el movimiento de causas criminales habido en la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1887, con expresión de las que ingresaron, se despacharon, quedaron pendientes, Distritos á que pertenecen y delitos por que fueron formadas.

DISTRITOS. / DELITOS.	Abuso de autoridad.	Adulterio.	Allanamiento de morada y lesiones.	Atentados al pudor.	Calumnia.	Destrucción.	Estupro.	Falsedad.	Fraude.	Golpes.	Injurias.	Lesiones.	Matrimonio ilegal.	Parricidio.	Peculado y abandono de empleo.	Rapto.	Rapto y estupro.	Riña y lesiones.	Robo.	Robo, asalto y homicidio.	Sospechas de homicidio.	Ultrajes y lesión.	Violación.	Ingresaron.	Se despacharon.	Quedan pendientes.
Abasolo	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	18	12	6
Alarcón	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	1	3	0	1	0	0	15	12	3
Aldama	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	3	4
Alvarez	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	12	9	3
Allende	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	7	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	12	7	5
Bravos	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4	2	2
Galeana	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6	3	3
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	8	3	5
La Unión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5	4	1
Mina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	5	1	4
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	5	3	2
Tabares	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	1	2
Zaragoza	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	4	2	2
SUMAS	1	1	2	2	1	1	3	1	1	2	1	59	1	1	1	2	3	1	19	1	1	1	1	107	62	45

Chilpancingo, Enero 25 de 1888.

Lic. Agustín Diez de Bonilla.

José Calvo,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 7.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

3ª SALA.

ESTADO que manifiesta el movimiento de causas criminales habido en la 3ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1887, con expresión de las que ingresaron, se despacharon, quedaron pendientes, Distritos á que pertenecen y delitos por que fueron formadas.

DISTRITOS. / DELITOS.	Abuso de autoridad.	Abuso de confianza.	Adulterio.	Asalto, robo y homicidio.	Calumnia.	Conato de homicidio.	Difamación.	Estafa.	Estupro.	Homicidio.	Homicidio frustrado y conato de homicidio.	Incendio.	Injurias.	Injurias y conato de homicidio.	Lesiones.	Peculado.	Protección de fuga.	Rapto.	Rapto y estupro.	Rapto y robo.	Robo.	Violación y lesiones.	Violación de correspondencia.	Ingresaron.	Se despacharon.	Quedaron pendientes.
Abasolo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	9	7	2
Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	10	1	0	0	0	0	2	0	0	15	8	7
Aldama	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alvarez	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	1	0	0	9	7	2
Allende	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	3	0	0	9	7	2
Bravos	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	7	4	3
Galeana	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	5	1	4
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	5	2	3
Hidalgo	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	6	3	3
Mina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	2	0	0	6	2	4
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	4	2	2
Tavares	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	8	3	5
La Unión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	3
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	3	1	2
SUMAS	1	1	2	1	1	1	1	1	1	8	1	3	2	1	44	1	2	1	1	1	13	1	1	90	48	42

Bravos, Enero 25 de 1888.

Ignacio S. Cardeña.

Jesús Calvo,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 8.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

1ª SALA.

ESTADO que manifiesta el movimiento de juicios civiles, habido en la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1887.

Número de juicios.	Su naturaleza.	Motivo.	Recurso sustanciado ó por sustanciar.	Sala y Distrito de que proceden.	Estado que guardan
1	Verbal.....	Pago de pesos.....	Denegada súplica.....	3ª Bravos.....	Concluido.
1	Verbal.....	Pago de pesos.....	Recusación con causa.....	2ª Bravos.....	Pendiente.
1	Ordinario.....	Institución de herederos..	Denegada súplica.....	3ª Bravos.....	Concluido.
1	Ordinario.....	Pago de pesos.....	Casación.....	3ª Hidalgo.....	Pendiente.

Bravos, Enero 25 de 1888.

Filomeno Hurtado.

F. Castañón,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 9.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2ª SALA.

ESTADO que manifiesta el movimiento de juicios civiles, habido en la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1887.

Número de juicios.	Su naturaleza.	Motivo.	Recurso sustanciado ó por sustanciar.	Distrito ó Sala de que proceden.	Estado que guardan.
1	Sumario	Renta y desocupación de una casa	Apelación.	Hidalgo	Concluido.
1	Sumario	Posesión de terrenos	Apelación.	Alvarez	Concluido.
1	Ordinario	Protocolización de testamento	Apelación.	Guerrero	Concluido.
1	Ejecutivo	Pesos	Apelación.	Alvarez	Concluido.
1	Ordinario	Pesos	Apelación.	Hidalgo	Concluido.
1	Sumario	Apeo y deslinde de la Hacienda de San Sebastián	Apelación.	Guerrero	Concluido.
1	Verbal	Pesos	Apelación.	Mina	Pendiente.
1	Verbal	Pesos	Apelación.	Bravos	Concluido.
1	Verbal	Preferencia de derechos	Apelación.	Bravos	Concluido.
1	Ordinario	Propiedad de terrenos	Apelación.	Bravos	Pendiente.

Chilpancingo, Enero 25 de 1888.

Lic. Agustín Diez de Bonilla.

José Calvo,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 10.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

3ª SALA.

ESTADO que manifiesta el movimiento de juicios civiles, habido en la 3ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1887.

Número de juicios.	Su naturaleza.	Motivo.	Recurso sustanciado ó por sustanciar.	Distritos ó Sala de que proceden.	Estado que guardan.
1	Ordinario.....	Rescisión de un contrato.....	Apelación.	Alvarez	Concluido.
1	Interdicto.....	Recuperar la posesión.....	Apelación.	Mina	Concluido.
1	Verbal	Falta de cumplimiento de un contrato.....	Apelación.	Bravos	Concluido.
1	Ordinario.....	Nulidad de testamento.....	Apelación.	Mina.	Pendiente.
1	Hipotecario.....	Pago de pesos.....	Apelación.	Hidalgo	Pendiente.
1	Ordinario.....	Nulidad de institución de herederos.....	Apelación.	Bravos	Concluido.
1	Ordinario.....	Nulidad de contrato de sociedad.....	Apelación.	Mina.....	Pendiente.
1	Verbal	Falta de cumplimiento de un contrato.....	Apelación.....	Morelos	Pendiente.
1	Interdicto.....	Apeo y deslinde.....	Denegada súplica	2ª Sala	Concluido.
1	Interdicto.....	Adquirir la posesión.....	Apelación.....	Guerrero.....	Pendiente.
1	Interdicto.....	Recuperar la posesión.....	Apelación.....	Aldama	Concluido.

Bravos, Enero 25 de 1888.

Ignacio S. Cardeña.

Jesús Calvo,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 11.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

NOTICIA de las minas que han sido denunciadas durante los años de 1883 á 1885, en los Distritos que se expresa.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1883	Enero	Hidalgo	Huitzuco.....	Cerro.....	San Martín.....	Plomoso.....	Abandonada.....	Manuel Lizaldi y socios.
»	,,	,,	,, ...	Barranca.....	La Providencia.....	Cinabrio y plata	,, ...	Donaciano Orihuela é id.
,,	Febrero	,,	,, ...	Cerro.....	La Cáscara.....	Plata.....	,, ...	Hipólito Fhevenet é id.
,,	Abril	,,	,, ...	,, ...	Sin nombre.....	Fierro.....	,, ...	José Pereda é id.
,,	Mayo	,,	,, ...	Loma	La Cruz.....	Cinabrio.....	En trabajo.....	Carlos Moctezuma é id.
,,	Julio	,,	,, ...	,, ...	La Colonia.....	,, ...	,, ...	Hipólito Fhevenet.
,,	,,	,,	Iguala.....	Cerro.....	La Soledad.....	Plata.....	Abandonada.....	Manuel J. Vázquez y socios.
,,	Agosto	,,	Cocula.....	,, ...	Guadalupe.....	Plomo.....	,, ...	José María Rueda.
,,	Noviembre	,,	Huitzuco.....	Loma	Victoria.....	Cinabrio.....	En trabajo.....	Agustín Ponce y socios.
,,	,,	,,	,, ...	,, ...	El Rosario.....	,, ...	,, ...	Luis de Martini é id.
,,	Diciembre	,,	,, ...	,, ...	San Pablo.....	,, ...	,, ...	José de Jesús Nieto é id.
,,	,,	,,	,, ...	,, ...	El Porvenir.....	,, ...	,, ...	A. Mercenario é id.
1884	Febrero	,,	,, ...	,, ...	El Restaurador.....	,, ...	Abandonada.....	Eugenio de J. Cañas.
,,	,,	,,	,, ...	Ladera.....	La Descubridora.....	Plomo y plata...	,, ...	Sebastián Fuentes é id.
,,	,,	,,	,, ...	Loma	Gambeta...	Cinabrio.....	,, ...	Guillermo Tellez é id.
,,	,,	,,	,, ...	,, ...	El Refugio.....	,, ...	,, ...	Id. id. id.
,,	,,	,,	,, ...	,, ...	La Venus.....	,, ...	,, ...	Id. id. id,
,,	Marzo	,,	,, ...	Cerro.....	La Protectora.....	,, ...	,, ...	Prudencio González é id.
,,	,,	,,	,, ...	Barranca.....	La Buena Fé.....	,, ...	,, ...	Lucas Ocampo é id.
,,	,,	,,	,, ...	Cerro.....	Jesús.....	,, ...	,, ...	José María Rueda é id.
,,	,,	,,	,, ...	Barranca.....	La Trinidad.....	,, ...	,, ...	José María Salgado é id.
,,	Abril	,,	,, ...	Loma	La Sorpresa.....	,, ...	En trabajo.....	Alberto Sánchez é id.
,,	,,	,,	,, ...	Cerro.....	Guadalupe	Plata.....	Abandonada.....	Antonio Lavin é id.
,,	,,	,,	,, ...	Cerro.....	Santa Lucía	Ópalo.....	,, ...	Timoteo Fernanz é id.
,,	Mayo	,,	,, ...	Cerro.....	La República.....	Fierro.....	,, ...	Juán Vicario é id.
,,	Agosto	,,	Tepecuacuilco	Barranca.....	La Esperanza.....	Plata.....	,, ...	José María Rueda.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1884	Agosto.	HIDALGO.	Huitzuco.....	Ladera.....	La Restauradora.....	Plata.....	Abandonada.....	Justo Porras Abundis y socios.
„	„	„	Iguala.....	Barranca.....	La Alacrán.....	„	„	Luís de Martín é id.
„	„	„	Huitzuco.....	Loma.....	San Felipe.....	„	„	Pedro López Torreblanca é id.
„	„	„	„	„	La Trinidad.....	Cinabrio.....	En trabajo.....	Donaciano Frutos é id.
„	Noviembre	„	„	Cañada.....	La Trinidad.....	Plata.....	Abandonada.....	Ramon Barrera é id.
1885	Marzo	„	„	Cerro.....	Santa Lucía.....	Ópalo.....	En trabajo.....	Timoteo Fernanz é id.
„	Julio	„	„	Barranca.....	La Buena Fé.....	Cinabrio.....	„	Miguel Aranda é id.
„	„	„	„	Loma.....	La Bella Unión.....	„	„	Luís de Martín é id.
„	Octubre	„	„	Cerro.....	Santa Eduwigis.....	Plata.....	Abandonada.....	Francisco Mejía é id.
1883	Enero	ALARCON.	.....	.....	Jesús María y José.....	Plata.....	.....	Eulalio López.
„	„	„	.....	.....	San Ignacio.....	„	.....	Ignacio Maldonado.
„	„	„	.....	.....	La Santísima Trinidad...	„	.....	Jesús Benita.
„	„	„	.....	.....	Jesús María y José.....	„	.....	Jesús Sotelo.
„	„	„	.....	.....	Eglantina.....	„	.....	Antonio Martínez.
„	„	„	.....	.....	San Nicolás.....	„	.....	Domingo Isidro Flores.
„	Febrero	„	.....	.....	Australia.....	Aurífero.....	.....	Agapito Fajardo.
„	„	„	.....	.....	La Trinidad.....	Plata.....	.....	Braulio Fis.
„	„	„	.....	.....	San Miguelito.....	„	.....	Rosalío Elguea.
„	„	„	.....	.....	San Luís.....	„	.....	Estéban Dussert.
„	„	„	.....	.....	Santa Elena.....	„	.....	Eulalio López.
„	„	„	.....	.....	S. Francisco de Asís 3°....	„	.....	Julián Amezcua.
„	Marzo	„	.....	.....	Los Angeles.....	„	.....	Laureano Carrillo.
„	„	„	.....	.....	El Cuahuayote.....	„	.....	Rafael G. López.
„	„	„	.....	.....	La Trinidad.....	„	.....	Cosme Reyes.
„	„	„	.....	.....	Dulce Nombre.....	„	.....	José María Juárez y socios.
„	„	„	.....	.....	Anáhuac.....	Cinabrio.....	.....	José de la Peña Corral.
„	„	„	.....	.....	El Rosario.....	Plata.....	.....	Nicolás López y socios.
„	„	„	.....	.....	San Vicente.....	„	.....	Luís Pellegrini.
„	„	„	.....	.....	La Columna.....	.....	.....	Trinidad Fuentes.
„	„	„	.....	.....	Los Barones.....	Plata.....	.....	Antonio Martínez.
„	„	„	.....	.....	Hueynatla	.....	.....	Jesús Sotelo.
„	„	„	.....	.....	El Empeño.....	Cinabrio.....	.....	Clovis Clauzier.
„	„	„	.....	.....	La California.....	„	.....	Roberto C. Brendel.
„	„	„	.....	.....	La Armonía.....	„	.....	Pedro D'Oleire.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situación topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1883	Marzo	ALARCÓN	.....	.....	La Fortuna.....	Cinabrio.....	.....	Adolfo Düno.
,,	,,	,,	.....	.....	La Trasformación.....	,, ...	.....	Luciano Grillet.
,,	,,	,,	.....	.....	Santa Magdalena.....	,, ...	.....	Francisco Paguentin.
,,	Abril	,,	.....	.....	Guadalupe	,, ...	.....	Benigno Guerrero.
,,	,,	,,	.....	.....	Guadalupe.....	Plomo.....	.....	Marino Estrada.
,,	,,	,,	.....	.....	La Soledad.....	Plata.....	.....	José de la Peña Corral.
,,	,,	,,	.....	.....	La Purísima Concepción.	Plomo.....	.....	José Antonio Arizamendi.
,,	Mayo	,,	.....	.....	La Luz.....	Platoso.....	.....	José de la Peña Corral.
,,	,,	,,	.....	.....	La Mina Rica.....	Plata.....	.....	Ignacio Reynoso.
,,	,,	,,	.....	.....	San Pedro.....	Cinabrio.....	.....	Pedro Reyes.
,,	,,	,,	.....	.....	La Luz.....	Istafaloso.....	.....	Vicente Pineda.
,,	Junio	,,	.....	.....	La Concepción.....	Pinta.....	.....	Carlos Seelbach.
,,	,,	,,	.....	.....	La Estrella del Sur.....	Plata.....	.....	Merced Quinto.
,,	,,	,,	.....	.....	Los Reyes.....	.....	.....	Luís Saulny.
,,	Julio	,,	.....	.....	Santa Catarina.....	.....	.....	Francisco de P. Domínguez.
,,	,,	,,	.....	.....	San Buenaventura.....	.....	.....	Alberto Sánchez.
,,	,,	,,	.....	.....	San Martín.....	Plata.....	.....	Tomás Murrist.
,,	,,	,,	.....	.....	La Trinidad.....	,, ...	.....	Trinidad Fuentes.
,,	,,	,,	.....	.....	La Gachupina.....	Plomo.....	.....	José Aunecoechea.
,,	,,	,,	.....	.....	La Plomosa.....	,, ...	.....	Estéban Dussert.
,,	,,	,,	.....	.....	T° para fundir metales..	....	.....	Luís Pellegrin.
,,	Agosto	,,	.....	.....	Negociación de S. Antonio	Plata.....	.....	Tomás Munist.
,,	,,	,,	.....	.....	El Muerto.....	Galenoso.....	.....	Tomás Flores.
,,	,,	,,	.....	.....	Dolores.....	Plata.....	.....	Luís Henze.
,,	,,	,,	.....	.....	San Francisco.....	,, ...	.....	Nicolás Ollanis.
,,	,,	,,	.....	.....	San Roberto.....	Cinabrio.....	.....	Carlos Romero.
,,	,,	,,	.....	.....	Atlishuaya.....	Hacienda.....	.....	Pedro Cuevas.
,,	,,	,,	.....	.....	La Soledad.....	Plomo.....	.....	José Cleto.
,,	,,	,,	.....	.....	San Francisco.....	,, ...	.....	Octaviano Salazar.
,,	,,	,,	.....	.....	La Providencia.....	,, ...	.....	Eulalio López.
,,	Setiembre	,,	.....	.....	Nuestra Sra. del Carmen.	Plata.....	.....	Carlos Alcántara.
,,	,,	,,	.....	.....	La Purísima.....	,, ...	.....	Hipólito Silvaz.
,,	,,	,,	.....	.....	San Nicolás.....	Plomo.....	.....	Luís Gómez.
,,	,,	,,	.....	.....	Litargirio.....	,, ...	.....	Eulalio López.
,,	Octubre	,,	.....	.....	Los Yautles.....	Plata.....	.....	Pedro Padilla.
,,	,,	,,	.....	.....	Sagrado Corazón de Jesús	Cinabrio.....	.....	Abraham Robles.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1883	Octubre	Alarcon.	.....	.....	San Nicolás.....	Plata.....	.....	Domingo Isidro Flores.
„	„	„	.....	.....	La Santísima Trinidad...	„	.....	José María Salgado.
„	„	„	.....	.....	Guadalupe.....	„	.....	Tomás Flores.
„	„	„	.....	.....	San Lázaro.....	„	.....	Eulalio López.
„	„	„	.....	.....	La Providencia.....	„	.....	Nicolás Montoya.
„	„	„	.....	.....	San Rafael.....	„	.....	José E. de Aunecoechea.
„	Noviembre	„	.....	.....	La Purísima.....	„	.....	Jesús Moreno.
„	„	„	.....	.....	Santa Ana.....	„	.....	Jesús Moreno.
„	„	„	.....	.....	Hª beneficio de metales.	.....	.....	Santiago Fefferis.
„	„	„	.....	.....	El Cualinayot.....	Plata.....	.....	Damián Hernández.
„	„	„	.....	.....	La Soledad.....	„	.....	Antonio Alvavera.
„	Diciembre	„	.....	.....	El Desierto.....	.....	.....	Víctor R. Paredes.
„	„	„	.....	.....	La Luz (Hacienda).....	.....	.....	Francisco de P. Domínguez
„	„	„	.....	.....	La Purísima.....	Plomo.....	.....	Dionisio Rodríguez.
„	„	„	.....	.....	Espíritu Santo.....	Ixtajaloso.....	.....	Guillermo Amante.
1884	Enero	„	.....	.....	Divina Defensa.....	Plata.....	.....	Francisco Moreno.
„	„	„	.....	.....	San Manuel.....	„	.....	Roberto C. Brendel.
„	„	„	.....	.....	Santa Rita.....	„	.....	Roberto C. Brendel.
„	„	„	.....	.....	Las demasías y los Reyes	.....	.....	Roberto C. Brendel.
„	„	„	.....	.....	El Murciélago.....	Fierro.....	.....	Teodoro Laguerenne.
„	Febrero	„	.....	.....	San Pedro.....	Plomo.....	.....	Dionisio Rodríguez.
„	„	„	.....	.....	La Esperanza.....	Plata.....	.....	Julián Hernández.
„	Marzo	„	.....	.....	La Providencia.....	„	.....	Reyes Manzanares.
„	„	„	.....	.....	Santiago.....	„	.....	Bonifacio Cuevas.
„	„	„	.....	.....	La Divina Providencia..	Plomo	.....	Fructuoso García.
„	„	„	.....	.....	Los Dolores.....	Plata.....	.....	Francisco Quevedo.
„	„	„	.....	.....	La Soledad.....	„	.....	Lorenzo Meza.
„	„	„	.....	.....	La Luz.....	„	.....	Francisco Moreno.
„	„	„	.....	.....	La Luz.....	Aurífero.....	.....	Agapito Fajardo.
„	Abril	„	.....	.....	La Sangre de Cristo....	Plata.....	.....	Andrés Juárez.
„	Mayo	„	.....	.....	La Colmena.....	„	.....	Manuel Rodríguez.
„	Abril	„	.....	.....	La Purísima.....	„	.....	Bacilio Arizmendi.
„	Mayo	„	.....	.....	Santa Isabel.....	Plomo.....	.....	Anacleto Ocampo.
„	„	„	.....	.....	La Divina Providencia..	„	.....	Santiago Fefferris.
„	„	„	.....	.....	La Magdalena.....	„	.....	Anacleto Ocampo.
„	„	„	.....	.....	Santa Eduwigis.....	„	.....	Anacleto Ocampo.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1884	Mayo	ALARCÓN	.....	.....	Santa Gertrudis.....	Plata.....	.....	Francisco Paquetin.
,,	Junio	,,	.....	.....	Santa Rosa (Hacienda)..	.....	.....	John Halliday.
,,	,,	,,	.....	.....	Santo Tomás.....	Plata.....	.....	John Halliday.
,,	,,	,,	.....	.....	San Antonio.....	,, ...	.....	John Halliday.
,,	,,	,,	.....	.....	Santa Isabel.....	,, ...	.....	John Halliday.
,,	,,	,,	.....	.....	Santa Catarina.....	,, ...	.....	John Halliday.
,,	,,	,,	.....	.....	Tonantzintla.....	,, ...	.....	Agapito Fajardo.
,,	,,	,,	.....	.....	Guadalupe.....	,, ...	.....	Raymundo Porcayo.
,,	,,	,,	.....	.....	La Purísima.....	,, ...	.....	Basilio Arizmendi.
,,	,,	,,	.....	.....	La Trinidad.....	Plomo.....	.....	Caralampio Aguilar.
,,	,,	,,	.....	.....	La Buenaventura.....	Plata.....	.....	John Halliday.
,,	,,	,,	.....	.....	Santiago.....	,, ...	.....	John Halliday.
,,	Julio	,,	.....	.....	La Soledad.....	Plomo platoso..	.....	Fermín Aranda.
,,	,,	,,	.....	.....	La Luz.....	Plata.....	.....	Cosme Reyes.
,,	,,	,,	.....	.....	La Camagüeyana.....	,, ...	.....	Eduardo Zayala.
,,	,,	,,	.....	.....	El Refugio.....	,, ...	.....	Trinidad Ramírez.
,,	Agosto	,,	.....	.....	San Felipe.....	Plomoso.....	.....	Ramón López.
,,	,,	,,	.....	.....	La Providencia.....	,, ...	.....	Luís Gómez y Blas Vega.
,,	,,	,,	.....	.....	San José.....	Platoso.....	.....	Florentino Ocampo.
,,	,,	,,	.....	.....	San Nicolás.....	Plata.....	.....	Pedro Castillo.
,,	,,	,,	.....	.....	San Agustín.....	Plomoso.....	.....	Luís Gómez.
,,	,,	,,	.....	.....	María.....	,, ...	.....	Antonio Moronati.
,,	Setiembre	,,	.....	.....	Ntra. Sra. de la Soledad.	,, ...	.....	Cleofas Ocampo.
,,	,,	,,	.....	.....	La Aurora.....	,, ...	.....	Domingo Patiño.
,,	Octubre	,,	.....	.....	El Encino.....	,, ...	.....	Manuel Rivero.
,,	,,	,,	.....	.....	Sacro-Monte.....	,, ...	.....	Eduardo Zavala.
,,	,,	,,	.....	.....	Santa Isabel.....	,, ...	.....	Nicolás Díaz.
,,	,,	,,	.....	.....	San Estéban.....	,, ...	.....	Antonio Moronati.
,,	,,	,,	.....	.....	La Trinidad.....	,, ...	.....	Pedro Reyes.
,,	,,	,,	.....	.....	El Pájaro Verde.....	Ixtajal.....	.....	Sabás Córdova.
,,	Diciembre 6	,,	.....	.....	Santa Rosa.....	Hª de beneficio	.....	Eulalio López.
,,	,, 19	,,	.....	.....	La Colorada.....	Platoso.....	.....	Leoncio Córdova.
1885	Enero	,,	Nostepec.....	Loma.....	La Luz.....	Plata.....	.....	Miguel Palacios.
,,	,,	,,	Juliantla.....	Cerro.....	La Providencia.....	Plomoso.....	.....	Cayetano Figueroa.
,,	,,	,,	Acamixtla.....	,, ...	La Esperanza.....	Plata.....	.....	Cayetano Figueroa.
,,	,,	,,	Taxco.....	Loma.....	Veta Negra.....	,, ...	.....	Francisco de P. Domínguez.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1885	Febrero	ALARCÓN.	Acamixtla.....	Loma.....	La Providencia.....	Plata.....	.....	Juán García.
,,	,,	,,	Tecalpulco.....	Cerro.....	Guadalupe.....	,, ...	.....	Agapito Sotelo.
,,	,,	,,	Acamixtla.....	Loma.....	La Candelaria.....	,, ...	.....	Gerónimo Jiménez.
,,	Enero 28	,,	Taxco.....	,, ...	Guadalupe.....	Plomo.....	.....	Marcelino Figueroa.
,,	Marzo 2	,,	Tehuilotepec.....	,, ...	El Tecolote.....	Plomoso.....	.....	Tomás Rodríguez.
,,	,,	,,	Nostepec.....	,, ...	El Calvario.....	Plata.....	.....	Vidal Pérez.
,,	,,	,,	Ixtepec.....	,, ...	Fresno.....	Ixtajal.....	.....	Dionisio Rodríguez.
,,	Abril 16	,,	Taxco.....	Cerro.....	La Luz.....	Fierro.....	.....	Tomás Argüelles.
,,	,,	,,	,, ...	Loma.....	La Reforma.....	Plata.....	.....	Antonio Moronati.
,,	Mayo 20	,,	Tehuilotepec	Barranca.....	Santa Elena.....	,, ...	.....	Ciriaco Rosas.
,,	,,	,,	Nostepec.....	,, ...	La Soledad.....	,, ...	.....	Vicente Hernández.
,,	,, 11	,,	Zacazontla.....	Loma.....	El Tepehuaje.....	,, ...	.....	Cristóbal Gómez.
,,	Junio 17	,,	Tlamacazapa	Cerro.....	San Agustín.....	,, ...	.....	Eduardo Olascuaga.
,,	Julio 2	,,	Taxco.....	,, ...	La Purísima.....	,, ...	.....	Raymundo Porcayo.
,,	,, 2	,,	,, ...	Loma.....	Zumpancuahuil.....	,, ...	.....	P. P. Castellat.
,,	,, 4	,,	Tehuilotepec	,, ...	Santa Gertrúdis.....	,, ...	.....	Eduardo Corral.
,,	,, 2	,,	Jocotitlán.....	,, ...	La Providencia.....	,, ...	.....	José Emigdio Velez.
,,	,, 27	,,	Santa Cruz.....	,, ...	La Columna.....	,, ...	.....	José Padilla.
,,	,, 16	,,	Taxco.....	,, ...	Veta Negra.....	,, ...	.....	Camilo Domínguez.
,,	Agosto 1º	,,	,, ...	Cerro.....	La Soledad.....	,, ...	.....	Manuel Fis.
,,	,, 10	,,	,, ...	Loma.....	Guadalupe.....	,, ...	.....	Antonio Martínez.
,,	Sbre. 19	,,	,, ...	,, ...	La Zarza Vieja.....	,, ...	.....	Bonifacio Cuevas.
,,	,, 25	,,	Tetipac.....	,, ...	San Nicolás.....	,, ...	.....	Casimiro Balladares.
,,	Obre. 30	,,	Tehuilotepec.....	Barranca.....	San Miguel Tehuilotepec	,, ...	.....	Tomás Argüelles.
,,	,, 26	,,	Taxco.....	Loma.....	Platanillo.....	,, ...	.....	Jesús Pérez.
,,	Nbre. 2	,,	Tetipac.....	,, ...	San Francisco.....	,, ...	.....	Agustín Flores.
,,	,, 4	,,	Taxco.....	,, ...	La Providencia.....	,, ...	.....	Emigdio Velez.
,,	,, 12	,,	,, ...	,, ...	San Pedro y San Pablo..	,, ...	.....	Gerónimo Jiménez.
,,	,, 10	,,	,, ...	,, ...	San Nicolás.....	,, ...	.....	Buenaventura Flores.
,,	,, 28	,,	Nostepec.....	,, ...	La Providencia.....	,, ...	.....	Manuel Ramírez.
,,	Dbre. 2	,,	Tehuilotepec.....	,, ...	Las Ánimas.....	,, ...	.....	Julián Moreno.
,,	Nbre. 24	,,	Nostepec.....	,, ...	La Luz.....	,, ...	.....	Miguel Palacios.
1883	Enero	MINA.	.....	.....	Santa María.....	.....	.....	Ignacio Baena.
,,	,,	,,	.....	.....	Guadalupe.....	Plomoso.....	.....	Pioquinto González.
,,	,,	,,	.....	.....	Santa Bárbara.....	Plata.....	.....	Sacramento Cisneros.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1883	Enero	Mina	.....	.....	La Divina Providencia...	Plata.....	.....	José Hurtado.
„	Marzo	„	.....	.....	Guadalupe..... ...	.....	.....	Ignacio Baena.
„	„	„	.....	.....	La Trinidad.....	Plata.....	.....	Felipe Zamarrón.
„	„	„	.....	.....	La Purísima.....	.....	.....	Severo Villegas.
„	„	„	.....	.....	Nuestra Sra. del Carmen.	Plata.....	.....	Carlos Morca.
„	Abril	„	.....	.....	Valenciana.....	„	.....	Antonio Richards.
„	„	„	.....	.....	La Soledad.....	„	.....	Nicolás Ruiz.
„	„	„	.....	.....	San Nicolás.....	„	.....	Vicente Vicario.
„	„	„	.....	.....	La Luz.....	„	.....	Juán Espis.
„	„	„	.....	.....	Guadalupe.....	.....	.....	Carlos Morca.
„	Mayo	„	.....	.....	Santa Gertrudis.....	Plata.....	.....	Eduardo Maebam.
„	„	„	.....	.....	San José.....	„	.....	Sebastián Fuentes.
„	„	„	.....	.....	San José.....	„	.....	Sebastián Fuentes.
„	Junio	„	.....	.....	San Benito.....	„	.....	Eduardo Macbam.
„	Setiembre	„	.....	.....	La Concepción.....	„	.....	Luís Vázquez.
1884	Febrero	„	.....	.....	La Trinidad.....	.....	... .	Antonio Martínez.
„	Julio	„	.....	.....	El Rosario.....	Plomo.....	.....	Eduardo Olascuaga.
„	„	„	.....	.....	Hacienda de Torresilla...	.....	.....	Ignacio Baena.
„	„	„	.....	.....	San Cayetano.....	Oro.....	.....	Ignacio Baena.
„	Agosto	„	.....	.....	Mina de Garduño.....	Bronce orífero..	.....	Nicolás Perez.
„	Octubre	„	....	.....	Guadalupe.....	Ixtajal.....	.....	Antonino Vega González.
„	„	„	.....	.....	Socabón Santa Ana.....	.....	.....	Antonino Vega González
„	„	„	.....	.....	Nuestra Sra. del Carmen.	Plata y fierro...	.....	Antonino Vega González.
1885.	Enero 28	„	Cutzamala.....	Cerro.....	San Cayetano.....	Plata.....	.....	Marcelo Serrato.
„	Mayo 25	„	„	„	El Rosario.....	„	.....	Eduardo Olascuaga.
„	Julio 21	„	Coyuca.....	Loma	Mina del Consuelo.....	Oro y bronce..	.....	Juán Brugada.
„	Agosto 22	„	„	„	Mina de la Purísima..	Sulfuro de cobre	.....	Tomás Molina.
„	Nbre. 25	„	Río del Oro.....	Llano	Río del Oro.....	Placeres de oro.	.....	No se conoce.
1883	Enero	Galeana	.....	.....	San Antonio.....	Fierro.....	.....	Celestino Iturbur.
„	„	„	.....	.....	La Luz.....	„	.....	Celestino Iturbur.
„	„	„	.....	.....	San Juán.....	„	.....	Celestino Iturbur.
„	„	„	.....	.....	El Calvario.....	„	.....	Celestino Iturbur.
1883	Enero	Bravos	.....	.....	Buenavista	Carbón.....	.....	Juán Bandera.
„	Setiembre	„	.....	.....	La Providencia.....	Argentífero....	.....	Daniel L. Cussy.

Años.	Meses.	Distritos.	Ubicacion.	Situacion topográfica.	Nombre de las minas.	Clase de metal	En trabajo ó amparadas por qué término.	Denunciantes.
1883	Setiembre	Bravos.	.....	.....	El Refugio.....	Plata.....	.....	Flavio Maldonado.
,,	,,	,,	.....	.....	La Independencia.....	,, ...	.....	Flavio Maldonado.
1884	Nbre. 25	,,	.....	.....	La Delfina.....	Platoso.....	.....	Lorenzo Adan.
,,	Dbre. 12	,,	.....	.....	La Purísima.....	Oro.....	.....	Gral. Canuto A Neri.
,,	,, 12	,,	.....	.....	La Primavera.....	Plata	.....	Gral. Canuto A. Neri.
,,	,, 12	,,	.....	.....	La Esperanza.....	,, ...	.....	Gral. Canuto A. Neri.
1885	Enero 30	,,	.....	Cerro	La Aurora.....	Plata y plomo...	.....	Eduardo Bernal.
,,	Febrero 8	,,	.....	Barranca.....	La Aventura	Plata	.....	Daniel Cassy.
,,	Marzo 28	,,	Atlixtac.....	Loma	La Sorpresa.....	,, ...	.....	Tomás Rodríguez.
,,	Abril 12	,,	Xochipala.....	Barranca.....	La Felicidad.....	,, ...	.....	Daniel L. Cassy.
1883	Marzo 6	Morelos.	.....	.....	La Trasfiguración.....	Oro y plata.....	.....	Miguel Palacios.
1884	Enero 22	,,	.....	.....	El Peregrino.....	Plata.	.....	Ignacio M. Tapia.
,,	Sbre. 18	,,	.....	.....	El Peregrino.....	Plata plomosa...	.....	Miguel Palacios.
1883	Enero 3	Tabares.	.....	.....	San Rosendo.....	Fierro.....	.....	Cirilo R. Heredia.
,,	,, 3	,,	.....	.....	San Francisco.....	,, ...	.....	Cirilo R. Heredia.
1883	Mayo	Aldama.	.....	.....	La Honradez.....	Cobre.....	.....	Pedro Clemente.
,,	Abril	,,	.....	.....	La Providencia.....	Plata.....	.....	Ruperto Montes.
,,	Octubre	,,	.....	.....	Poder de Dios.....	,, ...	.....	Iréneo García.
1885	Octubre 24	,,	Ixcateopan.....	.....	Las Dos Hermanas.....	,, ...	.....	Benito Berriovero.
1883	Julio	La Unión.	.....	.....	La Restauradora	Plomo.....	.....	Miguel Méndez.
1885	Julio 20	,,	La Orilla.....	.....	Azdi-riofipor	Oro y piedras preciosas.	.....	José M. Rodríguez.
1885	Julio	Alvarez.	Atenango.....	Loma	La Providencia.....	Plata y oro.....	.....	Andrés Castrejon.
,,	Sbre. 4	,,	,, ...	Cerro	Estrella de Oriente.....	Plata.....	.....	José M. Ambrosio Barrera.
1883	Octubre	Guerrero.	.....	.....	El Almadén Mexicano...	Cinabrio.....	.....	Francisco Leyva.
,,	,,	,,	.....	.....	La Oaxaqueña.....	,, ...	.....	Flavio Maldonado.

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 12.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 3ª

NOTICIA que manifiesta los denuncios de las minas y haciendas de beneficio de metales, habidos en los Distritos del Estado, durante los años de 1885 á 1886.

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Guerrero	La Sorpresa	Loma	Oro	Rafael Jiménez y socios	Diciembre 20 de 1885.
"	La Colmena	"	"	Juan A. Rodríguez y socios	" 22 " "
Mina	La Luz Eléctrica del Cajón	"	Plata	Ciriaco Huerta y socios	" 31 " "
"	Victoria	"	Cinabrio	Antonio Vega González y socios	Enero 4 " 1886.
"	Perla del Sur	"	Mercurio	Idem idem	" " " "
"	Estrella del Sur	"	Azogue	Idem idem	" " " "
Alarcón	Tecolote	Cerro	Plomoso	Antonio Martínez	" " " "
"	La Providencia	"	"	Tomás Flores	" 21 " "
Aldama	El Porvenir	Loma	Plata	José María Ocampo y socios	" 30 " "
Alarcón	Santa Rosalía	"	Ixtajal	Ciriaco Rosas y socios	" " " "
Mina	La Luz	"	Plata	Nicolás Pérez	" " " "
Alarcón	San Francisco	"	"	Anselmo Téllez	Febrero 20 " "
Hidalgo	Guadalupe	"	Plomoso y plata	Rafael Hernández	" " " "
Mina	San José	Cerro	Hacienda de beneficio	Antonio Vega González	" 27 " "
Alarcón	La Santa Egida	Loma	Plomoso	Joaquín Martínez	Marzo 4 " "
"	La Española	"	"	Jesús Sotelo	" " " "
"	San Nicolás	"	Plata	Ramón López	" 10 " "
"	La Reforma	"	"	Francisco de P. Domínguez	" 13 " "
Mina	El Jabonero	"	Mineral de oro	José María Domínguez y socio	" " " "
Alarcón	San Pedro	Barranca	Plata	Regino Castañeda	" 18 " "
"	La Garza Vieja	"	"	Pedro Cuevas	" 20 " "
Hidalgo	La Trinidad	Loma	Cinabrio	Agustín Ponce y socios	" 27 " "

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Hidalgo	El Alacrán	Loma	Cinabrio	Juán N. Vicario (hijo) y socios	Marzo 27 de 1886.
Alarcón	Tonanzintla	"	Plata	Anatolio Mundo y socio	" 24 " "
"	Tepehuaje	"	"	Ciriaco Rosas	Abril 7 " "
Zaragoza	San José de Gracia	Barranca	Oro	Ignacio Heredia y socios	" 5 " "
"	La Divina Providencia	"	"	Ignacio Heredia y socios	" 5 " "
Aldama	Guadalupe	Loma	Plata	Ireneo García	Mayo 28 " "
Mina	Santa Efigenia	Cerro	"	Juán Spres	Abril 21 " "
Alarcón	Platanillo	Loma	"	Jesús Pérez	" 27 " "
"	La Babilonia	"	"	Manuel Piélago	Mayo 4 " "
Mina	La Lealtad	Cerro	"	Elías Carlos Smith	" 10 " "
"	La Luz	"	"	Elías Carlos Smith	" " " "
"	El Porvenir	"	"	Elías Carlos Smith	" " " "
"	San Bartolo	"	Hacienda de beneficio	Elías Carlos Smith	" " " "
"	La Protectora	"	Plata	Elías Carlos Smith	" " " "
"	San Pedro	"	"	Elías Carlos Smith	" " " "
"	La Fortuna	"	"	Elías Carlos Smith	" " " "
Alarcón	San Pedro y San Pablo	Loma	"	Lorenzo Adán	" 22 " "
Aldama	La Gran Tenoxtitlán	Cerro	Sal Gema	Francisco Díaz	" " " "
"	La Niña	Loma	Plata	Bonifacio Carrillo	" 20 " "
Alarcón	La Providencia	"	"	Carlos Alcántara	Junio 8 " "
"	La Providencia	"	Plomoso	José González	" 9 " "
Mina	San Pedro	"	Cinabrio cobrizo	Anselmo González	Julio 5 " "
"	San Pablo	"	" "	Anselmo González	" " " "
Alarcón	El Lucero	"	Plomo y fierro	Joaquín Martínez	" 6 " "
Hidalgo	San Agustín	Cerro	Plata	Nicolás Rojas	Junio 3 " "
"	San Martín	"	Hacienda de beneficio	Nicolás Rojas	Julio 20 " "
"	San Pablo	"	Plata	Nicolás Rojas	" " " "
Alarcón	Guadalupe	Loma	"	Clemente Díaz	" 28 " "
"	San Joaquín	"	"	Francisco Miranda	Agosto 20 " "
Mina	La Luz	Cerro	"	Luís Hernández	Setiembre 3 " "
Alarcón	José María Antonio Francisco	Loma	Ferruginoso	Florencio Ocampo	" 9 " "
"	Hueyapita	"	Plata	Jesús Pérez	" 18 " "
"	La Esmeralda	"	"	Gonzalo Estrada	Agosto 27 " "
Aldama	El Meteoro	"	"	Bonifacio Cerrillo	" 31 " "
Alarcón	La Babilonia	Cerro	"	Gonzalo Estrada	Setiembre 4 " "
Mina	San José	Loma	"	Nicolás Pérez	" 28 " "
Alarcón	Demasía entre las pertenencias de S. José de las Boyas, y S. Carlos y S. Lorenzo		"	Luís Saulny	Octubre 2 " "

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Alarcón	La Concepción	Loma	Plata	Fernando Gómez y socios	Octubre 8 de 1886.
Bravos	La Trinidad	Cerro	"	Juan Felícito Popoca	" " " "
"	La Trinidad	"	"	Ramón Chavelas	" " " "
"	La Providencia	"	"	Taurino Cuenca	" " " "
"	La Aurora	"	Oro	Leobardo Parra y Carreto	" " " "
Alarcón	La Española	Loma	Plata	Juán Meléndez	" 29 " "
Zaragoza	El Milagro	"	"	Juán Arellano Centeno	Noviembre 2 " "
Alarcón	La Fortuna	"	"	Pedro Cuevas	" 9 " "
Zaragoza	El Toro	"	"	Manuel Almazán	" 6 " "

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 18.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 3ª

NOTICIA de las minas y haciendas de beneficio de metales que fueron denunciadas en los Distritos del Estado, durante los años de 1886 y 1887.

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Mina	El Nombre de Dios	Cerro	Oro	Tomás Molina	Noviembre 8 de 1886.
Bravos	La Virginia	"	Plata	Marcelino Villareal	Enero 1° " 1887.
Alarcón	El Tepehuaje	Loma	"	Cristóbal Gómez	" 21 " "
"	La Purísima	"	"	Marcial Batalla	" " " "
Zaragoza	Mina de Zaragoza	"	Oro,	Felipe Pantaleón	" 18 " "
Alarcón	El Nacimiento	Cerro	Ixtajaloso	Carlos Alcántara	" 25 " "
"	El Pabellón	Loma	Platoso	Atenógenes Córdova	Febrero 7 " "
"	San Nicolás	"	"	Camilo González	" " " "
Mina	Lorenza	"	Aurífero	José Brenan	Enero 26 " "
Bravos	Lourdes	Cerro	Plomo y plata	Cayetano Soberón	Febrero 23 " "
Mina	La Trinidad	"	Aurífero	Ignacio Lugo	" 22 " "
"	Corriente de Agua	Cañada	Corriente de agua	José Brennan	" 23 " "
La Unión	El Restaurador del Sur	Cerro	Plata	Sra. Tránsito López	Enero 28 " "
Mina	La Bonanza	Loma	"	Eduardo Maccann	Marzo 2 " "
"	El Espíritu Santo	"	"	Anselmo González	" 4 " "
Alarcón	La Purísima Concepción	"	"	José María Romero	" 8 " "
"	Guadalupe	"	"	Felipe Luna	" 11 " "
Mina	La Victoria	"	Oro	José Brennan	" 11 " "
Aldama	Mina Grande	"	Plata	Bonifacio Cerrillo	" 3 " "
"	La Niña	"	"	Bonifacio Cerrillo	" " " "
"	Boca de Lobo	"	Cobre	Bonifacio Cerrillo	" " " "
"	Oreja de Lobo	"	Plata,	Bonifacio Cerrillo	" " " "

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Hidalgo	San José	Cerro	Oro y platina	Lucio Castrejón	Marzo 29 de 1887.
"	La Luz	"	" "	Lucio Castrejón	Abril 6 " "
Aldama	Guadalupe	Loma	Platoso	Ruperto Castrejón	" 8 " "
Alarcón	La Soledad	"	"	Julián Moreno	" 12 " "
"	Santa Catarina	"	"	Lorenzo Adán	" " " "
Hidalgo	El Refugio	Cerro	"	Antonio Lavín y socios	" 27 " "
Alarcón	La Purísima	Loma	Plata	Manuel Piélago é idem	" 30 " "
Hidalgo	La Aurora	Cerro	Plomo y plata	Joaquín Hernández é idem	Mayo 6 " "
"	Santa Lucía	Loma	Ópalo	Ricardo Klein é idem	" 7 " "
"	Hacienda de San Antonio	Barranca	Hacienda	Pedro López Torreblanca	" 11 " "
"	Guadalupe	Cerro	Plomo y plata	Daniel López Torreblanca	" " " "
Mina	El Tesoro de Anáhuac	Barranca	Plata	Flavio Lobato y socios	Abril 27 " "
Hidalgo	Las Ánimas	Loma	Plomo y plata	Daniel López Torreblanca	Mayo 14 " "
Alarcon	El Porvenir	Barranca	Plata	Pedro Cuevas	" " " "
"	La Española	Loma	"	Francisco J. Meléndez	Junio 6 " "
Hidalgo	San Antonio de Padua	Cerro	Platoso	Antonio Mercenario	Julio 6 " "
"	La Guadalupe	Loma	Cinabrio	Toribio Alcocer	" 23 " "
Alarcón	San Antonio de Padua	"	Plata	Félix Vicario	" 4 " "
Mina	San Jorge	"	"	Jorge Vendre	" 23 " "
"	San Basilio	Cañada	"	Jorge Vendre	" " " "
Alarcón	La Navidad	Loma	"	Eulalio López	" 21 " "
"	El Platanillo	"	"	Manuel Gómez	Agosto 2 " "
"	Guadalupe	"	"	Jesús Moreno	" 1º " "
"	Santa Cecilia	"	"	Eleno Cárdenas	" 8 " "
"	La Providencia	"	"	Fulgencio López	" " " "
"	San Cayetano	Barranca	"	Zenón Avilés	" 15 " "
"	San Juan Bautista	Cerro	"	Juan López y Mariano Nava	" 27 " "
Bravos	La Victoria	Loma	"	Homobono Alday	Julio 8 " "
Alarcón	La Colmena	"	"	Lucas Avilés	Setiembre 2 " "
"	San José	Cerro	"	Basilio Arizmendi	" 1º " "
"	Los Remedios	Loma	"	Eulalio López	" 5 " "
Hidalgo	La Concepción	Cerro	Cinabrio	Antonio Mercenario y socio	" 17 " "
Mina	El Tesoro de Anáhuac	"	Plata	Jorge W. Bendre	" 8 " "
Alarcón	San Antonio	Loma	"	José Avilés	" 9 " "
"	San Antonio	"	"	Florencio Rosales	" " " "
"	Dolores	"	"	Marcial Ávila	" 12 " "
"	La Providencia	"	"	Emigdio Vélez	" 15 " "
Hidalgo	San José	"	Oro, platina y estaño	Rómulo Arizmendi	" 17 " "

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Alarcón.	San Juán.	Loma	Plomoso	Ponciano F. Ramírez y socios.	Setiembre 20 de 1887.
Hidalgo.	Señora Santa Ana.	"	Plata	Vidal Sosa é idem	" 29 " "
Alarcón.	Santa Prisca.	"	"	Aurelio Nava é idem	" 19 " "
Guerrero.	Santa Ana.	"	Cobre y oro	Manuel G. Cienfuegos.	Octubre 4 " "
"	La Luz.	"	Plata y oro	Manuel G. Cienfuegos.	" " " "
Alarcón.	Santa Lucía.	Llano.	Ópalos.	Rafael Ocampo y socios	" 1° " "
Hidalgo.	San Luís.	Loma.	Fierro	Bernabé L. de la Barra é idem.	" 10 " "
Alarcón.	San Francisco.	Cerro.	Plomoso	Juán A. Meléndez	" 5 " "
"	San Francisco.	Loma.	Platoso.	Fernando Fajardo	" 8 " "
Hidalgo.	La Purísima.	"	"	Crescencio Jiménez y socios.	" 12 " "
Alarcón.	La Purísima.	Cerro.	"	Sabino Morales.	" 15 " "
"	Santa Catarina.	"	"	Gonzalo Estrada.	" 19 " "
"	La Soledad.	"	"	Fructuoso Cuevas.	" 21 " "
Bravos.	El Porvenir.	Loma.	"	Taurino Cuenca y socios.	Noviembre 3 " "
"	El Porvenir del Sur.	Cerro.	"	Homobono Alday é idem	" " " "
"	El Renacimiento.	Cañada	"	Félix H. Leyva é idem	" 5 " "
"	Mercedes.	"	"	Félix H. Leyva é idem	" " " "
Alarcón.	Santa Teresa.	Loma.	Plomo y cinabrio.	Francisco Paquentin é idem	Octubre 29 " "
"	Dios nos guíe.	"	Oro y plata.	Cosme Reyes	Noviembre 1° " "
"	Nuestra Señora de Guadalupe.	Cerro.	"	Pedro Ramírez y socios.	" 7 " "
"	Guadalupe.	"	"	José E. de Aurrecoechea é idem.	" 10 " "
"	El Divino Redentor.	Loma.	"	Francisco Pichardo é idem	" " " "
"	San Luís.	"	Sitio de Fundición.	Margarito Arce é idem	" 11 " "
Aldama.	La Aurora.	Barranca.	Plata	Marcos Policarpo.	" 17 " "
Mina.	Mina grande de Coronilla.	Cerro.	"	Antonio Lagunas	" 15 " "
Alarcón.	Fundición de Pregones.	Loma	Fundición.	Mauricio Levek	" 16 " "
"	La Colmena	"	Plata	Ciriaco Rosas	" 21 " "
"	La Purísima.	"	"	Manuel Quiroz.	" 1° " "
Bravos.	La Virginia.	Cerro.	"	Cipriano Gómez y socios.	Diciembre 5 " "
Mina	El Pilar.	Loma.	"	José Cástulo Valadés	" 1° " "
Bravos.	San Francisco.	"	"	Félix Marquina y socios	" 7 " "
Guerrero.	El nuevo Almaden.	"	Cinabrio	Flavio Maldonado é idem.	" 7 " "
"	La Oaxaqueña.	"	"	Flavio Maldonado é idem	" 7 " "
"	Pelayo.	"	"	Francisco O. Arce é idem.	" " " "
Hidalgo.	La Esperanza.	Cerro.	Plata	Juán Salazar é idem.	" 10 " "
Aldama.	La Purísima.	Barranca.	"	Pedro López é idem	" 12 " "
Alarcón.	La Esmeralda.	"	"	Juán Chanfrean.	" 8 " "
"	Carmen.	"	"	Juán Chanfrean	" 8 " "

DISTRITOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	POSICION TOPOGRAFICA.	CLASE DEL METAL.	DENUNCIANTES.	FECHA DEL DENUNCIO.
Alarcón	La Providencia	Barranca.....	Plomo.....	Eulalio López.....	Diciembre 9 de 1887.
"	Orozco.....	Loma	Plata.....	Manuel Castrejón.....	" 22 " "
"	El Porvenir.....	Cañada.....	"	Policarpo Pérez.....	" 23 " "
"	Guadalupe.....	Barranca.....	"	Rafael P. Gómez.....	" 27 " "
"	San Carlos.....	Loma.....	"	Gonzalo Estrada y socios.....	" 26 " "
"	La Española.....	Cerro.....	"	Tomás Argüeyes é idem.....	" 29 " "
"	Guadalupe.....	"	"	Mariano Rodrigues é idem.....	" 30 " "

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 14.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 3ª.

NOTICIA de las lineas telefónicas del Estado.

Lineas.	Oficinas.	KILÓMETROS. Parcial.	KILÓMETROS. Total.	Distritos.	Poblaciones.	Municipios.
Oriente, para comunicar la Capital con los Distritos de Guerrero, Alvarez, Morelos y Zaragoza.....	Chilpancingo.....			Bravos.....	Chilpancingo.....	Chilpancingo.
	Tixtla.....	16	16	Guerrero.....	Tixtla.....	Tixtla.
	Chilapa.....	36	52	Alvarez.....	Chilapa.....	Chilapa.
	Atlixtac.....	52	104	" "	Atlixtac.....	Atlixtac.
	Tlapa.....	65	169	Morelos.....	Tlapa.....	Tlapa.
	Huamuxtitlán.....	48	217	Zaragoza.....	Huamuxtitlán.....	Huamuxtitlán.
Noroeste, para comunicarse los Distritos de Hidalgo, Alarcón y Aldama.....	Iguala.....			Hidalgo.....	Iguala.....	Iguala.
	Taxco.....	32	32	Alarcón.....	Taxco.....	Taxco.
	Tetipac.....	16	48	" "	Tetipac.....	Tetipac.
	Pilcaya.....	16	64	" "	Pilcaya.....	" "
" " "	Taxco.....			Alarcón.....	Taxco.....	Taxco.
	Ixcateopan.....	32	32	Aldama.....	Ixcateopan.....	Ixcateopan.
	Teloloapan.....	20	52		Teloloapan.....	Teloloapan.
" " "	Iguala.....			Hidalgo.....	Iguala.....	Iguala.
	Tepecoacuilco.....	12	12	" "	Tepecoacuilco.....	Tepecoacuilco.
TOTALES.....	Quince Oficinas.....	345		Diez Distritos.....	Quince Poblaciones...	Catorce Municipios.

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

NOTA.—En la linea del Sureste se está construyendo un ramal, de Dos Caminos á Ayutla, que mide una extensión de 120 kilómetros.

DOCUMENTO NUMERO 15.

SECRETARIA GENERAL

DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 2ª

NOTICIA que manifiesta el resultado de los exámenes del Instituto Literario de varones del Estado, verificados al fin del presente año escolar.

CÁTEDRA DE DIBUJO.

PROFESOR, C. PEDRO PATIÑO IXTOLINQUE.

Primer año.

ALUMNOS.	CALIFICACIONES.	
Lamberto Jijón	M B.	M B.
Braulio Jijón	B.	B.
Felipe Jijón	B.	B.
Rodolfo Martínez	B.	B.
Silviano Leyva	M B.	M B.
Lorenzo Vicario	M B.	M B.
José del Castillo	M B.	M B.
Francisco Estrada	B.	B.
Patricio Arizmendi	M B.	M B.
Antonio Villamar	M B.	M B.
Faustino Estrada	E B.	E B.

Segundo año.

Elías Ramírez	M B.	M B.
Jesús Ríos y Valles	M B.	M B.
Carlos Marquina	B.	B.
Rafael Manjarrés	B.	B.
Sabino R. Sámano	M B.	M B.
Filiberto Infante	M B.	M B.

ALUMNOS.	CALIFICACIONES.	
Homobono Fernández	M B.	M B.
Alberto Gudiño	M B.	M B.
Atanacio Ventura	M B.	M B.
Ignacio Obando	M B.	M B.
Eduardo Gadea	E B.	M B.
Gilbèrto Martínez	M B.	B.
Eusebio S. Almonte	E B.	M B.
Florencio Ramos	M B.	B.
Román Salgado	M B.	M B.
Adolfo Liquidano	E B.	M B.
Herón Rodríguez	E B.	E B.
Blas Maya	E B.	E B.
Librado Ortiz	M B.	M B.
Gilberto Alvarez	E B.	E B.
Víctor Catalán	E B.	E B.
Taide López	E B	E B.
Herón Sánchez	E B.	E B.

CÁTEDRA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

Profesor, C. Nabor Díaz.

Modesto Guevara	B.	B.
Lorenzo Vicario	B.	B.
Rodolfo Martínez	B.	B.
Felipe Jijón	M B.	M B.
Gilberto Martínez	B B.	
Jesús Ríos y Valles	E B.	E B.
José del Castillo	B.	M B.
Rafael Manjarrés	M B.	M B.
Francisco Estrada	M B.	M B.
Silviano Leyva	M B.	M B.
Faustino Estrada	E B.	E B.

CÁTEDRA DE TENEDURÍA DE LIBROS.

Profesor, C. Mariano Chávez.

Antonio Villamar	M.	M.
Librado Ortíz	M.	M.
Francisco Estrada	B.	B.
Cárlos Marquina	B.	B.
Filiberto Infante	B.	B.
Taide López	M B.	B.
José del Castillo	M B.	M B.
Atanacio Ventura	B.	B.
Herón Sánchez	M B.	M B.
Adolfo Liquidano	M B.	M B.
Arturo Ríos	E B.	E B.
Homobono Fernández	M B.	M B.
Inocente Román	E B.	E B.

CÁTEDRA DE PRIMER CURSO DE LATIN.

Profesor, C. Nabor Díaz.

Herón Sánchez	E B.	E B.	E B
Faustino Estrada	E B.	E B.	E B.
Matías Chávez	E B.	E B.	E B.

ALUMNOS.	CALIFICACIONES.

CÁTEDRA DE FRANCÉS.

Profesor, C. Mariano Chávez.

José M. Acevedo	B.	B.	
Patricio Arizmendi	B.	B.	
Simón Ventura	B.	B.	
Inocente Román	E B.	E B.	
Matías Chávez	E B.	E B.	

CÁTEDRA DE SEGUNDO CURSO DE LATIN.

Profesor, C. Nabor Díaz.

Rodolfo Martínez	B.	B.	B.
Jesús Ríos y Valles	E B.	E B.	E B.
Librado Ortíz	M B.	M B.	M B.
Eduardo Gadea	B.	B.	B
Taide López	E B.	E B.	E B.

CÁTEDRA DE LÓGICA.

Profesor, C. Lic. Jesús Ríos y Valles.

Simón Ventura	E B.	M B.
Patricio Arizmendi	E B.	M B.
Luís Guillén	E B.	E B.
Matías Chávez	E B.	E B.
Ignacio Obando	E B.	E M B.
Herón Sánchez	E B.	E B.

CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

Profesor, C. Juán J. Aguayo Arce.

Atanasio Ventura	E B.	E B.
Patricio Arizmendi	E B.	E B.
Simón Ventura	E B.	E B.
Rafael Manjarrés	E B.	E B.
Ignacio Obando	E B.	E B.
Homobono Fernández	E B.	E B.
Lorenzo H. Muñiz	E B.	E B.
Sabino R. Sámano	E B.	E B.
Florencio Ramos	E B.	E B.
Elías Ramírez	E B.	E B.
Gilberto Martínez	M B.	M B.

CÁTEDRA DE PRIMER CURSO DE INGLÉS.

Profesor, Sr. Emilio Pontón de Arce.

Herón Sánchez	E B.	E B.	E B.
Homobono Fernández	M B.	M B.	M B.
Daniel Manjarrés	E B.	M B.	M B.
Florencio Ramos	M B.	M B.	M B.
Alberto Gudiño	E B.	E B.	E B.
Florentino Ventura	M B.	M B.	B.

ALUMNOS.	CALIFICACIONES.

CÁTEDRA DE PRIMER CURSO DE MATEMÁTICAS.

PROFESOR, C. TOMÁS MORENO.

Florentino Ventura	B.	B.
Rafael Manjarrés	B.	B.
Eusebio S. Almonte	E B.	E B.
Inocente Román	M B.	M B.
Faustino Estrada	E B.	E B.

CÁTEDRA DE SEGUNDO CURSO DE INGLÉS.

PROFESOR, SR. EMILIO PONTÓN DE ARCE.

Adolfo Liquidano	E B.	M B.
Luís Vélez	E B.	E B.
Arturo Ríos	E B.	E B.

CÁTEDRA DE SEGUNDO CURSO DE MATEMÁTICAS.

PROFESOR, C. TOMÁS MORENO.

Adolfo Liquidano	M B.	M B.	M B.
Eladio Vázquez	E B.	E B.	E B.
Alberto Gudiño	E B.	E B.	E B.

CÁTEDRA DE FÍSICA.

PROFESOR, C. ENRIQUE C. GUDIÑO.

Eusebio S. Almonte	E B.	E B.
Daniel Manjarrés	E B.	E B.
Matías Chávez	E B.	E B.
Adolfo Liquidano	B.	M B.
Tomás Martínez	B.	M B.
Luís Vélez	M B.	E B.
Eladio Vázquez	M B.	E B.
Florentino Ventura	M B.	M B.

CÁTEDRA DE QUÍMICA.

PROFESOR, DR. FEDERICO HERRERA BRAVO.

Daniel Manjarrés	M B.	E B.
Herón Rodríguez	B.	B.
Aurelio Velázquez	B.	M B.

CÁTEDRA DE HIGIENE Y NOCIONES DE FISIOLOGÍA Y SOMATOLOGÍA.

PROFESOR, C. PEDRO PATIÑO IXTOLINQUE.

Sabino R. Sámano	R.	M B.
Víctor Catalán	R.	M B.
Alberto Gudiño	R.	E B.
Filiberto Infante	R.	B.
Elías Ramírez	R.	M. B.
Carlos Marquina	R.	M B.

ALUMNOS.	CALIFICACIONES.	

CÁTEDRA DE LITERATURA Y RAÍCES GRIEGAS.

PROFESOR, C. LIC. JESÚS RÍOS Y VALLES.

Blas Maya	E B.	E B.
Gilberto Alvarez	E B.	E B.

Genaro Ramírez difirió su examen con permiso del Director para el próximo Enero.

CÁTEDRA DE PRIMERO Y SEGUNDO CURSO DE DERECHO.

PROFESOR, C. LIC. FILOMENO HURTADO.

Primer curso.

Manuel León	E B.	E B.
Herón Rodríguez	M B.	M B.
Blas Aguilar	B.	B.
José María Acevedo	M B.	M B.
Jesús Cuenca	B.	B.

Segundo curso.

Aurelio Velázquez	E B.	E B.
Blas Maya	E B.	M B.
Fortino Arellano	B.	B.

CÁTEDRA DE TERCER CURSO DE DERECHO.

PROFESOR, C. LIC. DARÍO VASCONCELOS.

Aurelio Velázquez	E B.	E B.
Blas Maya	E B.	E B.
Fortino Arellano	E B.	E B.

CÁTEDRA DE SEXTO CURSO DE DERECHO.

PROFESOR, C. LIC. DARÍO VASCONCELOS.

Ezequiel Ríos y Valles	E B.	E B.
Enrique C. Gudiño	E B	E B.
Adolfo Villalba	E B.	E B.
Cástulo Sevilla	E B.	E B.
Pablo Ramírez	E B.	E B.
Bernardino Ramírez	E B.	E B.

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 16.

SECRETARIA GENERAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUEAEA O.

SECCIÓN 2ª

NOTICIA de los muebles y objetos que existen en el Instituto Literario, con expresión del estado que guardan en la fecha.

Dirección.

1 Mesa de escritorio, con carpeta de balleta encarnada.
1 Tintero, en medio uso.
1 Timbre de metal para llamar.
1 Relox de colgar, en buen uso.
1 Aparato de veinte luces para colgar.
4 Esferas en buen uso, pertenecientes á la clase de Geografía.
4 Columnas de escayola, en que están colocadas las esferas.
3 Libreros conteniendo 1,402 volúmenes pertenecientes á la Biblioteca.
2 Candeleros de latón.
1 Silla de bejuco.
24 Idem de madera.
1 Teodolito en buen uso, perteneciente á la clase de Geografía.
1 Barómetro aneroide.
1 Calendario para el próximo año.

Prefectura.

1 Mesa con carpeta de balleta encarnada.
10 Sillas de madera en buen uso.
1 Cuadro Estadístico de la República Mexicana.
1 Idem.
1 Farola, con aparato de gas.

Clase de Geografía.

8 Cuadros geográficos.

Clase de Historia Natural.

19 Cuadros de animales.
1 Mesa.

Clase de Dibujo.

1 Mesa con cajón para guardar los útiles.
1 Colección de dibujo natural de la estampa.
1 Colección de figuras, copia del natural.
1 Idem de plantas y flores.
1 Docena de lapiceros de latón.
1 Estuche para dibujo lineal.

Gimnasio.

1 Par paralelas, en medio uso.

Refectorio.

5 Mesas de comedor, en medio uso.
6 Manteles nuevos.
2 Idem deteriorados.
30 Platos, regular tamaño.
20 Idem chicos.
30 Tazas.
20 vasos.
6 Platones.
7 Jarras de peltre.
8 Salseras.
6 Saleros.
30 Cubiertos completos, la mayor parte deteriorados.
3 Cucharones.
2 Candados para las alacenas.
1 Mantel chico.

Cocina.

2 Botes para agua, cinchados de fierro.
1 Regadera, en buen uso.
1 Charola grande.
1 Sartén de fierro.
1 Parrilla de idem.
Trastos necesarios para la cocina.

Muebles y útiles para el uso general

13 Mesas medianas para escribir.
35 Sillas de madera.
24 Bancas de varios tamaños.
7 Faroles de idem idem.
10 Aparatos de gas.
3 Mesas para las clases.
4 Pizarrones con caballete.
6 Sillas para las clases.
2 Percheros para colgar los sombreros.
1 Campana para los toques de distribución.

Clase de música.

11 Instrumentos de latón.
1 Violón.
1 Violoncelo.
1 Tambora.
1 Caja de guerra.
1 Par platillos.
2 Clarinetes.
2 Percheros para los instrumentos.
1 Atril.
1 Mesa tortuga, en medio uso.

Chilpancigo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario General.

I.T.C. MONTAURIOL, MEXICO

FACHADA DEL INSTITUTO DE VARONES DEL ESTADO DE GUERRERO.
(Chilpancingo.)

DOCUMENTO NUMERO 17.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 2.ª

NOTICIA de las Escuelas Primarias Municipales de Niñas que existen en los Distritos del Estado.

Distritos.	Número de escuelas.	Número de alumnas.	Número de profesoras	Sueldo anual.	Fondos con que se sostienen.	Materias que se enseñan.	Autores.
Abasolo	8	125	8	$ 1,440 00	Municipales.	Lectura	Rodríguez y Cos, y Mantilla.
Alarcón	7	220	7	1,152 00	Id.	Escritura	Rocheroll.
Aldama	5	116	5	906 00	Id.	Gramática	R. Gómez.
Allende	6	329	6	624 00	Id.	Aritmética	Urcullu.
Alvarez	23	510	23	700 00	Id.	Moral	Srita. Lozano.
Bravos	10	418	10	1,400 00	Id.	Urbanidad	José Rosas.
Galeana	6	186	6	120 00	Id.	Labores domésticas	Molina Endomaro.
Guerrero	6	190	6	720 00	Id.	Nociones de Geometría	Urcullu, por Oviedo.
Hidalgo	2	162	2	540 00	Id.	" de Geografía	García Cubas.
La Unión	1	35	1	470 00	Id.	Sistema Métrico	Rivera Cambas y Bruno Martínez.
Mina	3	95	3	444 00	Id.	Lecciones orales de Pedagogía	José María Aranda.
Morelos	4	360	4	500 00	Id.		
Tabares	3	172	3	896 00	Id.		
Zaragoza	4	175	4	480 00	Id.		
	89	3,093	89	$ 1,0392 00			

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 18.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 2.ª

NOTICIA de las Escuelas Primarias Municipales de Niños, que existen en los Distritos del Estado.

Distritos.	Número de escuelas.	Número de alumnos.	Número de profesores.	Sueldo anual.	Fondos con que se sostienen.	Materias que se enseñan.	Autores.
Abasolo	38	878	38	$ 3,475 00	Municipales.	Lectura	Rodríguez y Cos, y Mantilla.
Alarcón	38	1,112	38	3,984 00	Id.	Escritura	Rocheroll.
Aldama	48	1,315	48	8,026 00	Id.	Gramática	R. Gómez.
Allende	19	1,068	19	2,406 00	Id.	Aritmética	Urcullu.
Alvarez	67	1,804	67	2,468 00	Id.	Moral	Srita. Lozano.
Bravos	27	1,273	27	2,348 00	Id.	Urbanidad	José Rosas.
Galeana	17	661	17	2,076 00	Id.	Sistema Métrico	Bruno Martínez.
Guerrero	24	904	24	1,982 00	Id.	Nociones de Geometría	Urcullu, por Oviedo.
Hidalgo	34	685	34	3,516 00	Id.	" de Geografía	García Cubas.
La Unión	8	640	8	620 00	Id.	" de Pedagogía	José María Aranda.
Mina	15	892	15	1,752 00	Id.	" de Historia Patria	Rivera Cambas.
Morelos	95	2,235	95	6,947 00	Id.	Constitución política	
Tabares	27	1,400	27	4,062 00	Id.		
Zaragoza	32	578	32	2,316 00	Id.		
	489	15,055	489	$ 45,978 00			

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 19.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ESTADO de fuerza, armamento y equipo del primer Escuadrón "Seguridad pública del Estado."

Rurales del Estado.	Comandantes.	Alférez.	Sargentos. Primeros.	Sargentos. Segundos.	Sargentos. Mariscales.	Cabos.	Trompetas.	Soldados.	Totales. Hombres.	Totales. Caballos.
Primer Escudrón.....	1	1	1	1	1	4	1	16	26	28

Rurales del Estado.	Carabinas Remington C. 50.	Id. id.	Sables.	Machetes.	Parque metálico C. 50.	Id. id.	Porta-carabinas.	Porta-municiones.	Carcaxes.	Feminelas.	Desarmadores.	Carmañolas.	Clarines.	Cordones.	Ponchos.	Chaquetas de gamuza.	Chalecos de id.	Pantalones de id.	Sombreros de palma.	Hules para sombreros.	Monturas.	Bridas.	Frenos.	Acicates.	Maletines.	Manta-Sillas.	Escobetones.	Mandiles.	Morrales.	Almohazas.	Brusas.	Ayates.	Gamarras.
Primer Escuadrón.....	2	34	"	24	"	1,057	24	24	38	"	"	"	3	1	25	25	20	23	20	20	34	46	27	"	"	"	20	"	22	"	"	19	24

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario.

ADO DE GUERRERO.

el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1887.

AÑO.	M	MINA.			MORELOS.			TAVARES.			LA UNIÓN.			ZARAGOZA.		
		Hombres.	Pesos.	Centavos.	Hombres.	Pesos.	Centavos.	Hombres.	Pesos.	Centavos.	Hombres.	Pesos.	Centavos.	Hombres.	Pesos.	Centavos.
1887	Enero.	6	57	18¾	10	175	23¾	4	71	50	6	57	18	10	104	48
	Febrer	6	51	75	10	161	25	4	67	00	6	51	75	10	161	50
	Marzo	6	57	18	10	175	31¼	4	71	50	6	57	19	10	175	37
	Abril	6	55	37½	10	170	62½	4	70	00	6	55	37¾	10	170	75
	Mayo	6	57	18¾	10	175	31¼	4	71	50	6	57	19	10	175	37½
	Junio	6	55	37½	10	170	62½	4	70	00	6	55	37¾	10	170	75
	Julio.	8	82	18¾	10	175	31¼	4	71	50	6	57	19	10	175	37½
	Agosto	8	82	18¾	10	175	31¼	4	71	50	6	57	19	10	175	37½
	Setiem	8	80	30¾	10	170	62½	4	70	00	6	55	37	10	170	75
	Octubr	8	82	18¾	10	175	31¼	4	71	50	8	82	11	10	175	37½
	Noviem	8	80	30¾	10	170	62½	4	70	00	8	80	30¾	10	170	75
	Diciem	8	82	18¾	10	175	31¼	4	71	50	8	82	11	10	175	37½
		84	823	42	120	2,070	86¼	48	847	50	78	748	34¼	120	2,001	22½

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 21.

INSTITUTO LITERARIO

DEL

ESTADO DE GUERRERO.

DIRECCION.

INFORME sobre el Instituto de Niñas en el año escolar de 1887, segundo de su fundación, pronunciado en la solemne repartición de premios, por el Director.

C. GOBERNADOR:

SEÑORES:

Daros razón en esta noche solemne para la juventud estudiosa, de sus adelantos, de su aplicación y moralidad, es hablar al corazón de los padres de familia que nos han confiado lo que más aman en la vida, es dar una prueba de respeto á la sociedad ilustrada que está pendiente del cumplimiento de nuestros deberes, es despertar la emulación de la juventud consagrada á las literarias labores; es, finalmente, colocar los laureles de Minerva sobre las sienes de esas alumnas que, consagrando el corazón al estudio y á las prácticas de la virtud, ven en este acto solemne el premio de sus afanes y sacrificios. Y todo esto, señores, en un día que nos recuerda tantos ilustres Mexicanos que sucumbieron en los cadalsos de la tiranía y en los gloriosos campos de batalla, por reivindicar los hollados derechos del hombre mexicano, por dar á la patria las más libres y generosas instituciones del mundo, borrando su pasado de esclavitud ignominiosa, imprimiendo por la vez primera una marcha firme de progreso, de libertad y de verdadera civilización; todo esto, á presencia de ilustres patriotas que por dicha para la República, sobrevivieron á tan sangrienta y gloriosa lucha, y ven en esta fiesta de la ciencia, una de las más esplendorosas irradiaciones de aquel sol de luz que se llama Constitución de 1857, cuyo aniversario despierta en la juventud de la patria agradecidos recuerdos, y debe llenar de consuelo y satisacción los valientes corazones de los ilustres caudillos de la Reforma. Esta fiesta, seame permitido repetirlo, en este día y en estas montañas, verdaderos altares de la patria, recibe un aspecto sublime, venerando y conmovedor.

Lástima, señores, que sea yo quien haya indicado estos hechos dignos de mejor pluma.

Paso ya á rendir el informe. ¡Ojalá consiga llenar los deberes de mi cometido á satisfacción de esta culta sociedad y de los ilustrados profesores, abnegados compañeros de mis literarios afanes! Por el debido homenaje al bello sexo le he dado el lugar de preferencia.

Solo la inquebrantable voluntad del Ejecutivo para mejorar la suerte del Estado ha podido improvisar el Instituto Literario de Niñas, faltando todo lo que se necesita para la existencia y conservación de un plantel tan laborioso y delicado. En las grandes y antiguas capitales, donde sobran ilustraciones de ambos sexos, donde se puede disponer de edificios á propósito, donde se encuentran con oportunidad los libros y útiles necesarios y abundan las jóvenes suficientemente ilustradas en la escuela de primeras letras, instituciones como el Liceo de las Niñas, se resienten de su novedad en los primeros años, y encuentran las serias dificultades que solo el tiempo llega á dominar.

¿Cuáles serán las que hemos debido y estamos afrontando sin estos elementos en nuestro novísimo plantel, improvisado como indiqué antes?

El fanatismo religioso que ha devorado la sociedad mexicana desde su nacimiento, y que aún causa estragos en las tímidas conciencias, también se ha levantado contra nuestro naciente establecimiento, arrancándole algunas de sus alumnas. Sí: el Colegio lamenta que en los últimos días del año escolar hayan separado de las aulas á la Srita. Rita Marquina, modelo de aplicación, y que había atesorado entre las primeras los varios conocimientos de las aulas. Esta joven formaba una de las mejores esperanzas en los exámenes; pero la obligaron á abandonar las clases un mes antes de éstos..... y marchitaron la lozana planta que pocos días después debía embalsamar el ambiente del Colegio con las preciosas flores del saber, y la privaron de los honrosos diplomas que coronaran sus arduas labores del año escolar.

La Srita. Guadalupe Villamar, que formaba grata esperanza para el exámen, asistió los primeros meses del año, se retiró por otros muchos, volvió después de los exámenes semestrales, retiróse segunda vez en Setiembre, quedándose sin hacer los estudios necesarios para presentar aquellos. Es otra de las jóvenes que puede, con más constancia en las aulas, atesorar conocimientos con que ser útil á su familia y al Estado.

Todos sabeis que el Colegio se inauguró el año de 86, precisamente en este día de gloriosos recuerdos, con alumnas que carecían de las nociones primarias de la gramática y de la aritmética, exigidas por los Estatutos para inscribirse en la instrucción secundaria; pero que si no se recibían en este estado, no había otras; y el establecimiento no se abriría, y el cortísimo período del actual Gobierno tampoco tendría tiempo de cimentar su plantel que de otra manera hubiera podido desaparecer. De aquí resulta que, en el año de 1886 se recogieron las primeras nociones de la Escuela, en 87 comenzó y se recibió la instrucción secundaria.

Se abrieron las clases el día designado por los Estatutos con 65 alumnas, funcionando con regularidad. En ningún establecimiento de este género concluyen el curso todas las educandas que le comienzan, y por eso hemos visto que inaugurada la clase de Bordados con 41, la terminaron solo veinte con notable aprovechamiento, distinguiéndose las que fueron condecoradas con las supremas calificaciones, y cuyos nombres se publican en el lugar respectivo de este informe.

La cátedra de Tejidos dió principio con 11 alumnas y concluyó con tres que presentaron un lucido exámen.

En la clase de Flores se inscribieron 20 señoritas y presentaron sus últimos exámenes 13, con aplauso del jurado de calificación. Allí, en el lugar respectivo, se ven escritos los nombres de las que merecieron las más honoríficas calificaciones.

La de Dibujo se inauguró con 38 alumnas y concluyó con 36, presentando trabajos que sorprendieron al jurado de calificación y á cuantas personas han visto el salón de exámenes del Instituto. No podía ser de otra manera, si se atiende á la aplicación y talento del modesto artista Pedro Patiño Ixtolinque. La clase de Dibujo vuelve á merecer en este año la mención de honor con que se honra á la que por sus adelantos se levanta entre todas las demás. Como de todas las clases, en el correspondiente lugar constan los nombres de las alumnas que más brillaron por sus bien trabajadas labores.

La clase de Gramática Castellana comenzó con 33 alumnas y sufrieron exámen solamente 15: sustentaron el acto de Estatuto la Srita. Inés Bringas, que lució sus talentos y conocimientos, y las jóvenes Rafaela Carreto y Amanda Vélez, que, comenzando en el año, pudieron ponerse casi á la altura de la primera. La Srita Petra Estrada, que sobresalió en su exámen, mereció, á juicio del jurado, el mismo primer premio; pero como éste solamente á una pudo conferirse, prefirióse á la que sustentó el acto; aunque la Srita. Estrada no fué señalada en primer lugar por el Señor Catedrático para sustentar el acto, por una equivocación del que habla, respecto á prevenciones reglamentarias. En homenaje á la justicia, hago esta pública demostración.

La cátedra de Inglés comenzó y terminó con 8 alumnas, y solo la Srita. Julia Bravo manifestó haber aprendido las veinte lecciones del Rode, que se enseñaron. Las lecciones fueron pocas, y la mayor parte de las alumnas se quedaron sin ellas, porque ni el profesor supo hacerse respetar, ni tuvo el método y tino que se necesita para enseñar, ni las alumnas consiguieron los libros que se necesitaban. El profesor que no correspondió á las esperanzas del Ejecutivo fué traido desde los Estados Unidos y no se pudo sustituir oportunamente.

En la importantísima clase de Aritmética presentaron las alumnas toda la obra de "Contreras," esto es, los conocimientos de la ciencia, y aunque algunas fueron reprobadas, sustentaron un acto lucido las Señoritas Inés Bringas, Beatriz García y Petra Estrada, quienes agradaron al público y al jurado, resolviendo variados problemas de la materia.

El mismo profesor de la clase de Inglés dirigió las de música vocal y de piano, y tampoco presentó buenos resultados, quedando ya indicadas las causas.

Al acto solemne de la clase de Moral, Higiene y Economía Doméstica, que estuvieron á mi cargo, asistió gran parte de esta culta sociedad y ella ha podido juzgar de los adelantos que se obtuvieron, habiéndose distinguido las Sritas. Petra Estrada, Beatriz García y Rafaela Carreto, que merecieron los premios.

Las Señoritas Catedráticas, con esa delicadeza y pundonor natural al bello sexo, han cumplido con sus deberes, con religiosa exactitud, participando á sus alumnas de la moralidad y exquisita finura de que están dotadas.

Mis estimados compañeros de trabajos, los dignos profesores, han llenado también sus deberes.

Adjunto á este informe se publican los nombres de las profesoras y catedráticos, las calificaciones de las alumnas en sus respectivas clases, el inventario de las labores que se construyeron en el año y aparecieron en la exposición con sus respectivos precios, la inversión de los fondos realizados que conforme á los Estatutos de Colegio se aplicaron á la compra de un juego esferas para la clase de Geografía, y demás útiles para el establecimiento, según la cuenta general que se rindió al Gobierno y otra publicada en su lugar, quedando solo pendiente de las labores que no se han vendido.

Os he fatigado con la monotonía de mi largo informe, voy á concluir.

Señoritas, que vais á ceñir vuestras frentes con la corona de la ciencia, ¡flores escogidas del jardín literario de Guerrero! ¡cuán bello es vuestro presente! ¡cuán halagüeño os sonríe el porvenir! Ayer las pesadas tinieblas de la ignorancia eran vuestro patrimonio. Hoy, la luz del saber irradia vuestras frentes, y mañana sereis la antorcha que ilumine cien inteligencias virginales; las estrellas que guien á la mujer de estas históricas montañas á los portales de la redención social. Cuando el Instituto en que bebeis vuestros conocimientos tenga 30 años de existencia, Guerrero se habrá regenerado. De vosotras espera ese porvenir dichoso, que aunque lentamente tiene de operarse, porque sois el corazón de la sociedad, y la sociedad que se nutre de una fuente moralizada é instruida, tiene que alcanzar el verdadero y sólido progreso.

Seguid, pues, la florida senda que habeis comenzado, ¿qué os importa la fatídica predicción de algunos, sobre que, criandoos con la instrucción, necesidades superiores á vuestra posición y recursos, tendreis que sacrificar la honra y la virtud para subvenir á ellas? Los que así hablan, no quisieran que dejárais la escoba y el metate en lugar del pincel de Apeles, del Bastidor, del Divino arte de Bellini y de tantos conocimientos como estais llamadas á difundir en las masas de este heróico Estado: decid á esas personas, que aunque pobres, habeis adquirido la instrucción que ya no es, por fortuna, patrimonio de la clase noble; y que aunque pobres, también sois honradas, y sobre todo probadles que sereis en el porvenir, para consuelo de los autores de vuestra existencia y gloria del Estado.

DIJE.

Jesús Ríos y Valles.

Anexo al Documento núm. 21.

SECRETARIA GENERAL

DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 2ª

NOTICIA que manifiesta el resultado de los exámenes del Instituto de Niñas del Estado, verificados al fin del presente año escolar.

CLASE DE TEJIDOS.

PROFESORA, SEÑORITA GUADALUPE RÍOS Y VALLES.

ALUMNAS.	CALIFICACIONES.	
Valeriana Reyes	E B.	E B.
Esther Tapia	E B.	E B.
Margarita Estrada	E B.	E B.

CLASE DE FLORES.

PROFESORA, SEÑORITA LEONOR VALLES.

Vicenta Neri	E B.	E B.
Justa Guevara	E B.	E B.
Elvira Romero	E B.	E B.
Romana Nava	E B.	E B.
Sara Zarza	B.	B.
Felícitas Guevara	M B.	M B.
Honorina Mendoza	B.	B.
Luz Tapia	M B.	M B.
Inés Bringas	E B.	E B.
Julia Navarro	E B.	E B.

CLASE DE BORDADOS.

PROFESORA, SEÑORITA RAFAELA GUEVARA.

Petronila Moreno	B.	B.
Herlinda García	B.	B.

ALUMNAS.	CALIFICACIONES.	
Esther Romero	E B.	E B.
Judith Carrasco Pérez	E B.	E B.
Sabina Flores	M B.	M B.
Julia Bravo	M B.	M B.
Celestina Parra	E B.	E B.
Estefanía Abarca	E B.	E B.
Celerina Bravo	M B.	M B.
Julia Memije	M B.	M B.
Guadalupe Jiménez	B.	B.
Virginia Meneses	M B.	M B.
Elpidia Vega	M B.	M B.
Beatriz García	E B.	E B.
Amanda Vélez	E B.	E B.
Balbina Bello	E B.	E B.
Rita Nava	E B.	E B.
Juana Medina	E B.	E B.
Petra Estrada	E B.	E B.
Rafaela Carreto	E B.	E B.

CLASE DE DIBUJO.

Profesor, C. Pedro Patiño Ixtolinque.

Esther Tapia	B.	B.
Virginia Meneses	M B.	M B.
Esther Romero	B.	M B.
Estefanía Abarca	M B.	M B.
Rita Nava	M B.	M B.
Amanda Vélez	M B.	M B.
Elvira Romero	M B.	M B.
Honorina Mendoza	M B.	M B.
Felícitas Guevara	B.	B.
Julia Bravo	B.	B.
Julia Navarro	M B.	M B.
Rafaela Carreto	E B.	E B.
Judith Carrasco Pérez	E B.	E B.
Valeriana Reyes	M B.	B.
Sabina Flores	M B.	B.
Luz Tapia	M B.	M B.
Julia Memije	M B.	M B.
Sara Zarza	M B.	M B.
Romana Nava	E B.	E B.
Inés Bringas	E B.	E B.
Beatriz García	E B.	E B.
Balbina Bello	E B.	E B.
Vicenta Neri	E B.	E B.
Petra Estrada	E B.	E B.
Justa Guevara	E B.	E B.

CLASE DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

Profesor, C. Federico Herrera Bravo.

Inés Bringas	E B.	E B.
Luz Tapia	E B.	E B.
Petra Estrada	E B.	E B.
Beatriz García	E B.	E B.
Herlinda García	B.	B.

ALUMNAS.	CALIFICACIONES.	
Julia Bravo	M B.	M B.
Romana Nava	M B.	M B.
Rafaela Carreto	E B.	E B.
Balbina Bello	M B.	M B.
Honorina Mendoza	B.	B.
Sara Zarza	B.	B.
Julia Navarro	B.	B.
Amanda Vélez	E B.	E B.

CLASE DE MÚSICA VOCAL.

Profesor, C. Emilio Pontón de Arce.

Herlinda García	B.	B.
Esther Romero	B.	B.
Felícitas Guevara	B.	B.
Sara Zarza	B.	B.
Virginia Meneses	B.	B.
Elvira Romero	B.	B.
Julia Bravo	M B.	M B.
Julia Memije	M B.	M B.
Romana Nava	E B.	E B.
Julia Navarro	M B.	M B.
Beatriz García	E B.	E B.
Honorina Mendoza	E B.	E B.
Inés Bringas	E B.	E B.

CLASE DE INGLÉS.

Profesor, C. Emilio Pontón de Arce.

Romana Nava	M.	M.
Honorina Mendoza	M.	M.
Amanda Vélez	M.	M.
Beatriz García	M B.	B.
Celerina Bravo	B.	B.
Julia Bravo	M B.	M B.

CLASE DE ARITMÉTICA.

Profesor, C. Lamberto Popoca.

Celerina Bravo	B.	B.
Honorina Mendoza	M.	M.
Romana Nava	M.	M.
Julia Bravo	B.	B.
Julia Navarro	B.	B.
Sara Zarza	M.	M.
Luz Tapia	M.	M.
Herlinda García	M.	M.
Inés Bringas	E B.	E B.
Beatriz García	E B.	E B.
Petra Estrada	E B.	E B.

CLASE DE MORAL, ECONOMÍA DOMÉSTICA, HIGIENE, NOCIONES DE ARITMÉTICA Y FISIOLOGÍA.

Profesor, C. Lic. Jesús Ríos y Valles.

Sara Zarza	M B	M B.	
Honorina Mendoza	B.	B.	B.
Romana Nava	M B.	M B.	B

ALUMNAS.	CALIFICACIONES.					
Luz Tapia	M	B.	M	B.		B.
Julia Navarro	M	B.	M	B.		B.
Balbina Bello	M	B.	M	B.	M	B.
Julia Bravo	M	B.	M	B.	M	B.
Amanda Vélez	M	B.	M	B.	M	B.
Vicenta Neri	M	B.	M	B.	M	B.
Inés Bringas	E	B.	E	B.	E	B.
Rafaela Carreto	E	B.	E	B.	E	B.
Beatriz García			E	B.	E	B.
Petra Estrada			E	B.	E	B.

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

INSTITUTO LITERARIO
DEL
ESTADO DE GUERRERO.

DIRECCIÓN.

NOTICIA de las alumnas inscritas en el Instituto de niñas en el presente año escolar de 1887.

NOMBRES.	EDADES.
Rita Marquina	14 años.
Luisa Guevara y Marquina	16 „
Magdalena Guevara	14 „
Guadalupe Villamar	15 „
Leonor Villamar	12 „
Beatriz García	15 „
Herlinda García	11 „
Vicenta Neri	17 „
Sofía Neri	12 „
Sara Zarza	14 „
Luz Tapia	13 „
Esther Tapia	12 „
Romana Nava	15 „
Julia Navarro	16 „
Inés Bringas	16 „
Felícitas Guevara	13 „
Amanda Vélez	17 „
Estefanía Abarca	22 „
Julia Memije	18 „
Rita Nava	18 „
Elvira Romero	16 „
Guadalupe Jiménez	18 „
Rafaela Carreto	20 „
Esther Romero	12 „
Justa Guevara	17 „
Luisa Guevara y Adame	14 „
Luisa Guevara	14 „
Valeriana Reyes	12 „
Sabina Flores	20 „
Dolores Arriaga	14 „
Luz Jiménez	13 „
Petronila Moreno	16 „
Rafaela Jiménez	13 „

NOMBRES.	EDADES.
Jesús García	17 años.
Leonor García	14 „
Natalia Vélez	18 „
Joaquina Sosa	17 „
Celerina Bravo	16 „
Petra Reyna	18 „
Cándida Alday	14 „
María Cancino	13 „
Enriqueta Berbera	13 „
Ignacia Vega	22 „
Elpidia Vega	20 „
Virginia Vega	18 „
Pilar Vega	16 „
Celestina Parra	12 „
Eusebia Aponte	18 „
Isabel Reyna	13 „
Guadalupe Jiménez	18 „
Virginia Meneses	18 „
Juana Medina	22 „
Balbina Bello	22 „
Margarita Estrada	14 „
Judith Carrasco Pérez	12 „
Julia Bravo	16 „
Celerina Vega	14 „
Feliciana Rivera	16 „
Luz Mendoza	17 „
Margarita Gutiérrez	15 „
Luisa Quiroz	9 „
Angela Hurtado	12 „
Nicolasa Marquina	20 „
Margarita Guillén	17 „
Encarnación Alvarez	17 „
Plácida Catalán	15 „
Guadalupe Pintos	14 „
Francisca Pintos	12 „
Honorina Mendoza	13 „
Petra Estrada	19 „

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 22.

SECRETARIA GENERAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 1ª

NOTICIA que manifiesta el número de Templos que existen en el Estado, y el culto á que están destinados.

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	TEMPLOS.	SECTAS.	TOTALES.
Abasolo	Ometepec	23	Católica.	
	Igualapa	6	Id.	
	Xochistlahuaca	3	Id.	
	Cuajinicuilapa	2	Id.	
	Tlacoachixtlahuaca	5	Id.	39
Alarcón	Taxco	32	Id.	
	Tetipac	20	Id.	52
Allende	Ayutla	4	Id.	
	Cuautepec	3	Id.	
	Copala	3	Id.	
	San Luís	4	Id.	
	Azoyú	5	Id.	19
Aldama	Teloloapan	20	Id.	
	"	1	Protestante.	
	Cuetzala del Progreso	6	Católica.	
	Ixcatepec	7	Id.	
	Ixcateopan	9	Id.	43
Alvárez	Chilapa	14	Id.	
	Atlixtac	5	Id.	
	Ahuacuotzingo	8	Id.	
	Zitlala	4	Id.	
	Copalillo	5	Id.	
	Atenango	7	Id.	43
Bravos	Chilpancingo	12	Id.	
	"	1	Protestante.	
	Zumpango	5	Católica.	
	"	3	Protestante.	
	Tlacotepec	3	Católica.	
	"	3	Protestante.	27
Galeana	Tecpan	2	Católica.	
	Atoyac	4	Id.	6
Guerrero	Tixtla	5	Id.	
	"	1	Protestante.	
	Atliaca	7	Católica.	
	Mochitlán	2	Id.	
	Quechultenango	7	Id.	22
	A la vuelta	.....	.....	251

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	TEMPLOS.	SECTAS.	TOTALES.
	De la vuelta.....	.....	.....	251
HIDALGO.....	Iguala.....	5	Católica.	
	"	2	Protestante.	
	Tepecoacuilco.....	4	Católica.	
	Cocula.....	2	Id.	
	"	1	Protestante.	
	Huitzuco.....	5	Católica.	19
LA UNIÓN.....	La Unión.....	8	Id.	
	Cuahuayutla.....	9	Id.	17
MINA.....	Coyuca.....	1	Id.	
	Cutzamala de Pinzón.....	2	Id.	
	Tlalchapa.....	1	Id.	
	Ajuchitlán del Progreso.....	4	Id.	
	"	1	Protestante.	
	San Miguel Totolapan.....	4	Católica.	
	"	1	Protestante.	14
MORELOS.....	Tlapa.....	11	Católica.	
	Tenango.....	5	Id.	
	Copanatoyac.....	8	Id.	
	Atlamajalcingo del Monte.....	10	Id.	
	San Vicente Zoyatlán.....	5	Id.	
	Totomixtlahuaca.....	6	Id.	
	Alcozauca.....	8	Id.	
	Metlatonoc.....	14	Id.	
	Zapotitlán.....	4	Id.	
	Xalpatlahuac.....	7	Id.	
	Malinaltepec.....	4	Id.	82
TABARES.....	Acapulco.....	9	Id.	
	Coyuca de Benítez.....	5	Id.	
	San Marcos.....	4	Id.	
	Tecoanapa.....	4	Id.	22
ZARAGOZA.....	Huamuxtitlán.....	5	Id.	
	Xochihuehuetlán.....	8	Id.	
	Ixcateopan.....	6	Id.	
	Cualac.....	5	Id.	
	Olinalá.....	7	Id.	31
	Suma.....	.....	.....	436

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario general.

CAPULCO.

...ado Civil de esta Ciuda

...IO.		AGOSTO.				SETIEMBRE.				TOTAL.
H.	M.	Nos.	Nas.	H.	M.	Nos.	Nas.	H.	M.	
3	1	3	2	4	2	2	7	4	1	130
										2
										1
								1		3
1		2	1	2	1	2	1			28
										1
								2		9
	1				1					2
									1	3
										1
					1					3
		1								1
	1									2
					1					1
										1
2				1		1			2	24
										1
										2
						1				3
				1						1
										2
1										2
				1						1
										1
					1					5
										2
										1
										3
										3
				1						1
										2
										5
			2							5
										2
										1
7	3	6	5	10	7	6	8	45	4	255

A. Fernández
Secretario 1

DOCUMENTO NUMERO 24.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 3.ª DE ESTADÍSTICA.

NOTICIA que manifiesta la división territorial del Estado, con expresión de los Distritos, Municipios, Pueblos, Haciendas, Ranchos ó Cuadrillas de que se compone, y censo de habitantes.

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
	Abasolo.....	Ometepec.....	Ometepec.—Santa María.—Cochoapa.—Zacualpa.—Huistepec.—Huajintepec.	El Capricho.—Talapa.—La Soledad.	Rancho Grande.—Llanos de Cochoapa.—La Libertad.—Talapa.—Boca de Talapa.—La Ceniza.—La Soledad.	8,594
		Igualapa.....	Igualapa.—Quezalapa.—Acalmani.—Chacalapa.—Acatepec.		San José.	2,566
		Xochistlahuaca.....	Xochistlahuaca. —Cozoyoapa.—Huehuetono.			2,917
		Tlacoachistlahuaca....	Tlacoachistlahuaca.—San Cristóbal.—Minas.-San Martín.-San Pedro.—Jicayán.—San Miguel.		San Gerónimo.—El Terrero.—Cuananchinicha.—Yoloxochil.—Rancho Viejo.	3,392
Totales.	1	4	21	3	13	17,469

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
De la vuelta	1	4 Cuajinicuilapa.	21 Cuajinicuilapa.-S. Nicolás.-Maldonado.	3	13	17,469 3,659
Totales.	1	5	24	3	13	21,128
	Alarcón.....	Taxco.....	Taxco.— Acamixtla. — Atzala.—Buenavista.—Cacalotenango.-Coscatlán.-Huistac.-Tecalpulco.-Taxco el Viejo.—Tlamacazapa.—Tehuilotepec.	Santa Fe.—Campuzano.—Fraile.—Atlixtac.—Chorrillo.—San José.—Cantarranas.	Juliantla.-San Pedro.-Santo Domingo.—Arroyo. — Amates.— Lejido.—Dolores.-Campos.-Huahuastla.—Icatepec.—Naranjo.—Landa. Tenería.—Temascalapa.—Tepetlapa.—San Juán.—San Sebastián.—Sochula.—Pedro Martín.—Hueymatla.	14,688
		Tetipac.	Tetipac.—Acuitlapan.—Chontalcuatlán.—Cacahuamilpa.—Pilcaya.—Noxtepec.—Santa Cruz.—Jocotitlán.	San Pedro.—San José.—Cuestiopan.—La Luz.-Huichichilco.-San Vicente.—San Gregorio.—Cuapango.—San Felipe.—Chichila.—Socavón.—Refugio. — Bosque.—San Gabrielito.	Santiago.—San Andrés.-San Gregorio.—Cuapango. — Achichintla.-Coamasac.—Tehualulco.—Chimaltitlán.—Cuitlapa.—Río Salado.—Tecuanipa.—Mogote.—San José. Tenescontitlán.-Santa María.-Platanal.— Chichila. — Huastelica. — Malhuantla.—Ixtepec.—Poder de Dios.-Pichahuasco.-Suatepec.-Pregones.—Nombre de Dios.—Juchimilpa.—San Gabrielito.	9,688
Totales.	1	2	19	21	47	24,376
	Allende.....	Ayutla de los Libres.	Ayutla.—Coapinola.—Concordia.	San José Elgiapan.....	Chacalapa.—Huacapa.—San Miguel.—El Tamarindo.—Acalmani.—Cerro Pelón.—Zanate.-Apantla. Cortijo.—Tlalapa.—El Rosario.—La Unión.—Posolapa.—Cotzalzin. Cerro Gordo.—Miraflores.—Tutepec.—Tecomulapa.—Tepuente.—	
Al frente...	1	1	3	1	19	

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1	1	3	1	19	
	Allende.....				Coscatlán.—Ocotlán.-Santa Rosa. Huetzotla.—La Cidra.-Quiahuistepec.-Mezonzapote.-Paraiso.-Ocuapa.	5,997
		Cuautepec.....	Cuautepec.-Cuacoyulichan.-Cuilutla.		Coquillo.—La Máquina.—Boca del Río.—Capulín.—Chorrillo.	1,320
		Copala.....	Copala.—Cruz Grande.—Jalapa.—Tonalá.	Copala.....	Rancho Nuevo.—Atrisco.—Chacayate.—Cuatololote.—El Carrizo.—Las Vigas.—Achiotillos.—Apozaualco.—Capulín.—La Máquina.—Boca del Río de Nexpa.	3,897
		San Luís.....	San Luís.—Cuanacastitlan.—Yoloxochil.—Horcasita.-Miahuichan.	El Carmen.....		2,548
		Azoyú.....	Azoyú.—Juchitán.—Huchuetán.—Zoyatlán.	Arroyo de Cal.....	El Zapote.—San Juán.-Tepantitlán.—Tecoanapa.—Arroyo Verde.—La Cuchilla.	6,742
Totales.	1	5	19	4	50	20,504
	Aldama.....	Teloloapan.....	Teloloapan.—Ahuacatitlan.—Mejicapan.-Chapa.-Coatepec.-Tonalapa.-Acatempa.-Tepozonalquillo. Liberaltepec.—Tlanipatlan.—Xochitepec.—Ahuehuetla.-Tehuistla. Tetzilacatlan.-Acapetlahuaya.-San Simón.-Cocahuatlán.-Alahuistlán.	Tlajocotla.....	Sauces.—Calvario.—Concordia. Tanque.—Zacatlán de Acatempa.—Xochipala.—Laguna Seca.-Huamuchil.-Cerro Alto.-Molino.-Acatlán.—Pochote.—Ahuajes.—Zocatlancillo.—Ahuacate.—Neblinas.-Alpixajia.—Yerba-buena.-Cuatles. Magdalena.—Rincón.-Acachantla. Tierra-blanca.—Teanquisoles.-Cacaluxtitlán.—Capire.—Coyunda.	7,952
A la vuelta.	1	1	18	1	27	7,952

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
De la vuelta	1	1	18	1	27	7,952
	Aldama.....	Cuetzala del Progreso.	Cuetzala del Progreso.—Apaxtla. Chilacachapa.—Ostotitlan.	Apetlanca.—Santa María.-Cuatecomates.	Apetlanca.—Tlasaltiamatl.-Petlacala.—Nejapa.—Cuaxilotla.—Zompantitlan.-Ahuaxotitla.—Salitre.—Miztenzi. — Cofradía. — Tomistlahuacan. — Melonial. —Tepostepec. —Zacapuastepec. —Tianquisolco.-Tlaquilpa.	4,209
		Ixcatepec.....	Ixcatepec.-Totoltepec.-Xochicalco.—Santo Tomás.-San Miguelito. —Tulatengo.—Almoloya.		Arroyo Grande.—Palos Altos.—Ahuacate.-Amacoahuil.-Cosahuate. -Santa Cruz.-Arroyo Seco.-Palapa.	5,104
		Ixcateopan.....	Ixcateopan.-Tensisapan.-Pachivia.—Tenanguillo.-Ixcapaneca.—Ixcapuzalco.—Santiago.—Salinas. —Azulaquez.—San Pablo.	El Puente.—Tilapa.-San Miguel. —Alcantarilla.— Pipincatla.—Tecociapa.	Milpillas.—Milpillitas.—Zozoquitla.-Huisquila.-Los Llanos.-Tecorral.—Roma.—Tenango.-Tepitzi.-Zazacuala.—Los Sauces.—Tepozonalco.—Tejocotes.—Allahualco.—Salitre de Arriba.-Salitre de Abajo. —Rancho Nuevo.—Chicalhuaca.-Cuahuezalpa.—Metlistapa.-Tierra Colorada.-Salitre.-Malacatlacotes. La Gavia.-Yahuatengo.-La Castrejona.—Otates.—Tepatulco.—Peña del Chivo.—Tecamachalco.-Llano Aguado.-Tulatengo.-Xochitlatzala. Alahuistlan Viejo.-Agua Colorada. Ixtlahuacatengo.-Los Sauces.-Rancho Viejo.-Ximatentla.-Yerba-buena.—Puente Delgado.—Salitre de Tenanguillo.-Mimiahuapa.-Amealco.—Potrero.-Xalostoc.-Puente de Dios.—Piedra Grande.—Tlanilpa.-San Pedro Atengo.—Santa Lucía. —Puente.—Zacatlán.	12,011
Totales..	1	4	38	9	103	29,276

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
	Alvarez.....	Chilapa de Alvarez....	Chilapa.—Azacualoya.—San Gerónimo.—Ayahualtempa. —Hueyicantenango.—Santa Catarina.–Ayahualulco.		Nejapa.—Atempa.—Trigomila.—Alamacintla.— Silchuchu. — Pantitlán.—Paraíso.— Acasacatla.—Xochitempa.—Acalco.–Jahuey.–Atenxoxola.—San Angel.—Chautla.—Cuadrilla Nueva.—Limón.—Coctenango.–Chamistlahuacan.– Ahuexotitlán.—Acuentla.–Cuaquimixca. Santa Ana.— Ayahualco.—Mohonera.—Pochahuisco. — Topiltepec. –Ahuihuiyuco.–Tepozcuautla.– Tepehuisco.—Lodo Grande.	14,719
		Atlixtac.....	Atlixtac.—Petlatlán.—Tlatlauqui. —Cuapala.—Teocuitlapa.			1,112
		Ahuacuotzingo.....	Ahuacuotzingo.—Pochutla.—Alpoyeca.—Xitopontla. — Teohuastitlán.—Tepostlán.—Mitlancingo.—Tlajilcingo.	Tenancintitlán.—Tecoanapa.–Ostotitlán.	Tecolcuautla.—Zompazolco.–San Juán.—Ajuatetla.—El Rincón.—Ostoyahualco.–Xocoyolcintla–Agua Zarca.—Trapiche Viejo.—Tlalcomulco.—Totolcintla.—Santa Catarina.—Yerba–Buena.	3,738
		Zitlala.....	Zitlala.—Acatlán.	Tlapehualapa.....	Ocotitlán.—Ixcatla.– Tetlamingo. —Coacoyul.—Tlapehualapa.	1,730
		Atenango del Río....	Atenango.—Comalá.— Temalác. Zacango.—Teocalzingo.–Tulimán.		Cortina Llamo.—Apanguito.–Tusantlan.—Cuetlajuchi.	1,530
		Copalillo.....	Copalillo.—Tlalcozotitlán.—Mesquititlán.—Ostutla.—Papalutla.		Zicapa.—Nonotlán.	1,917
Totales...	1	6	33	4	54	24,746
	Bravos.....	Chilpancingo.....	Chilpancingo.—Petaquillas.—Ixcuinatoyac.— Chichihualco. —Dos Caminos.	Mazatlán.—San Nicolás. — Palo Blanco.—La Imagen.—Acahuitzotla.—Buenavista.— Chichihualco.– Zoyatepec.—Tierra Colorada.	Agua Zarca.—Los Amates.–Huacalapa.— Atlixtac. — Reparo. — El Limón.—Cacalachapa.	
A la vuelta.	1	1	5	9	7	

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
De la vuelta	1	1	5	9	7	
	Bravos.....	Chilpancingo.....		Zizicasapa.—Atlixtac.—Tepechicotlán.—Dos Arroyos.—Santo Tomás.	La Soledad.—Río Verde.—Jaleaca.—Coacoyulillo.—Santa Bárbara.—Ajupilco.—Carrizal.—San Cristóbal.—Santa Rosa.—San Antonio.—El Fresno.—Amojileca.—Iyotla.—Tepozonalco.—San Vicente.-Alcaparrosa.—Dos Arroyos.—Garrapatas.—Mojoneras.—El Ocotito.	13,039
		Zumpango del Río..	Zumpango del Río.-Huitziltepec.—Ameyaltepec.—Ahuelican.-Mexcala.—Xochipala.		San Estéban.—Cuatepec.—Chilatlaco.—Metzapa.—Carrizalillo.—Temascalapa.—Temotlán.—Teohuaxtla.—Jalapancingo.-Atlapasulco.—Mexquititlán.—Tlalpatlaco.	4,511
		Tlacotepec.....	Tlacotepec.—Tetela.—Huautla.	San Marcos.....	Yextla.—Acatlán.—Chichiltepec.—Texcal.—Vinatería.—Coatepec.—Tlacomole.—Cascahuatla.-Huellahual.-Tlalcuayamasal.-Ixtlatlali.—Zompantli.—Zopilosto.	3,251
Totales.	1	3	14	15	52	20,801
	Galeana.....	Tecpan.....	Tecpan.—Petatlán.....	San Luís.—Nuzco.-Coatán.-San Nicolás.—Tetitlán.—Santa María. Juluchuca.—Agua Fría.—Hacienda del Obispo.	Coyuquilla.—El Trapiche.—Tenexpa.—El Súchil.—Cerrito.-Arroyo de Ajuquiaque.—Aguas Blancas.—El Potrero.—San Juán.—La Esperanza.—San Antonio.—San Sebastián.—Cañada.—Tamarindo.	12,650
		Atoyac de Alvarez....	Atoyac.....	San Gerónimo.—Huertecillas.—Corral Falso.—Potrerillos.—Barrio Nuevo.—Arenal.—Cabañas.—Tachuela.—San Francisco.	Camarón.—San Juan.-Agua Fría.—Tlalcolulco.—Los Valles.—San Andrés.—Santiago.—Sintapala.—Las Peñas.—Hujal.	
Al frente.	1	2	3	18	10	12,650

	Distritos.	Municipios	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1	2	3	18	24	12,650
	Galeana.....	Atoyac de Alvarez....		Apozahualco.—Cacalutla.....	San Juán Chiquito.—Alfaque.—San Bartolo.-Llanete.-El Real.—Magueyes.—Mexcaltepec.—La Florida.—Cuajinicuiles.—Poca del Arroyo.-Humo.-Ciruelar.-Tomatal.-Alcholoa.-Zucualpan.-Las Tunas.	6,913
Totales...	1	2	3	20	40	19,563
	Guerrero	Tixtla.....	Tixtla.....	Ayotzinapa.—Almolonga.....	El Troncón.-Zacatzonapa.-Potrero-Durazno.—Popoyactlacco.-Chilacachapa.-Zoquiapa.-Peral.-Omeapa.—Ixtecuapa.—Amoxtepec.—Matlalachapa.	8,234
		Atliaca.....	Atliaca.—Apango.—Totolcingo.-San Francisco.—Ozomatlán.—San Miguel.-Tecuiciapan.-Oapan.-San Marcos.—Ocacingo.-San Juan Tetelcingo.		Chautipan.—Zapotitlan.—Coatacala.—Hueyitlalpan.	7,904
		Mochitlan	Mochitlan	San Miguel.....	Cuatomatitlán.—Montealegre.—Tlacotitlanapa.—Chacolitla.—Salado.-Tlapacholapa.-Cuaxtlahuacan. Ojo de Agua.-Potrero.-Sintlanapa.—La Vieja.—Ocotlan.—Poxtepec. Guayabo.—Mistlancingo.—Rancho Viejo.-Amatitlan.-San Antonio.—Sillalapa.—Puente.—Xocolmani.	3,458
		Quechultenango.....	Quechultenango.-San Martín.-Colotlipa.—Teocintla.—Nanzintla.	Atlitengo.....	Tonalapa.—Achiaca.-Ostocuapa.-Coscamila.-Tiotzintla.—Xiemiltepec.—Nacastlan.—Pueblo Viejo.-Santa Cruz.-Tolistlahuaca.-Jalapa.—Ascatepec.—Mexcaltepec.	3,150
Totales.	1	4	17	4	50	22,746

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
	Hidalgo.....	Iguala.....	Iguala.—Tuxpan.....	Platanillo.—Tepantla.....	Aguamanteca.—Ceja Blanca.—Metlapa.—Pantla.—Tonalapa.-Sacacoyuca.—Tomatal.	8,245
		Tepecoacuilco.....	Tepecoacuilco.—Mayanalan.—Palula.—Coacoyula.	Acayahualco.....	Tehuistle.—Tepehuaje.-Boliche. Alseseca.—Xolocamotla.— Anonamorada.—Zopilote.—Rancho Nuevo.—Campana.—Tierra Colorada. —Rincón.—Acayahualco. — Santa Teresa.—San Vicente.—Palapa.—Maxela.—Ahuehuepa.- Sazamulco. —Tonalapa.—Almolonga.-Silocintla.— Cuescontla. — Tepastitlán.—Tepehuaje.—Sabana Grande.—Zapotitlán.—Tecuescontitlán.-Xalitla. Venta de Palula.—Mesas.—Tetelilla.—Xolocamotla.—Apazapa.	10,194
		Huitzuco.....	Huitzuco.—Tlaxmalac.—Chaucingo.		Atetetla.—Escuchapa.— Lagunillas.—Pololcingo.—San Vicente.—Quetzalapa.—Tlapala.—Nananchi.	5,980
		Cocula.....	Cocula.—Apipilulco.	Atlixtac.—Apango.-Tepozonalco.	—Cuetzala el Viejo.—Cocotzingo. —Jocotitlán.—Limón.- Mohonera. —San Nicolás.—Puente.-Tecomatlán.—Tlanipatlán.— Iglesia Vieja. —Mazapa.—Mextitlán.—Las Pailas.—Las Chachalacas.-Xonacatla.	3,771
Totales.	1	4	11	6	63	28,190
	La Unión.....	La Unión.....	La Unión.—Zacatula.	San Geronimito.—Murga.—Chaveta.—Alhaja.—Coacoyul. —Agua Correa. —La Puerta. — Ixtapa.—Pantla.—Lagunillas.	Los Remedios.— Millagua.—La Soledad.—Potrero.—Candelaria.—Cabriterio.—Rincón de Robledo. —Piedra.—Cóbano.-Aguacaliente.	
Al frente.	1	1	2	10	10	

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1 La Unión.....	1 La Unión.....	2	10 Tomalhuacán.—Tibor.-El Coco.—Changungal.— Cofradía. — Feliciano.—Coyuquilla.— Petacalco.—Tecualtengo. — San Miguel. —La Orilla.—Agüindo.	10 Zapote.—Rincón de Campos.—Rincón de Naranjal.-Cerro Verde.—Barranca de San Miguel.—Juntas.—Campana. — Muerto.—Mesitas.—Corral Falso.—Santa María.—Bolita.—Boca de Camutla.—Cayaco.—Pantano.—Quemada.—San Gerónimo.—Joluta.—Plátano.-Pañón.—Rancho Viejo.—Benítez.—Vallecitos.—Surena.—La Puerta.-Nopalera.—Atoyaquillo.— Peñas.-Bocotal.—Tigre.—Palos Blancos.-Murga.—Loma Balla.—Potrerillos.—San Felipe.—Chaveta.-Plan del Cuche.—Alhaja.—Ciénega.—Guayabal.—Vallecitos. — Zapote.—Figueroa.—Mineral de Guadalupe.—Soledad.—Sauz.—Lomas.-S. Francisco.—La Esmeralda.-Naranjillo.—Santa María.-La Huerta.-Huitzila.—Candado.—Rincón de Cuchara.—La Lima.—Changungal.—Palo Parado.—Organal.—Aguazarca.—Cofradía. — Goleta.—El Naranjo.—La Estancia.—El Limón.—El Fresno.—Potrerillos.-Higueras.—Feliciano.—Ilamo. —Salado.—Coyuquilla.—Plátano.—Rancho Viejo.—Vallecitos. — Zapote.-Zurcua.—Pochote.— Pañán. — Higueritas.—Lianitos.—El Refugio.-Piedras Negras.—San Miguel.—Las Animas.—Infiernillo.— Benítez.—Las Tamacicas.—San Francisco.—La Florida.—Tamarindo.—Joluta.	
A la vuelta.	1	1	2	22	92	

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.[1]
De la vuelta	1	1	2	22	92	
	La Unión.....				San Gerónimo.-Quemada.-Pantano.—Cayaco.—Boca de Camutla.—Cóbano.—Piedra.—Bolita.—Chutla.—El Potrero.—San Pedro. Tibor.—Temalhuacán.—Salado.—Lagunilla.—Pantla.—Ixtapa.—La Puerta.—Agua-Correa.—Zihuatanejo.—Coacoyula.—La Orilla.-El Avillal.—La Playa.—Huacamayas.—Laguna.-Llano Largo.-San Blas.—Acalpica.—Piche.—Mira.—Cerro de Alvarez.—Pizandarillo.-Playa Prieta.—Playa del Tronco.—Las Calabazas.—Chucutilán.—El Terrero.—La Concepción.—Agostadero.—La Pasión.—Bravo.—Tehuasal.—Rincón de Guayabitas.—Laguna.—Armadillos.—Chavarría. Agua-Fría.—Milpillera.—Los Coyotes.—El Cuahuolote.—Vallecitos.—Moreno.-Ojo de Agua.-Santa Rita.—Tres Palos.—Agüindo.—Boca de Chutla.—Paso de Nexpa.	13,027
		Coahuayutla.....	Coahuayutla.....	Las Balzas.—La Soledad.—El Melonar.—Santa Rita.—Antón. Simón.—El Limón.—San Vicente.—El Naranjo.—Colmeneros.—San Salvador.—El Valle.-San Critóbal.—San Isidro.—San Rafael.—Platanillos.—San Antonio.—El Reloj.—Hacienda Nueva.—El Platanillo.—La Madera.—La Cofradía.-El Rosario.—El Potrero.—Valle Grande.	El Toro.—Los Tenamastles.—Las Tamacuas.—El Jasmín.—El Puertecito.—Olivares.—Los Pinos.-Huaratzio.-El Terrero.-La Puerta.—El Tamarindo.—Uspio.—La Cojita.—Cuipipatzio.—El Bejuco.—La Puerta.—La Quiringucua.—Paso del Zapato.—El Maguey.—El Veladero.—El Rincón.—El Canal.—Las Caramicuas.—La Poza.—El Chacuaco.—La Angostura.	
Al frente.	1	2	3	46	179	13,027

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1	2	3	46	179	13,027
	La Unión.....	Coahuayutla			La Palma.—La Laja.—El Rosario.—El Atuto.—Pochutla.—Galean.—La Saibita.—Puerto del Carrizo.—Las Parotas.—El Coacoyulito.—Las Anonas.—Palmillas.—Corongoro.—La Poza.—Tamacuitas.—El Reparo,—Soria.—El Bordonal.—El Sollamiche.—Los Tres palos.—El Pinzan.—El Zapote.—Sollatan.—Petacalco.—La Maroma.-El Potrero.-El Banco.-Chancarnero.—El Tizate.-Chanquelite.—Las Iguanas.—Las Juntas.—Las Carretas.—La Hosca.—El Limoncito.—El Pueblito.—Las Animas.—Las Truchas.—Guadalupe.-Las Juntas.—El Aguacate.—El Astillero.—El Vallenuevo.—Las Mangas.—El Olvido.—Las Parras.—San Rafael.—El Lindero.—Potrerillos.—Las Animas.—La Ordeñita.—La Parotita.—El Coacoyulito.—Los Corongoritos.—Los Anonos.—El Coco.—El Timbiriche.—Paso de las Vacas.—El Gallo.—La Escondida.—El Puertecito.—Huacacio.—El Reparo.—El Zopilote.—El Contadero.—La Añeja.—El Arroyo Puerco.—El Pochote.-Las Minitas.—Córcoles.—Anota.—La Cofradía.—Los Copales.—El Timbiriche.—La Lobera.—La Piedra. San Antonio.	5,261
Totales.	1	2	3	46	360	18,288

	Municipios.	Distritos.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
	Mina.....	Coyuca de Catalán....	Coyuca.....	Tarétaro.—Patambo.—Anonas.-Ídolo.-Santa Tersa.—Monte Grande.	Cuirio.—Bajada.—San Miguel.—Amuco.—San Juán.—Chamacua.-Coco.—Quesería.—Los Placeres.-Pineda.—Parancio.—Jaripo.-Tinajas.—Santo Domingo.	10,645
		Cutzamala de Pinzón..	Cutzamala.—Zacapuato.....	Tonácuaro.—Ixtapilla.—Zirapitiro.—Truchas.	San Blas.—Huaracio.-Angáparo.—Tucuruato.-La Pila.-Pozo Real.—Seibita.—Salitre.-Zapote.-Joya.—Senquio.—Huajes.—Ostotutlán.—Desposados.—Coyol.—Tigre.—Cuaulote.—Ojo de Agua.—Agua Fría.—Sirandanganguio.—Limón.—San José.—San Antonio Cuatacéo.-Ánimas.-Atotonilco.-Arroyo Grande.—Laja.—Amilpillas..—Pochote.—Pácuaro.—Pungarancho.-Capires.—Palo Gordo.-Cuaraquio.—Camutla.—Cahuirica.-Alborejo.—Cañada.—Balderrama.	6,380
		Tlalchapa.....	Tlalchapa.....	El Potrero.—Tecomatlán.....	Cuaulotitlán.—San Vicente.-Rosario.—Puerta Arriba.-Pinzan Morado.-Puerta Abajo.-Los Nápoles.—Chapultepec.—Ahuacate.—Las Mesas.-Boca de la Barranca.-Ollatepec.—La Rueda.—El Limón.—Xalpa.—Tlanexpa.—Mesas.-El Zipiate.-Los Zanjones.-Los Corrales.—Los Arcos.—La Sanja.-Nopales.—Palmar.	4,110
		Ajuchitlán del Progreso.	Ajuchitlán.—San Cristóbal.—Poliutla.	El Cubo.—Santa Fé.—Hacienda Nueva.	Ayabitle.—Sacahuaje.—Potrero.-Corral Falso.-San Lorenzo.-Anonitas.—San Antonio.-Santa María.	
Al frente.	1	4	7	15	85	21,135

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1 Mina.....	4 Ajuchitlán del Progreso	7	15	85 Santa Rosa.—El Reparo.—San Pedro.—El Coco.—La Alhaja.—San Marcos.—San Mateo.—Rincón del Potrero.—Coyote.—Agua Fría.—Huamuchil.—San Felipe.—El Espíritu.—Pichotla.—Tepehuaje.—San Lucas.—Comunidad.—Las Garzas.—San Pablo.—Cerro Blanco.—San Gabriel.—Santiago.—Terrero.—Nanche.—Las Puntas.—Santa Ana.—San Pablo.—San Bartolo.—Cruces.—Santo Niño.—Macualul.—San Gerónimo.—Changata.	21,135 10,154
		San Miguel.—Totolapan.	San Miguel.—Coronilla.—Pezuapa.—Tehuehuetla.—Tepantitlán de las Platas.	San Rafael.....	Timotla.—Santo Tomás.—Las Tunas.—Tepehuaje.—Ixtlahuaca.—Gabiananzintla.—Yolotla.—Cuajinicuil.—Santo Tomás.—Barrio Fuerte.—Santa María de las Flores.—Los Cuajilotes.—La Tinaja.—San Gregorio.—La Comunidad.—Los Llanos.—Pericotepec.—La Laguna.—San Antonio.—Las Trojes.—Otatlán.	5,538
Totales.	1	5	12	16	139	36,827
	Morelos.....	Tlapa.....	Tlapa.—Acacingo.—Tlaquilzingo.—Atlamajalcingo del Río.—Aquilpa.—Cacahuatepec.—Ayotzinapa.—Chiepetepec.—Petlacala.—Coachimalco.—Atlamajac.	El Carmen.—Peor es Nada.—San Antonio.—Xinyuapa.—Zoquitlán.	Mexcala.—Contlalco.—Totomochapa.—Tlaquilzinapa.—Axuxuca.—Metlaichan.	4,863
A la vuelta.	1	1	11	5	6	4,863

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciandas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
De la vuelta	1	1	11	5	6	4,863
	Morelos.....	Copanatoyac.....	Copanatoyac.—Patlicha.—Potuicha.—Ocuapa.—Ocotequila.—Ostozingo.—Tlalquezalapa.—Cuatololo.	San Antonio.....		3,887
		Atlamajalcingo del Monte.....	Cuatzoquitengo.—Alacatlazala.—Mixtecapa.—Huehuetepec.—Xilacayotitlán.—Cahuatachi.—Cuautipan.—Quiahuitlazala.—Tepecocatlán.—Atlamajalcingo del Monte.			2,489
		San Vicente Soyatlán.	San Vicente.—Coacilotlazala.—Alpoyoancingo.—Petlacalancingo.—Xochapa.			1,421
		Totomixtlahuaca.....	Totomixtlahuaca.—Tlacuapa.—Tenamasapa.-Llano Grande.-Paxcala.—Tlaxcalistlahuaca.		Tecolutla.—Apexuaca.—Necuapa.	986
		Alcozauca de Guerrero.	Alcozauca.—Xonacatlán.—Tlalixtaquilla.—Ixcuinatoyac.-Tlahuapa.—Chimaltepec.		La Luz.—Ahuacatitlán.—Cuyuxtlahuaca.—Ahuejutla.	3,226
		Metlatonoc.....	Metlatonoc.—San Rafael.—Durazno.—San Miguel.—Amoltepec.—Zitlaltepec.-Chilistlahuaca.-Calpanapa.-Arroyo Prieto.-Dos Ríos.—Cahuañana.—Joya Real.—Llano Grande.—Cochuapa.—Atzompa.—Huexoapa.			3,009
		Zapotitlán	Zapotitlán.—Cuixapa.—Huitzapula.—Acatepec.	Santa Rosa.....	Xilotlalcingo.—Mexcaltepec.—Yerba Santa.—Barranca Pobre.—Apetzuca.—Zontecomapa.	4,540
Al frente.	2	8	66	7	19	24,421

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1	8	66	7	19	24,421
	Morelos.....	Xalpatlahuac.....	Xalpatlahuac.—Zacalipa.—Tlacotla.—Xalatzala.—Iguala.—Tototepec.—Zoyatlán.			2,077
		Malinaltepec.....	Malinaltepec.—Buenavista.—El Rincón.		Potrerillo.—Paraje.—Montero.—Loma del Muerto.—Zapote Colorado.—Hondura del Tigre.—Barranca del Jabalí.—Piedra Pinta.—Corral de las Vacas.—El Ojo de Agua.—La Lucerna.—El Chirimoyo.—Yerba Santa.—Tilapa.—Cuiliatenco.—Tierra Blanca.	2,721
		Tenango Tepexi.....	Tenango Tepexi.—Ahuatepec.—Zacualpa.	Chiepetlan.....	Tlatzala.—Quiatepec.	1,576
Totales.	1	11	79	8	37	30,795
	Tabares.....	Acapulco.....	Acapulco.—Pueblo Nuevo.—Texca.—Cacahuatepec.	La Sabana.—La Providencia.—Dos Arroyos.—Ejido Nuevo.	Jaltianguis.—Pie de la Cuesta.—Santa Cruz.—Espino Amarillo.—Icacos.—El Veladero.—Alto del Camarón.—Los Huajes.—El Guayabo.—Sabanilla.—Ejido Nuevo.—La Concepción.—San Isidro.—Piedra Blanca.—Huajintepec.—Amatillos.—Papagallo.—La Sabana.—La Mira.—El Marqués.—Arroyo Seco.—Coacoyular.—Tres Palos.—Metlapil.—Tienda Vieja.—Boca del Río.—Venta Vieja.—Los Órganos.—Aguacatillo.—Las Bolsas.—El Tamarindo.—La Testaruda.	8,819
		San Marcos.....	San Marcos.....		San José.—Agua Hedionda.—Monte Alto.—Camalotillo.	
A la vuelta.	1	2	5	4	36	8,819

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
De la vuelta	1	2	5	4	36	8,819
	Tabares.....	San Marcos.....			Barrera.—Oajaquilla.—El Cacao.—Amatillos.-La Puerta.-El Cantor. Cuaxtololote.-Agua caliente.-Huayatenco.—El Rincon.-Los Ilamos. El Gallinero.—Anáhuac.-Los Magos.—Llano Grande.-Huajintepec.—Las Cruces.-Omatepec.-El Cerotito.—Piedra Blanca.-Las Palomillas.—La Palma.	4,390
		Coyuca de Benítez.....	Coyucá.—Tixtlancingo.-Tepetixtla.	Ejido Viejo.—La Candelaria.-El Zapatero.	Zittlala.—Zúñiga.—Ejido Viejo.-Bajos de Ejido.—Barriecitos.— Istla.—Palmaliada.—Las Lomas.-El Bejuco.—San Nicolás.-Espinalillo. Cahuatitlan.—Cayaco.—El Papayo.—El Zapatero.—Cruz de Aguas Blancas.—Los Cimientos.-Las Pozas.-El Huajal.—Pueblo Nuevo.—Aguas Blancas.—Platanillo.-Tasajeras.—Santa Rosa.-San Cristóbal.	4,418
		Tecoanapa.....	Tecoanapa.—Colotepec.....		El Charco.-San Martín.-Ochoapa.—Chautipa.—Xalpatlahua.—El Limón.—Pochotillo.—Cocotitlán.-Huanuchuapa.—Tecorral.—El Potrero.-Rancho Nuevo.-Buena Vista.—Lagunillas.—Tochocolapa.—Rancho Viejo.—La Perseverancia.—Rancho Nuevo.—Rancho de las Animas.	2,433
Totales..	1	4	10	8	103	20,060
	Zaragoza.....	Huamuxtitlán.....	Huamuxtitlán.—Totolapa.-Coyahualco.—Tlaquiltepec.-Tlalquezalapa.—San Pedro Aytec.	San Librado.—San José.-Pastrana.—San José de la Escalera.	Cuaxoxocatla.—Atlitaca.-El Organal.—Palapa.—La Huerta.-Los Pelones.—Collul.—Conhuaxo.—	
Al frente.	1	1	6	4	8	

	Distritos.	Municipios.	Pueblos.	Haciendas.	Cuadrillas ó Ranchos.	Censo.
Del frente.	1	1	6	4	8	
	Zaragoza.....	Huamuxtitlán.....			Tehuixtla.—Santa Cruz.—Cuatlaco.—Tlaltizapán.—Huehuetecacingo.	4,079
		Xochihuehuetlán.....	Tetitla.—Cacalatla.—Xochihuehuetlán.—Jilotepec.—Comitlipa.—Tepetlapa.—Xihuitlipa.			3,413
		Ixcateopan.....	Ixcateopan.—Alpoyeca.—Xocotla.	San José.—Buenavista.—La Concepción.	Tecoyo.—Mexquititlán.—Buenavista.	1,311
		Cualac...	Cualac.—Chaucingo.—Ahuexotla.—Tlalapa.—Cuatlaco.		Xalmolapa.—Cuahuilote.—Tecocoyunca.—Cuateconcingo.	1,973
		Olinalá.....	Olinalá.—Temalacacingo.—Almacayan.—Tepellacingo.—Ocotitlán.—Zacango.		Toltecamila.—Tecolapa.—Tomatepec.—Tetice.—Xiotla.—La Libertad.	1,288
Totales.	1	5	27	7	26	12.064
Resumen de los Totales.	14	62	311	169	1,028	329,364.

RESUMEN DEL CENSO.

Distritos.	Habitantes.
Abasolo.....	21,128
Alarcón.....	24,376
Aldama.....	29,276
Allende.....	20,504
Alvarez.....	24,746
Bravos.....	20,801
Galeana.....	19,563
Al frente.....	160,394

Distritos.	Habitantes.
Del frente.....	160,394
Guerrero.....	22,746
Hidalgo.....	28,190
La Unión.....	18,288
Mina.....	36,827
Morelos.....	30,795
Tabares.....	20,060
Zaragoza.....	12,064
Suma Total.....	329,364

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*,
Secretario general.

DOCUMENTO NUMERO 25.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCION TERCERA

NOTICIA que manifiesta el censo del Estado, con expresión del movimiento civil de la población, desde Enero á Diciembre de 1886.

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	Censo de habitantes hasta 1885.	MOVIMIENTO CIVIL DE LA POBLACION EN EL AÑO DE 1886.												Censo de habitantes en 1886.	
			Matrimonios	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.			AUMENTO DE LA POBLACIÓN.			DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN.			SUMAS.	
				Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total	Hombr.	Mujeres	Total.	Parciales.	Totales.
Abasolo	Ometepec	8,550	25	94	93	187	67	76	143	27	17	44	.....	.....	.....	8,594	
	Igualapa	2,580	11	24	22	46	30	30	60	.....	.....	.....	6	8	14	2.566	
	Xochistlahuaca	3,001	7	54	51	105	84	105	189	.....	.....	.....	30	54	84	2,917	
	Tlacoachistlahuaca	3,458	20	30	53	83	84	65	149	.....	.....	.....	54	12	66	3.392	
	Cuajinicuilapa	3,684	21	21	28	49	25	49	74	.....	.....	.....	4	21	25	3.659	21,128
Alarcón	Taxco	15,122	88	216	192	408	427	415	842	.....	.....	.....	211	223	434	14,688	
	Tetipac	9,837	54	192	109	301	232	218	450	.....	.....	.....	40	109	149	9.688	24.376
Allende	Ayutla de los Libres	5,821	42	157	174	331	91	64	155	66	110	176	.....	.....	.....	5.997	
	Cuautepec	1,299	14	53	34	87	38	28	66	15	6	21	.....	.....	.....	1,320	
	Copala	3,861	16	58	51	109	32	41	73	26	10	36	.....	.....	.....	3,897	
	San Luís Acatlán	2,515	34	70	66	136	56	47	103	14	19	33	.....	.....	.....	2.548	
	Azoyú	6,656	44	139	125	264	96	82	178	43	43	86	.....	.....	.....	6,742	20,504
Aldama	Teloloapan	8,271	164	454	433	887	635	571	1,206	.....	.....	.....	181	138	319	7.952	
	Cuetzala del Progreso	4,299	73	112	105	217	141	146	287	.....	.....	.....	29	41	70	4,209	
	Ixcatepec	5,120	33	82	66	148	72	92	164	10	.....	10	.....	26	26	5,104	
	Ixcateopan	11,913	171	449	422	871	412	361	773	37	61	98	.....	.....	.....	12,011	29,276
Alvarez	Chilapa de Alvarez	14,737	82	111	105	216	118	116	234	.....	.....	.....	7	11	18	14.719	
	Atlixtac	1,068	26	60	51	111	30	37	67	30	14	44	.....	.....	.....	1,112	
	Ahuacuotzingo	3,728	10	72	60	132	67	55	122	5	5	10	.....	.....	.....	3.738	
	Zitlala	1,747	24	42	37	79	50	46	96	.....	.....	.....	8	9	17	1,730	
	Atenango del Río	1,474	29	79	56	135	43	36	79	36	20	56	.....	.....	.....	1,530	
	Copalillo	1,930	16	16	16	32	30	15	45	.....	1	1	14	.....	14	1,917	24,746
	Al frente	120,651	1,004	2,585	2,349	4,934	2,860	2,695	5,555	309	306	615	584	652	1,236		120,030

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	Censo de habitantes hasta 1885.	MOVIMIENTO CIVIL DE LA POBLACION EN EL AÑO DE 1886.												Censo de habitantes en 1886.	
			Matrimonios	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.			AUMENTO DE LA POBLACIÓN			DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN.			SUMAS.	
				Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Parciales.	Totales.
	Del frente....	120,651	1,004	2,585	2,349	4,934	2,860	2,695	5,555	309	306	615	584	652	1,236	.....	120,030
Bravos.....	Chilpancingo de los Bravos	13,032	64	163	135	298	157	134	291	6	1	7	.....	.....	.....	13,039	
	Zumpango del Río.....	4,704	55	136	114	250	179	264	443	.....	.....	.....	43	150	193	4,511	
	Tlacotepec.....	3,132	48	108	87	195	43	33	76	65	54	119	.....	.....	.....	3,251	20,801
Galeana.....	Tecpan	12,533	39	126	122	248	75	56	131	51	66	117	.....	.....	.....	12,650	
	Atoyac de Alvarez.....	6,778	37	114	115	229	45	49	94	69	66	135	.....	.....	.....	6,913	19,563
Guerrero.....	Tixtla de Guerrero.....	8,092	80	197	201	398	150	106	256	47	95	142	.....	.....	.....	8,234	
	Atliaca.....	7,828	102	212	168	383	140	164	304	72	4	76	.....	.....	.....	7,904	
	Mochitlán.....	3,381	35	127	123	250	94	79	173	33	44	77	.....	.....	.....	3,458	
	Quechultenango.....	3,084	37	106	75	181	71	44	115	45	31	66	.....	.....	.....	3,150	22,746
Hidalgo.....	Iguala de Iturbide.....	8,127	106	200	241	441	185	138	323	15	103	118	.....	.....	.....	8,245	
	Tepecoacuilco.....	10,289	38	98	109	207	140	162	302	.....	.....	.....	42	53	95	10,194	
	Cocula	3,694	39	160	134	294	120	97	217	40	37	77	.....	.....	.....	3,771	
	Huitzuco.....	6,061	27	140	63	203	100	184	284	40	.....	40	.....	121	121	5,980	28,190
La Unión...	La Unión.....	12,941	19	88	74	162	41	35	76	47	39	86	.....	.....	.....	13,027	
	Coahuayutla	5,191	24	73	69	142	36	36	72	37	33	70	.....	.....	.....	5,261	18,288
Mina.....	Coyuca de Catalán.....	10,488	32	255	250	505	181	167	348	74	83	157	.....	.....	.....	10,645	
	Cutzamala de Pinzón....	6,560	49	90	110	200	195	185	380	.....	.....	.....	105	75	180	6,380	
	Tlalchapa.....	4,089	25	49	49	98	41	36	77	8	13	21	.....	.....	.....	4,110	
	Ajuchitlán del Progreso..	10,532	84	207	203	410	373	415	788	.....	.....	.....	166	212	378	10,154	
	San Miguel Totolapan...	5,460	42	116	93	209	84	47	131	32	46	78	.....	.....	.....	5,538	36,827
Morelos.....	Tlapa	5,085	57	170	125	295	273	244	517	.....	.....	.....	103	119	222	4,863	
	Copanatoyac.....	3,928	63	102	79	181	109	113	222	.....	.....	.....	7	34	41	3,887	
	Atlamajalcingo del Monte.	2,412	41	83	69	152	44	31	75	39	38	77	.....	.....	.....	2,489	
	San Vicente Zoyatlán....	1,400	18	52	35	87	38	28	66	14	7	21	.....	.....	.....	1,421	
	Totomixtlahuaca	983	2	10	14	24	12	9	21	.....	5	5	2	.....	2	986	13,646
	Alcozauca de Guerrero...	3,229	34	83	75	158	81	80	161	2	.....	2	.....	5	5	3,226	
	Metlatonoc.....	3,004	26	42	35	77	44	28	72	.....	7	7	2	.....	2	3,009	
	Zapotitlán.....	4,431	9	111	72	183	43	31	74	68	41	109	.....	.....	.....	4,540	
	Xalpatlahuac.....	2,148	43	88	79	167	115	123	208	.....	.....	.....	27	44	71	2,077	
	Malinaltepec.....	2,684	6	62	40	102	38	27	65	24	13	37	.....	.....	.....	2,721	
	Tenango Tepexi.....	1,503	18	67	72	139	29	37	66	38	35	73	.....	.....	.....	1,576	17,149
	A la vuelta....	297,454	2,303	6,220	5,579	11,799	6,136	5,877	12,013	1,165	1,167	2,332	1,081	1,465	2,546		297,240

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	Censo de habitantes hasta 1885.	MOVIMIENTO CIVIL DE LA POBLACION EN EL AÑO DE 1886.												Censo de habitantes en 1886.	
			Matrimonios	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.			AUMENTO DE LA POBLACIÓN.			DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN.			SUMAS.	
				Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Hombr.	Mujeres	Total.	Parciales	Totales.
	De la vuelta....	297.454	2,303	6,220	5,579	11,799	6,136	5,877	12,013	1,165	1,167	2,332	1,081	1,465	2,546		297,240
Tabares.....	Acapulco de Juárez.....	8,884	44	131	106	237	153	149	302	.....	.....	.....	22	43	65	8,819	
	San Marcos.....	4.396	39	25	25	50	25	31	56	.....	.....	.....	.....	6	6	4,390	
	Coyuca de Benítez.....	4.373	14	52	52	104	33	26	59	19	26	45	.....	.....	.....	4,418	
	Tecoanapa.....	2,384	39	124	88	212	88	75	163	36	13	49	.....	.....	.....	2,433	20,060
Zaragoza....	Huamuxtitlán.....	4,019	50	183	179	362	156	146	302	27	33	60	.....	.....	.....	4,079	
	Xochihuehuetlán.....	3.355	77	127	115	242	95	89	184	32	26	58	.....	.....	.....	3,413	
	Ixcateopan.....	1,286	18	35	44	79	28	26	54	7	18	25	.....	.....	.....	1,311	
	Cualac.....	1,948	10	53	51	104	36	43	79	17	8	25	.....	.....	.....	1,973	
	Olinalá.....	1,196	45	120	83	203	59	52	111	61	31	92	.....	.....	.....	1,288	12,064
	TOTALES.....	329,295	2,639	7,070	6,322	13,392	6,809	6.514	13.323	1,364	1,322	2,686	1,103	1,514	2,617		329,364

Chilpancigo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario General.

DOCUMENTO NUMERO 26.

SECRETARIA GENERAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 4ª

NOTICIA que manifiesta los productos de la contribución impuesta sobre capitales, conforme á la ley de Hacienda, habidos en todo el año fiscal.

Abasolo	Ometepec	$	1,556	11		
	Igualapa		311	72		
	Xochistlahuaca		205	96		
	Tlacoachistlahuaca		568	05		
	Cuajinicuilapa		793	43	3,435	27
Alarcón	Taxco de Alarcón		2,288	02		
	Tetipac		1,606	12	3,894	14
Aldama	Teloloapan		3,466	47		
	Cuetzala del Progreso		700	82		
	Ixcatepec		800	98		
	Ixcateopan		1,419	82	6,388	10
Allende	Ayutla de los Libres		932	84		
	Cuautepec		359	12		
	Copala		1,101	12		
	San Luís		494	48		
	Azoyú		1,253	96	4,141	52
Alvarez	Chilapa		5,177	45		
	Atlixtac		310	50		
	Ahuacuotzingo		503	55		
	Atenango del Río		858	96		
	Zitlala		501	49		
	Copalillo		230	16	7,582	11
Bravos	Chilpancingo		5,368	45		
	Zumpango del Río		658	74		
	Tlacotepec		451	10	6,478	29
Galeana	Tecpan		5,200	70		
	Atoyac		2,259	75	7,460	45
Guerrero	Tixtla		1,776	47		
	Atliaca		853	51		
	Mochitlán		581	52		
	Quechultenango		3,459	70	6,671	20
Hidalgo	Iguala		3,429	55		
	Tepecoacuilco		2,127	88		
	Cocula		1,156	42		
	Huitzuco		1,326	66	8,040	51
La Unión	La Unión		2,945	50		
	Coahuayutla		2,284	40	5,229	90
Mina	Coyuca de Catalán		2,956	78		
	Cutzamala de Pinzón		2,459	68		
	Ajuchitlán del Progreso		2,159	50		
	A la vuelta		7,575	96	59,321	49

	De la vuelta.....	7,575	96	59,321	49
Mina.....	Tlalchapa.....	795	06		
	San Miguel Totolapan.....	1,967	57	9,438	59
Morelos.....	Tlapa.....	3,095	73		
	Tenango.....	165	85		
	Copanatoyac.....	562	38		
	Atlamajalcingo del Monte.....	287	00		
	San Vicente Zoyatlán.....	304	30		
	Alcozauca de Guerrero.....	432	56		
	Metlatonoc.....	368	48		
	Zapotitlán.....	612	62		
	Xalpatlahuac.....	385	66		
	Malinaltepec.....	390	80		
	Totomixtlahuaca.....	125	00	6,730	38
Tabares.....	Acapulco de Juárez.....	7,946	65		
	Coyuca de Benítez.....	1,090	30		
	San Marcos.....	1,586	80		
	Tecoanapa.....	355	45	10,979	20
Zaragoza.....	Huamuxtitlán.....	1,712	55		
	Ixcateopan.....	109	44		
	Xochihuehuetlán.....	118	72		
	Cuálac.....	347	52		
	Olinalá.....	306	96	2,595	19
	SUMA TOTAL.....			$ 89,064	85

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

Jesús Ríos y Valles,
Secretario General.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCION 3ª

NOTICIA que manifiesta las contribuciones y productos que constituyeron las Rentas Públicas del Estado en el quinquenio de 1881 á 1885.

ESTADO DE GUERRERO.											
Número de Municipalidades que tiene.....	62	Importan los productos del Estado.....	827,245	58	Importan los productos de los municipios.....	422,933	50	Importan los productos de la Federación.....	142,449	60
		Id. los gastos del mismo.....	803,151	55	Id. los gastos.....	415,072	44			

AÑOS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las Municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de cada contribución ó producto.	OBSERVACIONES.
1881	Existencias en numerario.....	3,780 05	Poder Legislativo...	10,991 47	Contribuciones de Instrucción pública.		Sueldos de empleados.				
	En fincas del Estado	55,409 25	Id. Ejecutivo.....	8,673 70	Arbitrios municipales.		Gastos de escritorio.				
	Reintegros.....	307 27	Id. Judicial.....	8,698 15	Derechos de rastro.		Alumbrado público.				
	3 p % giros mercantiles é industriales...	14,026 87	Tesorería general....	3,580 63	Fiel contraste.		Policía.				
	2 p % al ganado.....	15,312 05	Imprenta del gobierno.....	2,712 32	Licencias.		Sostenimiento de escuelas.				
	1½ p % fincas rústicas.	8,450 41	Instrucción secundaria.....	2,271 19	Contribución para sostenimiento de cárceles y alimentos de presos.		Instrucción secundaria.				
	½ p % id. urbanas....	2,396 84	Juzgados de 1ª instancia.....	14,555 54	Mercedes de agua.		Sueldos de preceptores.				
	Contribución personal.....	39,658 59	Prefecturas.....	16,909 98	Arrendamientos.		Conservación de cárceles y alimentos de presos.				
	Matanza de ganado.	5,332 66	Seguridad pública...	18,948 37	Derecho de patente.		Contribución de penitenciaría.				
	Extracción de id., sal, algodón, etc.....	6,912 80	Honorarios y gastos de escritorio.....	12,425 39	Introducción de efectos.		Suscriciones al periódico oficial.				
	Productos de imprenta, etc.....	765 00	Pérdidas en numerario.....	200 00	Extracción de ganados.		Conservación de acueductos.				
	Haciendas volantes.	1,455 33	Gastos generales.....	7,431 81	Multas.	75,706 77	Mejoras materiales.				
	5 p % pacotillerosambulantes.....	2,005 55	Id. extraordinarios...	2,009 62			Festividades cívicas.				
	Denuncios y posesiones de minas....	242 00	2 p % tesorerías municipales.....	651 73			Subvenciones.				
	Rezagos.....	410 85	Fincas y propiedades del gobierno.....	3,637 00							
	Productos y réditos de fincas.....	5,016 00	Mandas forzosas.....	3 00							
	A la vuelta.....	161,471 52	A la vuelta.....	113,699 90	A la vuelta.....	75,706 77					

ESTADO DE GUERRERO.

Número de Municipalidades que tiene..... 62

Importan los productos del Estado.....
Id. los gastos.....

Importan los productos municipales.....
Id. los gastos.....

Importan los productos Federales.....

AÑOS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las Municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de cada contribución ó producto.	OBSERVACIONES.
1881	De la vuelta.....	161,471 52	De la vuelta.....	113,699 90	De la vuelta.....	75,706 77	Gastos extraordinarios.				
	Multas.....	114 00	año entrante, en efectivo.....	4,013 97			Honorarios de los tesoreros municipales.	80,188 00			
	Registro público.....	84 49	En fincas.....	51,772 25							
	Testamentarías, intestados, etc.....	264 81									
	Traslación de dominio, etc.....	18 86									
	Secretaría de gob?...	3,012 50									
	Productos de fincas del gobierno.....	3,637 00									
	Amparos de minas..	0 00							Por 25 p 8	5,237 85	Por los Ayuntamientos.
	Mandas forzosas.....	3 00							Id. id.	14,439 55	Por el Erario del Estado.
	Contribución para penitenciaría.....	879 94									
	SUMA.....	169,486 12	SUMA.....	169,486 12	SUMA.....	75,706 77	SUMA.....	80,188 00	SUMA...	19,677 40	
1882	Existencias del año anterior en efectivo	4,013 97	Poder Legislativo...	13,922 09							
	En fincas del Estado.....	51,772 25	Id. Ejecutivo.....	13,066 80							
	Derechos del gran sello.....	7 00	Id. Judicial.....	9,748 48							
	Profesores	125 00	Tesorería general....	5,920 26							
	Amparos de minas...	40 00	Instrucción secundaria	6,556 63							
	Contribución de Ayuntamientos y réditos de fincas...	3,751 50	Imprenta del Gobierno	2,868 00							
	Multas gubernativas	356 31	Deuda interior.....	1,628 84							
	3½ % giros mercantiles é industriales.	41,603 04	Falto y falso.....	13 10							
	2 % fincas rústicas.	10,152 69	Contribución de penitenciaría.....	852 08							
	1 % id. urbanas.....	4,013 65	Prefecturas.....	15,754 80							
	Contribución personal.....	40,643 18	Juzgados de 1ª instancia.....	15,865 11							
	5 % pacotilleros ambulantes.....	2,711 83	Honorarios, etc.....	18,000 00							
			Seguridad pública...	27,628 35							
			Gastos generales.....	10,311 06							
			Gastos extraordinarios.....	3,463 91							
	Al frente.....	159,189 42	Al frente.....	145,599 51							

Número de Municipalidades que tiene.....	62	Importan los productos del Estado..... Id. los gastos.....		Importan los productos municipales..... Id. los gastos.....		Importan los productos Federales.....				

AÑOS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las Municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de cada contribución ó producto.	OBSERVACIONES.
	Del frente.....	159,189 42	Del frente.....	145,599 51							
1882	Matanza de ganados	8,254 86	Existencias para el año entrante, en efectivo.....	8,009 16							
	Extracción de idem, sal, etc.....	16,723 99	En fincas del Gobierno.....	47,672 25							
	Denuncios de minas	410 00									
	Igualas.....	200 00									
	Testamentarías, intestados, etc.....	239 48									
	Rezagos.....	4,781 43									
	Derechos de registro público.....	72 99									
	Productos de imprenta.....	683 65									
	Consumo de aguardiente.....	2,987 86									
	Dispensa de publicaciones y habilitación de edad.....	240 00									
	Legalización de firmas.....	260 00									
	Contribución de penitenciaría.....	6,432 68									
	Derechos de Haciendas volantes.....	187 16									
	Reintegros.....	435 74							Por 25 p 8	6,031 19	Por los municipios.
	Mandas forzosas.....	5 00			Recaudados por los mismos impuestos	82,068 23	Invertido en los mismos ramos.....	81,308 26	Id. id.....	22,198 76	Id. Erario del Estado.
	10 p 8 Tesorerías municipales.....	176 66									
	SUMA.....	201,280 92	SUMA.....	201,280 92	SUMA.....	82,068 23	SUMA.....	81,308 26	SUMA...	28,229 95	
1883	Existencia del año anterior, efectivo,..	8.009 16	Poder Legislativo....	15,161 36							
	En fincas del Estado	47,672 25	Id. Ejecutivo.....	13,464 72							
	Amparos de minas..	375 00	Id. Judicial.....	9,064 35							
	Mandas forzosas....	2 00	Tesorería general...	3,886 77							
	Reintegros	78 13	Imprenta del Gobierno.....	2,706 97							
	A la vuelta.....	56,136 54	A la vuelta.....	44,284 17							

ESTADO DE GUERRERO.

Número de Municipalidades que tiene..... 62

Importan los productos del Estado.....
Id. los gastos.....

Importan los productos municipales.....
Id. los gastos.....

Importan los productos Federales.....

AÑOS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las Municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de cada contribución ó producto.	OBSERVACIONES.
1883	De la vuelta....	56,136 54	De la vuelta....	44,284 17							
	Contribución de Ayuntamientos....	4,046 62	Instrucción secundaria.....	4,980 10							
	Multas gubernativas	494 45	Deuda interior.....	7,847 41							
	3½ % giros mercantiles.....	45,780 83	Gastos generales....	24,097 57							
	2 % fincas rústicas..	12,469 70	Prefecturas.....	18,717 88							
	1 % id. urbanas....	4,450 76	Juzgados de 1ª instancia.....	16,172 36							
	Contrib. personal....	42,376 54	Honorarios y gastos de recaudación....	22,739 64							
	5 % pacotilleros ambulantes.....	2,443 83	Seguridad pública..	31,566 39							
	Rezagos.....	6,869 21	Falto y falso.....	20 25							
	Matanza de ganado.	7,506 60	Erario del Estado..	5,580 60							
	Extracción id. sal, etc	22,507 88	Existencias para el año entrante en efectivo.....	5,842 16							
	Denuncios de minas	1,065 00									
	Testamentarías, intestados.....	600 72	En fincas del Estado.....	47,172 25							
	Derechos del Registro público.....	120 87									
	Dispensa de publicaciones.....	178 00									
	Contribución de penitenciaría.....	17,586 03									
	Haciendas volantes.	2,321 61									
	Préstamos de pronto reintegro.....	135 00									
	Contribución de caminos.....	939 30									
	10 % Tesorerías municipales.....	208 63									
	Productos de imprenta.....	782 66			Cobrado por los mismos impuestos.....	83,151 02	Invertido en los mismos ramos.....	83,661 88	Por 25 p %	6,511 69	
									Id. id.....	25,481 44	
	Suma....	229,020 78	Suma.....	229,020 78	Suma.....	83,151 02	Suma.....	83,661 88	Suma...	31,997 13	
884	Existencia del año anterior en efectivo.	5,842 16	Poder Legislativo..	21,474 00							
	En fincas de Estado.	47,172 25	Id. Ejecutivo.....	12,809 90							
			Id. Judicial.....	7,709 10							
	Al frente.....	53,014 41	Al frente.....	41,993 00							

ESTADO DE GUERRERO.

Número de Municipalidades que tiene.....

Importan los productos del Estado.....
Id. los gastos del mismo.....

Importan los productos Municipales.....
Id. los gastos.....

Importan los productos de la Federación .....

OS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.		Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo		Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de las cantidades en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en los ramos municipales.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de las contribuciones ó productos.	OBSERVACIONES.
84	Del frente.....	53,014	41	Del frente.....	41,993	00							
	Préstamos de pronto reintegro.....	3,228	66	Tesorería general...	3,229	82							
	Amparos de minas..	604	00	Imprenta del Gobierno.	2,230	87							
	Mandas forzosas.....	6	00	Instrucción secundaria	6,212	20							
	Reintegros.....	120	77	Deuda interior.....	7,643	53							
	Contribución de Ayuntamientos...	3,353	00	Prefecturas.....	16,150	74							
	Multas gubernativas	208	42	Juzgados de 1ª Instancia	13,027	50							
	Rezagos.....	8,487	94	Honorarios y gastos de recaudación....	22,418	27							
	Contribución personal.	39,279	24	Seguridad pública..	45,799	76							
	5½ p§ pacotilleros ambulantes.....	2,244	56	Gastos generales...	14,084	51							
	Matanza de ganado.	9,009	49	Préstamos de pronto reintegro.....	135	00							
	Extracción de id., sal, etc.....	16.344	61	Falto y falso.....	30	04							
	Denuncios, etc. de minas.....	970	00	Existencias para el el año entrante en efectivo,.....	10,269	97							
	Testamentarías, intestados.....	76	48	En fincas.....	43,672	25							
	Derechos de registro público.....	59	25										
	Productos de imprenta	582	38										
	10 p§ tesorería municipal.....	251	91										
	Dispensa de publicacaciones.....	129	00										
	Contribución de Penitenciaría.....	19,682	50										
	Haciendas volantes.	4,535	10										
	Contribución de caminos.....	187	35										
	3½ p§ giros mercantiles é industriales.....	15,292	78										
	4 p§ id. id.....	32,049	23										
	A la vuelta.....	207,717	08	SUMA.....	226,897	46							

ESTADO DE GUERRERO.

Número de Municipalidades que tiene.....

Importan los productos del Estado .....
Id. los gastos.....

Importan los productos Municipales .....
Id. los gastos.....

Importan los productos de la Federación .....

AÑOS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las Municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de las contribuciones ó productos.	OBSERVACIONES.
1884	De la vuelta:...	207,717 08	De la vuelta.....	226,897 46							
	2½ p 8 fincas rústicas.....	4,766 12									
	2 p 8 id. id.....	9,133 62									
	1 p 8 urbanas.....	1,207 16			Recaudado por los mismos impuestos.	82,943 42	Invertido en los mismos ramos.....	82,482 29	Por 25 p 8	6,213 88	
	1½ p 8 id. id.....	4,073 48							Id. id.....	25,550 52	
	SUMA.....	226,897 46	SUMA.....	226,897 46	SUMA.....	82,943 42	SUMA.....	82,482 29	SUMA...	31,764 40	
1885	Existencias del año anterior en efectivo	10,269 97	Poder Legislativo....	24,273 00							
	En fincas del Estado	43,672 25	Id. Ejecutivo.....	11,216 92							
	Producto de imprenta.....	665 94	Id. Judicial.....	11,988 00							
	Contribución de Ayuntamientos....	3,419 03	Tesorería general...	3,243 69							
	Multas gubernativas	1.100 92	Imprenta del gobierno	2,737 02							
	Rezagos.....	14,740 05	Instrucción secundaria.....	14,437 43							
	4 % giros mercantiles é industriales...	14,363 72	Deuda interior.....	2,273 55							
	3½ % id. id.....	29,454 48	Multas gubernativas	44 00							
	2½ Fincas rústicas.	8.026 28	Prefecturas.....	16,980 01							
	2 % id. id.....	8,026 27	Juzgados de 1ª instancia	15,375 88							
	Contribución personal.....	36,904 07	Honorarios y gastos de recaudación....	27,683 32							
	5 % pacotilleros ambulantes	1,945 76	Seguridad pública..	31,708 62							
	Matanza de ganado.	9,229 13	Gastos generales....	22,607 44							
	Extracción de id., sal, etc.....	15,214 05	Alcances de Empleados	10,768 08							
	Testamentarías, intestados	822 50	Falto y falso.....	14 29							
	Registro público....	62 00	20 p 8 Ayuntamientos	106 84							
	10 % Tesorerías municipales.....	172 88	Existencias para 1886 en efectivo..	3,325 77							
	Dispensa de publicaciones.....	206 00	En fincas del Estado	43,672 25							
			En estampillas de la renta del Tabaco..	3,392 44							
	Al frente.....	204,145 80	Al frente.....	245,848 55							

...mero de Municipalidades que tiene..............................		Importan los productos del Estado.............................. Id. los gastos..............................			Importan los productos Municipales.............................. Id. los gastos..............................			Importan los productos de la Federación..............................	

...OS.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual del Estado.	Total anual de cada contribución ó producto.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas en cada ramo administrativo	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de las Municipalidades.	Total anual de las contribuciones ó productos.	Nombres de los ramos en que se invierten.	Total anual de las cantidades invertidas.	Nombres de las contribuciones ó productos que constituyen la renta anual de la Federación.	Total anual de cada contribución ó producto.	OBSERVACIONES.
	Del frente......	204,145 80	Del frente......	245,848 55							
85	Préstamos de pronto reintegro.......	5,692 71									
	Contribución de penitenciaría........	22,984 97									
	Derechos de Haciendas volantes....	3,364 10									
	Salinas de San Márcos..............	2,400 00							Por 25 p 8	6,134 55	Por los municipios.......
	Denuncios de Minas..............	195 02							Id. id......	24,646 17	Id. el Erario del Estado.
	Renta del Tabaco...	7,065 95			Cobrado por los mismos impuestos.....	99,064 06	Invertido en los mismos ramos..........	87,432 01			
	SUMA....	245,848 55	SUMA.........	245,848 55	SUMA.........	99,064 06	SUMA.........	87,432 01	SUMA...	30,780 72	

Chilpancingo, Marzo 1º de 1888.

Jesus Ríos y Valles,
Secretario general.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

Del Estado de Guerrero.

FORANEAS y Parroquias que forman la Diócesis de Chilapa dentro del Estado de Guerrero.

PARROQUIAS DE CORDILLERA.

Sagrario.
Zitlala.
Tlalcotzotitlán.
Ahuacuotzingo.
Atlixtac.
Hueycantenango.
Quechultenango.

VICARIA FORANEA DE TIXTLA.

Tixtla.
Mochitlán.
Dos-Caminos.
Chilpancingo.
Zumpango del Río.
Apango.

VICARIA FORANEA DE IGUALA.

Iguala.
Teloloapan.
Apaxtla.
Coatepec Costales.
Oapan.
Tepecoacuilco.
Huitzuco.
Atenango del Río.

VICARIA FORANEA DE TLAPA.

Tlapa.
Xalpotlahuac.
Copanatoyac
Atlamajalcingo del Monte.
Metlatónoc.
Alcozauca.
San Lucas Ixcateopan.

VICARIA FORANEA DE HUAMUXTITLAN.

Huamuxtitlán.
Olinalá.
Xochihuehuetlán.
Cualac.

VICARIA FORANEA DE ACAPULCO.

Acapulco.
Atoyac.
Teopan.

VICARIA FORANEA DE AYUTLA.

Ayutla.
Azoyú.
San Luís de la Costa.
Cuautepec.

VICARIA FORANEA DE IXCATEOPAN.

Ixcateopan.
Cacalotenango.
Acamixtla.
Buenavista.
Tetipac.
Noxtepec..
Acapetlahuaya.
Alahuistlan.

VICARIA FORANEA DE MINA.

Coyuca de Mina.
Cutzamala.
Tlacotepec.
Cuahuayutla.
Petatlán.
Tlalchapa.

VICARIA FORANEA DE OMETEPEC.

Ometepec.
Igualapa.
Xochistlahuaca.

PARROQUIA.

Taxco.

Chilpancingo, Octubre 31 de 1887.

SECRETARIA GENERAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN 3.ª

NOTICIA de los idiomas mexicanos que se hablan en el Estado.

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	IDIOMA QUE SE HABLA.
Abasolo.	Ometepec.	Amusgo y Castellano.
„	Igualapa.	Mixteco, Mexicano y Castellano.
„	Xochistlahuaca.	Amusgo „
„	Tlacoachistlahuaca.	Mexicano, Amusgo, Mixteco y Castellano.
„	Cuajinicuilapa.	Id. id. id. id.
Alarcón.	Taxco.	Mexicano y Castellano.
„	Tetipac.	Castellano.
Allende.	Ayutla.	Mixteco y Castellano.
„	Cuautepec.	Mexicano y Castellano.
„	Copala.	Mexicano y Castellano.
„	San Luís Acatlán.	Mixteco, Mexicano y Castellano.
„	Azoyú.	Tlapaneco y Castellano.
Aldama.	Teloloapan.	Mexicano y Castellano.
„	Cuetzala del Progreso.	„ „
„	Ixcatepec.	„ „
„	Ixcateopan.	„ „
Alvarez.	Chilapa de Alvarez.	„ „
„	Atlixtac.	„ „
„	Ahuacuotzingo.	„ „
„	Zitlala.	„ „
„	Atenango del Río.	„ „
„	Copalillo.	„ „
Bravos.	Chilpancingo.	„ „
„	Zumpango del Rio.	Nahuatl y „
„	Tlacotepec.	Mexicano y Castellano.
Galeana.	Tecpan.	Castellano.
„	Atoyac.	Cuitlateco.
Guerrero.	Tixtla.	Mexicano y Castellano.
„	Atliaca.	„ „
„	Mochitlán.	„ „
„	Quechultenango.	„ „
Hidalgo.	Iguala.	Castellano.
„	Tepecoacuilco.	Mexicano y Castellano.
„	Huitzuco.	Castellano.
„	Cocula.	„
La Unión.	La Unión.	„
„	Coahuayutla.	„
Mina.	Coyuca de Catalán.	Mexicano y Castellano.
„	Cutzamala de Pinzón.	„ „
„	Tlalchapa.	„ „
„	Ajuchitlán del Progreso.	„ „
„	San Miguel Totolapan.	„ „
Morelos.	Tlapa.	Castellano y Mexicano.
„	Copanatoyac.	„ „
„	Atlamajalcingo del Monte.	Mixteco, Tlapaneco y Castellano.
„	San Vicente Zoyatlán.	„ y Castellano.
„	Totomixtlahuaca.	Tlapaneco y „
„	Alcozauca de Guerrero.	Mixteco y „

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	IDIOMA QUE SE HABLA.
Morelos.	Metlatonoc.	Mixteco y Castellano.
"	Zapotitlán.	Tlapaneco y "
"	Xalpatlahuac.	Mexicano "
"	Malinaltepec.	Tlapaneco "
"	Tenango Tepeji.	Mexicano "
Tavares.	Acapulco.	" "
"	San Márcos.	" "
"	Coyuca de Benítez.	" "
"	Teconoapa.	" "
Zaragoza.	Huamuxtitlán.	" "
"	Xochihuehuetlán.	" "
"	Ixcateopan.	" "
"	Cualac.	" "
"	Olinalá.	" "

Chilpancingo, Marzo 1.° de 1887.

JESUS RIOS Y VALLES,
Secretario general.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

DEL

Estado de Guerrero.

SECCION 1.ª

NOTICIA de los Funcionarios y empleados del Estado.

PODER LEGISLATIVO.

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
Abasolo.....	C. Antonio E. Reguera.	C. Rafael Pacheco.
Alarcón.....	" Manuel Parra.	" Francisco J. Meléndez.
Aldama.....	" R. del Castillo Calderón.	" Generoso León.
Allende.....	" Cornelio Pacheco.	" Juan J Aguayo Arce.
Alvarez.....	" Miguel Castro.	" Teófilo Villalva.
Bravos.....	" Ignacio Enríquez.	" Alberto Morlet.
Galiana.....	" Cristóbal A. Sáyago.	" Francisco González.
Guerrero.....	" Federico Herrera Bravo.	" Ireneo Castro.
Hidalgo.....	" Alberto Rivera.	" Homobono Alday.
La Unión....	" Brígido Reyes.	" Josè María Rodríguez.
Mina.....	" Severo Carrasco Perez.	" Néstor Borja.
Morelos.....	" Isaac Banda.	" Luis Rojas.
Tavares.....	" Félix P. Alvarez.	" Trinidad S. Giles.
Zaragoza.....	" Juan N. Malda.	" Jesús Cortés.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Oficial Mayor, Redactor.....	C. Rómulo Martínez.
„ encargado de la Sección de Glosa.	„ Santiago Camberos.
Escribiente.....	„ Isidro Rodríguez.
„ archivero.....	„ Joaquìn Vega.
Mozo de oficios.....	„ Romualdo García.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador.....	C. General Francisco O. Arce.
Secretario particular.....	„ Juan J. Aguayo Arce.
Escribiente.....	„ Josè C. Alemán.
Ayudante.....	„ Victoriano Arce.
„	„ Miguel Moreto Cruz.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Secretario general	C. Lic. Jesús Ríos y Valles.
Oficial Mayor	„ José Montes.
„ Jefe de la Sección 1.ª	„ Faustino Soto.
„ „ „ „ „ 2.ª	„ „ „
„ „ „ „ „ 3.ª	„ Alberto Morlet.
„ „ „ „ „ 4.ª	„ Carlos Guevara y Alarcón.
„ Archivero	„ Teodosio Tapia.
Escribiente	„ Hipólito Aburto.
„	„ Arturo Ríos.
„	„ Melchor R. Ocampo.
„	„ Virginio García.
Conserje	„ Manuel María Aburto.
Portero	„ Eutiquio Nava.
Mozo de oficios	„ Jesús Torres.
Jardinero	„ Luís B. López.

IMPRENTA.

Administrador Redactor	C. Tomás Moreno.
Cajista Regente	„ Higinio Zapata.
„	„ Vicente Rodríguez.
„	„ Juan Ponce.
„	„ Alejandro Zapata.
„	„ Carlos Acevedo.
Prensista	„ Antonio Zapata.
„	„ Perfecto Castañón.
Mozo tintador	„ Luís González.
„	„ Carlos Vega.

TESORERIA GENERAL.

Tesorero	C. Severo Carrasco Pérez.
Oficial 1.° tenedor de libros	„ José J. Barrera.
„ 2.° de correspondencia	„ José Rubio.
„ Archivero glosador	„ Eduardo Rodríguez.
Escribiente	„ Tomás Reyes.
„	„ Aurelio Guillén.
Mozo de oficios	„ Carlos Chavelas.

PREFECTURAS.

Abasolo	Prefecto,	C. Coronel Antonio E. Reguera.
	Secretario,	„ Policarpo Ramos.
Alarcón	Prefecto,	„ Coronel Jesús Quiroz.
	Secretario,	„ Angel Muñoz.
Aldama	Prefecto,	„ General Luís L. Cáceres
	Secretario,	„ Fructuoso González
Allende	Prefecto,	„ Coronel Juan Esteban Morales.
	Secretario,	„ Victoriano Borja.
Alvarez	Prefecto,	„ Capitán Antonio Ortiz.
	Secretario,	„ Teófilo Villalva.
Bravos	Prefecto,	„ Coronel Julián Jaramillo.
	Secretario,	„ Felipe Carrasco Pèrez.

Galiana.....	Prefecto,	C. Cristóbal A. Sáyago.
	Secretario,	„ Ramón Solís.
Guerrero.....	Prefecto,	„ Manuel Parra.
	Secretario,	„ Lorenzo M. Aburto.
Hidalgo.....	Prefecto,	„ Antonio Caneda.
	Secretario,	„ Próspero Cardona.
La Unión.....	Prefecto,	„ Féliz Primo Tapia.
	Secretario,	„ Leopoldo Meza.
Mina.....	Prefecto,	„ Adalberto Gómez Gallardo.
	Secretario,	„ Juan Gómez Gallardo.
Morelos.....	Prefecto,	„ Coronel Vicente Popoca.
	Secretario,	„ Antonio Moctezuma.
Tavares.....	Prefecto,	„ Amado Olivar.
	Secretario,	„ Ambrosio Rivera.
Zaragoza.....	Prefecto,	„ Miguel P. Ibarra.
	Secretario,	„ Celedonio Tapia.

RECAUDACIONES.

Abasolo.....	C. Rafael Pacheco.
Alarcón.....	„ Gerónimo Jiménez.
Aldama.....	„ Manuel E. Baranda.
Allende.....	„ Agustín Guevara.
Alvarez.....	„ Angel Dávalos.
Bravos.....	„ Felipe N. Vélez.
Galiana.....	„ Margarito Lozano.
Guerrero.....	„ Francisco H. Martínez.
Hidalgo.....	„ Celso Pichardo.
La Unión.....	„ Vicente Heredia.
Mina.....	„ Luciano Ramírez.
Morelos.....	„ Nazario Gálvez.
Tavares.....	„ Trinidad Giles.
Zaragoza.....	„ Néstor Acevedo.

OFICINAS TELEFONICAS.

Inspector, C. Francisco E. de Landero.

Chilpancingo.....	C. Policarpo Rueda.
Tixtla.....	„ Diego A. Parra.
Chilapa.....	„ Francisco Lagunas.
Atlixtac.....	„ Policarpo Patiño.
Tlapa.....	„ Diego Altamirano.
Huamuxtitlán.....	„ José María Berdejo.
Iguala.....	„ Efren León.
Taxco.....	„ Lorenzo Adán.
Tetipac.....	„ Patricio Malpica.
Pilcaya.....	„ Esteban Espíndola.
Ixcateopan.....	„ Amado Millán.
Teloloapan.....	„ Valente R. Lagunas.

PODER JUDICIAL.

Ministro 1°.....	C. Lic. Filomeno Hurtado.
„ 2°.....	„ Lic. Agustín Diez de Bonilla.
„ 3°.....	„ Lic. Ignacio S. Cardeña.
Fiscal.....	„ Lic. Francisco Rayón.
Ministro supernumerario.....	„ Lic. Francisco María Rojas.
Abogado de Pobres.....	„ Lic. Félix Marquina.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL.

Secretario de acuerdos de la 1ª Sala. C. Fernando Castañón.
„ „ „ „ „ 2ª Sala. C. José Calvo.
„ „ „ „ „ 3ª Sala. C. Jesús Calvo.
Escribiente archivero..... C. Ireneo Salgado.
„ de la Secretaría de acuerdos. C. Isidro Adame.
Portero mozo de oficios..... C. Marciano Cuenca.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.

Abasolo..... Juez, C. Vicente Lanche.
Secretario, C. Domingo Gil Arango.
Ministro ejecutor, Antonio A. Ramos
Alarcón..... Juez, C. Lic. José María Romero.
Secretario, C. Manuel Rivera.
Ministro ejecutor, C. Manuel Sota.
Aldama..... Juez, C. Lic. Manuel Roa.
Secretario, C. Eutimio Castro.
Ministro ejecutor, C. Felipe Lagunas.
Allende..... Juez, C. Lic. Joaquín Rodríguez.
Secretario, C. Patricio Garzón.
Ministro ejecutor, Miguel Gatica.
Alvarez..... Juez, C. Lic. Nicolás Meza.
Secretario, C. Teófilo Castañón.
Ministro ejecutor, C. Wenceslao Vela.
Bravos..... Juez, C. Braulio de la Cueva.
Secretario, Ezequil Ríos.
Ministro ejecutor, Rafael Marquina.
Galeana..... Juez, C. Lic. Delfino del Moral.
Secretario, Marcos R. Batani.
Ministro ejecutor, Jesús Zárate.
Guerrero..... Juez, C. Lic. Bernardo Arrieta.
Secretario, Natalio Nava.
Ministro ejecutor, Félix Arrieta.
Hidalgo..... Juez, C. Lic. Eutimio R. Roldán.
Secretario, Bernardo Martínez.
Ministro ejecutor, José P. Fonseca.
La Unión..... Juez, C. Lic. José Sánchez.
Secretario, Pedro de V. Ayala.
Ministro ejecutor, Mauro Sánchez.
Mina..... Juez, C. Lic. Silvano Saavedra.
Secretario, Luís Brugada.
Ministro ejecutor, Rómulo Alvarez.
Morelos..... Juez, C. Lic. Eugenio S. Laurel.
Secretario, José Antonio Barrera.
Ministro ejecutor, Epigmenio T. Rojas.
Tavares..... Juez, C. Vicente L. y Tavares.
Secretario, Joaquín L. Mendoza.
Ministro ejecutor, Francisco Martínez.
Zaragoza..... Juez, C. Severiano Nava.
Secretario, Francisco Sánchez.
Ministro ejecutor, Nabor Saavedra.

INSTITUTO LITERARIO DE VARONES.

Director y Profesor de Lógica y Moral..... C. Lic. Jesús Ríos y Valles.
Prefecto de Estudios, Secretario de la Dirección. „ Pedro Patiño Ixtolinque.

Sub-Prefecto bibliotecario	C. Blas Aguilar.
Profesor de fisiología, anatomía é higiene	" Pedro Patiño Ixtolinque.
" de 1er. curso de Matemáticas	" Tomás Moreno.
" de 2.° "	" " "
" de Gramática Castellana	" Nabor Díaz.
" de 1er. curso de Latín	" "
" de 2.° "	" "
" de Francés	" Mariano Chávez.
" de Inglés	" Emilio Pontón de Arce.
" de Música	" "
" de Teneduría de Libros	" Mariano Chávez.
" de Dibujo	" Pedro Patiño Ixtolinque.
" de Física	" Enrique C. Gudiño.
" de Química	" Dr. Federico H. Bravo.
" de Geografía Universal	" Juan J. Aguayo Arce.
" de Historia Natural	" Dr. Federico H. Bravo.
" de Literatura y raices griegas	" Lic. Jesús Ríos y Valles.
" de Historia universal y especial de México	
" de 1er. año de derecho	" Lic. Filomeno Hurtado.
" de 2º " " "	" "
" de 3º " " "	" Lic. Darío Vasconcelos.
" de 4º " " "	"
" de 5º " " "	"
" de 6º " " "	" Lic. Darío Vasconcelos.
Médico	" Dr. Federico H. Bravo.

INSTITUTO DE NIÑAS.

Directora	Srita. Leonor Valles.
Celadora	" Petra Estrada.
Profesora de bordados	" Rafaela Guevara.
" de tejidos	" Guadalupe Ríos y Valles
" de flores	" Leonor Valles.
Profesor de Música Vocal	C. Emilio Pontón de Arce.
" de Piano	"
" de Francés	"
" de Inglés	C. Emilio Pontón de Arce.
" de Gramática Castellana	C. Dr. Federico H. Bravo.
" de Geometría, Cosmografía	
" de Geografía Universal	
" de Historia de México	
" de Dibujo y pintura	C. Pedro Patiño Ixtolinque.
" de Moral é higiene, economía doméstica y nociones de anatomía y fisiología	C. Lic. Jesús Ríos y Valles.

Chilpancingo, Diciembre 31 de 1887.

JESUS RIOS Y VALLES,
Secretario general.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRRERO.

ESTADO general de Ingresos y Egresos de la cuenta del Erario del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1886.

INGRESOS.			EGRESOS.		
A Existencia del año anterior como sigue:			Por Poder Legislativo..... Dietas.		$ 17640 52
En efectivo en las Recaudaciones y esta Oficina.....	$ 2089 68		„ Poder Ejecutivo. Sueldos y gastos.....		3789 92
En fincas del Estado.....	43672 25		„ Poder Judicial..... „		8361 43
En estampillas de la Renta del Tabaco en esta Oficina y las Recaudaciones	145872 15	191634 08	„ Tesorería General..... „		5325 42
			„ Imprenta del Gobierno..... „		4678 66
			„ Instituto Literario... ..... „		15931 27
			„ Instituto de Niñas..... „		4848 89
			„ Deuda interior.....Pagos.		1156 33
A Productos de Fincas y propiedades del Gobierno. Productos.....		334 00	„ Multas gubernativas. Distribuido á los partícipes.....		222 25
„ Reintegros. Ingreso por este ramo.....		743 49	„ Construcción y reparación de la casa de Gobierno.....		5771 71
„ Multas Gubernativas..... „ ...		1084 72			
„ Rezagos..... „ ...		5599 33	„ Reparación del Instituto.....Gastos		336 60
„ 2 1/2 p§ á Fincas Rústicas..... „ ...		2 80	„ Festividades cívicas..... „		215 87
„ 5 p§ á Pacotilleros ambulantes. „ ...		1882 69	„ Construcción de líneas telefónicas „		1087 64
„ Herencias trasversales..... „ ...		810 18	„ Biblioteca y útiles del Instituto... „		1121 80
„ Denuncios, adjudicaciones y amparo de minas..... „ ...		571 00	„ Libros para las oficinas de Hacienda Gastos.....		100 00
„ Registro Público..... „ ..		88 20	„ Gastos extraordinarios y subvención á los Ayuntamientos.....		9268 35
„ Productos de Imprenta..... „ ...		416 10			
„ Dispensa de publicaciones para contraer matrimonio..... „		190 00	„ Impresión de estampillas de la Renta del Tabaco.....		1800 00
„ Haciendas volantes ..... „		4210 69	„ Presupuesto de 1885.....Pagos.		3856 05
„ 4 p§ á giros mercantiles é industriales		50 17	„ Seguridad Pública..... „ ..		132 18
„ 1 1/2 p§ Fincas urbanas.....		00 93	„ Sría. de Gobierno. Sueldos y gastos...		4518 50
„ Donativos al Instituto de Niñas.....		81 62	„ Estadística y catastro. „ ...		952 63
A la vuelta.....	$ 207700 00		A la vuelta.....		$ 91116 02

INGRESOS.			EGRESOS.		
De la vuelta.....	$	$ 207700 00	De la vuelta.....	$.	$ 91116 02
A Mandas forzosas.....		6 00	„ Pensión á R. Martínez Sosa. Sueldos y gastos.....		325 00
„ Subvención del Gobierno General por líneas telegráficas.....		2121 00	Por Recaudación de Rentas.....Gastos.		3 75
„ 3 1/2 p% á giros mercantiles é industriales.....		58540 01	„ Donativos al Instituto de Niñas... „ ...		24 00
„ 1 p% Fincas urbanas.....		5409 72	„ Licencias de Jueces..... „ ...		206 26
„ 2 p% Fincas rústicas.....		19240 10	„ Sría. del Congreso. Sueldos y gastos....		1614 00
„ Papel especial del Registro Civil....		406 00	„ Comisión de abogados para reformar Códigos.....		1432 50
„ Matanza de ganado para el abasto público.....		8850 69	„ Gastos imprevistos.....		7105 06
„ Extracción de ganado etc.....		20837 66	„ 20 p% á los Ayuntamientos. A las Tesorerías Municipales.....		560 11
„ Contribución federal.....		31470 96	„ Monumento Hidalgo Suscrición del Es°		293 75
„ Contribución personal. Ingreso por este ramo.....		42478 85	„ Milicia. Haberes y forrages.....		29235 23
„ Contribución para la Penitenciaría..		21205 81	„ Contribución federal. Estampillas canceladas.....		31470 96
„ Contribución de los Ayuntamientos.		6680 32	„ Honorarios para 14 Recaudadores. Pagos.....		25811 32
„ 10 p% de las Tesorerías municipales		305 27	„ Prefecturas. Sueldos y gastos....		19834 56
			„ Juzgados de 1ª Instancia..... „		18805 21
			„ Agentes fiscales..... „		1864 13
			„ Porte de correspondencia oficial.....		2428 22
			„ Préstamos de pronto reintegro. Pagos		1210 59
			„ Existencia para 1.° de Enero de 1887 como sigue:		
			„ En fincas del Estado.....	$ 43672 25	
			„ Estampillas de la renta del tabaco en las Recaudaciones.....	6144 10	
			„ Id. id. id. en esta Oficina.	138205 30	
			„ Papel especial del Registro Civil en las Recaudaciones.....	284 50	
			„ Numerario en id.....	3523 88	
			„ Id. esta Oficina.....	81 69	191911 72
		$ 425252 39	Total.....		425252 39

Bravos, Julio 1.° de 1887.

El Tesorero general.—S. CARRASCO PEREZ.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 46.

Art. 1º Se condona á los jornaleros y labradores pobres de los Distritos del Estado, que hayan sido invadidos por la langosta, lo que adeuden por rezagos de las contribuciones personal y de penitenciaría.

Art. 2º Para los efectos de esta ley se consideran como labradores pobres todos los que no estén comprendidos en el artículo 24 de la ley de Hacienda vigente.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—*N. Ramírez*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para su observancia. Chilpancingo de los Bravos, Marzo 18 de 1885.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RIOS Y VALLES, Secretario general.

Y para que el anterior decreto tenga su debido cumplimiento, en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 40, fracción III de la Constitución, se dispone:

1° Que la persona que se crea con derecho á gozar de la excención, presentará ante el recaudador del Distrito una prueba fehaciente de haber sufrido los extragos de la langosta.

2° Dicho funcionario, luego que reciba esta prueba, expedirá al interesado una boleta con el sello de la oficina, expresando que se haya en el caso de la condonación de los rezagos.

3° Para los efectos de los anteriores artículos se reputará prueba fehaciente toda constancia de los Prefectos, Ayuntamientos ó Comisarios de los lugares invadidos por la langosta, sin perjuicio de las demás pruebas que reconoce la ley.

4° Los expresados funcionarios que expidieren una falsa constancia, pagarán las contribuciones que debía el causante á quien libraren del pago, sin perjuicio de la pena en que incurran por el delito que hayan cometido.

Dado en Chilpancingo de los Bravos, á 18 de Marzo de 1886.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 47.

Artículo único. Los dueños de fincas urbanas que las tengan desocupadas, no pagarán en lo sucesivo el impuesto que señala el art. 2.° de la ley de Hacienda por el capital que las mismas representan. Al ser ocupadas, darán aviso á la oficina de rentas respectiva para que verifique el cobro, y esta misma obligación se les impone al ser desocupadas por los inquilinos, á mas tardar, á los tres días de la desocupación. Los que no cumplan con esta disposición, quedarán obligados á pagar el impuesto como si estuvieren ocupadas, hasta el día en que se dé el aviso. El que no dé el aviso al ser ocupada su finca, se le castigará con una multa igual á la cantidad que se hubiere dejado de pagar.

Dado en el Palacio de sesiones del H. Congreso del Estado, en Bravos, á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—*N. Ramírez*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para su observancia.

Chilpancingo, Marzo veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.—Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 48.

Art. 1.° Se reforma el artículo 48 de la ley de Hacienda vigente, en los términos siguientes:

"Art. 48. Por la extracción del aguardiente y mezcal para fuera del Estado, no se pagará en lo sucesivo derecho alguno; mas por la introducción á él, de esos artículos, se pagará al Erario del mismo, la cantidad que corresponda á razón de doce reales por barril. La misma cuota causarán dichos efectos en el lugar de su consumo, ó en el de su extracción para otro punto del mismo Estado."

Art. 2.° El Ejecutivo reglamentará el presente decreto.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—*N. Ramírez*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para su observancia. Chilpancingo de los Bravos, Abril cinco de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Y haciendo uso de la facultad que al Ejecutivo concede el decreto anterior para reglamentarlo, se dispone:

Art. 1.° Las personas que pretendan comerciar con el aguardiente y mezcal dentro del Estado, pueden pagar los derechos de extracción al Recaudador del lugar donde se hace ésta ó al del punto de consumo. En el primer caso la Recaudación les expedirá un pase libre de derechos por los barriles de los expresados licores expresando el número de éllos y su peso. En el segundo la oficina expedirá el mismo pase; pero exigirá una responsiva de persona abonada que garantice el pago de los derechos, y expresará además en el documento, que el comerciante pagará la contribución en el lugar del consumo, y allí se exigirá por el Recaudador de contribuciones, quien expedirá el recibo correspondiente y recogerá el pase haciendo constar en él que se pagó el impuesto y remitiéndolo inmediatamente á la oficina de su orígen para que se cancele la responsiva, que también se puede cancelar con la presentación del recibo de haberse pagado las contribuciones.

Art. 2.° Los que extraigan estos licores para otro Estado, se proveerán de un pase libre de derechos, pero otorgarán la responsiva competente de pagar los derechos caso de consumir sus licores dentro del Estado y no se cancelará este documento hasta que se devuelva el pase con la constancia de haber salido las mercancias fuera del Estado.

Art. 3.° Los derechos se causará en proporcion á la cantidad de jarras ó botijas de que se componga el barril ó cualquiera otro recipiente, pagándose la cuota asignada en el decreto por el barril de 9 jarras ó 10 botijas.

Art. 4.° Los pases llevarán el timbre de un centavo señalado por la ley respectiva.

Art. 5.° Los introductores de otro Estado pagarán la misma cuota y del mismo modo que se ha fijado á los comerciantes dentro de este Estado, y lo verificarán á la primera Recaudación ó Sub-recaudación que encontraren, incurriendo en la pena de triples derechos en caso de infracción. Todas las oficinas recaudadoras pueden exigir á los introductores la prueba de haber pagado los derechos según se ha prevenido y de exigirlos en caso contrario con la pena establecida.

Chilpancingo de los Bravos, Abril 5 de 1886.—*Francisco O. Arce.—Jesus Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 49.

Artículo único. Se reforman los artículos 55, 57 y 59 de la Ley Orgánica de Tribunales expedida con fecha 21 de Abril de 1880, en los términos siguientes:

Art. 55. Los Magistrados de 2.ª y 3.ª Sala como jueces de segunda instancia, ejercerán las funciones de tales respecto de los negocios civiles por turno riguroso que hará el Presidente en su acuerdo diario. Pero las iniciaciones y causas criminales que los inferiores remitan, las distribuirá para su conocimiento en segunda instancia, indistintamente entre el mismo Presidente y los otros dos Magistrados.

Art. 57. El conocimiento de la 3.ª instancia, en las causas criminales que deban tenerla conforme á la ley, corresponde á quien toque el turno de los dos Magistrados que no han conocido de éllas; á cuyo efecto, se abrirá en cada Sala por sus respectivos Secretarios un libro donde hagan los asientos correspondientes de este turno.

Art. 59. El conocimiento en primera instancia de las causas criminales comunes y responsabilidad de los Jueces de 1.ª Instancia y Jefes políticos, corresponde al Magistrado á quien toque el turno en las causas comunes, conforme al art. 55; la 2.ª instancia á quien le corresponda segun el art. 57, y la 3.ª al Magistrado que no haya conocido en la 1.ª ni en la 2.ª Cuando el encausamiento de los Jueces de 1.ª Instancia proviniere de responsabilidades contraidas en las causas criminales que remitan á revisión, conocerá entónces de la 1.ª instancia el Magistrado que pronuncie la ejecutoria en la causa revisada, y de la 2.ª y 3.ª los Magistrados á quienes respectivamente toque segun lo dispuesto en este artículo para los demas casos.

Dado en el Palacio de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*Rosendo Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para su observancia.

Chilpancingo, Abril siete de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES SABED;

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, ên nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 50.

Art. 1.º Se erige en pueblo la cuadrilla de San Gerónimo, del Distrito de Galeana, que en lo sucesivo se denominará SAN GERONIMO DE JUÁREZ.

Art. 2.° El Ejecntivo cuidará se indemnice préviamente al propietario del terreno, el valor del que conforme á las leyes, deberá formar el fundo legal del nuevo pueblo; disponiendo la manera como deba hacerse la indemnizacin.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*Rosendo C. Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe.

Chilpancingo de los Bravos, Abril 12 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Y usando de la facultad que el anterior decreto confiere al Ejecutivo para regla mentarlo, se dispone:

1.° Los habitantes de la cuadrilla de San Gerónimo que se eleva á la categoria de pueblo, no serán dueños del terreno donde tienen sus casas, ni del que necesitaren para fundo legal, hasta que indemnicen de su justo precio al propietario.

2.° Para verificar esta indemnizacion el Ejecutivo contratará este terreno con el dicho propietario, de la manera mas equitativa que fuere posible y los expresados habitantes pagarán la cantidad que se estipule por indemnización.

3.° En caso que no haya convenio sobre el precio, el dueño del terreno y los compradores nombrarán su respectivo perito, si no se ponen de acuerdo en el nombramiento de uno solo. En este mismo evento nombrarán también un tercero para el caso de discordia de los dos peritos; y si tampoco se pudieren poner de acuerdo, el Juez de 1.ª instancia de Galeana hará el nombramiento. El precio designado de conformidad por los dos peritos, ó por uno de éstos y el tercero, será el que deben pagar los compradores del terreno.

4.° Quedarán á salvo los derechos de las partes para ocurrir al Juez en caso de todo incidente contencioso.

Chilpancingo, Abril doce de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO MUMERO 51.

Art. 1.° Se conceden dos ferias anuales, por el término de diez años, al pueblo de la Unión, teniendo lugar la primera del 15 de Setiembre al 23 del mismo, y la segunda del 24 de Diciembre al 1.° de Enero siguiente.

Art. 2.° Los efectos que se introduzcan durante los días de las ferias, quedan excentos de derechos que corresponden al Estado, con excepción de los municipales

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*Rosendo C. Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe.

Chilpancingo de los Bravos, Abril trece de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 52.

Artículo único. Se indulta al reo Gregorio López, preso en la Fortaleza de Acapulco, del tiempo que le falta para extinguir la pena de prisión á que fué sentenciado por los Tribunales del Estado, por el delito de lesiones.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*Rosendo C. Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo de los Bravos, Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RÍOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 53.

Artículo único. Se declaran libres de todo derecho, los costales de la fibra de henequen que se introduzcan al Estado.

Dado en el Palacio de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—CIRILO R. HEREDIA, Diputado presidente.—ANTONIO L CASTAÑEDA, Diputado secretario.—FÉLIX H. LEYVA, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique y circule para los efectos legales. Chilpancingo, Mayo 7 de 1886.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RIOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 54.

Artículo único. Se indulta al reo Antonio Díaz del tiempo que le falta para cumplir la pena á que fué condenado por la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, por el delito de lesiones.

Dado en el Palacio de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—CIRILO R. HEREDIA, Diputado presidente.—ANTONIO L. CASTAÑEDA, Diputado secretario.—FÉLIX H. LEYVA, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Mayo 15 de 1886.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RIOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secreraría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 55.

Art. 1.° Desde el 1.° de Enero de 1887, la cabecera del municipio de Ixcateopan del Distrito de Zaragoza, será el pueblo de Alpoyeca.

Ar. 2.° El municipio conservará el nombre de "Ixcateopan," con que en la división territorial del Estado, está considerado por la Constitución del mismo.

Art. 3.° El Ejecutivo dispondrá lo conveniente á efecto de que se cumpla con lo dispuesto por los artículos anteriores.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—CIRILO R. HEREDIA, Diputado presidente.—ANTONIO L. CASTAÑEDA, Diputado secretario.—FÉLIX H. LEYVA, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Mayo 15 de 1886. FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RÍOS Y VALLES, Secretario general.

Y para que lo dispuesto en el anterior decreto tenga su debido cumplimiento, se acuerda el siguiente:

REGLAMENTO.

Art. 1.° El actual Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan, preparará la elección del que debe funcionar en Alpoyeca y de los Jueces menores con arreglo á lo dispuesto por la ley electoral vigente, cuidando tenga su verificativo en los días señalados por la misma ley.

Art. 2.° El nuevo Ayuntamiento y los Jueces menores tomarán posesión el día 1.° de Enero de 1887 con las formalidades que previene el artículo 11 de la ley de administración política y municipal vigente, disponiendo en seguida su traslación al pueblo de Alpoyeca con los archivos y demás útiles de la Corporación y de los Jueces menores.

Chilpancingo de los Bravos, Mayo 15 de 1886.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RIOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 56.

Artículo único. Se erige en pueblo la cuadrilla de Apipilulco, del Distrito de Hidalgo, que en lo sucesivo se denominará "Apipilulco de Ocampo."

Dado en el Palacio de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—CIRILO R. HEREDIA, Diputado presidente.—ANTONIO L. CASTAÑEDA, Diputado secretario.—FÉLIX H. LEYVA, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Mayo 25 de 1886. —*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 57.

Artículo único. Se admite al C. Lic. Francisco M. Rojas, la renuncia que hace del cargo de 4° Ministro Supernumerario del Superior Tribunal de Justicia del Estado.

Dado en el Palacio de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Cirilo R. Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*Felix H. Leyva*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Mayo 26 de 1886. —*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 58.

LEY SOBRE LA FACULTAD ECONOMICO-COACTIVA.

Art. 1° La facultad económico-coactiva consiste en poder cobrar y hacer efectivo, por medio de apremios, el importe de cualquiera contribución, multa ó crédito, causado por ley ó impuesto por autoridad competente.

Art. 2°. Los procedimientos en el ejercicio de esta facultad son puramente administrativos, y la autoridad judicial no se mezclará en ellos, si no en caso de contienda y después de que se le dé aviso oficial de quedar garantizados los derechos del fisco.

Art. 3°. Se declaran autorizados para ejercer esta facultad: á la Tesorería general, á los Recaudadores de Rentas de los Distritos y á los encargados del cobro de contribuciones en las cabeceras de municipalidad. La Tesorería general, podrá delegar dicha facultad en cualquiera persona que le merezca confianza y en las que el Ejecutivo nombre para el cobro de rezagos.

Art. 4°. Si pasado el último día de los señalados para hacer el pago de cualquiera contribución, multa ó crédito no se verifica aquel, se mandará cobrar el recibo á la casa del causante con un recargo de 25 p% sobre la deuda si ésta no pasa de cinco pesos: con el 12 p% si pasa de esa cantidad sin llegar á veinticinco, y con el 8 p%, de veinticinco pesos en adelante. Y cuando resistiere el pago dejando anunciar el remate de bienes, sufrirá otro recargo de 50 p% sobre el importe del primero.

Art. 5°. Si hecha la simple cobranza no se obtuviere el pago por cualquiera causa, el empleado exactor llevará al causante la siguiente boleta de requerimiento.

(Sello de la oficina.)

"Se hace saber á (D. M.) que si dentro de tres días contados desde esta fecha no entera en esta oficina (tal cantidad) que adeuda por tal impuesto y (tanto) que importa el recargo en que ha incurrido, se procederá á embargarle y vender bienes bastantes á cubrir el adeudo total y los recargos que se originen.

(Fecha y firma del exactor.)

Art. 6°. Si no se encontrare al deudor en su casa, el anterior requerimiento se entregará á cualquiera persona hábil de su familia, ó á sus dependientes, representantes ó encargados de sus negocios ó á los que por cualquier título posean los bienes afectos al deudo.

Art. 7° En el caso de que los antes expresados se negaren á recibir el requerimiento, el empleado llamará dos personas que lo acompañen, y en presencia de ellas lo fijará en la puerta del establecimiento ó casa habitación del deudor. En seguida tomará nota de los efectos ú objetos muebles que estuvieren á la vista, y en el número ó cantidad que á su juicio basten á cubrir con su valor la suma reclamada y los recargos correspondientes; previniendo al que se haya negado á recibir el requerimiento, que queda responsable por la ocultación, venta ó traspaso de los objetos anotados, cuya constancia firmará con las personas de que se ha hecho mérito.

Art. 8.° De dicho requerimiento se dejará un ejemplar en la oficina para formar el expediente respectivo, anotándose en él la fecha en que se entregó el principal y el nombre de la persona que lo haya recibido ó el lugar en que se fijó, y nombre de los que lo presenciaron.

Art. 9.° Si el requerido no hiciese el pago dentro de los tres días fijados, el mismo empleado exactor extenderá el mandamiento de embargo en esta forma.

(Sello.)

«No habiendo satisfecho (D. M.) hasta ayer, (tal suma) que adeuda por (tal impuesto) y el recargo de (tanto p$) en que ha incurrido, en uso de la facultad que me está declarada por la ley, dispongo: pasar en persona á trabar ejecución en bienes del referido (D. M.) que sean suficientes á saldar el total adeudo y los demás recargos que se originen hasta el remate, emplazándosele desde ahora para que asista á la almoneda que tendrá lugar el día que corresponda según la ley.»

(Fecha y firma.)

Art. 10. Incontinenti, el ejecutor acompañado de dos testigos pasará á la casa del deudor, y requiriéndole nuevamente de pago, en su persona ó en las á que se refiere el art. 6°, si no lo verifica en el acto, le leerá el mandamiento y procederá en seguida al embargo conforme á las siguientes reglas:

I. Por punto general, toca al ejecutor señalar los bienes que han de embargarse; pero podrá admitir que los designe el causante, siempre que no se perjudique en nada la Hacienda pública desvirtuándose la acción que ejercita, y en la inteligencia, que la designación, se ha de hacer en el orden que determina la fracción siguiente, el que en su caso, observará también el ejecutor.

II. En primer lugar se embargará el efectivo que se encuentre en la casa, ya á la vista ó encerrado en las cajas, las que se abrirán al efecto por los mismos dueños ó encargados, mandándose forzarlas por el ejecutor en caso de que aquellos se negaren ò no prestaren las llaves. Acompañándose para este acto del Juez menor, Comisario ó Sub-comisario. Si no se encuentra numerario ó no bastare éste á cubrir la suma exigida, se seguirá con los efectos, frutos semovientes y bienes raíces, dejándose para lo último los créditos y acciones.

III. Quedan fuera de la acción de embargo los objetos del culto, los instrumentos ó libros que los profesores, artistas y artesanos tienen destinados para uso de sus respectivas profesiones ú oficios: los vestidos, camas y demas cosas necesarias al uso cuotidiano, de él, de su mujer, hijos ó hermanos, no siendo de mero lujo y ornato; y por último, los sembrados y frutos en berza y las mieses que se hallen en el campo, pudiéndose sí intervenir para que no se extraigan ni enagenen mientras se guardan en las trojes; siempre que no haya otros bienes en que seguir la ejecución.

Art. 11. Desde que comiencen los actos coactivos, no se admitirá otra excepción que la de pago, cuyo recibo que se agregará al expediente, deberá expresar lo que se pagó por el adeudo principal y recargos erogados.

Art. 12. Al practicarse el embargo se asentará la diligencia al reverso del mandamiento, en estos términos:

«En seguida procedí al embargo de los siguientes bienes: (aquí se designarán individual y circunstanciadamente, haciéndose constar si fueron de la elección del causante ó del ejecutor,) y si no fuesen de fácil traslación á la oficina, se agregará: (Y no siendo fácil trasladar á la oficina los anteriores objetos, nombré depositario de ellos al C. H.), quien los ha recibido de conformidad, firmando conmigo y los de asistencia para los efectos legales.»

(Firmas.)

Art. 13. Si al entregar ó fijar el exactor el requerimiento de que habla el artículo 5°, temiese que se verifique alguna ocultación de bienes, verificará en

el acto el embargo en la forma que queda prescrita, si el deudor no hace luego el pago.

Art. 14. Si el embargo se hizo en dinero, al llevarlo á la oficina, se hará esta el cargo respectivo, mandando entregar en seguida al causante el recibo ó recibos de pago; pero si solo una parte de lo embargado fuere en dinero y la otra en bienes diversos, se dará entrada en caja al efectivo con el carácter de «depósito,» hasta que tenga lugar el remate para aplicar á sus ramos el adeudo total.

Art. 15. En el caso de que al pasar á la casa del deudor con el mandamiento de embargo, no se encuentren bienes en que trabar la ejecución, se llevará á efecto en los que consten en la nota de que habla el artículo 7º, y si ni estos se encontraren, se considerará como delito de robo sin violencia y el ejecutor consignará este hecho con todos los dàtos al Juez de 1ª Instancia respectivo, para que conforme al capítulo 2º, título 1º, Libro 3º del Código Penal, exija la responsabilidad en que haya incurrido el que quedó responsable de ellos sin perjuicio de que sigan los procedimientos ejecutivos en cualesquiera otros bienes que aparezcan.

Art. 16. Asegurados los bienes embargados, el empleado exactor los hará valuar por dos peritos, nombrado el uno por la oficina de Rentas y otro por el causante, ó en su rebeldía por el representante del ministerio público; partiéndose en caso de discordia la diferencia que resulte. Y acto continuo fijará un aviso en la puerta de su oficina, dos en los parajes mas públicos del lugar del remate y tres en el pueblo, hacienda ó cuadrilla donde se haya hecho el embargo, cuando esto sea del caso, anunciando en ellos, que el remate se hará al contado y al mejor postor, expresando el día, hora y punto en que habrá de verificarse, el importe total del adeudo y la clase de bienes en venta y su avalúo.

Art. 17. El remate se verificará dentro del término de cinco días si los bienes fueren muebles y dentro de nueve si son raíces. Y si se trata de remates autorizados por declaratoria del Juez, sobre no proceder la contienda, se anunciarándentro de los mismos plazos, contándose éstos desde el día en que el empleado reciba el expediente devuelto por el Juez. En ambos casos, se procurará que llegue á poder del deudor ó su familia un ejemplar del aviso, ó se le fijará en su casa habitación, advirtiéndole en él, que por su renuencia, queda penado con el 50 p% mas sobre el recargo en que antes incurrió.

Art. 18. Si llegada la hora del remate no se presentare ningún postor se fijarán nuevos avisos aplazándose la venta para tres días después; y si ni en la nueva almoneda hubiere postor, podrá la Hacienda pública adjudicarse los bienes por los dos tercios de su avalúo, dándose cuenta inmediatamente al Ejecutivo por conducto de la Tesorería para lo que tenga á bien disponer.

Art. 19. Si el importe de los bienes alcanza para cubrir el total adeudo, se hará el cargo; y si falta, se aplicará á «depósito» el producido, hasta que por nuevo embargo se consiga el saldo; devolviéndose en todo caso al deudor el sobrante si lo hubiere, de lo cual dará recibo especificado para que obre en el expediente.

Art. 20. En estos remates, los empleados de Hacienda se acompañarán del Juez menor del lugar, quien firmará también el acta correspondiente, en que constarán la clase de bienes, su apreciación y el precio en que se vendieron ó adjudicaron.

Art. 21. En cualquiera estado de la ejecución puede el deudor ó las personas á que hace referencia el art. 6º, pagar la cantidad que hasta ese acto se le exige; en cuyo caso, se suspenderá todo procedimiento devolviéndose los bienes embargados, siempre que no se hubiere fincado el remate.

Art. 22. Tanto en el acto del embargo como en el de remate, los causantes tienen el derecho á que se haga constar lo que expongan en su favor, sin per-

juicio de llevar adelante el acto que se estè ejecutando; pero si éste fuere el embargo, y las excepciones alegadas engendran alguna duda sobre la legitimidad del adeudo, ó legalidad en el cobro, el ejecutor no procederá al remate hasta que el Juez de 1ª Instancia decida no ser contencioso el asunto, para cuya calificación le pasará sin demora el expediente.

Art. 23. Si durante la ejecución se interpusiere algún recurso de tercero alegando *dominio* en los bienes ejecutados, se elegirán otros; pero si no los hubiere, se embargarán los reclamados, pasándose en seguida al Juez el expediente para que resuelva en justicia oyendo préviamente al empleado de hacienda.

Art. 24. Cuando el ejecutado ó su representante sean quienes aleguen ú opongan excepciones contra la ejecución, el Juez de 1ª Instancia decidirá en el *improrogable término de tres días*, si el negocio es ó nó contencioso. Si la declaración fuere afirmativa, se avocará el conocimiento en lo principal, abriendo el juicio correspondiente y teniendo como parte al empleado de Hacienda; pero si declara no ser contencioso el asunto, devolverá sin demora el expediente para que se continúen los procedimientos coactivos.

Art. 25. Los jueces deberán tener presente al dictar sus resoluciones prévias, que solo se consideran contenciosos aquellos puntos en que fundadamente se dude sobre la aplicación de la ley al caso particular que se verse, ó en que sean forzosas las actuaciones judiciales, como en las causas de contrabando, y en las que se dispute el pago de una cantidad que por su origen, por la cuota ó por la variación de tiempos y circunstancias, presente motivo fundado para dudar, no debiendo por lo mismo calificar de contenciosos, los asuntos, solo porque las partes contradigan ó resistan el pago.

Art. 26. El Juez que se avoque el conocimiento en los negocios de Hacienda, en cualesquiera de los casos á que se refieren los cuatro artículos anteriores, sustanciará el juicio conforme á las reglas y tèrminos establecidos en el Código de Procedimientos civiles, respecto de los juicios verbales ante los Jueces de 1ª Instancia. Y el fallo que se pronuncie se ejecutará ó nó desde luego según lo prescribe el expresado Código.

Art. 27. Cuando al practicarse el embargo ó cualquiera otro acto de la ejecución se empleare resistencia por parte del deudor ó deudores, ó de sus representantes, el ejecutor pedirá apoyo á la autoridad política, y ésta ó quien la represente, deberá prestar inmediatamente el auxilio de la policía ó de cualquiera otra fuerza de que pueda disponer, y ayudará al exactor á hacerse obedecer.

Art. 28. Vencida la resistencia se hará constar expresamente en una acta el hecho ó hechos que la constituyen, autorizándose con la firma de dos testigos. Y en seguida se pasará copia certificada del acta á la autoridad política, á fin de que castigue al cupable ó culpables con arresto ó multa según sus facultades, ó los consigne á la autoridad judicial, si los hechos importan un delito, y èsto sin perjuicio de que el ejecutor continúe sus procedimientos.

Art. 29. Las autoridades á que se refiere el art. 27 que nieguen ó disimulen el auxilio que de ellas solicite el ejecutor, sufrirán una multa de veinticinco á cien pesos que les impondrá el Ejecutivo del Estado, en vista del informe justificado que por conducto de la Tesorería remita el empleado exactor.

Art. 30. Si el ejecutado se sintiere agraviado por irregularidad en los procedimientos, ó por excesos ó abusos del ejecutor, puede, dentro de los ocho días siguientes al remate, ocurrir en queja al Gobernador, quien en vista de las constancias que el quejoso le presente y de los informes que juzgue necesarios, resolverá sobre la queja: ya bien, declarando no haber lugar á reconvenir ó castigar al empleado, ó imponiéndole la pena pecuniaria que estime justa; pero si los excesos ó abusos constituyen un verdadero delito, pasará el negocio á la autoridad judicial que corresponda para que proceda de oficio

contra el culpable. Si el ejecutado viviere fuera de la capital, tendrá además un día por cada cinco leguas ó una fracción menor.

Art. 31. Los ejecutores que tengan que llevar sus procedimientos hasta el remate ó adjudicación, tendrán el 50 p% de los recargos á que según el art. 4.° se condene á los causantes, quedando el otro 50 p% á favor de la Hacienda pública. De este recargo se pagarán los gastos que origine la ejecución, los que se tasarán por los peritos de que trata el art. 16, entregándose su importe, mediante recibo á los que lo hayan devengado.

Art. 32. De las demoras que ocurrieren en los procedimientos coactivos, desde que se comience el embargo, serán responsables pecuniariamente el empleado exactor y demás autoridades ó funcionarios que intervengan conforme á la presente ley.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Cirilo R. Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*Félix H. Leyva*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Mayo 26 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 59.

LEY de procedimientos sobre responsabilidad de los altos funcionarios del Estado, Prefectos políticos y Jueces de 1ª instancia de los Distritos.

CAPITULO I.

De las causas contra los altos funcionarios del Estado.

Sección I

Disposiciones generales.

Art. 1.° En la misma sesión del Congreso en que se presentare denuncia ó acusación por un delito oficial ó del orden común contra alguno de los altos fucionarios del Estado, de que habla el artículo 59 de la Constitución, ó cuando el Congreso mismo acordare proceder de oficio para hacer efectiva la responsabilidad de alguno de dichos funcionarios, por los delitos expresados, insaculará á todos sus miembros presentes para que la suerte designe á tres de ellos, quienes formarán una "Sección instructora" del proceso, y lo sustanciarán hasta ponerlo en estado de declarar si ha lugar ó no á formación de causa, ò si el acusado es ó no culpable, según que se trate de delito oficial ó del orden común.

Art. 2.° Será presidente de la sección instructora el que primero saliere en la insaculación, y Secretario el último que de ella resulte nombrado.

Art. 3.° Si por algùn motivo, alguno ó algunos de los miembros de la sección instructora, no pudieren funcionar en un caso dado, el Congreso sacará inmediatamente también por insaculación los individuos que fueren necesarios para integrar dicha sección. Una vez nombrada la comisión, la Secretaría del Congreso pasará aviso al acusado de los individuos que la forman. Lo mismo se practicará siempre que hubiere algún cambio en el personal de dicha sección.

Art. 4º Tanto el acusado como el acusador podrán recusar, sin expresión de causa, á uno de los miembros de la sección instructora. El recusado en ese caso, se inhibirá de conocer en la instrucción del proceso.

Art. 5º Una vez ejercitado el derecho de recusar sin expresión de causa, que concede el artículo anterior, el acusado y el acusador si lo hubiere, podrán cada uno recusar con expresión de causa, á un miembro de la Sección. Las únicas causales que pueden alegarse son: las á que se refiere el artículo 342 del Código de Procedimientos en sus fracciones 1ª, 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª. El Congreso como Gran Jurado, calificará las causales de recusación, admitiendo ó desechando aquella.

Art. 6º Los miembros de la Sección instructora solo podrán excusarse de pertenecer á ella por motivos suficientes y justificados, que el Congreso calificará.

Art. 7.° Después de calificadas las excusas y recusaciones con causa, ya no podrán admitirse otras, si no estuvieren fundadas en motivo superveniente á dicha calificación.

Art. 8.° Siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre excusas y recusaciones de los miembros de la Sección instructora, ó respecto de cualquiera acto de ella, lo hará luego que se le dè cuenta, á cuyo fin el Presidente citará, si fuere necesario, al Gran Jurado á sesión extraordinaria, la que tendrá lugar á mas tardar, á las veinticuatro horas de que reciba el aviso de la sesión.

Art. 9.° Ni la recusación ni la excusa será motivo suficiente para que los excusados ó recusados dejen de concurrir á las sesiones del Gran Jurado. Los recusados con causa no deberán votar, y los demás (podrán hacerlo) si el Gran Jurado declara que no tienen interés en el asunto; debiendo llamarse á los suplentes en caso de que quede incompleto.

Art. 10. Los actos y determinaciones de la sección instructora que produzcan gravamen irreparable al acusado, serán revisados, á solicitud de éste, por el Gran Jurado ante el cual será responsable por sus actos la misma comisión.

Art. 11. Cuando la Sección instructora, en desempeño de su comisión, no pudiere practicar por sí misma algunas diligencias que estime indispensables, podrá mandar que se practiquen por los jueces del orden común, librándoles al efecto el recado correspondiente con las debidas inserciones. Puede asimismo pedir de cualquiera oficina ó archivo del Estado los informes y documentos que estime convenientes, los cuales se les ministrarán. En el caso de que el Jefe de oficina ó de archivo no ministraren con oportunidad los informes ó documentos pedidos, podrán los miembros de la Sección instructora recabarlos personalmente, sin perjuicio de dar cuenta con la falta al Congreso para que éste exija la responsabilidad al responsable ó lo consigne al Juez competente.

Art. 12. De las resoluciones del Gran Jurado no cabe recurso alguno.

SECCION II.

CAUSAS POR DELITOS DEL ORDEN COMUN.

Art. 13. Siempre que se tratare de un delito del orden común, y siendo público que se ha cometido por alguno de los altos funcionarios del Estado, el Juez ordinario procederá inmediatamente que tenga noticia del hecho á ins-

truir las primeras diligencias que sean indispensables para dejar comprobado el cuerpo del delito y quien sea el delincuente, y los remitirá al Congreso, sin detener al culpable ni violar su inmunidad.

Art. 14. La sección instructora del proceso, en un plazo que no exceda de ocho días, practicará las diligencias conducentes á la averiguación de la existencia del delito y de su autor, y las demás que el acusado pida en su declaración preparatoria, la cual le tomará la misma sección, agregando al expediente las diligencias de que habla el artículo anterior, si las hubiere recibido.

Art. 15. A los dos días, á mas tardar, de concluido el plazo establecido en el artículo anterior, la sección instructora presentará su dictamen ante el Congreso, proponiendo se declare si hay ó nó lugar á formación de causa contra el acusado.

Art. 16. La Sección instructora propondrá se declare, y el Gran Jurado, en su caso, declarará haber lugar á formación de causa, siempre que haya semiplena prueba de que el acusado es autor del delito ó tiene parte en él como cómplice ó encubridor.

Art. 17. Si el delito de que se trata fuere el de plagio, robo con asalto, hurto de caudales públicos ú homicidio, la Sección instructora después de tomar al acusado su declaración preparatoria, si los méritos del proceso dieren lugar procederá á exigir del presunto reo la fianza correspondiente de estar á derecho.

Art. 18. El Congreso, erigido en Gran Jurado, señalará día para discutir el dictámen de la sección instructora y mandará notificar el señalamiento de día al acusador, si lo hubiere, y al acusado, dándole á éste el tiempo necesario para que prepare su defensa, para lo cual señalará el día que juzgue conveniente.

Art. 19. Llegado que fuere el día señalado, el Congreso, erigido en Gran Jurado y en sesión pública, hará se dé lectura íntegra al proceso y al dictámen de la sección instructora, con el cual debe concluir, oirá al acusador, si lo hubiere y concurriere, al acusado ó su defensor, ó á ambos si uno y otro pidieren la palabra. Todo ésto se verificará en una sola sesión, no interrumpida, declarando á mayoría absoluta de votos, si ha ó nó lugar á formación de causa contra el acusado.

Art. 20. Si el Gran Jurado declara *no haber lugar á formación de causa*, cesará todo procedimiento contra el acusado, mas si declarare *haber lugar á formación de causa*, inmediatamente remitirá el expediente relativo al Juez competente, que lo será el Juez de 1ª Instancia del lugar donde se cometió el delito, consignándole al reo, quien por solo este hecho quedará suspenso en el ejercicio de su encargo, y á quien incontinenti se le mandará detener.

Art. 21. Recibido el expediente á que se refiere la última parte del artículo anterior por el Juez competente para juzgar al acusado, dictará acto de prisión con solo la vista de dicho expediente y sustanciará la causa en la misma forma establecida para los juicios criminales del fuero común.

SECCION III.

Causas por delitos, faltas ú omisiones oficiales.

Art. 22. Formada la Sección instructora del proceso y recibidos por ella la denuncia, acusación ó acuerdo del Congreso, en caso de que éste lo dispusiere sustanciará la causa en la forma prevenida para los delitos comunes por los jueces ordinarios, observando además las prevenciones siguientes:

Art. 23. La Sección instructora practicará todas estas diligencias en un término que no exceda de quince días, concluido el cual, mandará por diligencia en forma se lea el proceso al acusado y se le oigan sus descargos, asentando todo lo que éste expusiere en su favor.

Art. 24. Evacuada la diligencia que expresa el final del artículo anterior, la Sección instructora abrirá un término de prueba común al acusado y acusador, si lo hubiere, que no exceda de seis días á no ser en casos excepcionales en los que el Gran Jurado podrá ampliar dicho plazo por el tiempo que estime prudente. Concluido el término de prueba, la Sección instructora, presentará dictamen consultando *si el acusado es ó nó culpable.*

Art. 25. Siempre que por el cúmulo de diligencias que la Sección instructora tenga que practicar, no pudiere dejar terminada la averiguación, en el plazo que señala el artículo 23, lo manifestará así al Congreso consultando la prórroga de dicho plazo, por el término que estimare prudente. Si la prórroga fuere concedida, dentro de ella, se efectuará lo prevenido en dicho artículo y el que sigue. En caso negativo, se procederá desde luego como tales artículos ordenan.

Art. 26. Presentado el dictámen de la Sección instructora, el Congreso erigido en Gran Jurado, procederá como lo previenen los artículos 20, 21 y 30 de esta ley, declarando si el acusado *es ò nó culpable.*

Art. 27. Siempre que los miembros de la Sección instructora discordaren, de modo que cada uno de ellos presente voto particular, y uno de éstos fuere consultando no estar suficientemente instruido el proceso, será este último voto el que deberá someterse á discusión. Si fuere aprobado, volverá el expediente á la Sección instructora, para que en el término que el Gran Jurado designe, perfeccione el proceso. Si fuere reprobado volverá á la misma para que dictamine en los términos de los artículos 16 y 24 de esta ley. Si el delito fuere mixto se observará lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento interior del Congreso.

Art. 28. En el caso del artículo anterior, para discutir el voto particular que consulte no estar suficientemente instruido el proceso, no se oirá mas que á los miembros de la Sección y á los del Gran Jurado que pidieren la palabra conforme al reglamento interior del Congreso.

Art. 29. Inmediatamente que el Gran Jurado dicte su veredicto de culpabilidad contra el acusado, remitirá al Tribunal Superior de Justicia el expediente relativo, consignándole el reo.

Art. 30. El propio Tribunal Superior, dentro del tercero día, se erigirá en jurado de sentencia y sin mas sustanciación que la audiencia del fiscal y los alegatos juris del acusador si lo hubiere y del acusado ó acusados por si ó por medio de sus defensores, en sesión no interrumpida pronunciará su fallo condenatorio aplicando la ley al caso definido por el Congreso y dictando lo conveniente para su ejecución. La infracción de este artículo será caso grave de responsabilidad.

Art. 31. Cuando los acusados sean dos ó mas ministros del Tribunal de Justicia conocerá como Jurado de sentencia el que debe formarse con los Ministros supernumerarios.

Art. 32. Si faltare alguno ó algunos de los supernumerarios, hará el Congreso los nombramientos respectivos en los términos prevenidos en el artículo 48 de la Constitución.

CAPITULO II.

De las causas de responsabilidad de los Prefectos Políticos y Jueces de 1ª Instancia.

SECCION I.

Causas por delitos comunes.

Art. 33. Las denuncias ó acusaciones por delitos comunes contra los funcionarios á que este capítulo se refiere, se presentarán ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyo Presidente en acuerdo pleno y recibida que

fuere la denuncia ó acusación, señalará la Sala que del asunto debe conocer, pasándole inmediatamente aquella, así como las diligencias á que se refiere el artículo 13, si hubieren sido remitidas al mismo Tribunal.

Art. 34. La sala designada para conocer de la causa, mandará incontinenti se formen las primeras diligencias, en caso de que no se hubieren practicado; librando orden al efecto, con inserción de la acusación, ó denuncia, al Juez de 1ª Instancia respectivo, si el acusado fuere un Prefecto Político ó al Juez menor del lugar donde se cometió el delito, si el acusado fuere un Juez de 1ª. Instancia.

Art. 35. Las diligencias de que habla el artículo anterior se practicarán y devolverán á la Sala que las hubiere mandado practicar, precisamente dentro del tèrmino que le señale la misma Sala, bajo pena de responsabilidad del Juez á quien se le haya ordenado las practique.

Art. 36. En el caso del art. 33 la Sala, si atendida la gravedad del delito, ó por cualquiera otra circunstancia lo creyere conveniente, mandará detener al acusado y que inmediatamente se le remita. Si se decretare la detención, librará orden en todo caso al acusado, para que se presente ante la misma Sala, en el plazo que prudentemente le designe. La falta de cumplimiento á esta órden, dá por sí sola mérito para proceder á la detención del acusado. En cualquier caso la detención se sufrirá no en la cárcel pública sino en un local decente que la Sala designará.

Art. 37. Luego que la Sala decrete la detención de algún Prefecto político ó Juez de 1.ª Instancia, dará aviso al Gobierno y al Tribunal.

Art. 38. Practicadas las primeras diligencias á que se refiere el art. 33, recibidas por la Sala y presentado ante esta el acusado, se le tomará su declaración indagatoria, y se practicarán las diligencias que pidiere, dentro del término prudente que la Sala designe, siempre que en concepto de ella sean indispensables para la declaración de haber ó no lugar á formación de causa.

Art. 39. Concluida la práctica de las diligencias que el acusado solicite en su declaración, ó inmediatamente después de tomada cuando ningunas pidiere, ó la Sala declare no haber lugar á practicar las que hubiere pedido, se mandará dar vista de todo al Fiscal, al acusador, al acusado, y al defensor que éste nombrare en el acto de notificarle la determinación y se designará día y hora para la vista del negocio.

Art. 40. En el día designado para la vista se dará lectura íntegra al proceso y se oirá á las partes en el orden siguiente: al acusador si lo hubiere, al acusado ó á su defensor y al Fiscal. La vista terminará pronunciando el Ministro de la Sala la palabra *vistos*, con lo que se dará por concluido el negocio, y las partes citadas para sentencia.

Art. 41. En la vista no se pemitirá á las partes hacer uso de la palabra mas de una vez, sino fuere para ratificar hechos para cuyo efecto podrá concederse otra vez á cada uno.

Art. 42. La Sala, á mas tardar, dentro de los cinco días siguientes al de la vista, declarará si hay ó no lugar á formación de causa.

Art. 43. La resolución que la Sala dictare conforme al artículo anterior, es suplicable en ambos efectos, sustanciándose la segunda instancia conforme en su lugar se dirá.

Art. 44. En los casos de esta sección, las salas del Tribunal, decretarán la formación de causa si hubiere semi-plena prueba, y estuviere comprobado el cuerpo del delito.

Art. 45. Ejecutoriado el acto que declare haber lugar á formación de causa contra alguno de los funcionarios de que habla este capítulo, la Sala que dicte la ejecutoria mandará inmediatamente remitir original el proceso al Juez competente, consignándole al reo, y el Juez en este caso observará lo prevenido en el art. 21. La misma Sala comunicará la ejecutoria al Tribunal y al

Gobernador del Estado, para que cubran la vacante del acusado en los tèrminos de la ley.

Art. 46. La declaración de haber lugar á formación de causa contra algún Prefecto político ó Juez de 1.ª instancia, produce de hecho la suspención del acusado.

Art. 47. Si la resolución ejecutoria de la Sala fuere la de no haber lugar á formación de causa contra el acusado, éste será inmediatamente repuesto en su encargo, cesará todo procedimiento contra èl, y tendrá á salvo los derechos civiles y criminales que le correspondan, contra su denunciante ó acusador.

SECCION II.

Causas por delitos, faltas ú omisiones oficiales.

Art. 48. Siempre que en la vista de un proceso y expediente, resultare algún indicio de haber incurrido en responsabilidad oficial alguno de los funcionarios á quienes se refiere este capítulo, la Sala mandará pasar originales ó en copia los documentos ó pruebas relativas, al Ministro Fiscal para que pida conforme á derecho. El Gobierno y el Congreso pueden igualmente excitar al Ministro Fiscal para que promueva juicio de responsabilidad contra los funcionarios expresados, ministrándole en el caso, los datos y justificantes necesarios.

Art. 49. El Fiscal en los casos del artículo anterior y siempre que por cualquier motivo tuviere conocimiento de un hecho que importe responsabilidad oficial de alguno de los funcionarios á que se refiere esta sección, promoverá el juicio respectivo presentando su pedimento ante la Sala que le mandó pedir lo correspondiente, ò ante el Tribunal pleno, si su acción fué excitativa del Ejecutivo ó del Congreso, ó por alguna otra persona ó funcionario.

Art. 50. Siempre que el Fiscal creyere no deber promover el juicio de responsabilidad, por no tener lugar ésta, lo manifestará por pedimento ante la Sala que mandó pasarle los documentos que expresa el art. 48, ó por oficio á la autoridad ó persona que lo excitó ó solicitó su intervención. Contra el parecer fiscal puede el particular formular querella contra el acusado ante el Tribunal pleno, y tanto dicho particular como la autoridad ó funcionario que excitó al Fiscal podrán exigir á éste la responsabilidad por la omisión en que incurrió si la Sala de que habla el art. 32, hubiere declarado que hay lugar á abrir el juicio á que se refiere el primer inciso de este artículo.

Art. 51. Radicado un juicio de responsabilidad de alguno de los funcionarios á quienes se refiere este capítulo, en alguna de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, la misma Sala pedirá al acusado informe con *justificación* dentro del término que creyere prudente, insertándole *textualmente* la acusación, y apercibiéndole de continuar el juicio en su rebeldía si no produce el informe.

Art. 52. Si el acusado no rindiere el informe en el tiempo que se le señalare ò con vista del mismo, la Sala, á solicitud del Fiscal ó del acusador, ó de oficio cuando lo creyere necesario, mandará practicar las diligencias que fueren convenientes para la averiguación de los hechos, en el término que juzgue prudente.

Art. 53. Luego que estén practicadas las diligencias que expresa el artículo anterior ó sin ellas cuando no las ordenare la Sala y fuere producido en su término el informe del acusado, la misma Sala, sin otro trámite, declaraár si ha ó no lugar á formación de causa contra aquel.

Art. 54. Hecha la declaración de haber lugar á formación de causa, se suspenderá en sus funciones el acusado, y se seguirá el juicio criminal, decretándose la prisión en su caso, y procediéndose á lo demás que corresponda como en los demás juicios criminales.

Art. 55. En el caso á que se refiere el artículo anterior, instruirá la causa hasta su conclusiòn el Magistrado que hubiere decretado la formación de aquella.

Art. 56. Conocerá de la segunda instancia en los casos del artículo anterior, y en el del artículo 43 el Magistrado á quien toque el turno conforme á las leyes vigentes.

Art. 57. En sus respectivos casos se observará en los juicios á que se refiere esta sección, lo prevenido en el artículo 47 dándose los avisos ordenados por el 45.

Art. 58. De las sentencias de la Sala, ya fueren favorables ó contrarias al acusado, cabe súplica en ambos efectos; y la sentencia de segunda instancia causará ejecutoria.

Art, 59. Cuando en concepto de la Sala convenga que el acusado esté mientras se practiquen las diligencias prevenidas por el art. 53, ausente del lugar donde ejercía sus funciones, aunque no proceda la prisión, podrá ordenar su separación por quince leguas á la redonda.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

1.° Queda derogada la ley de 24 de Marzo de 1813 y las demás que se opongan á la presente.

2.° Esta ley formará parte del Código de Procedimientos criminales que está por expedirse.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Cirilo R. Heredia*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*Félix H. Leyva*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Mayo 28 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

El IX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 60.

Art. 1.° Se rebaja un diez por ciento á los sueldos de quinientos á novecientos noventa y nueve pesos, y un quince á los mayores de mil pesos.

Art. 2.° Esta rebaja se verificará solo por el presente año económico, y comprenderá los honorarios de los Recaudadores y las retribuciones acordadas por el Ejecutivo á las comisiones que hubiere nombrado ó nombrase.

Art. 3.° Se suprimen las partidas números 26, 70, 71 y 100 del presupuesto vigente y la fracción VI del artículo 1.° del decreto número 43 de 16 de Enero del presente año.

Art. 4.° Se reduce el Escuadrón á 30 plazas, la compañía de infantería á 19 y la gendarmería á 5 hombres en cada uno de los Distritos de Allende, Abasolo, Alvarez, Alarcón, Guerrero, Galeana, La Unión y Mina.

Art. 5.° Se faculta al Ejecutivo para que nombre un Visitador de rentas cuando lo crea necesario, cuya dotación será de $ 125 mensuales.

Art. 6.° El presente decreto comenzará á regir desde el día 1.° del próximo mes de Setiembre.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 20 de Agosto de 1886.—*G. Chávez*, Diputado presidente.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.—*Pedro V. Martínez*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Agosto 20 de 1886. *Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 61.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

CAPITULO I.

Impuestos sobre capitales.

Art. 1.° Los giros mercantiles é industriales pagarán por contribución en el Estado el 3 p§ anual; las fincas rústicas y el ganado de todas clases el 2 p§, y las fincas urbanas el 1 p§, igualmente anual.

Art. 2.° Quedan exceptuados del pago de dichos impuestos los capitales destinados al fomento de la instrucción pública ó beneficencia.

Art. 3.° Son giros mercantiles, para los efectos de esta ley, todas las negociaciones donde se vendan, compren ó permuten artículos de comercio.

Art. 4.° Son giros industriales, para los mismos efectos, todos aquellos cuya explotación requiera la industria corporal ó mecánica, comprendiéndose en esta sección los baños, billares, casas de empeño, los prestamistas públicos ó privados, los hoteles y mesones y las haciendas de beneficio de metales.

Art. 5.° Para la aplicación de los impuestos que señala el artículo 1.° los dueños ó encargados de todo giro mercantil ó industrial, presentarán al Recaudador de rentas del Distrito á que correspondan, por conducto de los Ayuntamientos en las municipalidades foráneas, una manifestación por duplicado, en papel simple, en que se exprese:

I. La clase del giro, industria ó establecimiento y su ubicación.

II. El nombre del dueño ó del que lo represente, en su caso.

III. El capital empleado.

IV. La protesta de ser verdadera la manifestación.

Art. 6.° Los dueños de fincas rústicas y urbanas harán también por duplicado igual manifestación, para los efectos á que alude el artículo anterior, en que se exprese:

I. Respecto de las fincas urbanas, cuál es su valor y ubicación y la renta mensual que produzcan.

II. Respecto de las rústicas, además del valor de ellas y su ubicación, expresarán también el ramo ó cultivo á que se destinen, la clase de terreno, su situación y si son de riego, de humedad, de temporal ó pastales.

Art. 7.° Las manifestaciones á que se refieren los dos artículos anteriores, deben presentarse precisamente en los diez últimos días del mes de Setiembre de cada año.

Art. 8.° El día 1.° de Octubre, en vista de las manifestaciones presentadas, de los padrones actuales y de los datos que adquiera sobre capitales no manifestados ni empadronados, el Recaudador de rentas, asociado del Presidente del Ayuntamiento de la municipalidad á que los contribuyentes pertenezcan y de un comerciante, un

industrial y un agricultor, nombrados por la Prefectura del Distrito, procederán á examinar las manifestaciones, aprobándolas, ó designando á mayoría de votos el capital que se avalue á cada causante, inscribiendo en el padrón por duplicado que se irá formando, el nombre del contribuyente, el capital ó capitales avaluados y las cuotas que les corresponda pagar en el año. Los miembros de la Junta, nombrados por el Prefecto, no tendrán voto sino solo al tratarse del ramo que representen.

Art. 9.° Si no hubiere manifestaciones que examinar, el avalúo se hará teniendo en consideración los datos que arrojen los padrones ó los que hubieren adquirido los miembros de las Juntas, asentando en el padrón las asignaciones, como se previene en el artículo anterior.

Art. 10. Para la calificación de los prestamistas que no tienen establecimiento público y que no hicieren manifestación alguna, bastará que una persona sea notoriamente reconocida como tal, para que las Juntas la califiquen, teniendo en cuenta para ello, los datos que puedan adquirir.

Art. 11. Las Juntas, al calificar la propiedad rústica y urbana, tendrán en cuenta no solo la importancia de la finca, sino también el lugar de su ubicación y las rentas mensuales que produzcan. Las mismas Juntas no estarán en la obligación de admitir como pruebas suficientes para sus decisiones, las escrituras ó títulos que acrediten la propiedad, sino que deberán fijarse en el valor que tenga ésta al hacerse la calificación.

Art. 12. Para calificar á los miembros de las Juntas, se nombrará por los individuos restantes á un vecino honrado, en sustitución de aquel á quien deba cuotizarse.

Art. 13. Terminado el avalúo, el padrón de cada municipalidad será certificado en su última foja por el Recaudador de rentas, el Presidente del Ayuntamiento y los demás miembros de la Junta, expresando el número de fojas que contenga y la suma total de las cuotas.

Art. 14. El avalúo de los capitales de los municipios de cada Distrito debe estar terminado precisamente el 15 de Octubre, incurriendo el Recaudador de rentas en una multa de veinticinco á cincuenta pesos, si no se terminare, sin perjuicio de que el Ejecutivo dicte las medidas necesarias para la terminación inmediata del padrón.

Art. 15. Concluido el avalúo, el Presidente de cada Ayuntamiento mandará sacar inmediatamente copia del padrón de su respectivo municipio, á fin de que las fije en la cabecera de él, en los lugares de costumbre.

Art. 16. El día 16 de Octubre, el Recaudador remitirá al Prefecto de Distrito, en tantos expedientes cuantos sean los municipios del mismo, el duplicado de las manifestaciones, el de los padrones formados y cuantos más documentos haya podido adquirir y que tiendan á dar luz á la Junta calificadora, para mayor equidad y justificación en sus trabajos.

Art. 17. Los contribuyentes que no estuvieren conformes con el avalúo hecho por la Junta respectiva, podrán ocurrir con su reclamación ante la Junta calificadora que se formará en cada Distrito, del Prefecto, Juez de 1.ª Instancia y un perito nombrado por ambos.

Art. 18. Esta Junta, atendiendo á las razones expuestas y á los informes del Recaudador de rentas, que pedirá cuando lo juzgue necesario, y en vista de los libros y documentos que presentaren los reclamantes, hará las modificaciones que sean de Justicia, ratificando, disminuyendo y aumentando el avalúo hecho por la primera Junta; pero sin que sus resoluciones deban considerarse como definitivas, pues solo tendrán ese carácter las de la Tesorería general, con consulta del Ejecutivo.

Art. 19. Los comerciantes é industriales y los propietarios ó encargados de fincas rústicas ó urbanas que no hubieren presentado la manifestación que previenen los artículos 5.° y 6.°, no tendrán derecho á hacer ninguna reclamación, por entenderse renunciado el que por esta ley se otorga á los causantes.

Art. 20. Las reclamaciones ante las Juntas calificadoras pueden ser presentadas hasta el día 30 de Octubre; después de esa fecha no se admitirá ninguna.

Art. 21. El día 5 de Noviembre, las Juntas calificadoras remitirán á las Recaudaciones de rentas una noticia pormenorizada de los avalúos que hubieren alterado, expresando el nombre del dueño del giro, establecimiento ó propiedad raíz, la municipalidad de su ubicación y el avalúo primitivo y el reformado. Igual noticia remitirán á la Tesorería general con los expedientes á que se refiere el art. 16, las reclamaciones que hubieren recibido, las actas de sus acuerdos y cuantos documentos sea posible, á fin de que la Tesorería pueda dictar sus fallos con la debida justificación.

Art. 22. Cuando los Recaudadores de rentas no estuvieren conformes con alguna ó algunas de las modificaciones hechas por las Juntas calificadoras, lo manifestarán así inmediatamente al Tesorero general, apoyando su inconformidad con las razones y datos que puedan rendir.

Art. 23. La Tesorería general teniendo á la vista los padrones actuales sobre capitales y los expedientes y documentos que recibirá de las Juntas calificadoras y tomando en consideración los informes que adquiera ó posea y la inconformidad de los Recaudadores, si la hubiere, resolverá en definitiva, como se previene en el art. 18, sobre las calificaciones hechas en los Distritos, ratificando, disminuyendo y aumentando las cuotas asignadas.

Art. 24. La revisión de los padrones de los Distritos deberá quedar terminada el 15 de Diciembre, é inmediatamente la Tesorería remitirá á los Recaudadores una noticia circunstanciada de las alteraciones que se hubieren hecho á los padrones formados por la primera Junta.

Art. 25. Los Recaudadores, luego que reciban la noticia á que se refiere el artículo anterior, sacarán copias de ella que mandarán fijar en los parajes de costumbre, para conocimiento de los interesados.

Art. 26. Los Recaudadores, en vista de la noticia ántes mencionada y de los padrones de la primera Junta, procederán á formar el del Distrito, por municipalidades y en orden alfabético, del cual mandarán copia á la Tesorería en los primeros ocho días del mes de Enero, procediendo desde luego á hacer efectivo el cobro de los impuestos, conforme á dicho padrón.

Art. 27. No habrá recurso ulterior:

I. Por el lapso de los términos señalados en los artículos anteriores.

II. Contra las asignaciones que haga la Tesorería general en los términos prescritos.

Art. 28. Si durante el año fiscal se estableciere un nuevo giro ó industria de las comprendidas en el art. 4.°, el interesado ó encargado está en la obligación de ocurrir al Recaudador de rentas, por conducto de los Presidentes de los Ayuntamientos en las municipalidades foráneas, haciendo la manifestación que previene el art. 5.°

Art. 29. El Recaudador de rentas, asociado del Presidente del Ayuntamiento y de un vecino del lugar, hará la calificación dentro de los tres días siguientes al en que reciba la manifestación, y si hubiere inconformidad por parte del contribuyente, puede pedir se revise la calificación dentro del término de cinco días, contados desde aquel en que se le notifique la cuotización.

Art. 30. La reclamación se hará ante el Prefecto del Distrito, quien asociado del Juez de 1.ª instancia y de un vecino del lugar, decidirán inmediatamente, sin ulterior recurso, sobre la calificación del reclamante, ratificándola, disminuyéndola ó aumentándola.

Art. 31. La clausura de los establecimientos se justificará por los interesados ante el encargado de recaudar las rentas, por medio de la declaración uniforme y escrita de dos comerciantes ó industriales de la misma localidad donde resida aquel. La declaración deberá certificarse precisamente por la autoridad política del lugar, haciéndose constar en el certificado que los testigos han ratificado sus dichos y reconocido sus firmas. Presentado en esta forma, el propio encargado se cerciorará, practicando una vista de ojos, de si efectivamente se verificó la clausura, y solo así y en el caso de haberse hecho la manifestación en los primeros ocho días de cada mes, se dará de baja al causante, anotándose en el padrón respectivo.

Art. 32. No se entenderá clausurado un establecimiento mercantil ó giro industrial porque se hayan concentrado los efectos á otro que permanezca abierto, y seguirá pagando la contribución del establecimiento clausurado, aquel que por cualquier motivo reciba los efectos.

Art. 33. Las cuotas imputadas á los capitales y fincas no podrán disminuirse durante el año fiscal, sino por los motivos siguientes:

I. Cuando por incendio, inundación ú otro motivo especialmente grave ó fortuito, ocurrido en las fincas, éstas disminuyeren de valor.

II. Cuando el giro consistiere en ganado y éste tenga notable disminución en el número de cabezas que lo formen en principio de año, por robos ó epidemias.

III. Siempre que por incendio, quiebra verdadera, terremoto ó robo en grande escala, sufran menoscabo los capitales ó fincas.

Estos casos se justificarán plenamente ante el juez de 1.ª Instancia del Distrito por medio de una información de tres testigos caracterizados de notoria honradez, con asistencia del Recaudador de rentas á cada declaración, para que pueda repreguntar al testigo y suscribirla, sin cuyos requisitos se reputará nula la prueba. El mismo Juez dará cuenta con la información original que levante, á la Tesorería general del Estado, para que ésta, de acuerdo con el Gobierno, resuelva lo conveniente.

Art. 34. Todo causante tiene obligación de pagar sus cuotas en la oficina recaudadora de su jurisdicción, en los términos y de la manera que lo disponga el Ejecutivo en la parte reglamentaria de esta ley.

CAPITULO II.

Impuestos al ramo de minería.

Art. 35. Los denunciantes de minas pagarán á las recaudaciones respectivas, por cada denuncio que hicieren, cuatro pesos.

Art. 36. Por la posesión de cada mina denunciada se pagará al Tesorero del Estado, diez pesos.

Art. 37. Los capitales invertidos en la explotación de minerales en el Estado, pagarán por único derecho el 1½ p% sobre el valor de la plata y el oro en pasta que se extraiga de las minas, sin deducción de gastos.

Art. 38. Para el pago del impuesto á que se refiere el artículo anterior, los dueños, directores ó encargados de las minas de oro y plata que existan en explotación en el Estado, presentarán al Recaudador de rentas del Distrito en que estén ubicadas, en los primeros diez días del mes de Octubre, una manifestación por duplicado, de las minas de su propiedad, ó que estén á su cargo, expresando en ella:

I. La municipalidad de su ubicación.

II. El nombre del dueño.

III. Los productos ordinarios de metales extraidos en cada mes.

IV. La protesta de ser verdad lo manifestado.

Art. 39. El Recaudador de rentas de cada Distrito, y dos peritos del ramo que designará aquel, procederán, en vista de la manifestación á que se refiere el artículo anterior, y de los datos oficiales ó extraoficiales que hubieren adquirido, á hacer, á mayoría de votos, la designación de la cuota mensual que á cada mina corresponda pagar. Esta cuotización deberá quedar terminada el 20 de Octubre y de élla dará aviso el Recaudador á los interesados, remitiendo el duplicado del expediente al Prefecto del Distrito.

Art. 40. Los contribuyentes que no estuvieren conformes con la cuota asignada, pueden ocurrir con sus reclamaciones, hasta el día último de Octubre, ante la Junta calificadora que establece el art. 17, la cual se ocupará de éllas en los mismos términos que de las relativas á cuotizaciones para el pago de impuestos sobre capitales en giro ó industriales.

Art. 41. Los dueños, directores ó encargados de minas de oro y plata que no hicieren la manifestación á que se refiere el art. 38, incurrirá en una multa de veinticinco á cincuenta pesos y perderán el derecho de reclamar la asignación que les señalare la Junta cuotizadora.

Art. 42. Al recibir los Recaudadores la noticia que les remitirá la Tesorería general, del resultado de la revisión, comprenderán también, á las negociaciones mineras en el padrón á que se refiere el art. 26.

CAPITULO III.

Contribución personal.

Art. 43. Todo varon residente en el Estado, de diez y ocho á sesenta años de edad, pagará mensualmente doce centavos por contribución personal.

Art. 44. Los mismos individuos á que se refiere el artículo anterior, pagarán también una contribución mensual, conforme á las fracciones siguientes, que se dedicará al fomento de mejoras materiales.

I. Los simples jornaleros, seis centavos.

II. Los funcionarios, empleados, dependientes, artesanos etc., cuyo sueldo, honorario ó utilidades sean anualmente de $ 150 en adelante, doce centavos.

Art. 45. Se exceptuan del pago de las contribuciones que establecen los artículos anteriores, los impedidos física ó moralmente, los alumnos de las escuelas ó colegios y los Regidores ó Síndicos de los Ayuntamientos, Jueces menores, Comisarios y Subcomisarios, por el tiempo que ejerzan sus funciones.

Art. 46. Para gozar de la excepción que concede el artículo anterior á los impedidos física ó moralmente, los interesados se presentarán ante el Prefecto del Distrito, quien unido al Recaudador de rentas y al Síndico del Ayuntamiento de la cabecera, acordarán si ha lugar ó nó á la excepción que se solicite, dando aviso el Prefecto, en el primer caso, á la recaudación de rentas, para que esta oficina pueda justificar la baja en el padrón respectivo.

Art. 47. Los Presidentes de los Ayuntamientos formarán y remitirán en los primeros quince días del mes de Noviembre de cada año á los Recaudadores de contribuciones, el padrón por duplicado de los varones á que se refiere el art. 43 de esta

ley, expresando en el mismo, en columna separada, la cantidad con que los califiquen para el pago del impuesto á que se refiere el art. 44.

Art. 48. El duplicado del padrón antes mencionado lo remitirán inmediatamente los Recaudadores á la Tesorería general, y conforme á él harán el cobro de estos impuestos desde el mes de Enero.

Art. 49. Los Ayuntamientos que no cumplan con lo prevenido en el art. 47, incurrirán en la pena de $ 50 00 de multa, que se hará efectiva de plano personalmente á los individuos que formen la Corporación, sin perjuicio de formar y remitir los padrones dentro del plazo que al efecto les señala el Ejecutivo.

Art. 50. Los individuos que formen los Ayuntamientos, serán responsables pecuniariamente por las faltas en que incurran al hacer la calificación para el pago del impuesto á que se refiere el art. 44.

Art. 51. Los individuos que no estuvieren conformes con la cuota que se les hubiere asignado para el pago de la contribución destinada al fomento de mejoras materiales, se presentarán ante el Prefecto del Distrito, quien unido al Recaudador de rentas y al Síndico del Ayuntamiento de la cabecera, decidirán á mayoría de votos, sobre la subsistencia ó insubsistencia de la calificación, ratificándola ó rebajándola.

Art. 52. Los funcionarios mencionados en el artículo anterior, á moción del Recaudador de rentas, y siempre que la mayoría de éllos lo crea de justicia, aumentarán las cuotas para el pago de la misma contribución á los individuos que el propio Recaudador considere mal calificados.

Art. 53. Los Presidentes de los Ayuntamientos remitirán mensualmente á los Recaudadores, lista de las altas y bajas que hubiere en el padrón á que se refiere el art. 47, y los Jueces del Registro civil igualmente, remitirán una noticia de las defunciones que hubiere en los varones que deben pagar las contribuciones impuestas por los artículos 43 y 44. La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo se castigará con una multa de cinco pesos.

Art. 54. Los Recaudadores al dar de alta en sus padrones á un nuevo contribuyente, le exigirán la presentación del certificado á que se refiere el art. 56, sin cuyo requisito lo obligarán al pago de los impuestos por todo el año.

Art. 55. Para hacer constar las bajas que expresa el art. 53, es obligación de cada causante, cuando cambie de domicilio ó se ausente definitivante del Estado, dar aviso á la respectiva autoridad, para que le expida un certificado que acredite su baja á cuya prevención se le dará el debido cumplimiento, previa la vigilancia de la Prefectura del Distrito ó autoridad municipal que corresponda, y bajo su mas extrecha responsabilidad.

Art. 56. Para el cobro de esta contribución y en vista de los padrones respectivos, la Tesorería proveerá á las Recaudaciones de las boletas suficientes para que los interesados justifiquen con éllas el pago de sus contribuciones.

Art. 57. Las boletas sobrantes cada fin de año por bajas ú otra causa, las devolverán los Recaudadores á la Tesorería, á fin de que haga el recuento y confronta con las remisiones que hubiere hecho.

CAPITULO IV.

Impuestos sobre profesiones.

Art. 58. El impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, se pagarán mensualmente conforme á la tarifa que sigue:

Abogados, inclusos los que desempeñen algún empleo que les permita el ejercicio de la profesión ó tengan otros emolumentos, aparte del sueldo fijo	$ 2 00
Jueces receptores ó escribanos en ejercicio	„ 2 00
Agrimensores	„ 1 00
Agentes de negocios y corredores	„ 1 00
Farmacéuticos	„ 1 00
Dentistas y flebotomianos	„ 0 50
Médicos y cirujanos	„ 2 00
Ministros de cualquier culto	„ 2 00

Art. 59. Las personas que sin título ejerzan algunas de las profesiones ó ejercicios á que se refiere la tarifa del artículo anterior, si para éllo no hubiere prohibición por otra ley, pagarán triples los derechos señalados en la misma tarifa.

Art. 60. La Junta á que se refiere el art. 17 de esta ley, formará ántes de terminar sus trabajos, un padrón por duplicado de los individuos que juzgue comprendi-

dos en este capítulo, expresando el ejercicio á que estén dedicados y la cuota que deban pagar, conforme á los artículos anteriores.

Art. 61. Para la formación del padrón ántes mencionado, las juntas tendrán á la vista una noticia de los abogados que hayan registrado sus títulos en el Tribunal Superior, en virtud de lo dispuesto por el decreto núm. 28 de 30 de Octubre de 1885, y los Prefectos abrirán un libro en que inscriban los de los médicos, cirujanos etc., que quedan obligados á presentarlos para los efectos de esta ley, y en cuyos títulos no se hará ninguna anotación.

Art. 62. Del citado padrón, la Junta remitirá un ejemplar á la Tesorería general y otro á la Recaudación de rentas, para el cobro del impuesto, mandando sacar previamente copias de él, que se fijarán en los lugares públicos de costumbre para conocimiento de los interesados.

Art. 63. Si en el curso del año, algún individuo se dedicare al ejercicio de cualesquiera de las profesiones señaladas por el art. 58, el Prefecto del Distrito y el Juez de 1ª Instancia, tienen obligación de mandarlo dar de alta en el padrón respectivo, que debe obrar en la Recaudación, dando aviso de éllo á la Tesorería.

Art. 64. Los individuos que no estuvieren conformes con el pago de este impuesto, podrán ocurrir con sus reclamaciones al Gobernador, quien pedirá los informes que crea necesarios, sobre si las Juntas han obrado ó nó en justicia, acordando en vista de éllos la subsistencia ó insubsistencia del impuesto.

Art. 65. Los individuos que sin título estén ejerciendo en la actualidad alguna de las profesiones señaladas por el art. 58, y se propongan dejar de hacerlo luego que comience á regir la presente ley, lo manifestarán así al Prefecto del Distrito en que residan, para que no se les incluya en el padrón correspondiente; pero si en el curso del año fueren dados de alta, conforme á lo prevenido por el art. 63, pagarán las cuotas de los meses trascurridos en que hayan dejado de hacerlo, en virtud de la manifestación de que se hace mérito en este artículo.

Art. 66. Quedan excentos de las contribuciones que señalan los artículos 43 y 44, los individuos que paguen alguno de los impuestos de que se trata en este capítulo.

CAPITULO V.

Impuestos sobre sueldos ú honorarios.

Art. 67. Los funcionarios ó empleados públicos de cualquiera clase que sean, pagarán una contribución del 1½ p% anual, calculado sobre la cantidad que perciban en el año.

Art. 68. Para la aplicación del impuesto que establece el artículo anterior, los Recaudadores de rentas formarán una lista de los funcionarios ó empleados federales, del Estado ó municipales que haya en el Distrito, expresando en élla el sueldo que cada uno disfrute, conforme á los presupuestos respectivos. Esta lista la presentarán á la Junta de que habla el art. 8.º de esta ley, para que conforme á élla se haga la calificación.

Art. 69. Los funcionarios ó empleados que no tengan sueldo fijo, sino un honorario calculado al tanto por ciento, presentarán ante la Junta avaluadora una manifestación por duplicado, en papel simple, del haber ú honorario que disfruten cada mes, como término medio. La cantidad manifestada servirá de base para calcular el haber correspondiente á nn año, para los efectos de esta ley. Si la Junta, por los informes que adquiera, cree que el interesado manifiesta menor cantidad de la que realmente percibe, procederá conforme á lo dispuesto en el art. 8.º

Art. 70. El pago de este impuesto no se hará efectivo, cuando los interesados justifiquen que no han percibido las cantidades que les correspondan, por los meses en que se haga el cobro de la contribución.

CAPITULO VI.

Derecho de consumo.

Art. 71. Los comerciantes ó pacotilleros que no paguen el *Impuesto sobre capitales*, satisfarán en la primera población en que comiencen á hacer sus ventas, una contribución, por derecho de consumo, de un cinco por ciento sobre el valor, á precio corriente de plaza, de las mercancías que vayan á expender, además de los impuestos que señala la tarifa del art. 78.

Art. 72. El empleado de rentas á quien se haga el pago del impuesto á que se refiere el artículo anterior, dará al interesado el recibo correspondiente que le servirá de resguardo, para que no se le exija el cobro de éste impuesto en las demás poblaciones que tenga que tocar.

Art. 73. Se tendrán como pacotilleros para los efectos de esta ley:

I. Los que expendan en las poblaciones del Estado mercancías que hayan introducido ó comprado en él, si no acreditan, con los documentos respectivos, que pagan los derechos correspondientes por el capital en giro.

II. Los que, aún cuando paguen por el capital en giro la contribución que esta ley establece, expendan mercancías que reciban en comisión, de otra persona que no pague en el Estado contribución alguna por capital en giro.

III. Los que al recibir consignaciones, no acrediten haber hecho el pedido prévio de las mercancías.

Art. 74. Los documentos á que se refieren las fracciones anteriores, serán los siguientes:

I. Recibos de la Recaudación del Distrito á que pertenezca el interesado, con los que acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones sobre capital en giro.

II. El libro copiador de cartas en que conste haberse pedido las mercancías consignadas á los comerciantes.

III. La carta de envío de los efectos y certificados de que los remitentes, en los casos de la fracción II del artículo anterior, pagan sus contribuciones en el Estado.

Art. 75. Por el ganado que se mate para el abasto público, se pagarán al Erario del Estado las cuotas siguientes:

I. Por cada cabeza de ganado vacuno	$	0 50
II. Por cada cabeza de ganado de cerda	„	0 25
III. Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío	„	0 12

Art. 76. Los impuestos á que se refiere el artículo anterior, se pagarán sin perjuicio de los derechos municipales, que en ningún caso podrán exceder de las cuotas mencionadas.

Art. 77. Los Presidentes de los Ayuntamientos, comisarios y sub-comisarios, no expedirán licencias para matar reses, si el interesado no acredita haber ántes cubierto los derechos del Estado, y remitirán los primeros, mensualmente á las Recaudaciones respectivas, una noticia del ganado que se haya matado para el abasto público en su respectiva municipalidad, haciendo igual remisión á la Tesorería general del Estado para su confronta, bajo la pena en ambos casos, de pagar cincuenta pesos de multa, si no cumple con esta prevención.

Art. 78. Pagarán también el derecho de consumo en el lugar de consignación, los efectos que se expresan en seguida, conforme á la cuota señala á cada uno de éllos:

I. Carga de jabón	$	0 25
II. Barril de aguardiente de 160 cuartillos	„	1 00
III. Barril de mezcal de idem idem	„	1 00
IV. Carga de 12 arrobas de harina flor	„	0 50
V. Id id. harina común	„	0 40
VI. Arroba de cera blanca	„	0 50

Art. 79. Los efectos del Estado, similares á los antes mencionados, siempre que no estén consignados ó se conduzcan á un punto de fuera del mismo, quedan afectos al pago de los impuestos que señala la tarifa del artículo anterior, desde el momento en que sean despachados de la fábrica en que se produzcan.

CAPITULO VII.

Impuesto sobre la venta de ganado.

Art. 80. Por el ganado que se expenda en las poblaciones del Estado para ser extraido de éllas, se pagarán al Erario del mismo, las cuotas siguientes:

I. Por cada cabeza de ganado vacuno	$	0 50
II. Por cada id. id. cerda	„	0 12
III. Por id. id. cabrío ó lanar	„	0 06

Art. 81. El impuesto á que se refiere el artículo anterior, se pagará en el lugar de la venta, y no podrá llevarse fuera del municipio de su procedencia, sin el certificado del Presidente del Ayuntamiento respectivo en que conste:

I. Que es legal la procedencia del ganado de que se trata.

II. Que se han pagado los derechos señalados por el art. 80.

Art. 82. Se tendrá como presunto reo de abigeato al individuo ó individuos que conduzcan ganados por los pueblos del Estado, sin llevar el certificado á que se refiere el artículo anterior, y serán consignados por los agentes del fisco á la autoridad respectiva para que los juzgue con arreglo á sus facultades.

Art. 83. Los dueños de ganado lanar y cabrío que no tengan residencia fija, pagarán como contribución directa, por una sola vez cada año, la suma de tres centavos por cabeza.

CAPITULO VIII.

Impuestos sobre artículos diversos.

Art. 84. Pagarán al tesoro del Estado en el lugar de su producción y por ella, los artículos que á continuación se expresan, las cuotas siguientes:

I. Carga de 12 @ sal..... .....$ 0 50
II. Id. id. de algodón en lana .. ..„ 0 75
III. Id. id. en greña.....„ 0 25
IV. Arroba de cuero de res al pelo..... .....„ 0 12
V. Carga de 12 @ ajonjolí.....„ 0 25
VI. Arroba de aceite de ajonjolí, de coco y coquillo.....„ 0 06

Art. 85. Al individuo ó individuos que se encuentren conduciendo alguno ó algunos de los efectos señalados en el artículo anterior, fuera del lugar de su producción, sin que acrediten haber pagado los derechos señalados por el mismo artículo, se les considerará como defraudadores del Erario, y los empleados del fisco procederán contra ellos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 124.

CAPITULO IX.

Impuestos sobre herencias no forzosas.

Art. 86. Las herencias no forzosas, los legados y donaciones que se hagan por causa de muerte, desde un año antes de la del testador, pagarán el diez por ciento de su valor.

Art. 87. Toda persona á quien se hubiere dejado una herencia no forzosa, algún legado ó donación en los términos del artículo anterior, tiene obligación de presentar el testamento, codicilo ó escritura donde consten esos actos, dentro del tèrmino de seis días al Recaudador de rentas para que éste liquide y exija los derechos causados. Los que en el término designado no cumplan con lo que antes se previene, pagarán triples derechos, cuya pena aplicará el Juez al presentársele el testamento, ó al tomar conocimiento del hecho.

CAPITULO X.

Derechos por dispensa de publicaciones ó habilitación de edad para contraer matrimonio.

Art. 88. La dispensa de publicaciones para contraer matrimonio no podrá concederse por la autoridad política respectiva, sino previo el pago al Tesoro del Estado de la suma de diez á cincuenta pesos, según las circunstancias del que la solicite.

Art. 89. Por la habilitación de edad para contraer matrimonio se pagarán de cinco á cincuenta pesos al Tesoro del Estado, según las circunstancias del que la solicite, á juicio de la autoridad política.

Art. 90. Los derechos á que se refieren los artículos anteriores se pagarán

en las Recaudaciones de rentas, y los Jueces del Registro civil, en los casos señalados en ellos, no autorizarán el matrimonio si no se les presenta la constancia de haber quedado satisfechos los derechos mencionados.

CAPITULO XI.

Derechos por legalización de firmas.

Art. 91. Por la legalización de firmas, en asuntos civiles, que hagan el Ejecutivo del Estado y Prefectos de los Distritos, se pagará al Tesoro del mismo la suma de cuatro pesos.

Art. 92. Los Prefectos no harán ninguna legalización de firmas, si los interesados no presentan el certificado respectivo de la Recaudación de rentas, de haber cubierto los derechos que señala el artículo anterior.

CAPITULO XII.

Productos de la Imprenta del Gobierno.

Art. 93. Son productos de la Impronta del Gobierno, las suscriciones al *Periódico Oficial*, los precios de avisos de interés particular que se publiquen en el mismo periódico y los de trabajos é impresiones hechas á particulares en el establecimiento tipográfico del Gobierno.

Art. 94. El cobro de las suscriciones al *Periódico Oficial* no se hará mas que por los Recaudadores de rentas de los Distritos foráneos y por el de esta capital.

Art. 95. Los avisos de interés particular no se publicarán en el *Periódico Oficial* del Estado, sin que sean remitidos al Administrador de la Imprenta con el certificado de estar cubierto su importe, conforme á las condiciones del mismo periódico, en la Recaudación de rentas del Distrito á que corresponda.

Art. 96. Los trabajos tipográficos que se hagan á particulares, no se entregarán por el Administrador, si el interesado no presenta el recibo de su importe, otorgado por la Recaudación de rentas.

Art. 97. El Administrador de la Imprenta remitirá cada fin de mes á la Tesorería general, una noticia pormenorizada de los productos del establecimiento de su cargo, con expresión de las oficinas recaudadoras donde se hubieren hecho los enteros.

Art. 98. La infracción de cualquiera de los artículos del 94 al 97 inclusive, se castigará con una multa de 25 á 50 pesos á juicio del Ejecutivo, cuya multa ingresará á la Tesorería.

CAPITULO XIII.

Multas impuestas por autoridades gubernativas.

Art. 99. Las multas impuestas por los funcionarios del orden gubernativo serán enteradas en las Recaudaciones de rentas.

Art. 100. Los funcionarios á que se refiere el artículo anterior, por ningún motivo percibirán el importe de las multas que impongan, sea cual fuere el orígen de ellas y su monto.

Art. 101. La autoridad que imponga una multa lo comunicará al Recaudador de rentas del Distrito, expresando el nombre del que deba pagarla y su importe. El Recaudador de rentas percibirá el valor de la multa y expedirá el recibo llenando uno de los esqueletos del libro talonario que al efecto le habrá remitido la Tesorería general, anotando en el talón las circunstancias principales del propio recibo.

Art. 102. Los Recaudadores de rentas al rendir su corte de caja, remitirán como comprobante de ingreso de este ramo, una noticia que exprese el número de recibos expedidos, el nombre de las personas multadas y el importe de las multas.

Art. 103. La percepción de una multa cualquiera que sea su monto y orígen, por los Prefectos ú otros funcionarios que tengan facultad de imponerla, den ó no recibo de ella, los constituye en la obligación de enterar el triple en la Recaudación, sin perjuicio de la pena á que se hagan acreedores por el delito cometido.

Art. 104. La percepción de una multa por los Recaudadores de rentas, sin expedir inmediatamente que reciban su importe, el recibo prevenido en el artículo 101, los constituye responsables del triple valor de la suma recibida, sin perjuicio de que sean consignados á la autoridad judicial, si á ello hubiere lugar.

Art. 105. Se concede acción popular para denunciar ante el Gobierno la infraccion de los artículos de este capítulo.

Art. 106. Para los efectos del artículo anterior, los Prefectos fijarán el día último de cada mes en los lugares públicos de costumbre, una lista de las multas que en él hayan impuesto y en la cual solo se expresarán el nombre del multado y el importe de la multa.

Art. 107. Los denunciantes de alguna infracción á las disposiciones contenidas en en este capítulo, probado que sea el caso, en virtud de las providencias que para el efecto dictará el Ejecutivo, recibirán de la Recaudación de rentas la cantidad íntegra que se hubiere defraudado al Estado, y la cual habrá enterado préviamente el infractor en la misma oficina, conforme á lo dispuesto por los artículos 103 y 104

CAPITULO XIV.

Derechos del registro público.

Art. 108. La parte de los derechos del registro público, que, conforme á la ley, corresponde al Erario del Estado, será remitida por los encargados del registro á los Recaudadores de rentas el día último de cada mes.

Art. 109. Los mismos encargados del registro público al remitir á la Secretaría de Gobierno el estado á que se refiere la fracción III del artículo 3º del Reglamento respectivo de 24 de Febrero de 1880, acompañarán la constancia de haber cumplido con lo que previene el artículo anterior.

Art. 110. Siempre que en el curso de un mes no se hiciere ninguna inscripción en el Registro público, los encargados de él lo avisarán así el dia último al Recaudador de rentas y á la Secretaría de Gobierno.

Art. 111. La falsedad en los estados á que se refiere el artículo 109 será castigada con arreglo á las prescripciones del artículo 784 del Código penal, sin perjuicio de la pena que merezca el culpable por la complicación de cualquier otro delito.

CAPITULO XV.

Contribución de los Ayuntamientos para la instrucción superior

Art. 112. Los Ayuntamientos contribuirán de sus fondos para la instrucción pública superior con la suma de ocho pesos mensuales, bajo la pena del dúplo en caso de no pagar con puntualidad en los primeros quince días de cada mes.

CAPITULO XVI.

Recaudación de los impuestos.

Art. 113. La recaudación de los impuestos que establece esta ley, se hará en las cabeceras de Distrito por los Recaudadores correspondintes; en las cabeceras de las municipalidades foráneas por los Presidentes de los Ayunta-

mientos, y en los pueblos, haciendas y cuadrillas por los Comisarios y Subcomisarios, salvo el caso en que el Ejecutivo crea conveniente nombrar agentes especiales para el cobro de los impuestos.

Art. 114. Los Recaudadores de rentas disfrutarán por todo honorario el 12 p§ sobre las cantidades que recauden.

Art. 115. Los Presidentes de los Ayuntamientos, Comisarios y Sub-comisarios disfrutarán el 6 p§ sobre lo que recauden, quedando otro 6 p§ sobre las mismas cantidades á favor de los Recaudadores.

Art. 116. Los Recaudadores y demás encargados del cobro no percibirán ningùn honorario por las contribuciones á que se refieren los capítulos del X al XV inclusive de esta ley.

Art. 117. Los Recaudadores de rentas en las cabeceras de Distrito y los demás agentes del cobro en su respectiva municipalidad, usarán de la facultad económico-coactiva por si ó por ejecutores que nombren bajo su responsabilidad.

Art 118. La Tesorería general recibirá directamente los productos de las líneas telefónicas y la subvención á las mismas, que tiene concedida el Gobierno general.

CAPITULO XVII.

De la contabilidad en las oficinas de Hacienda.

Art. 119. Los Recaudadores de rentas llevarán cuenta exacta de los caudales que administren con arreglo á los modelos que les enviará la Tesorería general.

Art. 120. Los Recaudadores acompañarán á la cuenta general que deben remitir al fin de cada año fiscal, una liquidación pormenorizada de las cantidades que hayan quedado pendientes de cobro hasta el día en que corten su cuenta. En la liquidación expresarán en numeración progresiva los nombres de los causantes, y en columnas especiales lo que cada uno de ellos deba respectivamente por contribución directa ó personal. También expresarán el nombre de la cabecera de cada municipalidad y el de los pueblos, haciendas, cuadrillas ó rancherías donde residan los causantes.

Art. 121. La Tesorería general luego que reciba la liquidación de que habla el artículo anterior, procederá á hacer un examen comparativo y minucioso de todos los documentos que acrediten el egreso habido en todo el año fiscal con el fin de ver si hecha la comparación entre lo cobrado y debido cobrar, resulta un saldo igual á la suma que arrojen las listas de rezagos.

Art. 122. Si de las operaciones practicadas por la Tesorería aparecieren sospechas de malversación de fondos, suplantaciòn de cantidades ú otros indicios que conduzcan á creer que no ha habido pureza en el manejo de caudales, el Tesorero dará conocimiento al Ejecutivo para que disponga lo conveniente.

Art. 123. Los Recaudadores desde el día en que corten su cuenta del fin de año, no podrán hacer el cobro de ninguna cantidad que quedare pendiente; pues en este caso el cobro se hará por agentes especiales que al efecto nombrará el Ejecutivo. Si los agentes al practicar el cobro de rezagos, encontraren cantidades suplantadas en las listas ú otras pruebas en que aparezca que hay falta de exactitud en las listas expresadas, lo pondrán en conocimiento del Gobierno, para que éste haga la consignación respectiva.

CAPITULO XVIII.

Disposiciones generales.

Art. 124. Descubierto el fraude que se cometa, ó probado el que se hubiere cometido contra los intereses del fisco, se exigirán triples, en todos casos, los derechos que señala esta ley, sin perjuicio de que se juzgue al responsable ó responsables con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 125. En todos los casos en que con arreglo á esta ley se exijan triples derechos, se aplicará al Erario del Estado la tercera parte que le corresponda, y las otras dos, quedarán por mitad á favor del Recaudador y del descubridor ó denunciante.

Art. 126. El Tesorero general y los Recaudadores de los Distritos afianzarán su manejo de la manera siguiente: el primero con $5.000 y los segundos con $2,000. sujetándose para éllo á lo dispuesto por el Reglamento de 24 de Abril de 1885.

Art. 127. Las fianzas que se otorguen á favor de los Recaudadores para la caución de su manejo, no podrán retirarse, mientras no estén glosadas por la oficina respectiva las cuentas que dichos empleados rindieren, lo cual acreditarán con el finiquito respectivo.

Art. 128. Los Recaudadores visitarán por lo menos dos veces al año á las municipalidades de su Distrito, á fin de cerciorarse si los agentes del cobro de contribuciones cumplen con los deberes que las leyes fiscales les imponen. Así mismo cuidarán de que dichos agentes no cometan abusos, suplantando bajas de contribuyentes y cualesquiera otros que ellos puedan corregir. Del resultado de sus visitas rendirán informe á la Tesorería general, para conocimiento del Gobierno. Los Recaudadores deben dar órdenes, instrucciones y modelos á sus agentes, para la claridad y buen desempeño en el cobro de las contribuciones y rendimientos de sus cuentas.

Art. 129. Los Recaudadores y demás funcionarios encargados del cobro de contribuciones, serán responsables por las cantidades que dejaren pendientes al fin de cada año fiscal, por negligencia ó morosidad en el cumplimiento de los deberes que les imponen las leyes, y mientras no justifiquen haber apremiado los causantes morosos, en los términos que la ley dispone. La responsabilidad de que habla este artículo, se hará efectiva por medio de una multa del 25 p% sobre las cantidades dejadas de cobrar—sin justificación—por contribución directa mensual, y el 12 p% sobre las que resulten por contribuciones personales.

Art. 130. El Prefecto y las autoridades de los municipios facilitarán á los Recaudadores el apoyo y auxilio que necesiten. La falta de cumplimiento á esta disposición se castigará con una multa de $10 á $50.

Art. 131. Los Jueces de 1ª Instancia, notarios y escribanos públicos, no extenderán ninguna escritura de hipoteca, arrendamiento, permuta ó de cualquier contrato de traslación de dominio, sin que se les presente el certificado de la Recaudación respectiva, de estar la finca ó fincas al corriente en el pago de sus impuestos.

Art. 132. Para el registro de hipotecas y demás instrumentos públicos relativos á la propiedad, exigirán también los mismos funcionarios el certificado de que antes se hace mérito, sin el cual no podrán hacer la inscripción en el Registro.

Art. 133. La infracción á lo dispuesto por los dos artículos anteriores, será castigada gubernativamente con una multa de diez á cincuenta pesos, según la importancia del caso.

CAPITULO XIX.

Disposiciones penales.

Art. 134. El fraude cometido contra los derechos que corresponden á los fondos públicos del Estado, será castigado con las penas pecuniarias señaladas en el capítulo anterior y demás disposiciones vigentes, teniendo además dicho castigo las siguientes agravaciones.

I. Siempre que el valor de los derechos defraudados no exceda de diez pesos, se impondrá arresto menor.

II. Si pasare de diez pesos, sin llegar á cien, la pena será de seis meses de arresto.

III. Si llegare á cien pesos, pero no á quinientos, se castigará con un año de prisión.

IV. Si el valor de lo defraudado llegare á quinientos pesos, sin pasar de mil, se impondrán dos años de prisión.

V. Cuando el valor exceda de mil pesos, se aumentará á los dos años anteriores un mes de prisión por cada cien pesos de exceso, sin que el máximun de la pena pueda pasar de cuatro años de prisión.

Art. 135. A los empleados de hacienda que resulten complicados en este delito, se les castigará con el doble de las penas que señala el artículo anterior.

Art. 136. A los cómplices y encubridores se les castigará con dos tercios de las penas señaladas en el art. 134.

Art. 137. El conocimiento de este delito corresponde á la autoridad judicial, quien aplicará las penas indicadas, y las administrativas serán aplicadas por quien corresponde.

Art. 138. Los efectos que se introduzcan de contrabando serán aprehendidos y se depositarán en la Tesorería general del Estado ó en las Recaudaciones de rentas, hasta que la autoridad judicial pronuncie sentencia definitiva, y los contrabandistas serán puestos á disposición de la misma autoridad para los efectos de esta ley.

Art. 139. Los presuntos culpables, para librarse de las prevenciones contenidas en el artículo anterior, pueden, si así lo estiman conveniente, porque los efectos sufran deterioro, depositar en numerario en dichas oficinas el importe de la pena pecuniaria.

Art. 140. Los representantes del Ministerio público, cada uno en su caso, y según sus atribuciones, cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad del exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores.

TRANSITORIO.

1.° Esta ley comenzará á regir desde el 20 de Setiembre próximo en todo lo relativo á los trabajos de las Juntas; pero el cobro de las contribuciones que ella establece se hará desde el 1.° de Enero de 1887, desde cuya fecha quedarán derogadas todas las leyes y disposiciones que sobre los impuestos á que ésta se refiere se hayan dictado con anterioridad.

2.° Se faculta al Ejecutivo para reglamentar la presente ley.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—*G. Chávez*, Diputado presidente.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.—*Pedro V. Martínez*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Agosto 21 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.

Y en uso de la facultad que me concede el art. 2.° transitorio de la presente ley, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.° Todo causante tiene obligación de pagar las cuotas de contribuciones que le correspondieren según la anterior ley, dentro de los primeros ocho días del mes en que las cause, quedando sujeto en caso de no hacer el pago á lo prevenido en el art. 4.° de la ley sobre facultad económico-coactiva.

Art. 2.° Se exceptúan de esta disposición los capitales que causando el 3 p% no monten á $ 25, los que el 2 p% no lleguen á $ 38 y los que el 1 p% no asciendan á $ 75 los cuales pagarán por bimestres adelantados dentro de los primeros quince días del primer mes, quedando sujetos á lo dispuesto en el art. 1.° en caso de no hacer el pago.

Art. 3.° Los capitales que causando el 3 p% no monten á doce y medio pesos, los que el 2 p% no importen $ 19 y los que el 1 p% no lleguen á $37 50 cs. pagarán su cuota por cuatrimestres como está prevenido en el anterior artículo.

Art. 4.° Quedan exceptuados del pago de dichos impuestos, los capitales destinados al fomento de la instrucción pública ó beneficencia, comprendiéndose en estos todos los que forman los propios y arbitrios de los Ayuntamientos, y propiedades de la Federación.

Art. 5°. En el caso de no haberse terminado para el 15 de Octubre el avalúo de los capitales á que se refiere el artículo 14, incurrirán en la misma multa que este artículo impone al Recaudador, los demás miembros de la Junta, y no podrán separarse de sus labores, hasta terminar el avalúo precitado; bajo la pena del duplo de dicha multa que se aplicará á cada uno de los miembros si no quedare concluido el 20 del mismo mes de Octubre.

Art. 6.° La falta de cumplimiento á la prevención de los artículos 15 y 25 de la anterior ley, en su caso, no dará derecho á los causantes para detener el pago de sus contribuciones.

Art. 7.° Ningún causante podrá reclamar la calificación que se haya hecho á su capital, despues del 15 de Enero de cada año.

Art. 8.° Los mienbros de la junta á que se refiere el artículo 39 incurrirán cada uno en una multa de $ 50 si no cumplieren con lo prevenido en dicho precepto, y en el doble si diez días después del 29 de Octubre no estuviere hecha la cuotización á que se refiere dicho artículo.

Art. 9.° Los dueños, directores ó encargados de minas de oro y plata á que se refiere el art. 38, incurrirán en una multa de $ 25 á 50 y perderán el derecho de reclamar la asignación que les señalare la Junta cuotizadora si no cumplieren con lo prevenido en dicho art. 38.

Art. 10. Las multas que esta ley impone á los individuos de los Ayuntamientos y demás funcionarios públicos del resorte de la autoridad política, serán aplicadas por los Prefectos, quienes á su vez incurrirán en las mismas por no hacerlas efectivas inmediatamente que se infringiere la ley.

Art. 11. El certificado á que se refiere el art. 55 será expedido por los Recaudadores respectivos y visados por los Prefectos ó síndicos de los Ayuntamientos para que pueda surtir sus efectos.

Art. 12. Para gozar de la excención á que se refiere el art. 66, basta presentar al Recaudador respectivo las boletas en que conste el pago del impuesto á que se refiere el capítulo 4.°

Art. 13. Los encargados de recaudar las contribuciones al expedir el recibo á que se refiere el art. 72, expresarán en él la clase y cantidad de mercancías porque han pagado el impuesto.

Art. 14. Los Recaudadores de rentas expedirán boletas especiales de resguardo á los causantes cuotizados que transiten por el territorio del Estado, expendiendo mercancías, siempre que estén al corriente en el pago de sus contribuciones, para que no se les confunda con los pacotilleros ambulantes. Si expidieren estas boletas á los que no tengan establecido giro mercantil ó industrial, incurrirán en la pena de $ 25 á 50 de multa que hará efectiva inmediatamente el Prefecto del Distrito respectivo, sin perjuicio de las demás penas que establece esta ley para los defraudadores del Erario.

Art. 15. Las boletas de que se habla en el artículo anterior caducarán á los dos meses de haber sido expedidas, debiendo refrendarlas los interesados si al cabo de este plazo no hubieren concluido de expender sus mercancías.

Art. 16. Los que carezcan de dichas boletas serán considerados como pacotilleros ambulantes y sujetos á la contribución que impone el art. 71.

Art. 17. Los encargados del cobro de este impuesto darán aviso á la Recaudación á que pertenezca la municipalidad en que se hizo el cobro de su importe, y el mismo aviso darán mensualmente á la Tesorería general del Estado, bajo la pena de $ 10 á 50 según el monto de la mercancía.

Art. 18. Los pacotilleros ambulantes tienen obligación de presentar en los lugares que toquen al encargado del cobro de la contribución el certificado que se les hubiere expedido, de haber satisfecho los derechos correspondientes, quedando sujetos en caso de no hacerlo, á pagar de nuevo.

Art. 19. Los encargados del cobro de la contribución anotarán los certificados á que se refieren los artículos precedentes, dando aviso cada mes á la Tesorería general del Estado de los que hubieren anotado, expresando la procedencia de la boleta é importe de la cantidad que se hubiere satisfecho por contribuciones.

Art. 20. La multa á que se refiere el artículo 77 será impuesta por los Prefectos, inmediatamente que los Recaudadores les comuniquen la contravención ó tengan noticia de ella por cualquier otro motivo; debiéndose entender que la multa se aplicará á las personas de los funcionarios.

Art. 21. Luego que los introductores al Estado de los efectos á que se refiere el artículo 78 toquen alguna de las Recaudaciones del mismo, los Recaudadores tienen obligación de mandar un vigilante que los siga hasta la pròxima Recaudación que se encuentre, en donde dará aviso al nuevo Recaudador para que éste ponga otro vigilante y así sucesivamente hasta el punto donde se introduzcan los efectos para su consumo. Este vigilante no podrá molestar en manera alguna á los conductores de los cargamentos ni exigirles que sigan determinada ruta ó documentos de alguna especie. Tienen la misma obligaciòn las oficinas recaudadòras respecto de los cargamentos de los mismos efectos que se conduzcan de un lugar á otro del Estado.

Art. 22. El comprador ó conductor de los efectos á que se refiere el artículo 79 pagará los derechos asignados en éste; exigiendo la constancia de pago el dueño ó administrador de la fábrica, bajo la pena de pagar él los mismos derechos.

Art. 23. Los encargados de las oficinas telefónicas remitirán directamente á la Tesorería general del Estado los productos de ellas y practicarán mensualmente un corte de caja conforme à los modelos que les remitirá la misma Tesorería, del cual mandarán un ejemplar á esta oficina, otro al Inspector y el último á la Secretaría del Gobierno. Estos cortes de caja serán prácticados y remitidos dentro de los ocho primeros días de cada mes. El Inspector rendirá en los quince primeros días de cada mes á la mencionada Tesorería, una noticia del movimiento de mensajes de todas las oficinas de su cargo.

Chilpancingo, Agosto 22 de 1886.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 62.

Art. 1.° Se declara día de fiesta pública en el Estado, el 10 de Setiembre, aniversario del nacimiento del Benemérito General

DON NICOLAS BRAVO.

Art. 2.° El día 22 de Abril de cada año se izará el pabellón nacional á media asta, en señal de duelo por la muerte del mismo héroe acaecida en igual fecha de 1854.

Art. 3.° El retrato del General Bravo será colocado en todas las oficinas públicas del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—G. CHÁVEZ, Diputado presidente.—ANTONIO L. CASTAÑEDA, Diputado secretario.—A. ALARCÓN, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su observancia. Chilpancingo de los Bravos, Setiembre 7 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 63.

Artículo único. Se indulta á los reos Manuel y Franco Ramírez, Juan Zenón Robles, Juan Valderas y José Lugardo, presos, los cuatro primeros en la cárcel de Ometepec y el último en la de Iguala, del tiempo que respectivamente les falta para extinguir la pena de prisión á que fueron sentenciados por el Superior Tribunal de Justicia del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Trinidad Gama*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Chilpancingo de los Bravos, Octubre once de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 64.

Art. 1.° Se concede á cada una de las ciudades de Tixtla de Guerrero y Cutzamala de Pinzón, una feria por el término de diez años; teniendo lugar la de la primera del 11 al 18 de Noviembre, y la de la segunda, del 8 al 15 de Diciembre de cada año.

Art. 2° Los efectos que se introduzcan en los días de las ferias, quedan excentos del pago de todos los impuestos, correspondientes al Estado, con excepción de los municipales.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*T. Gama*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 65.

Artículo único.—Se indulta al reo Tiberio Jijón, preso en la carcel de Ometepec, del tiempo que le falta para extinguir la pena de prisión á que fué sentenciado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Trinidad Gama*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Octubre 15 de 1886.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RÍOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 66.

LEY

QUE ESTABLECE UNA CONTRIBUCION PARA SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

Art. 1.° Se establece una contribución directa que pagará todo individuo residente en el Estado, que tenga sueldo, salario, giro ó industria personal, y cuyos productos se destinarán exclusivamente á cubrir el presupuesto de gastos de los establecimientos de instrucción pública primaria. Para los efectos de esta ley, se reputará como residente en el Estado, todo individuo que en cualquier lugar de su territorio haya permanecido mas de un año, siempre que durante ese tiempo no desempeñare algún empleo ó comisión en que disfrute sueldo, en cuyo caso bastará que tome posesión de él, para que esté afecto al pago de esta contribución.

Art. 2.° La graduación de la cuota que cada causante debe pagar, se hará según la clasificación siguiente:

I. Los que tengan un capital en giro, mercantil ó industrial, cuyo valor sea de doscientos pesos en adelante, pagarán el 6 al millar anual, sobre el capital manifestado, ó que les haya fijado la Junta respectiva, según la Ley de Hacienda del Estado.

II. Los dueños ó propietarios de fincas rústicas ó urbanas, cuyo valor sea de trescientos pesos en adelante, contribuirán los primeros con el 4 al millar, y los segundos con el 3 al millar, en los mismos términos que los comprendidos en la fracción precedente.

III. Los funcionarios ó empleados públicos de cualquiera clase que sean, los dependientes de los establecimientos mercantiles é industriales, y en general, todos los que disfruten sueldo ú honorarios, desde doscientos pesos anuales en adelante contribuirán con el ocho al millar, también anual, calculado sobre la cantidad que perciban en un año.

IV. Los abogados, médicos, ingenieros, los ministros de los cultos, y en general, todos los que ejerzan una profesión lucrativa, pagarán 62 centavos cada mes. Si desempeñan además algún empleo ó puesto público, se considerarán comprendidos en la fracción precedente.

V. Los labradores pobres, los artesanos y en general, todos los que por su oficio, industria ó trabajo personal perciban ó puedan percibir mas de lo que en cada localidad constituye un jornal ordinario, pagarán doce centavos mensuales. Los simples jornaleros contribuirán, en el año, con lo equivalente á tres días de jornal.

Art. 3.° Para la cuotización de los causantes á que se refieren las fracciones I, II y III, del artículo anterior, servirán de base: el capital que conforme á la Ley de Hacienda del Estado manifiesten los causantes ó que les fije la Junta respectiva y los presupuestos que correspondan, y para la de los comprendidos en las fracciones siguientes del mismo artículo, servirá el padrón de los que estén calificados para el pago de la contribución personal en cada municipalidad.

Art. 4.° Para la asignación de la contribución de que habla esta ley, se establecerá en cada cabecera municipal una Junta calificadora, compuesta del Presidente y Síndico del Ayuntamiento y de tres vecinos honrados de la misma municipalidad que nombrará el mismo Ayuntamiento. Los individuos nombrados para componer esta Junta no podrán excusarse sin causa justificada.

Art. 5.° La Junta de que habla el artículo anterior se reunirá en los primeros ocho dias de la segunda quincena de Noviembre de cada año, para proceder á sus trabajos. El Presidente del Ayuntamiento señalará el local, el día y la hora en que debe tener lugar la primera reunión, debiendo ser el mismo funcionario quien presida la Junta.

Art. 6.° El Presidente, á fin de facilitar los trabajos de la Junta, deberá presentar al comenzar ésta á funcionar, los documentos siguientes:

I. Una copia fiel y exacta de la lista de que habla el artículo 15 de la Ley de Hacienda del Estado, correspondiente á la municipalidad.

II. Una copia ó el padrón original de los individuos calificados, según la misma ley, para el pago de la contribución personal.

III. Una lista de los funcionarios y empleados federales, del Estado ó municipales que haya en la municipalidad, expresando en élla el sueldo que cada uno disfrute, conforme al presupuesto que corresponda.

IV. Una lista ó padrón en que consten solo los nombres de los individuos comprendidos en las listas de que hablan las fracciones anteriores. Esta lista deberá contener en el lado derecho de cada foja, cuatro columnas en blanco, en las cuales se asentará, respectivamente, con letras y número, la cuota que cada causante deba pagar en el año y cada mes. Siempre que al determinar la cuota que cada causante debe pagar en un mes, resultare una fracción menor que una centésima, ésta se apreciará en una unidad del orden correspondiente. La cantidad que resulte después de hecha esta operación, se multiplicará por 12 para obtener la cuota definitiva, correspondiente al año.

Art. 7.° La Junta al instalarse, nombrará de entre los individuos de que habla el art. 4.°, uno que funcionará como secretario de la misma, procediendo desde luego á fijar la cuota que cada causante debe pagar, en vista de los documentos de que hablan las fracciones I, II y III del artículo anterior. Dicha Junta deberá concluir sus trabajos antes del día último de Noviembre.

Art. 8.° Concluida la calificación, firmarán la lista ó padrón de los individuos calificados, todos los miembros de la Junta y se remitirá al Tesorero municipal, quien sacará desde luego una copia que, certificada por el Presidente del Ayuntamiento, remitirá éste á la Prefectura del Distrito, dentro de los quince días del mes siguiente.

Art. 9.° La falta del cumplimiento á lo dispuesto en el artículo que precede, se castigará con una multa de veinticinco pesos, que hará efectiva el Prefecto del Distrito y que ingresará al Erario del Estado, sin perjuicio de que se cumpla con lo que el mismo artículo previene. El responsable de la falta de que habla este artículo será el Presidente del Ayuntamiento.

Art. 10. El Tesorero municipal dirigirá asimismo á cada uno de los individuos calificados, una voleta en que exprese, también con letra y número, la cantidad que se le haya asignado por un año y lo que deba pagar cada mes. Esta boleta deberá ir firmada por el Tesorero y se entregará al interesado ó á alguna persona de su familia que se encuentre en su casa.

Art. 11. El Prefecto podrá hacer las observaciones que crea necesarias al padrón ó padrones de calificación que se le remitan conforme al art. 8.°, y aún aumentar las cuotas señaladas en caso de que crea que la Junta no ha procedido con la debida equidad ó que no se ha sujetado á los datos constantes en los documentos á que se refieren las fracciones I, II y III del art. 6.°

Art. 12. De las calificaciones hechas por las Juntas no cabe mas recurso que ocurrir al Prefecto del Distrito, quien previo el informe del Ayuntamiento respectivo, resolverá lo que estime de justicia.

Art. 13. Los empleados de rentas que no disfruten un sueldo fijo, sino un honorario calculado al tanto por ciento, presentarán á la Junta calificadora una manifestación en papel simple, del haber ú honorario que disfruten cada mes, como término medio. La cantidad manifestada servirá de base para calcular el haber correspondiente á un año, para los efectos de esta ley. Si la Junta por los informes que adquiera, cree que el interesado manifiesta menor cantidad de la que realmente percibe, le aplicará élla la cuota qua estime justa, menos en el caso de que el interesado justifique con los libros ú otros documentos que merezcan fé, en concepto de la Junta, que no procedió con engaño al hacer su manifestación.

Art. 14. La manifestación de que habla el artículo anterior deberán presentarla los interesados el día que la misma Junta les señale. A los que no ocurran con su manifestación en el dia señalado, se les cuotizará en la cantidad que se estime justa, sin que haya lugar á recurso alguno.

Art. 15. Cuando un individuo estuviere comprendido en dos ó mas de las fracciones del art. 2.°, se le calificará conforme á lo que cada una de éllas dispone, reuniendo después en una sola cantidad, la cuota que deba pagar.

Art. 16. Los empleados ó funcionarios públicos que por razón de su encargo tengan que desempeñar sus funciones en lugar distinto del de su residencia, pagarán en ésta la cuota que les corresponde, y la oficina recaudadora les otorgará la constancia respectiva, sin cuyo requisito no se les dispensará del pago en el lugar á donde vayan. Si permanecieren en el lugar donde ejerzan su encargo por mas de un mes, pagarán en éste el impuesto correspondiente al tiempo que en él permanezcan, y según el sueldo que tuvieren asignado.

Art. 17. Los individuos á que se refiere el artículo anterior, luego que se presenten en el lugar ó en la población donde tengan que desempeñar su encargo ó comisión tendrán el deber de ocurrir á la Tesorería municipal, á fin de que se tome nota de las constancias respectivas y los registre como causantes para el pago del impuesto en los meses subsecuentes. Si por dichas constancias apareciere que han dejado de pagar más de una mensualidad, les exigirá el entero de lo que adeuden. Los que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, serán cuotizados por los Ayuntamientos respectivos, quienes en tales casos desempeñarán la funciones de junta calificadora.

Art. 18. Los empleados ó funcionarios públicos que por renuncia, destitución ó por cualquier otro motivo dejen de percibir el sueldo correspondiente á su encargo, ocurrirán igualmente á la Tesorería municipal, á fin de que ésta tome nota de su separación, dando cuenta desde luego al Ayuntamiento para que éste les fije la cuota que después deban pagar. El mismo deber tendrán los que entren al desempeño de un empleo ó cargo público, y si no lo verifican, el Ayuntamiento inquirirá los informes necesarios respecto del sueldo que vayan á disfrutar y les aplicará el tanto por ciento que corresponda.

Art. 19. Los Ayuntamientos remitirán mensualmente á la Prefectura del Distrito una noticia de las altas y bajas que haya habido en la municipalidad.

Art. 20. Para calificar á los miembros de las Juntas se sustituirá á aquel que deba cuotizarse con el comisionado de hacienda del Ayuntamiento.

Art. 21. Para hacer constar las bajas de que habla el art. 19, es obligación de los causantes, cuando cambien de domicilio ó se ausenten definitivamente de la municipalidad donde residan, dar aviso á la autoridad municipal.

Art. 22. Las cuotas impuestas según las fracciones I y II del art. 2.° no podrán disminuirse durante el año fiscal, ni dispensarse sus pagos, sino por los motivos que se expresan en la Ley de Hacienda. Para esto bastará que el interesado presente al Ayuntamiento una constancia en que aparezca que el Gobierno le ha rebajado ó dispensado del pago de las demás contribuciones pertenecientes al Estado. Los impuestos según la fracción III del mismo artículo, se aumentarán ó disminuirán, según que aumenten ó disminuyan las dotaciones de los causantes.

Art. 23. Todo causante tiene obligación de hacer sus pagos á la Tesorería municipal, en la parte correspondiente, por mensualidades adelantadas. Los que no lo verifiquen en los primeros ocho dias del mes siguiente, serán requeridos por el Tesorero municipal, á fin de que dentro de los diez días que sigan, hagan el pago, y si no cumplieren, dará cuenta al Presidente del Ayuntamiento, quien les impondrá el duplo de la cuota que hayan dejado de pagar, exigiéndoles además, las cuotas que correspondan por los dos meses siguientes, y si pasado un día no hacen el entero, se les duplicará también éstas, y se les exigirá el pago de todo lo que corresponda por los meses que faltaren del año fiscal; usándose á este efecto de la facultad Económico-coactiva, siendo los ejecutores los mismos Tesoreros municipales.

Art. 24. El cobro de esta contribución se hará en las cabeceras de municipalidad por los Tesoreros respectivos, y en los pueblos, haciendas y cuadrillas, por los Comisarios y Sub-comisarios, debiendo estos últimos remitir á las Tesorerías municipales, antes del día último de cada mes, las cantidades que hubieren recaudado.

Art. 25. Los Tesoreros municipales disfrutarán por todo honorario el 12 p§ sobre las cantidades que recauden, y los Comisarios ó Sub-comisarios el 8 p§, quedando el otro 4 p§ á favor de los Tesoreros.

Art. 26. Los Tesoreros municipales llevarán por separado la cuenta del producto de esta contribución. Los pagos de sueldos de los preceptores se harán en los términos que acuerde el Ejecutivo en el Reglamento de esta ley.

Art. 27. Del corte de caja que deben practicar los Tesoreros municipales cada fin de mes por los ingresos y egresos habidos por este ramo se sacará una copia que, con los comprobantes respectivos, se remitirá á la Prefectura del Distrito para su

revisión por conducto de los Ayuntamientos, en los primeros ocho días del mes siguiente. La falta de cumplimiento á esta disposición se castigará con la misma pena que señala el art. 9.° de esta ley.

Art. 28. Las cuentas de las Tesorerías municipales por este ramo, serán glosadas en los términos que dispone la *Ley de administración política y municipal.*

Art. 29. Los Ayuntamientos, en vista de lo que arrojen los padrones de calificación en sus respectivas municipalidades, formarán un presupuesto de los gastos que deban erogarse en el sostenimiento de las escuelas primarias, remitiendo desde luego á la Prefectura del Distrito respectivo una copia de dicho presupuesto, al remitir el padrón de que habla el art. 8.°

Art. 30. Los Prefectos en vista de los presupuestos de que habla el artículo anterior y de los rendimientos probables de esta contribución, formarán el presupuesto general de los gastos que anualmente debe erogar el fondo de instrucción pública primaria en todas las municipalidades del Distrito y lo remitirán al Gobierno para su aprobación. Los Prefectos podrán modificar los presupuestos parciales que les remitan los Ayuntamientos, pero siempre tomando como base la cantidad que deba producir esta contribución en cada municipalidad.

Art. 31. Los Tesoreros municipales, en los primeros ocho días del mes de Enero formarán una lista por duplicado de los rezagos de la contribución municipal, que resulten al fin de año, y remitirán un ejemplar á la Prefectura del Distrito. Esta lista se agregará á los padrones para el cobro de la contribución de que habla esta ley. Los Ayuntamientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Art. 32. Se deroga la ley de 5 de Noviembre de 1885.

Art. 33. El Gobernador del Estado, reglamentará la presente ley.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 21 de Octubre de 1886.— *Trinidad Gama,* Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda,* Diputado secretario.—*A. Alarcón,* Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Octubre 28 de 1886.—*Francisco O. Arce.–Jesús Ríos y Valles,* Secretario general.

Y en uso de la facultad que me concede el art. 33 de la ley anterior, he venido en expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1.° Los vecinos á que se refiere el art. 4.° serán un comerciante, un agricultor y un industrial, y solo tendrán voto en la junta tratándose de cuotizar los giros á que pertenecen.

Art. 2.° Los vecinos que sin causa justificada, se excusen de formar la junta á que se refiere el art. 4.° incurrirán en una multa de 25 á 50 pesos.

Art 3.° Siempre que las juntas á que se refieren los artículos del 4.° al 10.° no terminaren sus trabajos para el dia último de Noviembre, sufrirán una multa de 25 á 50 pesos cada uno de sus miembros.

Art. 4.° Los Prefectos practicarán las operaciones á que se refiere el art. 11 de la ley en el perentorio término de quince dias, y si hicieren observaciones al padrón ó modificasen las cuotas, remitirán aquellas ó la noticia de las modificaciones hechas en éstas por conducto del Presidente del Ayuntamiento, al Tesorero municipal respectivo, para que éste haga las mismas modificaciones al padrón en sentido de las observaciones, aumente ó disminuya las cuotas según lo hubiere hecho el Prefecto, dirija nuevas boletas á los causantes y haga efectivo el cobro dentro del término de la ley.

Art. 5.° Los Prefectos harán en los padrones las modificaciones que exijan las noticias á que se refiere el art. 19 en el término de diez días contados desde que se reciban éstas, y las remitirán al Presidente del Ayuntamiento para que éste las entregue al Tesorero municipal, quien deberá atenerse á ellas en lo sucesivo.

Art. 6.° Los funcionarios á que se refiere el art. 23 de la ley, que no cumplieren las prevenciones de dicho artículo, incurrirán en una multa de 25 á 50 pesos.

Art. 7.° Los Prefectos cuidarán bajo su responsabilidad, de que se recaude con toda exactitud la contribución de escuelas, y al efecto podrán multar á los Tesoreros municipales, cuando no cumplan las obligaciones que les impone la ley ó dejen de cobrar íntegramente por morosidad los rendimientos del impuesto.

Art. 8.° Todas las multas establecidas en este reglamento serán impuestas por los Prefectos, é ingresarán al fondo de las escuelas.

Art. 9.° Los Ayutamientos glosarán en el primer mes de su administración las cuentas del Ayuntamiento cesante, en los términos que establece la fracción X del art. 14, de la ley sobre administración política municipal; y remitirán las constan-

cias de la glosa á los Prefectos respectivos para que éstos hagan se cumpla con lo prevenido en dicho art. 14. En caso de infracción de este artículo, incurrirá cada uno de los miembros del Ayuntamiento en la pena de 20 pesos.

Art. 10. Los Prefectos, conocidos los rendimientos de esta contribución cuidarán de que se aplique con toda exactitud á su objeto; y al efecto harán que las comisiones de instrucción pùblica de los Ayuntamientos cumplan las atribuciones que les confiere el capítulo 8.° de la ley sobre administración política municipal, compeliendo á los individuos que las formen, con multa en caso de negligencia ò de infracción de la ley.

Art. 11. Con el fin de que se uniforme en las escuelas del Estado la enseñanza primaria, el Ejecutivo propondrá á los Prefectos, y éstos á los Ayuntamientos, para su aprobación, los libros que han de servir de texto en aquellas. Una vez aprobados por los Ayuntamientos en cumplimiento de la fracción IV del art. 34 de la repetida ley sobre administración política municipal, los Prefectos harán que se dedique por cada Ayuntamiento la suma necesaria para la compra de los libros y útiles convenientes.

Art. 12. Los Prefectos rendirán en el término de dos meses una noticia de los libros que están sirviendo de texto en las escuelas de sus respectivos municipios, en los ramos diversos de aprendizaje, y otra del número que necesiten, así como de los demás útiles para atender debidamente á la instrucción.

Art. 13. Una vez que el Ejecutivo comunique á los Prefectos y éstos á los Ayuntamientos, el valor de los libros y útiles que necesiten para dotar debidamente sus escuelas, los Ayuntamientos remitirán al Ejecutivo por conducto de los mismos Prefectos el importe de aquellos.

Art. 14. Los Prefectos al remitir al Ejecutivo el presupuesto general de gastos á que se refiere el art. 30, le remitirán igualmente el de los rendimientos y la lista de rezagos por cada año de la contribución especial para dotar las escuelas.

Art. 15. Con vista de estos datos, de lo prevenido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de escuelas y exámenes profesionales, y del informe de los Prefectos sobre el órden á que pertenezcan los profesores de las escuelas de sus Distritos, según dicho reglamento, el Ejecutivo fijará definitivamente en cada caso los sueldos que deben asignarse á los preceptores, de modo que las escuelas queden atendidas con la importancia que exije este ramo.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á los veintiocho días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RÍOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 67.

Art. 1.° Se concede á la Hacienda de la Providencia una feria anual, por el término de diez años, que comenzará el 12 de Noviembre y terminará el 19 del mismo mes.

Art. 2.° Quedan excentos de los derechos del Estado con excepción de los municipales, todos los artículos que se introduzcan durante los dias de la feria.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Trinidad Gama*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Chilpancingo de los Bravos, Octubre 21 de 1888.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 68.

Art. 1.° Las fábricas de hilados y tejidos que se establecieren en el Estado, desde el 1.° de Enero de 1887 al 31 de Diciembre de 1891 quedarán excentas del pago de toda contribución, por el término de diez años, que se contará desde la fecha de su establecimiento.

Art. 2.° La fábrica de hilados y tejidos que actualmente existe en Atoyac-Distrito de Galeana-gozará de la excención á que se refiere el artículo anterior, luego que se establezca otra en el Estado.

Art. 3.° La misma excención se hace extensiva á los capitales que se inviertan en el establecimiento de fábricas destinadas á la explotación de alguno de los elementos naturales de riqueza que no hayan comenzado á explotarse en la actualidad.

Dado en el Salòn de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—TRINIDAD GAMA, Diputado presidente.—ANTONIO L. CASTAÑEDA, Diputado secretario.—A. ALARCÒN, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Octubre 28 de 1886.—FRANCISCO O. ARCE.—JESÚS RÍOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 69.

Artículo único. Se admite al C. Lic. Jesús Gómez Palacio, la renuncia que hace del cargo de Fiscal del Superior Tribunal de Justicia del Estado.

Dado en el Salòn de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Trinidad Gama*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Octubre 28 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 70.

Artículo único. Se deroga el Decreto número 28, expedido por el VIII Congreso del Estado, con fecha 27 de Noviembre de 1883.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Trinidad Gama*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y observe. Chilpancingo, Octubre 28 de 1886. —*Francisco O. Arce*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 71.

Artículo único. Se indulta al reo Dolores Pérez, preso en la cárcel de Teloloapan, del tiempo que le falta para cumplir la pena de prisión á que fué sentenciado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*C. Monares*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Chilpancingo, Noviembre 9 de 1886.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 72.

Art. 1.° Se erige en pueblo la Cuadrilla del Cubo del Distrito de Mina.

Art. 2.° Desde el 1.° de Enero de 1887 el nuevo pueblo del Cubo pertenecerá al municipio de Totolapam del mismo Distrito.

Art. 3.° El Ejecutivo cuidará se indemnice préviamente al propietario del terreno, el valor del que conforme á las leyes deberá formar el fundo legal del nuevo pueblo, disponiendo la manera como deba en justicia hacerse la indemnización.

Dado en el Salòn de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*C. Monares*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A. Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su observancia.

Chilpancingo de los Bravos, Noviembre 12 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Y usando de la facultad que el art. 3º del anterior Decreto confiere al Ejecutivo, se dispone:

1.° Los habitantes de la Cuadrilla del Cubo, que se eleva á la categoría de pueblo, no serán dueños del terreno donde tienen sus casas ni del que necesitaren, para fundo legal, hasta que indemnicen de su justo precio al propietario.

2.° Para verificar esta indemnización, los interesados contratarán con el propietario el valor de dichos terrenos, y pagarán el convenido.

3º En caso que no haya convenio sobre el precio, el dueño del terreno y los compradores nombrarán su respectivo perito, si no se ponen de acuerdo en el nombramiento de uno solo. En este mismo evento nombrarán también un tercero para el caso de discordia de los dos peritos; y si tampoco se pudiera poner de acuerdo el Prefecto del Distrito para el nombramiento. El precio designado de conformidad por los dos peritos ó por uno dé éstos y el tercero, ó solo por el tercero, si no se adhiriere al juicio de alguno de éllos, será el que deben pagar los compradores del terreno.

4.° Quedan á salvo los derechos de las partes para ocurrir al Juez competente en caso de algún incidente contencioso.

Palacio del Gobierno del Estado. Chilpancingo de los Bravos, Noviembre 13 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general

---

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 73.

Artículo único. Para cubrir el presupuesto dé Egresos del próximo año fiscal de 1887, se destinan los ingresos del tesoro del Estado, que se componen de las partidas siguientes:

I. Los productos de los bienes raíces destinados á la instrucción pública secundaria y réditos de los capitales impuestos á su favor.

II. La parte que por las leyes le corresponde de los tesoros descubiertos.

III. Los rezagos de los impuestos no cobrados en años anteriores.

IV. Las contribuciones que impone la Ley de Hacienda, que regirá el próximo año de 1887.

V. Los productos del decreto número 17 de 28 de Mayo de 1885.

VI. Los productos y subvenciones de las líneas telegráficas y telefónicas.
VII. Los productos del Decreto número 34 de 14 de Abril de 1880, modificado por el de 1º de Mayo de 1883.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 29 de Noviembre de 1886.—*C. Monares*, Diputado presidente. *Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para sus efectos. Chilpancingo, Noviembre 30 de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

El IX Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 74.

Art. 1.° Los gastos del Estado en el año fiscal, que comienza el 1.° de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1887, se sujetarán al presupuesto siguiente:

RAMO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

SECCION I.

1	Catorce Diputados á $1200	$		16800 00

SECCION II.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

2	Un oficial mayor redactor	720 00	
3	Un id. Jefe de la Sección de Glosa	720 00	
4	Un escribiente	480 00	
5	Un id. archivero	360 00	
6	Un portero	144 00	
7	Gastos de oficio	144 00	2568 00

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

SECCION III.

8	Un Gobernador del Estado	$ 3500 00	
9	Un secretario particular	900 00	
10	Un escribiente	480 00	
11	Dos ayudantes á $480	960 00	
12	Gastos menores de la Secretaría particular	240 00	6080 00

SECCION IV.

Secretaría de Gobierno.

13	Un secretario general	$ 1800 00	
14	Un oficial mayor	900 00	
15	Tres oficiales Jefes de Sección á $600	1800 00	
16	Un id. archivero	600 00	
	Al frente	$ 5100 00	25448 00

	Del frente.....$	5100 00	25448 00
17	Cuatro escribientes á $360.....	1440 00	
18	Un conserje de palacio.....	300 00	
19	Un portero.....	180 00	
20	Un mozo de oficios.....	144 00	
21	Un jardinero.....	144 00	
22	Gastos de escritorio.....	360 00	7668 00

SECCION V.

IMPRENTA.

23	Un administrador redactor.....$	720 00	
24	Un cajista regente.....	480 00	
25	Cuatro id. á 360.....	1440 00	
26	Dos prensistas á $300.....	600 00	
27	Dos mozos tintadores á $144.....	288 00	
28	Para papel de impresión y tinta.....	1600 00	
29	Gastos de oficio.....	96 00	5224 00

SECCION VI.

PREFECTURAS.

Tavares.

30	Un Prefecto.....$	1200 00	
31	Un secretario.....	480 00	
32	Gastos de oficio.....	48 00	
33	Renta de casa.....	120 00	1848 00

Morelos.

34	Un Prefecto.....$	1000 00	
35	Un Secretario.....	360 00	
36	Un escribiente.....	240 00	
37	Gastos de oficio.....	60 00	1660 00

Bravos.

38	Un Prefecto.....$	1000 00	
39	Un secretario.....	360 00	
40	Gastos de oficio.....	48 00	
41	Renta de casa.....	96 00	1504 00

Guerrero.

42	Un Prefecto.....$	1000 00	
43	Un Secretario.....	360 00	
44	Gastos de oficio.....	48 00	
45	Renta de casa.....	48 00	1456 00

Alvarez.

46	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Abasolo.

47	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Allende.

48	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Galeana.

49	Su planta igual á la anterior.....		1456 00
	A la vuelta.....$		50632 00

	De la vuelta.....$			50632 00
	La Unión.			
50	Su planta igual á la anterior.....			1456 00
	Aldama.			
51	Su planta igual á la anterior.....			1456 00
	Mina.			
52	Su planta igual á la anterior.....			1456 00
	Hidalgo.			
53	Su planta igual á la anterior.....			1456 00
	Alarcón.			
54	Su planta igual á la anterior.....			1456 00
	Zaragoza.			
55	Su planta igual á la anterior.....			1456 00

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

SECCION VII.

Tribunal Superior.

56	Tres ministros letrados á $1500.....	4500	„	
57	Un fiscal.....	1500	„	
58	Un ministro supernumerario.....	1500	„	
59	Un abogado de pobres.....	1200	„	
60	Un secretario de acuerdos para la 1ª Sala....	720	„	
61	Un id. para la 2ª.....	600	„	
62	Un id. para la 3ª.....	600	„	
63	Un escribiente.....	360	„	
64	Un id. archivero.....	360	„	
65	Un portero mozo de oficios.....	144	„	
66	Gastos de oficio.....	144	„	
67	Renta de casa.....	240	„	11868 00

SECCION VIII.

Juzgados de 1ª Instancia.

Tavares.

68	Un Juez letrado.....$	1200	„	
69	Un secretario.....	420	„	
70	Un ministro ejecutor.....	180	„	
71	Gastos de oficio.....	48	„	
72	Renta de casa.....	120	„	1968 „
	Bravos.			
73	Su planta igual á la anterior.....			1968 „
	Guerrero.			
74	Un juez letrado.....	1000	„	
75	Un secretario.....	360	„	
76	Un ministro ejecutor.....	180	„	
77	Gastos de oficio.....	48	„	
78	Renta de casa.....	48	„	1636 „
	Alvarez.			
79	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Morelos.			
80	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Al frente.....$			80080 00

	Del frente.....$			80080 00
	Abasolo.			
81	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Allende.			
82	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Galeana.			
83	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	La Unión.			
84	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Mina.			
85	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Alarcón.			
86	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Aldama.			
87	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Hidalgo.			
88	Su planta igual á la anterior.....			1636 „
	Zaragoza.			
89	Su planta igual á la anterior.....			1636 „

RAMO CUARTO.

HACIENDA.

SECCION IX.

Tesorería General.

90	Un Tesorero.....	1500 „		
91	Un oficial 1º tenedor de libros.....	900 „		
92	Un id. 2º de correspondencia.....	720 „		
93	Un id. archivero glosador.....	600 „		
94	Dos escribientes á $360 cada uno.....	720 „		
95	Un mozo de oficios.....	144 „		
96	Gastos de oficio.....	120 „		4704 „

SECCION X.

RECAUDACIONES DE RENTAS.

Tavares.

97	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
98	Dos guardas á $180 cada uno.....$	360 „		
99	Gastos de oficio.....	96 „		456 „
	Bravos.			
100	Un recaudador con el 12 p% de honorario que le asigna la ley.....			
101	Dos guardas $144 cada uno.....$	288 „		
102	Gastos de oficio.....	60 „		348 „
	Guerrero.			
103	Su planta igual á la anterior.....$			348 „
	Morelos.			
104	Su planta igual á la anterior.....			348 „
	Allende.			
105	Su planta igual á la anterior.....			348 „
	A la vuelta.....$			101356 00

	De la vuelta.....$		101356 00
	Alvarez.		
106	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Abasolo.		
107	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Galeana.		
108	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	La Unión.		
109	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Mina.		
110	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Aldama.		
111	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Alarcon.		
112	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Hidalgo.		
113	Su planta igual á la anterior.....		348 „
	Zaragoza.		
114	Su planta igual á la anterior.....		348 „

RAMO QUINTO.

INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION XI.

Instituto Literario.

115	Un Director profesor de lógica y moral.....$	1000 00	
116	Un Prefecto de estudios Secretario de la Dirección.....	300 00	
117	Un Sub-prefecto Bibliotecario	240 00	
118	Un profesor de nociones de fisiología, anatomía é higiene pública y privada.....	300 00	
119	Un profesor de primer curso de matemáticas...	360 00	
120	Un id. de 2°. id.....	360 00	
121	Un id. de Gramática castellana.....	300 00	
122	Un id. de primer curso de latin.....	300 00	
123	Un id. de 2.° id.....	300 00	
124	Un id. de francés.....	300 00	
125	Un id. de inglés.....	300 00	
126	Un id. de música.....	300 00	
127	Un id. de Teneduría de libros y correspondencia mercantil.....	300 00	
128	Un id. de Dibujo en toda su extensión.....	300 00	
129	Un id. de física.....	300 00	
130	Un id. de química.....	300 00	
131	Un id. de geografía universal y especial de México.....	300 00	
132	Un id. de Historia natural.....	300 00	
133	Un id. de literatura y raices griegas.....	300 00	
134	Un id. de Historia universal y especial de México.....	300 00	6760 00
	Al frente.....		111248 00

	Del frente.....	$		111248 00

SECCION XII.

Estudios profesionales para Abogados.

135	Un Profesor de 1.° y 2º año de Derecho.....	$	300 00	
136	Un id. de 3.° y 4.°.....		300 00	
137	Un id. de 5.° y 6.°.....		300 00	900 00

SECCION XIII.

Administración.

138	Un médico para el Colegio que lo será también de cárceles.....	$	600 00	
139	Un portero.....		60 00	
140	Tres mozos á $ 48 cada uno.....		144 00	
141	Una cocinera.....		60 00	
142	Una galopina.....		36 00	
143	Para medicinas.....		200 00	
144	Alimentos para 40 alumnos pobres al respecto de 21 centavos cada uno.....		3650 „	
145	Para labado de ropa de id.....		600 „	
146	Para alumbrado y reparación de losa.....		250 „	
147	Gastos de oficio de la Direcciòn.....		60 „	5660 00

SECCION XIV.

Instituto de niñas.

148	Una Directora que vivirá en el Colegio y dará las clases de moral è higiene.....	$	600 „	
149	Una celadora.....		240 „	
150	Una profesora de bordados.....		300 „	
151	Una id. de tegidos.....		300 „	
152	Una id. de flores.....		300 „	
153	Una id. de música vocal.....		240 „	
154	Una id. de piano.....		240 „	
155	Una id. de francés.....		240 „	
156	Una id. de inglès.....		240 „	
157	Una id. de Gramática castellana.....		240 „	
158	Una id. de elementos de Geometria, Cosmografía y Geografía Universal.....		300 „	
159	Una id. de Historia de México.....		240 „	
160	Una id. de Dibujo y pintura en toda su extensión.....		240 „	
161	Gastos de las clases de labores.....		240 „	
152	Para libros y útiles del Colegio.....		150 „	
163	Para premios de los alumnos de ambos institutos.....		300 „	
164	Una criada.....		60 „	
165	Renta de casa.....		300 „	4770 00

RAMO SEXTO.

MILICIA.

SECCION XV.

Caballería.

166	Un Jefe comandante.....	$	720 00	
167	Un alferez.....		360 00	
168	Un sargento 1.° á 75 cvos. diarios.....		273 75	
	A la vuelta.....	$	1353 75	122578 00

	De la vuelta..... $	1353 75		122578 00
169	Un id. 2.° á 50 id.....	182 50		
170	Un id. 2.° mariscal con.....	247 50		
171	Cuatro cabos 43¾ cs. diarios cada uno.....	638 75		
172	Un trompeta á 43¾ cs. id.....	159 68		
173	Veinte soldados a 37½ cs. cada uno.....	2737 50		
174	Treinta forrages á 18¾ cs. id.....	2053 12		
175	Gasto común.....	50 00		
176	Para herrage.....	120 00		
177	Gratificación para papel.....	36 00		7578 80

SECCION XVI.

Infantería.

178	Un Jefe comandante.....	360 00		
179	Un sargento 1.°.....	228 12		
180	Dos idem segundos.....	365 00		
181	Cuatro cabos.....	547 34		
182	Diez y seis soldados.....	1825 00		
183	Utensilios y gastos menores.....	50 00		3375 46

SECCION XVII.

GENDARMERIA.

Bravos.

184	Dos cabos á $ 360.....	720 00		
185	Ocho gendarmes á 50 cs. diarios cada uno.....	1460 00		
186	Utensilio.....	18 00		2198 00

Tabares.

187	Un cabo con.....	300 00		
188	Tres gendarmes á 50 cs. cada uno.....	547 50		847 50

Morelos.

189	Un oficial comandante montado.....	360 00		
190	Un cabo á 62½ cs. diarios.....	228 13		
191	Ocho gendarmes montados á 50 cs.....	1460 00		
192	Utensilios.....	24 00		2072 13

Zaragoza.

193	Su planta igual á la anterior.....			2072 13

Hidalgo.

194	Un comandante.....	300 00		
195	Un cabo.....	114 07		
196	Cinco gendarmes.....	456 25		
197	Tres id. montados á 50 cs. cada uno.....	547 50		
198	Utensilio.....	24 00		1441 82

Aldama.

199	Un oficial Comandante.....	360 00		
200	Un cabo.....	114 07		
201	Ocho gendarmes á 25 cs. diarios cada uno.....	730 00		
202	Utensilios.....	24 00		1228 07
	Al frente..... $			143391 91

Alvarez.

	Del frente.....	$		143391 91
203	Un sargento á 50 cs. diarios.....		182 50	
204	Un cabo á 31 id. id.....		114 07	
205	Cuatro gendarmes á 25 cs. id. cada uno.....		365 ,,	
206	Utensilios.....		12 ,,	673 57

Guerrero.

207	Su planta igual á la anterior.....			673 57

Alarcón.

208	Un oficial comandante montado.....		360 00	
209	Un cabo á 62½ cs. diarios.....		228 13	
210	Ocho gendarmes montados á 50 cs.....		1460 00	
211	Utensilios.....		24 00	2072 00

Mina.

212	Un sargento á 50 cs. diarios.....		182 50	
213	Un cabo á 31½ cs id.....		114 07	
214	Cuatro gendarmes á 25 cs. diarios cada uno...		365 00	
215	Utensilios.....		12 00	673 57

Allende.

216	Su planta igual á la anterior.....			673 57

Galeana.

217	Su planta igual á la anterior.....			673 57

La Unión.

218	Su planta igual á la anterior.....			673 57

Abasolo.

219	Un sargento á 50 cs. diarios.....		182 50	
220	Un cabo á 31½ id. id.....		114 07	
221	Seis gendarmes á 25 cs. id.....		547 50	
222	Utensilios.....		18 00	862 07

RAMO SETIMO.

SECCION XVIII.

SERVICIO TELEFONICO.

223	Un inspector de las líneas.....	$	360 00	
224	Once telefonistas á $ 15 cada uno.....		1980 00	2340 00

RAMO OCTAVO.

SECCION XIX.

GASTOS DIVERSOS.

225	Para construcción de prisiones del Estado....	$	2400 00	
226	Para construcción y reparaciones del Palacio de Gobierno.....		5000 00	
227	Para id. id. del Instituto.....		2500 00	
228	Para biblioteca y útiles del mismo.....		1000 00	
229	Para festividades cívicas.....		300 00	
230	Para portes de correspondencia oficial.....		3000 00	
231	Para libros de las oficinas de Hacienda.....		150 00	
232	Para saldar la cuenta de impresión de estampillas.....		1800 00	
	A la vuelta.....	$	16150 00	152707 40

	De la vuelta.....$	16150 00		152707 40
233	Para gratificar á la comisión de Códigos.....	1000 00		
234	Pensión para seis alumnos del Instituto que quieran continuar sus estudios en las escuelas Nacionales de la capital á $ 360.....	2160 00		
235	Para saldar las mensualidades para el monumento de Hidalgo.....	1008 75		
236	Para gastos extraordinarios.....	6000 00		
237	Para el pago de agentes fiscales.....	1800 00		
238	Para honorarios de Recaudadores.....	24258 75		52377 50
	Suma.....$			205,084 90

Art. 2.° Siempre que por ministerio de la ley ó nombramiento del Tribunal, los Juzgados de 1ª Instancia estén servidos por legos, sol odisfrutarán éstos el sueldo de $ 600 anuales.

Art. 3.° El Tesorero general con acuerdo del Ejecutivo distribuirá los caudales con extricto arreglo á este presupuesto, cuidando de que las listas civil y militar se paguen de preferencia, y será responsable personal y pecuniariamente por los pagos que hiciere ú ordenare que no estèn comprendidos en él ó autorizados por ley posterior. El Ejecutivo cuidará de que se cumpla con esta disposición.

Art. 4.° Ningún individuo podrá desempeñar á la vez dos cargos, empleos ó comisiones del Estado por los que se disfrute sueldo; pero el nombrado podrá elegir el que quiera desempeñar. Se exceptúan los empleos de instrucción pública y de beneficencia.

Art. 5.° Se autoriza al Ejecutivo para que con la equidad debida mande pagar lo que se quede adeudando á los funcionarios y empleados según el presupuesto anterior; á cuyo efecto la Tesorería general le abrirá cuenta en principios del año próximo á "Presupuesto de 1886."

Art. 6º Se autoriza á la Tesorería general para nombrar agentes fiscales en los lugares que sean necesarios.

Art. 7º Las pensiones señaladas en la partida número 234 serán concedidas por la Legislatura ó por la diputación permanente en su caso, solamente á aquellos alumnos que comprueben.

I. Que son pobres.

II. Que son de buena conducta.

III. Que en los exámenes de las materias que han cursado en el Instituto del Estado, en dos años consecutivos, han obtenido supremas calificaciones.

Art. 8.° Los alumnos que se crean con derecho á la pensión de que habla el artículo anterior, presentarán su solicitud antes del día último de Diciembre, acompañando los justificantes que acrediten tener los requisitos que el mismo artículo señala.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*C. Monares*, Diputado presidente.—*Antonio L. Castañeda*, Diputado secretario.—*A Alarcón*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para sus efectos. Chilpancingo, Noviembre 30 de 1886.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que el H. Congreso del Estado, concedió al Ejecutivo por decreto de 27 de Noviembre de 1883, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se segrega la cuadrilla de Mexquititlán perteneciente á la municipalidad de Ixcateopan, del Distrito de Zaragoza y se agrega á la municipalidad de Tlapa del Distrito de Morelos.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 14 de la ley de 29 de Mayo de 1885, he tenido á bien adicionar su reglamento de 1.° de Junio del mismo año, en los términos siguientes:

Art. 1.° Los recaudadores de contribuciones de la frontera del Estado, luego que tengan noticia de que llega al lugar de su residencia ó á otro punto inmediato de tránsito, algún cargamento de tabaco en rama, cernido ó labrado, le pondrán un guarda que le acompañe hasta el lugar de su destino, para que en éste el respectivo Recaudador de las rentas estampille la expresada mercancía atendiendo al precio que se venda en el lugar y conforme á lo dispuesto en el artículo 9º del reglamento que se adiciona.

Art. 2.° Los expresados Recaudadores de las fronteras del Estado, no podrán sujetar los cargamentos á que se refiere el artículo anterior, á determinada ruta ni exigirles documento alguno fiscal, ni ponerles trabas para su circulación interior.

Art. 3.° Los introductores pueden estampillar la dicha mercancía en la primera Recaudación á que toque, antes de llegar á su destino.

Art. 4.° El tabaco en rama, cernido ó labrado, que se introduzca al Estado por cualquiera de sus puertos y que en el documento que lo ampare ó por el consignatario ó conductor se exprese que va de tránsito para otro Estado, será depositado en la oficina fiscal, miéntras no continúe á su destino. Para este efecto, el empleado que reciba la mercancía en depósito expedirá al interesado la constancia respectiva.

Art. 5.° Si la mercancía á que se refiere el anterior artículo, después de extraerse de la oficina fiscal para seguir su ruta fuere introducida de nuevo á la plaza, será estampillada conforme á la ley, y los dueños, introductores ó consignatarios incurrirán en una multa de cinco á cien pesos atendida la cantidad del tabaco. A esta misma prevención queda sujeta la mercancía si se detuviere en algún punto del Estado por venta, consignación ó por cualquiera otro motivo que no sea imposibilidad de seguir su ruta por algún accidente.

Art. 6.° Quedan facultados los Recaudadores de contribuciones y demás autoridades del Estado, para vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones sin infringir el artículo 2º de este reglamento.

Dado en Chilpancingo de los Bravos, á los dos días del mes de Junio de 1886.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL Estado Libre y Soberano de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que le concede el artículo 7.° del Decreto de 1°. de Junio de 1883 ha tenido á bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

DE ESCUELAS Y EXAMENES PROFESIONALES.

Art. 1º Son escuelas profesionales en el Estado, los Institutos de varones y de niñas del mismo.

Art. 2.° Habrá preceptores y preceptoras de 1º, 2.° y 3.° orden.

Art. 3.° Para ser preceptor de primer orden se necesita haber adquirido los conocimientos en los siguientes ramos: 1.° Lectura, 2.° Escritura, 3.° Moral Universal, Urbanidad razonada y nociones de la Constitución política sobre derechos del hombre. 4.° Aritmética razonada, Algebra, Sistema métrico decimal. 5º Geometría, nociones de Fisiología, Anatomía é higiene pública y privada, 6.° Gramática Castellana, 7.° Geografía Universal, Pedagogía, Frances, Ingles, Música y Dibujo.

Art. 4º Para ser preceptor de 2.° orden se necesita: 1º poseer los conocimientos de los ramos contenidos en las fracciones 1ª, 2.ª y 3ª del anterior artículo. 2.° Aritmética razonada y Sistema mètrico decimal. 3.° Nociones de Higiene. 4.° Elementos de Pedagogía. 5.° Gramática Castellana. 6.° Elementos de Geografía Universal é Historia de México. 7.° Mùsica y Dibujo.

Art. 5.° Para ser preceptor de tercer orden se necesita: poseer los ramos contenidos en las fracciones 1ª, 2ª y 3ª del artículo 3.° práctica en las operaciones fundamentales de la Aritmética hasta los quebrados decimales, Sistema métrico decimal y primera parte de la Gramática Castellana.

Art. 6.° Las preceptoras respectivas además de los ramos á que se refieren los anteriores artículos, deberán conocer el de costura en blanco.

Art. 7.° El que pretenda el título de profesor presentará escrito al Director del Colegio de varones ó á la Comisión de vigilancia del Instituto de niñas en su caso, pidiendo se le examine en los ramos de la clase á que aspire; y aprobado que fuere, se le extienda el título respectivo.

Art. 8.° El Director del colegio de varones ó la Comisión de vigilancia del de niñas, proveerán á este escrito mandando que se practique el examen, para lo que designarán dos profesores ó profesoras y el día en que deba verificarse el examen en los respectivos establecimientos.

Art. 9.° El examen no durará menos de dos horas por parte de los sinodales pudiendo preguntar el presidente de la comisión hasta otra media hora. Presidirá estos exámenes el Director del Instituto de varones ó Comisión de vigilancia del de niñas en su caso.

Art. 10.° Si los pretendientes al profesorado fuesen aprobados por los tres sinodales que forman el jurado de calificación, se participará por un informe razonado de éste al Ejecutivo, para que le extienda su título de profesor en aquella clase para la que haya sido aprobado, si además, acompañase un certificado de haber practicado por seis meses en una escuela dirigida por profesor titulado. Si fuere reprobado por todos ó por alguno de los miembros del jurado, se comunicará solo al interesado, quien no podrá presentarse á nuevo examen dentro del término de un año.

Art. 11. Si no hubiere los profesores ó profesoras tituladas, podrán suplirse con alumnos de los Institutos ó con otras personas que á juicio del presidente del jurado tengan la necesaria aptitud para desempeñar las funciones

de sinodales, pero en todo caso las que aspiren al profesorado, serán examinadas en el ramo de costura por persona apta de su sexo, aún cuando haya mas de tres personas que compongan el jurado.

Art. 12. Los que aspiren al profesorado y no hubieren cursado en las escuelas profesionales del Estado, sufrirán en diversos días dos exámenes por distintos jurados, que se nombrarán como queda prevenido en los artículos anteriores. En este caso necesitan los pretendientes ser aprobados por unanimidad de todos los jurados y presentar al Ejecutivo el certificado prescrito por el art. 10.° para obtener el título respectivo.

Art. 13. Solo en defecto de profesores titulados se podrá en el Estado conferir la dirección de las Escuelas á personas que carezcan del título respectivo.

Art. 14. Para cumplimiento del artículo anterior los encargados de nombrar los Directores de escuelas en el Estado si no tuvieren profesores titulados, comunicarán al Ejecutivo los que necesiten y la dotación que puedan asignarles; sin perjuicio de atender interinamente á las escuelas con los preceptores que les sea posible.

Art. 15. El Ejecutivo del Estado puede dispensar el requisito del certificado prescrito por el artículo 10º en el caso de que el pretendiente haya probado su aptitud para el profesorado, y no le hubiere sido posible practicar con preceptor titulado, lo cuel debe acreditar legalmente.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Chilpancingo, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción III del artículo 40 de la Constitución política del Estado, he tenido á bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

Interior del Instituto Literario del Estado, reformado en los términos que á continuación se expresan:

Art. 1.° El Instituto recibe alumnos internos pensionados por el Estado y por particulares. La pensión que éstos paguen será la de diez pesos mensuales por los alimentos y lavado de cada uno. Recibe también alumnos externos pensionados por el Estado si hubieren acreditado viviendo en el externado, una decidida aplicación é intachable conducta ó fueren menores de catorce años. Recibe finalmente alumnos externos no pensionados que tengan las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 2.° Ningún alumno será pensionado sin que acredite legalmente ser pobre de solemnidad.

Art. 3.° Todos los jóvenes que pretendan ser alumnos del Instituto, deberán saber leer, escribir y la Aritmética, por lo ménos hasta los quebrados decimales, y el sistema métrico decimal.

Art. 4.° Solo se admitirán en el establecimiento al comenzar la carrera literaria, alumnos mayores de catorce años, cuando se inscriban con el fin de obtener un título en el profesorado de la Instrucción primaria.

Art. 5.° El año escolar comenzará el 15 de Enero y terminará el último de Octubre, dedicándose el mes de Noviembre á los exámenes y repartición de premios. El resto del tiempo hasta el quince de Enero será de vacaciones.

CAPITULO I.

De las materias de estudio y distribución del tiempo.

Primer año.

Gramática Castellana, primer año de latinidad, dibujo natural y música vocal, obligatorias para todos los alumnos la primera y las dos últimas clases.

Art. 6.° Los alumnos internos se levantarán á las cinco de la mañana desde el día veinte de Marzo al veinte de Setiembre, y á las seis y media en el resto del año. En la primera época del verano, de cinco á seis recibirán aseo, de seis á siete estudio; de siete á ocho desayuno; de ocho á nueve Gramática Castellana; de nueve á diez descanso; de diez á once estudio; de once á doce Latin; de doce á una Dibujo natural, de una á dos comida; de dos á cuatro descanso; de cuatro á seis Tecnología y Gimnasia; de seis á siete Música vocal; de siete á ocho cena; de ocho á nueve descanso; á las nueve silencio.

Art. 7.° Del veinte de Setiembre al veinte de Marzo se levantarán los alumnos á las seis y media de la mañana. De seis y media á siete, aseo; de siete á siete y media, estudio; de siete y media á ocho desayuno; de ocho á nueve Gramática Castellana: de nueve á diez estudios; de diez á once descanso; de once á doce Latinidad; de doce á una Dibujo; de una á dos comida; de dos á tres y media descanso. De tres y media á cuatro y media estudio; de cuatro y media á cinco estudio de Tecnología y Gimnasia; de cinco y media á seis y media Música; de seis y media á siete descanso; de siete á ocho cena; de ocho á nueve descanso; á las nueve silencio.

Segundo año.

Art. 8.° Segundo curso de latín, Teneduría de libros, Música vocal y dibujo natural á las mismas horas que en el primer año.

Tercer año.

Art. 9.° Lógica, Francés, Geografía universal, Dibujo lineal y Música instrumental.

Cuarto año.

Art. 10. Primer curso de matemáticas comprendiendo la Aritmética y Algebra por la obra de Contreras. Segundo curso de Francés, Dibujo de paisaje y Música instrumental.

Quinto año.

Art. 11. Segundo curso de Matemáticas, Física, primer curso de Inglés copia del yeso y Música instrumental.

Sexto año.

Art. 12. Química, Historia natural, Pintura y Música instrumental.

Sétimo año.

Art. 13. Literatura y raíces griegas, Historia universal y segundo curso de Historia natural.

Art. 14. Los estudiantes de Jurisprudencia desde el segundo año que no hubieren cursado las materias del sexto y sétimo año, tienen obligación de

asistir á estas clases sin las que no se contarán sus estudios profesionales. Estas mismas cátedras y las de Jurisprudencia, podrán darse á otras horas que las designadas, de acuerdo con el Director del Establecimiento.

OCTAVO AÑO.

Art. 15. Estudios profesionales para abogados.

Art. 16. Primer curso. Prolegómenos del derecho, Derecho natural y Derecho internacional.

Art. 17. Segundo curso. Derecho romano y Derecho patrio antiguo.

Art. 18. Tercer curso. Código civil y Código de Comercio.

Art. 19. Cuarto curso. Código de Minería; Ordenanzas de tierras y aguas, Derecho constitucional y Derecho Administrativo

Art. 20. Quinto curso. Código de procedimientos civiles, Derecho fiscal y marítimo; Legislación sobre baldíos y juicios de amparo, con la obligación los cursantes de asistir en el segundo semestre del año dos horas á un Juzgado de primera instancia.

Art. 21. Sexto curso. Código penal y de procedimientos criminales y Medicina legal, con la obligación de asistir los cursantes por dos horas al Tribunal de Justicia; y reglas de derecho.

Art. 22. Ninguna clase podrá abrirse sin el número de tres alumnos por lo menos.

Art. 23. Los alumnos que se inscriban en la sola carrera del profesorado de primeras letras, cursarán:

Los de primer orden en el primer año, Gramática Castellana y primer curso de Matemáticas, Música y Dibujo según el reglamento; en el segundo año, Geografía universal, Inglès, Música y Dibujo; y en el tercero, Nociones de Fisiología Anatomía é Higiene pùblica y privada, Francés, Música y Dibujo. Practicarán además en este año seis meses en escuela de profesor titulado con quien estudiarán la Pedagogía.

Los de segundo orden estudiarán, en el primer año Gramática Castellana, Aritmética razonada, Sistema métrico decimal, Música y Dibujo; en el segundo Nociones de Fisiología é Higiene, Geografía universal, Música y Dibujo. En este mismo año practicarán con profesor titulado por seis meses en escuelas donde también cursarán la Pedagogía

Los de tercer orden estudiarán en el primer año la Analogía, la Aritmética hasta los quebrados décimales, y sistema mètrico decimal; Música, Dibujo y práctica de seis meses en la escuela con las nociones de Pedagogía.

Art. 24. Los alumnos de que habla el anterior artículo tienen obligación de cursar la clase de Moral por todo el tiempo de sus estudios.

Art. 25. Los cursos de Latín son obligatorios á los alumnos que se dediquen á la carrera del foro, son voluntarios para todos los demás cursantes y éstos pueden hacer su estudio en cualquiera de los años de la preparatoria; pero á nadie se permitirá el ingreso á las clases de Derecho sin haber estudiado este idioma, hasta saberlo traducir.

Art. 26. La carrera de escribanos públicos se hará además de los estudios preparatorios con los de las materias prescritas en los tres primeros años de Jurisprudencia, del Manual para Escribanos Públicos y seis meses de práctica en una oficina de Notario Pùblico ó de juez con ejercicio de protocolo.

Art. 27. En la hora destinada á la Gimnasia, el Director hará que todos los alumnos concurran al lugar respectivo para que bajo la dirección de los mas aventajados en este arte, hagan sus ejercicios.

CAPITULO II.

De los exámenes, calificaciòn y repartición de premios.

Art. 28. Habrá en el Instituto Literario exámenes semestrales y anuales públicos. Los primeros comenzarán el primero de Junio y los segundos el primero de Noviembre. Serán presididos por el Director del establecimiento y asistirán á ellos forzosamente los respectivos catedráticos y el jurado de calificación que se compondrá del catedrático del ramo, de otra persona fuera del Colegio si fuere posible, conocedora de la materia del exámen, y del Director que decidirá con su voto en caso de oposición entre los sinodales. Durarán forzosamente una hora por cada alumno de los de facultad mayor, dividiéndose los sinodales el tiempo en iguales partes. El Director podrá preguntar además el tiempo que quiera no excediendo de media hora.

Para los exámenes anuales el Director convidará á los representantes de los alumnos y demás personas de la sociedad por medio de esquelas impresas y firmadas por él mismo y su Secretario.

Art. 29. Terminado el examen de cada alumno, depositarán los sinodales en el libro de exámenes sus calificaciones respectivas, las cuales serán Mal, que importa la reprobación, Bien, Muy bien y Especialmente bien. El alumno que hubiere sido reprobado, no podrá pasar al siguiente curso hasta que en nuevo examen obtuviere alguna de las otras calificaciones. El alumno reprobado puede pedir al Director nuevo examen y éste tiene obligación de recibirlo durante las vacaciones y hasta el primer mes de estudios del siguiente año, si el examen fuere anual. Si fuere semestral dentro de un mes. De este examen solo podrá ser dispensado por el catedrático respectivo y por el Director, si juzgaren por los estudios y aplicación del alumno que pudiere ser aprobado en el examen anual.

Art. 30. Habrá tres premios: el primero se llamará de Honor, el segundo Accesit y el tercero Mención Honorífica, y consistirán en tarjetas litografiadas donde se hará constar el nombre del premiado y lo demás que acuerde el Ejecutivo. Estos premios se repartirán á los alumnos solemnemente por el Gobernador del Estado en uno de los salones principales de Palacio, en la noche del día tercero después que se hayan terminado los exámenes y á presencia de la mayor concurrencia posible convidada por el Gobernador del Estado. Las tarjetas de premios serán firmadas por el Gobernador y su Secretario. En la noche de la repartición de premios informará el Director del Establecimiento sobre los adelantos que haya obtenido éste, relativamente á la conducta que hayan observado los catedráticos, y los alumnos, y sobre las medidas que juzgue necesarias para el progreso del Establecimiento.

En los exámenes semestrales rendirá el Director al Gobierno un informe sobre el resultado de ellos. El último dia de los exámenes semestrales se dará lectura en el Establecimiento á las calificaciones que hayan obtenido los alumnos, y en los anuales, luego que pase el examen.

CAPITULO III.

De los castigos.

Art. 31. El Director, el Prefecto y Sub-prefecto en el Establecimiento y los catedráticos en sus respectivas clases, tienen obligación de corregir las faltas de los alumnos con amonestaciones privadas y públicas, con encierros y con jubilaciones, según la gravedad de la falta y á su prudente arbitrio. El Director con acuerdo del Gobierno podrá también expulsar á los alumnos que cometieren faltas graves y escandalosas.

CAPITULO IV.

De los empleados de los Establecimientos.

Art. 32. Habrá un Director catedrático un Prefecto de estudios, un Sub-prefecto bibliotecario, los catedráticos que dote la ley, tres mozos, una cocinera y una galopina que le ayude y un portero.

El Director será nombrado por el Gobierno y sus obligaciones y atribuciones son:

I. Dar la cátedra de Lógica y Moral: ésta última en los Sábados por la tarde.

II. Cuidar por todos los medios posibles del aseo, orden y moralidad de los alumnos.

III. Suspender por el tiempo que juzgare prudente á los alumnos externos la pensión por faltas á sus estudios ó por mala conducta.

IV. Presidir oficialmente el Instituto en las asistencias ó funciones y en todos los actos solemnes que se verifiquen dentro de él siempre que no asista el Gobernador del Estado.

V. Llevar la correspondencia oficial del Establecimiento.

VI. Cuidar que todos los empleados cumplan con sus obligaciones.

VII. Visitar las cátedras, los estudios de los alumnos y todas las reuniones de éstos para vigilarlos, siempre que lo juzgue necesario.

VIII. Conceder con motivo justificado ó negar las licencias que por ménos de quince días soliciten los catedráticos, nombrando las personas que deben sustituirlos.

Si la licencia fuere por mas tiempo la concederá ó negará el Gobierno, quien nombrará los sustitutos á propuesta del Director.

IX. Expedir los certificados de examen de los alumnos, confrontando previamente su contenido con el libro de calificaciones.

X. Nombrar y remover libremente al prefecto, sub-prefecto y sirvientes del Establecimiento.

XI. Dar aviso al Gobierno de las faltas de los catedráticos para que se les rebaje el sueldo correspondiente á cada falta, y en caso que fueren repetidas dar cuenta al Gobierno para que resuelva lo conveniente á fin de que los alumnos no pierdan el tiempo.

XII. Nombrar el jurado de calificaciones en los exámenes semestrales y anuales.

XIII. Tomar un conocimiento exacto y minucioso de todo lo que pasa en el Instituto, y principalmente del estado de la enseñaza en cada una de las cátedras, de la observancia de la disciplina pidiendo á los profesores minuciosos informes respecto de la aplicación y conducta de los discípulos y procurarse las noticias correspondientes por los medios mas prudentes y oportunos.

XIV. Cuidar de las colecciones, instrumentos, máquinas y de todos los útiles y muebles del Instituto.

XV. Examinar los libros de la Secretaría.

XVI. Examinar también cuando menos dos veces á la semana los alimentos, cuidar que sean abundantes, bien sazonados, y que estén bien dispuestos con el mayor aseo.

XVII. Admitir, previos los requisitos de este reglamento, y hacer que queden inscritos en el libro respectivo, á los que pretendan hacer su carrera en el Instituto.

XVIII. Cuidar de que la Secretaría remita á cada catedrático las listas de los alumnos inscritos para cursar la clase que esté á su cargo.

XIX. Procurar que se ministren al principio de cada año los libros y útiles necesarios á los pobres que no los puedan comprar.

XX. El Director es finalmente responsable de la disciplina general, del orden, del cumplimiento de los decretos de la Legislatura y órdenes superiores en todo lo relativo al desempeño de su encargo.

CAPITULO V.

De los catedráticos

Art. 33. Estos tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes.

I. Asistir diariamente á sus clases con debida puntualidad á las horas que establece este reglamento.

II. Poner su firma antes de entrar á la clase en la libreta que al efecto lleva el secretario; á fin de conocer los días que falten á aquella.

III. Corregir á los alumnos cuando no supieren las cátedras y lecciones que les señalen, les faltaren al respeto ó no guardaren en la clase el debido decoro.

IV. Ordenar al Prefecto que ejecute los castigos que impusieren fuera de la cátedra.
V. Vigilar por la buena conducta de sus alumnos y dar cuenta al Director de las faltas graves que cometan fuera del Golegio.
VI. Elegir los libros de texto en sus clases respectivas con aprobación del Director.

CAPITULO VI.

Del Secretario.

Art. 34. Este cargo será desempeñado por el Prefecto.
Son obligaciones del Secretario:
I. Llevar la correspondencia oficial del Director.
II. Levantar las actas de los exámenes semestrales, exámenes anuales y distribución de premios.
III. Llevar el libro de inscripciones de los alumnos y recibir éstas desde que se publique el aviso de que se abrirán las cátedras hasta un mes después, en que quedarán cerradas las inscripciones.
IV. Remitir á los catedráticos la lista á que se refiere la fracción XVIII del capítulo 4.°
V. Autorizar las órdenes y comunicaciones del Director las cuales serán firmadas por éste en unión del Secretario.
VI. Citar á los catedráticos y á los sinodales para exámenes.
VII. Preparar los diplomas que el Gobierno expide á los alumnos premiados.
VIII. Llevar una libreta donde firmen los catedráticos antes de entrar á sus clases.

CAPITULO VII.

Del Prefecto y Sub-prefecto.

Art. 35. Estos empleados tendrán la dotación que les designare la ley, y el primero, además de la Secretaría, las obligaciones siguientes:
I. Vivir en el Establecimiento no pudiendo separarse sino en las horas en que estuviere presente el Director y con permiso de éste.
II. Visitar auxiliado del Sub-prefecto los aposentos de los alumnos al levantarse éstos, para cuidar de que se laven y asistan con aseo; y en la noche, después del toque de silencio. para hacer que éste se guarde en toda la casa.
III. Concurrirá á los estudios en unión del Sub-prefecto, procurando que la vigilancia de éste sea constante y eficaz.
IV. Presidir la mesa de los alumnos en sus comidas.
V. Vigilar en unión del Sub-prefecto á los alumnos en sus horas de descanso distribuyendo este trabajo con el Sub-prefecto, de manera que siempre sean observados aquellos en cualquiera parte de la casa, cuidando de que el Sub-prefecto no falte de ella en el cumplimiento de sus deberes.
VI. Dar aviso al Director de las novedades ocurridas en el Establecimiento.
VII. Hacer que el Jefe de la sala dé aviso en la visita de la mañana de las novedades ocurridas durante la noche.
VIII. Disponer se lleve al médico siempre que se hallare enfermo algún alumno dando cuenta al Director y cuidando que se apliquen las medicinas y se guarden por el enfermo las prescripciones del facultativo.
IX. Cuidar empeñosamente en unión del Sub-prefecto de que los alumnos guarden el orden y moralidad en las horas de descanso.
X. Corregir á los alumnos internos y externos, siempre que cometan alguna falta, dando inmediatamente cuenta al Director si la falta fuere grave para que éste disponga lo conveniente.
XI. Mandar que el Sub-prefecto acompañe á los alumnos que salgan los Sábados á las cuatro de la tarde á tomar los baños que deseen.
XII. Cuidar de que los Domingos no salgan los que estuvieren jubilados.
XIII. Cuidar de que los sirvientes de la casa cumplan con sus respectives deberes y muy especialmente de la limpieza en la cocina y del buen estado de los alimentos.
XIV. Presidir en unión del Sub-prefecto y cuidará los alumnos en la hora de las comidas, haciendo que guarden exactamente las reglas de urbanidad y decencia.
XV. Manejar y distribuir los fondos dedicados para los alimentos y demás gastos del Establecimiento, obedeciendo en todo las órdenes del Director á quien rendirá mensualmente la cuenta de las sumas que éste le ministre.

CAPITULO VIII.

Del Sub-prefecto bibliotecario.

Art. 36. Este superior será suplente del Prefecto con sus mismos derechos y obligaciones en ausencia de aquel, y sujeto enteramente á sus órdenes en presencia.

Art. 37. Además como bibliotecario le corresponde:

I. Cuidar del aseo y arreglo de la biblioteca.

II. Tener siempre un inventario exacto de las obras de la misma.

III. Facilitarlas á los superiores y alumnos para que las consulten, sin salir del local de la biblioteca y guardándose en ésta completo silencio.

IV. No permitir que saquen libros ni aún los mismos superiores, si no es con el permiso del Director dejando el correspondiente recibo.

V. Colocar las obras por el orden de material á fin de que se facilite su busca.

VI. Proponer al Director todas aquellas medidas que juzgue oportunas para la conservación y mejora de la Biblioteca.

CAPITULO IX.

De los Jefes de Sala.

Art. 38. Para cada dormitorio nombrará el Prefecto un alumno de clase superior de moralidad y buena conducta reconocida, el cual tendrá á su cargo á los alumnos que allí habitaren. Llevará una lista de éstos y de sus dormitorios é impedirá toda clase de juegos de azar y de cualquier desorden é inmoralidad. Cuidará de que los mozos hagan el aseo de las camas inmediatamente después del desayuno y se acuesten los alumnos al toque de silencio.

CAPITULO X.

De los alumnos.

Art. 39. Estos tienen las obligaciones siguientes:

I. Asistir á las clases en que queden inscritos y á las horas de estudio con toda puntualidad aún cuando fueren externos.

II. Presentarse vestidos con aseo y la decencia que sus circunstancias les permitan; nunca con armas que no se tolerarán en el Establecimiento fuera de los cortaplumas indispensables para tajar los lápiz. Tampoco les tolerarán barajas ú otra distracción en las horas de descanso que los ejercicios gimnásticos, juego de ajedrez ú otro que no pugne con la moral y la decencia.

III. Obedecer á los superiores del Colegio y especialmente á sus respectivos catedráticos en la clase.

IV. Sustentar los exámenes correspondientes á sus cursos sin lo cual no se le contarán éstos.

V. Repartir por turnos de dos en dos la comida y cena á los demás para lo que el Prefecto pondrá una lista mensualmente en el comedor exceptuándose los que por su tierna edad no puedan cumplir esta obligación.

VI. Pedir licencia al Director la víspera del Domingo ó día de fiesta nacional para salir otro día y presentarse al mismo Director á las oraciones de la noche del día de la salida. Sin esta licencia ningún alumno podrá salir del Establecimiento y mucho menos en los días de trabajo.

Art. 40. Los alumnos que al ponerse en práctica este reglamento no hubieren estudiado las clases de Dibujo y Música, concurrirán á cursar éstos, cualquiera que sea la clase de la cátedra de que fueren cursantes.

Art. 41. A los alumnos de las cátedras de Jurisprudencia y demás profesionales, no obliga asistir á los estudios ordinarios del Establecimiento, pudien-

do hacer los suyos fuera de aquellos. Los externos los harán en su casa. Tampoco les obliga á los juristas la clase de Moral.

Art. 42. Para ser admitidos, como alumnos del Colegio, es necesario que sean matriculados en el libro de instrucciones en los términos que establezca este reglamento.

Art. 43. Los alumnos pensionistas pagarán la colegiatura como queda establecido y llevarán la ropa y los libros necesarios, pues el Establecimiento solo les proporciona alimentos, educación y labado.

Art. 44. El pago de las pensiones se hará por trimestres adelantados en la Tesorería general, y la falta de pago de un trimestre dá derecho para separar los alumnos del Colegio.

Art 45. Todos los alumnos cuyos padres no residan en esta capital, deberán tener un representante con quien el Director del Colegio se entienda en todo lo relativo á aquellos; la persona que tenga ese carácter quedará responsable al pago de la pensión si su tutoreado es alumno pensionista.

Art. 46. Luego que alguno se enferme, el Director dará aviso á su padre ó tutor, permitiéndosele sacarlo del Establecimiento si así lo solicitaren aquellos. En este caso el Director dará aviso al Gobierno del día en que haya salido. Si la enfermedad fuere contagiosa, saldrá forzosamente el alumno.

CAPITULO XI.

De la matrícula.

Art. 47. En el libro de inscripciones y en la fecha en que se ha admitido un joven como alumno, se tomará razon de su nombre, edad, lugar de su origen, nombre de sus representantes y las materias que entre á cursar.

Para ser admitido é inscribirse un alumno en el Establecimiento se requiere: que no sea mayor de 14 años, que no tenga enfermedades contagiosas, que sepa leer, escribir, la Urbanidad, la Aritmética en los términos que establece el art. 3.º, acreditándolo con certificados de los preceptores de primeras letras ó con un examen competente á que lo sujetará el Director.

Art. 48. Al calce de cada matrícula, el Director mandará al Secretario que asiente las observaciones á que diere lugar la conducta del alumno; sus exámenes, calificaciones y premios; los servicios que haya prestado en las comisiones encomendadas por sus superiores; las reprensiones ó penas que haya sufrido con la expresión de la falta cometida, y en general todo lo relativo á su conducta. Para conseguir esto debidamente, no se pondrá mas que una matrícula en cada llana del libro con la numeración progresiva.

CAPITULO XII.

Del Portero.

Art. 49. Habrá un portero y tiene la obligación de no permitir que alumno alguno salga á la calle, y á la primera falta que cometiere, en este sentido, será expulsado del empleo. A las horas de comida y cena cerrará la puerta del Colegio para hacer el servicio. El Prefecto y Sub prefecto serán también responsables de cualquiera falta de este género.

CAPITULO XIII.

De las vacaciones.

Art. 50. Pasados los exámenes de cada alumno podrá salir á vacaciones. Los que por sus circunstancias especiales no pudieren hacerlo, quedarán en el Establecimiento asistidos por cuenta del Gobierno con el derecho de salir todos los días á las nueve de la mañana y presentarse al Establecimiento á la oración de la noche, siendo vigilados en las horas que se encuentren en el

Colegio por el Prefecto ó Sub-prefecto que se repartirán este trabajo por turno anual, sin perjuicio de la obligación que tiene el Director de vigilar aún en este tiempo por el buen orden y moralidad en el Establecimiento.

ARTICULO TRANSITORIO.

Este Reglamento se publicará en cuadernillos y se repartirá á los catedráticos y alumnos el día quince del entrante año, depositándose los ejemplares restantes en la Biblioteca.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á los diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 1.

Artículo único. Se admite al C. Lic. José E. Celada, la renuncia que hace del cargo de tercer Ministro propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para los efectos legales.

Chilpancingo, Marzo 8 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado el decreto que sigue:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 2.

Art. 1.° Es tercer Ministro propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el período constitucional que termina el 30 de Abril de 1889, el C. Lic. Ignacio S. Cardeña.

Art. 2.° Es Fiscal propietario del mismo Tribunal, para igual período, el C. Lic. Francisco Rayón.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para los efectos legales.

Chilpancingo, Marzo 9 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El X Congreso constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 3.

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el 27 del mes próximo pasado, por el Secretario general de Gobierno, en representación del Ejecutivo del Estado, con el Sr. Francisco J. Meléndez, sobre venta de lo que produzca el impuesto de degüellos en el Distrito de Tavares.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario—*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para los efectos legales.

Chilpancingo, Marzo 17 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 4.

Artículo único. Se aumenta desde el 16 del presente mes de Marzo, con diez pesos mensuales, la partida núm. 5 del presupuesto de egresos del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo, Marzo 17 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 5.

Artículo único.—Son Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el período constitucional que termina el 30 de Abril de 1889, los Ciudadanos siguientes:

1.° Lic. Francisco M. Rojas.
2.° „ Silvano Saavedra.
3.° „ Daniel del Moral.
4.° „ Braulio de la Cueva.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra*, Diputado presidente.–*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.–*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para los efectos legales.

Chilpancingo, Marzo 28 de 1887.–*Francisco O. Arce.–Jesús Ríos y Valles*, secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 6.

Art. 1.° Se derogan las fracciones I. S. y T. del artículo 67 de la ley de administración política y municipal de 1.° de Diciembre de 1883.

Art. 2.° Los Ayuntamientos cobrarán las mismas cuotas que perciblan por extracción de ganado mayor y menor, sal y algodòn por las ventas que de estas mercancías se verifiquen en su demarcación, siendo que en ellas tengan su procedencia, sujetándose para hacer el cobro á los términos prescritos por la ley de Hacienda vigente.

Art. 3.° Se consideran ventas para los efectos del cobro del impuesto á que se refiere el artículo anterior, las remisiones de cualesquiera de las mercancías que en él se mencionan, sean ó nó, por cuenta del productor. Contra esta presunción no se admite más prueba que el hecho de devolver dichas mercancías al municipio de su procedencia.

Art. 4.° Se exceptùan del pago del impuesto que establece el artículo 2.°

I. El ganado que se destine para el fomento de la cría en el municipio de su producción.

II. El ganado destinado para el abasto ó consumo de las poblaciones del municipio de su procedencia.

III. La sal y el algodón que se emplea y consume en el municipio donde se produce; en los términos que el Ejecutivo acordare en el Reglamento de esta ley.

Art. 5.° Se autoriza á los Ayuntamientos para que cobren por una sola vez en el año, un centavo por cada tres cabezas de ganado menor de las pastorías ó haciendas volantes que pasten en sus territorios.

TRANSITORIO.

El Ejecutivo reglamentará el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristòbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Y usando de la facultad concedida en los artículos 4.° y transitorio de esta ley, el Ejecutivo ha tenido á bien dictar el siguiente:

REGLAMENTO.

Art. 1.° El impuesto á que se refiere el artículo 2.° de esta ley se pagará en el lugar donde se verifica la venta, si las mercancías proceden del municipio á que pertenezca este lugar. Si procedieren de otro, el impuesto se causará en aquel municipio de donde se hace la remisión: y los conductores de las mercancías tendrán obligación de presentar la constancia de haberse pagado el impuesto en el lugar de la procedencia. Si las mercancías fueren reses tendrán además el deber de acreditar la legítima procedencia, aun cuando conduzcan las reses del lugar de un municipio á otro del mismo; y los que no cumplan con esta prevención serán reputados presuntos reos de abigeato y consignados por los agentes del fisco á la respectiva autoridad judicial.

Art. 2.° Si en el juicio acreditaren la legítima procedencia del ganado y éste fuere conducido de un municipio á otro sin haberse probado que se pagó el impuesto en el de la procedencia, incurrirán en las penas del artículo 124 de la ley de Hacienda, que también se aplicarán á los conductores de sal ó algodón que no presenten la constancia de haber pagado el impuesto municipal en el lugar de la procedencia. Para que los conductores se provean de esta constancia, los agentes fiscales expedirán á los vendedores las que establecen los artículos 1.° del Reglamento de 21 de Enero y el 4.° de 19 de Febrero del corriente año, dictados para el cobro de los impuestos del Estado al algodón y sal.

Art. 3.° En el caso de que los conductores pretendan que la remisión de las mercancías á distintos lugares de su procedencia es por tiempo determinado y para volver á aquellos, no pagarán el impuesto; pero darán una fianza á satisfacción del agente fiscal con la cual aseguren los derechos que causa la venta presunta de dichas mercancías, y en esa fianza se obligará el fiador á satisfacer estos derechos y la pena pecuniaria correspondiente, si para el día fijado en la obligación de fianza no hubieren sido devueltas las mercancías al lugar de la procedencia.

Art. 4.° El tiempo para hacer efectiva esta fianza nunca podrá pasar de seis meses si se tratare de reses; y de un mes, si de las otras mercancías. En caso de que no se devuelvan en el expresado término al lugar de su procedencia, pagará el conductor triples derechos por el fraude, de acuerdo con el citado artículo 124 de la ley de Hacienda vigente.

Art. 5.° Para que quede exenta del impuesto la venta del ganado á que se refiere la fracción I del artículo 4.° de la ley, se acreditará por el conductor ante el agente fiscal respectivo.

I. Que es bien habido el ganado.

II. Que por su calidad sirve exclusivamente para la cría.

Art. 6.° Para gozar de la excepción á que se refiere la fracción II del citado artículo, se acreditará ante el agente fiscal del municipio de la procedencia, el número de reses que se destinan al degüello y el hecho de haberse degollado en el municipio de su procedencia.

Art. 7.° Cualquier fraude cometido en los casos de excepción del repetido artículo 4.° se castigará con las penas que impone la ley de Hacienda en el citado art. 124.

Art. 8.° Para que los vendedores gocen de la excepción otorgada por la fracción III del mismo artículo 4.° se sugetarán á las siguientes prevenciones:

I. Ninguna venta que exceda de carga de sal ó dos de algodón en lana ó su equivalente en pepita, deberá considerarse exceptuada del pago del impuesto; si no probaren los conductores que están en el caso de la excepción.

II. No se admitirá prueba alguna ni para las ventas que no excedan de la cantidad fijada en la anterior fracción, si se hubieren hecho mas de dos operaciones seguidas por las mismas personas y aún por distintas, si hubiere la presunción de ser las mismas; y en este caso se causará el impuesto.

III. Nunca se considerarán en el caso de la excepción los conductores de varias cargas de sal y algodón quedando sugetos á lo dispuesto por el artículo 2.° de este reglamento.

Art. 9.° El impuesto á que se refiere el artículo 5.° de la misma ley se cobrará á la salida de los ganados del territorio de los respectivos municipios.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 7.

Art. 1.° Se aumenta el presupuesto de egresos vigente, con $20 00 cs. veinte pesos mensuales para el pago de una profesora de Aritmética razonada en el Instituto de Niñas.

Art. 2.° Se suprime la partida 155 del mismo presupuesto.

Art. 3.° Se aumenta la partida 164 del citado presupuesto con tres pesos mensuales.

Dado en el Palacio de Sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 6 de Abril de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristóbal Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo, Abril ocho de mil ochocientos ochenta y siete.—FRANCISCO O. ARCE.—JESUS RIOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRTO NUM. 8.

Artículo ùnico.—Desde el presente mes se aumenta al presupuesto de egresos vigente, la cantidad de $81 50 cs. mensuales, para el pago de la conducción de caudales de las siguientes Recaudaciones; distribuyéndose dicha cantidad, de esta manera:

Para la de	Morelos	$ 6 00
"	Allende	8 00
"	Alvarez	1 00
"	Abasolo	6 00
"	Galeana	5 00
"	La Unión	25 00
"	Mina	12 50
"	Aldama	10 00
"	Alarcón	2 00
"	Hidalgo	5 00
"	Zaragoza	1 00
	Suma...	$ 81 50

Dado en el Palacio de Sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—H. ALDAY, Diputado presidente.—R. DEL CASTILLO CALDERON, Diputado secretario.—CRISTOBAL SAYAGO, Diputado secretario.

Por tanto. mando se imprima, publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo. Abril doce de mil ochocientos ochenta y siete.—FRANCISCO O. ARCE,—JESUS RIOS Y VALLES, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NÚM. 9.

Artículo único.—Se aprueba el contrato celebrado por el Ejecutivo del Estado, con el Señor Pedro V. Martínez, sobre cesión de los derechos que corresponden al Estado, por la producción de algodón en los Distritos de Tavares y Galiana.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Bravos á 22 de Abril de 1887.—H. ALDAY, Diputado presidente.—R. DEL CASTILLO CALDERÓN, Diputado secretario.—CRISTÓBAL A. SÁYAGO, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Chilpancingo, Abril 22 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 10.

Art. 1.° Como premio á los servicios prestados á la Nación por el C. Vicente Guerrero, pariente y contemporáneo del héroe del mismo nombre, se le concede una pensión vitalicia de $ 240 anuales.

Art. 2.° La pensión á que se refiere el artículo anterior, formará parte de los presupuestos de egresos subsecuentes.

TRANSITORIO.

Se aumenta la partida número 236 del presupuesto vigente, en lo que importa dicha pensión, de Mayo á Diciembre del corriente año.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*S. Carrasco Pérez*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique para sus efectos. Chilpancingo. Mayo 13 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X. Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 11.

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo á la partida número 234 del presupuesto vigente, invierta la suma de un mil pesos en el mejoramiento de las vías de comunicación que conducen de la Hacienda de Coyuquilla, del Distrito de Galiana, á la de Dolores, del de Mina, y de la ciudad de Tecpan de Galiana, á la Villa de Ajuchitlán del Progreso.

Art. 2.° El gasto expresado en el artículo anterior, será erogado en mensualidades de á $ 200 á contar desde el 1.° de Junio próximo.

Art. 3.° El Ejecutivo cuidará del cumplimiento y reglamentación del presente Decreto.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*S. Carrasco Pérez*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario —*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Mayo 21 de 1887.—*Francisco O. Arce* —*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 12.

Art. 1.° Se concede desde el 1° de Junio del presente año una pensión de treinta pesos cada mes, con cargo á la partida número 234 del presupuesto vigente, al joven Rafael Aguirre, para que continúe sus estudios de pintura en la capital de la República.

Art. 2.° La pensión de que habla el artículo anterior, durará cinco años y medio y formará parte del presupuesto ordinario de los años siguientes.

Art. 3.° El joven Aguirre, remitirá al fin de cada año certificaciones que comprueben sus adelantos, y el Ejecutivo en vista de ellas dispondrá si continúa ó no gozando la pensión.

Dado en el palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*S. Carrasco Pérez*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristòbal A. Sáyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Chilpancingo, Mayo 21 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 13.

Art. 1.° De conformidad con el Decreto del Congreso de la Unión, fecha 26 de Noviembre último, los efectos extranjeros que se introduzcan para el consumo del Estado, pagarán un 5 p% sobre los derechos que hayan satisfecho á su importación en cualquiera Aduana de la República.

Art. 2.° Los efectos que no entren al consumo, se depositarán en las oficinas fiscales hasta por 30 días, trascurridos los cuales, se considerarán como entregados al consumo, y causarán el impuesto que establece el artículo anterior.

Art. 3.° Los Recaudadores de Rentas disfrutarán el 6 p% de las cantidades que recauden directamente por este impuesto, y el 3 p% de lo recaudado por los demás encargados del cobro, concediéndose á éstos el mismo honorario que les asigna el art. 115 de la ley de Hacienda vigente.

Art. 4.° El Ejecutivo reglamentará el presente Decreto.

Transitorio.—Esta ley surtirá sus efectos desde el día 1.° de Julio del presente año.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 25 de Mayo de 1887.—*S. Carrasco Pérez*, Diputado presidente.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado secretario.—*Cristóbal A. Suyago*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para los efectos correspondientes.

Chilpancingo, Mayo veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.° del anterior decreto, se expide el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.° El impuesto que para los efectos extranjeros establece el art. 1.° del precedente decreto, se enterará en la oficina fiscal del lugar de la consignación de los efectos, previa la liquidación que formará la misma oficina.

Art. 2.° El dueño ó consignatario de los efectos que se introduzcan por el puerto de Acapulco ó cualquiera otro que se abra al comercio de altura, presentará al Recaudador de Rentas respectivo, un ejemplar del pedimento de despacho conforme al cual se haya hecho la liquidación y pago de los derechos aduanales, y en su vista, y del arancel vigente, se practicará la liquidación de lo que importe el derecho del 5 p%, de cuya liquidación, con el "conforme" del interesado, se remitirá un ejemplar á la Tesorería general.

Art. 3.° Si el empleado fiscal tuviere duda sobre la exactitud del pedimento de despacho, ocurrirá á la Contaduría de la Aduana Marítima, para confrontarlo y hacer la rectificación á que haya lugar.

Art. 4.° Para fijar la cuota del 5 p% á los efectos extranjeros que se introduzcan para el consumo del Estado, procedentes de cualquier punto de la República, los dueños ó consignatarios, presentarán al empleado fiscal

el conocimiento ó factura correspondiente, suscrita por el remitente, para que practique la liquidación de los derechos conforme á lo prevenido en el art. 2.°

Art. 5.° Los conductores de estos efectos, están obligados á presentar á la primera oficina fiscal del Estado que tocaren, las facturas ó conocimientos originales con un duplicado que, después de confrontado, quedará en poder del empleado respectivo; y éste lo remitirá directamente y sin demora á la Tesorería general, y en copia autorizada al Recaudador de Rentas del lugar de la consignación de los efectos, poniendo la nota de "confrontado" á los originales que devolverá al conductor.

Art. 6º Si en el número ó marca de los bultos ó clase de los efectos, notare diferencia con lo que expresen los documentos que le entregue el conductor, asentará con claridad dicha diferencia en seguida de la anotación de "confrontado," dando cuenta por el conducto mas violento á la Tesorería general y á la Recaudación respectiva, como se dispone en el artículo anterior.

Art. 7.° Los efectos que por venir destinados á otro Estado ingresen á los almacenes fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.° del decreto que se reglamenta, solo podrán ser extraidos de éllos por medio de un pedimento escrito en la forma que expresa el modelo que vá al calce, otorgándose una responsiva que garantice la salida de los efectos fuera del Estado, para en caso contrario, exigir al responsable triples derechos conforme á lo dispuesto en el art. 124 de la ley de Hacienda vigente.

MODELO.

C. Recaudador de Rentas:

Sírvase vd. permitir la salida de.....bultos que con el conductor .....remito al Estado de.....á la consignación del Señor..... ....

Fecha.

Firma.

Sello de la oficina.

Permítase.

Fecha.

Firma.

Al Guarda del camino de

Cumplido.

Firma del Guarda.

Art. 8.° Los efectos que causen el 5 p% y cuya liquidación esté ya practicada por la oficina que debe percibirlo, por ningún motivo se entregarán al interesado sino previo el pago de los derechos, ó mediante una fianza constituida en recibos de depósito, exigibles en el mismo mes de su fecha y á satisfacción del Recaudador que los admita.

Art. 9.° Una vez satisfecho el impuesto del 5 p% se dará al interesado recibo de su monto con expresión de la respectiva contribución federal, en cuyo recibo se expresará también que los efectos por los cuales ha hecho el pago, quedan libres del impuesto referido.

Art. 10. Aún cuando en la factura, conocimiento ó carta de envío se exprese que los efectos extranjeros á que se refiere, van para algún punto fuera del

Estado, podrá sin embargo el dueño ó conductor pedir su despacho á cualquiera oficina fiscal para entregarlos al consumo local, practicándose en tal caso la liquidación correspondiente para el pago del impuesto.

Art. 11. Los Recaudadores de Rentas, al practicar la liquidación respectiva por los efectos que se introduzcan al Estado por las vías terrestres, tienen derecho para revisar escrupulosamente dichos efectos, á fin de que la liquidación resulte exacta según la cuota que se haya satisfecho conforme al arancel vigente.

Art. 12. Los mismos Recaudadores agregarán á sus Cortes de caja comprobados, copia de todas y cada una de las liquidaciones que practiquen por el entero del 5 p§, á fin de que la Tesorería se sorciore de la exactitud de las operaciones.

Art. 13. Toda infracción que se cometiere, ya sea del decreto ó de este Reglamento, se castigará con las penas establecidas en los artículos 124 y 138 de la ley de Hacienda vigente.

Chilpancingo de los Bravos, Mayo veintiseis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 14.

Art. 1º Se aumenta el presupuesto de egresos vigente, desde el 1.º de Julio pròximo en adelante, con lo siguiente:

Un escribiente para la Recaudación de Rentas del Distrito de Tavares, con el sueldo de $ 25 mensuales.

Un escribiente para la Recaudación de Rentas del Distrito de Morelos, con el sueldo de $ 15 mensuales.

Un escribiente para la Recaudaciòn de Rentas del Distrito de Hidalgo, con el sueldo de $ 15 mensuales.

Art. 2.º Se reforma, aumentándose en la parte relativa, la planta de la gendarmería de cada uno de los Distritos de Alvarez, Guerrero, Mina, Allende, Galiana, La Unión y Abasolo, de la manera siguiente:

Un Jefe con $ 25 mensuales.

Un cabo con 31½ cs. diarios.

Seis gendarmes con 25 cs. diarios cada uno.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*S. Carrasco Pérez*, Diputado presidente.—*Cristóbal A. Sáyago*, Diputado secretario.—*Ignacio Enríquez*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se publique y circule. Chilpancingo, Mayo 31 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 15.

Art. 1.º En atención á los importantes servicios, que como Gobernador prestó al Estado el C General Rafael Cuellar, y con motivo de su fallecimiento; se guardarán en el propio Estado nueve días de luto.

Art. 2º El Ejecutivo dispondrá la manera de cómo debá ser el duelo y el día en que éste comience.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado en Chilpancingo de los Bravos, á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*Francisco J Meléndez*, Diputado secretario.—*Félix P. Alvarez*, Diputado secretario suplente.

Y para que lo dispuesto tenga el debido cumplimiento. se ordena:

1.º Que los Prefectos hagan guardar los nueve días de luto en los términos que se les ha prevenido por circular fecha 23 del corriente. prorogàndose los días que en ésta se les previno guardaran.

2º Que permanezcan hasta los nueve días enlutados el Palacio de Gobierno, los Colegios y oficinas públicas de la Capital con el pabellón nacional á media asta, y

3º Que sin embargo del luto sigan funcionando sin interrupción las oficinas públicas del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su mas exacto cumplimiento. Chilpancingo de los Bravos, Septiembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

MANUEL PARRA, Gobernador interino Constitucional del Estado de Guerrero, à sus habitantes, sabed:

Que por la Secretarìa del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 16.

Artículo único. Se aumenta en seis mil pesos más, la partida número 236 del presupuesto de egresos vigente, para los gastos extraordinarios que acuerde el Congreso ó el Ejecutivo.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado presidente.—*Francisco J. Melèndez*, Diputado secretario.—*Félix P. Alvarez*, Diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo de los Bravos, Octubre 13 de 1887.—*Manuel Parra.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

MANUEL PARRA, Gobernador interino constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 17.

Artículo único. Las personas ó litigantes que con arreglo á derecho hayan sido ayudadas como pobres por las autoridades competentes, pagarán al erario del Estado por legalización de firmas la octava parte de los derechos que señala la ley.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 19 de Octubre de 1888.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Octubre 20 de 1887.—*Manuel Parra.*—*Jesús Ríos y Valles*, secretario general.

MANUEL PARRA, Gobernador interino Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 18.

Art. 1.° Los Tesoreros municipales están autorizados para ejercer la facultad económico-coáctiva en los términos que establece la ley de 26 de Mayo de 1886, sujetando á ella sus procedimientos para hacer efectivos los impuestos, multas ó créditos cuyo cobro les encomiendan las leyes.

Art. 2.° Los Presidentes y Tesoreros municipales en su caso, pueden delegar esa facultad, bajo su responsabilidad, en los agentes ó comisionados que nombraren para efectuar los cobros en lugares donde no residan.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Bravos á 19 de Octubre de 1887.—*R. del Castillo Calderón*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su mas exacto cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravos, Octubre 19 de 1887.—*Manuel Parra.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

MANUEL PARRA, Gobernador interino Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NÚM. 19.

Artículo único. Se revalidan los estudios hechos por el joven Francisco Merino Ortiz, en el Colegio «Franco Mexicano» dirigido por el Señor Alberto Bracho de la ciudad de México.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Antonio E. Reguera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo de los Bravos, Noviembre primero de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

MANUEL PARRA, Gobernador interino Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 20.

Art. 1.° Se establece en todas las localidades del Estado la práctica obligatoria de la vacunación.

Art. 2.° Desde la fecha de la presente ley los padres de familia ó en su defecto los tutores ó encargados, presentarán á los niños para que se vacunen, dentro del primer mes de nacidos, si en su localidad reinare la viruela, á mas tardar dentro del tercero sino la hubiere en esa época, incurriendo cada cual en una multa de seis ó dos pesos respectivamente, que les será aplicada por el Juez del Registro civil y exigida por la primera autoridad política local; sin perjuicio de que el niño sea vacunado, aún cuando para èllo sea necesario hacer uso de la fuerza material.

Art. 3.° Los Prefectos y demás autoridades que no cumplieren en algún caso con lo dispuesto en el artículo anterior, incurren en una multa de diez á veinticinco pesos que hará efectiva la autoridad inmediata superior y que se aplicará en un tercio al denunciante de la infracción y en los otros dos tercios á los fondos de que habla esta ley.

Art. 4.° Los Directores de establecimientos de instrucción pública están obligados á indagar si el alumno que pretende inscribirse como tal está vacunado, sin cuyo requisito no podrán inscribirlos y están obligados además á dar parte á la autoridad política del hecho. La infracción de esta disposición ó de otra que les corresponda, será castigada por la primera vez con la multa del valor de quince días de sueldo y de un mes por la segunda.

Art. 5.° La operación de la vacuna será aplicada por las Juntas de sanidad, donde las hubiere, bajo las reglas que les dé el Ejecutivo, y haciendo uso en los casos que lo crean necesario, de las facultades otorgadas en la última parte del artículo 2.°, cuidando igualmente de estar provistas, de pús vacuno y de todos los medios conducentes. En las localidades donde no hubiere junta de sanidad, ésta será sustituida por el Comisario y Subcomisario, usando de las facultades que á aquellas les concede el artículo 2.°

Art. 6.° Las multas que impone esta ley se destinarán en sus dos tercios á la Junta de sanidad ó sus sustitutos para los gastos de la vacuna, y el otro tercio se aplicará á los Jueces del Registro civil que las impongan, ó á los denunciantes en su caso

Art 7°. Las Juntas ó sus sustitutos, darán mensualmente por conducto de los Presidentes municipales al Prefecto en cada Distrito, noticia de los vacunados y vacuníferos y un corte de caja de las multas impuestas, para que éste lo comunique al Gobierno, quien mandará corregir los abusos que notare.

Art. 8.° Los encargados de practicar la vacunación, serán responsables si por negligencia no estuvieren provistos de suficiente pús y demás medios para su aplicación; incurriendo en una multa de tres á quince pesos, siempre que por esta causa deje de vacunarse.

Art. 9.° El Ejecutivo cuidará de proveer á las juntas de sanidad y demás encargados de ministrar la vacuna, de todo lo necesario para su aplicación y de reglamentar la presente ley.

Art. 10. Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad política local, cualquiera infracción de esta ley.

TRANSITORIO.

Los Directores de establecimiento de instrucción pública desde la fecha de este Decreto, están obligados á inquirir si los alumnos inscritos en su establecimiento están vacunados y dar aviso á la primera autoridad política local, de los que no lo estuvieren, y pasado un mes si aún no fuesen vacunados participarán este hecho á la autoridad política superior, quien mandará aplicar á la autoridad local una multa de diez á veinticinco pesos. La infracción de este artículo, será castigada en los mismos términos del artículo 4.° aplicándose el valor de las multas en sus dos tercios á los fondos de la vacuna y en el restante al denunciante.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 2 de Noviembre de 1887.—*Antono E. Requera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su mas exacto cumplimiento.—*Manuel Parra.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Y usando de las facultades que concede al Ejecutivo el artículo 9.° del anterior decreto, ha tenido á bien reglamentarlo en los términos siguientes:

Art. 1.° Los Ayuntamientos, Comisarios y Subcomisarios del Estado, rendirán una noticia exacta á la Secretaría de Gobierno de los párvulos, infantes, jóvenes y adultos que no estuvieren vacunados dentro del preciso término de treinta días contados desde la publicación del decreto en sus respectivas demarcaciones, bajo la multa de diez á veinticinco pesos, que se aplicará á los objetos prescritos en el artículo 6.° del anterior decreto.

Art. 2.° Los Jueces del Registro civil de cada demarcación luego que tuvieren conocimiento que se ha infringido el artículo 2.°, procederán á aplicar la multa que en él se impone y darán cuenta á la primera autoridad política de dicha demarcación, para que inmediatamente proceda á hacerla efectiva bajo las penas establecidas en el artículo 3.° del decreto, aplicando el producto

de la multa como se previene en el mismo decreto. Los Jueces del Registro civil luego que apliquen la multa por las infracciones de que se trata en esta ley, lo comunicarán á la Secretaría de Gobierno, bajo las mismas multas establecidas en el artículo 3.°

Art. 3º Luego que la autoridad política respectiva reciba la noticia de la infracción del artículo 2.° de este decreto, ordenará á la Junta de Sanidad proceda inmediatamente á la vacunación, y si dicha autoridad política fuere Comisario ó Subcomisario la aplicarán ellos mismos inmediatamente, bajo las penas del artículo 3.°

Art. 4.° Los preceptores de todas las escuelas del Estado remitirán á la Secretaría de Gobierno, la noticia á que se refiere el artículo 1.° de este Reglamento.

Art. 5º Para la aplicación de la vacuna se sujetarán las Juntas de Sanidad y demás encargados, á las prescripciones que les fueron comunicadas por circular número 1 expedida por el órgano de la Sección 1ª

Art. 6º Los Prefectos, los Ayuntamientos, las Juntas de Sanidad y los Comisarios y Subcomisarios, harán observar rigurosamente en tiempo que la epidemia de viruelas invada sus demarcaciones, las prescripciones higiénicas que se les comunicaron con fecha 20 de Enero de este año y se les acompaña nuevamente con esta ley.

Art. 7º El Ejecutivo proveerá inmediatamente de pús vacuno á las Juntas de Sanidad y Comisarios y Subcomisarios que carecieren de este antídotó, para lo que lo pedirán inmediatamente que reciban este Reglamento.

Art. 8º Luego que las Juntas de Sanidad y sustitutos comiencen á recaudar las multas á que se refiere esta ley, emplearán los dos tercios en la compra del pús vacuno, bajo las penas del artículo 3º del repetido decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á los cuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel Parra.—Jesús Ríos y Valles,* Secretario general.

MANUEL PARRA, Gobernador interino Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 21.

Artículo único. Los ingresos del Tesoro del Estado para cubrir el presupuesto de egresos del año fiscal de 1888, se componen de los productos siguientes:

I. De las contribuciones que impone la ley de Hacienda vigente.

II. Los rezagos de los impuestos no cobrados en años anteriores.

III. Los productos de imprenta y suscriciones al "Periódico Oficial"

IV. Las multas gubernativas impuestas por el Ejecutivo y Prefectos políticos de los Distritos.

V. Los productos de las líneas telefónicas.

VI. Los productos de la renta interior del tabaco, creada por decreto de 28 de Mayo de 1885.

VII. El impuesto de la minería creado por la ley federal de 6 de Junio del presente año.

VIII. Los donativos á la Hacienda pública.

IX. Los productos de arrendamiento de las salinas de San Marcos, según los contratos respectivos.

X. Los productos procedentes de capitales, bienes vacantes, propiedades, valores y derechos que por cualquier título pertenezcan al Estado.

XI. Las subvenciones concedidas al Estado por la cesión de las líneas telegráficas y extensión de ellas, según el contrato respectivo.

XII. El 5 p§ sobre los derechos de importación de los efectos extranjeros que se introduzcan al Estado, conforme al decreto núm. 13 de 25 de Mayo del año actual.

XIII. Los productos por venta ó arrendamientos de propiedades del Estado.

XIV. La parte que por las leyes le corresponde de los tesoros descubiertos.

XV. Los derechos del Registro público que por el Reglamento respectivo le corresponden.

XVI. El producto de papel especial para los actos del registro civil.

XVII. El producto de colegiaturas.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 21 de Noviembre de 1887.—*Antonio E. Reguera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Melèndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo de los Bravos, Noviembre 22 de 1887.—*Manuel Parra.*—P. E. D. S.—*José Montes*, Oficial mayor.

MANUEL PARRA, Gobernador interinó Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 22.

Artículo único. Se deroga el decreto número 5 de fecha 1.° de Mayo de 1883, declarándose vigente el decreto número 34 de 14 de Abril de 1880.

TRANSITORIO.

Este decreto comenzará á surtir sus efectos, desde el 1.° de Enero del año de 1888.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de Bravos, á 21 de Noviembre de 1887.—*Antonio E. Reguera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circulè para sus efectos.

Chilpancingo de los Bravos, Noviembre 22 de 1887.—MANUEL PARRA.—P. E. D. S.—JOSÉ MONTES, Oficial mayor.

MANUEL PARRA, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 23.

Artículo único.—Los facultativos en medicina que sean dueños de boticas, pueden despachar éstas sin necesidad de farmacéuticos recibidos.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, á 22 de Noviembre de 1887.—*Antonio E. Reguera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Chilpancingo, Noviembre 22 de 1887.—*Manuel Parra.*—P. E. D. S.—*José Montes*, Oficial mayor.

MANUEL PARRA, Gobernador interino Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NÚM. 24.

Art. 1.° Los causantes que soliciten exención, ó rebajo de contribución, acompañarán la constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración sus solicitudes.

Art. 2.° El capítulo 7.° de la ley de Hacienda vigente sobre impuesto á la venta de ganado, queda en los siguientes términos:

"Art. 80. Por el ganado que se expenda en las poblaciones para ser llevado fuera del Estado, se pagarán al Erario del mismo, las cuotas que siguen:

I. Por cada cabeza de ganado vacuno	$ 00 50
II. Id. id cerda	00 12
III. Id. id. id. cabrío ó lanar	00 06

Art. 81. El impuesto á que se refiere el artículo anterior, se pagará en el lugar de la venta, y no podrá llevarse fuera del municipio de su procedencia, sin el certificado del Presidente del Ayuntamiento respectivo, en que conste:

I. Que es legal la procedencia del ganado de que se trata.

II. Que se han pagado los derechos señalados por el artículo 80.

Art. 82. Se tendrá como presunto reo de abigeato al individuo ó individuos que conduzcan ganados por los pueblos del Estado, sin llevar el certificado á que se refiere el artículo anterior, y serán consignados por el agente del fisco á la autoridad respectiva para que los juzgue con arreglo á sus facultades.

Art. 83. Los dueños de ganado lanar y cabrío que no tengan residencia fija, pagarán como contribución directa por una sola vez cada año, la suma de tres centavos por cabeza."

Art. 3.° El ganado que se destine al consumo del Estado, no pagará el impuesto que establece el artículo 80 de este capítulo; pero no podrá sacarse fuera del municipio de su procedencia sin el documento que acredite la legalidad de ésta, aplicándose en su caso lo dispuesto en el artículo 82.

Art. 4.° Los efectos mencionados en el artículo 78 de la ley, que fueren consignados á lugares donde no haya empleado fiscal, pagarán ó garantizarán el impuesto.

respectivo en la primera agencia del ramo que tocaren al ser introducidos al Estado.

Art. 5.° Se faculta al Ejecutivo para que de acuerdo con la Tesorería, pueda concertar igualas con los dueños de haciendas volantes, con los causantes de los impuestos que señala el artículo 84 de la ley de Hacienda que se adiciona, con los que deben causar la contribución establecida por la ley número 17 de fecha 29 de Mayo del presente año.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 22 de Noviembre de 1887.—*Antonio E. Reguera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos.

Chilpancingo de los Bravos, Noviembre 22 de 1887.—*Manuel Parra*.—P. S. D. S., *José Montes*, Oficial mayor.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 25.

Artículo único. La décima Legislatura del Estado de Guerrero, proroga por el tiempo necesario, el segundo periodo de sus sesiones.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 28 de Noviembre de 1887.—*Antonio E. Reguera*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para los efectos que corresponden.

Chilpancingo de los Bravos, Noviembre 29 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 26.

Artículo único.—Se indulta al reo Manuel Baldeolivar, del tiempo que le falta de prisión para extinguir la pena que le fué impuesta por el Tribunal Superior.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 5 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para los efectos que corresponden.

Chilpancingo, Diciembre 5 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 27.

Art. 1.° Se autoriza al Ejecutivo para revisar, expedir y promulgar los Códigos Penal y de Procedimientos Penales que han formado y revisan las comisiones nombradas al efecto.

Art. 2.° Los gastos que se eroguen con motivo de la autorización anterior se harán con cargo á la partida correspondiente al presupuesto de egresos del próximo año fiscal.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 5 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para los efectos que corresponden.

Chilpancingo, Diciembre 5 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 28.

Art. 1.° Se reforman las fracciones V y X del art. 14 de la ley de 1.° de Diciembre de 1883, sobre administración política y municipal, en los siguientes términos:

"V. Remitir en los primeros ocho días de cada mes por conducto del Prefecto respectivo, el estado corte de caja de sus fondos, al Oficial de la Glosa, y remitir al mismo Prefecto el presupuesto del mes, para que se apruebe.

X. Remitir al Oficial de la Glosa del Congreso sus cuentas, terminado el año fiscal para que las glose. Este Oficial comunicará dentro de un mes de recibidas dichas cuentas al Ejecutivo, el resultado de la Glosa para que en caso de malversación, éste consigne al Juez competente á los culpables, ó dicte las providencias que fueren convenientes en caso que la corrección de los abusos fuere de su resorte."

Art. 2.° Se aumenta la sección de Glosa del Congreso, con un Oficial encargado exclusivamente de glosar las cuentas de las Tesorerías municipales, con el sueldo anual de $ 600; y un escribiente con el de $ 300.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 6 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para los efectos que corresponden.

Chilpancingo, Diciembre 8 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, ***en nombre del pueblo*** *que representa, expide el siguiente:*

DECRETO NUM. 29.

Art. 1.° Los gastos del Estado en el año fiscal que comienza el 1.° de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1888, se sujetarán al presupuesto siguiente:

RAMO I.
PODER LEGISLATIVO.

Sección I.

1	Catorce Diputados á $ 1200		$	16800 00

Sección II.

Secretaría del Congreso.

2	Un Oficial mayor redactor	$	720 00	
3	Un id. Jefe de la sección de Glosa		720 00	
4	Un escribiente		480 00	
5	Un archivero		480 00	
6	Un portero		180 00	
7	Gastos de oficio		216 00	2796 00

RAMO II.
PODER EJECUTIVO.

Sección III.

8	Un Gobernador del Estado	$	3500 00	
9	Un Secretario particular		900 00	
10	Un escribiente		600 00	
11	Dos ayudantes á $ 480 cada uno		960 00	
12	Gastos menores de la Secretaría particular		240 00	6200 00

Sección IV.

Secretaría del Gobierno.

13	Un Secretario general	$	1800 00	
14	Un Oficial mayor		900 00	
15	Un id. 1.°		600 00	
16	Un id. 2.° encargado de estadística y catastro		600 00	
17	Un id. 3.°		600 00	
18	Un id 4.° archivero		600 00	
19	Un escribiente encargado del despacho de la correspondencia		360 00	
20	Tres escribientes á $ 360 cada uno		1080 00	
21	Un conserje de Palacio		300 00	
22	Un portero		180 00	
23	Un mozo de oficios		144 00	
24	Un jardinero		144 00	
25	Gastos de escritorio		360 00	7668 00
		Al frente...	$	23464 00

	Del frente.....	$	33464 00

SECCIÓN V.

Imprenta.

26	Un administrador redactor.....	$ 732 00	
27	Un cajista regente.....	480 00	
28	Cuatro id. á $ 366.....	1464 00	
29	Dos prensistas á $ 303.....	606 00	
30	Dos mozos tintadores á $ 146.....	292 00	
31	Para papel de impresión y tinta.....	1600 00	
32	Gastos de oficio.....	60 00	5234 00

SECCIÓN VI.

Prefecturas.

TAVARES.

33	Un Prefecto.....	$ 1200 00	
34	Un Secretario.....	480 00	
35	Gastos de oficio.....	48 00	
36	Renta de casa.....	120 00	1848 00

MORELOS.

37	Un Prefecto.....	$ 1000 00	
38	Un Secretario.....	360 00	
39	Un escribiente.....	240 00	
40	Gastos de oficio.....	60 00	1660 00

Bravos.

41	Un Prefecto.....	1000 00	
42	Un Secretario.....	360 00	
43	Gastos de oficio.....	48 00	
44	Renta de casa.....	96 00	1504 00

Guerrero.

45	Un Prefecto.....	1000 00	
46	Un Secretario.....	360 00	
47	Gastos de oficio.....	48 00	
48	Renta de casa.....	48 00	1456 00

Alvarez.

49	Su planta igual á la anterior.....	$	1456 00

Abasolo.

50	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Allende.

51	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Galiana.

52	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

La Unión.

53	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Aldama.

54	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Mina.

55	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

Hidalgo.

56	Su planta igual á la anterior.....		1456 00
	A la vuelta.....	$	56813 00

	De la vuelta.... $		56813 00
	Alarcón.		
57	Su planta igual á la anterior.....		1456 00
	Zaragoza.		
58	Su planta igual á la anterior.....		1456 00

RAMO III.

PODER JUDICIAL.

SECCION VII.

Tribunal Superior.

59	Tres Ministros letrados á $1500.....	4500 00	
60	Un fiscal.....	1500 00	
61	Un Ministro supernumerario.....	1500 00	
62	Un abogado de pobres.....	1200 00	
63	Un Secretario de acuerdos para la 1.ª Sala...	720 00	
64	Un Secretario de acuerdos para la 2.ª Sala....	600 00	
65	Un Secretario de acuerdos para la 3.ª Sala....	600 00	
66	Un escribiente.....	360 00	
67	Un id. archivero.....	400 00	
68	Un portero mozo de oficios.....	180 00	
69	Gastos de oficio.....	144 00	11704 00

Sección VIII.

Juzgados de 1ª Instancia.

TAVARES.

70	Un Juez letrado..... $	1200 00	
71	Un Secretario.....	420 00	
72	Un Ministro ejecutor.....	180 00	
73	Gastos de oficio.....	48 00	
74	Renta de casa.....	120 00	1968 00

BRAVOS.

75	Su planta igual á la anterior..... $		1968 00

GUERRERO.

76	Un Juez letrado.....	1000 00	
77	Un Secretario.....	360 00	
78	Un Ministro ejecutor.....	180 00	
79	Gastos de oficio.....	48 00	
80	Renta de casa.....	48 00	1636 00

ALVAREZ.

81	Su planta igual á la anterior.....		1636 00

MORELOS.

82	Su planta igual á la anterior.....		1636 00

ABASOLO.

83	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	Al frente.... $		70205 00

	Del frente.....$		70205 00
	ALLENDE.		
84	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	GALIANA.		
85	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	LA UNIÓN.		
86	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	MINA.		
87	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	ALARCÓN.		
88	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	ALDAMA.		
89	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	HIDALGO.		
90	Su planta igual á la anterior.....		1636 00
	ZARAGOZA.		
91	Su planta igual á la anterior.....		1636 00

RAMO IV.

HACIENDA.

Sección IX.

Tesorería general.

92	Un Tesorero.....$	1500 00	
93	Un Oficial 1.° tenedor de libros.....	900 00	
94	Un Oficial 2.° de cerrespondencia.....	720 00	
95	Un idem archivero glosador.....	600 00	
96	Dos escribientes á $ 360 cada uno.....	720 00	
97	Un mozo de oficios.....	180 00	
98	Gastos de oficios.....	120 00	4740 00

Sección X.

RECAUDACIONES DE RENTAS.

Tavares.

99	Un Recaudador con el honorario del 12 p§ que le asigna la ley.....		
100	Un escribiente.....	300 00	
101	Dos guardas á $ 180 cada uno.....	360 00	
102	Gastos de oficio.....	120 00	780 00

Bravos.

103	Un Recaudador con el honorario del 12 p§ que le asigna la ley.....		
104	Dos guardas á $ 144.....$	288 00	
105	Gastos de oficio.....	60 00	348 00
	A la vuelta.....$		89161 00

	De la vuelta.....$			89161 00
	GUERRERO.			
106	Su planta igual á la anterior.....$			348 00
	MORELOS.			
107	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
108	Un escribiente.....$	180 00		
109	Dos guardas á $ 144.....	288 00		
110	Gastos de oficio.....	60 00		
111	Para conducción de caudales.....	72 00		600 00
	ALLENDE.			
112	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
113	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
114	Gastos de oficio.....	60 00		
115	Para conducción de caudales.....	96 00		444 00
	ALVAREZ.			
116	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
117	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
118	Gastos de oficio.....	60 00		
119	Para conducción de caudales.....	12 00		360 00
	ABASOLO.			
120	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
121	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
122	Gastos de escritorio.....	60 00		
123	Para conducción de caudales.....	72 00		420 00
	GALIANA.			
124	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
125	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
126	Gastos de oficio.....	60 00		
127	Para conducción de caudales.....	84 00		432 00
	LA UNIÓN.			
128	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
129	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
130	Gastos de oficio.....	60 00		
131	Para conducción de caudales.....	150 00		498 00
	MINA.			
132	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
133	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
134	Gastos de oficio.....	60 00.		
135	Para conducción de caudales.....	150 00		498 00
	ALDAMA.			
136	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....			
137	Dos guardas á $ 144.....$	288 00		
138	Gastos de oficio.....	60 00		
139	Para conducción de caudales.....	120 00		468 00
	Al frente.....$			93229 00

	Del frente.....$		93229 00
	ALARCÓN		
140	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....		
141	Dos guardas á $ 144.....$	288 00	
142	Gastos de oficio.....	60 00	
143	Para conducción de caudales.....	24 00	372 00
	HIDALGO.		
144	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....		
145	Un escribiente.....$	180 00	
146	Dos guardas á $ 144.....	288 00	
147	Gastos de oficio.....	60 00	
148	Para conducción de caudales.....	60 00	588 00
	ZARAGOZA.		
149	Un recaudador con el honorario del 12 p% que le asigna la ley.....		
150	Dos guardas á $ 144.....	288 00	
151	Gastos de oficio.....	60 00	
152	Para conducción de caudales.....	12 00	360 00

RAMO V.

INSTRUCCION PUBLICA.

SECCIÓN XI.

Instituto Literario.

153	Un Director, profesor de lógica y moral.....$	1000 00	
154	Un Prefecto de estudios, Secretario de la dirección.....	360 00	
155	Un Subprefecto Bibliotecario.....	240 00	
156	Un profesor de Nocienes de fisiología, anatomía é higiene pública y privada.....	300 00	
157	Un Profesor de primer curso de matemáticas...	300 00	
158	Un profesor de segundo idem idem.....	300 00	
159	Un Profesor de Gramática castellana.....	300 00	
160	Un Profesor de Pedagogía.....	300 00	
161	Un Profesor de primer curso de latín.....	300 00	
162	Un Profesor de segundo curso de idem.....	300 00	
163	Un Id. de francés.....	300 00	
164	Un Id. de música vocal.....	300 00	
165	Un Profesor de música instrumental.....	300 00	
166	Un Id. de inglés.....	300 00	
167	Un Id. de teneduría de libros y correspondencia mercantil.....	300 00	
168	Un Id. de dibujo.....	300 00	
169	Un Id. de física.....	300 00	
170	Un Id. de química.....	300 00	
171	Un Id. de geografía universal y especial de México.....	300 00	
172	Un Id. de historia natural.....	300 00	
173	Un Id. de literatura y raices griegas.....	300 00	
174	Un Id. de historia universal y especial de México.....	300 00	7240 00
	A la vuelta.....$		101789 00

	De la vuelta.....	$		101779 00
	SECCIÓN XII.			
	Estudios profesionales para Abogados.			
175	Un profesor de 1.° y 2.° año de derecho.....	$	300 00	
176	Un Id. de 3.° y 4º de id.....		300 00	
177	Un Id. de 5.° y 6.° de id.....		300 00	900 00
	SECCIÓN XIII.			
	Administración.			
178	Un mèdico para el colegio que le será también de cárceles.....	$	600 00	
179	Un portero.....		60 00	
180	Tres mozos á $ 44.....		132 00	
181	Una cocinera.....		60 00	
182	Una galopina.....		36 00	
183	Para medicinas.....		150 00	
184	Alimentos para 40 alumnos pobres á 21 centavos diarios.....		3074 40	
185	Lavado de ropa.....		520 00	
186	Alumbrado y reparación de loza.....		250 00	
187	Gastos de oficio de la dirección.....		60 00	4942 40
	SECCIÓN XIV.			
	Instituto de niñas.			
188	Una directora que dará la clase de moral é higiene.....	$	600 00	
189	Una celadora.....		240 00	
190	Una profesora de costura y bordados.....		300 00	
291	Una id. de tejidos.....		300 00	
192	Una id. de flores.....		300 00	
193	Una id. de música vocal.....		300 00	
194	Una id. de piano.....		300 oo	
195	Una id. de francès.....		300 oo	
196	Una id. de inglés.....		3oo oo	
197	Una id. de gramática castellana.....		240 oo	
198	Una id. de elementos de geometría, cosmografía y geografía universal.....		3oo oo	
199	Una id. de historia de México.....		240 oo	
200	Una id. de dibujo y pintura en toda su extensión		24o oo	
201	Gastos de las clases de labores.....		3oo oo	
2o2	Para libros y útiles del Colegio.....		15o oo	
2o3	Una criada.....		96 oo	
2o4	Renta de casa.....		3oo oo	48o6 oo
	RAMO VI.			
	MILICIA.			
	SECCIÓN XV.			
	Caballería.			
2o5	Un Jefe Comandante.....	$	72o oo	
2o6	Un Alferez.....		36o oo	
2o7	Un Sargento 1.° á 75 cs. diarios.....		274 5o	
2o8	Un id. 2.° á 5o id. id.....		183 oo	
2o9	Un mariscal á 5o id. id.....		183 oo	
21o	Cuatro cabos á 43¾ id. id.....		64o 48	
	Al frente.....	$	2360 98	112437 4o

	Del frente.....$	2360 98	112437 40
211	Un trompeta á 43¾ id. id.....	16o 12	
212	Veinte soldados á 37 1¦2. id. id.....	2745 oo	
213	Veintiocho forrajes á 18¾ id. id.....	1921 5o	
214	Gasto común.....	5o oo	
215	Para herrage.....	12o oo	
216	Gratificación para papel.....	36 oo	7393 6o

SECCIÓN XVI.

GENDARMERIA.

Bravos.

217	Un Jefe con.....$	457 5o	
218	Dos cabos primeros á $ 1.....	732 oo	
219	Dos id. segundos á 75 cs.....	549 oo	
22o	Veinticinco gendarmes á 37 1¦2 cs.....	3431 25	
221	Gasto común á 2o cs. mensuales.....	58 oo	5227 75

Tavares.

222	Un jefe.....$	3oo oo	
223	Tres gendarmes á 50 cs. diarios.....	549 oo	849 00

Morelos.

224	Un jefe montado.....$	36o oo	
225	Un cabo id. á 62 1¦2. cs.....	228 75	
226	Ocho gendarmes á 5o id.....	1464 oo	
227	Utensilios.....	24 oo	2o76 75

Zaragoza.

228	Su planta igual á la anterior.....$		2076 75

Hidalgo.

229	Un Jefe.....$	300 00	
230	Un cabo á 31 1¦4 cs.....	114 37	
231	Tres gendarmes montados á 50 cs. diarios....	549 00	
232	Cuatro id á pié á 25 id. id.....	366 00	
233	Utensilios.....	24 00	1353 37

Aldama.

234	Un Jefe.....$	360 00	
235	Un cabo á 31 1¦4 cs. diarios.....	114 37	
236	Ocho Gendarmes á 25 id. id.....	732 00	
237	Utensilios.....	24 00	1230 37

Alvarez.

238	Un Jefe.....$	300 00	
239	Un cabo á 34 1¦4 cs. diarios.....	114 37	
240	Seis gendarmes á 25 id. id.....	549 00	
241	Utensilios.....	12 00	975 37

Guerrero.

242	Su planta igual á la anterior.....$		975 37

Mina.

243	Su planta igual á la anterior.....$		975 37

Allende.

244	Su planta igual á la anterior.....$		975 37

Galiana.

245	Un Jefe.....$	300 00	
246	Un cabo á 31 1¦4 cs. diarios.....	114 37	
247	Seis gendarmes á 25 id. id.....	549 00	
248	Utensilios.....	12 00	975 37
	A la vuelta.....$		137521 84

La Unión.

	De la vuelta	$		137521 84
249	Un Jef	$	300 00	
250	Un cabo con 31 1[4 cs. diarios.....		114 37	
251	Seis gendarmes con 25 cs. id.....		549 00	
252	Utensilios.....		12 00	975 37
	Abasolo.			
253	Su planta igual á la anterior.....	$		975 37
	Alarcón.			
254	Un Jefe montado.....	$	360 00	
255	Un cabo á 62 1[2 cs. diarios.....		228 75	
256	Ocho gendarmes con 50 id. id.....		1464 00	
257	Utensilios.....		24 00	2076 75

RAMO VII.

Servicio telefonico.

SECCION XVII.

258	Un inspector de las líneas.....	$		360 00
	Oficina de Chilpancingo.			
259	Un telefonista.....		183 00	
260	Gastos de oficio.....		12 00	195 00
	Oficina de Tixtla.			
261	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Chilapa.			
262	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Tlapa.			
263	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Iguala.			
264	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Taxco.			
265	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Teloloapan.			
266	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Ayutla.			
267	Su planta igual á la anterior.....	$		195 00
	Oficina de Atlixtac.			
268	Un Telefonista.....	$	120 00	
269	Gastos de oficio.....		12 00	132 00
	Oficina de Huamuxtitlán.			
270	Su planta igual á la anterior.....	$		132 00
	Oficina de Telipac.			
271	Su planta igual á la anterior.....	$		132 00
	Oficina de Pilcaya.			
272	Su planta igual á la anterior.....	$		132 00
	Oficina de Ixcateopan.			
273	Su planta igual á la anterior.....	$		132 00
	Oficina de Dos Caminos.			
274	Su planta igual á la anterior.....	$		132 00
	Del frente.....	$		144261 33

	Del frente.....$		141261 33

RAMO VIII.

GASTOS DIVERSOS.

SECCION XVIII.

275	Para construcción de prisiones del Estado.....$	3000 00	
276	Para construcción y reparación del Palacio de Gobierno.....	3000 00	
277	Para id. del Instituto Literario.....	2000 00	
278	Para Biblioteca y útiles del mismo.....	2000 00	
279	Para festividades cívicas.....	400 00	
280	Para porte de correspondencia oficial.....	3000 00	
281	Para libros de las oficinas de Hacienda.....	1150 00	
282	Para gastos extraordinarios.....	10000 00	
283	Para pago de agentes fiscales.....	1800 00	
284	Para premios de los exámenes de ambos Institutos.....	300 00	
285	Para vestuario de la gendarmería de esta capital	600 00	
286	Para construcción y reparación de las líneas telefónicas.....	500 00	
287	Para gastos de las Juntas calificadoras de los Distritos del Estado.....	200 00	
288	Para pensión á Vicente Guerrero.....	240 00	
289	Para pensión á Rafael Aguirre, alumno de la Escuela Nacional de Bellas Artes.....	360 00	
290	Para pensión á Julio Salgado, estudiante de Farmacia.....	360 00	
291	Para los gastos autorizados por el Decreto núm. 11 de fecha 18 de Mayo de 1887.....	1000 00	
292	Para impresión de Códigos.....	1000 00	28910 00
	Error por diferencia en la página 261.....$	1 00	
	Id. id. id. 262, el importe de la partida del Tribunal Superior.....	11704 00	11705 00
	Total.....$		184876 33

Art. 2º Siempre que por ministerio de la ley ó nombramiento del Tribunal Superior de Justicia los Juzgados de 1ª Instancia no estén servidos por Abogados, los Jueces solo disfrutarán el sueldo de $ 600 anuales.

Art. 3º El Tesorero general del Estado, de acuerdo con el Ejecutivo, distribuirá los caudales públicos, con total arreglo á este Presupuesto.

Art. 4º Ningún individuo podrá desempeñar á la vez dos cargos, empleos ó comisiones del Estado, por los que se disfrute sueldo; pero el nombrado podrá elegir el que quiera desempeñar. Se exceptúan los empleos de Instrucción pública y de beneficencia.

Art. 5.° Se autoriza al Ejecutivo para que con la equidad debida, mande pagar lo que se adeude á los funcionarios y empleados por sus sueldos desde el 1.° de Abril de 1885 al presente año inclusive, para cuyo efecto la Tesorería general abrirá nueva cuenta en principio del año próximo á los presupuestos respectivos.

Art. 6.° Se autoriza á la Tesorería general para nombrar agentes fiscales, en los lugares que sea necesario.

Art. 7.° Se autoriza al Ejecutivo para nombrar Visitadores de Hacienda, cuando lo crea necesario; é igualmente se le autoriza para nombrar Visitadores de escuelas bajo el mismo concepto.

Art. 8.° Los sueldos que disfruten los empleados á que se contrae el artículo anterior, serán asignados por el Ejecutivo con cargo á la partida número 282 de este Presupuesto, teniendo en cuenta las circunstancias del Erario.

Art. 9° En las cabeceras de Distrito y de municipalidad, las oficinas telefónicas estarán bajo la inmediata inspección y vigilancia de los Prefectos, y de los Presidentes de los Ayuntamientos, respectivamente.

Art. 10. Se autoriza al Ejecutivo para que cuando lo crea necesario, aumente el número de gendarmes en los Distritos, con cargo á la partida número 282.

Art. 11. Los Ministros Supernumerarios del Superior Tribunal de Justicia que no tenga sueldo señalado y accidentalmente por causa justa sustituyan á los propietarios, disfrutarán el honorario respectivo conforme al arancel vigente de 12 de Febrero de 1840, con cargo á la partida número 282. de este Presupuesto.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 9 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para sus efectos.

Chilpancingo, Diciembre 11 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 30.

Artículo único.—Se reforma el art. 82 de la ley electoral en los términos siguientes:

I. Todos los ciudadanos tienen derecho para reclamar la nulidad de las elecciones, quienes deberán exponer su queja por escrito, pidiendo la declaración correspondiente, ántes que la respectiva Junta electoral se haya disuelto, ó bien ántes del día en que debe practicarse la calificación de los expedientes, contrayéndose el denunciante á determinar y probar la infracción expresa de la ley.

II. El Ejecutivo de acuerdo con su concejo, decidirá gubernativamente y sin ulterior recurso, sobre las quejas que por infracciones de la ley respectiva cometieren las Juntas electoral y revisora en las elecciones de Ayuntamientos y Jueces menores. Las quejas deberán presentarse dentro del tercero día de hecha la declaración por la Junta respectiva: en las municipalidades foráneas se computará la distancia á diez leguas por día.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 10 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luis Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para sus efectos.

Chilpancingo, Diciembre 11 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 31.

Art. 1.° Se concede una pensión de $ 360 anuales, al joven Isidro Rodríguez Leyva, para que pase á la Capital de la República á estudiar taquigrafía. Esta pensión durará dos años, comenzándose á contar desde el 1.° de Enero próximo, y formará parte de los presupuestos de egresos de los años de 1888 y 1889.

Art. 2.° Para seguir disfrutando la pensión en el 2.° año, el joven agraciado, justificará ante el Ejecutivo del Estado su aprovechamiento.

Dado en el Palacio de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 10 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para sus efectos.

Chilpancingo, Diciembre 11 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El X Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 32.

Artículo único. Se declara que los dueños de los capitales establecidos en el Estado, han causado y causan el impuesto decretado por la ley de 28 de Octubre de 1886, aún cuando no residan en el mismo Estado, formando esta declaración parte de dicha ley como explicatoria da su sentido.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, á 10 de Diciembre de 1887.—*H. Alday*, Diputado presidente.—*Francisco J. Meléndez*, Diputado secretario.—*Luís Rojas*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para sus efectos.

Chilpancingo, Diciembre 11 de 1887.—*Francisco O. Arce.—Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades, expide el siguiente:

REGLAMENTO á que se sujetarán todas las personas que quieran ocuparse en la elaboración de sal en las Salinas de San Marcos, en la próxima zafra que comenzará en Febrero y terminará el día 5 de Mayo.

Art. 1.° Todo individuo que quiera ocuparse en elaborar sal, no pagará renta de ninguna especie, pero tiene el deber de pedir el correspondiente permiso antes de emprender trabajo alguno; pues las personas que sin este

requisito elaborasen la sal, perderán su trabajo y quedarán sujetos á los cargos á que haya lugar.

Art. 2.° Toda la sal que saquen en la citada temporada, tendrán la obligación de entregarla al arrendatario de las Salinas, sin poder disponer de ninguna cantidad, bajo ningún pretexto.

Art. 3.° El precio y condiciones á que se ha de pagar la carga de sal por su manufactura, en el lugar de la elaboración, se estipulará en el contrato que cada interesado haga con el representante de la negociación al tiempo de pedír el permiso respectivo.

Art. 4.° El arrendatario de las Salinas de San Marcos manifestará al Recaudador de este punto la cantidad de sal producida en tiempo de la zafra, de Febrero al 5 de Mayo, y satisfará mensualmente á la Recaudación del Distrito de Tavares, los derechos federales como está estipulado en la cláusula 5.ª del contrato.

Art. 5.° Los dueños de la sal vieja almacenada, harán una manifestación ante el Recaudador dicho, de la cantidad de cargas que cada uno tenga almacenadas; sirviendo ésta de base para el pago de los derechos que cause según lo prevenido en el artículo 84 de la ley de Hacienda, y todo el sobrante que hubiere de la cantidad manifestada como existente, quedará á beneficio de la negociación.

Art. 6.° Si el Recaudador no estuviere conforme con las manifestaciones, mandará pesar la sal ó avaluar el número de cargas por medio de peritos que nombren el dueño y el Recaudador.

Art. 7.° Se recomienda á las autoridades locales conserven el orden en el expresado tiempo de la zafra, prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas y tomando todas las precauciones necesarias para este fin.

Bravos, Enero 6 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades, ha tenido á bien expedir las siguientes:

ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE HACIENDA.

Art. 1.° Los introductores de mercancías al Estado, luego que toquen el lugar de la primera agencia fiscal, harán una manifestación escrita donde se exprese pormenorizadamente la calidad, cantidad, peso ó medida, embase ó empaque, número de bultos de las mercancías que conduzcan, á quien fueren consignadas y lugar de su final destino. Si no cumplieren con esta prevención se procederá como previene el artículo 138 de la ley de Hacienda y se incurrirá en las penas que ésta establece.

Art. 2.° Los agentes fiscales luego que reciban una manifestación de las que habla el artículo anterior, mandarán sacar una copia por triplicado, para el Ejecutivo, para el Tesorero y la última para el Recaudador del lugar del consumo.

Art. 3.° Este empleado comparará la manifestación con el cargamento al recibirlo el dueño de la carga, y caso de fraude procederá conforme á la ley de hacienda.

Art. 4° En caso de que el conductor lleve los efectos á otro punto que al lugar designado en su manifestación, el mismo, el consignatario ó dueño incurren en las penas que la repetida ley de hacienda impone al fraude y se procederá como previene el repetido artículo 138.

Chilpancingo de los Bravos, Enero 15 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de sus facultados, expide lo siguiente:

ADICIONES al Reglamento de la Ley de Hacienda, para evitar el fraude sobre los derechos que causa la producción del algodón.

Art. 1.° Los propietarios de terrenos algodoneros que los cultiven por su cuenta ó los arrendatarios de los mismos, harán una manifestación al Recaudador de su demarcación, de la cantidad de cargas de algodòn en greña que hayan cosechado para el efecto de que paguen los derechos establecidos por el artículo 84, en sus fracciones 2ª y 3ª, lo que verificarán ocurriendo á las oficinas fiscales al hacer la venta de toda ó parte de su cosecha; y el agente fiscal expedirá al cosechero las constancias que necesite para que cada comprador justifique el pago de los derechos fiscales, anotando en el reverso del recibo general que expida, los nombres de las personas á quienes ha vendido el cosechero y las cantidades vendidas.

Art. 2.° Los dueños de Fàbricas ó Máquinas donde se despepite el algodòn, manifestarán semanariamente al Recaudador de su demarcación ó á los agentes fiscales que se nombraren para este efecto, la cantidad de este artículo que reciban para maquilas, ya de propia ó agena cuenta, expresando las partidas de entrada y los nombres y domicilio de los que remiten el algodón ó si es por cuenta propia. En caso de inconformidad de los agentes fiscales ó de que se omita la manifestación por los dueños ó encargados de las fábricas, éstos estarán obligados á mostrar á los agentes fiscales los libros de entrada, ó donde se asientan las partidas de algodón que se introduzcan.

Art. 3.° Los cosecheros de que se trata en el artículo 1.° que no hicieren su manifestación como se establece en dicho artículo, pierden el derecho á toda reclamación contra la cantidad que fije el recaudador, con los mejores datos que pudiere adquirir para que sirva de base al pago de las contribuciones.

Art. 4.° Los dueños de fábricas de despepite que no cumplan con lo prevenido en el artículo 2.°, ya omitiendo las manifestaciones á que se refiere, ó no manifestando al agente fiscal el libro de entradas de este artículo, y los que no autoricen sus libros como se previene en este mismo artículo, se reputarán como cómplices del delito de contrabando, y serán sometidos al procedimiento del artículo 138 de la repetida ley de Hacienda. Los libros que deben llevar los dueños ó administradores de fábrica, serán autorizados por los Prefectos de los Distritos.

Art. 5.° El fraude que cometieren los productores en sus manifestaciones se castigará con los triples derechos á que se refiere el artículo 124 y conforme á lo dispuesto en el capítulo XIX de la ley de Hacienda.

Art. 6.° Los dueños ó administradores de fábricas que hubieren introducido á ésta por su cuenta, cantidades de algodón, y los compradores de este artículo que hallándose en el mismo caso, no acreditaren haberse pagado los derechos de producción, por las cantidades que han comprado, serán responsables de dichos derechos y se les obligará al pago por los medios legales, de conformidad con el espíritu del artículo 85 de la repetida ley de Hacienda.

Art. 7.° Los compradores de algodón por menor, pagarán los derechos que corresponden á los productores que se los venden, descontando á èstos del precio del mismo algodón que compran, el valor de los derechos. Los mismos compradores por menor, manifestarán terminada su compra, al agente fiscal de su demarcación, la cantidad de cargas de algodón que hayan comprado en el año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravos, Enero 21 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

FRANCISCO O. ARCE,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS FACULTADES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

Para el cobro del impuesto sobre la producción de la sal en los Distritos donde no se halla contratada.

Art. 1.° Los dueños, arrendatarios de las salinas y demás personas destinadas á producir la sal, manifestarán á los Recaudadores la cantidad de esta mercancía que adquieran anualmente. Igual manifestación harán los dueños de la sal vieja almacenada.

Art. 2.° Los que no cumplieren con lo prevenido en el artículo anterior, quedarán obligados á pasar por la calificación que les haga el respectivo Recaudador con los mas exactos datos que pueda adquirir.

Art. 3.° Si el Recaudador no estuviere conforme con las manifestaciones, mandará pesar la sal ó avaluar el número de cargas por medio de peritos que nombren él mismo y el dueño de la sal, siendo los gastos de esta operación por cuenta del que no tenga la justicia.

Art. 4.° Las personas expresadas en el primer artículo, pagarán el impuesto que sobre la sal establece la ley de Hacienda al tiempo de hacerse la operación de venta y en proporción á la cantidad vendida, y el agente fiscal les expedirá el recibo que necesite para que cada comprador justifique el pago de los derechos fiscales, anotando en el reverso del recibo general que expida, los nombres de las personas á quienes ha vendido el cosechero y las cantidades vendidas.

Art. 5.° El fraude que cometieren las personas á que se refiere el artículo 1.° en sus manifestaciones, será castigado con los triples derechos establecidos en el artículo 124 de la ley de Hacienda y conforme á lo dispuesto en el capítulo XIX de la misma ley.

Art. 6.° Los compradores de sal por menor pagarán los derechos que corresponden á las personas de que se trata en el artículo 1.°, descontando á éstos del precio de la sal que compren el valor de los derechos. Los mismos compradores por menor, terminada su compra, manifestarán al agente fiscal de su demarcación, la cantidad de cargas de sal que hayan comprado en el año. Compradores por menor son para los efectos de este reglamento los que hicieren sus operaciones por libras y alguna que otra carga.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe, para su debido cumplimiento. Bravos, Febrero 19 de 1887.—*Francisco O. Arce.*—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

CIRCULARES QUE SE CITAN EN ESTA MEMORIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Sección 1ª—Circular núm. 1.—*Recomendando la vacuna, y remitiendo prescripciones higiénicas.*—Por acuerdo del Ciudadano Gobernador prevengo á Vd. cuide con la mayor escrupulosidad, de que en el Distrito de su cargo se lleve á cabo la vacunación de todas las personas que la necesiten, y muy particularmente de los párvulos, á fin de precaver á las poblaciones de la epidemia de viruelas que tantas víctimas está causando en varios puntos del Estado, sujetando los procedimientos de inoculación, á las instrucciones formuladas por el Consejo de Salubridad del Distrito federal que se remitieron á vd. con circular de fecha 6 de Mayo del año próximo pasado.

Para el caso de que ya haya invadido á ese Distrito la citada epidemia, y con el fin de cortarla y limitar sus extragos lo mas posible, remito á Vd. ejemplares de las prescripciones higiénicas que debe hacer observar rigurosamente, castigando con severidad las infracciones que se cometan.

Acuse Vd. recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Enero 20 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª—Circular.—La comisión de Epidemología del Consejo Superior de Salubridad, ha presentado el siguiente dictamen, que fué aprobado por dicha corporación:

En la mayoría de los Estados de la Federación los servicios públicos de vacuna no están organizados debidamente, de tal manera que en muchas de las Municipalidades la práctica de esta pequeña, pero importante operación, tiene que encomendarse hasta ahora á personas absolutamente extrañas á la medicina. Esta mala organización, además de ser causa de que la vacuna no se practique en esas Municipalidades con la regularidad necesaria, originándose de ahí que gran parte de sus habitantes no estén vacunados, y que la viruela cause entre ellos numerosas víctimas, hace que en muchísimos casos de inoculación la vacuna no dé resultado alguno, atribuyéndose entónces esto á mala calidad de la linfa, siendo así que solo debiera atribuirse á la poca ó ninguna práctica del vacunador, y da lugar también á que se tomen y acaso con alguna frecuencia, como verdaderas, vacunas falsas, y que aún se propaguen estas á otros individuos, dando de esta manera á todos una seguridad aparente que los expone á mayores peligros que si jamás hubiesen sido inoculados, porque confiados en la inmunidad de que se creerán gozar, no evitarán nunca las ocasiones de contagio. Son estos inconvenientes de suma trascendencia y que es importante remediar lo mas pronto posible.

La Comisión de Epidemología se ha preocupado vivamente por tan interesante asunto, y ha creido de su deber, vista la gran mortalidad que causa la viruela entre los habitantes de los Estados, llamar la atención de este Consejo sobre el particular, para que si lo tiene á bien, proponga á la superioridad las medidas conducentes. Entre estas, la única á su juicio, capital, es la organización de las oficinas de vacuna necesarias en cada uno de los Estados, de manera que se alcance que en todas sus poblaciones se administre el preservativo con regularidad, y que hasta donde mas sea posible practique la operación algún médico, el que podrá examinar á los vacuníferos para ver si la vacuna es legítima ó nó.

Podría creerse á primera vista, que la indicación que hacemos es materialmente imposible de realizar; mas sin embargo, por fortuna no será así para la generalidad de las poblaciones, pues pocas serán en efecto, las Prefecturas en las que no haya, aun cuando sea un solo médico, al que podrá confiarse la vacuna, quedando obligado á recorrer dos veces al año por lo menos, las diversas municipalidades que le correspondan, para vacunar en cada una de ellas á todos los niños que antes no lo hayan sido. Arreglada así debidamente la administración de la vacuna en los Estados, podrán ya entónces, si lo juzgan conveniente, hacerla obligatoria, como este Consejo lo tiene iniciado para el Distrito Federal, y de este modo se logrará algún dìa quizás, impedir que la viruela, enfermedad que está en la mano del hombre hacer desaparecer, no cause ya mas víctimas entre los habitantes de nuestra República.

Los gastos de los Municipios ó de los Estados tendràn que ser mayores, pero tratándose de un asunto tan indispensable para su mejor higiene pública, cualquier aumento debe considerarse pequeño, puesto que con él se salvará de la muerte á millares de individuos, y se impedirá que otros tantos pierdan la vista ó queden para siempre deformes en su fisonomía.

El Gobierno General, según entendemos, no podrá intervenir en este asunto de otra manera, que encareciendo á los Gobernadores respectivos la urgente necesidad de su más pronta realización. Una iniciativa de este gènero influirá poderosamente y por tal motivo no vacilamos en proponerla. Pero teniendo entre tanto que quedar la vacuna en el estado que ahora guarda, creemos muy conveniente se imprima la adjunta instrucción sobre vacuna, para que se reparta profusamente, á fin no solo de que los prácticos á quienes se encomiende la vacuna tengan mayores datos para practicarla y distinguir la verdadera, sino también con el objeto de combatir algunas preocupaciones que reinan acerca de ella, y lograr así que las familias opongan menos obstáculos á la propagación y conservación de tan excelente preservativo, á la vez que ellas mismas, cuando no les fuese posible volver á presentar á los niños vacunados para que sean reconocidas sus pústulas, puedan juzgar de alguna manera acerca de su eficacia. La misma instrucción se acompañará á los tubos con linfa vacunal que se remiten á los Estados, lo que traerá la ventaja de que cualquiera persona, en caso necesario, pueda hacer uso de ellos sin gran dificultad.

La Comisión, en vista de lo expuesto, propone pues, á la aprobación de este Consejo, las dos proposiciones siguientes:

I. Pídase á la Secretaría de Gobernación, que si lo tiene á bien, se sirva encarecer á los Gobernadores de los Estados la necesidad de que se organicen los servicios de vacuna, de manera que en las diversas poblaciones de éstos se administre esa operación con regularidad, y que hasta donde mas sea posible quede encomendada á algún médico.

II. Pídase igualmente á la citada Secretaría acuerde que se imprima la adjunta instrucción, para que se reparta entre los habitantes de la República, en particular entre los de aquellas poblaciones en que no haya médico.

México, Mayo 18 de 1882.—*Nicolás R. de Arellano.—José D. Morales.*

La instrucción de que se trata dice á la letra:

BREVE INSTRUCCION SOBRE LA VACUNA.

Formulada por el Consejo Superior de Salubridad del Distrito Federal

La vacuna es el preservativo eficaz de la viruela: puede administrarse en cualquiera estación ó época del año y no debe abrigarse temor alguno de que pueda perjudicar, aún cuando haya epidemia de viruela en la localidad en que se practique esa pequeña operación. Muy al contrario,

es entonces indispensable vacunar á todos los niños, cualesquiera que sea su edad; aún á los recien nacidos.

Por regla general, conviene que los niños sean vacunados en los primeros meses de su existencia, para evitarles el peligro de contraer la viruela. La inoculación de la vacuna es una operación sencilla, muy poco dolorosa y que bien hecha no tiene peligro alguno ni puede trasmitir ninguna otra enfermedad. Se practica tomando el pus vacuno directamente de un grano ó del que se conserva en tubos: cuando se toma de un grano haciendo la vacunación de brazo á brazo, debe elegirse un niño sano y robusto y al cual se haya vacunado por primera vez, siete ú ocho días antes. Se pica el botón de vacuna con la punta de la lanceta ó la de una aguja en distintos puntos, teniendo cuidado de no sacar nada de sangre; se moja entonces la punta de la lanceta con el líquido que ha salido, y tomando con la mano izquierda el brazo del niño á quien se va á vacunar, de manera que se le restire un poco el cútis, se dan tres piquetes; el primero como á dos dedos abajo del hombro y teniendo cuidado de que los demás queden como media pulgada distantes uno de otro. Los piquetes se hacen introduciendo en el cútis nada mas la punta de la lanceta, de manera que no den escurrimiento de sangre, y al sacarla se tiene cuidado de voltear un poco la lámina y de levantarla de modo que se limpie la punta, dejando el pus en el lugar picado. Para cada brazo debe mojarse la lanceta en la linfa de vacuna. Si se vacuna con pus conservado en tubos, se le rompen las dos extremidades del tubo, se sopla suavemente por una de ellas y se recibe la gotita que sale, en la punta de la lanceta; la operación se practica en seguida como se acaba de decir para la vacuna de brazo á brazo.

Hasta el tercer día de la vacunación nada notable se presenta; solo después de este tiempo es cuando aparece un botoncito rojo en los puntos picados, el cual va creciendo, dando alguna comezón, y al sexto día se trasforma en una especie de vejiguita, que es un poco aplastada y hundida en su centro, y que crece hasta el octavo día formándose un grano cuyos principales caractéres son los siguientes: su tamaño es como el de una lenteja, tiene un color blanquizco como plateado, y al rededor de él se nota el brazo rojo, hinchado y como endurecido; por último, se pica en un solo lugar se ve que solo sale una gotita de un líquido claro y trasparente y que no se vacía todo el botón de vacuna. El líquido que contiene, se convierte á los nueve días en verdadero pus; comienza entonces á secarse el grano y á los quince ó diez y ocho días se desprende la costra dejando una cicatriz que jamas llega á desaparecer, de un color mas claro que el resto de la piel y en la que se ven algunos puntitos oscuros. Solo la vacuna que ha seguido esta marcha y cuyo grano ofrece á los ocho días los caractéres antes dichos, debe considerarse como buena y verdadera y solo de esta debe usarse para vacunar á otros niños. Basta que uno de los piquetes produzca un grano así, para considerarse legítimamente vacunado á un niño y preservado por consiguiente de la viruela.

Es conveniente que los niños vacunados sean reconocidos á los ocho días por el médico y que se les piquen los granos para sacar la linfa.

Por último, si después de la vacuna sobreviniere alguna inflamación en el brazo, lo cual muy rara vez acontece, convendrá poner un poco de polvo de haba sobre los lugares inflamados y cubrirlos con algodón cardado.

Y por acuerdo del Presidente tengo la honra de trascribirlo á vd. para que se sirva tomar en consideración lo expuesto por el Consejo, y ordenar, si lo tiene á bien, se reimprima y circule en ese Estado, con la profusión que fuere posible, la instrucción arriba inserta.

Libertad en la Constitución. Mèxico, Mayo 31 de 1882.—P. A. D. S.—*M. A. Mercado.*—Al Gobernador del Estado de Guerrero.—Chilpancingo.

EL CIUDADANO GOBERNADOR ha acordado se publique y circule el presente dictamen sobre la epidemia de viruela y manera de precavarse de este azote, á fin de que los Ayuntamientos propaguen y practiquen las enseñanzas que encierra, para precaver á los pueblos de una posible invasión de viruela.

DICTAMEN

ACEPTADO POR LA JUNTA DE SANIDAD DE ESTA CIUDAD.

"Los que suscribimos contestando el oficio de esa Prefectura de fecha 3 del que cursa, tenemos la honra de manifestar lo siguiente:

PARTE EXPOSITIVA.

Que los principales elementos morbosos que propagan la viruela, son los productos del cuerpo enfermo, como pus, sudores, costras de yecciones, esputos etc., que arrastrados por el aire, el agua, las personas ú otro vehículo, van á infestar, contagiar ó inocular al individuo sano y que no tiene en su economía ni el mas ligero vestigio de esta enfermedad.

Se presentan dos casos: por naturaleza el individuo es refractario á la viruela, ó no; como en ambas circunstancias es imposible reconocer á la simple vista estas propiedades, conviene mejor suponer que ninguno es refractario á dicha enfermedad, y someterse á las prescripciones que indicaremos en la parte resolutiva de nuestra exposición.

De lo dicho primero resultan dos medios de precaverse de la viruela: 1.° la necesidad de llevar en su economía ese vestigio de enfermedad sin que produzca mal, 2.° la necesidad de evitar la presencia de ese medio que contagia, infecta ó inocula al individuo que no posee la primera circunstancia que es la más importante considerada de una manera absoluta. La primera condición se realiza por dos medios: 1.° habiendo padecido la viruela, y 2.° estando inoculado con la linfa vacunal que es lo mismo que haber padecido una viruela benigna. El 1er. medio no es del caso ocuparnos de él porque tratamos de precaver y no se puede precaver lo que ya sucedió. El segundo sí evita la viruela, y nos detendremos en exaltar su excelencia porque hay opiniones vulgares, pero que tienen eco entre las masas, pretendiendo, unos, su ineficacia, otros la inoportunidad de practicarlo en las actuales circunstancias de epidemia reinante. Los que pretenden que no es eficaz la vacunación, ignoran que su práctica está perfectamente aceptada por todas las autoridades científicas, por todos los gobiernos ilustrados que hacen obligatoria la propaganda de esta operación, y por los reglamentos de los institutos modernos, hospicios, cuarteles etc., que previenen no aceptar en su seno sino individuos vacunados ya. Suponer que sea impropia ó resgosa la práctica de la vacuna cuando la epidemia esté desarrollada, es uno de los tantos errores, imbuidos al pueblo, por los que sin poseer ni los mas tribiales rudimentos científicos, se atreven á propalar estas ideas por el inmoral provecho que sacan de la epidemia, porque si el peligro existía antes de su llegada, ha aumentado desde su arribo; y si la vacuna era necesaria entonces, con mucha más razón lo será después. Esta opinión sería cierta si se inoculara verdadera viruela; porque cada inoculado sería un nuevo caso que aumentaría el foco de infección y haría más concentrado (permítase esplicarnos así) el medio ambiente en que iba á vivir cada viruelo so; pero como no se inocula viruela, sino vacuna que es cosa muy diversa, la consecuencia no se deduce. Aceptar esta opinión equivaldría á aceptar la suposición de que se agravara la situación del envenenado aumentando la dosis del contraveneno. Para comprobar por la observación nuestro acerto, citaremos el caso de la familia del Sr. Don Isidro Catalán que todos conocen en esta Ciudad, en la cual había personas vacunadas, no vacunadas y vacuna-

das durante la epidemia. Los vacunados grandes no son atacados de la viruela; un vacunado chico la tiene y se salva, dos no vacunados son infestados y mueren apesar del tratamiento mas eficaz; un vacunado durante la epidemia, se salva no obstante vivir en el foco de una viruela hemorrágica de las más graves.

El 2º medio para precaverse da lugar á dos consideraciones: primera, ó se toma la enfermedad por el contacto directo, inmediato y material de un sano y un enfermo (lo cual puede suceder por inoculación ó contagio) y segundo, se toma por conducto de un medio que trasporta los elementos morbosos esparciéndolos de modo que los sanos puedan ser atacados por infección.

Para el primer caso diremos en la parte resolutiva lo que deba hacerse á fin de precaverse y precaver de este modo de adquirir la enfermedad.

Para el estudio del segundo tenemos que exponer cuáles son los medios que se refieren principalmente á esta población. *El viento dominante* sopla en esta ciudad de Sur y Sur este, corriendo de una manera impetuosa por la hondonada que ocupa el río de Huacapa, el cual forma un tiro, encontrando á su paso la barranca de Apancingo. *Esta barranca* contiene una pequeña cantidad de agua, que á causa de la poca inclinación de su cauce y de su lecho de sieno y arena se estanca, se evapora y se filtra; siendo además dicho punto el principal depósito de las inmundicias y desecho de la Ciudad. *Los caños* descubiertos conducen el agua de la barranca de Apancingo, cruzan toda la población y se derraman en las calles y casas, conduciendo también todo lo que contenga dicha barranca y recogiendo en su tránsito rastrojo, sacate y otras inmundicias que al humedecerse entran en putrefacción viciando la atmósfera. *La posición desigual en altura* de la población, que hace que la parte cercana al cañón del tiro del viento tenga un aire mas renobado. *Las relaciones sin precaución alguna* de los enfermos ò sus familias con los sanos. *La falta en lo general de aseo* que se observa en toda la Ciudad y particularmente en las casas de los pobres. *Las malas condiciones higièncas* y peor asistencia de los enfermos. *En mezclarse la ropa de los sanos* con la de los enfermos ya sea en la misma casa ó fuera de ella. *Y por último,* una de las principales causas de contagio consiste en el lavado de la ropa de los viruelosos en la barranca de Apancingo á donde depositan todos los productos de las deyecciones, escreciones y secreciones del cuerpo enfermo, que una parte se recoje por la ropa que allí se lava, y otra quizá, multiplicada por su permanencia en la fangosidad, es arrastrada por la evaporación del agua y llevada por los caños que se riegan en la Ciudad y que el viento Sur conduce y generaliza el ambiente que toda la población respira y que la posición favorece en ciertas partes, como los barrios de San Mateo y San Antonio, á donde no hay tiro que limpie y arrastre los miasmas que son favorecidos por la falta general y particular de aseo, de precaución en el trato con los enfermos, las malas condiciones higiénicas de las casas y chozas, y el peor tratamiento profiláctico y curativo de la mayoría de los habitantes; habitantes que también pueden cojer el contagio por su ropa lavada en Apancingo y no desinfectada.

Las personas y los utensilios son los otros vehículos que pueden llevar el mal, y en la parte resolutiva propondremos los medios de evitarlo.

PARTE RESOLUTIVA.

1.º "Vacunar á todos los que no les haya dado la viruela cualquiera que sea su sexo, edad ó condiciones, y principalmente cuando ya estè reinando la viruela."

Para llenar esta condición, son necesarios los medios coercitivos ya que no basta la necedidad personal bien demostrada por los hechos. Esto se conseguiría haciendo que los Jefes de Sección, ayudados do sus auxiliares, conduzcan ó por convencimiento ó por la fuerza á todas las personas que no hayan sufrido la viruela, ante una oficina en cada demarcación adonde un facultati-

vo decidirá si nó necesita ser vacunado ó practicará la inoculación del virus vacuno, encargándose la autoridad de cuidar de que sea eficaz; y en caso de no serlo la primera vez, será conducido de nuevo hasta conseguir la inoculación.

2.° La autoridad debe aconsejar que no toque una superficie desnuda de epidermis ó herida, con un enfermo de viruela.

3.° El enfermo será tratado y asistido por personas á quienes ya les haya dado la viruela y estén vacunados, ó cuando menos sean de mayor edad.

4.° "Se procurará el aislamiento del enfermo, señalando la casa infestada con una banderita" y además separándole los objetos de su uso.

5.° Se le mantendrá aseada constantemente.

6° Se desinfectará la casa regándola con una solución de hipoclorito de cal.

7° Deben tirarse las inmundicias y desechos al norte de la población que es el rumbo que está á sotavento.

8° Debe ordenarse que el lavado de la ropa de los viruelosos se haga á sotavento de la población por el rumbo de la tegería de Huacapa) para que no sean conducidas las emanaciones á la Ciudad.

9.° La barranca de Apancingo debe canalizarse y limpiarse para que la poca agua que contiene no se deseque con facilidad.

10. "Debe prohibirse arrojar inmundicias á la barranca de Apancingo" y castigarse rigurosamente la infracción.

11. Miéntras no se desinfecte esta barranca debe prohibirse que su agua se riegue por los caños en toda la población, para lo cual se cortará la toma.

12. Es de recomendarse para habitar, la parte batida por el aire mas puro.

13. Es de recomendarse la mayor precaución en el trato de los enfermos por los sanos, aconsejando la desinfección de las manos y uñas con ácido fênico ó hipoclorito de cal y jabón.

14. Debe ordenarse el mayor aseo de la ciudad blanqueando las casas con cal por el interior y exterior de ellas, barriendo las calles y patios, quemando la basura y regando con agua limpia.

15. Deben recogerse en un carro las inmundicias y conducirlas léjos á sotavento de la población.

16 Debe lavarse la ropa de los enfermos y hervirla en agua antes de usarla.

17. Debe prohibirse que se mezclen las ropas de los enfermos con la de los sanos.

18. Debe prohibirse que la ropa de los enfermos se lave en la barranca de Apancingo.

19. Debe quemarse por la noche zacate húmedo y todo lo que produzca humo."

Lo que tenemos la honra de manifestar á vd como miembros de la Junta de sanidad, y á fin de que en cuanto sea posible se dicten las medidas relativas conforme al presente, á fin de conseguir la terminación de la epidemia que está reinando en esta Ciudad.

Libertad y Constitución. Bravos, Enero 5 de 1887.—*F. Herrera Bravo.*—*N. Lomas.*—*B. Moreno.*—Al C. Prefecto del Distrito.—Presente.

Sección 1.ª—Circular núm. 2.—*Ordenando á los Prefectos practiquen visita á sus Distritos.*—Por disposición del ciudadano Gobernador prevengo á vd. que inmediatamente que reciba la presente, proceda á practicar la visita de su Distrito que previene la fracción VIII del art. 3.° de la ley de administración política y municipal, é informe á esta Secretaría sobre todos los puntos á que se refiere dicha fracción, y la circular de la Sección 4.ª núm. 33 fecha 23 de Septiembre último.

Acuse vd. recibo de esta circular.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Enero 24 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 1.ª—Circular núm. 6.—*Prohibiendo se exijan á los pueblos cuotas no mandadas cobrar por ley.*—Habiendo llegado á conocimiento del Ejecutivo, que varias autoridades subalternas del Estado, particularmente de las municipales, exigen á los pueblos á título de contribución, cuotas que no están mandadas cobrar por la ley de Hacienda vigente, y otras con el caracter de donativos para las festividades cìvicas. pero imponiéndoles como obligatorias; así como tambièn que les imponen servicios personales sin su voluntad y sin la justa retribución, conculcándose así las garantías que las leyes otorgan á los ciudadanos; en acuerdo de hoy se ha servido disponer el ciúdadano Gobernador, prevenga á vd. como lo hago; que vigile que en la comprensión del Distrito de su cargo, cesen los abusos referidos, exijiendo la rosponsabilidad á quien corresponda y dando cuenta á esta Secretaría.

Acuse vd. recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Marzo 9 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto de.....

Sección 4ª—Circular núm. 7.—*Previniendo á los Prefectos cuiden de que los Ayuntamientos cobren sus rentas con escrupulosidad.*—El ciudadano Gobernador en acuerdo de esta fecha tuvo á bien disponer se libre á vd. orden como lo hago, á fin de que cuide escrupulosamente de que los Ayuntamientos del Distrito de su cargo, cobren con la mayor escrupulosidad sus rentas, con el objeto de que los municipios no carezcan de los medios necesarios para su vida y progreso, imponiendo á los individuos de las corporaciones las multas de que habla la fracción XXIII capítulo 1.º de la ley de administración política y municipal si no cumplieren con hacer efectivos los derechos municipales ó con no aplicarlos á su debido objeto.

Acuse vd. recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Enero 31 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Arefecto del Distrito de.....

Sección 3ª—Circular núm. 36.—*Previniendo el arreglo de los archivos de las Prefecturas.*—El ciudadano Gobernador ha tenido conocimiento de que los archivos de las Prefecturas no se llevan en la forma debida ni en el orden que corresponde, siendo esto la causa de que constantemente se extravían documentos y expedientes de que los Prefectos y sus Secretarios no tienen conocimiento, redundando en perjuicio de la Administración pública, en consecuencia, el propio Magistrado ha tenido á bien disponer que esa Prefectura informe si el archivo de esa oficina está arreglado, previniendo á vd., que en caso contrario, proceda á arreglarlo de tal manera que pueda disponerse de cualquier documento del mismo archivo, con solo la vista del índice ó prontuario respectivo y por el orden cronológico correspondiente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Agosto 15 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 4ª—Circular núm. 35.—*Prohibiendo se hagan consignaciones de individuos sin los requisitos de la ley.*—Preocupado el Ejecutivo por los frecuentes casos de amparo promovidos por la consignación de individuos que varias autoridades hacen al servicio de las armas en el Ejército sin llenar los requisitos de ley, y deseando evitar á todo trance las faltas cometidas con flagrante infracción de las garantías individuales que otorga nuestra carta fundamental; en acuerdo de esta fecha tuvo á

bien disponer se ordene á vd. que, en lo sucesivo, las consignaciones que se hagan por cuenta del contingente de sangre que corresponde dar al Estado, se sujeten extrictamente á la ley de 28 de Mayo de 1869 y su reglamento del mismo mes de 1870 que al efecto le remito.

Acuse vd. el recibo correspondiente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Octubre 20 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Setretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Sección 4ª—Circular núm. 43.—*Ordenando se provean las Tesorerías municipales de los libros correspondientes.*—Habièndose notado por la visita que se mandó practicar á las Tesorerías municipales la falta de libros con que la mayor parte de éstas llevan su contabilidad fiscal para evitar de este abuso regularizar y uniformar la contaduría en todas las oficinas expresadas, el ciudadano Gobernador se ha servido prevenir á vd. ordene á los Ayuntamientos provean en el presente mes á sus respectivas Tesorerías municipales forzosamente de los libros formales que siguen: Manual de cargo y data general de cuentas corrientes activo y pasivo de años anteriores, padrón general de causantes y diario de entradas autorizados legalmente por la Prefectura.

Los demás libros que sirven de auxiliares como los talonarios extractos del padrón general de alta y baja justificada, de estados cortes de caja de segunda operación, estadística de caudales y presupuesto general, pueden llevarse en hojas sueltas como generalmente se acostumbra en toda oficina.

Y lo comunico á vd. para su exacto cumplimiento, contestando á precisa vuelta de correo haberse trascrito á los Ayuntamientos.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 18 de 1887.—*Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Sección 3ª—Circular núm. 6.—*Ordena se remita noticia mensual, sobre el estado de la industria, agricultura y comercio.*—Dispone el ciudadano Gobernador que esa Prefectura remita con toda regularidad y en los primeros cinco días de cada mes, la noticia por duplicado que comprende los ramos de agricultura, comercio é industría; que exprese el estado que han guardado el mes anterior con expresión de los precios de los artículos de consumo y su escasez ó abundancia en el mercado.

Libertad en la Constitución.—Chilpancingo, Enero 25 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 3ª.—Circular nùmero 19.—*Pide noticia para la formación de la Estadística municipal.*—A fin de formar un cuadro estadístico sobre productos y contribuciones que constituyen las rentas municipales en el Estado, dispone el ciudadano Gobernador que ese Ayuntamiento proceda á formarlo á la mayor brevedad posible, para cuyo efecto se le adjuntan ... ejemplares del Cuestionario relativo, para que sea devuelto un ejemplar con las contestaciones claras y precisas que corresponden; en el concepto de que el propio Magistrado verá con desagrado el retardo de la remisión de la relacionada noticia, por ser de urgencia é interès tenerla á la vista en esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Chilpancingo, Mayo 9 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Sección 3ª—Circular nùmero 20.—*Pide noticia sobre Geografía mèdica.*—Por disposición del ciudadano Gobernador se recuerda á vd. el cumplimiento de la circular número 9 de nueve de Agosto del año próximo pasado, exci-

tando á esa Prefectura para que remita á la mayor brevedad posible la noticia que se le pidió sobre geografía médica.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Mayo 28 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles.*—Al Prefecto de...

Sección 3.ª—Circular número 32.—*Pide noticia sobre las corrientes y cursos de aguas.*—Por acuerdo del ciudadano Gobernador, prevengo á vd. rinda por duplicado la noticia que se le pidió á esa Prefectura en circular número 3 de cuatro de Marzo del año pròximo pasado, sobre las corrientes de aguas y sus cursos en el Distrito de su cargo, pues ha pasado ya un tiempo mas que suficiente para ello; en el concepto de que si dentro de un mes de plazo no lo verifica, incurrirá en una multa que le impondrá el Ejecutivo en uso de la facultad que la ley le concede.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Julio 21 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles,* Secretario general.—A los Prefectos de...

Sección 3.ª—Circular nùmero 33.—*Pide noticia sobre los terrenos de riego y humedad.*—Como desde el 15 del mes de Junio del año próximo pasado se pidió á esa Prefectura en circular número 8 una noticia sobre los terrenos de riego y humedad de temporal así como los de pasto existentes en ese Distrito, habiéndosele dado el plazo de un mes para ello, y que no lo ha verificado, de nuevo prevengo á vd. de orden del ciudadano Gobernador rinda á la mayor brevedad la citada noticia, porque de lo contrario incurrirá en la multa á que se haga acreedora esa misma Prefectura.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Julio 21 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles,* Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 3.ª—Circular número 39.—*Pide noticias sobre registro público.*—En virtud de que no se reciben en este Secretaría con regularidad las noticias y estados del registro público como lo previene el Reglamento del Título XXIII del Código civil en sus artículos 3.º, fracción III, Título I., 80 del Título XI y ley de Hacienda vigente en su capítulo 14; el ciudadano Gobernador en acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer se recuerde á vd. el cumplimiento de esas disposiciones, á fin de que esta misma Secretaría pueda dar el debido lleno á la formación de los datos estadísticos relativos.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Septiembre 14 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles,* Secretario general.—Al Juez de 1.ª Instancia del Distrito de...

Sección. 3.ª—Circular núm. 43.—*Pide muestras de materias primas para el museo del Ministerio de Fomento.*—A fin de que el Estado pueda presentar muestras de sus productos naturales é industriales en el Gabinete Museo que se está arreglando en el Ministerio de Fomento para proporcionar al comercio un campo mas extenso á sus transacciones, dispone el ciudadano Gobernador que esa Prefectura remita muestras de todas aquellas materias primas que sirvan ó puedan servir para las industrias y el comercio, así como también muestras de toda clase de fibras, maderas finas, tabacos, azúcares, materias curtientes, tintóreas y medicinales, y además todos aquellos productos que sirvan ó puedan servir para la alimentación, tales como café, cacao, té etc., etc., etc. si se producen en ese Distrito: asimismo mandará vd. con especialidad una muestra de la plata conocida con el nombre de "Ajalatzin" ó Escobilla" que produce un filamento semejante al del cáñamo.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y á fin de que con empeño procure remitir á esta Secretaría las muestras de que se trata bien clasificadas con los informes correspondientes á las producciones respectivas y sus aplicaciones en la industria, en la medicina y en la economía doméstica.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Octubre 27 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 3.ª—Circular núm. 48.—*Repite el pedido de estadística agrícola.*—En circular número 45 de fecha 14 de Octubre del año próximo pasado se remitió á los Ayuntamientos de ese Distrito un cuestionario para la formación de la Estadística Agrícola, y como hasta hoy no han remitido sus contestaciones los de los municipios á que se refiere la lista adjunta, por acuerdo del ciudadano Gobernador recomiendo á vd. les exija la pronta remisión por duplicado de las contestaciones respectivas para que esa Prefectura las remita directamente á esta Secretaría á fin de mandarlas á la de Fomento que las necesita con urgencia, para cuyo efecto acompaño á vd. un ejemplar del citado cuestionario.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 2 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 3ª—Circular número 54.—*Remite cuestionario sobre producción del tabaco.*—Por disposición del ciudadano Gobernador remito á vd. tres ejemplares del cuestionario sobre producción de tabaco, á fin de que esa Prefectura devuelva dos informados con arreglo á lo que en ellos se pregunta, recomendando á vd. su remisión á esta Secretaría lo mas pronto que sea posible.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 6 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 3.ª—Circular número 55.—*Remite esqueletos para que formen catastro de la propiedad.*—Por disposición del ciudadano Gobernador y para los efectos del inciso 4.º de la fracción XIII del artículo 3.º de la ley de Administración Política y Municipal, remito á vd. tres esqueletos á fin de que proceda inmediatamente esa Prefectura con arreglo á ellos á formar el catastro de la propiedad de los pueblos de ese Distrito, procurando con toda actividad que ese trabajo se termine lo mas pronto posible para que lo remita á esta Secretaría.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 9 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 4.ª—Circular número 11.—*Recordando á los Prefectos el cumplimiento de los artículos 9, 12 y 14 del Reglamento de 28 de Octubre de 1886.*—El artículo 9.º del Reglamento fecha 28 de Octubre del año anterior dispone que los Ayuntamientos glosen en el primer mes de su administración las cuentas del Ayuntamiento cesante en los términos prescritos por la fracción X del artículo 14 de la ley sobre Administración política municipal, y que remitan á los Prefectos las constancias de la glosa para que en caso de malversación de los fondos, consignen los culpables al Juez de 1.ª Instancia y den cuenta al Ejecutivo; y como han trascurrido ya dos meses sin que vd. haya co-

municado al último haberse cumplido con las citadas prevenciones, y las leyes y reglamentos no se dictan para quedarse escritas; y de no cumplir las referidas prevenciones resulta que no pueda reformarse la mala administración de los municipios; el ciudadano Gobernador ordena que si no hubieren cumplido los Ayuntamientos del Distrito de su cargo con las ya repetidas prevenciones, les fije al efecto un término muy perentorio bajo las penas que la ley impone á cada uno de los miembros de la misma corporación, y haga vd. que se lleven á su debido efecto, é informe al Ejecutivo sobre el resultado.

El artículo 12 del mismo reglamento impone á los Prefectos la obligación de rendir en el término de dos meses una noticia de los libros que están sirviendo de texto en las escuelas de sus respectivos municipios en los varios ramos de aprendizaje, y otra del número que necesiten así como de la cantidad de los demás útiles para atender debidamente á la instrucción.

El artículo 14 del repetido reglamento ordena á los Prefectos que al remitir al Ejecutivo el presupuesto general de gastos de las escuelas de sus municipios, le mande igualmente el de los rendimientos y la lista de los rezagos por cada año de la contribución especial para dotar las escuelas.

Han trascurrido no dos sino cuatro meses sin que los Prefectos, exepción hecha del de Tavares, hayan cumplido con las últimas citadas prevenciones, de cuya observancia depende el progreso de los establecimientos de instrucción primaria; y esta conducta es tanto mas lamentable, cuanto que están palpando los esfuerzos del Ejecutivo para levantar el mas importante de los ramos de la pública administración.

En tal virtud, el primer magistrado del Estado me ordena recuerde á vd. el cumplimiento de estos deberes, y le prevengo que de no llenarlos en el presente mes, incurrirá en las penas que establece la ley.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Marzo 1.° de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Sección 2.ª —Circular número 9.—*Recuerda el cumplimiento del Reglamento de 28 de Octubre de 1886, en lo relativo á escuelas.*—Como después de trascurridos siete meses y no obstante las diversas excitativas del Ejecutivo para que se cumplan con el artículo 12 del Reglamento de 28 de Octubre de 1886, algunos Prefectos aún no remiten la noticia de los libros que sirven de texto en las escuelas y de los que necesitan, y otros lo han verificado de una manera incompleta, redundando esta falta de obediencia en grave daño de la instrucción primaria, supuesto que sin la indicada noticia el Ejecutivo no puede llevar á debido efecto sus loables miras de uniformar la enseñanza, pensamiento que ha de quedar realizado en el presente año: á fin de que las disposiciones de la ley y del expresado Ejecutivo sean debidamente acatadas, en obvio de mas moratorias y dificultades, remito á vd. ... ejemplares del catálogo de los libros de texto que deben adoptarse en las escuelas del Estado, para que sin pèrdida de tiempo se provean de los que les faltan los Ayuntamientos de ese Distrito, pidiéndolos directamente á México; vigilando esa Prefectura el exacto y pronto cumplimiento de este deber y dando cuenta á esta Secretaría con el resultado, expresando qué corporaciones municipales ven con morosidad tan grave asunto, para imponerles los correctivos que convenga, en el concepto de que, la falta de actividad por parte de esa propia Prefectura, será castigada con multa de cien pesos, que se hará efectiva llegado el caso.

De esta circular y de los catálogos adjuntos, se servirá vd. acusarme recibo á precisa vuelta de correo.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Mayo 24 de 1887.—Jesus Rios y Valles, Secretario general.—Al Prefecto de.....

LIBROS DE TEXTO.

Silabario de Rodríguez y Cos.
Libro Primero de Mantilla.
Idem Segundo de idem por (R. Gómez)
Iden Tercero de idem.
Idem de Rocherolls.
Idem de la Srita. Lozano.
Fábulas de Rosas.
Gramática de Molina Endomaro.
Aritmètica Urcullo, reformada por Oviedo.
Geometría García Cubas.
Geografía idem idem.
Historia de México por Rivera Cambas.

Sección 2.ª-Circular número 12.—*Repite orden sobre libros de texto para las escuelas.*—Ha visto el Ejecutivo con profundo desagrado que esa Prefectura no haya siquiera acusado recibo de la circular de 24 de Mayo del corriente año, con la cual se acompañó el catálogo de los libros que deben servir de texto en todas las escuelas del Estado, sin embargo de haberse prevenido á los Prefectos en la citada circular que la falta de actividad en hacer que los Ayuntamientos respectivos se proveyeran á la mayor brevedad posible de los expresados libros se castigaría con una multa de cien pesos. En tal virtud ordena el Ciudadano Gobernador se prevenga á vd. informe con justificación la causa porque no ha acusado recibo de la repetida circular y las providencias que haya tomado en el extricto cumplimiento de las disposiciones que comprende aquella, bajo el concepto de que el propio Ejecutivo se reserva imponer la pena indicada, si del informe resultare que no se ha empeñado esa Prefectura en secundar las loables miras del Gobierno en fomentar ramo tan importante como la instrucción primaria, pues es su firme propósito que no termine el presente año sin que los libros de texto de las escuelas sean los mismos, y sin que estas queden suficientemente dotadas de aquellos.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Septiembre 1.º de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto de.....

Sección 2ª-Circular número 13.—*Manda abrir escuelas de adultos.*—Ha notado el Ejecutivo con profunda pena, que los intérpretes de que se valen los desgraciados indígenas de los muchos pueblos donde no se habla ni entiende el idioma castellano, faltando las mas veces á la confianza que les dispensan aquellos, los explotan de una manera inhumana causándoles grandes males, ya en sus contratos y negocios particulares ó bien ya en sus asuntos con relación al Gobierno; y proponiéndose el mismo Ejecutivo evitar este mal inveterado, pasando por sobre las grandes dificultades que tiene que vencer, atendido el carácter de la raza indígena y las penurias del fondo en cada municipio, ha tenido á bien ordenar el Gobernador á los Prefectos de las demarcaciones donde es desconocido el idioma castellano: 1º Que en cada pueblo de estos donde exista un plantel de instrucción primaria, se obligue á los indígenas que no conocen el idioma castellano á concurrir dos horas por la noche á dicho plantel, donde el preceptor les enseñará de preferencia el idioma: 2.º Que los Prefectos acuerden una gratificación convencional à los indicados preceptores, dando cuenta al Ejecutivo del monto del presupuesto de gastos, para determinar la manera de cubrirse; pero en la inteligencia de que los referidos Prefectos á

quienes incumbe el cumplimiento de estas disposiciones, darán cuenta en el término de un mes con los expresados presupuestos, y en el de dos avisarán haberse inaugurado las escuelas de adultos de que se trata, incurriendo en el caso de no cumplir exactamente estas prevenciones, en la multa de cien pesos: y finalmente se les previene cuiden que se remuevan aquellos preceptores que hayan cometido á los pueblos las infidencias que se trata de extirpar; y acusen recibo inmediatamente de esta circular.

Libertad en la Constitución Chilpancingo, Septiembre 5 de 1887.—Jesús Ríos y Valles, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de ...

Sección 2.ª—Circular núm. 14.—*Previene que se celebren academias quincenales entre los profesores.*—El Inspector de escuelas de los Distritos de Aldama, Hidalgo y Alarcón, ha remitido á los Ayuntamientos cuatro modelos á que deben sugetarse para rendir mensualmente á esta Secretaría las noticias que necesita de las escuelas primarias del Estado, á fin de proveer oportunamente á todas sus emergencias, y fomentar sus adelantos. El Ciudadano Gobernador en vista de la conveniencia de esta medida y de que se generalice en el Estado, ha dispuesto se mande á los Prefectos librar sus respectivas órdenes á los Ayuntamientos, para que mensualmente rindan las precitadas noticias, cuidando aquellos bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento, pues en él extriba el rápido progreso de la instrucción primaria en el Estado, bajo la inteligencia, que oportunamente se remitirán á los demás Ayuntamientos los indicados modelos.

Y en atención á la conveniencia de que los profesores del Estado se ilustren mutuamente para el mejor desempeño de su cometido, ha dispuesto el mismo primer Magistrado se ordene á los Ayuntamientos hagan que los preceptores de cada municipalidad tengan una academia quincenal los sábados por la tarde, reuniéndose al efecto en las cabeceras, bajo la vigilancia de la comisión de Instrucción pública.

Ha notado el Ejecutivo por la acumulación de rezagos en el fondo de las escuelas, la poca actividad de los tesoreros del ramo, y ordena igualmente prevenir á los Prefectos que cuiden se recauden con toda exactitud esos impuestos, usando al efecto de las atribuciones que les concede el art. 7º del Reglamento de 28 de Octubre último, apercibidos de que la menor omisión en este punto, será castigada con las penas que establece el propio reglamento para los tesoreros omisos.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Septiembre 9 de 1887.—*Jesùs Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 4.ª—Circular núm. 9.—*Ordenando se active el cobro de rezagos.*—Deseando el ciudadano Gobernador amortizar cuanto antes la deuda que tiene el Erario con algunos empleados, por alcances del año anterior, y habiendo dedicado para este fin el producto de los rezagos de contribuciones, tuvo á bien disponer, en acuerdo de esta fecha, se recomiende á vd. como lo hago, agite en ese Distrito el cobro de los referidos rezagos, para dar el debido lleno al objeto apetecido por el primer Magistrado del Estado. Acuse vd recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Febrero 12 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 4.ª—Circular núm. 14.—*Recomienda se dé aviso á las Recaudáciones sobre los tinterillos.*—El artículo 63 de la ley de Hacienda, impone á los Prefectos y Jueces de 1.ª Instancia, la obligación de mandar dar de alta en el padrón respectivo, á todos los individuos que en el curso del año se dedicasen al ejercicio de cualquiera de las profesiones señaladas en el art. 58 de la ley de Hacienda; y como el Ejecutivo tenga noticia de que pululan multitud de tinterillos en los Juzgados sin que los Jueces cumplan con este deber administrativo que debe exijirlos el Ejecutivo en uso del derecho que le asiste, como Jefe de la Administración, y en observancia del deber que también tiene para hacer cumplir las leyes de Hacienda; por orden del ciudadano Gobernador exito á vd. cumpla con el indicado art. 63 en la parte que le corresponde, dando el aviso que á su vez previene este artículo.

Acuse vd. recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Abril 4 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—A los Prefectos y á los Jueces de 1.ª Instancia de los Distritos.

Sección 1ª—Circular núm. 10.—*Recordando el Cese de los efectos de la ley sobre salteadores.*—Habiendo terminado en el Estado los efectos de la ley de 17 de Mayo de 1886, sobre suspensión de garantías á los salteadores, el dia 21 del actual, por disposición del ciudadano Gobernador lo recuerdo á vd., advirtiéndole que á contar desde esta última fecha, todos los criminales aprehendidos en la jurisdicción de su mando, sean consignados á los jueces ordinarios competentes.

Sírvase vd. acusarme recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Mayo 30 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto de.....

Sección 1.ª—Circular núm. 5.—*Previniendo se vigile á efecto de evitar el robo de alambre telegráfico.*—Por disposición del ciudadano Gobernador del Estado, prevengo á vd. que esa Prefectura libre órdenes á las autoridades respectivas á efecto de evitar se sigan cometiendo robos de alambre de las líneas telegráficas que atraviesan por ese Distrito, pues con mucha frecuencia se causan perjuicios en estas vías de comunicación, tan útiles al servicio del Gobierno y del público; y que siempre que sea aprehendido cualquier malhechor, sea castigado ejemplarmente para escarmiento de los de su clase, haciéndose á vd. responsable de la falta de cumplimiento á esta disposición.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente y avisar de su cumplimiento y efectos.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Febrero 17 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto de.....

Sección 3.ª—Circular núm. 11.—*Previniendo se haga acopio de postes para la línea telefónica.*—Dispone el ciudadano Gobernador que proceda vd. á hacer un acopio de postes para la línea telefónica de esa demarcación, á fin de que durante la próxima estación de aguas se surta á las oficinas respectivas, con el objeto de que no falte material cuando se necesite para ir reponiendo la línea en caso de que se destruya, ó impedir violentamente que se interrumpa la comunicación con perjuicio del público y de la buena marcha administrativa, suplicándole tome el mayor empeño para que se haga el acopio de que se trata.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Marzo 4 de 1887.—Jesús Ríos y Valles, Secretario general.—A los Prefectos de.....

Sección 3.ª—Circular núm. 25.—Sobre demarcación de límites jurisdiccionales.—Por acuerdo del ciudadano Gobernador, prevengo á vd. que esa Prefectura proceda á demarcar la línea divisoria ó linderos respectivos de que está en posesión ese Distrito por la parte que colinda con el Estado limítrofe, señalando los pueblos á donde alcanza la jurisdicción de su demarcación, haciendo una descripción tan detallada de esos puntos que se reconocen como límites, cuanto interesa á cuestión de tan alta importancia.

El Gobernador espera que cumplirá vd. con esta disposición lo mas pronto posible, y que remitirá á esta Secretaría los datos de que se trata por ser de urgencia tenerlos á la vista.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Junio 17 de 1887.—Jesús Ríos y Valles, Secretario general.—Al Prefecto de.....

Sección 3ª—Circular núm. 52.—*Pidiendo itinerarios de caminos vecinales.*—Siendo de suma importancia para la Estadística del Estado tener á la vista una noticia exacta de las distancias de un pueblo á otro en la demarcación de cada Distrito; dispuso el ciudadano Gobernador que esa Prefectura proceda á formar un itinerario de todos los pueblos que se comunican con esa cabecera, dentro de los límites de la comprensión de su mando y al inmediato de los Distritos limítrofes, expresando en leguas mexicanas cada una de las dis-

tancias correspondientes, y en columnas por separado en kilòmetros relativamente, recomendando á vd. que tan luègo como esté formado el itinerario de que se trata, lo remita á esta Secretaría y que esto se verifique ántes que termine el mes de Enero próximo.

Libertad en la Constitución.—Chilpancingo, Diciembre 6 de 1887.—JESUS RÍOS Y VALLES, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 4ª—Circular núm. 27.—ORDENANDO SE RESPETE LA CONDONACIÓN DE TERRENOS.—La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con fecha 24 del mes próximo pasado, dice al ciudadano Gobernador, lo que sigue:

"El Presidente de la República, en acuerdo de hoy ha tenido à bien disponer se recomiende á vd. prevenga á los Ayuntamientos de los Distritos del Estado de su digno mando, que no inquieten á los labradores pobres que poseen terrenos que pertecen á la Federación; y cuyos precios han sido legalmente condonados por la Jefatura de Hacienda, en cumplimiento de la suprema circular de 20 de Octubre de 1855, y su Reglamento de 20 de Abril de 1878.—Lo que me honro en comunicar á vd. para los fines consiguientes."

Y por acuerdo del mismo ciudadano Gobernador, lo trascribo á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Julio 8 de 1887.—JESUS RÍOS Y VALLES, Secretario general.

Sección 4ª—Circular núm. 32.—*Sobre tramitación de denuncios y adjudicaciones de terrenos nacionalizados.*—El ciudadano Gobernador en acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer se diga á vd. como lo verifico, que cuando esa Prefectura tenga que hacer adjudicaciones de terrenos de desamortización, puede en su calidad de Jefe político y como autoridad competente recibir y tramitar toda clase de denuncios, cualquiera que sea el valor del terreno, para hacer las adjudicaciones y otorgar las escrituras: esto último siempre que el valor de dicho terreno no exceda de $ 500 pues excediendo, debe vd. cuidar se otorgue la escritura por escribano ó Juez, á fin de que se cumpla con lo prevenido en el artículo 3060 del Código civil y á fin también de registrarse la escritura.

Lo que comunico á vd., para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Agosto 31 de 1887.—JESUS RÍOS Y VALLES, Secretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Sección 4.ª—Circular núm. 34.—PROROGANDO POR 6 MESES EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS NACIONALIZADOS.—Teniendo conocimiento el Ejecutivo de que en varios Distritos del Estado no se ha concluido la repartición de terrenos comunales, como se dispuso en circular número 23 de 31 de Mayo del año próximo pasado, y estando interesado porque los labradores no pierdan el beneficio que les concede la suprema circular de 9 de Octubre de 1856; tuvo á bien disponer se diga á vd. como lo hago, que desde esta fecha queda ampliado por seis meses mas el plazo que se señaló para tal objeto.

Del patriotismo de vd. espera el Jefe del Estado que fijará preferentemente su atenciòn en este asunto, exitando á la clase indìgena de ese Distrito á reconocer los beneficios de la ley, y despachando con toda actividad los denuncios que le presentaren, á fin de que en este nuevo plazo queden individualmente en propiedad de la parte que les corresponda, con lo cual cree el Ejecutivo cortar de raíz esas enojosas cuestiones que los pueblos han venido suscitando y que tanto han preocupado la atención del Gobierno.

Acuse vd. recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Octubre 12 de 1887.—JESUS RÍOS Y VALLES, Secretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Sección 4.ª—Circular núm. 45.—PROHIBIENDO SE EXIJAN ESTAMPILLAS A LOS LABRADORES POBRES PARA PROTOCOLIZAR SUS TITULOS.—Ha tenido conocimiento el Ejecutivo de que varias Prefecturas de los Distritos del Estado exijen á los labradores pobres estampillas, por tal ó cual precio para protocolizar los títulos de terrenos que se les adjudican conforme á la circular de 9 de Octubre de 1856, y como tal procedimiento es ilegal, en acuerdo de esta fecha tuvo á bien disponer se libre á vd. orden para que se abstenga de exigir dichas estampillas, toda vez que no es un protocolo sino un simple registro el que debe llevarse y que la ley del timbre solo grava esas adjudicaciones con una estampilla de á cincuenta centavos por toda cuota, en los títulos cuyo valor no exceda de doscientos pesos.

Acuse vd. recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 21 de 1887.—JESUS RÍOS Y VALLES, Secretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Sección 4ª—Circular núm. 42.—*Pidiendo informe del número de adjudicaciones de terrenos comunales.*—El ciudadano Gobernador en acuerdo de esta fecha, tuvo á bien disponer se libre á vd. orden para que á la mayor brevedad posible remita á esta Secretaría conforme al adjunto modelo, una noticia de las adjudicaciones de terrenos comunales que haya expedido esa Prefectura en las municipalidades de ese Distrito, desde el mes de Marzo del corriente año hasta el día último del próximo pasado.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 1º de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—A los Prefectos de los Distritos.

Sección 1ª—Circular núm. 7.—*Previniendo el mas extricto acatamiento á las leyes de Reforma.*—Aproximándose los días de la semana mayor, se recuerda á los Prefectos, presidentes de los Ayuntamientos y comisarios de los pueblos ó cuadrillas, las prevenciones de los arts. 5º y 27 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, que se insertan en seguida:

"Art. 5.° Ningún acto religioso podrá verificarse públicamente, sino es en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, ó reclusión de dos á quince días. Cuando al acto se le hubiese dado además un carácter solemne, por el número de personas que á él concurran, ó por cualquiera circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimación de la autoridad para que el acto se suspenda, serán reducidos á prisión y consignados á la autoridad judicial, incurriendo en la pena de dos á seis meses de prisión.

"Art. 27. Es del resorte de las autoridades políticas de los Estados, imponer las penas gubernativas de que habla esta ley. Esas autoridades incurrirán ante los Gobernadores de los Estados, en el doble de esas penas, en caso de que autorizasen ó á sabiendas tolerasen que la ley se infrinja. Los Gobernadores de los Estados son responsables á su vez, por la infracción de la presente ley, y por las omisiones que cometan ellos ó las autoridades y empleados que les están sujetos."

Y al recordar á vdes. el exacto cumplimiento de lo prevenido por las leyes de Reforma, tengo que manifestarles, que el jefe del Estado está resuelto ahora, como siempre, á hacerlas cumplir, consignando al Juez competente las infracciones cuyo conocimiento le corresponda, é imponiendo en su caso, las penas de la ley, á los contraventores y á los Prefectos, presidentes de los Ayuntamientos, comisarios y ministros de algún culto que la infrinjan.

Libertad y Constitución. Chilpancingo, Marzo 10 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto de.....

Sección 3.ª—Circular número 17.—PREVINIENDO A LOS PREFECTOS VIGILEN A LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL, A EFECTO DE QUE CUMPLAN SU COMETIDO.—El ciudadano Gobernador en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer que esa Prefectura informe sobre si los Jueces del Registro civil de ese Distrito, registran con regularidad los actos de nacimientos y matrimonios conforme á la obligación que tienen por las leyes y disposiciones de la materia, y que en caso contrario, vigile esa misma Prefectura que se cumpla extrictamente con esos requisitos como está mandado, dando cuenta á esta Secretaría en cada caso de infracción ó desobedecimiento á la ley para disponer lo conveniente.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Mayo 2 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 3.ª—Circular número 31.—*Previniendo á los Jueces del Registro Civil expidan boletas gratis.*—Con esta fecha se dice al Juez del Registro Civil de Iguala, lo que sigue:

"Dada cuenta al ciudadano Gobernador con el oficio de vd. núm. 3 de 16 del actual, en que consulta si deben expedirse gratis ó por remuneración boletas sobre registro civil de nacimientos y matrimonios, ha tenido á bien acordar se diga á vd. que la Circular de 7 de Octubre del año anterior, ordena que los certificados de los actos del Registro, se extiendan en el papel sellado especial para ello y el Reglamento de 20 de Abril de 1879, fija el honorario que corresponde, y en virtud de la prevención contenida en el artículo 12 del de 20 de Diciembre de 1859, deben abstenerse los jueces de cobrar por expedir simples boletas de dichos actos, como lo han acostumbrado.

Y lo trascribo á vd. por acuerdo del ciudadano Gobernador, para su exacto cumplimiento.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Julio 19 de 1887.—JESUS RIOS Y VALLES, Secretario general.----Al Prefecto del Distrito de.....

Sección 1.ª-Circular núm. 16.—*Ordenando el arreglo y vigilancia de los archivos del Registro civil.*—Por los múltiples datos que la Secretaría de Gobierno ha recabado de los HH. Ayuntamientos, de las Comisarías y Juzgados del Registro civil, ha visto el Ejecutivo con profundo desagrado que estos funcionarios no llevan sus archivos con el buen orden que exige una administración regularizada, principalmente si se trata de los archivos formados antes de la actual administración, los cuales se encuentran en completo desarreglo, ocasionando rémoras al progreso de los pueblos y hasta el desconcierto de la pública administración en muchos casos. Para poner término á tan trascendental desorden, el mismo Ejecutivo ha dispuesto se prevenga á los Ayuntamientosy demás indicados funcionarios del Estado, procedan al arreglo de sus archivos, sujetándose á las prescripciones siguientes:

1.ª En cada pueblo donde resida el Ayuntamiento, el Comisario ó Sub-comisario, debe haber un archivo en que se custodien los libros de actas de los Ayuntamientos, los expedientes, papeles y documentos pertenecientes al mismo, las ordenanzas, escrituras, el cuerpo de leyes del Estado, las circulares, órdenes y comunicaciones que se expidieren por el Gobierno, Prefecturas, autoridades judiciales y demás funcionarios del mismo Estado.

2.ª Corresponde á los Secretarios de los Ayuntamientos y á los Comisarios y Sub-comisarios en su caso, tener á su cargo y bajo su responsabilidad el archivo respectivo, custodiando en él los libros y documentos pertenecientes á dichas corporaciones y á los pueblos donde residen los Comisarios y Sub-comisarios.

3.ª No se pueden sacar de los archivos de las oficinas públicas para pruebas ni otros objetos, los padrones, escrituras, libros y demás papeles originales, los cuales se mostrarán en caso necesario y con orden escrita de los Ayuntamientos ó jefes de las oficinas, á las autoridades y funcionarios públicos que los necesiten para objetos del servicio y con el fin de que puedan sacar copias en presencia del encargado de su custodia. Deberán también los Ayuntamientos y demás funcionarios, mandar que se remitan copias cuando las pidan el Gobierno, las Prefecturas respectivas ó las

autoridades judiciales. También á los particulares que tengan interés legítimo en algún documento, se puede mandar dar copia por los Ayuntamientos y demás jefes de las oficinas. Los Secretarios que sin dicha orden extrajeren algún documento original ó dieren copia del mismo, serán destituidos del empleo sin perjuicio de las demás penas en que incurran según el Código penal.

4.ª Formarán expedientes de cada negocio concluido, ó que se tramite hasta terminarse, poniéndoles carátula en que se dé una idea clara del mismo negocio y se haga constar el día, mes y año que comenzó y terminó, además del número progresivo.

5.ª Reunirán en un solo legajo las leyes, decretos y reglamentos expedidos por la Legislatura y el Poder Ejecutivo del Estado cada año, colocando á cada disposición una carátula donde se explique la materia sobre que versa, el día y mes de su expedición. Al total legajo se le pondrá una carátula con el nombre de "Leyes, decretos y reglamentos expedidos por.....el año de.....

6.ª Juntarán de la misma manera las circulares de cada Sección de la Secretaría del Gobierno, así como las órdenes y comunicaciones procedentes de la misma, poniendo á cada una su respectiva carátula en que se exprese la materia sobre que versa y la fecha de su expedición, y á todo el conjunto que se hayan expedido en cada año, una carátula con el nombre de "Circulares, órdenes y comunicaciones procedentes de la Sección..... de la Secretaría de Gobierno."

7ª. De igual manera formarán legajos de las órdenes y comunicaciones de las Prefecturas, Ayuntamientos, jueces del registro civil, comisarios y demás autoridades y funcionarios del Estado, sin mezclar las de unas oficinas con las procedentes de otras.

8.ª Numerarán todos los expedientes y legajos que estuvieren formando ó hubieren formado.

9.ª Formarán un inventario general por orden cronológico, es decir, de tiempo, de todos los libros, títulos, escrituras, expedientes y legajos, con espresión de lo que contiene cada documento, legajo ó expediente, el número que le corresponde y el lugar que ocupa en el estante ó armazón donde se guarde el archivo.

10. Los Prefectos y demás funcionarios del resorte del poder Ejecutivo observarán estas prevenciones en lo que les corresponda.

11. Las Prefecturas y demás oficinas del Estado que no tienen casa destinada para el despacho, conservarán su archivo en estantes que les proporcionará el Ejecutivo, y al entregar las oficinas lo harán siempre bajo el inventario que establece la 9.ª prevención, siendo responsables *in solidum* con el Secretario, de las faltas que se notaren.

12. En las Prefecturas los Secretarios llevarán el archivo bajo la vigilancia de los Prefectos y quedarán sujetos á las prevenciones establecidas para los Secretarios de los Ayuntamientos.

13. Los Comisarios, Sub-comisarios y Jueces del Registro civil, obedecerán las mismas prevenciones á que se refiere el anterior artículo; y los últimos, además cumplirán las obligaciones que les prescribe el título 4.° del Código civil, cuyas disposiciones se hallan insertas en el "Manual de Jueces civiles que se han mandado á todos los Juzgados, para que no aleguen ignorancia los respectivos empleados.

14. En lo sucesivo, el Juez del Registro civil que no llevare el número de libros que previene el artículo 49 del Código civil y de la manera que prescriben los artículos 52 y 53, sufrirán irremisiblemente las penas establecidas por la ley, además de la responsabilidad en que incurran para con tercera persona.

Lo que comunico á vd. para su puntual cumplimiento.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Agosto 20 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.

Sección 3.ª—Circular núm. 49.—*Previniendo se visiten mensualmente las oficinas del Registro civil.*—Dispone el ciudadano Gobernador que esa Prefectura visite cada fin de mes la oficina del Registro civil de la cabecera del Distrito, haciendo que los Presidentes municipales visiten las de sus respectivos municipios y los Comisarios las de sus demarcaciones dando cuenta á esta Secretaría con el resultado de esas visitas en la noticia que rinde mensualmente del estado que guardan los diferentes ramos de la Administración pública y consignando en ella el movimiento de población correspondiente.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitución. Chilpancingo, Diciembre 2 de 1887.—*Jesús Ríos y Valles*, Secretario general.—Al Prefecto del Distrito de.....

CATALOGO

DE

LA BIBLIOTECA

DEL

INSTITUTO LITERARIO

DEL ESTADO.

MATEMÁTICAS Y CONTABILIDAD.

	Volúmenes.
Aritmética escrita en verso y aplicada en prosa por Sebastián López.	1
Cálculo diferencial é integral por M. Garollo Parra.....	1
Compendio de Matemáticas por Vallejo.....	8
Id. id. id. 2os. ts.....	5
Correspondencia Mercantil por E. J. de la Cuesta.....	4
Elements of Algebra por S. F. Lacroix.....	1
Ensayo sobre las resoluciones de las «Ecuaciones Numéricas» por José Tamborrel.....	1
Formulario para la contabilidad de aduanas.....	2
Sistema Métrico-Decimal por B. Martínez.....	80
Tablas progresivas para toda clase de cálculos por J. M. Siliceo....	1
Tablas para computar los perfiles trasversales, por P. Almazán....	1
Teneduría de Libros, por Porto.....	1

CIENCIAS FÍSICAS.

Aerometría Subterránea por Santiago Ramírez.....	1
Antropología Mexicana ó el hombre del Peñón por A. Castillo y M. Bárcena.....	1
Anuario Universal para el año de 1884.....	1
——del Observatorio astronómico de Chapultepec para los años de 1882 y 1883.....	2
——del Observatorio astronómico de Tacubaya para los años de 1884, 1885, 1886 y 1887.....	4
Botánica (Nuevos Elementos de) por A. Richard.....	1
Botánica (Nociones Elementales de) por Delaffone.....	4
Elementos de ciencias físicas por Sonnet.....	1
Estudio de las mareas del Puerto de Veracruz por L. E. Villaseñor.	1
—sobre el carbón mineral por S. Ramírez.....	1
—sobre el árbol "Capulincillo" de Querétaro (tesis) por C. Cuilty..	1
—sobre el árbol "Sinicuiche" (tesis) por J. B. Calderón.....	1
Física (Tratado de) por A. Ganot.....	4
—Esperimental 1er. tomo por Morlet.....	1
—(Tratado de) 2.° tomo por Peclet.....	1
— „ Láminas por Peclet.....	1

	Volúmenes.
Flora Chilena, por F. Philipi	1
Florilegio medicinal tomos 1.° y 2.° (Biblioteca de 100 tomos)	2
Hilos de cobre y bronce en las trasmisiones eléctricas, por M. H. Vivares	1
Historia Natural, por Buflón	9
Historia Natural, por C. Plinio Segundo (trunca)	1
Chimié Industriell, Wagner Gautier	2
Origine de Plantes cultivées, de Candolle	1
Ornidología (Ensayo de) por R. Montes de Oca	1
Patología General, (Biblioteca de 100 tomos)	1
Philographiac Alph, de Condolle	1
Química (Tratado de) por Troost	3
Ramirita (la)	1
Recherches relativ á l' mfluence de la chaleur sur la fugure de la terre, por F. D. Covarrubias	1
Tesis sobre mecánica celeste, física, matemática, astronomía física y astronomía práctica, por J. M. Tamborrel	1
Zoología (Tipos, clases y órdenes de) por Josè Ramírez	1
Zoología (Curso elemental de) por M. Ewards	2
Genera Plantarum, G. Bentham y Hooker	5

HISTORIA PROFANA Y VIAGES.

	Volúmenes.
Anales del Ministerio de Fomento de (1877) (1878) (1880) (1881)	17
Anexo al tomo 2.° de la Historia Parlamentaria de 1821 á 1857	2
Apéndice al tomo VII de México en siglo XIX por E. del Castillo Negrete	2
Bosquejo Histórico de México y Guatemala de 1821 á 1831	3
Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala por D. Juarros.	4
Clemente XIV y los Jesuitas por J. Cretineau-Joly	1
Crónica Mexicana por H. A. Tezozomoc	2
Cronología Universal por A. Romo	1
Cuatro años en México por R. E Montes	2
Cuestión Mexicana por J. Rafael del Castro	1
Cronología Universal por Velasco	1
Estudio sobre el siglo XVIII	1
Guerra á Muerte. Memoria sobre las últimas campañas de la Independencia de Chile	1
Guerra á Oriente (la)	3
Gobernantes de México (los) por Rivera Cambas	2
Historia Universal por Cesar Cantú	6
Id. id. (compendio de) por id	2
Historia Romana por Tácito	1
———de América por Bancrof (trunca)	22
———de „ por Robertsón	4
———de Inglaterra por Goldsmits	1
———de la Tierra Santa	1
———de México (Compendio de) por Payno	2
———Antigua de México (compendio de) por Buenrostro	2
———Patria por G. Prieto	4
———de Aguascalientes por A. R. González	2

	Volúmenes.
Historia Literaria de España por los Frailes Rafael y Pedro Rodríguez. Tom. V	1
———Pontifical por Javier y Mauricio	2
———Crìtica de la Literatura y de las Ciencias en México por F. Pimentel	1
———del movimiento Republicano en Europa por E. Castelar	2
———de la Turquía por A. de Lamartine	8
———Parlamentaria del Congreso Mexicano de 1821 á 1857 por J. A. Mateos	18
———Parlamentaría de la Cámara de Senadores de 1875 á 1876 por A. Piza	3
———Parlamentaria del Congreso Mexicano de 1860 á 1863 por F. Buenrostro	9
———del 4.° Congreso por Tovar. Primer tomo	1
———de Real Hda. de 1853 por F. Fonseca y C. de Urrutia	12
———de Anti-Cristo	1
Chiapas y Soconusco, con motivo de la cuestión entre México y Guatemala, por Miguel Larrainzar	4
Intereses de la Francia (los) mal entendidos, por Weil (trunca)	1
Juárez y Cesar Cantú	2
Memoría para la Historia del antiguo Reino de Guatemala	1
México Constitucional por J. R. Leal	2
México en el siglo XIX por E. del Castillo Negrete	8
Misterios del Vaticano por T. Erieninger	2
Política del Papa por Francisco Bouvet	1
Polèmica entre el «Diario Oficial» y la «Colonia Española.»	2
Repetiones de Historia y Geografía por Raffy	1
Retrato de los Papas. Llorente	2
Revolución Religiosa (la) por E. Castelar	4
Precursores de la Independencia de Chile por Miguel L. Amunategui	3
Seis años de la Historia de Chile de 1598 á 1605 por C. Errazuriz.	3
Turcomania y los turcomanos (la) por Weil	1
Viage al Japón por F. Díaz Covarrubias	1
Viaje á la Gruta de Cacahuamilpa por M. Bárcena	1
Virreynato del Río de la Plata por V. Quesada	1
Defensa de la Plaza de Zaragoza	2
Diario de lo ocurrido desde el arribo de los Filibusteros hasta etc.	1
Minas históricas de la República Mexicana	4

GEOGRAFIA ESTADISTICA Y CIENCIAS ACCESORIAS.

Almanaque estadístico de (1874) (1875) (1876) y (1881 á 1882) por J. E. Pérez	5
Anexo número 2 á la Memoria de 1876 de M. Romero	1
Apéndice del Almanaque de 1876	2
Apuntes para la Historia de la Geografía en México por Manuel O. y Berra	1
Apuntes para liquidar la «Deuda Inglesa» por M. O. Montellano.	4
Apuntes Geográficos y Etnológicos sobre Portugal	3
Atlas illustré 48 cartes à C. Carbié	1
Id. historique, généologique, chronologique et géographique de A. Lerrage	1
Id. geográfico, estadístico é histórico de la República Mexicana por A. G. Cubas	1

	Volúmenes.
Biografía del General Santa-Anna por Manuel Villa-Amor.....	2
Biografía de Joaquín Velázquez de León por Santiago Ramírez....	1
Cálculos que determinan la cantidad correspondiente á cada uno de los 365 dias del año, á respecto de cualquier sueldo anual por José G. Arce.....	1
Biografía del General Nicolás Bravo.....	2
Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.....	11
Id. id de Geografía y Estadística.....	10
Casas de moneda de (1879) (1880) (1881) (1882) (1883).....	8
Censo de la municipalidad de Guadalupe Hidalgo de 1886.....	1
Comercio exterior de México desde la Conquista hasta 1853, por M. L. de Tejada.....	1
Contratos celebrados en los EE. UU. del Norte en 1885 y 1886...	1
Coordenadas Geográficas de Guanajuato, Capuchinos etc. etc. por A. Anguiano.....	1
Crísis monetaria de 1886.....	6
Empréstito Mexicano (el) de £10,500,000.....	1
Cuadro Geográfico, Estadístico, Descriptivo é Histórico de los EE. UU. MM. por A. García Cubas.....	2
Cuenta del Tesoro Federal de (1882 á 1883) (1884 á 1885).....	2
Cuenta de la Secretaría de Hacienda de (1878 á 1879) (1880) (1881) (1882) (1883) (1884) (1885) (1886).....	8
Cuenta del Erario de Guanajuato de 1885.....	1
Curso de Topografía Elemental por E. de L.....	2
Datos mercantiles del Puerto de Veracruz de 1858 á 1884.....	1
Deuda Inglesa por F. Bulnes.....	4
Directorio General de correos por J. A. Arce.....	1
Directorio General de México y Cuba por Molinas.....	1
Documentos é informes sobre la Langosta. 1879 á 1886.....	1
Documentos relativos à la instalación de la sociedad de minería. 1883	1
Documentos relativos á la exposición universal de industria y centenario algodonero, verificada en Nuevo-Orleans en 1884.....	1
Documentos relativos á la misión política encomendada á la Asamblea General de Notables.....	1
Documentos antiguos del archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Guatemala por su Secretario R. Arévalo.....	1
Ensayo Geográfico Estadístico é Histórico de Colima.....	1
Estadística General de la R. M. de 1880 por E. Busto.....	5
——— „ „ „ ò catálogo alfabético de los nombres de lugar del idioma Nahuatl.....	1
Estado de Oaxaca (el).....	1
Exportación de mercancías de (1877 á 1878) (1879) [1880] [1881] [1882] [1883] [1884] y [1885]	24
Exposición del Secretario de Fomento sobre colonización de la Baja California.....	2
Geografía Universal por A. García Cubas.....	5
Guía del empleado por A. D. Rugama.....	1
Importación y Exportación de mercancías de 1878 á 1875.....	1
Informe acerca de los «Sistemas Penitenciarios por F. E. Wines.»	2
Informe acerca de la exposición en los EE. UU. del Norte América por G. Mancera. 1875.....	1
Informe sobre el carbón mineral de Tlaxcala en el año de 1881....	1
Informe sobre la dirección de obras públicas en el año de 1885...	1
Informe sobre terrenos carboníferos del Cantón de Jalapa por S. Ramírez. 1882.....	1

	Volúmenes.
Informe sobre el reconocimiento del Itsmo de Tehuantepec por M. Fernández. 1879	1
Informe sobre imprenta de Fomento de 1883 á 1884	2
Informe de la comisión exploradora de la Baja California de 1884.	1
Informe sobre los medios de destruir la langosta de 1883	3
Informe sobre colonización y terrenos baldíos en 1885	2
Informe sobre la dirección del Observatorio Meteorológico Central de 1878 á 1879	1
Informe sobre la R. M. al consejo de Tenedores de bonos extranjeros.	1
Informe del Secretario de Fomento	2
Informe de la Secretaría de Gobernación de 1880	1
Informe del Secretario de Hacienda de 1885 y 1886	4
Informe del Lic. J. M. Barros	1
Informe y documentos relativos al comercio interior y exterior de (1885) (1886) (1887)	91
Informe General del Marqués de Sonora de 1877	1
Informe del General Hipólito Charles al Crédito Público. 1886	2
Informe del Vice-Gobernador de Sonora en la adm	1
Informe del Presidente P. Díaz, 1880	1
—de M. F. Ruiz sobre su conducta de Ministro de justicia. 1861	2
—sobre la I. P. de Colima	2
—y documentos para la Estadística de minería 1886	4
—de la Comisión pesquisidora de la frontera del Norte. 1875	1
Indice para las materias contenidas en los informes y documentos relativos al comercio interior y exterior. 1885—1886	3
Lista de los buques mercantes y de guerra de la marina mexicana.	2
List of marchant verrels of EE. UU	2
Manifiesto del Presidente de la R. M. A. L. de Santa-Anna 1855	1
Memoria sobre bellas artes é industria en la exposición universal. 1855	1
—sobre el departamento magnético del observatorio Meteorológico central de M. 1884	1
—para el estudio minero del Distrito de Ixtlahuaca. 1886	1
—sobre las aguas potables de la Capital de México desde el año de	1
—1857 del antiguo Reino de Guatemala	2
—del Gobierno de Veracruz (1885 á 1886)	1
—del Gobierno de Oaxaca de 1885	1
—de Justicia (1868) (1869) (1876) (1877) (1873) (1881) [1883]	7
—de Gobernación (1873) [1874] (1875) (1877) [1878] [1879] [1880] [1884] (1886)	16
—de Hacienda y Crédito público (1868) (1870) (1872) (1877) (1878) [1879] [1880] [1881] [1883] (1884) [1885]	23
—del Ministerio de Relaciones Exteriores [1873] (1875) (1877) (1878) (1885)	12
—de la Secretaría de Hacienda. 1885 á1886	1
—de la Secretaría de Fomento 1876 á1877	1
Unión Ibero-Americana en Monterrey	1
Memoria de Guerra y Marina [1876] (1877) [1883] [1886]	3
Memoria del Estado [1870] (1872) (1879) [1880] (1883) [1885] (1886)	30
Memoria del primer Congreso Higiénico Pedagógico 1882	1
Movimiento marítimo de altura y de cabotaje de los Puertos de México [1885 á 1886]	1
Noticias Estadísticas de Chihuahua 1884	1
Noticias de acuñación é introducción (1883) [1884] [1885] [1886]	9
Relaciones extranjeras de los EE. UU. de (1878) [1879] (1882)	3

Volúmenes.

Revista agrícola [la]..... 3
Revista Amazónica..... 1
Riqueza mineral de México. 1884..... 1
Nueva Guía de México..... 1
Suplemento del Anuario Universal 1883..... 1
Topografía, Geodesia y Astronomìa práctica por F. D. Covarrubias. 4
Trabajos del 2º Congreso médico. 1876..... 1
Unión Ibero-Americana (la)..... 18
Valles de Sabinas y Salinas..... 1
Exposición del Secretario de Fomento..... 3
Noticias de mercancías importadas. Stavoli. 1888..... 1
Economía polìtica por G. Prieto..... 1
Reelección del Presidente y Gobernadores de los Estados..... 1
Informe del Ministro de Hacienda sobre el empréstito en Europa de £ 10.500,000..... 2
Boletín Semestral de Estadística de la R. M. por A. Peñafiel..... 1

FILOSOFIA, MORAL Y BELLAS ARTES.

Autores selecctos de la mas pura latinidad..... 19
Comentarü in tres libros Aristotelis de Anima á Joan Merinero.... 1
Compendium philosophiae totivs rationalis divinae ac morales. Crisot Javelli..... 1
Curso de Dibujo..... 1
Cvrsvs Philosophici 1.ª y 2.ª parte continens Logicam et Phisicam Losada..... 2
Elementa recentioris philophiae á Joan B Díaz de Gamarra, por A. Dávalos (trunca)..... 1
Elementos de Lógica por Ignacio Cásares..... 1
Filosofía Moral derivada de la alta fuente del gran Aristóteles Stategirita por Manuel Thesauro..... 1
Filosofía Metafísica ó transnatural t. 3º..... 1
Gramática Musical por Romero y Andia..... 7
———— id. por B. Asioli..... 3
Introducción á la Filosofía por Laurentie..... 1
Institutiones dialecticae, wlgo svmmvlae ad primam partem Philosophici cvrsvs pertinentes á Lvdovico de Losada..... 1
Institutiones Philosophiæ 1º 2º 5.º 6º ts. á Juquier..... 4
Id. id. Metaphisicae. Para..... 1
Manuel de Pintura por Boubier..... 1
Manuel del Dibujante..... 1
————de Estenografía por R. de M. Campos..... 1
Médula de la Filosofía..... 1
Método de canto por Gomis..... 4
————Completo de Solfeo por H. Eslava..... 4
Moral Práctica por Barrau..... 8
Philosophia C. Escoto..... 2
Tratado de Filosofía por Peclé..... 1
————de Lógica por Aristóteles..... 1

JURISPRUDENCIA.

Additiones ad Covarrubias. A Leyva..... 1
Acta de las Audiencias en que se trató del Proyecto de la Reforma Constitucional sobre la Vice-presidencia de la República..... 1
Amparo promovido por Alejandro A. Mas, contra la Providencia del Gobernador del Distrito..... 2

	Volúmenes.
Apelación de los mexicanos á la Europa bien informada y á la Europa mal informada	2
Bases Generales Reglamentarias de la sociedad mexicana de minería.	1
Arancel para el cobro de derechos en todos los Tribunales de la República	1
Cartilla á que se refiere el artículo 97 del Reglamento de la Ley de organización de Tribunales de la República	1
Colección del Periódico Oficial del Estado (1885) (1886) (1887)	5
Código Penal Mexicano por A. A. M. y Ormaechea	2
——— „ „ en forma de Diccionario por M. Barreiro.	2
———de Procedimientos Civiles del E. de Morelos	1
———de id. „ del Distrito Federal	2
———de Minería	1
———de Procedimientos Penales	2
———de id. judiciales en materias civiles	1
———Postal de los EE. UU. MM.	2
———Civil Mexicano por A. A. M. y Ormaechea	1
——— Id. en forma de Diccionario por J. M. Lozano	1
——— de Extrangería por M. Aspirez	1
———General del Lic. J. N. Rodríguez de S. Miguel	3
Código de Comercio, Constitución Federal adicionada de minería (tomo II y III) Biblioteca de 100 tomos	1
Civil del Distrito Federal IV tomos. Biblioteca de 100 tomos	1
Colección de leyes y Decretos de Zacatecas	1
—de Decretos, circulares etc. etc. de Jalisco	1
—de Leyes de ingresos y egersos 1878–1879	2
—de pedimentos fiscales presentados y de autos y sentencias pronunciadas. Lic. Period	1
Comentaría perpétua in singulos textus quínque librorum Gregoru IX D. D. Emanuelis González Téllez	5
Comentarios á la Constitución de los EE. UU. de América por James Kent	1
Consilia seu responsa juris D. Joan Baptistæ Valenzuela Velázquez	2
Constitución Política de la República Mexicana	1
Convención Postal con los EE. UU. del Norte en el año de 1887	2
Convención entre México y el Reino de Bélgica para la extradición de criminales	1
Convención con el Reino de España	1
Id. con el Reino I. de Alemania	1
Id. con los EE. UU. de América	1
Id. preliminar sobre límites entre Mèxico y Guatemala	2
Correspondencia Diplomática durante la Intervención extranjera	36
Correspondencia Diplomática con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre la captura, juicio y ejecución de F. Maximiliano	1
Correspondencia Diplomática sobre el caso del C. de los EE. UU. de América. A. K. Cutting	6
Correspondencia Diplomática relativa á las invasiones del territorio mexicano por las fuerzas de Norte-América. (1873 á 1877.)	2
Correspondencia Diplomática de los EE. UU. Mexicanos y los de varias potencias extranjeras de (1878 á 1886.)	10
Correspondencia Diplomática de México y S. M. Británica (1872 á 1878.)	2
Contratos de los EE. UU. por la Comisión de México (1865.)	1
Corpus juris Civilis Romani	2

	Volúmenes.
Cuestión de límites con Chile por V. G. Quesada	1
Id. de id entre México y Guatemala. Nota y Memorandum. [1874.]	2
Derecho Romano por Ortolán [trunca.]	2
Id. id. por id	3
Id. Natural por Ahrens	1
Id. Patrio por Sala	2
Id. Constitucional por Castillo Velazco	1
Id. Administrativo por id	1
Id. Hipotecario comparado por José María Lozano	2
Id. Público y Administrativo por A. Balbiè	1
Id. Internacional Hispano-Americano por Rafael F. Seijas	12
Id. Civil	1
De Cersione Jurium et Actionum á D. Alfonsi de Olea	1
Diario de los Debates de la Cámara de Diputados de (1877 á 1878.)	9
Diario de los Debates de la Cámara de Senadores (1878 á 1880,) (1882), (1883), (1884)	19
Diccionario de Legislatura y Jurisprudencia con suplemento	2
Id. id. id. por Escriche	1
Ley de Sociedades Anónimas	1
Disertationes Juris. D. D. Josephi Vela de Arena	2
Economía Política (Nociones de) por J. M. Contreras	2
——— por F. F. Estrada	2
El Foro	19
Estatutos del Casino Nacional	1
Estudio sobre la ley de Hacienda de Yucatán por Yanuario Manzanilla	1
Exposición de motivos del Proyecto de Ley sobre extranjería y naturalización por I. L. Vallarta	2
Garantías individuales por J. M. y Duarte	1
Guía para el estudio del Derecho Constitucional Mexicano por Juan de la Torre	1
Indice alfabético de Leyes de 1821 á 1869 por José Brito	3
Iniciativa de Ley sobre extranjería y naturalización	2
Instituta del Derecho Civil Chileno por J. V. Lastarria	1
Ley de Instrucción	2
Ley de I. P. del Estado de Morelos	1
Leyes de Hacienda de 1886 del Estado de Hidalgo	1
Id. id de 1887 del id. de id	1
Leyes de Crédito Público (1821, 1849, 1850 y 1883) por Fuentes y Muñiz	2
	2
Leyes de ingresos y egresos del E. de Puebla para el año de 1888	1
Manual del Juez Civil por Moncada y Espinosa	1
Medicina Legal por Pedro Mata	4
Memorandum sobre el proceso instruido con motivo del asalto y robo en la «Venta de Bata»	1
Opúscúlo (cuestión entre México y Guatemala por M. Martínez	2
Opúsculo sobre cuestiones jurisdiccionales por Mejía	1
Omnia Opera. Didaci Covarrubias	1
Ordenanza general de Aduanas Marítimas. Biblioteca de 100 tomos.	3
Pena de muerte (la) por M. Mittermaire	2
Penitenciaría (la) por J. M. Romero	4
Principales constancias de la causa iniciada por la IX Legislatura contra el Gobernador y Secretario General del Estado. (Colección.)	1

	Volúmenes.
Pandectas Hispano-Mexicanas por J. N. Rodríguez de San Miguel	3
Prontuario de las Leyes Patrias, anteriores á la Independencia de Guatemala. (1600 á 1818) por M. Larreinaga	1
Proyecto para el establecimiento del Régimen Penitenciario por A. A. M. y Ormaechea	3
Proyecto de Código Postal	2
Proyecto de Constitución de Chihuahua	1
Reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución	2
Reglamento de Faros por P. J. Sonties	1
Id. de trasporte de cadáveres humanos	2
Id. para el buen orden y policía de los puertos	1
Id. del Registro de Comercio	3
Id. General de la Exposición Universal de París de 1889	1
Reanudación de relaciones diplomáticas entre México y la Gran Bretaña	2
Semanario Judicial de la Federación, 1870, 1875, 1881, 1886, 1887	20
Teoría del Derecho Penal	2
Tratado de amistad, etc. etc. entre Mèxico y el Gobierno de S. M. el Rey de Suecia y Noruega	1
Código Postal. (Biblioteca de 100 tomos.)	1
Diario de los Debates de la Cámara de Senadores de 1886	2
Código Penal de Oaxaca	1
id. Civil de id	
Ley de Ingresos y Egresos del Erario Federal, 1888-1889	1

LENGUAS.

Albúm del General Nicolás Bravo	12
Albúm del "Santa Lucía"	1
Arte del "Idioma Tarasco" por Diego Baralenque	2
Arte de hacer sermones por Martín de Velasco	1
Aventures de Télémaque (les) por Fénelon	3
Cantos filosóficos ó grandezas nacionales contemporáneas por A. Caballero (colección)	1
Cartas Eruditas en que por la mayor parte continúa el designio del Teatro-Crítico Universal 1.er tom. por B. G. Fijjoo	1
Cartillas de Inglés por School	82
Clave de Inglés por P. Valenzuela	1
———de id. por E. Rode	1
———del Maestro Inglés por Vingut	3
———del id. Francés por id	
———del id. id. por Simone	1
Demostración Crítico-Apologítica del Teatro-Crítico Universal 1.er tom. por B. G. Fijjoo	1
Diccionario Enciclopédico de la lengua	2
———— de la lengua	1
———— de la id. con suplemento de la Rima y Sinónimos	2
————Latín Español por Valbuena	1
————de Geografía por Campano	1
————Español-Inglés-Inglés-Español por M. Velázquez de la Cadena	1
————Español Inglés por Salvá	2
————Esp. Ing. é inglés-esp. por Bustamante	2
————Esp. Francés-Francés-Español por Gildo	2
———— „ „ „ „ por id	1
———— „ „ „ „ por Bustamante	2
Diccionaire de Chimie pure et appliquée Suplement par A. D. Wurts	9
Diccionaire de Chimie par A. D. Wurts	5
Discursos Políticos y Morales. Escuela de Daniel. por G. Miralles Marín.	1

	Volúmenes.
Discurso pronunciado el 16 de Septiembre de 1886 por Francisco Sosa...	1
Discurso pronunciado en la Cámara de Representantes por Nabtán Cole.	2
Discursos varios del Gobernador de Oaxaca Mier y Terán y del Presidente de la Cámara de Diputados. en varias sesiones.....	6
Discursos del Gobernador interino del Estado M. Parra y los del Lic. M. Castro. (colección).....	1
Diccionario Latino por Antonio de Nebrija.....	1
——— id. por Pedro de Salas.....	2
Dudas Ortográficas por L. G. Duarte.....	1
Etimología Greco-latina por R. Romero.....	2
Galería de Oradores en México en el siglo XIX por E. del Castillo Negrete.	4
Gradus ad Parnassum.....	2
Glorias Nacionales.....	2
Fables para Lafontaine.....	3
Fábulas de Fedro.....	2
Gramática Española por Avendaño.....	1
———Latina por Hidalgo.....	8
——— id. por J. L. Burnouf.....	1
———Italiana (Método Ollendorf) por H. Magaloni.....	2
———Francesa por Vingut.....	1
——— Id. por Becherelle.....	1
——— Id. por Noel Chapsal.....	4
——— Id de la lengua Zapoteca.....	1
——— Id. y Bocabulario mexicanos por A. del Rincón.....	2
Literatura Italiana (trunca) por Jirabachi.....	2
Gramática Latina por Nebrija.....	2
Ollendorff Griego por R. Leoón y M. Soler.....	2
Id. Método para aprender el inglés por Vingunt.....	4
Id. id. id. id. por Rode.....	3
Id. id. id, el francés por Vingut.....	2
Id. id. id. id. por Simoné.....	2
Opera a plurimis mendis accuritissime correcta a Publ. Virg. Maro.....	1
Orator Extemporaneus a M. Radau.....	1
Phrasæ Poeticæ seu Silvæ Pœticarum locutionum uberrimæ M. Fundano.	1
Poesias de Ossian, Traducción de M. Casaróti.....	1
Polyglot Reader.....	2
Raíces Griegas por M. Macias.....	6
Romancero Nacional (el) por Guillermo Prieto.....	1
Teatro Crítico Universal por B. G. Fijjoo.....	1
Thesaurus Hispano-latinus utrucsque linguæ dives opum Bartolom Bravo	1
Tristes de Ovidio.....	1

PEDAGOGIA.

Cours complet d' ensegnement primaire.....	1
Educación (la) por H. Spensar.....	8
———por José Rentería.....	1
Enseñanza elemental (la) por J. M. Guillé.....	2
Lecciones Orales de Pedagogía por J. M. Aranda.....	36
Libros de lectura por J. M. V. Irisarri.....	2
———por Mantilla.....	2
Método de Instrucción por Wickersham.....	2
Programa para la enseñanza en la Escuela Normal de Profesores..	4

INDUSTRIA.

Algodón en México (el) por A. Sandoval.....	1
Algodonero (el) por D. Gutiérrez.....	1
Agricultura é Industria por G. Herrerías.....	1
———é Industrias Agrícolas por V. Rebolledo.....	1
Apuntes sobre el cultivo de la caña por C. Sámano.....	1

	Volúmenes.
Apuntes sobre el cultivo de la caña por I. Gutiérrez	1
Id. históricos sobre el cultivo de la seda por N. Ortega	1
Cultivo del tabaco en México (el) por L. Leyeune	3
———del arroz por A. M. Gómez	1
———del ramié	2
Economía y Admón. Rurales (tésis inaugural) por L. P. y Cuadra.	1
Estudio Químico industrial sobre los productos del maguey por J. G. Lobato	1
Fabricación de azúcar de caña por A. Chavarría	1
Jardinero [el] por Navarro	1
Mejoradores y abonos [tèsis] por R. Covarrubias	1
Ramié	1
Relación sobre el Drenage por F. R. Velasco	1
Reflexión sobre Economía Rural (tésis) por L. Cabañas	1
Piscicultura de agua dulce por E. Cházari	1
Utilización de las "Materias fecales" por R. Barba	1
Vegetación y Repoblación por I. O. Villagómez	1

MILICIA.

Afghanistan. Estudio Militar geográfico, histórico y político	1
Ciencia de la Guerra por Sóstenes Rocha	1
Código de Justicia Militar. III tomo [Biblioteca de 100 tomos]	1
Código de Justicia Militar del Ejército Francés	1
Disciplina en paz y en guerra	1
———del Ejército inglés. Ley de 1870	1
Código Penal Militar del Imperio de Alemania por J .G. Paez	2
Campamento y marchas por Benavides	3
Ejemplos tácticos por H. Helvig	2
Esgrima á la bayoneta por F. Lamadrid	1
Generalato (el) por L. D. Lasalle	1
Historia Militar por E. del Castillo Negrete	4
Instrucción práctica para el servicio de la Infantería en campaña	1
Instrucción práctica para el servicio de la Caballería en campaña	1
Marchas y combates por Berthaus	1
Máximas de Guerra tomadas de las memorias de Napoleón I	1
Notas sobre el servicio de guerra	1
Ordenanza General para el Ejército de la República Mexicana. I. II. III. (Biblioteca de 100 tomos)	3
Ordenanza general para el Ejército de la República Mexicana	2
Observación de noche en campaña	1
Práctica del tirador por Rafael Benavides	1
Progreso de la Guerra por Mr. N. Adts	1
Prusia Militar [la] por R: Benavides	1
Reconocimientos Militares	1
Reglamento para el servicio de campaña en España	1
Reglamento para el ejercicio y maniobras de la artillería de batalla.	3
Reglamento para la instrucción á pié y á caballo de las tropas de artillería	1
Reglamento para el ejercicio y maniobra de la artillería de montaña.	1
Táctica de Infantería por W. von Socherfe	2
Id. de id. en una y dos filas	1
Id. de la artillería de campaña por A. von Schell	2
Ordenanza General. Formulario. M. González	2

RELIGION.

TEOLOGIA ESCOLASTICO-DOGMATICA.

	Volúmenes.
Agustín (San) Opera. (trunca.)	1
Angler V. (R. P. Joseph. Flores Theologicarum. (trunca.)	1
Ardekin (R. P. Richardi) Theologia Tripartita Universa. (trunca.)	1
Becani (R. P.) De misterio Encarnatione	1
Escoto. Theología Sacra	2
Hernández. (Fr. Jacinto) De Volvntate Dei	1
Martín de Torrecilla. Compendio de la Suma, tomada de la Teología de Escoto	2
Marín. (R. P. Joannis.) De Encarnatione	2
Mystica Theología Svpernaturalis Infosa	1
Polmano (Juan.) Breviarivm Theologicvm	1
Thoma (San.) Cvestiones Theologicæ. (trunca.)	1
Id. " Svmma. (trunca.)	1
Id. " 3ª pars. Svmma Sacræ Theologiæ	1
Id. " 1ª Secundæ Partis Svmmæ	2
Id. " Secvndæ Secvndæ Svmmæ Cvestionvm et articvlorvm	1

THEOLOGIA MORAL.

Antonine. (R. P. Paulo Gabriel) Theologia Moralis Universa. (trunca.]	2
Antonio de Oviedo. (Juan) Svccvs Moralis	4
Arcahgorta. (Fr. R. P.) Manual de Confesores	8
Besombes. (R. P. Jacob.) Theologia Moral	2
Baeza [Juan de Espinola] El Confesor y el penitente instruido	1
Buenaventura [San] El Prelado instruido	2
Bvrembav C. Médula de Teología Moral	1
Chiquet. (R. P. Fr. Joseph. Faustino.) La Flor de la Moral	2
Cilvestro. Svmma Teología Moralis	2
Cintrvenigo. [R. P. Fr. Francisco Joseph.] Suma de la Teología Moral	2
Chrisophoro. [R. P. Fr.] Receptæ Opiniones Morales. (trunca.)	1
Diana. (R. P. Antonino) Practicæ Resolvtiones	1
Donato. (Hyar R. P.) Praxis Resolvtoria	1
Dvrando. (Guillermo.) Rationale Divinorvm officiorvm	1
Echarri. [R. P. Fr. Francisco.) Directorio Moral	5
Gómez [Anselmo] Examen de Confesores	1
Geneto. (Francisco) Theología Moralis	4
Hidalgo Mexicano. (Fr. Miguel) Tractatvs Theologicos, Canónicos et Moralis	2
Jayme de Corella (Fr. R. P.] Suma de la Teología Moral	3
Id. id. Práctica del Confesionario	2
Larraga. [R. P. Fr. Francisco] Prontuario de la Teología Moral	11
Id. [id.] Adiciones á la Teología Moral	5
Matthec. [Avgvst. R. P.] Cautela Confesaru	1
Medina. (Fr. Bartolomé de) Instrucción de como ha de ministrarse la Penitencia	1
Octavivs María. (R. P.) Opera Moralis	2
Pedro Polo. (R. P. Fr.) Mansiones Morales	1
Pedro Canici. Opos. Catechisticum	1

	Volúmenes.
Pedro de Santa María. Manual de Sacerdotes.....	1
Pablo Senet. El Confesor intruido.....	2
Ramírez de Prado. [Lorenzo.] Examen y práctica de confesores...	1
Remigio Moydens. (Benito.) Cuestiones prácticas y morales del estado religioso.....	1
Id. id. Manual de Confesores y Párrocos.....	1
Id. Práctica de Curas.....	2
Reiffenstiel. (R. P. Anacleto.) Teología Moral.....	1
Rodríguez (P. Fr. Manuel) Suma de casos de conciencia.....	1
Rosseill (R. P. Fr. Joseph) Tractatvs deponendi conscienciam in dvbiis.....	1
Potesta (R. P. Fr. F.) Svmma intra Moral.....	2
Sabino Boneniensis. Luz Moral.....	1
Thoma de Vio Cacelani: Svmmvla Resolvta de peccatis.....	2
Thoma de Rogabert. (Fr. Juan Manvale Sacerdotvm.....	1
Valentín (R. P. Fr.) Fuero de la Consciencia.....	2
Vilaplana. (Fr. Hermenegildo) Centinela Dogmático-moral.....	1
Vicente Ferrer. [R. P. Fr.] Suma Moral.....	1
Villalobos. [R. P. Fr. Enrique de] Suma de la Teología Moral y Canónica.....	2
Id. id. Manual de Confesores.....	1
Salazar. (R. P. Simón de] Prontuario de materias morales.....	4
Id. id. Sumular de moral é índice de wcables.....	1
El Cura Instruido. R. P. Pablo Señeri.....	1
Tratado de Moral. } sin autor.....	3
Casos de Conciencia. }	1
Vargas. (Fr. Eusebio de) Comunión Cotidiana.....	1

DERECHO CANÓNICO.

Arbiol (Antonio) Tercera Orden Ceráfica.....	1
Chatecismvs ex Decreto Concilü Tridentini.....	2
Canones et Decreta Concilü Tridentini.....	2
Carta Pastoral y Decretos del Illmo. Francisco Valero y Sosa.....	1
Derecho canónico [sin autor].....	1
Diego de Santo Tomás (Fr.) Ceremonial.....	1
Durán. [R. P. Bartolomé] Disertationes pro foro.....	1
Estatutos Generales expedidos en la Congregación de Segovia.....	1
Gabriel de Novoa. [R. P.] Apología de Confesores y Predicadores.	2
Index librorvm prohibitorvm ac expvrgandorvm.....	2
Martínez (Lic. Manuel Silvestre) Librería de Jueces.....	2
Matthaec. (R. P. Avg.) Opos Dogmaticvm.....	1
Martín de San José. (R. P. Fr.) Exposición de preceptos de Frs. menores.....	7
Marchant. [P. A.] Expositio literalis in Regvlam S. Francici....	1
Mercano. (R. P. Fr. Tomás de) Suma de Tratos y Contratos.....	1
Mota. (R. P. Fr. Francisco de la) Compendio de la suma del Derecho.....	2
Navarro. [R. P. Pedro] Exposición de la Regla de N. C. P. S. Francisco.....	3
Olalla y Aragón. (Bartolomé de] Ceremonial Romano.....	1
Oronzoro. [Fr. Pedro de] Manual Ceráfico de los Frles. menores.	3
Pastoral de Benedicto XIV.....	1
Saavedra (R. Fr. Manuel] Regla de los novicios de San Francisco.	1
Soto. [R. P. Fr. Pedro de] Institutiones Sacerdotom.....	1

Volúmenes.

Sosa [R. Francisco de] Advertencias acerca de la nueva Constitución Apostólica de largitione nvmervm..... 1
Tratado de Sensuras. (manuscrito.)..... 1
Ceremonial de los Oficios Divinos..... 1
Jol de Venesis. (R. P.) Cronología Histórico Legal..... 1
Joannis (R. P. F.) Expositio Constitutionis Gregorii XV..... 2
Joseph. Doctrinas é instituciones para los novicios..... 5
Ximenez (Fr. Juan) Exposición de la Regla de los Frles. menores. 1
Villalobos. Derecho Canónico..... 2
Salcedo. (Francisco O. de) Curia Eclesiástica..... 1
Solórzano Pereira. (Joannis de) De Indiarvm José.) trunca..... 1

HISTORIA SAGRADA.

Avgvstín. (San.) Opera. trunca..... 1
Biblia Sacra..... 2
Bronos (K. P. V.) Meditaciones sobre los principales misterios... 1
Calvo de Vergamo (Donato R. P.) Resoluciones Evangélicas..... 1
Comentaria. scriptorae sacrae..... 1
Comentaria in psalmos davidicos..... 1
Feri (R. P. Joannis). Enarrationes in acta Apostolorvm..... 1
Id. id Comentarios especiales..... 3
Id. id. Comentarios especiales..... 2
Génesis..... 1
Historiae Eclesiasticae Interpretationes..... 1
Historia Selecta veteris textamenti..... 1
Index locorvm sacrorvm..... 1
Lazerda [R. P. Joseph.] Comentaria..... 1
López de Andrade. [Fr. Diego] Comentarios Luca especiales..... 1
Luca. [Francisco] Concordantiae Sacrorvm librorvm..... 1
Christom. (Joannis] Comentaria..... 1
Debal. Comentarios especiales..... 1
Machado. (Petrvs.) Comentarios especiales..... 1
Marquez. [Fr. Juan] Estado espiritual de Jerusalem..... 1
Medina (Michael·) Comentarios especiales..... 1
Montoya [D.] De Controversis introdvctoris ad sacras scriptvras... 1
Monach. [Evthym.] Comentaria especi..... 1
Núñez (Fr. Francisco) Comentarios especiales..... 1
Pedro Polo (R. P. Fr.) Manciones festaque hebreorvm..... 1
Psalterivm Pacaphrasibvs..... 1
Ollero. Alegoriae..... 1
Sancoles. [Alfonso] Epítome Conceptibvs omnibvs evangeliorvm tolivs ami..... 1
Silveyra. [R. P. Fr. Joan] Comentaria..... 4
Titelmano. [Francisco] Elvcidatio in omnes psalmos..... 1
Id. id. Paraphrastica elvcidatio..... 1
Tirinvs [J. P. Jacobvs.] Comentaria..... 1
Ugo. Index verborvm ac rervm omnivm praccipvarvm, qvæ in comentariis im totam sacram scriptvram..... 1
Vita Christi Cartoxani. (trunca..... 3
Zigobo. (Evthymivs.) Comentaria..... 1
Sagrada Biblia..... 1

CONCIONES Y HOMILIAS.

Acosta [Joseph.) Conciones quadragesimales..... 1
Ayala [Fr. Interian de) Sermones varios..... 3

	Volúmenes.
Angel del Paz. Discursos espirituales	1
Barzia (Joseph de) Sermones	1
Id. y Zambrana (Joseph de) Sermones varios	1
Benavente [R. P. Fr. Joseph) Panegíricos	2
Beauxalmis [Thoma) Homiliæ	3
Id. id. Cœnæ Mysteria	1
Bravo (Nicolás) Sermones varios	1
Buenaventura de San Antonio (Fr) Sermones y panegìricos	2
Buger (Fr. Germán) Sermones varios	1
Calvo [R. P. Michæl de] Arvmta praedicabilia soper omnia pvadragesimae evangelia	1
Castro [Alfonso] Homiliae	1
Diez Lusitani (Philip.) Conciones	5
Docau (Joan) Homiliae	1
Estrada Jijón [Fr. Juan de] Sermones	2
Febronio. Panegírico	1
Gouvela (Fr. Manuel de) Fénix gloriosa em praticas e sermenos politicos, panegíricos e moraes da Sacratíssima Virgem nossa Senhora May de Deos. (trunca.)	6
Gouvela (Fr. Mannel de) Fénix gloriosa en práticas é sermones políticos, panegíricos e moraes de Santissima Virgen Senhora nossa	2
Helmerio C. (Enrico) Homiliae	1
Ontiveros (Fr. Francisco de) Conceptos predicables	1
Juan de San Gabriel (Fr.) Sermones varios	3
Juan de San Antonio (Fr.) Dinarios sacros diurnos	3
Juan de Cartagena. Homilia	1
Layñez [Fr. Joseph de] Discursos sobre los misterios	1
Mauricio. (Hylareto) Conciones quadragesimales	1
Mendo (Andrés) Sermones dominicales	1
Id. id. Sermones cuaresmales	1
Moreno (Fr. Martín de S. Antonio.) Opúsculos predicados (5)	1
Niceno (Diego Fr.] Sermones varios	1
Id. id. Sermones cuaresmales	4
Foucher (Joannis) Sermones á los Santos	1
Orozco (Ildefonso) Sermones varios	4
Oviedo (Antonio de) Panegíricos sagrados	1
Poelitti (Avgvst) Discursos sagrados	2
Quintanilla y Mendoza. (Pedro de) Discursos Panegíricos	1
Bayardo. (Joan.) Homilias	1
Señeri. (R. P. Pablo.) Discursos morales	2
Savonarola. (Hicronimus.) Homilia	1
Sevilla. (Fr. Joseph de) Oraciones Evangèlicas	2
Sermones después de Pentecostés	3
Sermones de Advenimiento	1
Sermones varios	10
Thaulveros (Joan.) Homilia	1
Vega (Didaco de la) Canciones cuaresmales	2
Veneto (B. Mario) Enciclopediae concionatorum	2
Villaroel (Fr. Gaspar) Discursos mìsticos de cuaresma	1
Viera [Antonio de] Sermones varios	2
Verrato (Joan Maria) Homiliae	
Ximenez Arias (Fr. Didaco) Lexicum Edesiasticum Latinushispanus	4
Zalas (Esteban de) Veinte discursos sobre el Credo	1
Zamora (Fr. Lorenzo de) Discursos sobre los misterios	1

Volúmenes.

OBRAS ASCETICAS.

Antonio de la Anunciación. Manual de padres espirituales..... 1
Arbiol (Fr. Antonio) Desengaños místicos..... 1
Id. id. Familia regulada..... 2
Argo (Fr. Diego de) Miscelánea de oraciones..... 2
Arteaga. De vestibus Aaronis..... 1
Beque de Presle Mr. Meditaciones..... 1
Breviario Romano..... 18
Bustamante (Joan) De Animantibus scriturae sacrae..... 1
Causino [Nicolás.] La Corte Santa. (trunca)..... 2
Id. id. La Corte Divina. (trunca)..... 1
Centellas y Cárdenas. [Baltazar Bosch.] Guirnalda mística..... 1
Crónica Ceráfica del glorioso patriarca San Francisco de Asis..... 1
Ejemplos y virtudes de Valerio Máximo..... 1
Garau (Francisco.) El Olimpo del sabio..... 1
Guillixstegui (Fr. Gabriel de) Apología en pro de la orden de la asistencia de San Francisco..... 1
Libros de las ilusiones del corazón..... 1
Missaele Romanvn..... 1
Nieto (Joan) Manojito de flores..... 3
Officium Santorum..... 5
Pedro de Alcántara. De la oración y meditación..... 1
Peñaloza Pedro de Retiro espiritual..... 1
Pedro de Valderrama. Ejercicios cuaresmales..... 3
Plati (Chyronim.) Bien del estado religioso..... 1
Práctica del Catecismo Romano..... 1
Remigio Benito. Práctica del exorcistas..... 1
Rodríguez Alfonso. Ejercicio de perfección..... 1
Soledades de la vida y desengaños del mundo..... 1
Solís Fr. Rodrigo de Arte de servir á Dios..... 1
Villarroel Diego de Torres Opera trunca..... 1
Villegas Francisco Quevedo. Oraciones..... 1
Vicentino Bruno. Meditaciones.....

DIVERSOS.

Act of the Mexican Congress..... 2
Acta de la sociedad mexicana de minería..... 1
An Enay on the transffer of Land by registration..... 2
An offer of Lands for the purpose of colonización in the State of Guerrero. 1
Análisis del dictamen sobre el negocio de Tehuantepec..... 2
Análisis del aire en las minas por S. Ramírez..... 2
Anual Report of the citizens Asoc of Chicago..... 1
Apuntes sobre caminos de fierro por J. A. Z..... 2
Argumento de S. Stevens sobre el canal interoceánico..... 2
Asalto de la casa cural de Guapiastla..... 1
Axe (el)..... 1
Canal de Texcoco y Huehuetoca..... 1
Chaim of Benjamín Weil..... 2
Claim of "La obra Minic C.° vs México..... 2
Condiciones del empréstito de $ 500,000..... 3
Conferencia sobre la cuestión del cólera..... 1
Conservador de la salud por Begue Presle..... 1
Compañía del ferro-carril mexicano..... 2
Cuentas de la comisión de socorros..... 1
Boletín del Ministerio de Hacienda. (colección)..... 1
Bulletín of the United States entomologual comisión..... 2

	Volúmenes.
Eclampsia Puerperal (la)	1
El Hierro y el carbón por J. T. de Cuellar	2
Estudio sobre los ferro-carriles mexicanos	2
Id. sobre la mosca doméstica por Blázquez	1
Estudio sobre las aguas medicinales por J. G. Lobato	1
Estudio para atacar el "Cólera Epidémico"	1
———sobre el pecto ú órgano del cerro	1
Difficuties betwen México and Guatemala	4
Ferro-carril mexicano	1
Fiebre Amarilla por M. Carmona	1
———(Reflexiones) por E. Liceaga	1
Hoja de servicios del General Nicolás Bravo	1
Libro Indice ó Catálogo de la Biblioteca del Estado de Oaxaca	1
Id. id. de la Biblioteca del Estado	1
Macayo de Tabasco (el) por D. Rosado	1
Manicomio (el) por R. Ramírez	1
Manifiesto de Chiapas al Congreso Nacional	1
Our silver coinage por John A. Grier	2
Proyecto para el desagüe de la Ciudad y el Valle de México	1
Miscelanea	1
Beport of D. County	1
Resoluciones del Congreso Nacional de higiene	1
Publicación Oficial del Gobierno de Guatemala	1
Sonambulísimo (tesis) por F. Fernández Terra Cotla Lumber	1
The Republic of México and railroads	2
The Mexican southevn railway	2
Trabajos de la sociedad mexicana de mineria	1
Directorio General de los pueblos que constituyen la República mexicana por J. G. Arce 1885	1
Suma de los volúmenes	1946

Chilpancingo de los Bravos, Octubre 12 de 1888.

El Bibliotecario,
BLAS AGUILAR.

V.° B.°

JOSE NOZARI,
Director.

3 2044 050 666 75